



VII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

Segundo Periodo Ordinario del
Segundo Año de Ejercicio

Sesión Ordinaria

México D. F., a 06 de abril de 2017
Año 2, No. 9

Presidente

C. diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

Índice

Asistencia	Pág. 01
Orden del día	Pág. 01
Acta de la sesión anterior	Pág. 12
Comunicado de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que solicita la rectificación de turno de un asunto	Pág. 13
Comunicado de la Secretaría de Gobierno del estado de Hidalgo, por el que da respuesta a un asunto aprobado por este órgano legislativo	Pág. 14
Quince comunicados de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por los que da respuesta a diversos asuntos aprobados por este órgano legislativo	Pág. 14
Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina la celebración del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura	Pág. 15
Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas,	

ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que conjuntamente puedan combatir el rezago en nuestra entidad; que presenta la Comisión de Educación por conducto del diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo

Pág. 16

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Educación por conducto del diputado Fernando Zárate Salgado

Pág. 19

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Educación por conducto del diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

Pág. 22

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social por conducto de la diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Pág. 25

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Educación por conducto de la diputada Cynthia Iliana López Castro

Pág. 28

Dictamen con respecto a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Educación ambos de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México; que presenta la Comisión de Educación por conducto de la diputada Cynthia Iliana López Castro

Pág. 31

Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación antirrábica realizadas durante el año 2016; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto de la diputada Lourdes Valdez Cuevas

Pág. 34

Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa un informe pormenorizado de todas las investigaciones de tala y derribo de árboles, así como los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental de la deforestación en el Cerro de la Estrella; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático pro conducto de la diputada Socorro

Meza Martínez

Pág. 37

Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, envíe a este órgano legislativo, un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Aragón; que presenta por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto de la diputada Jany Robles Ortiz

Pág. 40

Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios, se instruya y se informe a este órgano legislativo sobre las causas por las que, las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarlo, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto de la diputada Socorro Meza Martínez

Pág. 42

Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, maestra Tanya Müller García, a que presente un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan así como los logros obtenidos de su rehabilitación con relación a su programa de manejo; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto de la diputada Jany Robles Ortíz

Pág. 45

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Educación la diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

Pág. 47

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Educación por conducto de la la diputada Cynthia Iliana López Castro

Pág. 49

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, en materia de protección a los derechos de personas con discapacidad; que presenta la Comisión de Educación por conducto del diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo

Pág. 53

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se adiciona la definición de “resiliencia”, a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por

conducto del diputado Antonio Xavier López Adame	Pág. 56
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; que presenta el diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional	Pág. 68
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones y denominación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal; que presenta la diputada Wendy González Urrutia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional	Pág. 71
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite la declaratoria para el inicio de vigencia en la Ciudad de México de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; que suscribe el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social	Pág. 73
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; que presenta la diputada Vania Roxana Ávila García, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano	Pág. 74
Iniciativa con proyecto de decreto para instalar plataformas de dispositivos sensoriales que efficienten los Servicios Urbanos de la ciudad; que presenta el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática	Pág. 76
Iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; que suscribe el diputado Israel Betanzos Cortés, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Pág. 78
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; que presenta el diputado José Manuel Ballesteros López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática	Pág. 79
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; que presenta la diputada Vania Roxana Ávila García del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano	Pág. 82
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; que presenta la diputada Lourdes Valdez Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional	Pág. 84

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones y denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal; que presenta la diputada Wendy González Urrutia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Pág. 86

Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que crea el Instituto de Atención al Migrante; que suscribe el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la coalición parlamentaria PT/NA/Humanista

Pág. 88

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide Ley Orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México; que suscribe el diputado Leonel Luna Estrada del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática

Pág. 89

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 266 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal; que presenta la diputada Elena Edith Segura Trejo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Pág. 90

Citatorio a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de abril a las 09:00 horas

Pág. 92

(09:40 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- Muy buenos días. Se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia a los diputados a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNANDEZ.- Buenos días, compañeros, con el gusto de saludarlos y compartir el quehacer legislativo de todos los días.

Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta alguna o algún diputado de pasar lista?

Raúl Flores, Wendy González, Flor Ivone Miranda, Corchado Acevedo.

¿Falta alguna o algún diputado de pasar lista?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 43 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que ha sido distribuido con antelación a cada diputado y se encuentra publicado en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en el *Ipad* que cada diputado tiene.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

(Orden del Día)

SESIÓN ORDINARIA. 6 DE ABRIL DE 2017

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4.- UNO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

5.- UNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

6.- QUINCE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

ACUERDOS

7.- UNO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

DICTÁMENES

8.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

9.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

10.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

11.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA

FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

12.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

13.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REALICE UN DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

14.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2016; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

15.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CUÁLES HAN SIDO LAS ACCIONES REALIZADAS DEL 10 DE MARZO DEL 2015 A LA FECHA PARA DETENER LA TALA ILEGAL EN LOS BOSQUES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA Y EL CIERRE DE ASERRADEROS CLANDESTINOS EN DICHA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

16.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA UN INFORME PORMENORIZADO DE TODAS LAS INVESTIGACIONES DE TALA Y DERRIBO DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN

DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CERRO DE LA ESTRELLA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

17.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE ARAGÓN; QUE PRESENTA POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

18.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE HAGA UN AJUSTE AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS QUE TRASLADAN PRODUCTOS PERECEDEROS SIN REFRIGERACIÓN PUEDAN CIRCULAR DE LAS 22:00 Y HASTA LAS 10:00 HORAS DURANTE SUS DÍAS RESTRINGIDOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

19.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA LA DEFINICIÓN DE “RESILIENCIA”, A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

20.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

21.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA TANYA MULLER GARCÍA, A QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE TLALPAN ASÍ COMO LOS LOGROS OBTENIDOS DE SU REHABILITACIÓN CON RELACIÓN A SU PROGRAMA DE MANEJO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

22.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

23.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

24.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA QUE CONJUNTAMENTE PUEDAN COMBATIR EL REZAGO EN NUESTRA ENTIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

INICIATIVAS

25.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

28.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

29.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR UNA PLATAFORMA UNIFICADA DE SENSORES Y EFICIENTAR LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES XVII, XVIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 150 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31.- INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO

MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

37.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41.- INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

42.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44.- INICIATIVA RELATIVA A LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 266 Y 272 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ABROGA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

47.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

48.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, EN VIRTUD DEL SUBEJERCICIO DE 521 MILLONES DE PESOS, ASIMISMO, PARA CITAR A COMPARECER AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DEL EJERCICIO DEL GASTO 2016 CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI EXISTIÓ EL SUBEJERCICIO POR 521 MILLONES DE PESOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, QUE REFUERCE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES DEL NIVEL BÁSICO DE EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LAS Y LOS NIÑOS DE NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA UBICADA EN AVENIDA GENERAL MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 595, COLONIA POLANCO, V SECCIÓN DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ

FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL CONSEJERO JURÍDICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, PARA QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FRENAR EL “COYOTAJE” EN LOS ALREDEDORES DE LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA VENTA DE DOCUMENTOS APÓCRIFOS, DE LA MISMA FORMA SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD, ANTONIO PADIERNA LUNA, UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL PARA VERIFICAR LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y LOS ACTOS ILÍCITOS, ADEMÁS, SE SOLICITA LA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR ESTA ASAMBLEA HACE MAS DE UN AÑO, POR EL CUAL SE PIDE SEAN REINSTALADOS LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL 15 Y 39, YA QUE A LA FECHA NO SE HA RECIBIDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52.- CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ E IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN MATERIA LABORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN MATERIA EDUCATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SEMOVI, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SEDEMA, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL, ALDF, Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, APOYEN Y DIFUNDAN LA “DECLARATORIA POR IZTAPALAPA”, EMANADA DE LA REALIZACIÓN DEL PRE FORO MUNDIAL DE LA BICICLETA, REALIZADO EN LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA DE LA UNAM, LOS DÍAS 25 Y 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SEDUVI, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO, BEATRIZ EUGENIA PÉREZ MÉNDEZ, QUE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME INTEGRAL Y PORMENORIZADO SOBRE LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES INSTITUCIONALES, NORMATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE IMPIDEN CONSOLIDAR MECANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA CON EL FIN DE EVITAR EL DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

57.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM) A QUE SE ESTABLEZCAN E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE AUMENTAR EL NÚMERO DE EGRESADOS TITULADOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

58.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES A DESTINAR LOS DEPORTIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, EVITANDO QUE SUS INSTALACIONES SEAN UTILIZADAS COMO ESTACIONAMIENTOS, LOS CUALES LIMITAN SU USO Y PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS Y USUARIOS EN GENERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

59.- CON PUNTO DE ACUERDO POR PARA EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDAN DE MANERA URGENTE A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

60.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD REALICE UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LOS AVANCES LOGRADOS EN RELACIÓN LA INCLUSIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ESTABLECIDA COMO PARTE DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, METAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD, ASIMISMO, SE SOLICITA QUE EN DICHO INFORME SE ESPECIFIQUEN LOS IMPACTOS POSITIVOS QUE PARA LAS PERSONAS Y PARA LA CIUDAD IMPLICAN DICHS AVANCES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FISCAL: EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE HAY REGISTRADOS EN CADA RANGO CATASTRAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; EL MONTO TOTAL RECAUDADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR CADA RANGO CATASTRAL DE LOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FISCAL; EL NÚMERO TOTAL DE CUENTAS PREDIALES CUYAS BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PRIMER BIMESTRE DE 2017 CAMBIARON SU RANGO CATASTRAL RESPECTO A 2016, DETALLANDO CUÁNTAS CUENTAS CAMBIARON EN CADA RANGO CATASTRAL DE LOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FISCAL 2016-2017; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62.- CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE LE SOLICITA AL DELEGADO EN IZTACALCO, C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, TOME LAS

MEDIDAS NECESARIA Y SUFICIENTES A FIN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DELEGACIONAL PARA EL RETIRO DE ESCOMBRO Y TIRADEROS DE BASURA EN TODAS LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD DE ESTA ENTIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

64.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRÁNSITO DEL TRANSPORTE PESADO EN LA ZONA DE AZCAPOTZALCO Y LA INSTALACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA POR EL TRÁFICO DE TRAILERS QUE AFECTA A LOS VECINOS DE ESA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

65.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL RENUNCIANTE MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PARA QUE SE SEPARE FÍSICA Y MORALMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y NO INTERVENGA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

66.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA MODIFIQUE EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y SE DELIMITAN LAS COLONIAS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DENOMINADAS DIRECCIONES TERRITORIALES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL SENTIDO DE REINTEGRAR AL PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO AL ÁREA DE ATENCIÓN DE

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PARAJE SAN JUAN, Y NO A LA DE LA TERRITORIAL ERMITA ZARAGOZA COMO LO ESTABLECE DICHO ACUERDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

67.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITA EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

68.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), Y A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR Y ACORDAR CON LAS Y LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO DE CHICONAUTLA Y DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, LA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA, PARA EL BENEFICIO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES Y CAPITALINOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MTRO. AURELIO NUÑO MAYER, A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (COPRED), LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INVESTIGUEN Y SANCIONEN EL POSIBLE ACTO DE DISCRIMINACIÓN LLEVADO A CABO POR UN PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA HACIA UNA ALUMNA QUE CURSA EL TERCER AÑO DE SECUNDARIA, EN LA ESCUELA DIURNA NÚMERO 203 AZCAPOTZALCO, Y EN ESE MISMO SENTIDO

ESTABLEZCAN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL POR LAS OMISIONES EN LAS QUE INCURRIERON, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS OPORTUNAS Y SE EVITEN PRÁCTICAS QUE INCITEN A LA HOSTILIDAD Y MENOSCABO CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO PROMOTOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTINÚE FORTALECIENDO LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD DE LA ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LAS 16 DELEGACIONES Y LOS ALBERGUES CANINOS, ASÍ COMO SE LE PUEDA INVITAR A LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNAM, PARA QUE SE DISEÑE UN PLAN GLOBAL QUE PERMITA ABORDAR LOS DIFERENTES ASPECTOS QUE TIENE LA PROBLEMÁTICA DE LA POBLACIÓN CANINA EN CONDICIONES DE ABANDONO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURADURÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REALIZAR ACCIONES, RESPECTO A LA CAPACITACIÓN A LOS HABITANTES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CREAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LOS DE RIESGOS O ACCIDENTES, QUE EVENTUALMENTE SUCEDEN DENTRO DE LOS HOGARES Y SUS COLINDANCIAS

ANTE UN INCENDIO, FUGA DE GAS O DE ALGÚN OTRO TIPO QUE SE ORIGINE EN DICHAS UNIDADES Y ASÍ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SU SEGURIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73.- CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DONEN UN DÍA DE DIETA O MÁS PARA PODER APOYAR A 11 ALUMNOS DEL IPN A QUE PUEDAN VIAJAR A POLONIA Y ECUADOR A UN CONCURSO DE ROBÓTICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA.

74.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL QUE COLABORE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER EL GRAVE PROBLEMA DE LOS FEMINICIDIOS EN DICHA ENTIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

75.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TRABAJEN DE MANERA COORDINADA PARA AUMENTAR LA PRESENCIA POLICIACA EN LAS SALIDAS Y TRAYECTOS DE TRANSBORDO, AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ESTACIONES DE METRO GUERRERO, GARIBALDI, BUENAVISTA E HIDALGO Y DE METROBÚS FLORES MAGÓN, GUERRERO, MINA E HIDALGO, TODAS DENTRO DE LA COLONIA GUERRERO; PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A QUE REALICE JORNADAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA GUERRERO YA QUE LA FALTA DE ILUMINACIÓN ES UN FACTOR QUE AUMENTA LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS;

QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

76.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUEN Y SANCIONEN LA INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES COMO DELEGADA DE TLALPAN E INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNAM QUE REALIZA CLAUDIA SHEINBAUM PRADO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE INVITAR A LAS INSTANCIAS FEDERALES (PGR, CNDH, CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA, SENADO DE LA REPÚBLICA) QUE PROMOVIERON CONTROVERSIA O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CELEBRAR MESAS DE TRABAJO PARA CONOCER A DETALLE SUS CONSIDERACIONES SOBRE LOS RECURSOS PRESENTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA QUE INICIE DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR AL C. ANUAR GONZÁLEZ HEMADI, JUEZ TERCERO DE DISTRITO DEL SÉPTIMO CIRCUITO EN VERACRUZ, MISMO QUE CONCEDIÓ UN AMPARO A UNO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INTEGRANTE DE LOS PORKYS QUIENES FUERON SEÑALADOS COMO AUTORES DE DIVERSOS DELITOS SEXUALES PERPETRADOS EN CONTRA DE UNA MENOR EN LA POBLACIÓN DE BOCA DEL RÍO EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EN CASO DE ENCONTRAR ANOMALÍAS EN LA ACTUACIÓN DEL MENCIONADO JUEZ, SE SIRVA IMPONER UNA SANCIÓN EJEMPLAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN

CUAUHTÉMOC, RICARDO MONREAL, A QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL PARQUE AURORA, ASÍ COMO, SOLICITARLE UNA FECHA TENTATIVA PARA CONCLUIR LAS LABORES DE ESTE MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

80.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CIUDAD DE MÉXICO A QUE IMPLEMENTE OPERATIVOS PERMANENTES A FIN DE IMPEDIR EL TRÁNSITO DE CAMIONES PESADOS (3.5 TONELADAS) EN HORARIOS NO PERMITIDOS POR LOS CARRILES CENTRALES DEL ANILLO PERIFÉRICO, CON EL FIN DE ACELERAR LA MOVILIDAD EN TODA LA CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

81.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A EFECTO DE ABSTENERSE DE CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD, LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPONER MULTAS A TRAVÉS DEL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE FOTOMULTAS"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

82.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, LIC. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, A EFECTO DE QUE REALICE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL, AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL COMPETENTE POR TERRITORIO, E INSTALE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA DAR

CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y DE DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

83.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO A LA MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA INCORPORAR EL USO DE “CHALECO REFLEJANTE”, COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA LOS CICLISTAS EN EL “MANUAL DEL CICLISTA URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

84.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN POR COMPRA O DE SER NECESARIO EXPROPIAR EL TEATRO LÍRICO CON LA FINALIDAD DE RESTAURARLO Y CONSERVAR UNO DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES MÁS IMPORTANTES DE NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

85.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ANALICE, DISCUTA Y EN SU CASO APRUEBE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

86.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE DIVERSAS EVALUACIONES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE BRINDA LA CONCESIONARIA COPESA; QUE

PRESENTA EL DIPUTADO DARIO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

87.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA, A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PERLA GÓMEZ GALLARDO, TODAS ENTIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL SUSCITADOS AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS, ASIMISMO, CONSIDEREN LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO Y/O MECANISMO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE GENERE UN ENTORNO INTIMIDATORIO Y DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO, QUE PROMUEVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

88.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA A ASUMIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LO QUE DICTA LA RECIENTE APROBADA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 29, INCISOS D Y M, REFERENTE AL TECHO DE SU PRESUPUESTO ANUAL, DE TAL MANERA QUE SE HAGA UN EJERCICIO DE COHERENCIA POLÍTICA Y DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; QUE PRESENTA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

89.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESARROLLAR UNA CAMPAÑA PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEPENDENCIAS Y LOS DIECISÉIS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, SE DIFUNDA INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS PENALES Y SOCIALES, A FIN DE DESNORMALIZAR LA VIOLENCIA QUE LAS MUJERES VIVEN DIARIAMENTE EN SU ENTORNO COTIDIANO, ASIMISMO, A LA PROCURADURÍA

GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DESARROLLEN UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ELEMENTOS DE POLICÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SUS CONSECUENCIAS PENALES Y SOCIALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

90.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A EFECTO DE VIGILAR PERMANENTEMENTE EL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA INDÓMITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

91.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA ENCONTRADA ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS VILLAS DE ARAGÓN Y JOYAS DE ARAGÓN, PARA ANALIZAR EL RESPETO DEL “CONVENIO AMISTOSO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) Y EL ESTADO DE MÉXICO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

92.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y DE MANERA COORDINADA, EMPRENDAN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE DURANTE TODA LA JORNADA ESCOLAR Y TODOS LOS DÍAS, LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTEN CON AGUA POTABLE, A FIN DE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAL DOCENTE PUEDAN GOZAR Y EJERCER PLENAMENTE EL DERECHO HUMANO AL AGUA, COADYUVANDO A PREVENIR CUALQUIER ENFERMEDAD O RIESGO SANITARIO

QUE PUDIERA PONER EN RIESGO SU SALUD, SOBRE TODO DURANTE LA TEMPORADA DE CALOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

93.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, JOSÉ NARRO ROBLES, AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GIREN INSTRUCCIONES Y FACILITEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SEA HECHO PÚBLICO EN LAS PÁGINAS DE AMBAS SECRETARÍAS, Y DADO A CONOCER A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

94.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE APLIQUE UNA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y OTRA FINANCIERA AL EJERCICIO DEL GASTO 2016, EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE HAYA GUARDADO EN TODO MOMENTO EL EQUILIBRIO DEL GASTO EN DICHA DEMARCACIÓN Y EN SU CASO, PROCEDER CON LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

95.- CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

96.- CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LEONORA CARRINGTON; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 96 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, diputado Presidente.



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO
PRESIDENCIA

06 ABR 2017

RECIBIDO

Hora: 9:54 hrs

Luis González MC
06/04/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 05 DE ABRIL DEL 2017

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

Luis González
06-04-17
PR

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día miércoles cinco de abril del año dos mil diecisiete, con una asistencia de cuarenta y dos Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por cincuenta y tres puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió los siguientes comunicados: dos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, uno del Instituto Sonorense a la Mujer y cuarenta y cuatro de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, asimismo se informó a esta soberanía que toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria, se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Francis Irma Pirín Cigarrero
06-04-17

Continuando la Presidencia informó que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad al contenido del mismo, se instruyó su remisión a la Comisión de Derechos Humanos para su atención.

Posteriormente se informó que el punto en lista numeral diez del orden del día había sido retirado.

Luis Gerardo Quijano Morales
PR

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública, todas ellas de la Ciudad de México, al honorable Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que se presenten a esta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de protección civil con el fin de atender la saturación del Metro derivado de la modificación temporal del programa Hoy No Circula, en términos de cinco días hábiles, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, a nombre de las Comisiones Unidas de Protección Civil y Movilidad, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación

M. G. R. O

06/04/17
Comisión de
Protección Civil y
Movilidad

nominal con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por el conducto lo hiciera del conocimiento del Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro para efectos correspondientes.

Como siguiente punto de la orden del día, la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la fracción actual al numeral 24 del Artículo 11; se modifica el Inciso C y se recorre el texto del actual Inciso D del Artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre y se adicionan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Moguel Robles, a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, enseguida la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitó la reserva de un Artículo Transitorio; en votación nominal con cincuenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular, a continuación se concedió el uso de la tribuna para referirse al Artículo reservado a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, enseguida se concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación presentada; en votación nominal con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, asimismo se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida se informó que el punto con el numeral catorce se trasladaría al final del capítulo.

Como siguiente punto del orden del día la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, a nombre de la Comisión para la Igualdad de Género, a continuación se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen que presentó la Comisión para la Igualdad de Género, por lo que se adicionan y se reforman diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y en su caso publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal y al Instituto Local de Infraestructura Educativa para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones de conservación y mantenimiento de escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel básico, preescolar primaria y secundaria, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, a nombre de la Comisión de Educación,

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUCIANO JIMENO HUANOSTA**

En votación nominal con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Educación, enseguida se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Educación a la proposición con

punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, Mauricio Rodríguez Alonso; al Secretario de Obras y Servicios, Edgar Tungüí Rodríguez, para que atiendan el mal riesgo y deteriorado estado en el que se encuentra la escuela primaria licenciado Miguel Alemán, con clave 09DPR20620, ubicada sobre la Avenida Morelos sin número colonia San Salvador Cuauhtémoc, código postal doce mil trecientos así como la provea de inmobiliario y mantenimiento que garantice el derecho y acceso a una educación gratuita y de calidad para las niñas y niños de la delegación Milpa Alta de esta Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se someterá a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen al Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, a nombre de la Comisión de Educación; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en los términos el dictamen que se presentó en la Comisión de Educación, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por el conducto haga del conocimiento a los titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Continuando se dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, por lo que se concede el galardón a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen, por sus diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México, toda vez que había sido distribuido entre los legisladores el dictamen, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Vania Ávila García, a nombre de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, enseguida se concedió el uso de la tribuna para hablar en contra al Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista, continuando se concedió el uso de la tribuna para hablar a favor al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, prosiguiendo se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, enseguida hizo uso de la tribuna para razonar su voto el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna para rectificación de hechos a la Diputada Vania Ávila García; en votación nominal con cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano por la que se concede el galardón a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen por diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Oficialía Mayor de este órgano legislativo para su cumplimiento, de igual manera se instruyó invitarse a los galardonados por este medio de la Comisión dictaminadora.

Posteriormente el Presidente informo que se intercambiarían los puntos diecisiete y dieciocho en su presentación.

Como siguiente punto del orden del día la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Xavier López Adame, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, continuando se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con veintisiete votos a favor, diecisiete abstenciones y cero votos en contra, se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Moguel Robles, a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; en votación nominal con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para la promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México que implemente, en coordinación con las autoridades educativas y padres de familia, un programa para la revisión de mochilas entre los alumnos de escuelas primarias y secundarias en la colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, para evitar que se introduzcan armas o sustancias prohibidas, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Cynthia Iliana López Castro, a nombre de la Comisión de Educación, enseguida la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; realizó una propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que fue aceptado por la diputada proponente; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación, incorporándose al dictamen; en votación nominal con treinta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Educación con la adición planteada, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para los efectos correspondientes.

Acto seguido la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos veinte, treinta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro y cincuenta.

Continuando se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, a nombre de diversos Grupos Parlamentarios; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Alcaldías, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman artículos a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

A continuación se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Paso seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción X del artículo 200 bis del Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, asimismo se

instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lourdes Valdez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección a la salud en los grupos en situación de vulnerabilidad por lo que se reforma la fracción XI del Artículo 5, la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Salud del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, asimismo instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Salud y Asistencia Social.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se deroga la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal y se expide la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y Violaciones a Derechos Humanos de la Ciudad de México

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADO CYNTHIA ILIANA LOPEZ CASTRO

Acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la iniciativa siendo aceptado, enseguida la Presidenta instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

Continuando el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, informó a la Presidencia solicitando que quedase constancia en la versión estenográfica referente a que los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se encontraban en ese momento en un evento del Auditorio Nacional donde se promulgaría la Ley a favor de los niños, de Bebé Seguro, de Cunas Seguras, tomando nota la Presidencia.

Posteriormente la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales cincuenta y tres y cincuenta y uno,

asimismo que en lugar del punto treinta y cinco se presentará el cincuenta y dos.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ**

A continuación el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a los asentamientos humanos en el suelo de conservación de Tlalpan; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema de la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien a su vez realizó una propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que fue aceptado por el diputado proponente; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que lugar hubiese.

Prosiguiendo la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos veintinueve, treinta y cinco y treinta y nueve, asimismo informó que en lugar del punto veintinueve se presentará el cuarenta y siete.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales para que mejore la logística destinada a agilizar el tránsito vehicular en torno a las obras inconclusas en autopista México-Cuernavaca; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que lugar hubiese.

Continuando hizo uso de la tribuna la Diputada Janet Adriana Sotelo Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los dieciséis Jefes Delegacionales de la Ciudad de México con objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones aprueben utilizar los doscientos ochenta millones de pesos que por el concepto derivado de recorte a presupuesto tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se ejercerán en el año dos mil diecisiete, para que estos recursos puedan disponerse para la creación y sustitución de redes secundarias de agua potable en diversas colonias de la ciudad, preferentemente ubicadas en el oriente de la Capital; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza y al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Hiram Almeida Estrada, para que en los ámbitos de sus competencias apliquen diversas medidas a fin de recuperar la paz social, siempre con el pleno respeto a los derechos humanos a fin de combatir el incremento de los índices de inseguridad que existen en la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que lugar hubiese.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo en el cual se exhorta al Senado de la República para que a su vez y dentro de sus atribuciones y facultades exhorte al Gobierno de Guatemala para que resuelva con prontitud y justicia a lo sucedido en el Centro Hogar Seguro y Virgen de la Asunción y se sancione a quien resulte responsable de este hecho; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que lugar hubiese.

Paso seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Ing. Víctor Hugo Lobo, para que presente ante la Ventanilla Única Temporal de la SEDECO la justificación del proyecto del Mercado Magdalena de las Salinas antes del veinticuatro de marzo del presente año; suscrita por el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se instruya a quien corresponda a efecto de que remita a esta soberanía un informe pormenorizado referente al CETRAM Periférico Oriente, en el cual se señale el costo total de su construcción; suscrita por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Movilidad.

Acto seguido se informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Seguridad Pública, Oficialía Mayor de la Ciudad de México y a la Delegación Cuauhtémoc, para que de manera coordinada realicen las acciones necesarias a efecto de retirar todos los obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal y vehicular en las inmediaciones de la Embajada de los Estados Unidos en la

Ciudad de México; suscrita por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

De igual manera la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al Procurador de Justicia de la Ciudad de México, Rodolfo Ríos Garza; al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada; a la Directora del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, la Dra. Teresa Incháustegui Romero; y al Secretario de Educación de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Rodríguez Alonso, para que en el marco de sus atribuciones lleven cabo de manera conjunta campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de esta ciudad y con efecto de evitar que se conviertan en víctimas de delito de trata de personas; suscrito por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y para la Igualdad de Género.

Continuando la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Protección Civil y la Paraestatal SA de CV para que en calidad de urgente rindan un informe pormenorizado a esta H. Soberanía y tomen medidas de protección necesarias debido al riesgo de explosión que corre la llamada Alameda Poniente en la zona de Santa Fe; suscrita por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna para su análisis y discusión a la Comisión de Protección Civil.

Posteriormente el Presidente informó que recibió una solicitud de proposición de punto de acuerdo para solicitar a los Gobiernos Delegacionales y al INVEA la revisión de giros mercantiles a fin de que se verifique el cumplimiento de la normatividad respecto a la no discriminación de las personas en la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Derechos Humanos.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita al Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades como Presidente del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior resuelva la situación laboral de las y los trabajadores de limpieza del Instituto y sean estos reinstalados en sus puestos de manera inmediata e incondicional, con base y restitución de salarios caídos; asimismo al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México para que cese las intimidaciones de policías capitalinos y la escala de agresiones contra el plantón que mantienen las trabajadoras en espera de solución de sus demandas desde enero del dos mil dieciséis y se respeten las

medidas precautorias emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que se investiguen las agresiones, los allanamientos y robos contra el plantón; finalmente a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que realicen a cabalidad todas sus diligencias correspondientes al caso de las trabajadoras, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Derechos Humanos.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones supervise las condiciones laborales de los trabajadores que reparten periódicos gratuitos en la Ciudad de México y rinda informe a esta Asamblea Legislativa acerca de las mismas; suscrita por el Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario de MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Acto seguido la Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente al Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Ing. Edgar Eduardo Tungüi Rodríguez, rinda un informe detallado en el cual explique el proyecto referente a la línea siete del metrobús toda vez que existe confusión entre los vecinos de las colonias afectadas, asimismo establezca mesas de trabajo para que dichos vecinos conozcan el proyecto de referencia; Suscrita por el Diputado Alfonso Suárez del Real, del Grupo Parlamentario de MORENA, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Continuando se informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, y a las y los titulares de las dieciséis Delegaciones Políticas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias contemplen en los próximos proyectos la remodelación de mercados públicos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la instalación de uso de energías sustentables tales como paneles solares fotovoltaicos; suscrita por la Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente se informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Senado de la República y al honorable Congreso de la Unión para que se lleve a cabo mesas de trabajo con la ciudadanía con expertos en la materia con respecto a la iniciativa de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable turnada para su revisión y ratificación en el mes de marzo de dos mil diecisiete; suscrita por el Diputado Paulo César Martínez López, del

Grupo Parlamentario de MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se hace un atento exhorto al Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia se contemple en su proyecto de egresos del ejercicio fiscal dos mil dieciocho la instalación y uso de energía sustentable, tales como son paneles solares fotovoltaicos para los comedores comunitarios y comedores populares a fin de producir energía limpia, renovable y a bajo costo; suscrita por la Diputada Socorro Martínez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Habiéndose agotados los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con cuarenta minutos la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión Ordinaria que tendría lugar el día jueves seis de abril a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana mediante el cual se solicita la ratificación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ratificación de turno quedando para su análisis y dictamen exclusivamente en la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos. Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Ciudad de México, a 28 marzo de 2017.
Oficio: VRAG/CPC/VII/416/2017.
Asunto: Rectificación de Turno.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura,
Presente,

En atención al oficio ALDF/VII/CG/ST/434/2017 de 14 de marzo del año en curso, y al diverso ALDF/PCDIU/047/2017 suscrito por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, por el que se turna para análisis y dictámen exclusivamente a la Comisión de Participación Ciudadana a mi cargo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, me permito solicitarle la rectificación de turno de dicho asunto, a efecto de que se dirija a Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Participación Ciudadana, o en su defecto solo a la Comisión de Desarrollo Urbano, por ser un tema que reforma la Ley de su competencia.

Lo anterior, atendiendo a las facultades que le otorga el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de cuidar la efectividad del trabajo legislativo, el cual a la letra señala:

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea y de los acuerdos del Pleno.

Asimismo, en razón de que el asunto en estudio se vincula exclusivamente con la competencia de dicha comisión.

Acompaño al presente copias de los oficios antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados: 1 de la Secretaría de Gobierno del Gobierno de Hidalgo y 15 de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo se informa a esta soberanía que toda vez que los comunicados de referencia contienen diversas respuestas relativas a los asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento de los diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

COM. 5, 6

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de marzo de 2017
Oficio Núm. SG/072/2017

**DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En respuesta al **Oficio MDPRSA/CSP/507/2017 con fecha 25 de enero de 2017**, donde se hace referencia al Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los Gobernadores de las Entidades Federativas, a conocer el Programa Ciudad de la Mujer de la República de El Salvador para su implementación en nuestro país, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El pasado 02 de Septiembre del año 2016, fue inaugurada **Ciudad de las Mujeres de Tepeji del Río Hidalgo**, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Gobierno de este Estado, mismo que replica el Modelo Ciudad Mujer de El Salvador; de esta forma, el Estado de Hidalgo se posicionó como el segundo Estado de la República Mexicana en implementar dicho Modelo, antecediéndole Ciudad de las Mujeres de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Ciudad de las Mujeres se plantea como un Modelo de Empoderamiento donde en un mismo espacio se brindarán servicios especializados que requieran las mujeres para garantizar el conocimiento de sus derechos, su salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, y el acceso a los servicios que impulsen su autonomía económica. Lo anterior, a través 7 Módulos de atención, los cuales vinculados de manera estratégica con otros actores sociales e institucionales, permitirán llevar a cabo acciones con perspectiva de género, tal y como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Para la creación de Ciudad de las Mujeres de Tepeji del Río, se contó con la asesoría de representantes de Ciudad Mujer de El Salvador, al igual que de representantes de Ciudad de las Mujeres de Tlapa de Comonfort, Guerrero, lo que facilitó los trabajos para contar actualmente con éste órgano en el Estado.

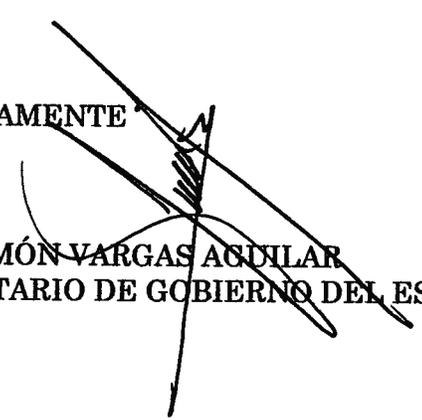
De igual forma, es importante mencionar que para fortalecer el modelo en comento, actualmente se trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y con CDM de Tlapa, Guerrero para diseñar conjuntamente el **MODELO CIUDAD DE LAS MUJERES MÉXICO**, y con ello, homologar los criterios y directrices de actuación para los proyectos Ciudad de las Mujeres en otros estados.

COLEGIO LEGISLATIVO
PARLAMENTO
Folio **00005163**
Fecha **27/3/17**
Hora **12:00 hrs**
Recibó **[Firma]**

Por último nos ponemos a su disposición, a fin de compartir nuestra experiencia en el tema y así trabajar de manera conjunta para replicar este modelo que ofrece una alternativa para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0448/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM-CA-000015-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/694/2016**, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a la Secretaria de Seguridad Pública a establecer mecanismos que garanticen el libre tránsito de los productores agrícolas que transportan productos agropecuarios para fortalecer el desarrollo económico de los habitantes del medio rural de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005188
Folio
Fecha 28/3/17
10/3/17
Handwritten initials and signatures

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 6418/7376
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

HBR/LPML
Handwritten initials

448



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

SM-CA- 000015 -2017.

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Me refiero al oficio número SG/CEL/PA/1233/2016, en el que se nos informa de un punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a lo siguiente:

"UNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría Rural y Equidad para las Comunidades y a la Secretaría de Seguridad Pública a establecer mecanismos que garanticen el libre tránsito de los productores agrícolas que transportan productos agropecuarios para fortalecer el desarrollo económico de los habitantes del medio rural de la Ciudad de México".

En razón de lo anterior, debo comentar a Usted que esta Secretaría en el ámbito de sus facultades ha efectuado la instrumentación necesaria, a efecto de facilitar el libre tránsito de productos agrícolas que permitan el fortalecimiento de productores agrícolas en la Ciudad de México, lo anterior en atención a la solicitud formulada.

En espera de haber satisfecho con toda oportunidad el exhorto que se contesta, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE ASESORES

HUMBERTO MORGAN COLÓN



Secretaría de Movilidad



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0426/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

2

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM CA-000024-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, firmado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2128/2016**, por el que se solicita a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, gire sus instrucciones a efecto de que se realicen diversas acciones tendientes a fomentar el uso de la bicicleta en esta Ciudad, mismas que se encuentran detalladas en el cuerpo del presente exhorto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005183

28/3/17
10:55 AM
HERRERA

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra - Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 8190/9411
Lic. Humberto Morgan Colón - Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

REC

HRR/LPM/L





426

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.

SM-CA- 000024 -2017.

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

En referencia a su similar número SG/CEL/PA/1438/2016, se nos informa de un punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que nos solicita que se efectúe acciones tendientes a fomentar el uso de la bicicleta, me permito comentarle lo siguiente:

La Secretaria de Movilidad, en puntual cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra efectuando los estudios a que haya lugar, con el propósito de construir y ampliar la red de ciclovías de esta Ciudad, con la oportuna semaforización y señalización que otorgue la propicia utilización de estas vías de traslado.

Sin otro particular, la saludo cordialmente.

**ATENTAMENTE
COORD. DE ASESORES**


HUMBERTO MORGAN COLÓN



Secretaría de Movilidad



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0423/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SEDU/DEAJ/SCAJ/0140/2017**, de fecha 16 de marzo de 2017, firmado por la Lic. H. Berenice Cárdenas López, Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/1239/2017**, por el que se solicita a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y del Instituto de Educación Media Superior, que informen al referido órgano legislativo las acciones que están llevando, para frenar el índice de deserción escolar que se está observando a nivel preparatoria, en la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 2202/02651
Lic. H. Berenice Cárdenas López.- Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la SEDUCDMX.

15C

5190
28/3/17
10:55

HRR/LPNL





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

493

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017
SEDU/DEAJ/SCAJ/0140/2017
Atención oficio: SG/CEL/PA/161.1/2017
**ASUNTO: ACCIONES PARA EVITAR
LA DESERCIÓN ESCOLAR**

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.
Izazaga No. 89, Piso 15, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000
PRESENTE.

Por instrucciones y en atención al oficio número SG/CEL/PA/161.1/2017 que remite a ésta Secretaría, la **Mtra. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA, COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en referencia al exhorto que realiza el Pleno de la Asamblea Legislativa sobre el siguiente Punto de Acuerdo:

"PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa, a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, que informen a este órgano local las acciones que están llevando, para frenar el índice de deserción escolar que se está observando a nivel preparatoria, en la Ciudad de México."

Me permito informarle que se hizo del conocimiento de la Coordinación General de Educación de esta Secretaría de Educación de la Ciudad de México, para que conforme a su competencia y facultades atendieran a lo solicitado. Derivado del exhorto anterior, se acompaña oficio SEDU/CGE/DEEMS/134/2017, signado por el Director Ejecutivo de Educación Media Superior y Superior que da cuenta de la atención realizada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. H. BERÉNICE CARDENAS LÓPEZ
SUBDIRECCIÓN CONTENCIOSA Y DE ANÁLISIS JURÍDICO.

C.C.E.P. LIC. YURIDIA ROJAS ALEGRÍA. DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIENTO.
seaj_cec@educacion.df.gob.mx
C.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. scg_cec@educacion.df.gob.mx
F-DEAJ-494 y OS-562-17



Secretaría de Educación de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Av. Chapultepec, No. 49, P.B
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc,
c.p.06010

Tel 51 34 07 70 ext 1007

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

09-MARZO-2017

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
NOMBRE: JUVETTE MTZ 14-53



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México., a 09 de marzo de 2017

SEDU/CGE/DEEMSS/134/2017

0662/17

Lic. Efraín Morales López
Sustituto Provisional de la
Coordinación General de Educación
Presente

Me refiero al oficio SEDU/DEAJ/SCAJ/092/2017, mediante el cual nos remite el exhorto que realiza el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el siguiente tema:

"...

SEGUNDO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México analice y elabore de acuerdo a sus facultades y atribuciones un programa de atención integral para prevenir y erradicar la deserción, así como la falta de acreditación escolar en ésta ciudad".

Al respecto, me permito comentarle que esta Dirección Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones, incorporó a la Preparatoria José Guadalupe Posada, al programa de la Secretaría de Educación Pública, denominado "Constrúyete", y al "Modelo de Orientación Vocacional, (MOVO)" ambos, diseñados para evitar el abandono escolar y favorecer la terminación de estudios, así como fortalecer las habilidades socioemocionales del estudiantado. Lo anterior, a fin de evaluar este proyecto como piloto y en caso de tener resultados positivos, poder ampliarlo a toda la oferta educativa de nivel medio superior.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Serafin Adrian Lopez Reyes
Director Ejecutivo de Educación Media Superior y Superior



C.c.p. Minutario

Secretaría de Educación del Distrito Federal
Coordinación General de Educación
Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior
Dirección de Educación Media Superior
Subdirección de Equilibrio y Función

www.educacion.dfdcmx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0432/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM CA-000031-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, firmado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2845/2016**, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto de Verificación Administrativa, y la Jefatura Delegacional en Xochimilco, y acompañado de representantes de ese órgano legislativo, realicen un recorrido en la Avenida Aquiles Serdán entre las calles de Josefa Ortiz de Domínguez y José María Morelos y Pavón, Colonia San Isidro en el Pueblo de Tulyehualco, demarcación territorial Xochimilco, a fin de resolver la problemática que enfrentan los vecinos de la zona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005191

28/3/17
10-258
Leony

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 9199/10506
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

HRR/LPM



432

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.
SM-CA- 000031 -2017.

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

Me refiero a su oficio número SG/CEL/PA/1553/2016, en el que se nos informa del punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a diversas irregularidades inherentes al funcionamiento sin autorización alguna, respecto a una base de las rutas de transporte público 20, 55 y 61, misma que se ubican en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y José María Morelos y Pavón, Colonia San Isidro en el Pueblo de Tulyehualco, Delegación Xochimilco.

En referencia a lo precitado me permito comentarle que esta Secretaría se encuentra efectuando los trabajos de investigación inherentes, respecto a las denuncias presentadas por la ciudadanía de la Colonia San Isidro en el Pueblo de Tulyehualco, lo anterior con el objetivo de otorgar solución a la irregularidad mencionada.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

**ATENTAMENTE
COORDINADOR DE ASESORES**

HUMBERTO MORGAN COLÓN



5



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017

SG/CEL/RPA/0425/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM CA-000025-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, firmado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2423/2016**, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México a efecto que programe a la brevedad, incrementar el número de rutas de "Ecobus" en la Ciudad de México, con las características que tienen actualmente las dos rutas en circulación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 8458/9697
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

00005100

28/3/17
16-7500
reci. [Handwritten signature]

HRR/LPNL





425

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.
SM-CA- 000025 -2017.

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

Hago referencia a su oficio número SG/CEL/PA/1462/2016, a efecto de otorgar respuesta al Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se solicita el incremento de las Rutas "Ecobús", al respecto le informo lo siguiente:

La Secretaría de Movilidad se encuentra efectuando los estudios relativos, con el objeto de incrementar en el tiempo más perentorio posible, las rutas de "Ecobús", mismas que satisfagan los requerimientos de este servicio de transporte público, confiriendo oportuna respuesta a la demanda que al respecto merecen los habitantes de esta Ciudad Capital.

Sin otro particular, la saludos cordialmente.

**ATENTAMENTE
COORDINADOR DE ASESORES**

HUMBERTO MORGAN COLÓN



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0449/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

6

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SSCDMX/109/2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/1054/2017**, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, así como a la Agencia de Protección Sanitaria, rindan un informe pormenorizado sobre la situación actual de los protocolos, medidas y/o acciones implementadas en la verificación de los establecimientos que lleven a cabo las actividades de purificación de agua, agua embotellada y de hielo en la Ciudad, que garanticen la calidad del agua y de hielo para el consumo humano.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005101
28/3/17
10-75
Sec.

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1588/02048
Dr. José Armando Ahued Ortega.- Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de México

HFR/LPNE



449



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017
Oficio: SSCDMX/109/2017
Asunto: Atención a punto de acuerdo.

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hago referencia a su similar SG/CEL/PA/129/2017, relacionado con el Oficio MDPRSA/CSP/1055/2017 de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido Órgano legislativo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como a la Agencia de Protección Sanitaria, rindan un informe pormenorizado sobre la situación actual de los protocolos, medidas y/o acciones implementadas en la verificación de los establecimientos que lleven a cabo las actividades de purificación de agua, agua embotellada y de hielo en la Ciudad, que garanticen la calidad del agua y de hielo para el consumo humano.

Derivado de lo anterior, se remite la información en comento, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a la petición formulada y atender dicho planteamiento en los términos solicitados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JJ/G



SECRETARÍA DE SALUD

AGUA Y HIELO PURIFICADO

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, OTROS SERVICIOS Y CONTROL ANALÍTICO

2013-2017

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

2. RESUMEN

3. OBJETIVO

4. ESTRATEGIAS

5. PROCESO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA

6. INFORME DE RESULTADOS- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA

7. INFORME DE RESULTADOS – TOMA DE MUESTRA

8. CONCLUSIÓN



1. ANTECEDENTES

PUNTO DE ACUERDO

Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del D.F

Año 02/Primer Receso, VII Legislatura No. 123.- Ciudad de México, miércoles 8 de febrero de 2017

“Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como a la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, rindan un informe pormenorizado sobre la situación actual de los protocolos, medidas y/o acciones implementadas en la verificación de los establecimientos que llevan a cabo las actividades de purificación de agua, agua embotellada y de hielo en la Ciudad de México, que garanticen la calidad del agua y de hielo para el consumo humano; que presenta la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.”



2. RESUMEN

El agua y el hielo son vehículos potenciales de microorganismos generadores de enfermedades gastrointestinales en la población, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Agencia de Protección Sanitaria, a través de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, consideran prioritario, el desarrollo de un programa permanente de control sanitario de plantas procesadoras de agua purificada y hielo potable que se expenden en la Ciudad de México.

El desarrollo de bacterias en el producto depende en gran medida de su proceso, la temperatura de almacenamiento o área de proceso, el agua y hielo utilizados y la eficacia de los métodos de limpieza y desinfección.

La demanda total de agua ha crecido aceleradamente en las últimas décadas y las extracciones de agua para uso y consumo humano han incrementado considerablemente. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es quién tiene, como objeto principal, la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, a través de la distribución del vital líquido a los domicilios de los habitantes de esta Ciudad.

El abastecimiento de agua para uso y consumo humano con calidad adecuada es fundamental para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales y otras, para lo cual se requiere establecer límites permisibles en cuanto a sus características microbiológicas, físicas, organolépticas, químicas y radiactivas, con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua en los sistemas, hasta la entrega al consumidor.

Para ello, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implementa un programa de vigilancia sanitaria con la finalidad de establecer un eficaz control sanitario del agua que se somete a tratamientos de purificación a efecto de hacerla apta para uso y consumo humano, acorde a las necesidades actuales.

3. OBJETIVO

- ❖ Evaluar las plantas purificadoras de agua, a través de visitas de verificación y muestreos de agua purificada, así como del hielo potable que se expenden en la Ciudad de México con la finalidad de conocer el nivel de calidad sanitaria de los productos y de las Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad con las que operan estos establecimientos.
 - ❖ Coadyuvar a la disminución y prevención de enfermedades gastrointestinales, a través de una mejora continua en la calidad sanitaria tanto del agua purificada como del hielo, mediante el control sanitario.
- 

4. ESTRATEGIAS

Se realiza la evaluación de plantas purificadoras de agua, a través de **Visitas de Verificación Sanitaria y Muestreos de agua purificada**, así como del hielo potable que se expenden en la Ciudad de México con la finalidad de conocer el nivel de calidad sanitaria de los productos y de las Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad con las que operan estos establecimientos y que coadyuve a la disminución y prevención de enfermedades gastrointestinales.

La vigilancia sanitaria consistirá en la verificación de las instalaciones de las fábricas de hielo y plantas purificadoras de agua, del personal, así como la toma de muestras del producto que elaboran para su análisis microbiológico correspondiente.

La verificación sanitaria se lleva a cabo a través de todo el proceso de elaboración de estos productos, que va desde la recepción de la materia prima, almacenamiento, lavado y desinfección de garrafones, proceso de purificación, almacenamiento de producto terminado y distribución, por eso es importante que se lleven a cabo buenas prácticas de higiene y sanidad.

El funcionamiento de las purificadoras de agua y fábricas de hielo, debe apegarse a las normas oficiales mexicanas 251 y 201, además del Reglamento de Control de Sanitario de Productos y Servicios, para no incurrir en irregularidades y evitar sanciones.

5. PROCESO DE PURIFICACIÓN DEL AGUA

El proceso de purificación de una planta con filtración típica es el siguiente:

Tanque: Almacenamiento de agua cruda, aquí se da el proceso de desinfección agregando cloro poco antes de su llenado.

Hidroneumático: Da presión al sistema, en otras palabras da la fuerza para que el agua pase por los filtros y llegue al llenado de garrafones.

Filtro multi cama: Le quita partículas suspendidas al agua, en otras palabras quita basura y sedimentos mayores a 20 micras.

Filtro de carbón activado: Quita por absorción color, mal olor, mal sabor, además de quitar el cloro.

Suavizador: Este equipo es opcional; es muy adecuado por su función, es el encargado de quitar sales de calcio y magnesio responsable de la dureza.

Tanque de salmuera: Es el equipo para regenerar el suavizador, proceso por el cual la resina del suavizador regresa a su estado normal, donde pueda seguir quitando las sales.

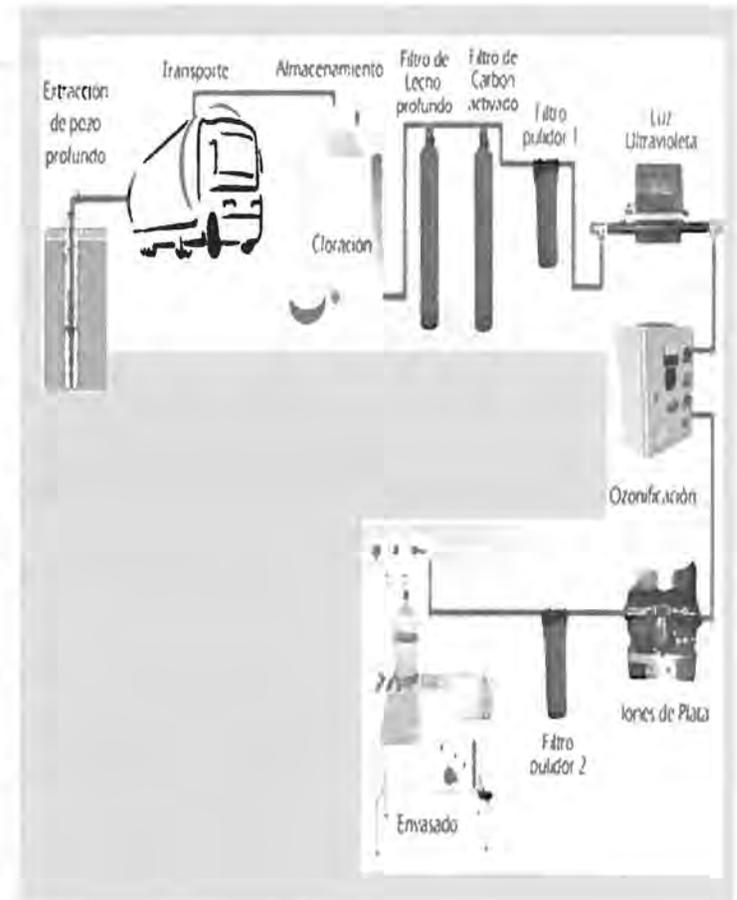
Pulidores: Sirven para retirar cualquier partícula que se nos haya escapado, además de darle un aspecto cristalino al agua.

Lámpara ultravioleta: Segunda esterilizada al agua, los microorganismos que pudieron sobrevivir al cloro son atacados en su material genético, lo que les impedirá reproducirse.

Generador de Ozono: Ataca las membranas plasmáticas destruyéndolas, su poder oxidativo ataca sus restos. Resultado: cero microorganismos vivos.

Lavadora de garrafones: Armado en estructura de acero inoxidable al igual que la tina que tiene una profundidad de 40 cm.

Líneas de llenado: Se debe adaptar a las características del local, es decir estructura y altura, aislada del resto del equipo.



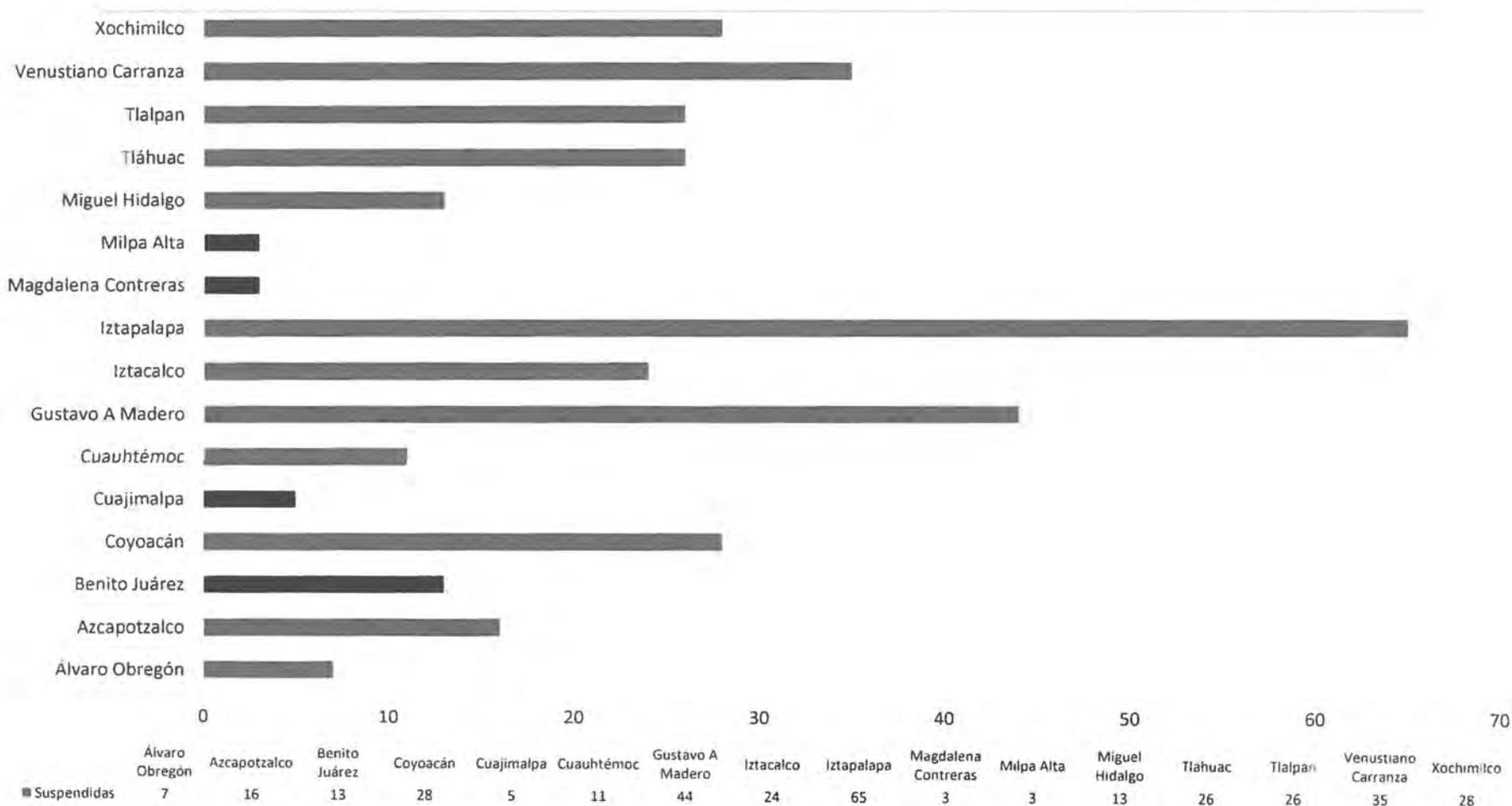
6. INFORME DE RESULTADOS- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA A PURIFICADORAS DE AGUA

2013 – 2017

Delegación	Total visitadas	Riesgo sanitario			Suspendidas
		Alto	Mediano	Bajo	
Álvaro Obregón	28	9	16	3	7
Azcapotzalco	83	26	49	8	16
Benito Juárez	73	17	47	9	13
Coyoacán	80	30	42	8	28
Cuajimalpa	16	7	9	2	5
Cuauhtémoc	128	28	87	13	11
Gustavo A Madero	169	59	94	14	44
Iztacalco	114	43	65	6	24
Iztapalapa	279	99	157	23	65
Magdalena Contreras	25	4	19	2	3
Milpa Alta	12	3	8	1	3
Miguel Hidalgo	68	21	39	8	13
Tláhuac	83	35	43	5	26
Tlalpan	75	25	36	14	26
Venustiano Carranza	145	36	94	15	35
Xochimilco	51	23	24	4	28
TOTAL	1429	465	829	135	347

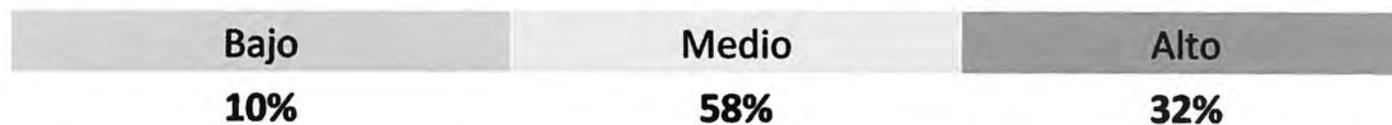
6. INFORME DE RESULTADOS- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA A PURIFICADORAS DE AGUA

Medidas de Seguridad aplicadas a purificadoras por Jurisdicción Sanitaria – Suspensión de actividades

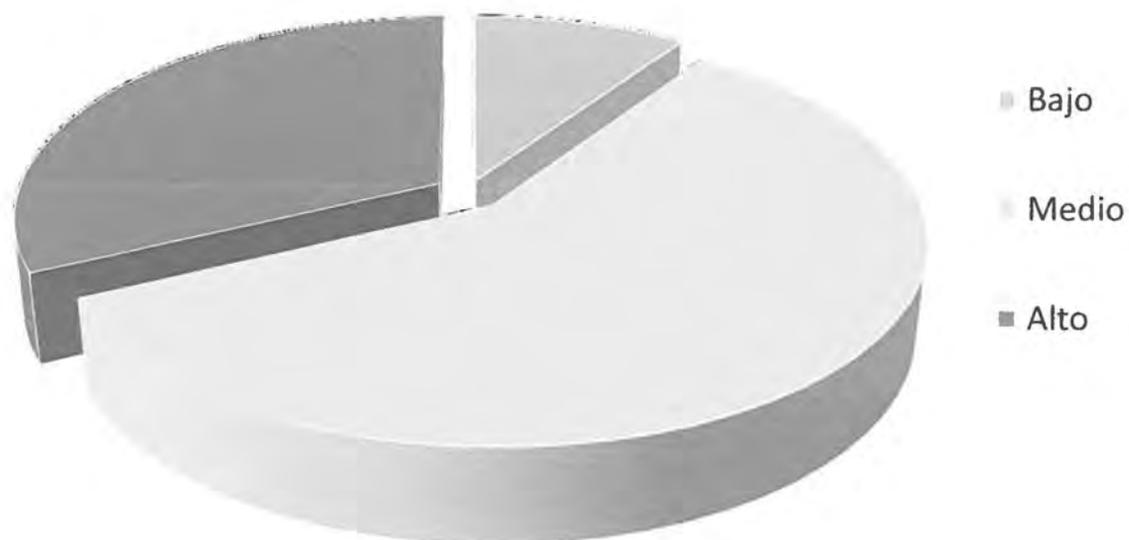


6. INFORME DE RESULTADOS- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA A PURIFICADORAS DE AGUA

Porcentaje de riesgo



Estatus de Riesgo Sanitario



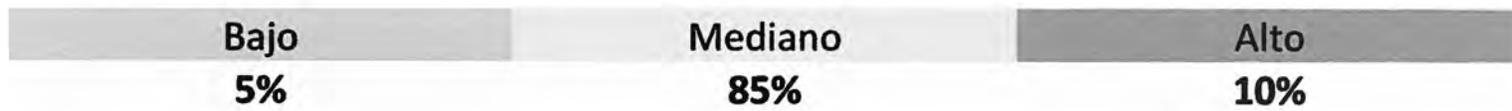
6. INFORME DE RESULTADOS - VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA A EXPENDIOS O FABRICAS DE HIELO

2014 - 2017

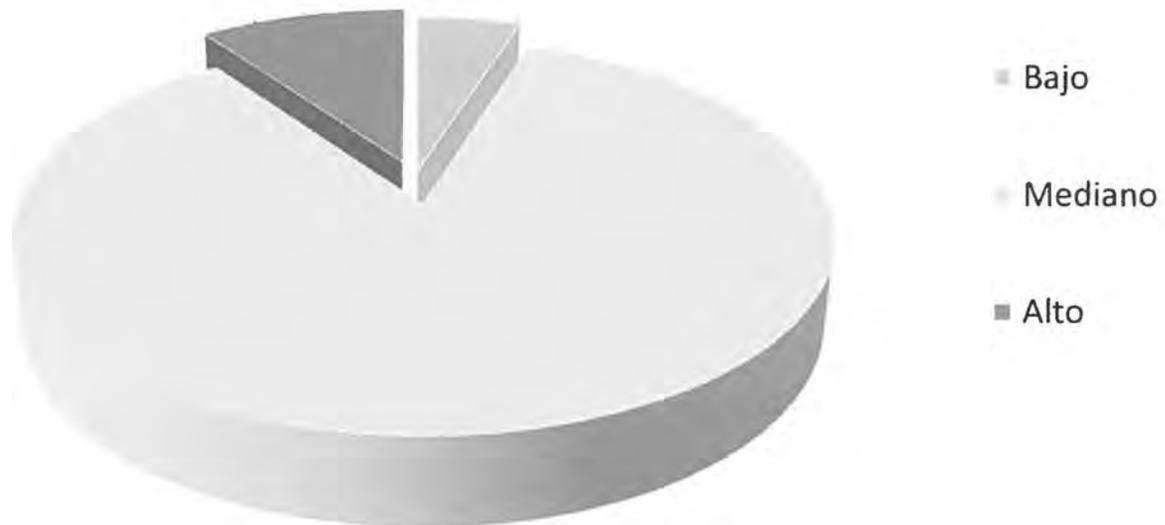
Delegación	Total visitadas	Riesgo sanitario		
		Alto	Mediano	Bajo
Azcapotzalco	2	1	1	0
Benito Juárez	4	1	3	0
Coyoacán	3	0	3	0
Cuauhtémoc	18	1	16	1
Gustavo A Madero	6	0	6	0
Iztacalco	6	0	5	1
Iztapalapa	9	3	5	1
Venustiano Carranza	13	0	13	0
TOTAL	61	6	52	3

6. INFORME DE RESULTADOS - VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA A EXPENDIOS O FABRICAS DE HIELO

Porcentaje de riesgo



Estatus de Riesgo Sanitario



7. INFORME DE RESULTADOS – TOMA DE MUESTRAS A PURIFICADORAS Y EXPENDIOS O FABRICAS DE HIELO

Cumplimiento a la normatividad

2014		
Producto	% de muestras fuera de especificación	% de muestras dentro de especificación
Agua	39	61
Hielo	50	50
2015		
Producto	% de muestras fuera de especificación	% de muestras dentro de especificación
Agua	19	81
Hielo	42	58
2016		
Producto	% de muestras fuera de especificación	% de muestras dentro de especificación
Agua	8	92
Hielo	26	74
2017		
Producto	% de muestras fuera de especificación	% de muestras dentro de especificación
Agua	12	88
Hielo	0	0

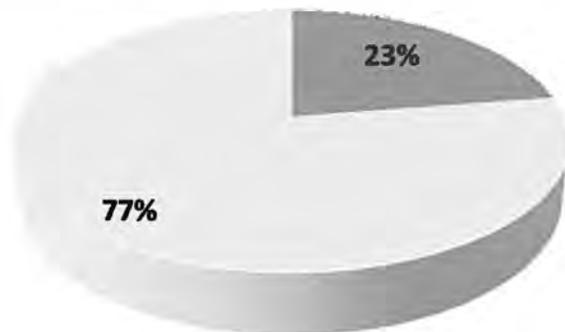
7. INFORME DE RESULTADOS – TOMA DE MUESTRAS A PURIFICADORAS Y EXPENDIOS O FABRICAS DE HIELO

Cumplimiento a la Normatividad

2014 - 2017		
Producto	% Fuera de especificación	% Dentro de especificación
Agua	23	77
Hielo	41	59

Porcentaje de positividad en Purificadoras de agua

■ % Fuera de especificación ■ % Dentro de especificación



Porcentaje de Positividad en expendios o fabricas de hielo

■ % Fuera de especificación ■ % Dentro de especificación



8. CONCLUSIÓN

Si el hielo y agua que consumimos no se elabora y maneja higiénicamente, puede ser un riesgo para la salud de las personas que consumen estos productos y pueden transmitir enfermedades como las diarreas, hepatitis A, fiebre tifoidea y cólera.

El color amarillo en los gráficos indica que purificadoras y expendios de hielo deben aplicar acciones no regulatorias de observancia (fomento sanitario), mismas que esta Agencia de Protección Sanitaria lleva a cabo.

La regla de oro para no presentar enfermedades transmitidas por agua y alimentos es: “Consumir alimentos manejados y elaborados higiénicamente, tomando la precaución de no consumir agua y hielo de dudosa calidad”.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0427/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM CA-000023-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, firmado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2131/2016**, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades, diseñe e implemente una campaña de educación vial, dirigida a los operadores de transporte público de pasajeros, así como a la población en general, a fin de dar cumplimiento al programa integral de movilidad (PIM) 2013- 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005195
28/3/17
10.550
Cony

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra - Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX
En atención definitiva a los folios: 8191/9412
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

HRR/LPML



SECRETARÍA DE GOBIERNO



427



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.
SM-CA- 000023 -2017.

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Me refiero a su atento oficio número SG/CEL/1437/2016, en el que nos informa respecto a un punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se propuso implementar una campaña de educación vial dirigida a los operadores de transporte público de pasajero así como a la población en general, con el objetivo de dar cumplimiento al Programa Integral de Movilidad, en razón de lo anterior me permito comentarle lo siguiente:

Del 14 al 17 de marzo y dentro de los festejos de la Semana de la Movilidad, se efectuaron los siguientes eventos previos:

- 1) El 10 de marzo del año en curso, el Lic. Héctor Serrano Cortés, Titular de la Secretaría de Movilidad, presentó las acciones que habrían de efectuarse con motivo de la campaña #YoMeFijoYoRespeto.
- 2) El día 11 del propio mes y año, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno de esta Entidad Federativa, realizó el evento de lanzamiento de dicha campaña, cuyo objetivo consiste en familiarizar y aproximar a los ciudadanos, particularmente a automovilistas, motociclistas y ciclistas a la normatividad contenida en el Nuevo Reglamento de Tránsito así como a una Nueva Cultura de la Movilidad, en esta tarea habrán de colaborar, capacitando a operadores de transporte público, la Fundación Slim y la Federación Internacional del Automovilismo.
- 3) El 17 de marzo del año del que se informa, se signó por Jörg Persson y Erik Bromander, Embajador de Suecia en México y Secretario de Estado del Ministerio de Infraestructura respectivamente, la Carta de Entendimiento en materia de Seguridad Vial, misma que fue suscrita por parte del Gobierno de esta Ciudad a través del Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Movilidad, en el citado documento el país Europeo otorgó su experiencia a nuestra Ciudad, especialmente en educación vial y cultura de la movilidad, con el propósito de alcanzar el concepto Visión Cero (cero accidentes de tránsito y cero muertes o lesiones graves), prevaleciente en la mencionada monarquía.

La campaña #YoMeFijoYoRespeto, además de publicitarse en los medios de información impresos, electrónicos y digitales, se difundió en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Sistema de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros hoy M1 y unidades de transporte público concesionado.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



La campaña #YoMeFijoYoRespeto, se suspendió en razón del inicio del proceso electoral del 18 de abril al 5 de junio del año actual, aclarando que la misma se reanudó únicamente a través de las redes sociales el 6 de junio.

No obstante lo anterior, debo comentar a Usted, que en breve lapso, habrá de reanudarse con la mayor difusión posible, la campaña de educación vial referida.

En cuanto a la educación vial dirigida a los operadores de transporte público, le informo que estos, previo al otorgamiento de sus licencias de conducir, deben acreditar un curso de capacitación impartido por Centro para el Fomento de la Educación y la Salud de los Operarios del Transporte Público de la Ciudad De México (Cenfes, AC).

En espera de haber otorgado oportuna respuesta al punto de acuerdo precitado, le envío las expresiones de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE ASESORES

HUMBERTO MORGAN COLÓN





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0429/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM CA-000028-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2567/2016**, por el que se solicita a las Secretarías de Movilidad y Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para que en coordinación con la Delegación Iztacalco, vecinas y vecinos de la zona, elaboren y ejecuten un plan de movilidad y recuperación de banquetas y espacios públicos en las colonias Gabriel Ramos Millán, Tlacotal Ramos Millán, Bramadero Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán sección Cuchillas, entre otras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005197
28/3/17
Handwritten notes and stamps

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX
En atención definitiva a los folios: 8773/10078
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

HRR/LPNL





429

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

SM-CA- 000028 -2017.

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio número SG/CEL/PA/1520/2016, en el que informa a esta Secretaría que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el siguiente punto de acuerdo:

"UNICO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para que en coordinación con la Delegación Iztacalco, vecinas y vecinos de la zona, elaboren y ejecuten un plan de movilidad y recuperación de banquetas y espacios públicos en las colonias Gabriel Ramos Millán, Tlacotal Ramos Millán, Bramadero Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán Sección Cuchillas, entre otras".

Al respecto se informa que la Secretaría de Movilidad se encuentra efectuando los estudios y mesas de trabajo con el propósito de efectuar la recuperación del espacio público del que se hace mención.

Con el presente se anexa copia del oficio número DGJGyPC/3781/2016, signado por el Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil de la Delegación Iztacalco, en el que expresa su disposición para iniciar las mesas de trabajo relativas a la atención de la problemática planteada.

Con el deseo de haber conferido oportuna atención a la presente requisitoria, le envío las expresiones de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
COORD. DE ASESORES**


HUMBERTO MORGAN COLÓN



Secretaría de Movilidad



CDMX

1 4435/16

Iztacalco. Ciudad de México, a 08 de Septiembre del 2016
Oficio: DGJGyPC/ 3781 /2016

LIC. HECTOR SERRANO CORTÉS
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al Oficio SG/SSPDYRVP/566/2016, mediante el cual hace de conocimiento el Punto de Acuerdo, suscrito por el Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitido mediante el oficio MDSRSPA/CSP/2569/2016, que a la letra dice:

PUNTO DE ACUERDO

- A. **Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, vecinas y vecinos de la zona, elaboren y ejecuten un plan de movilidad y recuperación de banquetas y espacios públicos en las colonias Gabriel Ramos Millán, Tlacotal Ramos Millán, Bramadero Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán sección Cuchillas, entre otras.**

Al respecto me permito informarle que nos ponemos a sus ordenes para que en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se implementen las mesas de trabajo y acciones de Gobierno que sean necesarias con la finalidad de cumplir cabalmente con lo establecido en el Punto de Acuerdo en mención.

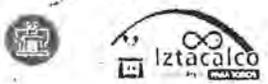
Sin otro particular de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA

- c.c.c.e.p. - Filiberto Rojas Ubaldo.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano.- filiberto.uro@iztacalco.df.gob.mx
- c.c.c.e.p. - David Gonzalez Ruiz.- Director General de Administración.- daviogr-dga@iztacalco.gob.mx
- c.c.c.e.p.- Mtra. Ana Lilia Ortiz Vázquez.- Directora de Gobierno. dgiztacalco2016@gmail.com En atención al VT 239/ALOV/2016
- c.c.c.e.p.- Sergio Rodolfo Flores Mancera.-Subdirector de Giros Mercantiles y Vía Pública. sergio.submvp@gmail.com En atención al C.G. SGMYP/1310/2016
- c. c. c. e. p. - Jaime Delgado Gutierrez.-Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública. jdgvp2016@gmail.com

ADVO SFM/JG-melg



Defeccion Iztacalco/Dirección General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil

Av. de la Constitución s/n. Col. San Andrés Bello. CDMX
C.P. 06400, C.U. 06400 Iztacalco. CDMX. P. 56230000

Tel: 56 56 20 20 - Fax: 56 56 20 20 - Correo: dgjgpc@iztacalco.df.gob.mx

10:20
M



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0422/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **OM/ACH/DEA/286/2017**, de fecha 17 de marzo de 2017, signado por la Lic. María Cristina Pineda Arzola, Directora Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/762/2017**, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005190
Fecha: 28/3/17
19/55
[Handwritten initials]

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1163/01467
Lic. María Cristina Pineda Arzola.- Directora Ejecutiva de Administración en la ACHCDMX.

HRR/LPML
[Handwritten signature]

422



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 17 de Marzo de 2017

OM/ACH/DEA/286/2017

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En atención a su oficio SG/CEL/PA/105.41/2017, de fecha 10 de febrero del presente año, dirigido al Dr. Jesús González Schmal, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Néstor Núñez López, por el que **"Se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado Interno"**.

Sobre el particular, se informa que en las adjudicaciones, arrendamientos o prestación de servicios que lleve a cabo la Autoridad del Centro Histórico, de conformidad a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se buscará se apeguen al Punto de Acuerdo antes referido, buscando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR**

MARÍA CRISTINA PINEDA ARZOLA



C.c.c.e.p. Dr. Jesús González Schmal.- Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico (ach@ach.cdmx.gob.mx)
Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX (segob@df.gob.mx)

MCPA/EPAM/bamr/gag
Desahogó al Volante: 100



Dirección Ejecutiva de Administración
en la Autoridad del Centro Histórico



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017

SG/CEL/RPA/0433/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM-CA-000032-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDSRSPA/CSP/2849/2016**, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto de las Mujeres, todos de la Ciudad de México, a efecto de instrumentar de forma conjunta una campaña informativa sobre los delitos de carácter sexual que violentan la integridad de las mujeres, para prevenir la violencia sexual en el transporte público de pasajeros concesionado, en los términos expuestos en el cuerpo del aludido punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005190
Folio: 28/3/17
Fecha: 10/3/17
C.C. [Signature]

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX
En atención definitiva a los folios: 9201/10510
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

HRR/LPM

433



Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.
SM-CA- **000032** -2017.

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Me refiero al oficio número SG/CEL/PA/1556/2016, en el que se nos informa de un punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el que se solicitó la implementación de una campaña informativa en torno a delitos de carácter sexual contra mujeres y niñas, así como colocación de propaganda y avisos que orienten a los usuarios, operadores de las unidades y concesionarios del Transporte Público, para identificar delitos sexuales, prevenirlos y denunciarlos.

Al respecto y con el objeto de que se sirva otorgar al pleno del órgano parlamentario en mención, le comunico lo siguiente:

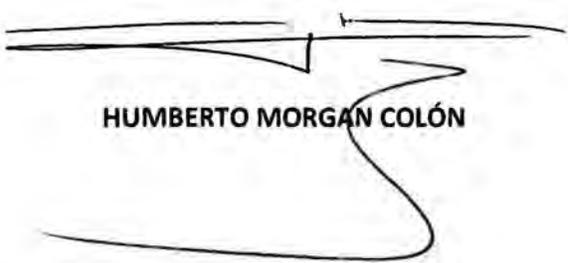
A partir del mes de mayo de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, implementó un programa mismo que se encuentra en vigencia, denominado "Viajemos Seguras", en tal virtud la problemática que se pretende abatir, relacionada con la seguridad y respeto que merecen las mujeres usuarias del Transporte Público, es un tema que actualmente se encuentra debidamente atendido, en el que participan once dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo a la Secretaría de Movilidad.

Así mismo y con el objeto de puntualizar el ámbito de acción del pluricitado Programa, se convoca a esa instancia legislativa a consultar los términos de éste en la siguiente página:

http://www14.df.gob.mx/virtual/wp_inmujeres/asesorias/victimas-de-violencia-sexual-en-transporte-publico/viajemos-seguras/

Con el deseo de haber concedido oportuna respuesta al punto de acuerdo de referencia, le envío las expresiones de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE ASESORES


HUMBERTO MORGAN COLÓN



Secretaría de Movilidad



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0436/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SM-CA-000036-2017**, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Lic. Humberto Morgan Colón, Coordinador de Asesores en la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPPSOSA/CSP/211/2016**, por el que se solicita a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, realicen las acciones necesarias a fin de que concesionarios y operadores de transporte público que sean personas de la tercera edad o con capacidad, obtengan descuento de cincuenta por ciento en la realización de los distintos trámites que deben cumplir como requisitos para la prestación del servicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Folio: 00005200
Date: 28/3/17
Handwritten initials: 16.55
Handwritten signature: Leon

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 9923/11410
Lic. Humberto Morgan Colón.- Coordinador de Asesores en la SEMOVICDMX.

Handwritten signature
HRR/LPND



436

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

SM-CA- 000036 -2017.

**MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA,
COORDINADORA GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

Me refiero a su atento oficio número SG/CEL/PA/1616/2016, en el que nos informa de un punto de acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a la solicitud efectuada a esta Secretaría, respecto a la realización de acciones necesarias a fin de que concesionarios y operadores de transporte público que sean personas de la tercera edad o con discapacidad, obtengan descuento de cincuenta por ciento en la realización de distintos trámites que deben cumplir como requisitos para la prestación del servicio, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

El punto de acuerdo en comento expresa la posibilidad de un derecho de profundo contenido social.

En consecuencia de lo mencionado, el titular de esta Dependencia Pública, le expresa su mayor interés al respecto, y con el objeto de encontrar los medios jurídicos necesarios para el logro de esta encomiable petición, se informa que en breve se realizará el análisis a que haya lugar, con el objeto de favorecer a las personas precitadas.

En espera de haber satisfecho con toda oportunidad el exhorto que se contesta, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COORD. DE ASESORES**

HUMBERTO MORGAN COLÓN





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0453/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SEDEMA/DEJ/268/2017**, de fecha 13 de marzo de 2017, signado por el Lic. Roberto Sanciprian Plata, Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/989/2017**, por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con las Secretarías de Medio Ambiente y de Salud, todas de esta Ciudad de México, desarrollen los programas necesarios para sustituir los fogones de leña y estufas improvisadas por estufas de gas o eléctricas en las comunidades de San Bernabé, Cola de Pato, Cruz Blanca y La Pila, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con el objetivo de prevenir accidentes, enfermedades, tala de árboles y reducir la emisión de CO2 en el medio ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00035001
28/3/17
10/5/17
Handwritten initials

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1479/01764
Lic. Roberto Sanciprian Plata.- Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX.

HEA/LPML



453



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017

SEDEMA/DEJ/268/2017

MTRA. NANCY BEATRÍZ MEJÍA HERRERA
Coordinadora General de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobierno

José María Izazaga No. 89, Piso 15, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080. Entre Isabel la Católica y 5 de Febrero.

PRESENTE

En atención al oficio **SG/CEL/PA/114/2017**, de fecha 17 de febrero de 2017, por el cual solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria, para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **MDPRSA/CSP/989/2017**, de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por ese Órgano Legislativo, a través del cual se pide a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"...ÚNICO.- Se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con las Secretarías del Medio Ambiente y de Salud de la Ciudad de México desarrollen los programas necesarios para sustituir los fogones de leña y estufas improvisadas por estufas de gas o eléctricas en las comunidades de San Bernabé, Cola de Pato, Cruz Blanca y La Pila, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con el objetivo de prevenir accidentes, enfermedades, tala de árboles y reducir la emisión de CO2 en el ambiente..."

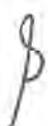
Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas (DGPCP) adscrita a esta Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), me permito indicar lo siguiente:

1. Por cuanto hace al Punto de Acuerdo que nos ocupa, referente a desarrollar programas para la sustitución de fogones de leña, hago de su conocimiento que la Ciudad de México cuenta con el **Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020**, el cual es el instrumento de planeación que integra, coordina e impulsa acciones para





Secretaría del Medio Ambiente
Dirección Ejecutiva Jurídica
Plaza de la Constitución s/n, Piso 3,
Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1,
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5345 8187 / 5345 8188
Página 1 de 4





disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático; al mismo tiempo que promueve el bienestar de la población.

En el marco del presente Programa, en su eje estratégico "*Transición energética urbana y rural*", se busca fomentar el uso de combustibles más limpios y eficientes en usuarios con alta vulnerabilidad, a fin de evitar daños a la salud causados por el uso de leña, y evaluar los beneficios tanto ambientales como económicos en zonas de alta vulnerabilidad de esta Ciudad.

En particular, a través de la acción "*ER5A - Programa de acceso a combustibles comerciales, eficiencia energética y energías renovables para mejorar la salud de los usuarios*" del PACCM, se busca responder a la necesidad de sustituir el uso de combustibles fósiles por tecnologías limpias eficientes, respetando los usos y costumbres de las comunidades, mejorando su salud y conservando los bosques, de los cuales se obtienen diversos servicios ambientales. Dicha acción tiene como finalidad la reducción de la incidencia de tumores pulmonares y enfermedades respiratorias, irritación de ojos y cataratas y evitar la exposición de personas a contaminantes proveniente de la quema de leña y basura utilizada para la cocción de alimentos y calentamiento de agua.

2. Por lo anterior, durante el segundo semestre de 2015, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC), se aplicaron 2,208 encuestas en las delegaciones Tlalpan, Milpa Alta, Xochimilco y Cuajimalpa, las cuales sirvieron como diagnóstico inicial para la puesta en marcha de las dos fases del proyecto piloto, realizado en el primer semestre de 2016, que incluyó la donación de estufas de alcohol a 150 viviendas vulnerables en las Delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.

Así mismo, como parte de la primera fase del proyecto piloto, se aplicaron encuestas post-entrega (también denominadas *de satisfacción*) de las estufas de alcohol, a fin de conocer el grado de utilidad para los 150 beneficiarios. Del análisis de dichas encuestas, se obtuvo lo siguiente:



- ❖ El 94% de las personas beneficiadas viven en Zona Marginada;
- ❖ El 74% son originarios de la Ciudad de México;
- ❖ El 92% de las personas entrevistadas fueron mujeres;
- ❖ El 76% usa leña para calentar agua para su higiene personal;
- ❖ El 47% usa el carbón para calentar su casa;
- ❖ El 83% mejoró su forma de cocinar;
- ❖ El 62% no tuvieron que comprar otro tipo de combustible;
- ❖ El 36% dejó de usar leña;
- ❖ El 58% de los usuarios la consideran muy útil, el 89% califica las estufas ahorradoras de leña entre buenas y excelentes y el 98% de las personas encuestadas recomendaría la Estufa de Alcohol.

3. De manera paralela, como parte de la segunda fase del proyecto piloto, se trabajó a lo largo del 2016 en el componente de biodigestores en comunidades rurales con ganado de traspatio. Para dicho componente, se está integrando un padrón de productores susceptibles a recibir los biodigestores, verificando en sitio el potencial de producción de biogás. Todo lo anterior ha servido como base para la conformación del programa y puesta en marcha del mismo, el cual será llevado a cabo durante el periodo 2017-2018.

4. No omito señalar que estas acciones se encuentran consideradas como una primera fase piloto. En este sentido, es oportuno reiterar la necesidad de contar con recursos suficientes, a efecto de que esta Secretaría del Medio Ambiente se encuentre en posibilidades de ejecutar este proyecto a escala masiva, y poder desarrollar los programas de leña y estufas improvisadas en las comunidades de San Bernabé, Cola de Pato. Cruz Blanca y La Pila, ubicadas en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.

5. Finalmente, con el objetivo de fomentar el uso de la tecnología, procurando el uso de datos abiertos que sean accesibles en línea para que puedan ser usados, reutilizados y



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

redistribuidos por cualquier interesado, se pone a su disposición el siguiente enlace electrónico, para acceder a Informe de Avances al 2016 del PACCM 2014-2020:

↓ http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/Informe_de_avances_al_2016_del_PACCM_2014-2020.pdf

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

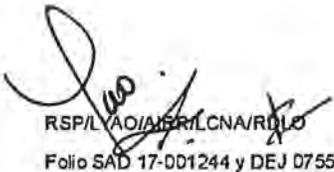
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO



LIC. ROBERTO SANCIPRIAN PLATA

C.c.c.a.p: Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
aucarrera@cdmx.gob.mx

Lic. Lucía Yolanda Alonso Olivera. Directora General de Planeación y Coordinación de Políticas. dgccc.sedema@gmail.com



RSP/LYAO/AM/ER/LCNA/RDLO
Folio SAD 17-001244 y DEJ 0755



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección Ejecutiva Jurídica
Plaza de la Constitución s/n, Piso 3,
Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1,
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5345 8187 / 5345 8188
Página 4 de 4



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

13

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0454/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **SEDEMA/DEJ/215/2017**, de fecha 27 de febrero de 2017, signado por el Lic. Roberto Sanciprian Plata, Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPPSOSA/CSP/3124/2016**, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para que promueva la realización de eventos de acopio de pilas, baterías y aparatos electrónicos con mayor frecuencia en las 16 demarcaciones, con énfasis en aquellas donde existe menor cantidad de torres de recolección de acuerdo a la densidad poblacional. Asimismo se exhorta a la referida Secretaría de Medio Ambiente a que en conjunto con la Secretaría de Educación local, promueva una alianza con empresas fabricantes y distribuidoras de aparatos electrónicos, principalmente equipos de cómputo, con la finalidad de que se otorguen vales de descuento en la adquisición de equipos nuevos que beneficien principalmente a estudiantes residentes en la Ciudad de México, entre otras acciones materia de su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

09005202
28/3/17
16:55
Crosby

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: : 680/0769
Lic. Roberto Sanciprian Plata.- Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX.

HRR/LPML



454



Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017

SEDEMA/DEJ/215/2017

MTRA. NANCY BEATRÍZ MEJÍA HERRERA
Coordinadora General de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobierno

José María Izazaga No. 89, Piso 15, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Entre Isabel la Católica y 5 de Febrero.

PRESENTE

En atención al oficio **SG/CEL/PA/66/2017** de fecha 26 de enero de 2017, signado por el Mtro. Emery Troncoso Cordourier, Subdirector de Información y Análisis Legislativo en esa Coordinación, por el cual solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria, para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **MDPPSOSA/CSP/3124/2016**, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por ese Órgano Legislativo, a través del cual se pide a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"...PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que promueva la realización de eventos de acoplo de pilas, baterías y aparatos electrónicos con mayor frecuencia en las 16 demarcaciones, con énfasis en aquellas donde existe menor cantidad de torres de recolección de acuerdo a la densidad poblacional.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a que en conjunto con la Secretaría de Educación local, promueva una alianza con empresas fabricantes y distribuidoras de aparatos electrónicos, principalmente equipos de cómputo, con la finalidad de que se otorguen vales de descuento en la adquisición de equipos nuevos que beneficien principalmente a estudiantes residentes en la Ciudad de México.

TERCERO.- Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a que coordine con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, un recorrido por las calles de la Colonia Renovación, comenzando en la Avenida 6 Poniente Delegación Iztapalapa, y en su caso se programen verificaciones y otras acciones que permitan eliminar el manejo de residuos riesgosos para la salud y el medio ambiente en los locales que no cuenten con el uso de suelo adecuado. ..."

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA) así como de la Dirección General de Vigilancia Ambiental (DGVA), ambas adscritas a esta Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), me permito indicar lo siguiente:



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección Ejecutiva Jurídica
Plaza de la Constitución s/n, Piso 3,
Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1,
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5345 8187 / 5345 8188
Página 1 de 5

§



1. En relación con el Punto de Acuerdo que nos ocupa, referente a la realización de eventos de acopio de pilas, baterías y aparatos electrónicos, me permito informar las campañas de difusión y programas realizados por esta Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Educación Ambiental, relacionados con el tema que nos ocupa, las cuales a continuación se señalan:

a) Campaña "Ponte pilas con tu ciudad"

Esta Secretaría del Medio Ambiente lanzó en el año 2013 la campaña denominada "*Ponte pilas con tu ciudad*", como alternativa para la disposición responsable de pilas usadas en la Ciudad de México, a fin de potenciar la recolección, tratamiento y reciclaje de este residuo de manejo especial. Para ello, el programa cuenta con 400 columnas distribuidas en el mobiliario urbano en la Ciudad ubicadas en 13 Delegaciones Políticas. La ubicación de las columnas clasificada por Delegación, así como diversa información sobre el programa, puede ser consultada en la siguiente liga:

- <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php/ponte-las-pilas-con-tu-ciudad>

Para la operación del programa "*Ponte pilas con tu Ciudad*", se celebró un Convenio de concertación entre la Secretaría del Medio Ambiente y la empresa Imágenes y Muebles Urbanos (IMU), la cual se encarga del acopio y recolección de pilas usadas.

Adicionalmente, esa Dirección ofrece actividades de educación ambiental, entre las que se encuentran cursos, talleres, atención telefónica y elaboración de materiales educativos que incluyen información sobre el reciclaje y tratamiento adecuado de pilas, con la finalidad de dar mayor difusión a esta campaña.

Por lo anterior, derivado de los esfuerzos de capacitación y comunicación realizados por la Dirección de Educación Ambiental, se ha logrado la participación activa de la población para recolectar del mes de enero de 2013 a noviembre de 2016 un total de **368.9 toneladas de pilas**. Desde el inicio de este programa en el año 2007 al mes de noviembre de 2016 se han acopiado en total **727 toneladas de pilas**, las cuales fueron enviadas para su reciclaje





b) Programa de Educación Ambiental "Reciclatrón"

Esta Secretaría del Medio Ambiente, desde el mes de mayo de 2013, implementa jornadas mensuales de acopio de residuos electrónicos y eléctricos, con la finalidad de concientizar y sensibilizar a la población de la Ciudad de México sobre los beneficios de su reciclaje y disposición adecuada. Para la implementación de este programa la Secretaría firmó un Convenio de Concertación con la empresa Recupera S.A. de C.V. para el acopio y reciclaje de estos residuos.

Los **Reciclatrones** se llevan a cabo mensualmente, en jornadas de dos días, de las 8 a las 16 horas, en distintas sedes en la ciudad.

En el periodo 2013-2016, se llevaron a cabo 41 jornadas de acopio de residuos electrónicos y eléctricos (Reciclatrones) en lugares estratégicos de la ciudad, con un total acumulado de 715 toneladas y 15,937 personas atendidas (datos a noviembre de 2016). Entre los sitios en los que se ha realizado dicha jornada, se encuentran los siguientes:

- Bosque de Tlalpan
- Bosque de Chapultepec
- Zoológico Los Coyotes
- Bosque de San Juan de Aragón
- Instituto Politécnico Nacional
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Intercontinental
- Delegación Cuajimalpa
- Universidad Autónoma Metropolitana Planteles Xochimilco, Azcapotzalco y Rectoría
- Centro Deportivo Xochimilco
- Universidad Iberoamericana

Los residuos electrónicos y eléctricos que se acumulan durante la jornada, son trasladados a plantas de reciclaje, donde se aprovechan algunos de sus componentes post consumo, como: plástico, fierro, acero, cobre y aluminio, con los cuales se fabricaron carcasas de aparatos,

f



válvulas de cobre, conductores eléctricos, cancelería de aluminio, perfiles, mallas de acero, clavos, entre otros. Llevar los residuos electrónicos y eléctricos a los Reciclatrones garantiza un tratamiento adecuado en el reciclaje mediante procesos que no afectan al medio ambiente.

Los Reciclatrones se promueven por medio de una campaña de difusión, a través de la página web de la Secretaría del Medio Ambiente, así como por anuncios (mantas) colocados en puentes y vialidades estratégicas en la ciudad. En cada Reciclatrón se instala un centro de recepción con 4 categorías diferentes de residuos, con la finalidad de propiciar que la ciudadanía pueda llevar sus aparatos electrónicos y eléctricos que ya no le sean útiles. Toda la información referente al presente programa puede ser consultada en el vínculo siguiente:

- <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/reciclatron/index.html#.WLSteW997IU>

No omito señalar que la realización de estos eventos implica un esfuerzo significativo en el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta esta Secretaría, motivo por el cual se hace una cordial invitación a los Órganos Políticos Administrativos para que repliquen éstas y otras actividades para promover la separación y valorización de residuos sólidos, manifestando que esta Autoridad se encuentra en el mejor ánimo de colaboración, a efecto de proporcionar capacitación en los temas referidos.

2. A través de los canales de comunicación que tiene esta Secretaría, propondrá acciones con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México para estar en la posibilidad de promover una alianza con empresas fabricantes y distribuidores de aparatos electrónicos con la finalidad de que las autoridades facultadas otorguen de acuerdo a sus capacidades presupuestarias los referidos vales en el numeral segundo del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

3. En otro orden de ideas, por cuanto hace a lo señalado en el resolutivo **TERCERO** del Punto de Acuerdo que nos ocupa, referente a realizar acciones de verificación en materia de residuos en la Colonia Renovación, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF), hago de su conocimiento que la Dirección General de Vigilancia Ambiental adscrita a esta Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, no cuenta con facultades ni atribuciones para iniciar procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por no acreditar que las actividades realizadas en el sitio inspeccionado cuenten con el uso de suelo correspondiente.

No obstante lo anterior, cabe destacar que, en su respectivo ámbito de competencia, la Dirección General de Vigilancia Ambiental se encuentra realizando acciones de coordinación





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

con el INVEADF, a efecto de llevar a cabo recorridos en conjunto con dicha Autoridad en la Colonia Renovación, con la finalidad de identificar los sitios en los cuales se llevan a cabo las actividades referidas en el presente Punto de Acuerdo.

En consecuencia de lo anterior, esta Secretaría emitió el oficio folio **SEDEMA/DEJ/181/2017** de fecha 15 de febrero de 2017, dirigido al Coordinador Jurídico y de Servicios Legales de dicho Instituto, por medio del cual se designan servidores públicos adscritos a la Dirección General de Vigilancia Ambiental como Enlaces con esa Autoridad, y se señala una fecha idónea para celebrar una reunión interinstitucional con el objeto de tratar los temas anteriormente referidos.

Se remite como **ANEXO 1** copia del oficio de referencia, con la finalidad de acreditar lo previamente señalado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO



LIC. ROBERTO SANCIPRIAN PLATA

C.c.c.e.p Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. aucarrera@cdmx.gob.mx
Ing. Rosa María Gómez Sosa. Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. dgbuea@gmail.com
Biol. Francisco Javier García Ramírez. Director General de Vigilancia Ambiental. copiasdeconocimiento.deva@gmail.com

RSP/RMG/SF/DIR/IA/DIR/JUR/DIR/DEJ
Folio SAD 17-000681; DEJ 0443; DGBUEA. 17000610



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección Ejecutiva Jurídica
Plaza de la Constitución s/n, Piso 3.
Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1,
C. P. 06000. Del. Cuauhtémoc
Tel. 5345 8187 /5345 8188
Página 5 de 5



821
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017

SEDEMA/DEJ/181/2017

MTR. OMAR JIMÉNEZ CUENCA

Coordinador Jurídico y de Servicios Legales

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

Carolina # 132 piso 10, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

PRESENTE

En atención a su oficio folio **INVEADF/CJSL/046/2017** de fecha 02 de febrero de 2017, por medio del cual solicita a esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México **informar lo relativo a la realización de mesas de trabajo**, para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **MDPPSOSA/CSP/3126/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por ese Órgano Legislativo, en los siguientes términos:

***TERCERO.-** Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a que coordine con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, un recorrido por las calles de la Colonia Renovación, comenzando en la Avenida 6 Poniente Delegación Iztapalapa, y en su caso se programen verificaciones y otras acciones que permitan eliminar el manejo de residuos riesgosos para la salud y el medio ambiente en los locales que no cuenten con el uso de suelo adecuado...*

Al respecto, a efecto de brindar atención a la presente solicitud, hago de su conocimiento que, en concordancia con las facultades establecidas en el artículo 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se tiene a bien designar como enlaces con ese Instituto, para los fines mencionados líneas arriba, a la **Lic. Paola Santiago Villaruel**, Coordinadora de Atención a Denuncias en Suelo Urbano, Planeación y Capacitación Ambiental; así como al **Ing. Salvador Gómez Archundia**, Coordinador Técnico y de Inspección Ambiental a Fuentes Fijas y Móviles, ambos adscritos a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de esta Secretaría, a quienes podrá localizar en el número telefónico 52 78 99 31 ext. 4240 y 4220 respectivamente.

RECIBO

Secretaría del Medio Ambiente
Coordinación Ejecutiva

Gale
13/17/2017



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

De igual forma, me permito señalar como fecha idónea para celebrar una reunión interinstitucional para tratar los temas referidos, el día **martes 28 de febrero del presente año a las 11:00** en las oficinas de la Dirección General de Vigilancia Ambiental, sito en Tlaxcoaque No. 8, cuarto piso, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc.

Lo anterior, a efecto de iniciar trabajos de coordinación con ese Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para brindar la atención debida al resolutive TERCERO del Punto de Acuerdo que nos ocupa, referente a la realización de actos de inspección por las calles de la Colonia Renovación, en materia de manejo de residuos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO



LIC. ROBERTO SANCIPRIAN PLATA

ESP. ARR. RDLO
FE 12-3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017

SG/CEL/RPA/0450/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **COPRED/P/CAPPyL/0123/2017**, de fecha 22 de marzo de 2017, signado por la Lic. Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/1314/2017**, por el que en el marco del Día Internacional de la Mujer, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, al IMSS, ISSSTE y del ámbito local a la Secretaría de Desarrollo Social, DIF, COPRED, CDHDF, Secretaría de Educación y la Secretaría de Protección Civil, así como a los prestadores del servicio, la integración de una mesa de trabajo para evaluar la creación de un consejo ciudadano de prestadores de servicios de cuidado, aprendizaje y desarrollo integral infantil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 2428/02868
Lic. Jacqueline L'Hoist Tapia.- Presidenta del COPREDCDMX.

00205700
28/3/17
10:55

HR/LPNL





450

Ciudad de México a 22 de marzo de 2017
COPRED/PICAPPyL/0123/2017

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En referencia a su oficio SG/CEL/PA/172.4/2017 de 15 de marzo de 2017, mediante el cual remite al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) copia del oficio MDPRSA/CSP/1314/2017 de 08 de marzo de 2017, suscrito por el diputado Néstor Núñez López, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo aprobado por dicho Órgano Legislativo por el cual se solicita atender lo siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- En el marco del Día Internacional de la Mujer, se solicita respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, al IMSS, ISSSTE, y del ámbito local a la Secretaría de Desarrollo Social, DIF, COPRED, CDHDF, Secretaria de Educación, y la Secretaría de Protección Civil, así como a los prestadores del servicio, la integración de una mesa de trabajo para evaluar la creación de un consejo ciudadano de prestadores de servicios de cuidado, aprendizaje y desarrollo integral infantil.

1

Al respecto, me permito señalar que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; así como para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja, incidencia en la política pública y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 33 la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF).

El COPRED tiene como misión prevenir y eliminar la discriminación en esta Ciudad, a través del análisis y evaluación de la política pública, legislativa y los entes públicas, y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad.

Por lo que se refiere a los hechos vertidos en el punto de acuerdo que solicita al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México que en coordinación con "Secretaría de Desarrollo Social Federal, al IMSS, ISSSTE, y del ámbito local a la Secretaría de Desarrollo Social, DIF, ..., CDHDF, Secretaria de Educación,





y la Secretaría De Protección Civil", instale una mesa de trabajo para que crear un consejo ciudadano que revise las leyes generales, normas y lineamientos mínimos a los que deberá sujetarse los servicios de cuidado, aprendizaje y desarrollo infantil en condiciones de calidad, seguridad y protección adecuadas.

Resulta necesario señalar que el COPRED, en términos del artículo 37 de la LPEDDF, carece de facultades para instaurar una mesa de trabajo para crear un Consejo Ciudadano en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Además, dichas competencias ya se encuentran atribuidas a otros entes de la administración pública federal y local, como facultad concurrente, en términos de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Finalmente, hago de su conocimiento que el COPRED reafirma su compromiso con todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México para construir la igualdad y mitigar y eliminar la discriminación en esta Ciudad Capital.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA

PRESIDENTA

"21 de marzo, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial"
CDMX SIN RACISMO

Ped PAI/CAD



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
SG/CEL/RPA/0419/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio de número **JGCDMX/CGA/163/2017**, de fecha 17 de marzo de 2017, signado por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Coordinador General de Asuntos Internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar **MDPRSA/CSP/736/2017**, por el que se exhorta al Titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales de esta Ciudad a lo siguiente:

- Remitir información sobre los motivos que dieron origen al cierre de las casas de la Ciudad de México en los Estados Unidos.
- Elaborar un programa a la brevedad posible, para reactivar las casas mencionadas y poder ayudar en los trámites a los capitalinos que se encuentren en los Estados Unidos de América.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(nmejiah@cdmx.gob.mx)

00005004
 Fecha: 28/3/17
 Folio: 10/55

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1161/01426
Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.- Coordinador General de Asuntos Internacionales de la CDMX.

HFR/LPMIL



419

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017.
JGCDMX/CGA/163/2017.

MTRA. NANCY BEATRIZ MEJÍA HERRERA.
COORDINADORA DE ENLACE LEGISLATIVO.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Me refiero a su oficio SG/CEL/PA/102/2017, por medio se nos da a conocer el Punto de Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (oficio MDPRSA/CSP/736/2017) sobre la siguiente información referente al proyecto "Casas de la Ciudad de México en el Exterior":

- *Remitir información sobre los motivos que dieron origen al cierre de las casas de la Ciudad de México en los Estados Unidos.*
- *Elaborar un programa a la brevedad posible, para reactivar las casas mencionadas y poder ayudar en los trámites a los capitalinos que se encuentran en los Estados Unidos de América.*

Al respecto, me permito anexarle un documento donde de envía la información solicitada.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier asunto relacionados con el tema.

ATENTAMENTE


ING. CUAUHTÉMOC CARDENAS SOLÓRZANO
COORDINADOR GENERAL.



Gobierno de la Ciudad de México
Coordinación General de Asuntos Internacionales
República de Chile, n. 6, Col. Centro.
Del Cuauhtémoc C.P. 06010. México DF
Tel. 5662 7923/26 Ext. 101

Punto de Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Información sobre proyecto "Casas de la Ciudad de México en el Exterior"

- **Remitir información sobre los motivos que dieron origen al cierre de las casas de la Ciudad de México en los Estados Unidos.**

Se informa que el proyecto "Casas de la Ciudad de México en el Exterior" ha operado desde el inicio de la presente administración hasta la fecha, únicamente dejaron de dar servicio durante cinco meses del 2013 (de abril a agosto), eso debido a

- a. Replanteamiento del objetivo del proyecto, alcance y programas de trabajo que lo rigen desde entonces;
- b. Finalización del convenio con la asociación Civil que operó el proyecto durante la anterior administración del gobierno capitalino;
- c. Reubicación física de las oficinas o centro de atención a la población migrante capitalina y mexicana que radica en los Estados Unidos.

Desde entonces a la fecha, y bajo la nueva visión de la presente administración en la cual se maximizan los recursos asignados, el proyecto ha operado ininterrumpidamente, como una acción del GCDMX, conducido por la CGAI, que enmarca la atención a población migrante y la promoción de la Ciudad de México, en las ciudades de Chicago, Illinois y de Los Ángeles, California.

Está estructurado en dos líneas estratégicas de acción:

1. **Línea Estratégica de Atención.** Por medio de la cual se apoya a las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que tienen programas o acciones dirigidos a la población migrante de origen capitalino y/o mexicano promoviendo los servicios entre la comunidad.
2. **Línea Estratégica de Promoción.** Por medio de la cual se realizan acciones de promoción de la Ciudad de México como un destino de calidad mundial, promoviendo buenas prácticas, impulsando el acercamiento con las autoridades locales que permitan fortalecer cooperación internacional.



Las principales acciones realizadas han sido:

✓ **Línea Estratégica de Atención.**

- A. Atención permanente en centros de atención en Los Ángeles, Cal. y en Chicago, Il.;
- B. Facilitar el acceso a programas y servicios que el GCDMX ofrece a la población migrante que radica en el exterior, a través de las "Ferias de Servicios Gratuitos".
- C. Formación y capacitación;
- D. Difundir los servicios que ofrecen las dependencias del GCDMX a la población migrante capitalina..
- E. Proporcionar información de actualidad de interés binacional.

✓ **Línea Estratégica de Promoción.**

- A. Fomentar los vínculos estratégicos de la CDMX con actores públicos, privados y de la sociedad civil en las ciudades de Los Ángeles, Cal. y Chicago, Il., para implementar acciones de colaboración y cooperación a través del "Diálogo Estratégico: Chicago – Ciudad de México – Los Ángeles".
- B. Apoyar a las dependencias del GCDMX que tienen programado realizar acciones de fomento de buenas prácticas y promoción internacional en las ciudades de Chicago, Il. y Los Ángeles, Cal.

Los principales resultados obtenidos son:

✓ **Línea Estratégica de Atención.**

- 2013. 1,350 acciones de atención;
- 2014. 2,417 acciones de atención;
- 2015. 2,084 acciones de atención; y
- 2016. 5,155 acciones de atención.

✓ **Línea Estratégica de Promoción.**

2013.

Vinculación y acercamiento de instancias de la CDMX y contrapartes estratégicas de Los Ángeles, Cal., y Chicago, Il., en materia de desarrollo económico, vinculación empresarial, turismo, seguridad y salud;

2014.

- a. Se fortaleció la colaboración iniciada durante 2013;
- b. Se facilitaron diálogos temáticos para establecer las bases de colaboración específicos en materia de salud, educación, desarrollo económico, vinculación empresarial, turismo, cultura e identidad.
- c. Se acordó formalizar instrumentos de cooperación en materia de educación, salud y vinculación empresarial.



2015.

- a. Se fortaleció la colaboración iniciada durante 2013 y 2014, ampliándolo a la esfera de los Consulados Generales de México y la comunidad mexicana y capitalina en Chicago, Il., y Los Ángeles, Cal.;
- b. Se formalizaron instrumentos de cooperación en materia de educación, salud y vinculación empresarial; y
- c. Se promovieron proyectos de inversión en la CDMX, así como su importancia como destino turístico.

2016.

- a. Se fortaleció la colaboración establecida durante el periodo 2013 - 2015, ampliándolo con las autoridades locales (Condado de Cook, en Chicago, Illinois);
- b. ;Se establecieron vínculos para las dependencias del GCDMX con actores locales en materia de desarrollo social, laboral y empleo; y
- c. Se promovieron productos agrícolas de origen capitalino para apoyar su exportación.

- ***Elaborar un programa a la brevedad posible, para reactivar las casas mencionadas y poder ayudar en los trámites a los capitalinos que se encuentran en los Estados Unidos de América.***

Como se puede deducir, no se requiere de un programa para reactivar el Proyecto, ya que no se ha cancelado ni suspendido.

Para 2017, además de las acciones realizadas en las ciudades de Los Ángeles, California y de Chicago, Illinois, y ante la situación que enfrentan nuestros connacionales en los Estados Unidos, se tiene programado ampliar las acciones de la siguiente manera:

- a. Atención a la población migrante capitalina y mexicana que radica en la ciudad de Nueva York, a través de la realización de una "Feria de Servicios Gratuitos" que se contempla realizar durante los festejos del 5 de mayo se realizan en dicha ciudad norteamericana, celebración a la que asisten una gran cantidad de población mexicana y capitalina.



Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina la celebración del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

Proceda la Secretaría a dar lectura del acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al acuerdo.

Comisión de Gobierno.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina la celebración del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

Acuerdo.

Primero.- La Comisión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para convocar a sesiones extraordinarias y como órgano colegiado y plural integrado por todas las fuerzas políticas con representación en esta Asamblea, acuerda la celebración del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, de conformidad con la siguiente convocatoria:

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 tercer párrafo, 41 y 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 96 tercer párrafo, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de esta VII Legislatura a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo, que iniciará el 2 de mayo de 2017 y concluirá una vez finalizados los asuntos que para dicho efecto se enlisten, a realizarse en el Recinto Legislativo de Donceles.

La Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno determinarán el orden del día correspondiente a cada una de las sesiones que se cite por conducto de la Mesa Directiva. Se enlistarán

únicamente iniciativas y dictámenes referentes a iniciativas. Los asuntos se darán a conocer a través de la página *Web* de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese la convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

Tercero.- Comuníquese a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos conducentes a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 4 de abril de 2017.

La página de la Asamblea es: <http://www.aldf.gob.mx>

Firma la Comisión de Gobierno.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- II. Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica señala que la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
- III. Que los artículos 103 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contemplan que las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, privadas, permanentes o solemnes. Y que son extraordinarias las sesiones que se celebren fuera del periodo de sesiones ordinarias y tendrán lugar cuando así se determine de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento.
- IV. Que de conformidad con el artículo 44 fracción IX de la Ley Orgánica, corresponde a la Comisión de Gobierno convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, mismo que en el tercer párrafo señala que durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar periodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la Comisión de Gobierno, a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha comisión. Asimismo, señala que la convocatoria respectiva fijará la fecha de inicio y termino del periodo y los asuntos exclusivos que deberán ser tratados durante el mismo. De igual forma se encuentra establecido en el artículo 96 tercer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, en donde además determina que la convocatoria respectiva deberá publicarse en dos diarios de

mayor circulación en el Distrito Federal.

- V. Que la Comisión de Gobierno en ejercicio de las atribuciones que le confiere expresamente la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior para convocar a sesiones extraordinarias y como órgano colegiado integrado por todas las fuerzas políticas con representación en esta Asamblea, considera necesario llevar a cabo un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, dado lo extenso de las agendas legislativas de los distintos grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria, las cuales contienen asuntos impostergables de gran relevancia para la Ciudad de México y ante la imposibilidad de abordarse en su totalidad en el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo.
- VI. Que sin violentar lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior, esta Comisión de Gobierno arribó al consenso de que el orden del día de cada una de las sesiones del periodo extraordinario se acordará de conformidad con el artículo 106 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, el cual señala que las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno en los términos del Reglamento; lo anterior a efecto de garantizar la libre expresión y ejercicio de los derechos de todos los Diputados y Diputadas, la participación de todas las fuerzas parlamentarias, así como la eficacia y eficiencia de los trabajos legislativos que realiza esta VII Legislatura en beneficio de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Gobierno en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para convocar a sesiones extraordinarias y como órgano colegiado y plural integrado por todas las fuerzas políticas con representación en esta Asamblea, acuerda la celebración del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, de conformidad con la siguiente:

CONVOCATORIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 tercer párrafo, 41 y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 96 tercer párrafo, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **CONVOCA** a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de esta VII legislatura a un TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo, que iniciará el 2 de Mayo de 2017 y concluirá una vez finalizados los asuntos que para dicho efecto se enlisten; a realizarse en el Recinto Legislativo de Donceles.

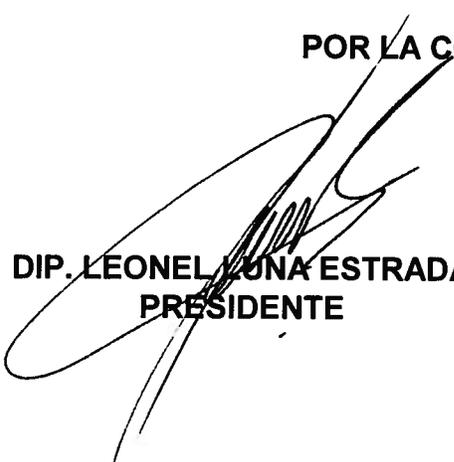
La Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno determinarán el orden del día correspondiente a cada una de las sesiones que se cite por conducto de la Mesa Directiva, se enlistarán únicamente iniciativas y dictámenes referentes a iniciativas. Los asuntos se darán a conocer a través de la página web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: <http://www.aldf.gob.mx>

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

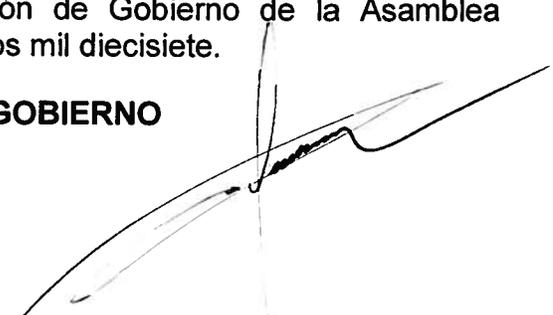
TERCERO. Comuníquese a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 04 de abril de dos mil diecisiete.

POR LA COMISION DE GOBIERNO



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**

Comisión de Gobierno

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA
PT/NA/HUMANISTA

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. PAUL CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO

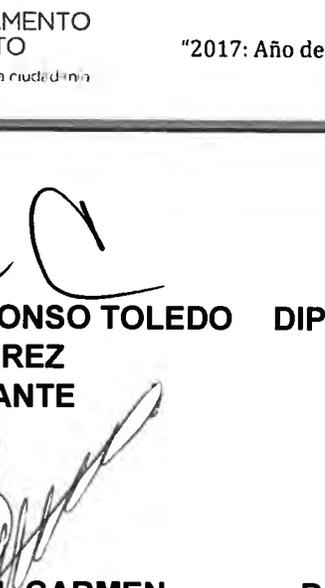
La voz de la ciudadanía

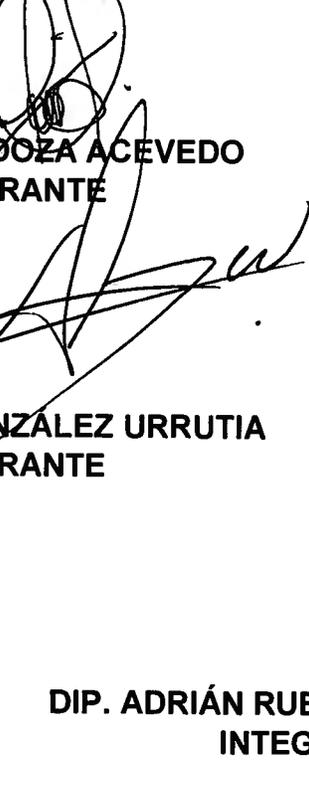
Comisión de Gobierno

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"


**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**


**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**


**DIP. NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE**


**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE**


**DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE**


**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE**

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Secretaria. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada. Remítase a las unidades administrativas aludidas en el presente acuerdo para su debida cumplimentación.

Esta Presidencia informa que se intercambia el orden de presentación de los dictámenes 8 con el 24.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que conjuntamente puedan combatir el rezago en nuestra entidad.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se somete a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción V y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Juan Gabriel Corchado, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO.- Con su venia, diputado Presidente.

Agradeciendo su enorme amabilidad de dejar que trabajadores del Instituto de Educación para los Adultos nos acompañen a dar lectura a este dictamen que presenta la

Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que son quienes en materia de educación para adultos a nivel nacional vienen realizando un esfuerzo desde hace 35 años. Agradecerle enormemente su disposición.

Tengo el honor de presentar el siguiente dictamen que presenta la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que conjuntamente puedan combatir el rezago en nuestra entidad, que presentó un servidor Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación fue turnado para su estudio y análisis el dictamen de proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que conjuntamente puedan combatir el rezago en nuestra entidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica, 28, 32, 33, 86, 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, artículos 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, al tenor de los siguientes considerados:

Que en la exposición de motivos y considerandos de la propuesta que nos ocupa se pone en esencia que de acuerdo con el censo de población y vivienda del INEGI, la estadística básica del sistema educativo nacional de la matrícula escolar 2009-2010, el Distrito Federal contaba con una población de 6 millones 715 mil 516 con edades de 15 años en adelante, con un porcentaje de analfabetas del 2.1, que representa un total de 140 mil 199 personas y que afortunadamente nos encontramos en el último lugar de analfabetismo, la población sin primaria terminada para el mismo ciclo escolar en la ahora Ciudad de México era de 437 mil 748 personas.

Por otro lado, la población sin secundaria terminada aumentó desafortunadamente al representar más de 1 millón 117 mil 770 personas de esta Ciudad.

En total el rezago escolar es de 25.2 por ciento con la cantidad de más de 1 millón 695 mil 717 personas de más de 15 años en adelante.

Qué de acuerdo al Artículo 3º Constitucional consagra el derecho inalienable de toda persona a recibir educación misma que el Estado garantizará la calidad de la misma tanto en los materiales y métodos educativos, así como en la organización escolar y la infraestructura educativa y es en ese mismo Artículo el que rige la organización y la edad esencia propiamente a la Universidad Nacional Autónoma de la Ciudad de México, lo que se aprecia en su Artículo 2º, a que en sus años de existencia la Secretaría de Educación de la Ciudad de México funge plena y cabalmente como autoridad educativa local, la cual tiene atribuciones para planear y ejecutar políticas públicas del Gobierno de la Ciudad en materia educativa, es decir cuenta con una política educativa delimitada y establecida por ley.

Dado que lo anterior es preciso citar lo que a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal referente a las atribuciones de la Secretaría de Educación establece, a la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y el deporte, específicamente cuenta con las atribuciones de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo del Distrito Federal en el ámbito de su competencia y ejercer las facultades que en materia educativa se establece para el Distrito Federal, las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales.

Por lo anteriormente expuesto en los considerantes, se presenta el siguiente dictamen que es de resolverse:

Se aprueba con modificaciones la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que conjuntamente se pueda abatir el rezago en nuestra Entidad.

Es cuanto, diputado Presidente.

Comisión de Educación



24

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA QUE CONJUNTAMENTE PUEDAN COMBATIR EL REZAGO EN NUESTRA ENTIDAD QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VII LEGISLATURA

PRESENTE.

PREÁMBULO

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que conjuntamente puedan combatir el rezago en nuestra entidad que presenta el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada conforme a los siguientes:

avale

24

ANTECEDENTES

1.- Durante el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2.- En fecha 29 de noviembre de 2016, la Mesa Directiva del Primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, presidida por el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, mediante oficio número **MDPPSOSA/CSP/2331/2016**, acordó turnar a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo, señalada en el numeral anterior.

3.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación, previa convocatoria, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen, con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos y considerandos de la propuesta que nos ocupa, se expone en esencia que:

1. *De acuerdo con el censo de población y vivienda del INEGI, la Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional de la Matrícula del ciclo escolar 2009- 2010, el Distrito Federal contaba con una población de 6,715,516 de 15 años en adelante con un porcentaje*

de analfabetas 2.1% que representa un total de población 140,199 y se ubica en el último lugar de las 32 entidades federales con analfabetas. La población sin primaria terminada para el mismo ciclo escolar en el Distrito Federal fue de 437,748 con 6.5 % del total de la población a partir de 15 años de edad en la entidad. Por otro lado, la población sin secundaria terminada aumentó al representar 1,117,770 del total de la población con el 16.6 %. El rezago escolar total fue de 25.2% con la cantidad de 1,695,717 personas de 15 años en adelante.

2. Así mismo, en el año 2014 el rezago educativo total fue de 23.5 % con una población total de 6,931,006 de 15 años en adelante en la Ciudad de México (Distrito Federal) con 1.7 % de analfabetas, 6.2 % sin primaria terminada y 15.6 % sin secundaria terminada.
3. Con datos de la CONAPO en el año 2015, la población total del Distrito Federal fue de 8,854,600, de los cuales 51% son mujeres y 49% hombres. Y la población mayor de 15 años 6,428,439 con un total de 1,453,204 en rezago educativo.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo tercero constitucional consagra el derecho inalienable de toda persona a recibir educación, misma que el estado garantizará la calidad de la misma tanto en los materiales y métodos educativos, así como en la organización escolar y la infraestructura educativa. Y es ese mismo artículo el que rige la organización y la da esencia a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se aprecia en su artículo segundo.

CUARTO.- Que en los años de existencia, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, funge plena y cabalmente como autoridad educativa local, la cual tiene atribuciones para planear y ejecutar políticas públicas del Gobierno de la Ciudad en materia educativa, es decir, cuenta con una política educativa delimitada y establecida por ley.

QUINTO.- Que dado lo anterior, es preciso citar lo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal referente a las atribuciones de la Secretaría de Educación establece:

ante
Artículo 23 quater.- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia;

II. Ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales;

III. Impulsar y fortalecer la educación pública;

(...)

De lo anterior se infiere, que si bien es una atribución de la Secretaría de Educación impulsar y fortalecer la educación pública en la Ciudad de México. Es viable que se suscriba un convenio con la el INEA, a fin de que se suscriba un convenio de colaboración que tenga como objetivo localizar a los grupos que requieren de alfabetización y que se provean la infraestructura física para realizarlo.

SEXTO.- Que la Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 13 establece que la Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá entre sus atribuciones:

XXIX. Celebrar convenios con la federación para unificar, ampliar y enriquecer los servicios educativos.

De lo anteriormente expuesto se comprende que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, puede suscribir convenios con organismos de la federación para mejorar la cobertura educativa.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

OCTAVO.- Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2o., fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de

Comisión de Educación



dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en "el INEA", conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; y **apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas**, en tareas afines que se desarrollen.

NOVENO.- Con base a lo anteriormente expuesto se comprende que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), tienen dentro de sus atribuciones, la capacidad jurídica y la posibilidad de suscribir convenios para coadyuvar a mejorar la cobertura educativa a nivel local. En ese sentido se considera viable lo solicitado por el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo.

DÉCIMO.- El promovente, pide la intervención de la secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, para que haga operativo el posible convenio entre ambas instituciones; sin embargo cabe resaltar que no se conocen los alcances del convenio, ni las necesidades de la Ciudad en lo relativo a la educación para los adultos. Es en ese sentido que se considera improcedente establece a priori, sin un estudio previo y profundo acerca del convenio una cantidad; ya que esa cantidad puede resultar insuficiente para operar el convenio. Adicionalmente no se conoce la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la proposición con punto de acuerdo en referencia para quedar como sigue:

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA QUE CONJUNTAMENTE PUEDAN COMBATIR EL REZAGO EN ESTA CIUDAD.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

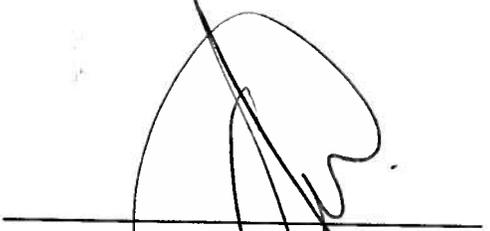
Comisión de Educación




DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.
SECRETARIA


DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE


DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE


DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.
INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda:

Aleida Alavez, a favor.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Martínez López, a favor.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto César, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Angel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Briones, en pro.

Juana María Juárez López, a favor.

Ana Angeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Socorro Meza, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Gonzalo Espina, a favor.

Wendy González, a favor.

José Manuel Delgadillo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, a favor del dictamen. Felicito al diputado Corchado por esta acción a favor de las personas con discapacidad.

Toledo Gutiérrez, en pro.

Nora Arias, en pro.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

Vania Ávila, a favor.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Edith Segura, en pro del dictamen.

Fernando Zárate, a favor.

Victor Hugo Romo, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Luis Alberto Chávez, a favor.

Eva Eloisa Lescas Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Ernesto Sánchez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Lourdes Valdez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que se presentó a través de la Comisión de Educación.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento del Titular de la Secretaría de Educación para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interno, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Fernando Zárate Salgado, nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO.- Con su venia, diputado Presidente.

Este dictamen que se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene como base una iniciativa que presentó el Partido Verde Ecologista de México en voz del coordinador Xavier López, a quien yo le hago un reconocimiento personal por la presentación de esta iniciativa y que consiste en lo siguiente: Es una iniciativa en materia de establecer objetivos ambientales específicamente en la educación de la Ciudad de México.

Para el Partido Verde y para nosotros ha sido fundamental la cultura de la educación y sobre todo el entendimiento y mayor conocimiento para poder emitir este tipo de leyes que puedan avanzar y ayudar en la legislación de la ciudad.

Es una iniciativa que se presentó el 24 de mayo del 2016 por el partido que ya mencioné y que básicamente modifica la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Este dictamen y esta iniciativa se apega a la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece los criterios que orientarían la educación que imparta el Estado teniendo como base el progreso científico, así como desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y debiendo contribuir a la mejor convivencia humana.

Asimismo, en el año 2011 se reformó la fracción XI de la Ley General de Educación. Es una ley que rige para todas las entidades federativas, es una ley federal que establece básicamente la ampliación de los fines en materia de medio ambiente dentro de la educación que imparte el Estado, mediante la enseñanza de los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático y la valoración de la protección y conservación del medio ambiente.

¿Cuál es el verdadero objetivo de esta iniciativa? Que dentro de los objetivos de la educación que se imparten en la Ciudad de México se implementen cursos, materias y acciones que tengan como objetivo la educación ambiental y el aprovechamiento racional de los recursos naturales con la finalidad de mejorar la vida de los habitantes de la Ciudad de México, así como establecer diversas medidas preventivas de mejoramiento y cuidado ambiental.

Esta parte de prevención desde hace años en la Ciudad de México que ha sido pionera en materia de seguridad, en materia de combate a la delincuencia, en materia de

combate a la corrupción, ahora nos parece, en términos de la sustentabilidad de la ciudad, fundamental que exista también medidas preventivas para el mejoramiento y el cuidado ambiental.

¿Cuáles son las finalidades que perseguimos? Generar las condiciones que propicien el desarrollo y materialización de medidas de protección y el cuidado del medio ambiente y a su vez los recursos naturales, mediante estos objetivos educacionales que imparte, hoy imparte, y fundamentalmente tendríamos que hacer un énfasis en el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Medio Ambiente y todas y cada una de las Secretarías que no solamente tendrían que poner atención en su materia sino que alrededor de su materia tendrían que poner un énfasis en el cuidado ambiental.

Sin sustentabilidad y sin una materia específica ambiental que protejan las Secretarías, la Ciudad de México no tiene viabilidad. Así es que con esto se contribuye a que el Gobierno de la Ciudad pueda complementar las actividades que hoy lleva a cabo y podamos avanzar en esta materia.

Recordemos que en política comparada en materia de educación ambiental, Estados Unidos desde noviembre de 1990, dentro de la Ley Nacional de Educación Ambiental plasma estas obligaciones; en Australia desde el año de 1984 incorpora la necesidad de una mayor cultura y educación en las materias que desempeñan e implementan las instituciones de educación; en Francia desde 1977 la Carta Constitutiva de Educación Ambiental, el Protocolo de 1983 firmado por el Ministerio de Educación Nacional, el Protocolo también de 1993 en el que se integran las aportaciones de la Conferencia de Río de Janeiro del año anterior, en España desde 1988 se encuentra previsto y el Reino Unido desde 1988.

En Latinoamérica, Chile desde 1990 incorpora dichas reformas educativas y las considera en la educación ambiental como un objetivo fundamental de forma transversal, que es uno de los criterios más importantes.

El diagnóstico que emitió la SEMARNAT de manera muy seria establece un nuevo modelo educativo para la educación obligatoria en México, que lo ejecutará fundamentalmente la Secretaría de Educación Pública. El Secretario Nuño ha sido enfático en esta materia en el año 2016 y 2017, y nosotros creemos que este dictamen merecería el mayor de los apoyos de todos los grupos parlamentarios, fundamentalmente el del Partido de la Revolución Democrática, el del Partido Revolucionario Institucional, el del Partido Acción Nacional, que ha generado compromisos al efecto, el Partido Nueva Alianza, y fundamentalmente hoy con esta plataforma que tiene MORENA nosotros creemos que pudiéramos recibir el

apoyo al Partido Verde sobre esta materia tan importante que emprenderá acciones específicas desde la Secretaría de Educación de la Ciudad de México derivadas de la presente reforma, y que de manera conjunta con el nuevo modelo educativo del Gobierno Federal podrá abonar a tener una política de Estado, coordinada y conjunta a favor del desarrollo educativo de la Ciudad de México con una orientación medioambiental.

Para nosotros, para el Partido Verde Ecologista el medio ambiente no sólo es una bandera, es una forma de vida y nosotros incorporamos ahora la materia preventiva a la materia educacional en la Ley de Educación de la Ciudad de México, esperando que ustedes puedan apoyarnos y podamos desarrollar más una ciudad con dignidad y con sustentabilidad.

Muchísimas gracias, diputado Presidente. El dictamen está a consideración de nuestros compañeros.

06/04/17

Comisión de Educación



9

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La Comisión de Educación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En fecha 24 de mayo de 2016, por instrucciones del Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno, mediante oficio número **ALDF/VIII/CG/887//2016**, suscrito por el Licenciado Luis Sánchez Caballero Rigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada a esta Comisión de Educación para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por los Diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9

8

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y

Zárate

ZM

33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

Los proponentes señalan que la educación es el “proceso a través del cual las personas desarrollan capacidades físicas e intelectuales; adquieren conocimientos y perfeccionan sus habilidades. Desempeñando un papel fundamental en la vida del ser humano”.

Señalan que la educación “contribuye al perfeccionamiento del proceso de estructuración del pensamiento y de las formas de expresión de los individuos; así como en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en áreas como la salud, la participación ciudadana, el interés político y la estabilidad mental”.

Sostienen que el “proceso de formación académica contribuye al bienestar social y económico de un país, por lo cual los Estados se han preocupado por garantizar y plasmar en sus órdenes jurídicos el Derecho Humano al acceso de la educación”.

Y agregan que la “educación se encuentra estrechamente vinculada con la calidad de vida de cada individuo”, y atendiendo a este criterio la educación es el medio para generar “medidas preventivas y no correctivas para mejorar el medio ambiente”

Para los proponentes la educación ambiental es necesaria para crear consciencia en las mentes futuras y es el mecanismo más fructífero que corregir los deterioros ambientales generados por las generaciones presentes y pasadas, no sólo por lo costoso de los instrumentos y tecnologías.

Consideran que la solución es impulsar la implementación de "medidas que creen conciencia tanto del daño ambiental que día tras día genera la humanidad, así como de la necesidad de adoptar nuevos hábitos para contaminar menos y, a la par, establecer medidas correctivas que tengan como propósito disminuir el daño ambiental que se genera en el presente, ello, para permitir que el propio medio ambiente se recupere, así como para otorgarle mejores condiciones de vida y salud a la población."

Para ellos, el hombre en su calidad de ser vivo, requiere de distintos elementos que sustenten su permanencia sana y estable en el entorno, la supervivencia de la comunidad depende de muchos factores, es imposible continuar con la vida sin la presencia de condiciones atmosféricas pertinentes y recursos naturales suficientes y de buena calidad, además de un clima estable que permita el correcto desenvolvimiento de las actividades sociales.

Señalando que nuestro país ha suscrito diversos Tratados Internacionales, los cuales lo obligan, junto a los demás Estados Parte, a adoptar todas aquellas medidas para crear, proporcionar y facilitar instrumentos garantizadores del acceso a la educación de calidad.

Citando como ejemplo el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala:

"Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;**
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. **Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”**

Así también, sustentan su iniciativa en lo establecido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que reconoce la obligación de cada uno de los Estados a proteger, rehabilitar y conservar el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, siendo el objetivo la preservación de las condiciones benéficas para el desarrollo de cada Estado.

Y establecen como fundamento de su propuesta nuestra norma suprema, la Constitución Federal que en su artículo tercero, fracción II, incisos a) y d) establece:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria,

secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

...

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, **sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, **al aseguramiento de nuestra independencia económica** y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) ...

d) Será de calidad, **con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;**”

 Señalando los proponentes que la educación no sólo sirve como un instrumento para el desarrollo intelectual sino también para alcanzar un pleno desarrollo profesional, que permita mejorar la calidad de vida de cada persona, sea en el ámbito económico, social o cultural.

 Los proponentes señalan que su iniciativa pretende establecer las condiciones necesarias para incorporar una materia relativa a educación ambiental en las escuelas de educación básicas ubicadas en la Ciudad de México. 

Así también señalan que si bien no es una facultad de las entidades, en este caso, la Ciudad de México el incorporar materias o actualizar los programas de estudios del nivel básico de educación (preescolar, primaria y secundaria), desde su esfera de atribuciones pretenden contribuir con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de cada habitante de la Ciudad de México.

Consideran importante reconocer la necesidad de incorporar la asignatura de medio ambiente y protección de los recursos naturales a los planes y programas de estudio de educación preescolar y educación primaria y realizar los ajustes pertinentes con el propósito de contribuir de manera preventiva a generar condiciones ambientales óptimas para las generaciones futuras e incluso a mediano plazo con las generaciones actuales.

Por lo anterior, los proponentes consideran que la modificación propuesta de incluir, dentro de los principios que deben regir a la educación en la capital del país, de la palabra "implementación o implementar" en vez de "fomentar" en el apartado de la protección del medio ambiente, es con el objetivo de formar a niños y niñas conscientes de la importancia que debemos tener hacia el medio ambiente y su cuidado.

Señalan que el cambio terminológico no solo es cuestión lingüística, sino que va a permitir la implementación de políticas públicas que propicien el desarrollo y la materialización de medidas cuya finalidad sea la protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

III. CONSIDERANDOS

Del análisis detallado de la propuesta y coincidir en términos generales con los argumentos expuestos en la iniciativa referida en el presente proyecto de dictamen,

Comisión de Educación



esta Comisión dictaminadora se estimamos procedente la reforma planteada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la iniciativa por virtud del cual se reforma la fracción XVIII, del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por los Diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los criterios que orientaran la educación que imparta el Estado, teniendo como base el progreso científico, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y deberá contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, y el aprovechamiento de los recursos naturales, siendo atribución del Ejecutivo Federal la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia.

TERCERO. El medio ambiente es primordial para el progreso de la sociedad, por lo que resulta fundamental impulsar y ampliar su enseñanza, que sea la base que garantice el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

CUARTO. A nivel internacional la “Convención sobre los Derechos del Niño” de 1989, ratificada por México en 1990, reconoce en su artículo 28 numerales 1 y 3, en relación con el artículo 29 inciso e) de la cual nuestro país forma parte, el derecho de los menores a la educación en condiciones de igualdad que facilite el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza e inculque el respeto al medio ambiente.

QUINTO. Acorde con lo anterior se han realizado recomendaciones en materia de educación y medio ambiente, como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED, “Cumbre de Río de Janeiro”, Río de Janeiro 1992) y su documento adoptado denominado “Agenda 21”, que resaltó la necesidad de fomentar la educación como clave para promover el desarrollo sostenible y generar conciencia en la sociedad de la importancia del medio ambiente.

SEXTO. Al tenor de lo anterior, es relevante la iniciativa propuesta, porque dentro del proceso de formación de los estudiantes, resulta destacado que se contemple una visión más amplia de la problemática ambiental, que concientice a las generaciones futuras de la gravedad que el deterioro del medio ambiente impacta en su calidad de vida.

SÉPTIMO. La legislación federal ha atendido a la importancia del medio ambiente y la educación y así mediante reforma del año 2011, se modificó el artículo 7° fracción XI de la Ley General de Educación, para ampliar los fines en materia de medio ambiente de la educación que imparta el Estado, mediante la enseñanza de los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático y la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

Fuente

21/2

OCTAVO. Lo expuesto en la iniciativa es acorde con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de los Niños de 1989, ratificada por nuestro país en 1990, así como de la Ley General de Educación citados, al establecer como uno de los fines de la educación en la Ciudad de México, desde una concepción más amplia y con una perspectiva de prevención sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y su influencia en el desarrollo armónico del ser humano.

NOVENO. Para esta Comisión dictaminadora no pasa desapercibido que la facultad para implementar cursos, materias, planes y programas de estudio en las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública, mientras que a las autoridades educativas locales les corresponde proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

Ahora bien en el artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se establecen los objetivos que estructurarán la educación de la Ciudad, siendo el medio para lograrlo los planes y programas de estudio, que es una facultad de la autoridad federal, pero en la cual la autoridad local tiene la atribución de proponer contenidos regionales en los planes y programas de estudio que determinen las autoridades federales de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, por lo que sin perder de vista el objetivo de la iniciativa planteada de generar condiciones que propicien el desarrollo y la materialización de medidas cuya finalidad sea la protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales esta dictaminadora considera necesaria la adecuación del artículo 10, fracción XVIII, para quedar de la manera siguiente:

Comisión de Educación



Iniciativa	Propuesta de la Comisión de Educación
<p>Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I.- (...) a la XVII (...)</p> <p>XVIII. Implementar cursos, materias y acciones que tengan como objetivo la educación ambiental, la protección al medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, lo anterior, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de cada habitante de la Ciudad de México así como establecer medidas preventivas de mejoramiento y cuidado ambiental.</p>	<p>Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I.- (...) a la XVII (...)</p> <p>XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental, que fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.</p>

DÉCIMO. Con esta iniciativa se pretende actualizar y reforzar como uno de los objetivos de la educación de la Ciudad de México el fortalecimiento de la cultura ambiental en sus estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

I. RESOLUTIVO

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XVIII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XVII. ...

XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental, que fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

XIX. a XXV.

TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho antes expuestos, así como de las modificaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la iniciativa que reforma la fracción XVIII de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XVIII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I.- (...) a laXVII(...)...

XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental, que fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Comisión de Educación



FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
SECRETARIA

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.
INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Quiero mencionar que en este Recinto nos acompañan, saludar a los representantes del Instituto Nacional de Educación para los Adultos, que están en este momento con nosotros. Muchas gracias por estar aquí.

Este dictamen está a discusión. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si alguien habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Ana María Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Martínez López Paulo, a favor.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto César, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Briones, en pro.

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Oliva Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Gonzalo Espina, en pro.

González Urrutia Wendy, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Toledo Gutiérrez, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Nora Arias, a favor.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

Penélope Campos, en pro.

Vania Ávila, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

López Adame, a favor.

Fernando Zárate, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Jany Robles, a favor.

Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro del dictamen.

Romo Guerra, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Luis Chávez, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Gerardo Quijano, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- Muchas gracias, diputados.

Dictamen de iniciativa contra el acoso y violencia escolar.

¿Qué es? Es una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México para la promoción y convivencia del entorno social. Esta iniciativa busca prevenir cualquier tipo de acoso escolar propiciado por el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de derechos humanos, de principios de equidad, no discriminación, así como de dignidad humana y paz. El diputado promovente es Israel Betanzos Cortés.

¿Qué modifica? Se modifica el artículo 1 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, adicionando garantizar la integridad física, psicológica de los estudiantes de educación básica y media superior.

¿Qué es lo que representa? Se presenta una iniciativa a fin de encauzar y dar seguimiento a las víctimas y autores del acoso y violencia escolar, fortaleciendo el marco normativo de la Ciudad de México para prevenir y atender estos fenómenos.

La situación actual en la Ciudad de México es el 43.2% del personal docente sostiene haber detectado casos de *bullying* en su escuela, 3 de cada 10 niños de primaria han recibido alguna agresión física de algún compañero. La Secretaría de Educación Pública estima que al menos el 10% de alumnos de educación básica ha sido víctima de acoso escolar; entre las víctimas de acoso escolar solamente 1 de cada 10 reciben atención especializada.

Estudios elaborados por la SEP y por la UNICEF reflejan que los niños de sexto año de primaria y secundaria señalan que uno de los motivos para molestar a los niños es que estos no cumplen con características de estereotipos masculinos.

¿Qué vamos a beneficiar con esta iniciativa de ley? Mejorar el marco teórico para la detención, prevención y atención y

acoso a la violencia escolar, promover actividades individuales y grupales que permitan identificar las conductas tendientes a la violencia, al maltrato en el ámbito escolar, diplomados, cursos, talleres y conferencias, agregar la red institucional sobre convivencia del entorno escolar a dos representantes de asociaciones de padre de familia de escuelas públicas y privadas, ayudará a erradicar el acoso y la violencia escolar.

Esta iniciativa viene fundamentalmente a generar una mejor convivencia en cualquier ámbito del sector público y privado en la materia escolar.

Es cuanto, diputado Presidente.

06/04/17

Comisión de Educación



10

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA**

PRESENTE.

PREÁMBULO

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción i, 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

2.- En fecha 27 de octubre de 2016, la Mesa Directiva del primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII presidida por el Diputado Xavier López Adame, mediante oficio número **MDPPSOSA/CSP/1243/2016**, acordó turnar a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen la propuesta con Punto de Acuerdo, la proposición señalada en el numeral anterior.

3.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, La Comisión de Educación, previa convocatoria, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen, con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos y considerandos de la propuesta que nos ocupa, se expone en esencia que:

El acoso escolar se ha desarrollado como una forma característica de extrema violencia escolar que aborda maltrato físico independientemente del que se ocasiona a nivel psicológico a aquéllos que lo padecen, generando una clase de tortura física, metódica y sistemática en la que el agresor o los agresores invaden a la víctima, a través del silencio, la indiferencia y la complicidad, con lo que obtienen satisfacción y un papel predominante ante los demás por llevar a cabo estos actos. La escuela es el sitio de socialización en el que se establecen relaciones de amistad entre niñas, niños, jóvenes y docentes; es además un sitio donde se experimentan las relaciones de poder, jerarquización, así como la participación en actos violentos, ya sea que se reciba algún tipo de violencia por parte de compañeros y compañeras o de los adultos y adultas que forman parte de la comunidad educativa. Existe la falsa creencia de que las

formas de relacionarse entre niñas, niños y jóvenes que tienen matices violentos constituyen una situación natural; se piensa que es “propio de su edad”, es un “juego de niños”, porque “así se llevan” y en ocasiones, la violencia en contra de alguien está justificada porque “es una broma” o, peor aún, porque “se lo buscó”. Esta manera de justificar y naturalizar la violencia, encuentra su razón de ser en la forma en cómo ha sido transmitida a través de generaciones y permeada en todos los agentes socializadores, reproducida por todos los sectores de la sociedad de manera consciente o inconsciente y en este caso, por las y los integrantes de la comunidad educativa. Es importante reconocer que en la interacción entre niños y jóvenes, la discusión, las peleas y conflictos existen como parte del proceso de negociación y del aprendizaje institucional, sin embargo, lo que hace diferente al maltrato escolar es, en palabras del Dr. Iñaki Pinuelo: la reiterada y deliberada violencia ejercida sobre un alumno o determinados alumnos, elegido o elegidos por diversas razones, entre otras: aspectos físico, económicos, sociales o raciales, con el fin de someterle, amilanarles, amenazarles u obtener algún beneficio mediante el chantaje.

En México, un grave problema es que son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras preocupantes, por citar algunos ejemplos, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de Bullying en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplían con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada. Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodosos ofensivos. El otrora Distrito Federal se erigió como vanguardia al respecto, debido a la aprobación, en 2011, por esta soberanía de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar, que basó su formulación en distintas opiniones especializadas así como en trabajos cuantitativos que demostraron la complejidad de las

particularidades que adopta la violencia y que varían significativamente inclusive en los mismos grupos de una institución educativa.

Pasados ya casi cinco años de su legislación y posterior aplicación, siguen existiendo patrones de conducta en las escuelas de la hoy Ciudad de México, que indican claramente que esta problemática aún sigue presentándose, inclusive se podría afirmar, de manera más alarmante. Así lo demuestra, al posicionar a México como el País con mayor violencia en sus aulas, la Encuesta Internacional sobre Docencia y Aprendizaje elaborada en el 2014 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; o bien el estudio realizado por María Teresa Mendoza donde encontramos datos que nos demuestran la realidad de este tema en las escuelas mexicanas.

Si bien es cierto que la premisa máxima de la cual partió la Ley vigente es aquella que asegura que este fenómeno no afecta solamente a quien sufre como víctima, sino también a quien infringe como victimario, por lo que una sanción legal ante una situación de acoso o maltrato no le devuelve al grupo la reparación de la experiencia traumática, tampoco les ofrece ni a la víctima ni al agresor la posibilidad de reivindicarse social y emocionalmente dentro del grupo, por lo que no se consideró pertinente incluir punitivos como forma de reivindicación ante la falta cometida. No solo las víctimas son quienes sufren, sino que es la totalidad de la comunidad educativa que vive en cada uno de estos eventos de violencia la pérdida de su función estructurante y organizadora del proceso educativo, y dada esta condicionante, es necesario fortalecer el vínculo entre las comunidades educativas y las familias, procurar en la medida de lo posible que se cuente con la información oportuna de los derechos y obligaciones que ostentan, así como que todos ellos participen plenamente en el desenvolvimiento de las actividades escolares, incluyendo aspectos como su dirección, su gestión y el establecimiento de sus reglas. Sería un error que esta Soberanía considerara esta problemática como uniforme, pues cada comunidad educativa presenta características disímiles y únicas que obligan a que el Modelo que esta propia Ley tiene establecido, deba adaptarse a la problemática y necesidad de cada escuela; acción que solo se logrará con la inserción activa del núcleo familiar en las actividades inherentes a la dinámica escolar, ya sean estas curriculares o extracurriculares, lo que se asoma como una necesidad impostergable en el cumplimiento cabal del objetivo primario de la referida Ley.

TERCERO.-Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en, su artículo 1°, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud, la religión, las opiniones, las

Comisión de Educación



preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo tercero del propio ordenamiento obliga a que la educación que imparta el Estado tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades de los seres humanos y a fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia dentro del marco democrático, como un sistema de vida, sin hostilidades. Invita a contribuir a la mejor convivencia, junto con el aprecio para la dignidad de las personas y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; que las personas no podrán hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los objetivos del artículo tercero son crear un ambiente de desarrollo armónico, de lucha en contra de los prejuicios, de respeto y la tolerancia. Preceptos que obligan a conducirse con respeto entre hombres, mujeres, y entre sí, y que se ven trasgredidos al ejercer acoso escolar.

El artículo cuarto habla del derecho que tienen las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos mientras que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Adicional a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1° menciona la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Señala que se consideran como conductas discriminatorias entre otras el impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables; ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4° de la Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños, así como, incitar al odio, la violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la inclusión.

Aunado a lo anteriormente expuesto, cabe señalar que la Ley General de Educación que regula la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los artículos que se relacionan al tema encontramos su artículo 7º fracciones VI, XV y XVI, que a la letra dicen:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

En su artículo octavo especifica en que debe basarse la educación que se imparta en todas las escuelas donde se aprecia que debe estar encaminada a luchar contra los estereotipos y cualquier forma de violencia. Y en el artículo 30 se obliga a todas las instituciones educativas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia, sin embargo no hace referencia al acoso escolar, indicador que debería de tomarse en cuenta. Además, se encuentra un capítulo llamado de la equidad en la educación donde se establece que serán las autoridades educativas quienes tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sin hacer mención al acoso escolar.

No obstante a los ordenamientos generales, anteriormente enunciados, en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y

moralmente en condiciones de igualdad y tiene como principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes los siguientes:

- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Y señala que la infancia estará protegida cuando se vea afectada por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Respecto al derecho a la educación establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

- A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.
- B. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.

Comisión de Educación



C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos.

En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Aunque la discriminación, la no violencia y la eliminación de estereotipos coadyuvan en la lucha contra el acoso escolar, la ley no contempla el tema, lo cual de igual forma se aprecia en las leyes de los estados que de manera armónica a la federal no tocan el tema.

CUARTO.-Que en materia de los tratados internacionales de los que México es parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los artículos del diez al trece se refieren a la igualdad de derechos en la esfera de la educación. El Pacto reconoce el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia su pleno desarrollo y del sentido de la dignidad, debe fortalecer el respeto por los derechos humanos como las libertades fundamentales, con tolerancia. En ese contexto, en cumplimiento del Pacto debe regularse el acoso escolar.

Adicionalmente, en la Convención de Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) se asegura el desarrollo pleno e integral, lo que implica formación física, mental, emocional, social, moral y condiciones de igualdad y de respeto, de nuestras niñas, niños y adolescentes. No obstante, en la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone en su artículo 2.2 y 3.1,3.2, y 19.1 que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Finalmente, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio encontramos, que el número dos tiene como fin lograr la enseñanza primaria universal señalando en la meta tres la necesidad de velar por que las niñas y los niños de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria. Dentro del objetivo tres se señala como fin el promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer y señala en la meta cuatro la necesidad de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de fines de 2015. En ese sentido, es relevante mencionar que una de las consecuencias del acoso escolar es la deserción escolar por lo que dentro de estos dos objetivos se percibe la preocupación por incrementar el número de egresados de nivel primaria, además de eliminar las desigualdades entre los géneros, cuestión que afecta de manera directa a la hora de valorar los episodios de acoso escolar.

QUINTO.- Que el acoso escolar se presenta como una conducta reiterada negativa, mientras que la violencia se concibe de acuerdo a la OMS como el uso intencional de la fuerza, de hecho o como amenazas, en ambos conceptos los resultados son catastróficos tanto para quien los recibe como para aquellos que los presencian.

SEXTO.- Que se aprecia un esfuerzo a nivel internación por eliminar cualquier tipo de violencia, y como ejemplo tenemos la recomendación hecha a México por la COCEDAW la cual pide se adopten medidas eficaces para superar actitudes y prácticas de cualquier

tipo de violencia, los esfuerzos a nivel nacional deben ir en paralelo, por lo cual se recomienda tomar en cuenta que es necesario establecer un concepto uniforme de acoso escolar o violencia, de igual forma establecer los tipos y formas a considerar, para que las leyes de los estados puedan hacer lo propio y el país camine por el mismo camino ya que se observa una lucha dispar contra el tema, algunos estados legislaron sobre la seguridad, otros sobre la atención, prevención y erradicación de la violencia en el entorno escolar y otros contra el acoso escolar, establecer de manera clara los procedimientos de denuncia y sanción ya que algunos han encomendado el tema solo exclusivamente a las autoridades educativas y otros integran de manera interinstitucional el tema, no existe recurso dispuesto en algunos estados para llevar a cabo programas de prevención. Se recomienda además implementar en la Ley de Educación el registro de los casos de acoso escolar o violencia escolar.

SÉPTIMO.-Que algunas de las consecuencias son de fácil detección sin embargo otras no se muestran tan claramente por lo cual se necesita de capacitación para el reconocimiento de este fenómeno, pero cualquiera de las consecuencias son fatales para el adecuado desarrollo de la persona y de su entorno por lo cual se considera este tema de vital importancia.

OCTAVO.- Que para poder hablar de acoso escolar o bullying es necesario conocer las diferencias que se dan con la violencia que pueden parecer a primera vista lo mismo, sin embargo y de acuerdo a la fundación Piquer tenemos que las diferencias entre los dos conceptos son las siguientes:

A) Acoso escolar o bullying

Una definición aceptada es la de D. Olweus: "Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes".

Elementos:

- Ha de darse entre compañeros
- Una víctima que es atacada por un acosador o grupo de acosadores en un marco de desequilibrio de poder
- Un desequilibrio de fuerzas entre el/los acosador/es y la víctima que lleva a ésta a un estado de indefensión y por tanto resulta intimidatoria
- Una acción agresiva que se produce de forma reiterada en el tiempo

B) Violencia escolar

La violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones". Cuando la violencia afecta a personas:

- Violencia del profesor contra el alumno
- Violencia del alumno contra el profesor
- Violencia entre compañeros

NOVENO.- Que en este contexto, el presente proyecto considera importante fortalecer, a través de una serie de reformas y adiciones, el marco normativo que tiene como objetivo prever y atender el acoso y la violencia escolar que existe actualmente en el sistema educativo de esta Ciudad. Es por ello, que, a través de un estudio cuidadoso y meticuloso de la Ley vigente, se considera importante establecer claramente en el Artículo primero de la Ley en estudio la garantía del cuidado y protección de la integridad física y psicológica del alumnado, así como su atención, tratamiento y la generación de un ambiente que tienda a la protección de los derechos humanos, la no discriminación y establecer claramente los principios de equidad, dignidad humana y la paz en el entorno escolar.

DÉCIMO.- Que otro aspecto de las reformas que se plantean en el presente documento, de manera importante y destacada, es el hecho de que en el marco regulador del presente tema no se encuentra definida claramente lo que es una "Persona reproductora de maltrato escolar", al cual se define como aquel integrante de la comunidad educativa que ejerza conscientemente algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades hacia otro integrante de la misma comunidad, es por ello que se propone en el catálogo o glosario de términos de la Ley vigente agregar este concepto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tanto la propuesta original de Ley aprobada en el pleno de esta soberanía el 15 de diciembre de 2011 y reformada en 2012 y 2015, no contemplan la intervención de la familia como puente para dar solución a este tipo de problemática, tanto a nivel individual como institucional, es decir, en la planeación de las metas que la propia Red contempla como necesarias para la prevención del acoso escolar como una temática global, y es por esta misma razón que la participación de la esfera familiar en la identificación y resolución de la problemática inherente al desenvolvimiento de sus hijos

en el entorno escolar, necesita tener un reconocimiento legal en este ordenamiento mediante el involucramiento de las madres, los padres o los tutores, ya sea de manera individual o a través de las Asociaciones de Padres de Familia de la respectiva escuela.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es importante destacar que en los aspectos de desarrollo de la educación pública y privada en un ambiente libre de violencia y el ejercicio de la promoción de una cultura de la paz en la forma y términos que disponen los principios constitucionales. Es así, que al mismo tiempo que se garantiza el derecho a la educación, con esta propuesta, esta Soberanía también garantizaría los derechos de las niñas y niños y de los jóvenes, en específico aquellos relativos a la salud, al normal desarrollo y a la convivencia en un ambiente libre de violencia.

RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho antes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la iniciativa que reforma fracción I y adiciona las fracciones VII y VIII todas del artículo 1; se adiciona una fracción X al artículo 2; se modifica la fracción XII del artículo 16 y se adiciona una fracción XII al artículo 22 de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1...

I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, **erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de los estudiantes de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México.**

(De la fracción II a la VI quedan igual)

VII. **Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de la violencia escolar;**

RESOLUTIVO

Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, se resuelve que, es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones VII y VIII todas del Artículo 1; se adiciona una fracción X al Artículo 2; se modifica la fracción XII del Artículo 16 y se adiciona una fracción XII al Artículo 22; de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de los estudiantes de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México.

II. a VI. ...

VII. Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de la violencia escolar;

VIII. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. **Persona reproductora de maltrato escolar:** integrante de la comunidad educativa que ejerza conscientemente algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades hacia otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

XI. Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;

XII. Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal;

XIII. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;

Comisión de Educación



XIV. Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y

XV. Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. a XI. ...

XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad **grupal** que propicie **la identificación de las conductas tendientes** a la violencia en el entorno escolar y maltrato a escolares, en la búsqueda de su posible prevención, **y en su caso, debida atención para la solución de conflictos.**

Estas actividades **estarán dirigidas con especial énfasis a las personas reproductoras de maltrato escolar, a sus familias, tutores y al personal que forme parte de la comunidad educativa de los centros escolares de la Ciudad de México.**

XIII. a XVII. ...

Artículo 22. La Red es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. a XI. ...

XII. **Dos representantes de Asociaciones de padres de familia de escuelas públicas y/o privadas de la Ciudad de México.**

Artículo 23. ...

Comisión de Educación



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.

Artículo 2...

(De la fracción I a la IX quedan igual)

X. Persona reproductora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que ejerza conscientemente algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades hacia otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

(Se recorre la numeración de las fracciones subsecuentes)

Artículo 16... ..

(De la fracción I a la XI quedan igual)

XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad grupal que propicie la identificación de las conductas tendientes a la violencia en el entorno escolar y maltrato a escolares, en la búsqueda de su posible prevención, y en su caso, debida atención para la solución de conflictos.

Estas actividades estarán dirigidas con especial énfasis a las personas reproductoras de maltrato escolar, a sus familias, tutores y al personal que forme parte de la comunidad educativa de los centros escolares de la Ciudad de México.

(De la fracción XII a la XVIII quedan igual)

Artículo 22. (De la fracción I a la XI quedan igual)

XII. Dos representantes de Asociaciones de padres de familia de escuelas públicas y/o privadas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Comisión de Educación

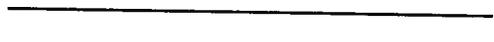


SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA



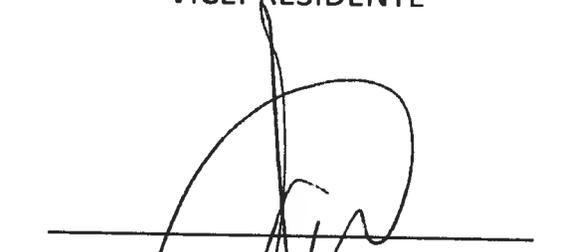
DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO

VICEPRESIDENTE



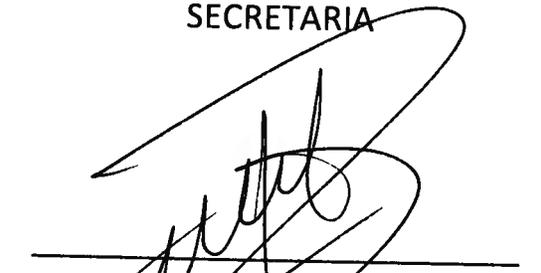
DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.

SECRETARIA

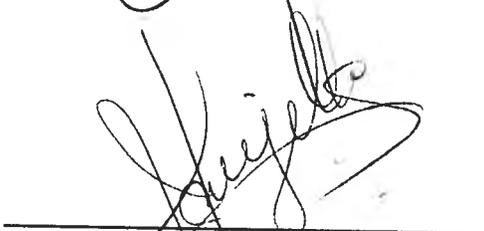


DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.

INTEGRANTE



DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO

Comisión de Educación



INTEGRANTE

VÁZQUEZ.

INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Diputado Suárez adelante, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- Con su venia señor Presidente.

El dictamen que ha sido puesto a consideración en voz del diputado que me antecedió en el uso de la palabra no es un dictamen más, es la reflexión profunda de un grupo de legisladoras y legisladores que buscan fortalecer los mecanismos para generar el respeto entre los seres humanos como algo inherente y propio a la civilización.

Por ello, por las razones aquí expuestas excelentemente por quien dio lectura al dictamen, es que vamos a votarlo a favor, porque nosotros sí estamos a favor del respeto entre los seres humanos; porque nosotros sí consideramos que es precisamente desde la escuela en donde debemos de inculcar el respeto a las diferencias, el respeto a las formas distintas de pensar y de actuar; porque nosotros estamos a favor de esa pluralidad y de que sea parte fundamental de la currícula escolar estos mecanismos que abolen definitivamente lo que hoy se llama *bullying*, que en mí tiempo se llamaba de manera mucho más drástica y mucho más fuerte que era el abuso en contra de aquellos estudiantes que tenían algún problema físico o alguna discapacidad para poder defenderse, y aquí de lo que se trata es de defendernos, de sentirnos un solo cuerpo, de sentirnos un solo grupo, de sentir que ese respeto se tiene que trasladar no solamente entre compañeros de escuela, son hacia el personal académico, hacia los profesores y por razones lógicas y muchos de nuestros invitados estarán de acuerdo conmigo hacia las personas mayores.

Este respeto que antes nos enseñaban se ha venido perdiendo y consideramos que la reforma presentada va a permitir fortalecer las acciones para tal efecto.

Por la paz y por la tranquilidad no solamente en el mundo sino en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad, votaremos a favor de este dictamen.

Es cuanto señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- Muchas gracias diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la *expresión en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Paulo César Martínez, a favor.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto César, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivonne Morales, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Gonzalo Espina, en pro.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Nora Arias, en pro.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

Vania Ávila, a favor.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Eva Eloisa Lescas Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a tomar votación de la Mesa Directiva.

Diputado Ernesto Sánchez, a favor.

Diputado Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Lozano Torres, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Luciano Jimeno Huanosta, a favor.

Briones, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Raymundo Martínez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de Convivencia, Libre de Violencia en el entorno Escolar del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo número 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido con anterioridad el dictamen entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS.- Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

A los invitados que nos acompañan, bienvenidos.

Presento ante ustedes una iniciativa de reforma a la Ley de Salud de la Ciudad de México de gran importancia para la población masculina y urgente de ser atendida y prevenida.

En este caso nos referimos al cáncer de próstata en el Ciudad de México. Cada 24 horas mueren dos hombres con esta enfermedad.

El proyecto de reforma que sometemos a su consideración radica en imponer desde la ley la obligación de las autoridades de salud de la Capital del país para atender la detección oportuna, es decir, antes de que el cáncer se manifieste.

El cáncer de próstata es el más mortífero entre los varones mayores de 40 años, lo que se traduce en la primera causa de muerte en los hombres, pues al año se registran en la Ciudad de México alrededor de 630 decesos.

Cabe mencionar que entre 1990 y 2010 el cáncer de próstata incrementó su tasa de mortalidad en 148 por ciento. Tan sólo en el año 2015 se registraron a nivel nacional más de 6 mil defunciones por este padecimiento.

La reforma a la ley establece realizar la prueba del antígeno prostático en toda red hospitalaria, principalmente en los Centros de Salud de la Ciudad de México, para su detección temprana, así como el seguimiento de pacientes que han tenido este tipo de cáncer.

Sin lugar a dudas se trata de un terrible mal que merece todas las medidas preventivas y de difusión para su diagnóstico oportuno.

También hay que dejar en claro que el riesgo de desarrollar esta afección aumenta con el consumo excesivo de alcohol, carnes rojas, lácteos y obesidad. El Instituto Nacional de Cancerología recomienda llevar una vida sana, dieta balanceada y un peso saludable. Además los riesgos se incrementan notablemente con la edad, pues dos de cada tres casos se detectan en adultos mayores de 65 años.

Lamentablemente aún no existe una conciencia generalizada acerca de la importancia de la prevención y detección temprana de este cáncer. La falta de información, incluso la desconfianza y la vergüenza, impiden que los varones acudan a realizarse chequeos médicos, por ello son fundamentales las campañas de información y promoción con el propósito de lograr una mayor sensibilización y conocimiento entre la población, y esta ley lo incluye. Nada es más importante que la salud, pues es un derecho humano y el mayor bien del que pueda gozar cualquier individuo.

Los pacientes no acuden al médico tempranamente, lo cual provoca que al momento de hacerlo la enfermedad esté muy avanzada. Es común que el carcinoma prostático suele detectarse cuando ha alcanzado etapas peligrosas o invasivas, de ahí sus altos niveles de mortalidad.

Compañeros diputados y diputadas, respetuosamente pedimos su voto aprobatorio toda vez que una detección oportuna permitirá salvar la vida.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

11

06/04/17



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917."

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VII LEGISLATURA.
PRESENTE**

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con **"Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal"** presentada ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, por la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXX, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 30, 32, 33, 85 fracción I, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó a la elaboración del análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en tiempo y forma, mismo que consta de los siguientes elementos:

00005111
Fecha 22/3/17
Hora 14:35 H
Revisado Com.
P/ Dictamen Grande

- I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en análisis y estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto motivo del análisis y estudio.
- III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar la iniciativa.
- IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

- 1.- El 9 de febrero de 2017, mediante oficio ALDF/VII/NAC/007/2017 la Diputada Nora Arias Contreras presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- 2.- Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio ALDF/VIII/CG/ST/247/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, para su análisis y dictamen de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios ALDF/VIICSAS/011/17, ALDF/VIICSAS/012/17, ALDF/VIICSAS/013/17, ALDF/VIICSAS/014/17, ALDF/VIICSAS/015/17 envió la iniciativa en comento, a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.
- 4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social se

reunieron el 21 de marzo de 2017, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Iniciativa proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXXIV del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, en apego a los principios de universalidad, equidad y gratuidad de la protección del derecho a la salud, **propone incluir en el marco legal de la Ciudad de México el derecho de todo hombre a recibir servicios para la prevención de enfermedades y detección temprana del cáncer de próstata; así como garantizar el desarrollo de campañas de información sobre la prevención y detección oportuna de este tipo de neoplasia.**

Con base en datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la diputada promovente señala que el cáncer de próstata es considerado como el más mortífero entre los que afectan a hombres a nivel mundial y nacional. Tan sólo en el 2014 fueron diagnosticados 233,000 nuevos casos, de los cuales 29,480 fueron considerados mortales a nivel internacional.

La promovente afirma que **se diagnostican 12 mil 500 nuevos casos en nuestro país anualmente** y que las cifras oficiales apuntan a que el cáncer de próstata se ha posicionado como el carcinoma¹ con mayor número de defunciones en hombres mexicanos y capitalinos. Según ha referido la iniciativa objeto de estudio, de acuerdo con el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, tan sólo **en la Ciudad de México fallecen dos hombres cada día por cáncer de próstata:**

De acuerdo con las Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, el cáncer es la tercera causa de muerte en hombres, en donde el carcinoma

¹ Tumor maligno o cáncer.

prostático ocupa el primer lugar en mortalidad por cáncer con 6,447 defunciones a nivel nacional y 631 en la Ciudad de México al año.²

...

Debido a sus altos índices de mortalidad, algunas instituciones han denominado al cáncer de próstata como la primera causa de muerte entre mexicanos. Tal es el caso del Instituto Nacional de Cancerología INCAN, que además ha registrado un aumento del 148% en la tasa de mortalidad de cáncer de próstata en México entre los años 1990 y 2010.³

Tal como explica la iniciativa, el cáncer es un padecimiento que se define por la aparición de células anormales que se reproducen sin control y no siguen un ciclo de vida, es decir, no mueren. El cáncer de próstata mayormente aparece en la glándula prostática de hombres mayores de 40 años, por lo que la iniciativa refiere como factores de riesgo los siguientes:

- *Ser mayores de 50 años de edad;*
- *Contar con un historial de cáncer de próstata en familiares cercanos. Al respecto, el Instituto Nacional de Cancerología revela que el riesgo de padecer cáncer de próstata aumenta 30% cuando existen antecedentes de padre o hermano que lo padecieron;*
- *Consumir demasiado alcohol;*
- *Llevar una dieta rica en grasa, especialmente animal;*
- *Tener obesidad;*
- *Presentar gran exposición al cadmio;⁴*
- *Ser afrodescendiente.⁵*

² Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

³ Fuente: <https://www.insp.mx/infografias/cancer-prostata.html>

⁴ Elemento químico que se obtiene de la combustión de basura, petróleo y carbón; asimismo, se puede encontrar en esmaltes, pinturas, vidrios y tabaco.

Se puede señalar que el cáncer de próstata detenta los mayores índices de mortalidad entre las neoplasias que afectan a los hombres debido a su gran prevalencia y diagnóstico tardío. Los pacientes no se realizan chequeos continuos una vez que han cumplido 40 años de edad, ya que no todos los hombres tienen confianza o no se encuentran informados, además de que los síntomas del cáncer de próstata suelen ser ignorados hasta que empeoran.

Los pacientes no acuden al médico tempranamente porque los síntomas son confusos y parecen no representar una enfermedad de gravedad. Algunos hombres con cáncer de próstata pueden presentar problemas o dolor al orinar, chorro urinario lento, sangre en la orina o el semen, dificultad para iniciar o detener el flujo de la orina o goteo, dolor en la parte baja de la espalda y dolor al eyacular. Por lo cual, el carcinoma prostático suele detectarse cuando ha alcanzado etapas peligrosas o invasivas, de ahí sus altos niveles de mortalidad.

Es importante señalar que las principales pruebas para detectar este tipo de cáncer son la de sangre y el tacto rectal anormal. Sin embargo, aún existen tabúes en torno al tacto rectal masculino, por lo que la prueba más común es la de sangre, es decir, la del antígeno prostático.

Como la mayoría de los padecimientos, las posibilidades de desarrollar cáncer de próstata podrían reducirse si se procura llevar una vida saludable. La aparición del cáncer de próstata se encuentra relacionada con los hábitos y costumbres de las personas, por lo que la iniciativa hace referencia a algunas recomendaciones en materia de cuidado de la salud y prevención específica del cáncer de próstata. A su vez, la promotora explica que es importante determinar la etapa en la que se diagnostica un paciente con cáncer de próstata, ya que de ello depende su tipo de tratamiento:

⁵ Fuente: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-prostat>

En este sentido, el INCAN recomienda mantener una vida y un peso saludables a través de la actividad física cotidiana, así como la sustitución del consumo de lácteos y carnes rojas por el de frutas y verduras.

Asimismo, de acuerdo con Medline Plus el cáncer de próstata tiene cuatro etapas, a las que se les denomina estadios:

- a) Estadio I: cuando el cáncer se encuentra sólo en la próstata*
- b) Estadio II: el cáncer sigue en la próstata pero en un nivel más avanzado que el estadio I.*
- c) Estadio III: las células cancerígenas van más allá de la capa externa de la próstata y/o hasta las vesículas seminales.*
- d) Estadio IV: refiere a la propagación del cáncer hasta el tejido u órganos cercanos como el recto, la vejiga y la pared pélvica.⁶*

Cuando un paciente ha sido identificado a través de la prueba del antígeno prostático, es remitido a la estadificación, es decir, a un proceso de nuevos estudios clínicos para determinar el estadio en el que se encuentra, así como el tipo de tratamiento que llevará.

En algunos casos se recomienda la hormonoterapia⁷ como medio para disminuir síntomas y prevenir la diseminación de las células cancerígenas. Sin embargo, aquellos pacientes que se encuentran en los estadios III o IV son remitidos a radioterapia y prostatectomía radical⁸. Algunos de los últimos recursos para erradicar el cáncer son la quimioterapia y la inmunoterapia.

SEGUNDO.- La diputada promovente explica que la prueba del antígeno prostático determina los niveles de la proteína denominada “antígeno prostático”, misma que se produce en mayor cantidad por las células

⁶ Fuente: https://www.cancer.gov/espanol/tipos/prostata/paciente/tratamiento-prostata-pdq#section/_12

⁷ Tratamiento médico que utiliza hormonas contra algunos tipos de cáncer

⁸ Cirugía para quitar la próstata

cancerígenas o por células sanas como respuesta al cáncer. Los niveles de antígeno prostático también pueden variar por diferentes factores como la edad o el consumo de determinados medicamentos.

La iniciativa señala que la prueba del antígeno prostático no equivale a un diagnóstico concluyente en cuanto al desarrollo de cáncer de próstata, sin embargo, esta prueba ha sido eficaz para la detección de esta enfermedad y otro tipo de afecciones. De acuerdo con la diputada promotora una vez que un paciente presenta posibilidad de padecer cáncer de próstata es remitido al Instituto Nacional de Cancerología INCAN, en donde se le realiza un diagnóstico y se somete a tratamiento.

La prueba del antígeno prostático consiste en la detección en un cambio de nivel en el "antígeno prostático"; aunque todo hombre porta dicha proteína, sus niveles de presencia varían cuando el paciente presenta algunas de las siguientes situaciones:

- a. *Infeción de la próstata o prostatitis;*
- b. *Infeción urinaria;*
- c. *Exámenes recientes de la vejiga (citocolposcopia) o próstata (biopsia);*
- d. *Sonda vesical recientemente puesta en la vejiga para drenar orina;*
- e. *Eyacuación o relaciones sexuales recientes;*
- f. *Estar tomando determinados medicamentos;*
- g. *Agrandamiento de próstata por la edad, lo cual es normal;*
- h. *Cáncer de próstata.⁹*

Como se puede observar, la prueba de antígeno prostático no sólo puede detectar a posibles pacientes con cáncer de próstata, sino que es una vía preventiva para encontrar otros posibles problemas. A pesar de que no es una prueba determinante, revela una alta sospecha de la aparición de una neoplasia, por lo que el paciente con resultado positivo debe someterse a otras instrucciones médicas para obtener un diagnóstico definitivo.

⁹ Fuente: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/003346.htm>

También es importante referir que si bien es cierto que la prueba de antígeno prostático no es concluyente en cuanto a un diagnóstico de cáncer, se trata del método mediante el cual se puede detectar de forma oportuna el cáncer de próstata. Además, esta prueba también es eficaz para la detección de infecciones urinarias y de próstata o prostatitis; así como para el control y vigilancia de aquellos pacientes que padecieron cáncer de próstata.

En este sentido, el presidente de la Sociedad Mexicana de Urología, Jesús Torres Aguilar ha recomendado que todos los hombres mayores de 45 años acudan a realizarse la prueba del antígeno prostático; así como todos aquellos que tengan 40 años o más y que cuenten con historial familiar de cáncer de próstata.¹⁰

Por su parte, el Secretario de Salud de la Ciudad de México, el Dr. Armando Ahued explica que aunque la prueba de antígeno prostático no detecta precisamente el cáncer de próstata, permite que exista una detección "en etapas tempranas y ofrecer tratamientos potencialmente curativos".¹¹

TERCERO.- Por todo lo anteriormente argumentado y motivado, la diputada promovente realiza la siguiente propuesta, que a la letra señala:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

¹⁰ Fuente: <http://www.noticiasmvs.com/#1/noticias/en-mexico-mueren-5-mil-hombres-por-cancer-de-prostata-341>

¹¹ Fuente: <http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/index.php/comunicados/464-aplica-sedesa-mas-de-dos-mil-200-pruebas-de-antigeno-prostatico-a-policias-de-la-cdmx>

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a XXXII.

XXXIII. Desarrollar campañas de información sobre la prevención y detección oportuna de cáncer de próstata. Además de realizar la prueba del antígeno prostático en todos los centros de salud y hospitales a su cargo, para la detección oportuna de cáncer de próstata, así como el seguimiento de pacientes que han tenido este tipo de cáncer.

XXXIV. Las demás que señale esta Ley y los instrumentos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Los diputados integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud OMS el cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo y prevé que los nuevos casos aumenten 70% en los próximos 20 años. Este mal ocasionó cerca de 8.8 millones de defunciones durante 2015 a nivel internacional, por lo que una de cada seis muertes en el mundo se atribuyen al cáncer. Por lo cual, esta organización define al cáncer de la siguiente manera:

"...un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, un proceso que se denomina «metástasis». Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer."¹²

A través del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), la OMS señala que aunque no se le puede atribuir una causa determinante, el cáncer se puede dividir en tres categorías de acuerdo a los agentes externos que lo detonarían:

- *carcinógenos físicos, como las radiaciones ultravioletas e ionizantes;*
- *carcinógenos químicos, como el amianto, los componentes del humo de tabaco, las aflatoxinas (contaminantes de los alimentos) y el arsénico (contaminante del agua de bebida), y*
- *carcinógenos biológicos, como determinados virus, bacterias y parásitos.¹³*

¹² Fuente: Organización Mundial de la Salud
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>

¹³ *Ibíd.*

La OMS también resalta que el tabaquismo es el principal factor de riesgo ya que se le atribuye el 22% de las muertes por cáncer en el mundo. También menciona que el envejecimiento es otro factor fundamental en el desarrollo del cáncer ya que la incidencia de esta enfermedad aumenta con la edad. Es importante resaltar que la falta de actividad física y la mala alimentación son factores de riesgo para casi todos los tipos de cáncer.

Por lo anterior, esta organización pone énfasis en la adopción de hábitos saludables y acciones preventivas para combatir el cáncer. La OMS enfatiza que se pueden disminuir las tasas de mortalidad por cáncer si logran detectarse a tiempo ya que las probabilidades de supervivencia y eficacia del tratamiento aumentan cuando hay un diagnóstico temprano. Asimismo, la OMS enlista tres pasos sucesivos que componen el diagnóstico temprano:

1. *conciencia del posible problema de salud y acceso a la atención médica;*
2. *evaluación clínica, diagnóstico y estadificación;*
3. *acceso al tratamiento.*¹⁴

SEGUNDO.- El cáncer de próstata es definido por la Sociedad Americana contra el Cáncer como aquel que se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer sin control. La próstata es una glándula que se ubica debajo de la vejiga y a un costado de la vesícula seminal, por lo que produce parte del líquido que conforma el semen.

De acuerdo con el ISSSTE, los hombres que padecen cáncer de próstata principalmente presentan gran necesidad de orinar pero sin conseguir hacerlo. De acuerdo con Sergio Hernández Paz, director del centro de cirugía ambulatoria del ISSSTE, el paciente puede llegar a levantarse de dos a cinco veces durante la noche sin poder orinar o con un chorro menor llegando a grados cada vez peores de dificultad. Esto se debe a que la glándula prostática crece y obstruye el conducto que lleva la orina de la vejiga a la superficie denominado uretra.¹⁵

¹⁴ Fuente: Organización Mundial de la Salud
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>

¹⁵ Fuente: El Universal

Ahora bien, es una realidad que el cáncer de próstata es el más prevalente y mortal entre los hombres. De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, **a nivel mundial el cáncer de próstata ocupa el cuarto lugar en cuanto a prevalencia entre todos los tipos de cáncer y es el segundo más común entre hombres, por lo que es considerado como la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos en el mundo.**¹⁶

El Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS señala que este cáncer afecta a 1 de cada 7 hombres en el mundo. Tan sólo en el 2014 se diagnosticaron alrededor de 233,000 nuevos casos en el mundo, de los cuales 29,480 eran mortales. Se trata de una enfermedad que no respeta posición socioeconómica ni región, lo cual se refleja en que el 70% de los casos se presenta en países desarrollados. Sin embargo, la edad es factor de riesgo ya que la prevalencia aumenta en hombres mayores de 40 años. De acuerdo con el IMSS, el cáncer de próstata se puede presentar en hombres mayores de 40 años, pero el 60% de los casos corresponden a hombres de 65 años o más. También señala que la edad promedio de diagnóstico son los 67 años.¹⁷

De acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (GLOBOCAN), las mayores tasas de incidencia se presentan en Australia y América del Norte, con 111.6 y 97.2 casos por cada 100,000 hombres respectivamente. Los países asiáticos presentan las tasas más bajas de prevalencia con un promedio de 4.5 a 10.5 casos por 100,000 hombres.¹⁸

En Estados Unidos, la Sociedad Americana contra el Cáncer llega a considerar que el cáncer de próstata es el segundo más mortal después del carcinoma de piel. El cáncer de próstata es la tercera causa de muerte entre hombres en Estados Unidos y afecta a quienes tienen 65 años o más, sólo algunos casos se diagnostican antes

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/9/cada-dia-mueren-17-hombres-por-cancer-de-prostata-en-mexico>

¹⁶ Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-prostata>

¹⁷ Instituto Mexicano del Seguro Social

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-prostata>

¹⁸ *Ibid.*

de los 40 años. Asimismo, esta organización estima que para el 2017 se diagnosticarán alrededor de 161,360 casos nuevos de cáncer de próstata y se reportarán 26,730 muertes por esta causa.¹⁹

El Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud federal señala que a pesar de que la incidencia del cáncer de próstata es tres veces mayor en Estados Unidos que en México, los niveles de mortandad son casi iguales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Cancerología México una tasa de mortalidad de 13 defunciones por cada 100,000 hombres por causa del cáncer de próstata. Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS señala que esta enfermedad presenta un 16% de incidencia de mortalidad en México, por lo que se posiciona como la causa más frecuente de muertes por tumores malignos en nuestro país. Asimismo, el IMSS informa que nuestro país registró una tasa de mortalidad de 6 defunciones por cada 100,000 hombres de 20 años y más durante el año 2013.²⁰

De acuerdo con la Sociedad Americana contra el Cáncer y el IMSS, las probabilidades de desarrollar cáncer de próstata aumentan con la edad. En México, el IMSS apunta que el 65% de los casos de este tipo de cáncer se diagnostican en hombres mayores de 65 años, sin embargo se recomienda comenzar con los chequeos a partir de los 40 años. Por lo anterior, se puede afirmar que la importancia de mantener campañas de información y detección del cáncer de próstata radica en la garantía de la salud y la prolongación de vida de la persona.

Siguiendo con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, los factores de riesgo incluyen contar con antecedentes de cáncer de próstata en familiares cercanos, tener 50 años o más y ser afrodescendiente, de hecho en África del Sur y el Caribe, las tasas de mortalidad son más altas en poblaciones afrodescendientes con 19 a 24 muertes por cada 100,000 hombres.²¹

¹⁹ Fuente: American Cancer Society

<https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-prostata/acerca/estadisticas-clave.html>

²⁰ *ibíd.*

²¹ Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-prostata>

En México se han llevado a cabo diversos estudios respecto al cáncer de próstata para encontrar posibles factores de riesgo a través de las tendencias de mortalidad del mismo. El Centro de Investigación en Salud Poblacional realizó una investigación denominada "Prostate cancer mortality according to marginalization status in Mexican states from 1980 to 2013", en el cual analizó las tasas de mortalidad en México y sus 32 estados durante este periodo. El análisis arrojó que **de 1980 al 2013 la mortalidad por cáncer de próstata registró un crecimiento anual sostenido del 2.3% a nivel general**, ya que este comportamiento presentó diferencias en cada región según sus niveles de marginación.²²

El mismo estudio señala que durante el mismo periodo se registraron 114 mil 616 defunciones con una edad promedio de 76.5 años, por lo que el riesgo de mortalidad fue de 16 muertes por cada 10 mil hombres mayores de 40 años de edad.²³

Asimismo, a lo largo de las tres décadas estudiadas los estados con mayores tasas de mortalidad fueron Sonora, Baja California Sur y Sinaloa. Es interesante observar que los estados con elevados índices de marginación han aumentado en los últimos años un incremento en sus tasas de mortalidad por cáncer de próstata, a pesar de haber mantenido tasas bajas o disminución de las mismas de 1980 al 2013, estos fueron Chiapas, Guerrero y Oaxaca (de muy alta marginación) y Campeche, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán (con alta marginación). Sin embargo, los investigadores señalan que las bajas tasas de mortalidad en estas regiones puede deberse a diagnósticos erróneos o a errores de registro de la causa de muerte.²⁴

Por su parte, las regiones con muy baja marginación presentaron una reducción en las tasas de mortalidad del 5% anual durante dicho periodo. Los investigadores atribuyen esta situación a los cambios culturales en las nuevas generaciones que entienden la importancia de prevenir y someterse a exámenes de diagnóstico y tratamientos.

²² Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública
<https://www.insp.mx/avisos/4189-cancer-prostata-mx.html>

²³ *Ibid.*

²⁴ Fuente: Salud Pública de México
<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/7787/10605>

La Ciudad de México no presentó grandes cambios en su tasa de mortalidad por cáncer de próstata a lo largo del periodo de investigación, tal como se muestra a continuación:

Tasa de mortalidad por cáncer de próstata por edad (por cada 10,000 hombres mayores de 40 años) a nivel nacional. México 1980 a 2013.							
Estado	Años						
	1980-1984	1985-1989	1990-1994	1995-1999	2000-2004	2005-2009	2009-2013
Nacional	13.5	17.3	15.0	16.8	17.9	17.9	13.8
Ciudad de México	16.5	23.7	26.0	25.2	22.2	19.9	14.2

Fuente: Prostate cancer mortality according to marginalization status in Mexican states from 1980 to 2013

Actualmente, de acuerdo con Sergio Hernández Paz, director del centro de cirugía ambulatoria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, **en México mueren 17 hombres diariamente por causa del cáncer de próstata. En la Ciudad de México mueren 2 hombres al día y 600 al año por la misma causa, según informó el Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera.**²⁵

TERCERO. – Esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa objeto de estudio se encuentra dotada de todo sentido de universalidad y equidad. Se trata de una propuesta loable que reconoce la urgencia e importancia de enfrentar y atender el problema de cáncer de próstata en la capital, ya que es el más mortal de los que afectan al sexo masculino.

Como primer argumento, resulta nodal e imperante mantener la coherencia entre los principios que rigen el derecho a la salud y las responsabilidades que se establecen en la Ley de Salud del Distrito Federal. El derecho a la salud se ejerce bajo los principios de universalidad, equidad y gratuidad en la Ciudad de México, sin embargo, existen faltas en la Ley que no alcanzan a garantizar dichos principios.

²⁵ Fuente: El Universal

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/9/cada-dia-mueren-17-hombres-por-cancer-de-prostata-en-mexico>

La realidad social ha rebasado a la Ley de Salud en la materia que nos ocupa. Los hombres mexicanos y capitalinos están padeciendo y falleciendo por el cáncer de próstata, debido a los altos índices de prevalencia y mortalidad que esta enfermedad representa actualmente. Es importante tener siempre en cuenta que entre los tipos de cáncer que afectan al sexo masculino, el de próstata es la neoplasia con las peores cifras de mortalidad en México y en la Ciudad de México.

Como es sabido, el cáncer de mama es el más mortal y prevaleciente entre las mujeres, al igual que el cáncer de próstata entre hombres, sin embargo es claro que el carcinoma de mama ha recibido mayor atención y promoción. Si bien es cierto que se llegan a diagnosticar 23 mil casos de cáncer de mama al año y 12 mil 500 de cáncer de próstata durante el mismo periodo, **ambos continúan posicionándose como los más amenazantes para cada género**. Por lo cual, puede afirmarse que existe una falta de equidad en cuanto a legislación, atención y promoción entre ambos tipos de cáncer.

En este sentido, durante años se han impulsado campañas mundiales y nacionales contra el cáncer de mama, aunque puede presentarse en hombres, es la neoplasia más frecuente entre las mujeres. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, para el 2014 por cada 2 casos de cáncer de mama diagnosticados en hombres se presentaban 29 en mujeres. El mismo instituto ha señalado que el cáncer de mama fue la principal causa de morbilidad hospitalaria por tumores malignos en la población de 20 años y más para 2013.²⁶

Debido al impacto que genera este tipo de cáncer en el mundo, la Organización Mundial de la Salud OMS, ha establecido que octubre es el mes de la lucha contra el cáncer de mama, por lo que en México y diferentes partes del mundo se llevan a cabo campañas y propuestas para combatir esta neoplasia durante ese año.

En México contamos con una Norma Oficial Mexicana para la regulación técnica de la atención y prevención del cáncer de mama en nuestro país. Esta norma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de

²⁶ Fuente: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/mama0.pdf>

junio de 2011 con el nombre de NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, *"Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama"*.²⁷

Asimismo, la Legislación local contempla una Ley específica para delinear la *promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama* en la Ciudad de México. Así, la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México e 21 de enero de 2011, bajo los objetivos de:

I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina de la Ciudad de México, mediante una política pública de carácter prioritario;

II. Coadyuvar en la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres a partir de los 40 años y en toda mujer que haya tenido un familiar con cáncer de mama antes de esa edad, que residan en el Distrito Federal;

III. Brindar atención a mujeres y, en su caso, hombres sin seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones respectivas;

IV. Difundir información a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;

V. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;

VI. Llevar a cabo acciones de prevención y atención de casos de cáncer de mama en hombres;

VII. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, y

²⁷ Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194157&fecha=09/06/2011

VIII. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.²⁸

Asimismo, **los únicos tipos de cáncer que contempla la Ley de Salud del Distrito Federal son aquellos que aquejan a la mujer.** El artículo 98 de dicha Ley establece que corresponde a la Secretaría de Salud local realizar estudios de detección de enfermedades y atención del cáncer de mama y cervicouterino como parte de los servicios médicos en centros femeniles de reclusión y readaptación.

Ahora bien, la Ciudad de México se ha caracterizado por constituirse y avanzar bajo los principios sociales de igualdad, universalidad, interdependencia, equidad, e inclusión. Como se ha mencionado, de acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal, el derecho a la salud se encuentra regido por los siguientes:

I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;

II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes del Distrito Federal a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia, y

III. Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes del Distrito Federal que carezcan de seguridad social laboral.

²⁸ Fuente: Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a20aa9d53c9cb25cc3bc02396499165e.pdf>

En este punto es importante destacar que la igualdad refiere a la repartición de los beneficios por igual, casi sin importar la distinción de condiciones y necesidades, en cambio la equidad es un principio o valor que busca la garantía de la repartición de bienes en cuanto a la naturaleza de la situación o beneficiado. La categorización de la equidad como un principio que corresponde a la salud, permite la optimización de recursos y obliga a la autoridad a satisfacer la necesidad conforme a la individualidad de la persona o grupo social. Lo anterior, no quiere decir que exista discriminación ya que las condiciones para ejercer la salud son iguales para toda persona.

En este sentido, la propuesta que se analiza en el presente dictamen busca garantizar la coherencia entre los principios establecidos en la misma Ley de Salud Local y los servicios de salud en materia de prevención y detección del cáncer de próstata. Al final, se alcanzará la equidad en cuanto al combate de los dos tipos de cáncer más prevalentes y mortales que afectan a mujeres y hombres.

Es importante señalar que esta dictaminadora refiere a la Ley, es decir, a la garantía de servicios desde el marco jurídico, ya que no se puede dejar de lado que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha venido trabajando en campañas de información y estudios clínicos para la detección temprana del cáncer de próstata. El objetivo de la propuesta es que estas acciones continúen y se fortalezcan.

CUARTO.- Las campañas de información son de suma importancia en la lucha contra el cáncer de próstata, ya que constituyen parte de los primeros pilares para disminuir la mortalidad por esta causa. Las campañas acercan la información adecuada a las personas y buscan crear conciencia respecto a la cultura de la prevención y la importancia de cuidar la salud de forma preventiva.

En este sentido, es importante que los hombres comprendan la necesidad de las pruebas de detección, de lo contrario la disponibilidad de los servicios de salud sería en vano.

Las campañas de información juegan un papel indispensable cuando se trata del cáncer de próstata porque se trata de una enfermedad que puede llegar a relacionarse con la masculinidad del hombre. Aunado, el director de cirugía ambulatoria del ISSSTE, Sergio Hernández Paz, señala que los hombres no tienen tan marcada la cultura

de la prevención como las mujeres. También señala que los hombres pueden ser influenciados por el estigma de la cultura machista y relacionan la enfermedad con una debilidad del hombre.²⁹

Asimismo, los hombres necesitan conocer que la prueba del antígeno prostático es de sangre y no implica necesariamente el tacto rectal, se trata de una prueba de detección. Sin embargo, de acuerdo con el director de cirugía ambulatoria del ISSSTE, es necesario realizar el tacto rectal para comprobar la aparición del cáncer en la próstata.

Por lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE puso en marcha una campaña bajo el lema “hasta los superhéroes se enferman” desde el 2 de febrero para concientizar al sector masculino de la población a que acudan a cualquier institución de salud a realizarse un chequeo médico general.

Las campañas de prevención y detección oportuna deben buscar eliminar los estigmas en torno a las enfermedades que aquejan al sector masculino para que se comprenda que la salud es lo más importante.

QUINTO.- Finalmente, no deja de ser imprescindible para esta comisión reforzar la importancia de la salud como un derecho social al cual todos deben tener acceso sin importar su género o condiciones socioeconómicas. Por lo que es importante referir que el marco jurídico internacional y local obligan al Estado Mexicano a mantener e impulsar acciones y políticas que beneficien el acceso a servicios de salud de manera universal y equitativa:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la protección a la salud como un derecho humano y fundamental para el Estado Mexicano, en sus artículos 1º y 4º señala:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección [...]

²⁹ Fuente: El Universal

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/9/cada-dia-mueren-17-hombres-por-cancer-de-prostata-en-mexico>

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución
*Considerando*³⁰

2.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12º señala que los Estados partes del pacto *"reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*³¹

3.- La Constitución de la Organización Mundial de la Salud OMS, misma que entró en vigor el 7 de abril de 1948, establece en sus principios fundamentales reconocidos por los Estados partes y que rigen toda la Constitución, o que sigue:

³⁰ Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

³¹<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

“Los Estados partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

...

La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.

...

Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.”³²

4.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por los Estados partes en 1948, enuncia respecto a la materia que nos ocupa en sus artículos 22 y 25 lo siguiente:

“Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación

³² Fuente: Constitución de la Organización Mundial de la Salud
http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf?ua=1

internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

...

***Artículo 25.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*³³

5.- El Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", tratado multilateral promovido por la organización de los estados americanos y firmado por el estado mexicano el 17 de noviembre de 1988, señala en su artículo 10:

Artículo 10

Derecho a la Salud

"1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a) la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;

³³ Fuente: Declaración Universal de Derechos Humanos
<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- b) la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*
- c) la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*
- d) la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*
- e) la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y*
- f) la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables."³⁴*

6.- La Ley General de Salud también reconoce al derecho a la protección de la salud para todos los habitantes del Estado Mexicano en su:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. **La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;**
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. **El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;**

³⁴ Fuente: Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud,...³⁵

7.- Finalmente, la Ley de Salud del Distrito Federal señala que el derecho a la salud corresponde a toda persona sin distinción alguna y establece a la prestación de servicios de medicina preventiva como parte de las atribuciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México:

Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.

...

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

1. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) La prestación de servicios de medicina preventiva;

b) La prestación de servicios de atención médica integral, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables o de mayor riesgo y daño;

...

n) La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud;

³⁵ Fuente: Ley General de Salud
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_270117.pdf

...

r) *La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y los accidentes;*

...

Artículo 24.- *La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*

XX. Desarrollar acciones para el mejoramiento y especialización de los servicios;

...

XXVIII. Promover, coordinar y fomentar los programas de fomento a la salud, de investigación para la salud, de educación para la salud, de mejoramiento del medio ambiente, de información para la salud y demás programas especiales del Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por esta Ley;³⁶

SEXTO.- **Es importante señalar que la reforma que se propone no conllevaría gastos adicionales, ya que la Secretaría de Salud ya cuenta con el equipamiento y el personal competente para la aplicación de la prueba del antígeno prostático, misma que se realiza de manera gratuita mediante afiliación al seguro popular en todas las clínicas de atención oportuna ubicadas en las estaciones del Metro y Metrobús; así como en la red hospitalaria y centros de salud de la ciudad. Cabe señalar que los medibuses realizan esta prueba sin costo ni afiliación alguna.**

Asimismo, la Secretaría ha realizado campañas para invitar a todos los hombres mayores de 40 años de edad a que acudan a realizarse dicha prueba, la última campaña tuvo lugar durante el mes de noviembre por motivo del mes contra el cáncer de próstata.

³⁶ Fuente: Ley de Salud del Distrito Federal
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-a79c4caf90aebddb7aa98780a32dd4e2.pdf>

Cabe hacer mención que el seguro popular es un beneficio que se otorga a toda persona que carece de seguridad social en salud, quienes trabajan por cuenta propia y no tienen afiliación al IMSS, ISSSTE, o PEMEX. De hecho, la Secretaría de Salud siempre ha buscado impulsar beneficios, programas, hospitales y clínicas para cubrir todas las necesidades de salud en la Ciudad y que ningún capitalino sin seguridad social se quede sin ejercer su derecho a la salud.

El presente documento propone garantizar que la Secretaría de Salud local de continuidad por ley al servicio de la aplicación de la prueba del antígeno prostático. Resulta necesario que los capitalinos tengan la posibilidad de acceder a pruebas de detección temprana en los términos y bajo la calidad que ha venido manejando dicha Secretaría. Lo anterior, debido a que la Ley no ha reconocido la importancia de la prevención del cáncer de próstata a pesar de que es el carcinoma más mortal entre los que afectan a los varones, tan sólo en la Ciudad de México mueren 2 hombres al día y 600 al año por esta causa.³⁷

En cuestiones de salud se debe mantener el principio de equidad de género, es decir, de la misma manera que el cáncer de mama afecta a las mujeres; el cáncer de próstata es el más mortal y amenazante para los hombres, por lo que su prevención y detección también deben ser prioritarias. En este sentido, la Ley ha tardado en apegarse a la realidad, lo que hace apremiante y viable esta reforma.

³⁷ Fuente: El Universal

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/9/cada-dia-mueren-17-hombres-por-cancer-de-prostata-en-mexico>

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los incisos b y c, fracción IV del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, esta Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, considera que es de resolver y:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a XXXII.

XXXIII. Realizar la prueba del antígeno prostático en toda la red hospitalaria, primordialmente en centros de salud de la Ciudad de México, para la detección temprana de cáncer de próstata; así como para el seguimiento de pacientes que han tenido este tipo de cáncer. Además de desarrollar campañas de información sobre la prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.

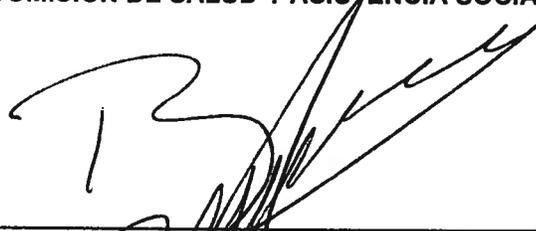
XXXIV. Las demás que señale esta Ley y los instrumentos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

PRESIDENTA

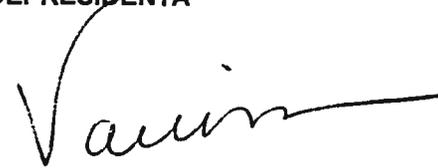


DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

SECRETARIO

DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO

VICEPRESIDENTA



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INTEGRANTE

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

INTEGRANTE



DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

INTEGRANTE

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Suárez del Real, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- Con su venia, señor Presidente.

Trataré de ser muy breve.

Soy sobreviviente de cáncer de próstata y por ese motivo agradezco que esta Asamblea Legislativa desde la Comisión de Salud haya atendido y haya entendido la necesidad de generar los mecanismos preventivos que permitan que muchos hombres puedan atenderse a tiempo y no en situación difícil.

Como sobreviviente diré que la vida no es la misma, que la vida no es fácil, que la vida requiere de mucho más esfuerzo y sacrificio, pero que es mejor vivir a formar parte de esa estadística de dos hombres fallecidos de cáncer de próstata, cuando la detección es de las técnicas menos invasivas que existen en la medicina, simplemente es una gota de sangre la prueba de antígeno y eso reconfirmado puede dar resultados que generen una salvación de la vida.

Por ello queremos reconocer la acción que se está tomando. Esto fortalecerá, asimismo, acciones que de manera recurrente la Secretaría de Salud lleva a cabo.

Concluyo diciéndoles a todos y cada uno de los hombres que se encuentran aquí: 3 minutos, una gota de sangre, puede ser la diferencia de la muerte o la diferencia de una sobrevivencia en condiciones muy distintas a las que están acostumbrados a vivir.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Antes de proceder a recoger la votación en general del dictamen, se pregunta a los diputados y diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal para que los

diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Oliva Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Martínez López Paulo, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Diputada Wendy González, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Raúl Flores, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Mauricio Toledo, en pro.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Nora Arias, en pro.

Iván Texta, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, por lo que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Rebeca Peralta, en pro.

Vania Ávila, a favor.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Quijano Morales, a favor.

Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Cynthia López Castro, a nombre de la Comisión de Educación.

Romo, a favor.

Janet Hernández Sotelo, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

LA C. DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO.- Gracias. Con su venia, Presidente.

Gabriel Corchado, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El día de hoy estoy en esta Tribuna para apoyar el dictamen de la Comisión de Educación del proyecto de iniciativa de fomento a la autoestima en las escuelas, presentado por la diputada Elizabeth Mateos Hernández. La diputada presentó una iniciativa que modifica la Ley de Educación de la Ciudad de México, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10, que lo que hace es adicionar el fomento de la autoestima del estudiante, fomentando valores como el respeto, la justicia, la solidaridad y la igualdad.

Cynthia López Castro, a favor.

Luis Chávez, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Asimismo se modifica el mismo artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México y la modificación es la

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

siguiente: *Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes y valores y potencialidades.*

Esta importante iniciativa es poder reformar esta Ley de Educación de la Ciudad de México para darle más importancia a la parte de la autoestima. Hoy en día nuestros niños, nuestros jóvenes y adolescentes sufren de *bullying* en la escuela y eso es por una falta de fortalecimiento de la autoestima. En la tasa de suicidios de la Ciudad de México por cada 100 mil habitantes 5 personas son las que se suicidan y en México 2 mil 500 jóvenes entre 15 y 29 años es la tasa suicida.

Me parece que hacer esta reforma a la Ley de Educación podrá fomentar el autoestima en las aulas, podrá fomentar el autoestima por parte de los maestros, por parte de los padres de familia, para que toda la comunidad educativa pueda fortalecer a nuestros niños y entonces puedan tener mucha mayor seguridad que permita que continúen con sus estudios. Recordemos que la formación en la etapa de la infancia es fundamental que el niño tenga una buena autoestima, que tengan seguridad en sí mismos, que puedan tener confianza en sí mismos y eso se verá reflejado a lo largo de su vida.

Con esto tendríamos distintos beneficios, como que en las escuelas se podría identificar factores externos que impidan el sano desarrollo escolar de los alumnos y que afectan el aprovechamiento educativo. Es decir a veces el niño deja de estudiar porque tiene problemas familiares, porque hay violencia en su casa, porque sufren acoso sexual, porque los hermanos mayores hacen algún tipo de *bullying*, porque tienen algún tipo de discapacidad que son afectados en la propia escuela.

Entonces esta iniciativa, con esta reforma a este Artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, pues lo que estaríamos garantizando es que se le dé un peso especial al cuidado y al fomento de la autoestima en todo el desarrollo educativo de nuestras niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México.

También potenciará la importancia de los valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad, así como el interés por el estudio y se logrará me parece una conciencia ciudadana que el día de mañana podrá reflejarse en la calidad educativa que hay en esta Ciudad de México.

Por eso felicito a la diputada Elizabeth Mateos por esta iniciativa, por su interés de impulsar la autoestima en todas las escuelas de la Ciudad de México y a través de esta reforma creo que estamos contribuyendo con un granito de arena para el fortalecimiento escolar de nuestros niños.

Felicito a la diputada y exhorto a cada uno de ustedes a que podamos votar a favor de este dictamen. Hicimos un análisis exhaustivo en la Comisión de Educación y creemos que esto suma a la educación de la Ciudad de México.

Por eso los exhorto a cada uno de ustedes a votar a favor de este dictamen para esta iniciativa presentada por la diputada Elizabeth Mateos, del PRD.

Muchas gracias.

06/09/17

Comisión de Educación



12
A

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Educación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En fecha 17 de noviembre de 2016, por instrucciones del Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura mediante oficio número **MDSPSOPA/CSP/1040/2016**, fue turnada a esta Comisión de Educación para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI Y XXVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por la diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Zavala

[Handwritten signature]

De conformidad con los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28,32

33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 50,51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La diputada promovente, sostiene que la iniciativa tiene por objeto:

1. Identificar dentro de las escuelas, factores externos que impidan el sano desarrollo escolar de los niños y afecten su aprovechamiento en el sistema educativo, mediante acciones que lleven entre otras a la capacitación de los docentes y al interés por el alumnado por mejorar su autoestima y superación personal, así como el interés por asistir a sus clases.
2. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos, propiciando su integración en el aula con respeto a sus compañeros y profesores, su integración en la sociedad y más tarde, su integración en el mercado laboral. Para ello debemos desarrollar su competencia social y ciudadana.

Adicionalmente la promovente señala que las desigualdades socioeconómicas siguen explicando la mayor parte de las desigualdades en el acceso, la permanencia y, lo que es más alarmante, en el aprendizaje. Hay estudios recientes (Backhoff, 2011) que muestran que para que un niño pobre logre niveles de aprendizaje satisfactorios, es necesario que asista a una escuela a la que van niños no pobres. Esto en parte se debe a que los recursos de todo tipo (de infraestructura, materiales, didáctico, humanos) se siguen distribuyendo en forma opuesta a como debieran: se da más a los que de antemano se encuentran en una posición de ventaja socioeconómica, y menos a los que menos tienen.

En sintonía con lo anterior, en la exposición de motivos de la iniciativa en referencia, se sostiene que los maestros tienden a reproducir la manera como ellos fueron

formados, y desgraciadamente, siguen formándose de la misma manera. Habría que ir transformando este modelo transmisionista en un verdadero constructivista que convierte a los alumnos, individual y colectivamente, en agentes activos de su propio aprendizaje. En lugar de privilegiar, en este curriculum finalista, los conocimientos, habría que darle mucha mayor importancia a las habilidades básicas (escuchar con atención, hablar con precisión, leer con comprensión, escribir con eficacia comunicativa) y a las superiores de pensamiento (analizar, sintetizar, deducir, inducir, inferir, discernir), entre las cuales una de las más importantes es aprender a aprender y aprender a querer aprender. También habría que darle una importancia mucho mayor a la que actualmente se da en las escuelas y en las aulas a la formación para la convivencia y la ciudadanía democrática, es decir, a la formación en valores.

Los exámenes estandarizados se implementan para probar el conocimiento de los alumnos en las áreas que se supone deben aprender. La afluencia de estas pruebas es el resultado del acta para no dejar a ningún niño de lado, que necesita de sistemas estatales educativos para establecer exámenes estandarizados como un recurso para medir el desempeño académico de los estudiantes. La preocupación por aprobar exámenes estandarizados con puntajes mejorados se ha vuelto una prioridad para los programas educativos de muchas escuelas primarias. Algunos maestros se toman un tiempo de sus clases para enseñarles a los estudiantes cómo completar preguntas de selección múltiple y realizar exámenes bajo presión, explican David Miller Sadker y Karen R. Zittleman. A su vez, los exámenes estandarizados afectan la calidad de cómo los alumnos deberían aprender.

Considerando lo antes señalado, la promovente considera que la solución está en promover la educación en valores, por lo tanto es indispensable que los docentes se encuentren altamente capacitados para impulsar el desarrollo de la educación, con la intención de: fomentar la autoestima y potenciar la importancia de valores como: el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad. Además que se estimule el interés por

los estudios, intentar subsanar las lagunas de conocimiento que presentan; concientizar la necesidad de asistir a clases.

No obstante lo anterior, la labor del profesorado tiene que verse totalmente apoyada por una labor paralela de los padres de los alumnos. Por ello, con respecto a los padres se intenta fomentar la participación en el proceso de enseñanza de los hijos. Concientizar de la necesidad de que sus hijos, no falten a clase injustificadamente. E intentar que se involucren con el centro en actividades de mejora del comportamiento, de intercomunicación. Hacerles ver la importancia de llevar a cabo un seguimiento diario del trabajo y de la conducta de sus hijos en conjunto con el profesorado. Trabajar con los alumnos valores, normas y actitudes, cuestión que no es nada fácil, pues la escuela en un agente socializador, estamos educando de facto, a nuestros alumnos para vivir en sociedad, aceptando unas normas básicas de respeto que deben imperar en todo comunidad de ciudadanos. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos, propiciando su integración en el aula con respeto a sus compañeros y profesores, su integración en la sociedad y, más tarde, su integración en el mercado laboral. Para ello debemos desarrollar su competencia social y ciudadana. Desarrollar su competencia y autonomía en relación a su propio proceso de enseñanza aprendizaje. Fomentar para que adopten valores como el esfuerzo y la superación personal. Conseguir que desarrollen un espíritu crítico y una conciencia ciudadana que les haga personas más responsables, solidarias, justas.

En ese tenor, es importante mencionar los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXVI Y XXVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por la diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de

Comisión de Educación



la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que en lo general, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los criterios que orientaran la educación que imparta el Estado, teniendo como base que el progreso científico, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y deberá contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, y el aprovechamiento de los recursos naturales, siendo atribución del Ejecutivo Federal la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia.

TERCERO: Que el artículo 69 de Ley General de Educación, establece que la autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar y una de las atribuciones del consejo es la de opinar en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos. En ese sentido es evidente que el sistema educativo nacional, ha detectado la necesidad de apoyar en el desarrollo de la personalidad para mejorar las actividades educativas y la promotora identifica dicha necesidad y por lo tanto solicita la inclusión del concepto en la legislación local.

Favate

RM

CUARTO: Que el artículo 46 de la ley general de las niñas, niños y adolescentes establece el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Adicionalmente en el artículo 57 se estipula el derecho a la educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por lo que la propuesta de la promovente va en sintonía con lo establecido con la ley general de los niños, niña y adolescente y amplía los derechos de este importante grupo poblacional al promover una educación que impulse el desarrollo de la personalidad y el fomento de la autoestima.

QUINTO: Que en los artículos 43, 57 y 58 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México se enuncia, de manera similar a la Ley General de los Niños, niñas y adolescentes, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales. Asimismo, se establece que las autoridades y los órganos político administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes. Lo que concuerda plenamente con lo propuesto por la diputada promovente y la adición de los conceptos de desarrollo de la personalidad y fomento a la autoestima que plantea resulta de vital importancia, y fundamentales para mejorar la calidad educativa a nivel local.

SEXTO: El Doctor Acosta Padrón, especialista en educación, sostiene que la autoestima es un sentimiento valorativo de nuestro ser, de quiénes somos nosotros, del conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que configuran nuestra

personalidad. Esta se aprende, cambia y se puede mejorar. Está relacionada con el desarrollo integral de la personalidad en los niveles: ideológico, psicológico, social y económico¹. Y en ese sentido el reto de la escuela consiste en educar las nuevas generaciones, y la autoestima también se educa y se desarrolla. La idea del cambio en sí mismo es esencial tanto para los propios maestros como para los alumnos. Para querer a los demás es necesario aprender a quererse a sí mismo en tanto que cuando uno se quiere más, el mundo lo quiere más y uno quiere más el mundo. La autoestima constituye un objeto de estudio esencial dentro de la pedagogía en tanto que existe e influye significativamente en la actitud y actividad no sólo del alumno sino también de los miembros de la familia y de toda la comunidad.

SÉPTIMO: La pedagoga Naranjo Pereira, establece que la autoestima es la percepción valorativa que una persona tiene hacia sí misma. Es un proceso dinámico y multidimensional que se construye a lo largo de la vida y se desarrolla a partir de la interacción humana. Contiene aspectos actitudinales, cognitivos, afectivos y conductuales y mediante el autoconocimiento la persona puede lograr la autoaprobación y por consiguiente la suficiente autoestima para aceptarse a sí misma. Para que la persona obtenga una autoestima alta debe existir una correspondencia entre el concepto de sí misma y su yo ideal. Existen una serie de aspectos interrelacionados que componen la autoestima: la autoimagen, la autovaloración, la autoconfianza, el autocontrol, la autoafirmación y la autorrealización, así como conductas que se correlacionan tanto con la alta como con la baja autoestima, entre ellas: las expectativas hacia el futuro, la asertividad personal, los estilos para enfrentar el estrés, el locus de control, la toma de riesgos, el temor al fracaso y el nivel de aspiraciones².

Una autoestima pobre y persistente parece estar relacionada con el bajo rendimiento académico, la depresión y otras situaciones como la delincuencia. Los estudiantes y las estudiantes con actitudes negativas hacia sí imponen limitaciones para sus logros.

¹ Acosta Padrón, "La autoestima en la educación", REVISTA LÍMITE, N° 11, 2004 p.p 82 – 95, file:///C:/Users/cedusu7/Downloads/Dialnet-LaAutoestimaEnLaEducacion-2007286%20(1).pdf

² Naranjo Pereira, María Luisa. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación" Volumen 7, Número 3, Año 2007, ISSN 1409-4703

El autoconcepto y por consiguiente la autoestima predice e influencia los logros en los centros educativos, desde la primaria hasta la educación universitaria. Los estudiantes y las estudiantes con autoconceptos claros y una autoestima positiva tienden a lograr puntajes de competencia educativa más altos. Facilitar el logro de autoestimas positivas en la población estudiantil debe ser una meta del proceso educativo³.

OCTAVO: Se considera pertinente la propuesta de la promovente para que uno de los objetivos de la educación en la Ciudad de México, sea el de *fomentar la autoestima del estudiante, potenciando la importancia de valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; así como, estimular el interés por los estudios*; en tanto que la pedagoga Naranjo Pereira, citada en el numeral cuarto, sostiene en el texto "Autoestima: un factor relevante en la vida de la persona y tema esencial del proceso educativo" que una autoestima pobre y persistente parece estar relacionada con el bajo rendimiento académico, la depresión y otras situaciones como la delincuencia. Los estudiantes y las estudiantes con actitudes negativas hacia sí imponen limitaciones para sus logros.

Adicionalmente, como se aprecia en la legislación federal en materia educativa y de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; los modelos educativos deben enfocarse también en el desarrollo de la inteligencia emocional, pues es esta una herramienta que utilizará en todo el tiempo a diferencia de los conocimientos teóricos y prácticos aprendidos en la educación básica y lo planteado por la diputada promovente impulsa el fomento de estas aptitudes.

NOVENO: Finalmente se considera pertinente la propuesta de la promovente para que uno de los objetivos de la educación en la Ciudad de México, sea el de *contribuir*

³ Naranjo Pereira, María Luisa. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación" Volumen 7, Número 3, Año 2007, ISSN 1409-4703

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

I. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** con modificaciones la iniciativa que adicionan las fracciones XXVI y XXVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo primero: Se adicionan las fracciones XXVI Y XXVII al artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXIV. ...

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino;

XXVI. Fomentar la autoestima del estudiante, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; y

XXVII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades.

Artículo 11. ...

al desarrollo de la personalidad debido a que dicho concepto está ampliamente desarrollado en la legislación federal y local y se entiende que para el desarrollo pleno de los educandos, no sólo es necesario la impartición de clases de contenido teórico, sino también es necesario que se promueva el desarrollo de una personalidad, basada en valores para tener mejores ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** con modificaciones la iniciativa que adicionan las fracciones XXVI y XXVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo primero: Se adicionan las fracciones XXVI Y XXVII al artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XXIV...

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino;

XXVI. Fomentar la autoestima del estudiante, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; y

Comisión de Educación



XXVII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.
SECRETARIA

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE



DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VAZQUEZ.
INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

Comisión de Educación



EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contar o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda:

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

Beatriz Rojas, en pro.

Citlalli Hernández, a favor del dictamen.

Cravioto, a favor.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Angel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Núñez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Angeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Wendy González, a favor.

José Manuel Delgadillo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

Vania Avila, a favor.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cazares, a favor.

Gerardo Quijano, a favor.

Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

La de la voz, Eva Eloisa Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNANDEZ.- Procederé a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Briones, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación por lo que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Educación, ambos de la Ciudad de México para que realice un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV, 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Cynthia López Castro, a nombre de la Comisión de Educación.

LA C. DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LOPEZ CASTRO.- Con su venia, Presidente.

Acudo a esta Tribuna con el fin de apoyar el dictamen aprobado en la Comisión de Educación, que es el punto de acuerdo presentado por el diputado Néstor Núñez, del grupo MORENA.

El diputado Néstor tuvo un especial interés en realizar, en exhortar al Gobierno de la Ciudad de México a realizar un estudio, que podamos saber el estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México.

Este punto de acuerdo es para exhorta al Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera y al Titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, licenciado Mauricio Rodríguez, a realizar este diagnóstico para que podamos saber cómo se encuentran las bibliotecas de nuestra ciudad capital.

El objetivo de este diagnóstico presentado por el diputado Néstor Núñez, permite que se puedan plantear estrategias necesarias para elevar el índice de lectura anualmente por habitantes de la Ciudad de México.

Quisiera compartir con ustedes el diagnóstico que presentó el diputado Néstor:

Actualmente la Ciudad de México tiene un promedio de 5.6 libros leídos por año, siendo la entidad federativa con más alto índice a nivel nacional.

El promedio de horas de los mexicanos, es decir la Ciudad de México pese a que es la entidad que más lee, tenemos entidades federativas con muy bajo índice de lectura por habitante.

El promedio de horas que leen los mexicanos a la semana es 5 horas, es decir, los mexicanos no estamos leyendo ni una hora a la semana, lo cual representa consecuencias en todo tipo de cuestiones, tanto educativas, económicas y sociales. La lectura es parte del desarrollo del país.

Doy el ejemplo de la India. La India lee en promedio 10 horas a la semana, es decir en la India están leyendo lo doble de lo que se lee en México.

En Tailandia se lee 9 horas a la semana y en países como China, a pesar de la gran población que se tiene, tienen un promedio de 8 horas a la semana, México se está quedando atrás.

En el caso de la Ciudad de México existen 408 bibliotecas en la capital, 269 son administradas por cada una de las delegaciones donde se encuentran ubicadas, 44 pertenecen a una entidad de gobierno y 95 son administradas por la Federación.

Con la aprobación de este punto de acuerdo del diputado Néstor Núñez, se va a fomentar el hábito a la lectura, se tendrá un diagnóstico muy específico de cómo están nuestras bibliotecas y se buscará crear una estrategia para que se pueda fomentar mucho mayor la lectura en la Ciudad de México.

Como lo indica la UNESCO, la lectura en los medios móviles fomentará el hábito a leer, ya que el uso del medio electrónico brinda mayor comodidad y es más accesible. También necesitamos digitalizar nuestras bibliotecas, que la gente desde su teléfono celular, desde a veces el trayecto de su escuela al trabajo o de su casa al trabajo pueda aprovechar a través de un medio electrónico para poder leer.

Con esto contribuimos a la formación de lectores a fin de incrementar su imaginación, construir valores para lograr un desarrollo cultural, económico y social para la Ciudad de México.

Por eso el día de hoy los exhorto respetuosamente a que podamos votar este punto a favor del diputado Néstor Núñez, que se pueda lograr un diagnóstico muy puntual por parte del Gobierno de la Ciudad de México del estado que guardan las bibliotecas y a partir de ahí construir una estrategia para seguir fomentando la lectura en nuestra Ciudad Capital.

Hago un reconocimiento al diputado por el trabajo, por estas reuniones que tuvimos en la Comisión de Educación, porque fue votado por toda la Comisión por unanimidad y nos une, diputado, más allá de los grupos políticos, nos une la educación.

Felicidades, diputado Néstor Núñez, por su trabajo a favor de la educación de la Ciudad de México.

Gracias.

B

Comisión de Educación



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REALICE UN DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La Comisión de Educación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 31 de marzo de 2016, el Diputado Néstor Núñez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Morena, presentó la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se plantea exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Educación, ambos de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México.**

Mediante oficio número **MDSPSOPA/CSP/699/2016**, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 31 de marzo de 2016, la propuesta de Punto de Acuerdo en comento fue turnada a esta Comisión de Educación para su estudio y dictamen.

int

8
2/3

De conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación y Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

1. Que el pasado 31 de marzo de 2016, el Diputado Néstor Núñez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Morena, presentó la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se plantea exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Educación, ambos de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México.**

2. Que la propuesta con punto de acuerdo sujeta para análisis y dictamen, planteada por el diputado promoventes señala:

“La SEDU tiene la misión de contribuir a la formación de lectores por medio de estrategias que permitan incrementar el interés por la lectura, la cual además de brindar beneficios individuales, favorece la concentración, incrementa la imaginación, construye valores, es base fundamental del desarrollo cultural, económico y social de una Ciudad, y funciona como método preventivo de algunas enfermedades neurodegenerativas.”

3. Agrega el diputado proponente que con base en datos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México:

"..la Ciudad de México tiene un promedio de 5.67 libros leídos por año, siendo la entidad con el mayor índice a nivel nacional, sin embargo esta cifra aún permanece distante del promedio que establece la UNESCO como mínimo para ser considerada una Ciudad Emergente de Lectura, que es de 7.9 libros leídos por año."

4.El Gobierno de la Ciudad tiene como meta para el año 2018 lograr el mínimo de lectura establecido por la Unesco de 7.9 libros para ser considerada una Ciudad Emergente de Lectura, conforme a lo establecido en su acción "Por una Ciudad Lectora"¹, por eso resulta importante para cumplir con su meta incrementar el número de lectores.

5.Señalando el diputado proponente que para lograr esta tarea:

"... las bibliotecas públicas toman un papel indispensable al ser espacios de integración sociocultural que promueven el acceso libre y gratuito a la lectura y la información de todos los habitantes sin discriminación alguna, tal como lo expresa el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública, la cual se encarga de prestar apoyo a la educación; crear y consolidar los hábitos de lectura; estimular la imaginación y el potencial creativo en niños y jóvenes; fomentar el conocimiento de la cultura, y fomentar el diálogo intercultural y que frente a los nuevos retos de la cultura digital, también debe establecer nuevos modelos de gestión y difusión de la información y del conocimiento."

6. También menciona que las bibliotecas de la Ciudad presentan entre algunos de sus problemas:

"...la falta de un diagnóstico constante sobre el estado que guardan, el cual podría permitir conocer detalles que van desde el acervo de libros con que se cuenta, la disponibilidad de libros por habitante, los hábitos de lectura y hasta el estado que guardan las estructuras de las mismas; el objetivo de este diagnóstico podría permitir que año con año se plantearan las estrategias necesarias que permitan elevar el índice de libros leídos anualmente por habitante."

¹ Véase la siguiente página: <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/otras-acciones/ciudad-lectora>

7.El diputado proponente señala que las bibliotecas deben utilizar las herramientas tecnológicas, como uno de los factores que deben ser tomados en cuenta, al mencionar que:

“... los avances de la tecnología, que han representado un progreso para los países menos desarrollados, a través de los libros en formato digital por medio de los cuales las personas pueden más fácilmente tener acceso a textos.”

8. Agrega el diputadopromovente que:

“De acuerdo a la Encuesta “Reading un themobile era” de la UNESCO la lectura en los medios móviles fomenta el hábito de la lectura, ya que hacer uso de un medio electrónico brinda comodidad y es de mayor accesibilidad ya que en muchos lugares algunas veces es difícil tener acceso a las versiones impresas de los textos.

La encuesta revela que leer a través de medios electrónicos ha permitido amplificar actitudes positivas de los usuarios ya que 62 por ciento de los encuestados revelaron que ahora disfrutan más de leer y que 1 de cada 5 se convirtió en lector frecuente.”

9.Actualmente conforme a cifras de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, existen 408 bibliotecas², de las cuales 269 son administradas por cada una de las delegaciones en las que se encuentran ubicadas, 44 pertenecen a alguna entidad de gobierno de la Ciudad y 95 son administradas por la Federación o por instituciones y fundaciones privadas.

III. CONSIDERANDOS

²Ibídem

Comisión de Educación



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículo 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 13 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33 y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, estas Comisiones se abocaron al estudio de la misma, siendo además, competentes para conocer y dictaminar.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Educación, de conformidad con la normatividad interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para realizar el análisis y dictamen de la: "Propuesta con Punto de Acuerdo para Exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Educación ambos de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México".

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción V, establece que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

CUARTO. Que la biblioteca es uno de los elementos de apoyo a la educación y de difusión de la cultura, la cual se define como: "el espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la

Carot

2/3

Comisión de Educación



difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite", de conformidad con el artículo 2° fracción V de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

Y que en el mismo artículo 2° en su fracción VI, se define como biblioteca pública: "Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Distrito Federal que preste servicios al público en general".

QUINTO. Que el artículo 14 fracciones VI y X de la Ley General de Educación, otorga entre algunas atribuciones a las entidades federativas, la de prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas que contribuya a apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, así como a la promoción de actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura.

SEXTO. Acorde a lo anterior la Ley General de Bibliotecas en su artículo 8°, señala que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, el integrar, coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas de la Ciudad, así como, asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones y el acervo bibliográfico y dotar de los locales y el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, la red de bibliotecas de la Ciudad es el conjunto de bibliotecas públicas, constituidas y en operación, dependientes de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales (delegaciones).

OCTAVO. Quede conformidad con el artículo 8° Ley General de Bibliotecas, el artículo 13 fracción XX de la Ley de Educación del Distrito Federal y el artículo 23 quater, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la

Carat

A large, stylized handwritten mark or signature in the right margin.

A smaller handwritten mark or signature in the right margin.

Comisión de Educación



Secretaría de Educación de la Ciudad de México, es la dependencia encargada de coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas de la Ciudad, así como de prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación,

NOVENO. Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1º y 15 primer párrafo en relación con la fracción XIX y 23 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de los cuales se deriva que el Jefe de Gobierno para el despacho de los asuntos del orden administrativo se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones en materia educativa de la Secretaría de Educación y de lo señalado en los considerandos anteriores se desprende que esta última es la autoridad responsable de coordinar, administrar y operar las bibliotecas de la Ciudad, por lo cual se propone la modificación de la presente propuesta con punto de acuerdo para quedar como sigue:

Texto original de la propuesta con punto de acuerdo	Texto propuesto por la Comisión
Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Educación ambos de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México.	Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, para que se realice un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México.

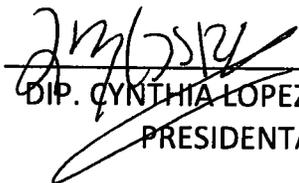
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

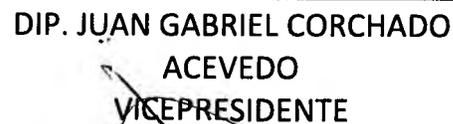
IV. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba:**

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, realice un diagnóstico específico del estado que guardan las bibliotecas públicas de la Ciudad de México y lo envíe a esta soberanía.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA


DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE


DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.
SECRETARIA


DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE


DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE


DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.
INTEGRANTE

Comisión de Educación



DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Néstor Núñez, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Muy breve. Para reconocer y agradecer el trabajo de la Comisión de Educación, de su Presidenta.

Este es un tema muy importante. El tema que hoy está a discusión y que se va a votar se propuso con el objeto de conocer de manera concreta el estado actual de la red de bibliotecas de la Ciudad de México. La información que podamos conocer de manera específica será la base fundamental para elaborar diferentes estrategias que impulsen el amor por la lectura, fomenten la cultura y el hábito de generar conocimiento en la ciudadanía, pues como fue redactado inicialmente en la propuesta y también reflejado en el dictamen de la Comisión, es necesario que impulsemos el interés por la lectura.

Siendo el fomento a la lectura el motivo principal que dio luz a la elaboración de esta propuesta, solicito amablemente el voto de esta Asamblea a favor para que a la brevedad podamos obtener un informe pormenorizado del diagnóstico del estado que guarda la red de bibliotecas públicas de la Ciudad de México. Esta acción representará el primer paso para el diseño de una estrategia integral para mejorar los hábitos de lectura de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores en la Ciudad de México.

De nueva cuenta reconocer el trabajo de la Comisión, de todos los grupos parlamentarios, de todos los diputados integrantes, porque este es un tema que salió por unanimidad.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En tal virtud, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Beatriz Rojas, a favor.

Martínez López, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, a favor.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

Vania Ávila, a favor.

López Adame, a favor.

Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Ballesteros López, a favor.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Cynthia López Castro, a favor.

Luis Chávez, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

María Eugenia Lozano, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto se haga del conocimiento del titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación antirrábicas realizadas durante el año 2016.

Toda vez que ha sido distribuido el dictamen con anterioridad entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción IV y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Lourdes Valdez Cuevas, a nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

LA C. DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y con fundamento en los artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración del pleno el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación antirrábica realizadas durante el periodo 2016, presentada por el diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por economía procesal parlamentaria me permitiré leer únicamente el punto resolutivo del dictamen en comentario.

El pleno de la Asamblea Legislativa de esta VII Legislatura solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica de los Servicios de Salud Pública, la presentación de un informe detallado de los resultados de la campaña de vacunación antirrábica canina y felina realizada durante el año 2016.

Es cuanto, diputado Presidente.

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la *"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE"* presentada por el diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y, 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2016, el diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la *Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, ambos de la Ciudad de México, que en el marco de la campaña masiva de vacunación antirrábica canina y felina celebrada durante la última quincena del mes de septiembre del presente año, rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación en la materia, realizadas durante el año corriente.*

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante el oficio número MDSPSOPA/CSP/581/16, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VII/CPMAPECC/25/16, de fecha 17 de octubre del 2017, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, ambos de la Ciudad de México, que en el marco de la campaña masiva de vacunación antirrábica canina y*

felina celebrada durante la última quincena del mes de septiembre del presente año, rindan un informe relacionado con las campañas de vacunación en la materia, realizadas durante el año corriente” a fin de recibir las observaciones correspondientes e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO. Mediante oficio número ALDF/IIIL/CPMAPECC/302/16, de fecha 1 de noviembre de 2016, el Diputado Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático se reunió el día 21 de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El diputado Abadía Pardo fundamenta su propuesta en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en materia de las campañas de vacunación realizadas por el Gobierno de Ciudad de México. En concreto solicita en su punto petitorio lo siguiente:

ÚNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL

MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE.

SEGUNDO. La Ley General de Salud dispone en la fracción V del artículo 134 que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar actividades de vigilancia epidemiológica para prevenir y controlar la transmisión de enfermedades como la rabia, peste, brucelosis y otras enfermedades que incidentalmente pueden ser contraídas por las personas.

En este sentido el gobierno de la Ciudad de México se encuentra obligado a realizar las acciones necesarias encaminadas a tales fines.

TERCERO. La Ley de Salud del Distrito Federal especifica en sus artículos 24 fracción XXIX y 174 fracciones II y IV lo siguiente:

“Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

...

XXIX. Establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la correcta atención y el bienestar de los animales, entre las cuales, le corresponde la emisión de lineamientos sanitarios que regulen la operación de las Clínicas Veterinarias Delegacionales y de los Centros de Atención Canina en términos de la presente Ley, la promoción del manejo ético y responsable de animales de compañía, en coordinación con dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y Delegaciones; así como el fomento de la adopción de animales, la realización de campañas de vacunación antirrábica y para esterilización de

perros y gatos, proporcionar información sobre las ventajas de la aplicación de un cuadro básico de medicina veterinaria preventiva calendarizada y demás acciones que contribuyan a una convivencia sana y segura entre los propietarios y sus animales, a través de otorgar condiciones de bienestar a los perros y gatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

Artículo 174.- La sanidad animal tiene por objeto la protección y preservación de la salud humana, a través de programas integrales que prevengan, y en su caso, controlen, los riesgos sanitarios que puedan surgir de animales o propagarse a través de ellos, de conformidad a las disposiciones que en materia de vigilancia y control epidemiológico correspondan.

La Secretaría será la instancia de coordinación para la realización de las disposiciones sanitarias que correspondan al Gobierno, demarcaciones territoriales y demás autoridades locales, previstas en las Leyes, Decretos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a la que compete, además:

I. Promover la concertación con las autoridades sanitarias federales, así como estatales y municipales del área conurbada, a efecto de implementar acciones programáticas en materia de sanidad animal;

II. Formular y desarrollar, a través de la Agencia, programas permanentes de difusión y fomento para el control sanitario de criaderos, clínicas veterinarias, albergues y similares, de los establecimientos comerciales y espacios de diversa índole dedicados a la compra, renta y venta de animales, así como de aquellos destinados a su manejo, exhibición, vacunación y esterilización, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Ambiental, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

III. Realizar verificación sanitaria, por medio de la Agencia, a las Clínicas Veterinarias Delegacionales, Centros de Atención Canina y análogos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Fortalecer las actividades permanentes e intensivas de vacunación antirrábica, y las correspondientes para esterilización de perros y gatos, de forma gratuita;

V. Supervisar y autorizar, a través de la Agencia, las condiciones sanitarias de los espacios destinados a la incineración de cadáveres de animales, y la supervisión de los establecimientos comerciales que presten los servicios funerarios correspondientes.”

En consecuencia, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se encuentra obligada a desarrollar las acciones adecuadas dentro del ámbito de su competencia para garantizar la sanidad animal y combatir los riesgos sanitarios que puedan surgir de animales o propagarse a través de ellos; entre estas acciones se encuentra la realización de campañas de vacunación antirrábica, esterilización de perros y gatos de forma gratuita.

CUARTO. De conformidad con el artículo 10 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México de manera coordinada con las autoridades de las demarcaciones territoriales, el establecimiento de campañas de vacunación antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas así como la desparasitación y de esterilización.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 20 fracciones I, V, X, XV y XVIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica debe organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los sistemas de vigilancia epidemiológica para garantizar la atención oportuna y de calidad a la población, así como la orientación en la prevención ante problemas de carácter epidemiológico o situaciones de emergencia.

Del mismo modo, debe verificar la difusión y aplicación de las normas, metas y procedimientos de las acciones de vigilancia epidemiológica y de los Sistemas Especiales de Información en Salud, entre otras.

SEXTO. El diputado promovente expresa la relevancia de la prevención en el contagio del virus de la rabia con base en información presentada por la Organización Mundial

de la Salud; en este tenor, manifiesta que en casi el 99% de los casos fatales de personas portadoras de dicha enfermedad, el modo de transmisión fue a través de mordeduras o arañazos por parte de perros.

Dicha situación cobra mayor importancia en 150 países pertenecientes a los continentes asiático y africano, toda vez que el 40% de las personas contagiadas son menores de 15 años.

Sin embargo y gracias a las acciones emprendidas por las autoridades del gobierno de la Ciudad, desde hace poco más de 20 años no se ha presentado caso alguno de rabia; el último caso registrado entre personas, data del año de 1995 mientras que entre la población animal doméstica de la Ciudad de 2007.

SÉPTIMO. El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública participó con la aplicación de vacunas durante el desarrollo de las dos Semanas Nacionales de Vacunación Antirrábica, las cuales se llevaron a cabo en los meses de marzo (13 al 19) y septiembre-octubre (25 de septiembre al 1 de octubre).

Con base en el boletín emitido por la Secretaría de Salud de fecha 6 de octubre del 2016, durante las dos semanas, fueron aplicadas un millón 300 vacunas de manera gratuita a perros y gatos mayores de un mes de edad así como a aquellos que no recibieron la correspondiente dosis anual por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el mes de marzo.

Por su parte, los Servicios de Salud Pública de la Ciudad por medio de la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, colaboraron en dichas jornadas de vacunación aplicando 244 mil 187 vacunas mediante la participación de cinco mil profesionales de

la salud de la Coordinación de Zoonosis, mismos que fueron organizados en mil 800 puestos de vacunación que se distribuyeron en sitios como Centros de Salud, mercados, parques, plazas públicas, Centros de Atención Canina, brigadas móviles y clínicas veterinarias delegacionales.

Una vez revisados los planteamientos del Diputado Promovente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, considera procedente y necesario, solicitar información precisa a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica de los Servicios de Salud Pública en materia de las acciones realizadas a lo largo del año pasado, toda vez que además de conocerlas de manera puntual, se podrá a su vez, saber el aporte de las mismas en favor de la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad.

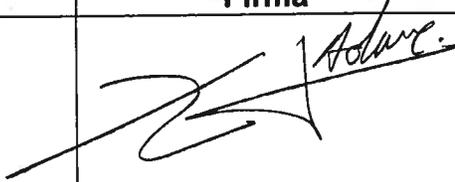
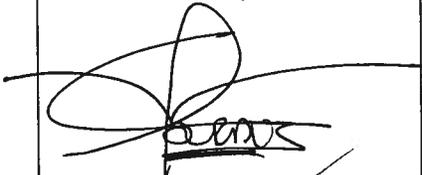
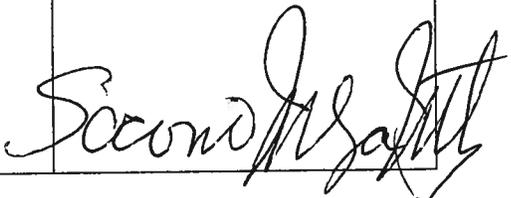
Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica de los Servicios de Salud Pública, la presentación de un informe detallado de los resultados de las campañas de vacunación antirrábica canina y felina realizadas durante el año 2016.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de marzo del 2017.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Jesús Briones, en pro.

Beatriz Rojas, a favor del dictamen.

Martínez López, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Suárez del Real, en pro.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Delgadillo Moreno, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Toledo Gutiérrez, en pro.

Iván Texta, a favor.

Rebeca Peralta, en pro.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor.

Elena Segura, en pro.

Romo Guerra, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Corchado Acevedo, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Luis Chávez, a favor.

Cynthia López, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que se haga del conocimiento del titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica de los Servicios de Salud Pública, ambas de la Ciudad de México, para efectos correspondientes.

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Pide la voz, diputado Adame? Adelante.

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

El siguiente punto del orden del día era un dictamen de mi Comisión relacionado con la solicitud para que se hiciera un operativo en la Delegación Milpa Alta para el cierre de aserraderos clandestinos. Este dictamen ya ha quedado sin materia, toda vez que el día de ayer la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, junto con SEDEMA, la Secretaría de Seguridad Pública, la Gendarmería, hicieron, realizaron ya dicho operativo, se recuperaron de manera precautoria 58 metros cúbicos de madera y se cerraron 9 aserraderos clandestinos.

Así que simplemente con mi agradecimiento en particular a la diputada María Eugenia Lozano y a la diputada Mariana Moguel que en diversas ocasiones de manera conjunta o por separado hicimos gestiones para que se realizara dicho operativo y nuestro agradecimiento a las autoridades que por fin lo realizaron después de mucho tiempo y que sabíamos que estaban operando dichos aserraderos.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. En consecuencia se retira el dictamen de la orden del día.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 18, 35, 64, 65, 75, 79, 82 y 95.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa un informe pormenorizado de todas las investigaciones de tala y derribo de árboles, así como los montos destinados a la instrumentación y medidas de prevención de mitigación compensación del impacto ambiental de la deforestación en el Cerro de la Estrella.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 fracción IV y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a la diputada Socorro Meza Martínez, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

LA C. DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTINEZ.- Con su venia diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y con fundamento en los Artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, ponemos a consideración del Pleno el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente y la Jefatura Delegacional de Iztapalapa un informe pormenorizado de todas las investigaciones por la tala y derribo de árboles así como los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación, compensación del impacto ambiental de la deforestación en el Cerro de la Estrella.

Este punto lo presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por economía procesal parlamentaria sólo me permitiré leer únicamente los puntos resolutivos.

Primero.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa para que en un término de 20 días hábiles remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de las investigaciones realizadas durante esta administración del gobierno local derivadas de las denuncias acerca del derribo y tala de árboles y en caso de existir algún procedimiento en curso velar por los intereses de los ciudadanos y el beneficio al entorno ambiental y urbano de esta Ciudad de México.

Remito a este Organismo Legislativo para su promulgación y para su dictaminación.

Es cuanto diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA UN INFORME PORMENORIZADO DE TODAS LAS INVESTIGACIONES POR LA DE TALA Y DERRIBO DE ÁRBOLES, ASI COMO LOS MONTOS DESTINADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa a implementar un programa de reforestación y conservación del Cerró de la Estrella"*; presentada por la Diputada Socorro Meza Martínez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL UN INFORME PORMENORIZADO DE LA TALA Y DERRIBO DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 28 de Abril del 2016, la Diputada Socorro Meza Martínez Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa a implementar un programa de reforestación y conservación del Cerro de la Estrella”*.

SEGUNDO. Con fecha 26 de abril de 2016 y mediante el oficio número MDPPSOSA/CSP/1862/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VIII/CPMAPECC/029/15, de fecha 28 de abril del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa a implementar un programa de reforestación y conservación del Cerro de la Estrella”*, a fin de recibir sus observaciones e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO. Mediante el oficio No. ALDF/VIL7/CPMAPECC/287/2016, de fecha de 2016, la Presidencia de esta Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto; la cual fue aprobada y fue notificado mediante el oficio MDPPSOSA/CSP/1633/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el 21 día de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Diputada promovente solicita en su *proposición con punto de acuerdo un exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa a implementar un programa de reforestación y conservación al Cerro de la Estrella. Esto en base a los siguientes puntos petitorios:*

“PRIMERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaria del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, para que en un término de 30 días hábiles, remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de todas las investigaciones realizadas en el proceso, en materia de tala y derribo de árboles, y en caso de existir algún procedimiento en curso velar

por los intereses de los ciudadanos y el beneficio al entorno ambiental y urbano de la Ciudad de México.

SEGUNDO. *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del de la ciudadana y a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa remita a este órgano legislativo la información relativa a la deforestación y urbanización del Cerro de la Estrella.*

TERCERO. *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, informe a este órgano legislativo los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, por la deforestación del Cerro de la Estrella, así como informarnos con base a la Norma NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, cuantas especies se requirieron al promovente y donde se sembraron o están por sembrarse, derivado del dictamen técnico sobre la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación”.*

Derivado de estos puntos, esta Comisión realiza al siguiente análisis.

SEGUNDO. El Parque Nacional Cerro de la Estrella, se ubica en suelo de conservación de la Delegación Iztapalapa, al sureste de la Ciudad de México, y mediante Decreto

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.



Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación 24 de agosto de 1938, se le otorgo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, con 1100 hectáreas¹

TERCERO. Posteriormente, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 1991, se mencionó que “se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a conservación ecológica, como Área Natural Protegida²”

CUARTO. El 2 de mayo de 2002 se celebró el Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, en el cual se transfirió a esta última la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”.³

QUINTO. Asimismo el 2 de noviembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la declaratoria del Cerro de la Estrella como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural⁴.

Esta categoría está definida en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que como a la letra se lee:

“ARTÍCULO 92 Bis 2.- Las zonas ecológicas y culturales son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se

¹ Estudio Sobre la Superficie Ocupada en Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal

² Estudio sobre la Superficie Ocupada en Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. PAOT.2009, pp 25.

³ Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, bajo la Categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida Como “Cerro de la Estrella”. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 2 de noviembre de 2005

⁴ Estudio sobre la Superficie Ocupada en Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. PAOT.2009, pp 26.

presentan elementos físicos, históricos y arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.”

La cultura es importante para que una sociedad cuide su entorno, ya que así se siente parte de él, como lo menciona la UNESCO a continuación:

“La cultura y la protección al patrimonio urbano definen la identidad de un lugar y fomentan un sentido de pertenencia.”⁵

SEXTO. En este mismo sentido, en el año 2006 se publicó un Decreto en la Gaceta Oficial el día 9 de junio, donde se emiten las normas y criterios que deben observarse para la realización de actividades dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Ecológica y Cultural, “Cerro de la Estrella”.

En el cual se especifica las disposiciones a las que están sujetas los visitantes, actividades de ecoturismo, culturales, recreativas, deportivas y de educación ambiental, el procedimiento de las investigaciones científicas, como se conformara y que funciones asumirá el Consejo Asesor del Área Natural Protegida, así como las sanciones y prohibiciones dentro de esta Área Natural Protegida.

SEPTIMO. Este lugar cuenta con un programa de manejo, publicado el 16 de abril de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual tiene como objetivo lo siguiente:

“Conservar los recursos naturales y el patrimonio cultural del Área Natural Protegida, Zona Ecológica y Cultural Cerro de la estrella, a través de un

⁵ Diálogos post 2015 sobre cultura y desarrollo. UNESCO. 2016. pp 48

manejo planificado e integral, así como de la regulación de las actividades que se desarrollen dentro de ella.”⁶

OCTAVO. Entre los principales servicios ambientales que otorga el suelo de conservación al Distrito Federal destacan:

- *“Recarga de acuíferos, el 41 % del agua que se consume en el DF proviene del acuífero con un volumen promedio anual de 151 millones de metros cúbicos;*
- *Reducción de la contaminación, el volumen de carbono total almacenado se estima en 8,5 millones de toneladas;*
- *Reservorio de biodiversidad, las especies localizadas en el suelo de conservación del DF representan el 11 % de la riqueza biológica nacional y el 2% mundial; regulación del clima, la cubierta vegetal absorbe una cantidad de radiación solar, en el último siglo la temperatura en la Ciudad aumento en 4°C;*
- *Estabilización de suelos y retención de agua, la cubierta vegetal disminuye los procesos de erosión; 6) recreación y conservación de valores culturales”⁷.*

Es de importante señalar que estos procesos se ven afectados con la presión que ejercen las zonas urbanas que rodean a esta zona, así como las invasiones y las

⁶ Estudio sobre la Superficie Ocupada en Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. PAOT.2009, pp 26

⁷ Información disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/primer-informe-sedema/capitulo-03.pdf>

reforestaciones deficientes que se han realizado en este lugar, como lo documenta la Delegación, *“la zona se encuentra erosionada en diferente magnitud dada la topografía accidentada, las características materiales y la pérdida de cubierta vegetal que se ve acentuada por acciones de viento y agua que se estima tiene una pérdida mayor de 10 ton/ha/año. También existe poca diversidad arbórea, propiciada por la disminución de especies nativas (huizache) y principalmente por reforestaciones deficientes con la introducción de especies no aptas que no han favorecido la recomposición natural de los suelos”*⁸.

NOVENO. Esta dictaminadora estima prudente la modificación del punto de acuerdo, toda vez que ya se ha implementado un programa de reforestación en la zona antes mencionada.⁹

Esta dictaminadora considera viable exhortar respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa para que rindan un informe pormenorizado de la tala y derribo de árboles, así como los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, en el Cerro de la Estrella, toda vez que, es una zona que se debe cuidar y preservar, primero por su valor ambiental para la ciudad, ya que es una fuente de recarga del acuífero y reduce la contaminación del aire, y además por su aporte cultural, ya que ahí se realizan actividades¹⁰, que ayudan a reforzar la identidad de los habitantes de la región.

⁸ Informe Cerro de la Estrella. Delegación Iztapalapa.2013.

⁹ Información disponible en: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/boletines/B010-0616.html>

¹⁰ Información disponible en: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/boletines/B019-0316.html>

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



VII LEGISLATURA

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, para que en un término de 20 días hábiles, remitan a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- a) Un informe pormenorizado de todas las investigaciones realizadas durante esta administración del gobierno local, derivadas de las denuncias acerca del derribo y tala de árboles, y en caso de existir algún procedimiento en curso velar por los intereses de los ciudadanos y el beneficio al entorno ambiental y urbano de la Ciudad de México.
- b) Remitan a este órgano legislativo la información relativa a la deforestación y urbanización del Cerro de la Estrella, con el objeto de conocer los metros cuadrados de área verde que se han perdido y el impacto ambiental ocasionado.

SEGUNDO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, entregue:

- a) informe a este órgano legislativo los recursos ejercidos por año durante esta administración de gobierno y el destino por rubro que tuvo por la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental

9
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL UN INFORME PORMENORIZADO DE LA TALA Y DERRIBO DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

ocasionado por la deforestación del Cerro de la Estrella,

- b) Informar de los proyectos que fueron desarrollados durante la administración actual y/o que están aprobados pero aún no están siendo ejecutados, para que con base en la Norma NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México, se informe cuáles y cuántos de estos proyectos contemplaron derribo de árboles, que tipo de restitución se eligió por el evaluador para cada caso y en los casos donde la restitución dictaminada fue física, se entreguen los planes de reforestación de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada, además de que se conozcan cuantos y cuales planes de reforestación aún no han sido ejecutados y las razones por las que no se ha llevado a cabo.

TERCERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Jefa Delegacional de Iztapalapa una Mesa de Trabajo para conocer más a fondo el tema de la reforestación en el Cerro de la Estrella.

Del mismo modo, se solicita la reforestación del Cerro de la Estrella en los meses de junio y julio del 2017, y al finalizar este año, informe a este Poder Legislativo Local los resultados de la misma.

CUARTO. Se solicita al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que en un plazo no mayor a diez hábiles entregue:

- a) Un informe pormenorizado por año y rubro de los recursos ejercidos para el beneficio del Cerro de la estrella, desde la creación del fideicomiso, además se

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



dé a conocer cualquier tipo de proyecto que contemple planes de reforestación para el ejercicio fiscal del 2017.

b) Un informe pormenorizado por año y rubro sobre cuánto dinero ha ingresado al fideicomiso como pago por los impactos ambientales generados, además de que se dé a conocer en dicho informe cuanto de los recursos obtenidos por los impactos ambientales han sido destinados directamente para el resarcimiento del daño en las zonas afectadas del Cerro de la Estrella.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

11
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFATURA DELEGACIONAL UN INFORME PORMENORIZADO DE LA TALA Y DERRIBO DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

VII LEGISLATURA



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	 En Contra
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. a 21 de marzo del 2017.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA REBECA PERALTA LEON.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda:

Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Martínez López, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Martínez Vite, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivonne Morales, a favor.

Meza Martínez, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Raúl Flores, en pro.

Leonel Luna, en pro.

Toledo Gutiérrez, en pro.

Iván Texta, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Rebeca Peralta León, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a levantar la votación de la Mesa.

Cynthia López, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada?

Diputado Luis Mendoza, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que haga del conocimiento del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa y del Titular del Fondo Medioambiental Público del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos 47 y 61 y el dictamen 19 se traslada al final del capítulo de dictámenes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente envíe a este órgano legislativo un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Aragón.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Jany Robles Ortiz, nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y con fundamento en los artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, ponemos a consideración del pleno el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, envíe a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque San Juan de Aragón, presentada por el diputado Israel Betanzos Cortés, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por economía procesal parlamentaria me permitiré leer únicamente los puntos resolutivos del dictamen en comentario:

Único.- El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para que entregue en un plazo no mayor a 10 días hábiles a este Órgano Legislativo lo siguiente:

Un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque San Juan de Aragón.

Que entregue el proyecto ejecutivo sobre los 20 millones de pesos anunciados para el ejercicio fiscal 2017 para llevar a cabo el mantenimiento integral de la infraestructura del Bosque de San Juan de Aragón que se dio a conocer mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero del 2017 mediante el aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el año 2017.

Un reporte técnico sobre el estado fitosanitario de los árboles que albergan el bosque, así como los alcances que ha tenido esta administración en cuanto a los programas de reforestación que se han llevado a cabo.

Un informe desglosado por año y concepto sobre cuánto dinero se ha ejercido durante esta administración proveniente de los recursos obtenidos a través del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

17

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE ARAGÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen, la *“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Tanya Müller García, envíe a este órgano legislativo, un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Aragón,”* presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del PRI.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones II y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y, 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 22 junio del 2016, el diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, Tanya Müller García, envíe a este órgano legislativo, un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Aragón,”*

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/077/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VII/CPMAPECC/170/2016, de fecha 22 de junio del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Tanya Müller García, envíe a este órgano legislativo, un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Aragón”, a fin de recibir sus observaciones e integrarlas en el presente dictamen.*

CUARTO. Mediante oficio número ALDF/VIL/CPMAPECC/294/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, la Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1633/2016.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 21 de marzo del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El diputado Israel Betanzos Cortes fundamenta su Propuesta con Punto de Acuerdo con base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cual se conceptualiza que es atribución de los diputado representar los intereses ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas, así como las necesidades colectivas ante las autoridades competentes, la cual relaciona la petición respecto al bosque de San Juan Aragón ubicado en la Delegación Gustavo A Madero. En concreto solicita:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE ARAGÓN.

SEGUNDO. El bosque de San Juan de Aragón, se ubica en la demarcación de Gustavo A. Madero, cuenta con una extensión aproximada de 162 hectáreas, de las cuales 114 están conformadas por áreas verdes, y el resto se encuentran distribuidas en diversas áreas culturales y recreativas. Es el segundo y más importante espacio verde en la Ciudad de México, se estima que al año tiene una afluencia de 3.5 millones de visitas, de las cuales provienen de los municipios conurbados del Estado de México colindantes con la Ciudad de México.¹

Esta Comisión considera de gran importancia la preservación de todo bosque y ecosistema urbano, ya que estos espacios nos proporcionan grandes beneficios como son: mejorar la calidad del aire, mantiene la humedad del ambiente, filtra el agua de lluvia, disminuye la erosión de la tierra, retiene partículas de polvo y conserva fresca la zona urbana; además, mejora la calidad de vida de las personas que guste realizar cualquier tipo de actividad deportiva o asistir a estos espacios verdes para la convivencia sana de las familias.

El 12 de diciembre de 2008, el gobierno capitalino publicó el Decreto por el que se Declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la Categoría de Bosque Urbano, al Bosque de San Juan Aragón, con base en el Artículo Tercero, el cual tiene como objeto contribuir a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable del Bosque Urbano "Bosque de San Juan de Aragón", en los ámbitos social, económico y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente en colaboración con la Delegación Gustavo A. Madero.

¹ "Plan maestro Bosque de San Juan de Aragón" fecha de consulta 11 de noviembre de 2016. Disponible en: http://data.sedema.cdmx.gob.mx/bosquedesanjuanearagon/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=64

TERCERO. De acuerdo a lo narrado en la Proposición con Punto de Acuerdo por el diputado promovente, hace mención que en el año 2012, los vecinos dieron aviso a las autoridades de la delegación Gustavo A. Madero, al percatarse que en el bosque de San Juan de Aragón se presentaron “cuadrillas de trabajadores de la delegación talaron árboles sin reforestar, bajo el argumento de que eran árboles enfermos. Sin embargo, la realidad era que se intentaba construir una amplia zona comercial con restaurantes de comida rápida y cafetería; y una moderna zona de juegos recreativos y una tirolesa, en las orillas del lago de esa arbolada zona.”

Entre las principales carencias que presenta el Bosque se encuentra la falta de alumbrado público y la falta de personal de seguridad, estos problemas desencadenan inseguridad en el Bosque. Otra problemática que presenta es la falta de personal para el mantenimiento, el lago se encuentra en mal y podría considerarse como un riesgo para la salud de los visitantes y la misma fauna que en él habitan.² Además, se argumenta que no se ha ejecutado en su totalidad el Plan Maestro del Bosque de San Juan de Aragón, en consecuencia las áreas verdes y las áreas recreativas se encuentran en malas condiciones, por lo que se requiere implementar un Programa de Rehabilitación en el Bosque de Aragón para evitar la pérdida de las áreas verdes que nos proporciona diversos beneficios ya antes mencionados que son de suma importancia para la población de la Ciudad de México y el medio ambiente.

En un comunicado para medios 09-2013, con fecha de 30 de mayo de 2013, la PAOT emite recomendaciones para preservar zonas de Valor Ambiental, dentro de estas recomendaciones se expone lo siguiente:

² Centro CEMEX-Tec de Monterrey (2013) Rehabilitación del Bosque de Aragón. Distrito Federal. Fecha de consulta 14 de noviembre de 2016, disponible en: <http://www.cdcs.com.mx/conectate/proyectos-antecedentes/rehabilitacion-del-bosque-de-aragon>

“En el caso de la **Recomendación 02/2013**, resultado de diversas denuncias ciudadanas por afectaciones al Área de Valor Ambiental (AVA) Bosque de Aragón, se urge a la SEDEMA elaborar y aplicar su Programa de Manejo que especifique las actividades que se pueden desarrollar dentro de ella.

Esta autoridad ambiental confía en que sus Recomendaciones se conviertan en un insumo que aporte elementos propositivos y de análisis para mitigar los cambios negativos al entorno de las ANP y Áreas de Valor Ambiental en el Distrito Federal; además de crear un precedente positivo para que se actualice la situación jurídica de éstas zonas, así como se instrumenten acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable.

Es así como la PAOT, con acciones en favor de la conservación de las áreas naturales, defiende el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a gozar de un ambiente sano y adecuado para su desarrollo, respetando los usos que cada espacio tiene por ley.

Adicionalmente, la PAOT solicita la revisión de la autorización del Plan Maestro del Bosque de San Juan Aragón con el fin de que se cumpla con la legislación ambiental y urbana vigente.”³

En el año 2016, la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Tanya Müller, anuncio que el Bosque de Aragón tendría una inversión de 50 millones de pesos para terminar la rehabilitación, el cual concluiría en el primer trimestre de 2016. Cabe mencionar, que en opinión de los vecinos y usuarios respecto a los trabajos que se están realizando en el bosque de Aragón, dudan que se esté dando el respectivo mantenimiento a las áreas, dado que los trabajos no son muy constantes.

CUARTO. De acuerdo a las disposiciones generales establecidas en el artículo 1° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hace mención a lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto

³ Emite PAOT Recomendaciones para Preservar Zonas de Valor Ambiental. 30 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.paot.mx/contenidos/paot_docs/pdf/Recomendaciones1_2_2013_final.pdf

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

- I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación;*
- II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;*
- III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable;*
- IV. Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas y recursos naturales de la Tierra, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación, estados o municipios;*
- V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;*

...

Esta Comisión considera pertinente solicitar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente un informe de las acciones que se han ejecutado para salvaguardar y proteger la flora y fauna, así como de los espacios culturales y recreativos que se encuentran ubicados en el Bosque San Juan de Aragón, de acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y al Programa de Manejo, los cuales señalan las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para que lleve a cabo acciones que garanticen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como elaborar medidas de acción que aseguren la protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

7

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE ARAGÓN

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que entregue en un plazo no mayor a diez días hábiles a este Órgano Legislativo, lo siguiente:

- A) UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE SAN JUAN DE ARAGÓN.**
- B) ENTREGUE EL PROYECTO EJECUTIVO SOBRE LOS 20 MDP ANUNCIADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, QUE SE DIO A CONOCER MEDIANTE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2017.**
- C) UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ESTADO FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES QUE ALBERGA EN EL BOSQUE, ASÍ COMO LOS ALCANCES QUE HA TENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN QUE SE HAN LLEVADO A CABO.**
- D) UN INFORME DESGLOZADO POR AÑO Y CONCEPTO, SOBRE CUANTO DINERO SE HA EJERCIDO DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN PROVENIENTE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de marzo de 2017.

1



EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

EL C. DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Por el mismo tema?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

¿Diputado Paulo, razonar su voto? Hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Sin duda compartimos esta inquietud y solicitamos que a través de su conducto solicite o pida a los promoventes que nos permitan suscribir y ser parte de este dictamen, y que lo vamos a apoyar porque nos parece que es un punto medular para el norte de la ciudad.

El Bosque de San Juan de Aragón sin duda representa uno de los pulmones en esta ciudad y todo el apoyo que podamos brindarle desde este Órgano Legislativo va a servir para mantener, preservar y conservar esta área de valor ambiental.

Voy a precisar algunos puntos que me parecen importantes:

Primero, parte del funcionamiento de este bosque va ligado con la aprobación el día 2008 cuando se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano. Si nosotros entendemos que se le ha otorgado esta categoría, es importante protegerlo.

Ha habido comentarios por parte de las autoridades delegacionales de solicitar que esta Área de Valor Ambiental se convierta en parque, cosa que reprobamos. Por eso acompañamos este punto y por eso vamos a estar al pendiente de los informes que nos brinde la Secretaría de Medio Ambiente.

Cabe mencionar que parte del decreto conlleva a que una vez que se aprueba se tiene que crear un Consejo con especialistas en el ramo para poder dar mantenimiento al mismo. Este Consejo no se ha instalado aún y eso ha impedido que el Bosque de Aragón pueda seguir creciendo.

El problema que se suscita actualmente es que las especies que habitan esta área verde están siendo contaminadas por la falta de mantenimiento y por la falta de especialistas que dirijan este bosque.

Por tal motivo creemos que los informes que nos pueda dar la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y que se solicitan a través de este dictamen, servirán para poder buscar una vía y la manera de poder caminar juntos en este proceso de rehabilitar, de conservar y de preservar el Bosque de San Juan de Aragón.

Aplaudimos este punto de acuerdo.

Hemos propuesto nosotros como parte del grupo parlamentario una y otra vez, hemos solicitado a través de puntos de acuerdo, esperamos que la Comisión también las dictamine, pero no nos vamos a detener y vamos a acompañar esta propuesta que impulsa el diputado Israel Betanzos.

Muchas gracias por apoyar esa parte de la zona norte de la ciudad, porque muchos ciudadanos coinciden en ayudar y coadyuvar en el proceso de conservación y de rehabilitación del bosque.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz vencerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Paulo César Martínez, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Socorro Meza, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Wendy González, a favor.

Delgadillo, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Iván Texta, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Vamos a recoger la votación de la Mesa Directiva por favor.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Néstor Núñez, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE GARCÍA.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que lo haga del conocimiento del titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México que a través de la Secretaría de Obras y Servicios se instruya e informe a este órgano legislativo sobre las causas por las que las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarlo, garantizando un

medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV del artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Socorro Meza Martínez, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

LA C. DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ.-
Con su permiso, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y con fundamento en los artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ponemos a consideración del Pleno el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, se instruya y se informe a este órgano legislativo sobre las causas por las que las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire y se establezcan los procedimientos requeridos, esto presentado por el grupo parlamentario del Partido MORENA.

Por economía parlamentaria y procesal me permitiré leer únicamente los puntos resolutiveos del dictamen:

Único.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita respetuosamente al gobierno de la Ciudad para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios se instruya y se informe a este órgano legislativo sobre las causas por las que las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarlo, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda la población.

Es cuanto, señor Presidente.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



VII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCION ECOLOGICA Y CAMBIO CLIMATICO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la *Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente se exhorta, al titular del Ejecutivo del Distrito Federal, instruya se determinen las causas por las que, las plantas de selección y separación de residuos del distrito federal están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarla, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población*”; que presento el Grupo Parlamentario del Partido MORENA

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ORGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 18 de mayo del 2016, la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la *"Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente se exhorta, al titular del Ejecutivo del Distrito Federal, instruya se determinen las causas por las que, las plantas de selección y separación de residuos del distrito federal están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarla, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población"*.

SEGUNDO. Con fecha 12 de abril de 2016 y mediante el oficio número MDSRSPA/CSP/1127/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VII/CPMAPECC/134/16, de fecha 23 de mayo

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



VII LEGISLATURA

del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“Proposición con Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente se exhorta, al titular del Ejecutivo del Distrito Federal, instruya se determinen las causas por las que, las plantas de selección y separación de residuos del distrito federal están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarla, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población”*, a fin de recibir sus observaciones e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO.- Mediante el oficio No. ALDF/VIL7/CPMAPECC/292/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, la Presidencia de esta Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto; la cual fue aprobada y notificada mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1633/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el 21 de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Grupo Parlamentario del Partido Morena solicita en su Punto de Acuerdo, lo siguiente:

ÚNICO. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual, respetuosamente se exhorta, al titular del ejecutivo del Distrito Federal,

3

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ORGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

instruya se determinen las causas por las que, las plantas de selección y separación de residuos sólidos del distrito federal están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarla, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

SEGUNDO. Esta Comisión considera procedente la propuesta del Grupo Parlamentario de Morena, toda vez que la contaminación en el aire en las cercanías a las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México tiene efectos adversos en la salud de los ciudadanos, es necesario que se lleven a cabo los procesos requeridos para revertir esta situación lo más pronto posible

TERCERO. Las plantas de selección son:

Sitios donde se reciben residuos de diversas fuentes. En estos sitios se lleva a cabo la selección y separación de materiales que conservan sus características físicas y químicas, lo que permite su valorización e incorporación en cadenas productivas.

En éstas se recibe un total de 3,758 toneladas de residuos sólidos al día, de los cuales 44% proviene de las estaciones de transferencia, 56% restante proviene de la recolección realizada por el servicio de limpia delegacional, Secretaría de Obras y Servicios, así como del Estado de México.

La Ciudad de México cuenta actualmente con dos plantas de selección de residuos urbanos, éstas están ubicadas en San Juan de Aragón y Santa

Catarina. Dentro de las plantas de selección se recuperan más de 20 materiales de características reciclables, éstos son:

Del total de residuos sólidos que se reciben en las plantas de selección, se recuperan en su conjunto 191 toneladas de subproducto al día.

De forma específica en la Planta de Selección San Juan de Aragón existe infraestructura que permite compactar los residuos que ahí se encuentran, esto optimiza el espacio para almacenar y su posterior traslado¹.

CUARTO. El marco legal bajo el que están sujetas las plantas de selección y tratamiento conceptualiza lo siguiente:

En la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la cual estipula en su artículo 46:

Artículo 46. Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con la infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia. Asimismo, deberán contar con básculas y sistemas para llevar el control de los residuos depositados, así como con un sistema adecuado de control de ruidos, olores y emisión de partículas que garantice el adecuado manejo integral de los residuos sólidos y minimicen los impactos al ambiente y a la salud humana.

¹Información disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/temas-ambientales/programas-generales/residuos-solidos/inventario-residuos-solidos-2014/3-Capitulo2.pdf>

QUINTO. Asimismo el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México, señala que:

Las plantas de selección son propiedad del Gobierno del Distrito Federal; su administración y mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), mientras que la operación la llevan a cabo los gremios selectores.

SEXTO. La Norma NADF-024-AMBT-2013, establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos de la Ciudad de México.

La separación secundaria consiste en que desde la fuente generadora de manera voluntaria, o en las plantas de selección, los residuos con potencial de reciclaje, sean nuevamente clasificados en otras categorías, dando oportunidad al generador para disponer de sus residuos de manera adecuada, llevándolos a los establecimientos comerciales, de servicios o industriales que cuentan con Planes de Manejo, o bien a los Centros de Acopio o planta de reciclaje autorizada por la autoridad competente, quien procurará su buen funcionamiento.

Lo anterior, se realiza con el fin de evitar que los residuos con un potencial de reutilización o reciclaje, disminuyan su valor por mezclarse con residuos que presentan mayores dificultades para su valorización.

En esta Norma se estipula que la Secretaría de Obras y Servicios será la responsable de vigilar que en las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, se

mantenga la correcta separación de los residuos favoreciendo su valorización y aprovechamiento.

Estos datos evidencian que el manejo de residuos sólidos en las plantas de selección y tratamiento, si no se cumple con lo estipulado en la Norma NADF-024-AMBT-2013, y no hay una vigilancia permanente de parte de las autoridades, tiene consecuencias a la salud de los ciudadanos que viven en las cercanías a estos lugares

SEPTIMO. Las dos plantas de separación de residuos con las que cuenta la Ciudad de México, tienen las siguientes capacidades de recepción de residuos:^{2:}

- Planta de Selección San Juan de Aragón (módulo II)
34,000 m2
Cantidad de residuos que se recibe (período ene-sept./2013)
2,216 Toneladas³
- Planta de Selección Santa Catarina
Superficie: 35:000 m2
Cantidad de residuos que se recibe(período ene-sept./2013)
1,353Toneladas⁴

De todas estas toneladas que ingresan, solo se recupera una parte muy pequeña, que se puede reciclar:

“En las plantas de selección se recuperan diariamente 182 toneladas de subproductos, entre los que se encuentran fierro, aluminio, lámina metálica,

² Diagnóstico actual del flujo de residuos sólidos urbanos que se genera en el Distrito Federal. PAOT. 2013

³ Inventario de Residuos Sólidos 2015. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. 2016,.

⁴ Inventario de Residuos Sólidos 2015. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. 2016,

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

*cobre, alambre, vidrio (ámbar, transparente y verde), cartón, PET, papel, periódico, entre otros*⁵.

OCTAVO. Con estas concentraciones de residuos sólidos, el olor que emana de ellos puede dañar la salud de las personas que viven cerca de estas plantas, como sucede en otros países latinoamericanos, en específico, en el caso de Chile se ha realizado un estudio a través de su Subsecretaría del Medio Ambiente, y ha arrojado los siguientes resultados:

“El malestar por un olor ocurre cuando una persona expuesta a un olor, lo percibe como indeseado o desagradable.

*La exposición a los olores que se perciben como desagradables puede afectar el bienestar a niveles de exposición muy inferiores a los que daría lugar a efectos fisiológicos o patológicos, y son trastornos mediados por el estrés, como por ejemplo, trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas respiratorios”*⁶

Con estos datos, es de resaltar el tamaño y capacidad de dichas plantas, y con ello dimensionar la acumulación de olores que trae este proceso, lo cual es preocupante, dado que son cerca de 3,500 toneladas al día, las que se llevan a esos lugares. Se debe evitar la proliferación de fauna nociva⁷, que trae consigo problemas de salud en los ciudadanos que viven en las cercanías de estas plantas.

⁵ Inventario de Residuos Sólidos 2015. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. 2016

⁶ Estudio: antecedentes para la regulación de olores en Chile. Visto en:
http://www.sinia.cl/1292/articles-55386_informefinal2013ecotec.pdf

⁷ Las palabras fauna nociva, tienen un sentido antropocéntrico, ya que ecológica y evolutivamente, ninguna especie es nociva para la Naturaleza; este tipo de fauna surge con la urbanización y aquellas alteraciones antropogénicas, como construcción de presas, desvío de cauces, deforestación, amontonamiento y abandono de desechos, entre otros. Las especies que se incluyen como fauna nociva son perros y gatos ferales, perros callejeros, ratas y ratones, cucarachas, moscas, mosquitos, alacranes, hormigas, avispas, y algunos murciélagos y moluscos terrestres, entre otros (USDHEW, 1969, citado por Cruz-Reyes, 2009). Visto en: <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/viewFile/209/257>

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



Esta dictaminadora considera viable solicitar al Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios informe sobre las causas por las que, las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire. Toda vez que es imperante disminuir los niveles de contaminación del aire en estas zonas y se deben buscar alternativas o nuevos procesos para garantizar que estas plantas funcionen sin generar molestia a los ciudadanos que viven en las cercanías.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, someten a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios, se instruya y se informe a este órgano legislativo sobre las causas por las que, las plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos de la Ciudad de México están generando contaminación del aire; y se establezcan los procedimientos requeridos para evitarlo, garantizando un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de marzo del 2017.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE INSTRUYA Y SE INFORME A ESTE ORGANISMO LEGISLATIVO SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE, LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN GENERANDO CONTAMINACIÓN DEL AIRE; Y SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EVITARLO, GARANTIZANDO UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

César Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, en pro.

Socorro Meza Martínez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Delgadillo Moreno, a favor.

Ernesto Sánchez, en pro.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Leonel Luna, a favor.

Toledo Gutiérrez, a favor.

Iván Texta, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Janet Hernández, a favor.

Gabriel Corchado, en pro.

La de la voz, Rebeca Peralta, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Vamos a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Beatriz Rojas, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Vania Avila, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Abril Yannette, a favor.

Elizabeth Mateos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- En consecuencia se aprueba en los términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, para que lo haga del conocimiento del Titular de la Secretaría de Obras y Servicios para efectos correspondientes.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA.- El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la maestra Tanya Müller García, a que presente un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan, así como los logros obtenidos en su rehabilitación con relación al programa que maneja.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a su discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 fracción IV y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a la diputada Jany Robles, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

LA C. DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ.- Con su permiso diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y con fundamento en los Artículos 120 y 146 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración del Pleno el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a que presente un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan, así como los logros obtenidos de su rehabilitación con relación a su Programa de manejo, presentada por el diputado Israel Betanzos Cortés, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por economía procesal parlamentaria me permitiré leer únicamente los puntos resolutive del dictamen en comento:

Primero.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México envíe un informe pormenorizado a este órgano legislativo sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan y sobre los logros obtenidos de su rehabilitación durante el ejercicio fiscal 2016 con base en su programa de manejo.

Segundo.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para que informe por año y rubro a este órgano legislativo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los recursos ejercidos desde la creación del Fideicomiso para el Mejoramiento del Bosque de Tlalpan.

Es cuanto, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA TANYA MULLER GARCÍA, A QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE TLALPAN ASÍ COMO LOS LOGROS OBTENIDOS DE SU REHABILITACIÓN CON RELACIÓN A SU PROGRAMA DE MANEJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la *"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA TANYA MULLER GARCÍA, A QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE TLALPAN ASÍ COMO LOS LOGROS OBTENIDOS DE SU REHABILITACIÓN CON RELACIÓN A SU PROGRAMA DE MANEJO"* presentada por el diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y, 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 22 de junio del 2016, el diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la *“Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Maestra Tanya Muller García, a que presente un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan así como los logros obtenidos de su rehabilitación con relación a su programa de manejo”*.

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficio número MDSRSPA/CSP/988/16, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/IIIL/CPMAPECC/170/16, de fecha 22 de junio del 2016, envió a sus diputados integrantes copia del turno de la *“Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Maestra Tanya Muller García, a que presente un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan así como los logros obtenidos de su rehabilitación con relación a su programa de manejo”* presentada por el diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Mediante oficio número ALDF/VII/CPMAPECC/293/16, de fecha 27 de octubre de 2016, el diputado Presidente de esta Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1633/2016 de fecha 15 de noviembre del 2016.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el día 21 de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El diputado promovente manifiesta en su proposición la necesidad de legislar a favor, el derecho humano que garantice a la sociedad de la capital del país, un medio ambiente sano, por lo que resulta indispensable procurar la preservación de los diferentes espacios y entornos ecológicos que además de garantizar el equilibrio medioambiental garantizando la captación de agua y conservación de oxígeno y especies variadas de flora y fauna, sirven además, como espacios alternos de recreación para los diferentes sectores poblacionales de la Ciudad de México, por lo cual propone el siguiente Punto de Acuerdo:

Único: se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Maestra Tanya Muller García, a presentar un informe pormenorizado sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan y sobre los logros obtenidos de rehabilitación de acuerdo a su Programa de Manejo.

SEGUNDO. El Bosque de Tlalpan es un Área Natural Protegida desde el año de 1997 y se ubica en el sur de la Ciudad de México; cuenta con una superficie de 253 hectáreas así como

una alta diversidad de especies vegetales y animales. Asimismo, en la zona existen dos sitios arqueológicos relevantes: la Pirámide de Tenantongo y La Piedra de los Sacrificios o Mirador Dos mismos que comparten características con el sitio arqueológico de Cuicuilco.

TERCERO. Dentro de dicho Bosque, la población de la Ciudad de México puede acceder a espacios como son la Casa de Cultura, la pista de atletismo, estacionamiento, sanitario, entre otros. Además de la relevancia de que el espacio es visitado por miles de corredores que viven en el sur de la Ciudad y varios de ellos, han integrado la asociación conocida como Corredores del Bosque de Tlalpan.

CUARTO.- Que con base en los artículos 15 fracción IV y 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente tiene por obligación el establecimiento de lineamientos generales y coordinar las acciones necesarias en materia de protección, conservación restauración de los recurso naturales y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Conforme a los artículos 6 fracción II y 9 fracciones XXI, XXIX, XXX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, es una autoridad en materia ambiental además de estar facultada para realizar acciones necesarias para proteger y restaurar y verificar el cumplimiento de los receptos que la Ley contempla a favor de la protección del ambiente natural de la Ciudad.

SEXTO.- Con fecha de 9 junio de 2010, se publicó el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, mismo que plantea la dotación una guía general que facilite y establezca los lineamientos, componentes, al igual que la obligatoriedad de la elaboración y cumplimiento de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia local.

SÉPTIMO.- El 20 de junio de 2011 se publicó el nuevo Programa de Manejo del Bosque de Tlalpan el cual contiene los Subprogramas de Protección, Manejo y Sustentabilidad, Restauración Ecológica, Conocimiento, Cultura y Gestión, mismos que determinan las líneas de acción y metas a alcanzar de manera inmediata, de mediano, largo plazo y permanentemente.

OCTAVO.- El Subprograma de Manejo y Sustentabilidad del Programa de Manejo del Bosque de Tlalpan, establece como actividades en materia de rehabilitación y restauración:

- ✓ Promover la rehabilitación ecológica de los hábitats deteriorados.
- ✓ Restringir, hasta su rehabilitación o restauración, la visitación y otros usos a las áreas de Uso Público, con problemas severos de erosión y compactación de suelos, tales como la “cañada”, tramos de algunas brechas y senderos y de algunas de las “cabañas” y su área inmediata.
- ✓ Colaborar en la gestión de recursos y participación social y privada para: el mantenimiento, operación, rehabilitación y/o rediseño de la infraestructura de servicios; instrumentación de nuevas propuestas recreativas; implementación de una campaña de comunicación y educación, y el monitoreo y vigilancia de las áreas de uso público.
- ✓ Restringir el uso público en sitios que requieren de restauración ecológica tales como la “cañada”, brechas habilitadas como senderos, áreas de juegos infantiles en rehabilitación, etc.

NOVENO.- A su vez, el Subprograma de Restauración Ecológica, estipula como una de sus estrategias la aplicación de una estrategia de recuperación y rehabilitación ecológica que permita al menos, recuperar la estructura básica y los servicios ecológicos más importantes de los ecosistemas deteriorados y la mayor representatividad posible de las poblaciones de vida silvestre que se encontraban antes del disturbio.

DÉCIMO.- De acuerdo con el boletín emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre del año pasado, se menciona la realización de una serie de acciones de saneamiento en el Bosque de Tlalpan “con el propósito de prevenir la propagación de plagas y proteger así la vegetación del Bosque de Tlalpan, además de salvaguardar la integridad física de los usuarios y evitar algún accidente”¹.

Entre las acciones se contempla el retiro de 320 árboles toda vez que se encuentran enfermos o han sido catalogados como de alto riesgo, ya que podrían desplomarse en cualquier momento, de acuerdo con un diagnóstico realizado por la Universidad de Chapingo y con base en un dictamen de Protección Civil de la Ciudad de México².

Además, el saneamiento del Bosque de Tlalpan contempla:

1. *“El retiro de enredaderas, las cuales evitan que crezcan plantas nativas de la zona y pueden llegar a asfixiar árboles si su crecimiento es desmedido, principalmente en el caso de la hiedra.*
2. *Retiro de brotes de especies exóticas: árboles como el Eucalipto y la Casuarina, son especies que no crecen naturalmente en el bosque; los que se encuentran actualmente fueron plantados en años anteriores. Estos generan compuestos que inhiben el crecimiento de la vegetación de la zona, además de que por su poca raíz, corren el riesgo de venirse abajo.*
3. *Retiro de especies de ornato y sustitución por xerojardinería: Con el fin de resaltar las características propias del ecosistema del Bosque de Tlalpan y recuperar espacios para especies nativas, se realiza la sustitución de plantas de ornato por xerojardineras que permitan un manejo sustentable del lugar.*
4. *Obras de Conservación de suelo y agua, con las cuales se contribuye a mejorar el flujo de agua pluvial y a disminuir la erosión del suelo”³.*

¹ Véase en: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-llevaran-cabo-acciones-de-saneamiento-en-el-bosque-de-tlalpan>

² *Ídem.*

³ *Ídem.*

Pese a lo anterior, esta Dictaminadora considera que la información existente respecto a los avances en el Programa de Manejo del Bosque de Tlalpan es insuficiente, razón por la cual se vuelve necesario y urgente la obtención de información por parte de la dependencia administradora como lo son indicadores u otras medidas llevadas a cabo en la zona.

UNDÉCIMO. Por los motivos antes esbozados, los integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático consideramos procedente y necesaria la solicitud de información precisa a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México toda vez que permitirá conocer las acciones que se han venido realizando en el Bosque de Tlalpan.

De la misma manera, esta Dictaminadora plantea como urgente, el análisis de la información que sea remitida, ello para su análisis y en su caso, señalar aquellas acciones que deban ser reforzadas para evitar todo tipo de acciones que degraden el entorno ecológico en el Bosque de Tlalpan.

Así, esta Comisión analizadora refrenda su compromiso con la preservación de los recursos naturales de la Ciudad de México, al promover las medidas necesarias que garanticen la preservación de los bosques y espacios verdes de la Ciudad de México, pues de ello depende el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, envíe un informe pormenorizado a este Órgano Legislativo sobre las condiciones actuales del Bosque de Tlalpan y sobre los logros obtenidos de su rehabilitación durante el ejercicio fiscal 2016, con base en su Programa de Manejo.

SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que informe por año y rubro a este Órgano Legislativo, en un plazo no mayor a diez días hábiles, los recursos ejercidos desde la creación del fideicomiso para el mejoramiento del bosque de Tlalpan.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de marzo del 2017.

2

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Alguno o alguna diputada desea razonar su voto?

En tal virtud, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Hernández Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Socorro Meza, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Iván Texta, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Leonel Luna, a favor.

Toledo Gutiérrez, en pro.

Francis Pirín, a favor.

Vania Ávila, a favor.

Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

A favor del proyecto, Manuel Ballesteros.

Elizabeth Mateos, a favor.

Elena Segura, a favor.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

Ivonne Morales, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Vamos a levantarla votación de la Mesa Directiva por favor.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada para emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 abstenciones, 0 votos en contra.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que lo haga de conocimiento del titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y del titular del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Abril Trujillo Vázquez a nombre de la Comisión de Educación.

LA C. DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Educación me permito fundamentar el dictamen correspondiente del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación de esta Ciudad en materia de bajo rendimiento escolar.

Se trata de un dictamen por el que se aprueba una iniciativa de ley presentada por la de la voz, iniciativa cuyo objeto es darle atribuciones a la Secretaría de Educación Local para

combatir el bajo rendimiento escolar mediante estrategias, programas de refuerzo escolar, apoyo y demás políticas, lo que tiene sustento en el estudio a estudiantes de bajo rendimiento por el que se quedan atrás y cómo ayudarles a tener éxito.

Estudio elaborado por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico acorde con el cual los estudiantes de bajo rendimiento en México representan más del 50 por ciento en matemáticas y arriba del 40 por ciento en lectura y en ciencia, lo que tiene repercusiones a largo plazo para los individuos para este país, pues es causa de un alto abandono escolar que afecta el crecimiento económico de México.

Se trata de un problema de enorme impacto en la ciudad y en el país y que requiere acciones urgentes por parte de este Órgano Legislativo y del Gobierno de la Ciudad, más todavía cuando el bajo rendimiento escolar está vinculado a factores tales como pobreza, ser mujer, emigrante, no haber recibido educación preescolar, repetir cursos y demás.

Por ello, de aprobarse este presente dictamen este Órgano Legislativo estaría tomando acciones concretas en el combate al bajo desempeño escolar y a favor de nuestras niñas y niños.

Concluyo con el agradecimiento a mis compañeros de la Comisión de Educación. Quiero agradecerle a la Presidenta de la Comisión, Cynthia López, y a los integrantes de la Comisión que apoyan este dictamen.

Muchas gracias y es cuanto.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE COMBATE AL BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La Comisión de Educación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En fecha 07 de abril de 2016, por instrucciones del Diputado José Manuel Delgadillo Moreno Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura mediante oficio número **MDSPSOPA/CSP/1032/2016**, fue turnada a esta Comisión de Educación para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Distrito Federal, en materia de combate al bajo rendimiento escolar, presentada por la diputada Abril Yannette Trujillo Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

De conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28,32y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 50,51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las

Fuente



Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa.

II. ANTECEDENTES

La diputada promovente, sostiene en su exposición de motivos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) dio a conocer los resultados de su informe *"Estudiantes de bajo rendimiento. Por qué se quedan atrás y cómo ayudarles a tener éxito"*. Dicho estudio se realizó con base en los resultados del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes 2012 (PISA 2012 por sus siglas en inglés), aplicado entre estudiantes de 15 años de edad de los diversos países de la OCDE y otros, por lo que es el primer análisis completo del problema de los alumnos con bajo rendimiento escolar y la forma en cómo se puede combatir dicha situación.

Al respecto, el informe señala la urgencia de resolver el problema de los estudiantes de bajo rendimiento pues "tiene consecuencias de largo plazo tanto para los individuos como los países. Los alumnos con un rendimiento bajo a los 15 años tienen más riesgo de abandonar completamente sus estudios; y cuando una gran proporción de la población carece de habilidades básicas, el crecimiento económico de un país a largo plazo se ve amenazado".

El estudio revela que el promedio de bajo rendimiento para los países de la OCDE es 23% en matemáticas, 18% en lectura y 17.8% en ciencias. En el caso de México el porcentaje de alumnos de bajo rendimiento es de 54.7% en matemáticas, 41.1% en lectura y 47% en ciencias.

Por lo que respecta a las causas del bajo rendimiento escolar, el informe hace hincapié en que se debe a "una combinación y acumulación de varias barreras y obstáculos que afectan a los alumnos a lo largo de sus vidas". Encontrándose entre los factores explicativos: el bajo nivel socio-económico, ser mujer, tener origen inmigrante, hablar lenguas distintas a la utilizada en la escuela, asistir a escuelas en zonas rurales, no haber recibido educación preescolar y repetir cursos. Por lo que la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico propone una serie de políticas públicas para combatir este flagelo entre las que se encuentran las siguientes: hacer del combate al bajo rendimiento escolar una prioridad de la agenda educativa; ofrecer refuerzo escolar a quien lo necesite; identificar a los estudiantes de bajo rendimiento y diseñar estrategias acorde con su perfil; ofrecer apoyos focalizados a las escuelas y familias desfavorecidas; entre otras.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Distrito Federal, en materia de combate al bajo rendimiento escolar, presentada por la diputada Abril Yannette Trujillo Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que en lo general, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los criterios que orientaran la educación que imparta el Estado, teniendo como base que el progreso científico, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y deberá contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, y el aprovechamiento de los recursos naturales, siendo atribución del Ejecutivo Federal la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia.

TERCERO. Que la facultad para implementar cursos, materias, planes y programas de estudio en las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública, mientras que a las autoridades educativas locales les corresponde proponer la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

CUARTO. Que el artículo 158 de la Ley Educación del Distrito Federal, establece que las escuelas de educación básica del Distrito Federal atenderán a los alumnos de bajo rendimiento con apoyo en programas de estudio especialmente diseñados y atendidos por personal docente capacitado. Sin embargo, la diputada proponente de la iniciativa en discusión considera que es necesario dotar al Sistema Educativo local, de más herramientas a través de la modificación de la Ley de educación local, para combatir adecuadamente, el bajo rendimiento escolar.

QUINTO. Que como referencia de las acciones que se han tomado en materia del combate al bajo desempeño escolar, es pertinente mencionar que en el artículo 37, fracción VIII de la ley de educación del Estado de Hidalgo, establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias y conforme a la disponibilidad presupuestal, impulsarán las actividades para otorgar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, como migrantes, no acreditados, bajo rendimiento académico, sobresalientes, grupos interculturales bilingües, entre otros; a través de programas encauzados a mejorar el nivel de aprovechamiento escolar de los educandos.

SEXTO. En el mismo sentido del numeral anterior, es pertinente señalar que en el artículo 19, fracción XIV bis A, de la ley de Educación de Sonora, establece que Compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, garantizar que

en los establecimientos educativos públicos o privados, se brinde el apoyo a los educandos que presenten problemas de bajo rendimiento escolar o síntomas de trastorno por déficit de atención con hiperactividad, alteraciones neuro conductuales u otros trastornos del comportamiento, para reconocerlos y derivarlos, con el consentimiento de los padres o tutores, al sector salud y a las instancias de apoyo pedagógico o psicológico, oficiales o privadas, correspondientes;

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el informe de la OCDE, sobre estudiantes de bajo rendimiento: Por qué se quedan atrás y cómo ayudarles a tener éxito. Es urgente resolver el problema de los estudiantes de bajo rendimiento, porque esto tiene consecuencias de largo plazo tanto para los individuos como los países. Los alumnos con un rendimiento bajo a los 15 años tienen más riesgo de abandonar completamente sus estudios; y cuando una gran proporción de la población carece de habilidades básicas, el crecimiento económico de un país a largo plazo se ve amenazado. En México, durante los últimos años se han ido introduciendo una serie de programas e iniciativas para promover el acceso y la calidad de la educación de alumnos desfavorecidos. Estas incluyen transferencias de dinero a familias pobres para aumentar las tasas de escolarización en la educación secundaria, sobre todo entre las niñas, así como fondos focalizados, infraestructura y recursos educativos para escuelas con grandes concentraciones de alumnos socio-económicamente desfavorecidos o con rendimientos bajos.

OCTAVO. Que el mismo estudio revela que en México el porcentaje de alumnos de bajo rendimiento es de 54.7% en matemáticas, 41.1% en lectura y 47% en ciencias. Por lo que respecta a las causas del bajo rendimiento escolar, el informe hace hincapié en se debe a “una combinación y acumulación de varias barreras y obstáculos que afectan a los alumnos a lo largo de sus vidas”. Encontrándose entre los factores explicativos: el bajo nivel socio-económico, ser mujer, tener origen inmigrante, hablar lenguas distintas a la utilizada en la escuela, asistir a escuelas en zonas rurales, no haber recibido educación preescolar y repetir cursos.

NOVENO. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico propone una serie de políticas públicas para combatir este flagelo entre las que se encuentran las siguientes: hacer del combate al bajo rendimiento escolar una prioridad de la agenda educativa; ofrecer refuerzo escolar a quien lo necesite; identificar a los estudiantes de bajo rendimiento y diseñar estrategias acorde con su perfil; ofrecer apoyos focalizados a las escuelas y familias desfavorecidas; entre otras. Si bien la Ley de Educación del Distrito Federal ya prevé un Título Cuarto sobre la equidad y calidad de la educación, es necesario profundizar en dicha ley a efecto de establecer que el gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, hará del combate al bajo rendimiento escolar una prioridad, para lo que diseñará estrategias e implementará programas de refuerzo escolar, apoyos y demás políticas acorde con las necesidades y los perfiles de los estudiantes, familias y escuelas.

DÉCIMO: Con base en lo antes expuesto y para ser una entidad que tenga en su agenda educativa como una de las prioridades, el combate al bajo desempeño escolar, es pertinente que se agregue dicho concepto como un criterio que orientador y un objetivo de la Educación en la Ciudad de México; por lo que resulta procedente la adición de un inciso h en el artículo 9 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho antes expuestos, así como de las modificaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

Comisión de Educación



y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo primero: Se adiciona un inciso h) al artículo 9, de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a)... g)

h) Combatir el bajo rendimiento escolar mediante el diseño de estrategias e implementación de programas de refuerzo escolar, apoyos y demás políticas acorde con las necesidades y los perfiles de los estudiantes, familias y escuelas.

...

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuadro Comparativo

Legislación actual	Dictamen
Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de	Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de

Comisión de Educación



lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a) ... g)

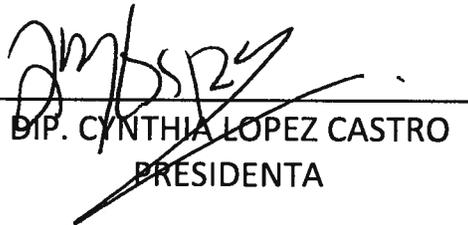
lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a) ... g)

h) Combatir el bajo rendimiento escolar mediante el diseño de estrategias e implementación de programas de refuerzo escolar, apoyos y demás políticas acorde con las necesidades y los perfiles de los estudiantes, familias y escuelas.

...

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.
SECRETARIA



DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE

Comisión de Educación



DIP.FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE

DIP.ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.
INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Diputado Raymundo, adelante, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE.- Con su venia, diputado Presidente.

He estado escuchando con mucha atención varios dictámenes que han subido aquí a esta Tribuna con la finalidad de mejorar la situación educativa, pero si en realidad queremos mejorar lo que está sucediendo en las escuelas, yo creo que debemos de empezar por lo más importante.

Tenemos qué primero rescatar que el presupuesto que se va a educación, que maneja el Estado, en realidad llegue al Distrito Federal, una reincorporación educativa para que en realidad haya cambios fundamentales en los estudiantes y también en los maestros.

Otro tema también para mejorar los planes y programas de estudio es también que se tome en cuenta a los entes que están frente a los grupos, porque se han hecho reformas, se han hecho leyes, pero desafortunadamente no consultan a los maestros, no consultan a los padres de familia, todo se hace por medio de atrás del escritorio y sin muchas veces tener el conocimiento de estar enfrente de un aula. Yo creo que eso traería una mejor educación y sobre todo un mejor aprendizaje.

Estamos a favor del dictamen, pero sí debemos de tomar en cuenta todos los elementos necesarios, escuchar todas las voces para que en realidad aquí en el Distrito Federal haya una mejor educación.

Repito, tenemos qué buscar la descentralización educativa para que en realidad este Gobierno del Distrito Federal tome las riendas de la educación como debe de ser.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, en pro.

Socorro Meza, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Gonzalo Espina, en pro.

Wendy González, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Leonel Luna, a favor.

Toledo Gutiérrez, en pro.

Iván Texta, a favor.

Francis Pirín, a favor.

Vania Ávila, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elizabeth Mateos, en pro del proyecto.

Elena Segura, en pro.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Levantaremos la votación de la Mesa Directiva, por favor.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Delgadillo Moreno, a favor.

David Cervantes, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Cynthia López Castro, a nombre de la Comisión de Educación.

LA C. DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO.- Con su venia, Presidente.

El propósito de presentar este dictamen el día de hoy, es pedirles a todos ustedes el apoyo para la aprobación de la iniciativa de la diputada Vania Roxana Ávila García, de Movimiento Ciudadano, que ha hecho un extraordinario esfuerzo para presentar una iniciativa de reforma al artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México y poder adicionar en la parte de prevención la palabra *suicidio*.

Actualmente este artículo 10 hay una parte de prevención que habla que se tendrá como objeto educar, previniendo, ella agrega educar integralmente a las niñas y niños, previniendo la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y demás vicios que afecten la salud física y mental del individuo. Lo que la diputada Vania ha estado trabajando es que se pueda adicionar la palabra *suicidio*. Entonces

quedaría como: *Tendrá como objeto prevenir el suicidio, la drogadicción, el tabaquismo y otros vicios.*

La argumentación de la diputada Vania ha sido principalmente por las altas tasas de suicidio que hay hoy en la Ciudad de México. El suicidio es la primera causa de muerte en México entre mujeres entre 15 a 19 años. En la capital 8 de cada 100 mil habitantes mueren por esta causa. Sobre todo como lo he comentado en puntos anteriores, son los jóvenes quienes principalmente cometen suicidio sobre todo en la parte de la adolescencia, y también está comprobado que muchos de los jóvenes que no entran a la universidad caen en una depresión y muchos comenten este mismo acto tan lamentable.

Las principales causas que ocasionan vienen de depresión, separación de los padres, pérdida de un ser querido, cambio de residencia, ser víctimas de agresiones físicas, sexuales, psicológicas, deficiencia de la capacidad de socialización, fracaso escolar, falta de adaptación, inseguridad y exclusión social.

Si nosotros el día de hoy votamos a favor de esta propuesta de la diputada Vania, de reformar esta fracción del artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México estaremos contribuyendo para que en las escuelas de la Ciudad de México tanto primarias como secundarias, educación media superior, todas las preparatorias y escuelas técnicas, así como las de educación superior, puedan tener programas que combatan el suicidio en los estudiantes y pueda estar bajo la ley que su deber sea la prevención, no nada más de los vicios como drogadicción y tabaquismo, sino de algo tan importante que es combatir el suicidio.

Con esto se realizarían exhortos a la Secretaría de Educación local, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a las distintas autoridades en materia educativa a emprender de forma coordinada un programa de atención y realizar políticas públicas y estrategias para erradicar el suicidio y prevenirlo y eventualmente erradicarlo.

Quiero reconocer el trabajo de la diputada Vania, quien además estuvo muy en comunicación con la Comisión de Educación, realizamos diversas reuniones. Esta iniciativa de ley de la diputada es aprobada por unanimidad por toda la Comisión, pero pues hoy estamos aquí para exhortarlos a todos ustedes a respaldar a la diputada Vania, a reconocer el trabajo que está haciendo y que pensemos en los niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad de México.

Muchas felicidades, diputada, muchas gracias.

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La diputada promovente, sostiene en su exposición de motivos que la educación es un derecho humano y se sustenta en numerosos tratados internacionales como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este derecho humano promueve la formación personal, permite conocer los límites y libertades del ser humano, capacitar a las personas para que participen oportuna y eficazmente en una sociedad libre e incentivar el entendimiento, la amistad y la tolerancia.

En este sentido, la Ley de Educación del Distrito Federal tiene como objetivo, además de educar integralmente a las personas, la encomienda de prevenir la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, vicios todos estos que afectan la salud física y mental del individuo. Un nuevo problema que ha emergido con fuerza en estos últimos años a nivel internacional, nacional y en la Ciudad de México es el del suicidio, pero lo más grave principalmente entre la población más joven de nuestro país.

De acuerdo a cifras oficiales cada 24 horas fallecen alrededor de 16 personas jóvenes por esta situación, por el suicidio, por lo que en los próximos 10 años este problema puede rebasar a las primeras causas de mortalidad en México. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara reporta que el suicidio es la segunda causa de muerte y las enfermedades del corazón, diabetes mellitus y tumores malignos otras de las principales.

Adicionalmente, de acuerdo a cifras del Centro de Investigación en Sistemas de Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, es la primera causa de muerte en México entre las mujeres de 15 a 19 años lo que es el suicidio. Por otra parte, según el Instituto Nacional de Geografía e Informática, el comportamiento de los suicidios por entidad federativa muestra que en nuestra ciudad representa 8 por cada 100 mil

06/04/17

Comisión de Educación



23

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Educación, pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

g

I. PREÁMBULO

En fecha 25 de octubre de 2016, por instrucciones del Diputado Xavier López Adame Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura mediante oficio número **MDPPSOSA/CSP/1099/2016**, fue turnada a esta Comisión de Educación para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, presentada por la diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

W

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las

Zarate

213

habitantes, representó en el 2013, 8 por cada 100 mil habitantes; por sexo las tasas de suicidio entre jóvenes de 15 a 29 años son de 12 por cada 100 mil hombres y 3.2 por cada 100 mil mujeres. El suicidio no es una conducta exclusiva de adultos, pues ya permea entre jóvenes, adolescentes y niños. Entre las principales causas que lo ocasionan directamente se encuentran la depresión, la separación o divorcio de los padres, la pérdida de un ser querido, un cambio de residencia, haber sido víctima de agresiones físicas, sexuales y psicológicas, la deficiencia en la capacidad de socialización, el aprendizaje y fracaso escolar, la falta de adaptación, la inseguridad y la exclusión social. Por todo lo anterior, es que se considera que no solamente en el núcleo familiar donde se pueden evitar y prevenir las conductas suicidas, sino también al interior de las instituciones escolares.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la iniciativa que reforma la fracción XVII, del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fuente **SEGUNDO.** Que en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los criterios que orientaran la educación que imparta el Estado, teniendo como base que el progreso científico, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y deberá contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, y el aprovechamiento de los recursos naturales, siendo atribución del Ejecutivo

Federal la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia.

TERCERO. Que la facultad para implementar cursos, materias, planes y programas de estudio en las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública, mientras que a las autoridades educativas locales les corresponde proponer la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

CUARTO .Que la Ley de Educación del Distrito Federal tiene como objetivo, además de educar integralmente a las personas, la encomienda de prevenir la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, vicios todos estos que afectan la salud física y mental del individuo, por lo que incluir el suicidio en ese apartado es pertinente.

QUINTO. Que considerando lo señalado en el numeral anterior, resulta necesaria la adición de la palabra suicidio, porque los fines de la educación obligan a las autoridades a velar por las capacidades humanas y el desarrollo del individuo, la prevención y el combate al suicidio es un tema muy particular que tiene cabida en una Ley que debe ser para todos los habitantes de la entidad. Los temas particulares, como el suicidio en este caso, se debe considerar en los planes y programas de estudio, en el trabajo que realizan los docentes en el aula, y en la normatividad.

SEXTO. Que Asimismo, el artículo 42 de la Ley General de Educación ya menciona la importancia de la integridad física y la responsabilidad que tienen los docentes de evitar que el trato que el alumno recibe sea causa de cualquier daño o agresión.

Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad [...] Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre [...] la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

SÉPTIMO. Que esta dictaminadora, entiende la preocupación de la legisladora, para tomar medidas en contra del suicidio. E integrarla como un objetivo de la educación es la vía legislativa más adecuada para solucionar su inquietud. Adicionalmente, es pertinente que se hagan exhortos a la autoridad local en materia de educativa y a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, para que de forma coordinada emprendan una campaña contra el suicidio y en el largo plazo desarrollen política pública para prevenir y erradicarlo.

OCTAVO. Por los argumentos anteriormente presentados, es que esta dictaminadora, considera necesaria la adición, de la palabra suicidio a la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal que tiene que ver con los objetivos de la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho antes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba**

Comisión de Educación



la iniciativa que reforma fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo primero: Se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XVI. ...

XVII. Prevenir y combatir **el suicidio**, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. a XXV. ...

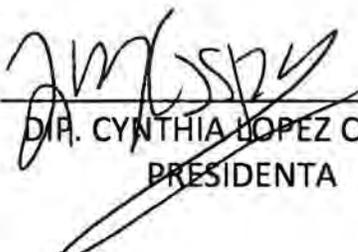
la iniciativa que reforma fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo primero: Se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

XVII. Prevenir y combatir **el suicidio**, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.

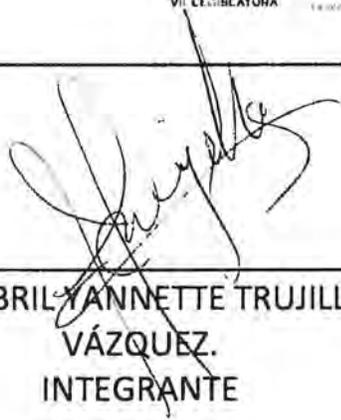
DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.
INTEGRANTE

Comisión de Educación



SECRETARIA


DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.
INTEGRANTE


DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.
INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen y se abre el registro de oradores.

Diputada Vania. Adelante diputada, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCIA.- Gracias diputado Presidente.

Agradezco por supuesto a mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Educación a quienes reconozco la aprobación del presente dictamen que se presenta el día de hoy en este Organismo Legislativo.

El tema, como ya lo comentó la diputada Presidenta, del combate al suicidio no es un tema menor en la agenda política de nuestra Ciudad de México, más aún si involucra a nuestros niños y jóvenes.

La Ley de Educación del Distrito Federal tiene como objetivo definir reglas específicas para educar integralmente a las personas, uno de ellos consiste justamente en la encomienda de prevenir la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, vicios todos estos que afectan la salud física y mental del individuo.

Un nuevo problema que ha emergido con fuerza en estos últimos años a nivel nacional e incluso internacional es el del suicidio, pero lo más grave es que aqueja principalmente a la población joven del país y por supuesto de nuestra Capital.

De acuerdo a cifras oficiales, cada 24 horas fallecen alrededor de 16 personas jóvenes a causa del suicidio, por lo que en los próximos diez años este problema puede rebasar a las actuales primeras causas de muerte como son enfermedades del corazón, diabetes y tumores malignos.

Según datos del Instituto Nacional de Salud Pública, la primera causa de muerte en México en las mujeres de 15 a 19 años son justamente los suicidios, la segunda son los accidentes de vehículo de motor, la tercera es el homicidio y la cuarta el atropellamiento.

Compañeros legisladores, el suicidio no es una conducta exclusiva de adultos, pues ya permea insistimos entre niños, jóvenes y adolescentes capitalinos. La cifra reciente relacionada con la mortalidad por suicidio están aumentando de forma alarmante y desafortunadamente

involucran a la juventud del país y por supuesto de nuestra Capital.

Por ello insisto es necesario tomar medidas inmediatas y urgentes a fin de reducir los riesgos de perder a una gran cantidad de nuestra juventud.

Es primordial que se robustezcan los objetivos de la Ley de Educación del Distrito Federal para que así los alumnos no adopten estas conductas suicidas.

Por lo anterior, compañeros, les exhorto a votar a favor del presente dictamen que como bien dijo la diputada Presidenta, será en beneficio de nuestra juventud.

Sería cuanto diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA CYNTHIA ILEANA LOPEZ CASTRO.- Muchas gracias diputada. Se cede el uso de la palabra al diputado Suárez del Real, hasta por 10 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA.- Con su venia señora Presidenta.

Votaremos a favor del dictamen al momento de concordar plenamente con la promovente y con la forma en que fue dictaminado.

Fue un 11 de septiembre del año 2016 cuando la Ciudad de México a través de su gobierno reconoció plenamente la existencia de un tema que trataba de ocultarse, el suicidio infantil y juvenil. En aquella ocasión se lanzó uno de los programas más consistentes y sólidos para atender esta situación: La promoción de que existe que esta salida es una salida falsa, que genera terrible dolor en quienes quedan vivos.

El segundo eje es educación en salud mental, que es precisamente el aporte que se está haciendo con esta reforma al artículo 10 en su fracción XVII de la Ley de Educación.

La tercera que va vinculada con la actividad de los maestros, es la detección y atención oportuna.

La cuarta es la atención inmediata al percibir los síntomas que llevan a tomar esta drástica decisión de terminar con la vida.

La quinta y más importante, es el seguimiento de aquellos casos detectados atendidos oportunamente y de forma

inmediata. De ahí que la clínica de los sentimientos forme parte de este proceso.

Enhorabuena por integrar esta modificación que debe de obligarnos a promover nosotros desde nuestros espacios la publicidad de este cambio a efecto de que los maestros se sientan seguros e involucrados en los procesos que contempla el artículo 10 en esta fracción en particular.

Gracias, es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Algún o alguna diputada que desee razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a los diputados y diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Beatriz Rojas, a favor del dictamen.

Citlalli Hernández, a favor del dictamen.

Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivonne Morales, en pro.

Socorro Meza Martínez, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Wendy González, a favor.

José Manuel Delgadillo, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Diputado Raúl Flores, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Iván Texta, a favor.

Francis Pirín, a favor.

Vania Ávila, a favor.

Diputado Leonel Luna, a favor.

Diputada Eva Lescas, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Diputado Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Diputado Víctor Hugo Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a recoger la votación de la Mesa Directiva.

La de la voz, Rebeca Peralta, a favor.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Néstor Núñez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal en materia de protección a los derechos de las personas con discapacidad.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra

hasta por 10 minutos al diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, a nombre de la Comisión de Educación.

Esta Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal les da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela de Derecho *Ponciano Arriaga*. Sean ustedes bienvenidos.

EL C. DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeros y compañeras diputadas:

Quiero agradecer a todos y cada uno de los compañeros que integran la Comisión de Educación que con su trabajo y sus esfuerzos podrán hacer posible que la presente reforma, si esta plenaria así lo decide, impacte directamente en la vida diaria de muchas personas con discapacidad.

El presente dictamen pretende reformar la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal para hacer las adecuaciones necesarias y poder garantizar el acceso al acervo bibliográfico a personas con discapacidad que por sus condiciones pudieran estar imposibilitadas de usar los servicios prestados.

Todo lo anterior se busca realizar para garantizar la debida protección de los derechos de las personas con discapacidad y así poder materializar la letra de los ordenamientos jurídicos constitucionales y convencionales.

Históricamente las personas con discapacidad han sido uno de los grupos poblacionales con más dificultades para acceder a la educación, incluso actualmente persisten numerosas barreras físicas y culturales que obstaculizan su ingreso y tránsito a través del sistema educativo.

Por ello tanto a nivel internacional como nacional el derecho a la educación de este sector de la sociedad está plasmado en diversas leyes, normas y programas.

Actualmente existen infinidad de herramientas muy útiles para mejorar la calidad de vida de las personas, sin embargo se necesitan acercar y buscar métodos exactos para ayudar a que tengan diversas opciones de vida.

Es por esto que solicito a ustedes, compañeros legisladores, su voto a favor del presente dictamen que en el resolutivo y en términos de los razonamientos, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea y 56 del Reglamento Interior de Comisiones de esta Asamblea, solicitamos se

modifique el artículo 1º, la reforma del artículo 7 párrafo primero y se adiciona la fracción IX al artículo 8º de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México, que a la letra dice: *Todas las bibliotecas públicas deberán contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual.*

La modificación al artículo 8 es con la anexión de una fracción IX que dice: *El acceso a material para personas con discapacidad.*

Compañeros diputados, creo que con esto estaremos haciendo justicia y sobre todo atendiendo un tema de carácter obligatorio, que es acercar el conocimiento y la educación a todos los habitantes de esta ciudad.

Muchas gracias.

06/04/17

Comisión de Educación



8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de bibliotecas del Distrito Federal, en materia de protección a los derechos de personas con discapacidad, que presenta el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la iniciativa presentada conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Durante el segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de bibliotecas del

Zark

Distrito Federal, en materia de protección a los derechos de personas con discapacidad.

En fecha 12 de abril de 2016, la Mesa Directiva del segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, presidida por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, mediante oficio número **MDSPSOPA/CSP/1036/2016**, acordó turnar a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo, señalada en el numeral anterior.

A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación, previa convocatoria, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen, con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, bajo los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la iniciativa en referencia.

SEGUNDO.- Que en la iniciativa que nos ocupa, se expone en esencia lo siguiente:

Que la propuesta tiene como objetivo poder garantizar el acceso al acervo bibliográfico a personas con discapacidad, que por sus condiciones, pudieran estar imposibilitadas de usar los servicios prestados. Y se busca garantizar la debida protección de los derechos de las personas con discapacidad, y así poder materializar la letra de los ordenamientos jurídicos Constitucionales y Convencionales.

Y el promovente de la iniciativa localiza como problemática:

1. *Que en México existen entre 10 y 12 millones de personas con discapacidad, lo que representa un 10% de la población nacional.*
2. *Que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010, 5 millones 739 mil personas tienen una dificultad para hacer al*

menos unas de las siete actividades básicas que son: caminar, subir o bajar, ver, hablar, escuchar, vestirse y bañarse o poner atención.

- 3. La población con discapacidad está conformada principalmente por adultos mayores y su discapacidad más frecuente está relacionada con la movilidad.*
- 4. En el 2010, 12 de cada 100 personas, declararon tener discapacidad para escuchar.*
- 5. En el 2010, 30 de cada 100 personas, declararon tener ceguera, debilidad visual, o estar perdiendo gradualmente la visión.*
- 6. Las personas con discapacidad necesitan ciertas condiciones específicas que les permitan moverse, trabajar y estudiar como cualquier otra persona.*
- 7. Que las personas con discapacidad disfrutan de ciertos derechos ligados a su condición física o mental.*
- 8. Que en las últimas décadas se han implementado políticas que permitan reducir las diferencias que existen entre personas con discapacidad y los que no las tienen, para acceder a una vida con derechos plenos.*

En ese sentido plantea como solución:

- Contribuir a la disminución de la desigualdad para el acceso a servicios e información, entre las personas con discapacidad, procurando que exista información en medios accesibles, para personas con discapacidad visual y auditiva.*
- Además, vislumbra a las bibliotecas como centro básico de información y es por ello que ve el promovente la necesidad de obligar estos espacios a contar con información, actualizada y accesible para personas con discapacidad visual o auditiva.*

[Handwritten signature]

TERCERO.-En nuestro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los mexicanos tienen derecho a la educación, por lo que el acceso universal a la escuela es la primera condición para asegurar la igualdad de oportunidades de aprendizaje y éxito educativo para toda la población. El Estado tiene la obligación de impartirla por lo menos en su rango básico, que corresponde a preescolar, primaria y secundaria.

CUARTO.-La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 24 que "los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida" con el fin, entre otras cosas, de "hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre". Como México ha suscrito dicha convención, este acuerdo tiene un rango constitucional, por lo que se debe adecuar el marco normativo local a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.

QUINTO.-De igual forma, el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADDIS) subraya que, en materia educativa, aún persisten importantes brechas de atención a la población con discapacidad y señala que se deben generar condiciones propicias para ofrecer un servicio educativo equitativo y de calidad a alumnos y alumnas con esta condición. Por ello, dicho programa plantea, en el "Objetivo 4: Elevar la calidad de la educación y ampliar las oportunidades de acceso, permanencia, egreso y logro educativo para la población con discapacidad en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional". Por lo tanto se deben de tomar las medidas legislativas y jurídicas conducentes a efecto de propiciar dichas condiciones en la Ciudad de México.

SEXTO.- La discapacidad se define como una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. La persona discapacitada es aquella que padece, en forma permanente o temporal, una disminución de sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impiden realizar una actividad regular, es decir, la que realizaría un adulto promedio. La naturaleza de las discapacidades presenta retos muy distintos, por lo que no es posible reducirse a la mera existencia de un impedimento. Por ejemplo, un ciego enfrenta problemas distintos a los de una persona impedida de caminar a causa de una lesión medular. Las personas pueden ser discapacitadas a causa de algún impedimento físico, intelectual o sensorial; de alguna condición médica o por enfermedad mental.

Zarate

[Handwritten signature]

SÉPTIMO.-La vista es el sentido que permite percibir sensaciones luminosas y captar el tamaño, la forma y el color de los objetos, así como la distancia a la que se encuentran. Las dificultades para ver implican una extensa gama de posibilidades relacionadas con las funciones ópticas en general: la agudeza y campo visual, la percepción del color y los contrastes, entre otras.

Las limitaciones en la realización de actividades cotidianas que enfrentan las personas con dificultades para ver están estrechamente relacionadas con la forma en la que está organizado el entorno construido, ya que un entorno accesible favorece la autonomía personal y la participación en la vida cívica, y es esencial para incorporarse a los servicios de educación y de salud, así como al mercado de trabajo; mientras que uno inaccesible introduce barreras que limitan tanto la participación como la inclusión social de los individuos, así como la adquisición y procesamiento de información.

Y que deben de ser las bibliotecas un espacio accesible, que universalicen el acceso a la información y el conocimiento. Una manera de hacerlo, es mediante la pluralización de las presentaciones en que se exhibe la información.

OCTAVO.- Históricamente, las personas con discapacidad han sido uno de los grupos poblacionales con más dificultades para acceder a la educación, incluso actualmente persisten numerosas barreras físicas y culturales que obstaculizan su ingreso y tránsito a través del sistema educativo. Por ello, tanto a nivel internacional como nacional el derecho a la educación de este sector de la sociedad está plasmado en diversas leyes, normas y programas.

NOVENO.- En las últimas décadas, la atención a las personas con discapacidad se ha incrementado considerablemente debido a la promoción de los derechos humanos de los grupos más vulnerables y al posible aumento en el mediano y largo plazo de la presencia de discapacidad entre la población, como consecuencia del envejecimiento demográfico y la transición epidemiológica en las que se encuentra inmerso gran parte del mundo.

DÉCIMO.- Actualmente existen infinidad de herramientas muy útiles para mejorar la calidad de vida de los discapacitados, sin embargo se necesitan acercar y buscar métodos exactos para ayudar a que tengan diversas opciones de vida. La Tiflotecnología por ejemplo, ayuda a que los invidentes y los débiles visuales puedan realizar un trabajo administrativo y/o financiero en cualquier empresa, ya que ayuda a que actúen de manera autónoma a acercarse a las nuevas tecnologías a través de un ordenador personal, con adaptaciones especiales en el software y hardware para las necesidades requeridas de un discapacitado.

Asimismo, aparte de computadoras con sistema braille, se han creado impresoras que imprimen de igual manera en sistema braille, calculadoras y agendas parlantes, marcadores de teléfono por activación de voz, marcador braille para dinero, etcétera.

El JAWS (Job Access With Speech por sus siglas en inglés) for Windows, es un potente lector de pantalla que permite a una persona totalmente ciega acceder a los contenidos de la salida visual de un ordenador personal mediante voz y/o el alfabeto Braille. Está considerado uno de los productos de accesibilidad informática más importantes del mercado actual.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de que esta Soberanía tiene la obligación de cumplir con los tratados internacionales y convenciones de los que México es parte y considerando que en el Plan de Nacional de Desarrollo se establecen estrategias para disminuir las brechas de desigualdad que limitan el acceso a la información a la gente con discapacidad, es pertinente la reforma al primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Bibliotecas, para que esta Ciudad garantice el acceso a la información mediante la obligatoriedad a tener materiales en formatos accesibles para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual.

Asimismo es pertinente la adición de una fracción al artículo 8 de la ley en referencia para establecer como uno de los servicios básicos de las Bibliotecas, el de proveer de materiales accesibles para personas con discapacidad. Finalmente esta dictaminadora, consideró innecesaria la adición de un artículo que estableciera la obligatoriedad de todas las bibliotecas públicas, a contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual que se proponía en la iniciativa. Y por técnica legislativa y considerando que lo propuesto estaba estrechamente ligado con el acervo bibliográfico de las bibliotecas, se propuso que dicho texto quedará plasmado en el artículo 7 de la ley en referencia que habla sobre el mismo tema.

Favate

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

III.

RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Ley de Bibliotecas.

Artículo primero: Se reforma el artículo 7 párrafo primero y se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Todas las Bibliotecas Públicas, deberán contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual y enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.

Artículo 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

- I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo.
- II. Préstamo individual y colectivo.
- III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes.
- IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.
- V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.
- VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.
- VII. Bebeteca.
- VIII. Ludoteca.
- IX. Acceso a material para personas con discapacidad.**

Artículo 9. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **se aprueba** la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Ley de Bibliotecas.

Artículo primero: Se reforma el artículo 7 párrafo primero y se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Todas las Bibliotecas Públicas, deberán contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual y enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.

Artículo 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

- I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo.
- II. Préstamo individual y colectivo.
- III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes.
- IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.
- V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.
- VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.
- VII. Bebeteca.
- VIII. Ludoteca.
- IX. Acceso a material para personas con discapacidad.**

Zavala

M

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.
SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben destinar recursos suficientes para la implementación de la presente reforma.

Cuadro comparativo

Texto vigente de la ley de bibliotecas	Propuesta de modificación del Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo	Propuesta de Modificación de la Comisión de Educación.
ARTÍCULO 7.- Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.	ARTÍCULO 7.- Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.	ARTÍCULO 7.- Todas las Bibliotecas Públicas, deberán contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual y enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.
8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes	8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes	8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes

Carata

AM

Comisión de Educación



<p>servicios básicos: I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo. II. Préstamo individual y colectivo. III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes. IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación. V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo. VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, VII. Bebeteca. VIII. Ludoteca.</p>	<p>servicios básicos: I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo. II. Préstamo individual y colectivo. III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes. IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación. V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo. VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas. VII. Bebeteca. VIII. Ludoteca. IX. Acceso a material para personas con discapacidad.</p>	<p>servicios básicos: I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo. II. Préstamo individual y colectivo. III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes. IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación. V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo. VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas. VII. Bebeteca. VIII. Ludoteca. IX. Acceso a material para personas con discapacidad.</p>
	<p>Art. 10 recorriendo los demás artículos. Todas las Bibliotecas</p>	<p>Propuesta reubicada en el artículo 7 de la ley por hacer referencia al acervo</p>

Favate

[Handwritten signature]

Comisión de Educación



	Públicas, deberán contar con material bibliográfico suficiente, ya sea de manera impresa o electrónica y de manera accesible para personas con discapacidad auditiva, ceguera o debilidad visual	bibliográfico.
ARTÍCULO 10.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.	ARTÍCULO 11.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.	ARTÍCULO 10.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO
PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

Comisión de Educación



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.

SECRETARIA

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.

INTEGRANTE

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.

INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ.

INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Suárez del Real, tiene el uso de la palabra para razonar su voto hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- Con su venia, señora Presidenta.

El dictamen presentado por el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo cumple a cabalidad con lo dispuesto por el párrafo décimo segundo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que brinde el Estado.*

El espíritu de esta reforma pormenorizada, en donde se explicitan las diferentes formas de exclusión que existían en las bibliotecas de la Ciudad de México, no porque se hayan pensado en excluir, sino porque este tipo de derechos humanos han emergido en la Constitución de nuestro país en épocas muy recientes.

Nos parece que con base a ese espíritu es como se dictaminó esta propuesta de reforma y adición y no nos queda más que felicitar a quienes lo hicieron en ese contexto y reconocer que representa un avance fundamental en la consecución de la accesibilidad a los derechos culturales y educativos de las y los capitalinos.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. ¿Alguna o algún diputado que desee razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal

del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra* o *abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Darío Carrasco, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Morales Miranda, en pro.

Meza Martínez Socorro, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Mauricio Toledo, a favor.

Iván Texta, a favor.

Francis Pirín, a favor.

Vania Ávila, a favor.

López Velarde, a favor.

Eva Lescas, a favor.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Romo Guerra, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Fernando Zárate, a favor.

Margarita Martínez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

La de la voz, Rebeca Peralta, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Cynthia López, a favor

Luis Chávez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal en materia de protección a los derechos de las personas con discapacidad.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se adiciona la definición de resiliencia a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior, se ha presentado una solicitud de moción suspensiva.

En consecuencia para referirse a la misma se concede el uso de la palabra al diputado David Cervantes hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- Con su venia, compañera Presidenta.

La moción suspensiva que ahora presentamos está motivada principalmente porque consideramos que es conveniente, que es necesario que esta iniciativa sea analizada de manera más profunda, más pormenorizada, que sea revisada de manera más puntual la propuesta, a la luz principalmente, creemos nosotros, de lo que se estableció en la Constitución de la Ciudad de México.

Si bien también nosotros consideramos que hubo algunas deficiencias, algunas fallas en el procedimiento, la motivación principal por la que presentamos la moción es por las cuestiones de contenido de la propia reforma y creemos que la discusión, que debiera devolverse este

dictamen a la Comisión para discutir nuevamente la iniciativa básicamente en tres puntos:

El primero, es que la definición de resiliencia que se pretende incorporar a la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra, es una definición que desde nuestro punto de vista interpreta y en esa interpretación modifica el espíritu de la definición de resiliencia que hace ONU-Hábitat que nos parece en todo caso sería la referencia que deberíamos de adoptar si queremos incorporar este concepto en la Ley Ambiental.

La definición de ONU-Hábitat, la diferencia de la que se propone en el dictamen centra o determina o contempla como objetivo principal de la construcción de resiliencia el lograr el retorno del ámbito social y natural afectado a su estado de equilibrio, cosa que no queda claramente establecido en la definición que se propone en la iniciativa de reforma.

En segundo lugar porque nos parece delicado que se pretenda incorporar o con el pretexto de incorporar como instrumento para la elaboración y la ejecución de la política de desarrollo sustentable un documento llamado *Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México*, que es un documento que tiene origen, que se elabora a partir de una iniciativa, la *Iniciativa 100 Ciudades Resilientes*, patrocinada por la Fundación Rockefeller.

Es decir es un documento que responde a compromisos establecidos con una iniciativa, promovida por una Fundación que hay que decirlo claramente, con intereses privados muy particulares y que adopta incluso el documento de estrategia, si ustedes los han leído, como marco conceptual no lo desarrollado por ONU-Hábitat, adopta como marco conceptual las bases del *Programa de 100 Ciudades Resilientes* y lo que la Fundación Rockefeller ha determinado como lineamientos para el desarrollo de esta iniciativa.

Entonces nos parece que es una cuestión de entrada equivocada como proceso legislativo y en segundo lugar delicada porque no podemos aquí adoptar un documento que no responde o que no deriva de alguna otra ley en la que se establezca como instrumento de la planeación o como instrumento para el desarrollo de una política, sino que es un documento que surge a partir de compromisos establecidos con el gobierno, con una Fundación y con un grupo promotor de esta iniciativa de *100 Ciudades Resilientes*. Es cosa que insisto nos parece equivocada y que esa introducción en esos términos resulta delicada.

En tercer lugar y lo que nos parece más importante, por lo que insistiríamos en que esta iniciativa regrese a discusión a

la Comisión, es porque ahora si bien en cualquier, en la revisión de cualquier iniciativa de ley o de reforma a alguna ley estamos obligados a revisar si se cumple con el principio de constitucionalidad y convencionalidad, ahora en el caso de la Ciudad de México el aplicar ese criterio nos obliga a revisar cualquier iniciativa ahora a la luz de lo que establece la Constitución de la Ciudad de México, aunque esta no haya entrado en vigor en todos sus términos es ya nuestro marco de referencia obligado, y si revisamos esta iniciativa a la luz de lo que dice la Constitución, veremos que incluso resulta contradictoria con lo planteado en el Texto Constitucional.

En el Texto Constitucional elaborado con un enfoque de derechos humanos se da primacía al reconocimiento del derecho al desarrollo sustentable, de ahí que la Constitución plantee que el principal instrumento para garantizar el derecho al desarrollo sustentable es el Plan General de Desarrollo de la Ciudad, y en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad establece que como un instrumento o uno de los principales instrumentos para el desarrollo, para la ejecución del Plan, es el Programa General de Ordenamiento Territorial y es en el Programa General de Ordenamiento Territorial en donde se incorpora la resiliencia como uno de los componentes de las políticas que deberán aplicarse en el ordenamiento del territorio.

Así es como ubica la Constitución el tema de la resiliencia. Entonces nos parece desmesurado y nos parece que se quiere sobredimensionar el tema de la resiliencia con esta iniciativa, por el simple hecho de querer cumplir con un compromiso que se ha establecido por parte del Gobierno de la Ciudad, con esta iniciativa de 100 Ciudades Resilientes y que responde al criterio que se ha manejado de manera pública, en el que interesa más la colocación de la marca *CDMX* en ámbito internacional que responder a las verdaderas necesidades de la ciudad y de atender a criterios y principios muy claros de los procesos legislativos.

Debería entonces, si la intención fuera incorporar la resiliencia en el marco normativo de la ciudad, no vemos por qué hacerlo a través de la ley ambiental. En todo caso debería de haberse hecho una iniciativa en la que la Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Protección Civil, la Ley Ambiental y otras, incorporarse, pero en sus justos términos, no con este carácter.

Invitaríamos y solicitaríamos al diputado Adame que se pueda reconsiderar y que él mismo aceptara que esto se rediscutiera para que se elaborara o se resolviera principalmente a la luz de lo que dice ahora el texto constitucional.

En caso de no atender la moción suspensiva y en caso de que se pretenda imponer la reforma, lamentaríamos mucho que así sucediera, porque es una reforma que responde a un interés coyuntural y que una vez que sean constituidos los poderes en la ciudad dentro de un año aproximadamente, no va a tener ninguna vigencia esta reforma.

Muchas gracias.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA LA DEFINICIÓN DE “RESILIENCIA”, A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción iv del artículo 9; la fracción IV del artículo 10 y la fracción II del artículo 22; y se adiciona la definición de “resiliencia” al artículo 5°; y una fracción a los artículos 13, 19, 23 y 106 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal”* presentada por los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El 24 de noviembre del 2016, los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10 y la fracción II del artículo 22; y se adiciona la definición de "resiliencia" al artículo 5°; y una fracción a los artículos 13, 19, 23 y 106 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal"*.

SEGUNDO.- En la misma fecha y mediante el oficio número MDPPSOSA/CSP/2357/2016 y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/333/16 de fecha 30 de noviembre del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *"Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se reforma la fracción iv del artículo 9; la fracción iv del artículo 10 y la fracción ii del artículo 22; y se adiciona la definición de "resiliencia" al artículo 5°; y una fracción a los artículos 13, 19, 23 y 106 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal"* presentada por los Diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, con el fin de recibir observaciones e integrarlas en el presente Dictamen.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el 21 de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A efecto de realizar un estudio integral y completo que se encuentre debidamente motivado y fundado respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los diputados A.Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se procede a analizar, en primer lugar, el significado y la importancia de la resiliencia en el ámbito ambiental.

En “La resiliencia de los ecosistemas, clave del desarrollo sostenible”¹, se determina la **resiliencia de los ecosistemas**, como la capacidad que tiene un ecosistema de recuperarse de un disturbio o de resistir presiones en curso.

“[Resiliencia] Se refiere a los complejos procesos físicos y ciclos biogeoquímicos regenerativo, que realizan los componentes bióticos y abióticos de un ecosistema -en un tiempo determinado- como respuesta para recuperar

¹ CEGESTI- Éxito Empresarial, No. 99, 2009.

*su estado anterior al efecto producido por el factor externo, y en esa medida tender al equilibrio*².

Es decir, la resiliencia es la recuperación y regeneración de los factores bióticos y abióticos que forman parte de un ecosistema; reconociendo los factores bióticos como fauna, flora y los productos de estos organismos; y los factores abióticos, como aquellos imprescindibles para el desarrollo de los ecosistemas y de la vida en el planeta tales como el agua, luz, aire, sales minerales, precipitación, temperatura, entre otros.

En consecuencia, los cambios de estado de los ecosistemas provienen de la pérdida de resiliencia y se caracterizan por una modificación parcial o total que da origen a un tipo de ecosistema diferente del que se habría esperado para cierta zona o región. Dichos cambios se traducen en una reducción de la producción de bienes y servicios ambientales. Por lo tanto, el «la pérdida de resiliencia» contribuye como indicador de la degradación ambiental.³

La presente Comisión Dictaminadora comparte la preocupación del Grupo Parlamentario promovente, de incluir la definición de resiliencia en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, toda vez que es menester de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México la conservación del ambiente, protección y restauración del equilibrio ecológico; así como la prevención de los daños al ambiente, de manera que la pérdida, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales; son materia de la misma.

SEGUNDO.- De acuerdo a la ONU-Habitat, el 50% de la población mundial vive actualmente en ciudades; sin embargo, debido a la proyección de crecimiento sustancial de la población

² "La resiliencia en el desarrollo sostenible: algunas consideraciones teóricas en el campo social y ambiental" Walter Chamocho. Lima, Perú. 2005.

³ "Biodiversidad, umbrales ecosistémicos, resiliencia y degradación forestal" Ian Thompson. 2011.

urbana para las próximas décadas, existe la necesidad de contar con nuevas herramientas y enfoques que fortalezcan a los gobiernos locales y a los ciudadanos para proteger los recursos humanos, económicos y naturales de nuestros pueblos y ciudades.

Asimismo, la ONU-Habitat define la resiliencia como la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro palpable, la cual no sólo contempla la reducción de riesgos y daños por causas naturales o humanas, sino la capacidad de volver rápidamente a la situación estable anterior, adoptando un enfoque frente a amenazas múltiples y concibiendo la capacidad de recuperación frente a todo tipo de peligros.⁴

En ese sentido, la resiliencia urbana se refiere a la capacidad de los individuos, comunidades, instituciones, empresas y sistemas dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer sin importar qué tipo de tensiones crónicas y agudas experimenten; ya sea por el alto desempleo, por un sistema de transporte público sobrecargado o ineficiente, violencia endémica, escasez de alimentos y agua crónicos, temblores, inundaciones, enfermedades o ataques terroristas, entre otros factores.

Por lo anterior, esta Comisión considera que es fundamental aumentar la resiliencia de la Ciudad de México frente al impacto de las crisis causadas por la naturaleza o por factores antropogénicos, con el fin de garantizar que la Ciudad pueda resistir y recuperarse rápidamente de los sucesos catastróficos.

TERCERO.- En el marco del Congreso “Hacia Ciudades Saludables y Competitivas”⁵ realizado en el año 2014 en la Ciudad de México, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) afirmó que la contaminación atmosférica representa los mayores costos por degradación ambiental desde el 2009, lo cual se confirma en el último reporte del Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas México 2012, del Instituto Nacional de Estadística,

⁴ Consultado en: <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/resiliencia/>.

⁵ Centro Mexicano de Derecho ambiental. <http://www.cemda.org.mx/congreso-hacia-ciudades-saludables-y-competitivas/>

Geografía e Informática (INEGI), donde este concepto se mantiene en el primer lugar, cuantificándose en 532 mil 679 millones de pesos.

Entre los años 2003 y 2015, los "costos totales por agotamiento y degradación ambiental" en México sumaron un total de 11 billones 6 mil 446 millones de pesos, según estimaciones del INEGI.⁶

Esto, no sólo pone en riesgo el bienestar del ecosistema o la competitividad de aquellas ciudades contaminadas sino además, pone en riesgo la vida de los habitantes.

De acuerdo con el Presidente de Health Effects Institute (HEI), en México, alrededor del 53 y 65% de la población vive en zonas de alto impacto; quienes están expuestos a la contaminación, la cual está asociada como causante de muertes por cáncer en los pulmones, infartos cardíacos y cerebrales; provocando, en el 2010, 20 mil 500 muertes prematuras por contaminación.

La degradación ambiental y sus consecuencias negativas en la vida del ser humano y de su entorno, constituyen una prioridad para esta Comisión, por lo que se reafirma la importancia de adicionar la resiliencia en el marco normativo de la Ciudad de México.

CUARTO.- Asimismo, cabe resaltar que el 4 de noviembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París⁷, realizado en la Ciudad de París, Francia el 12 de diciembre de 2015, por medio del cual, el Estado Mexicano adopta el mencionado instrumento internacional.

Se trata de un Acuerdo histórico ya que, 195 naciones se comprometieron a combatir el cambio climático e impulsar medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono, resiliente y sostenible, que de manera general engloba lo siguiente:

⁶ Cuentas Económicas y Ecológicas de México <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/ee/>

⁷ Diario Oficial de la Federación http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016

1. Tiene por objeto reforzar la respuesta mundial al cambio climático, en el contexto de su atención y los esfuerzos por erradicar la pobreza en el orbe, para ello las medidas en específico que plantea el Acuerdo son:
 - a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C con respecto a niveles preindustriales, y continuar los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1,5°C.
 - b) Aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático; promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer la producción de alimentos.
 - c) Situar los flujos financieros en una trayectoria para lograr el desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Los países integrantes reconocen la importancia de evitar, reducir y afrontar las pérdidas y daños originados por los efectos negativos del cambio climático.
3. El Acuerdo establece que los países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a los países en vías de desarrollo con la finalidad de asistirles en la mitigación y adaptación.
4. Los países comparten la visión sobre hacer efectiva la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
5. Las Partes pugnan por mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público en el combate y adaptación al cambio climático.

Lo anterior se derivó de las repercusiones generadas por el cambio climático y por alcanzar un acceso equitativo al desarrollo sustentable y erradicar la pobreza; así como, por el simple

reconocimiento que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y se deben adoptar medidas para hacerle frente, garantizando la integridad de todos los ecosistemas y la protección de la biodiversidad.

QUINTO.- Para ayudar a las ciudades a prepararse mejor y para responder, soportar y recuperarse en caso de desastres, la Fundación Rockefeller ha hecho un compromiso de 100 millones de dólares para la construcción de resiliencia urbana en ciudades de todo el mundo. A través del desafío 100 Resilient Cities Centennial Challenge⁸, en donde se seleccionarán 100 ciudades de todo el mundo para que reciban apoyo técnico y recursos a fin de desarrollar e implementar planes de resiliencia urbana, y que reciban asistencia para invertir en financiación y servicios.

La Fundación Rockefeller desarrolló la iniciativa 100 Ciudades Resilientes (100 Resilient Cities, 100RC), para coadyuvar a la construcción de una práctica global de resiliencia entre el sector público, el privado y la sociedad en general.

Las urbes incorporadas a la red de las 100 Ciudades Resilientes son provistas de recursos para generar hojas de ruta en cuatro vías:

1. Orientación financiera y logística para encaminar al Gobierno de la Ciudad a una nueva posición innovadora en la materia, así como un Director de Resiliencia, como funcionario encomendado a dirigir los esfuerzos de resiliencia de cada Ciudad;
2. El apoyo de expertos para el desarrollo de una estrategia robusta acerca de la capacidad de recuperación;
3. El acceso a las soluciones, proveedores de servicios y socios de los sectores privado, público y de las Organizaciones No Gubernamentales que pueden ayudar a desarrollar e implementar sus estrategias de resiliencia; y

⁸ Descripción general de 100 Resilient Cities.
<http://lghhttp.60358.nexcesscdn.net/8046264/images/page/About%20100%20Resilient%20Cities-%20Spanish.pdf>

4. La pertenencia a una red global de ciudades miembros que pueden aprender y ayudarse mutuamente.⁹

Debe destacarse que la propia Fundación Rockefeller enmarca en cuatro dimensiones esenciales y tres conductores en cada una de ellas, a la resiliencia urbana, a efecto de generarse las estrategias relativas¹⁰:

Liderazgo y Estrategia. Promover el liderazgo y la gestión eficaz; facultar a una amplia gama de partes interesadas y la crianza a largo plazo y la planificación integrada.	Salud y Bienestar. Cumplir con las necesidades básicas; ser compatible con los medios de vida y el empleo; y asegurar Servicios de Salud Pública.
Economía y Sociedad. Promover comunidades unidas y comprometidas; asegurar la estabilidad social, seguridad y justicia; y fomentar la prosperidad económica.	Infraestructura y Medio Ambiente. Proporcionar y mejorar la protección natural y artificial; asegurar la continuidad de los servicios críticos; y proporcionar una comunicación y movilidad fiables.

La dimensión relativa a la infraestructura y el medio ambiente se dirige a mantener activos naturales y artificiales para reducir la vulnerabilidad física de los sistemas de la ciudad, incluyendo los sistemas naturales como los humedales o manglares, o la infraestructura construida; gestionar activamente y mejorar los recursos naturales y artificiales; y proporcionar un flujo libre de personas, información y bienes.

Por tratarse de una manera innovadora y responsable de atender las problemáticas que afectan a las ciudades y el desarrollo de sus personas, la Ciudad de México fue seleccionada para formar parte de la iniciativa 100RC desde el 2013.

⁹ Consultado en: <http://www.100resilientcities.org/about-us#/-/>.

¹⁰ Consultado en: <http://www.100resilientcities.org/resilience#/-/>.

Posteriormente se llevó a cabo la firma de la *Declaración de Compromiso de las 100 Ciudades Resilientes*, comprometiéndose el Gobierno de la Ciudad de México a destinar el 10% de los recursos presupuestales anuales para apoyar medidas de resiliencia en la Ciudad. Por su parte la iniciativa 100RC asegura el financiamiento de hasta 5 millones de dólares para servicios de la Plataforma de Socios hasta el 2020, con la finalidad de apoyar a la Ciudad de México en sus esfuerzos de construcción de resiliencia.

SEXTO.- El día 6 de septiembre de 2016, la Ciudad de México se convirtió en la primera Ciudad del país en contar con una estrategia de resiliencia al presentar el documento denominado “Estrategia de Resiliencia CDMX: Transformación adaptativa, incluyente y equitativa (ERCDMX)”¹¹, la cual constituye el documento rector para que la Ciudad de México lleve a cabo la construcción de resiliencia atendiendo los distintos frentes que afectan su desarrollo, uniéndose a ciudades como Nueva York, San Francisco, Río de Janeiro, Medellín, Porto Alegre, Melbourne, entre otras.

La Estrategia de la Resiliencia de la CDMX, busca construir y fomentar la resiliencia urbana a través de cinco ejes de trabajo que impulsan la implementación de acciones para mejorar las capacidades de adaptación, respuesta y desarrollo de la CDMX.



¹¹ Estrategia de Resiliencia CDMX <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/ERCDMX.pdf>

Esta Dictaminadora concuerda con el Gobierno de la Ciudad de México, de construir y fomentar la resiliencia urbana, ya que cabe resaltar las grandes transformaciones sociales y ambientales que ha experimentado la Ciudad. En la actualidad, se ha convertido en el centro de las actividades económicas, políticas y socioculturales del país, con una alta tendencia al crecimiento poblacional y a la expansión de su territorio, generando problemáticas por la intensa demanda de recursos naturales, desigualdad y marginación, asentamientos irregulares, generación de residuos, degradación de recursos naturales, contaminación, entre otros.

Es por ello que la incorporación de la resiliencia a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, es relevante, pues nos encontramos en un territorio que presenta múltiples riesgos naturales y humanos debido a la situación geográfica y al contexto socioeconómico.

En tiempos recientes, la Ciudad de México ha sido afectada por diversos fenómenos naturales como sismos, inundaciones y pandemias; lo cual contribuye a un pacto negativo económico y social, pues en promedio anual durante 1980 al 2013, el impacto económico por deslizamientos de tierra alcanzaron los 4 mil 100 millones de dólares.

Sin embargo, los riesgos hidrometeorológicos han tenido repercusiones más frecuentes en la población, afectando un mayor número de personas durante el periodo de 1980 al 2013.

Impactos socioeconómicos por fenómenos naturales en la CDMX, costos y población afectada de 1980-2013¹²⁾

	Tipo de fenómeno	Población afectada	Impacto económico *
	Hidrometeorológicos Lluvias, inundaciones, vientos granizadas, desbordamientos de aguas negras	3,0970	\$ 824
	Geológicos Desplazamiento de las placas y sismos	4,398	\$ 4100
	Incendios forestales 8,657 incendios	17,549 ha afectadas	\$ 27

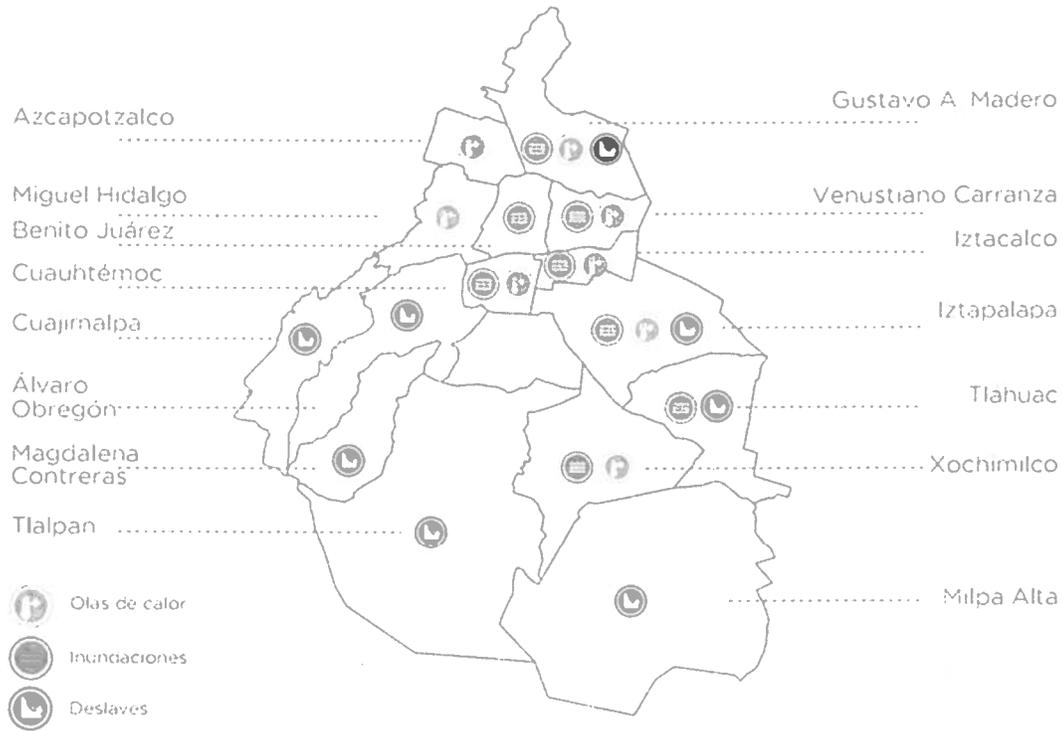
* Millones de dólares (precio promedio anual periodo: 1980-2014)

Aunado con los fenómenos anteriores, la Ciudad de México enfrenta problemas de inequidad en el acceso a servicios, equipamiento urbano y vivienda de calidad entre el poniente y oriente de la ciudad, así como en las zonas periféricas de la ZMVM; además, la distribución espacial genera vulnerabilidad ante impactos específicos, ya que la capacidad de respuesta de la población varía de una colonia a otra.

Uno de esos impactos es el cambio climático que vulnera a las demarcaciones en diferente forma y que, de acuerdo con el Plan de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020¹²⁾, identifica que en la Ciudad existen alrededor de 5.6 millones de personas vulnerables al cambio climático, según su condición económica, educativa, género, grado de dependencia y ubicación geográfica, entre otros factores

¹²⁾ Plan de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106523/PACCM-2014-2020completo.pdf>

Vulnerabilidad al cambio climático



Es por lo anterior que la presente Comisión, de acuerdo a los compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como por el Gobierno de la Ciudad de México en materia de resiliencia, aprueba diversas modificaciones a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para incorporar la resiliencia al marco jurídico ambiental de la Ciudad, así como dotar de las correspondientes facultades a las autoridades en la materia para generar las condiciones más favorables posibles y así lograr el objetivo de hacer de la Ciudad de México, una resistente y con capacidad de recuperación ante los embates del ambiente en sus diversas expresiones, así como las circunstancias sociales y económicas que afectan su pleno desarrollo.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10 y la fracción II del artículo 22; y se adiciona la definición de “RESILIENCIA” al artículo 5º; una fracción a los artículos 13, 19, 23 y 106 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México

ARTÍCULO 5º. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA: a **PROTECCIÓN ECOLÓGICA:** ...

RESILIENCIA. La capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos de tensiones crónicas e impactos agudos que experimente;

RESPECTO Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA TIERRA a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

ARTÍCULO 9º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente **e impulsar la construcción de resiliencia** en materias de su competencia;

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:**

I. a III. ...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente **e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia** desde las **demarcaciones territoriales;**

V. a LIII. ...

ARTÍCULO 13.- Las autoridades de **la Ciudad de México** están obligadas a:

I. a II. ...

III. Coordinar acciones que impulsen la construcción de resiliencia en materia de la presente Ley;

IV. Fomentar y hacer un uso eficiente de los recursos naturales; y

V. En caso de inducir cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales, reparar los daños causados.

ARTÍCULO 19.- La política de desarrollo sustentable de **la Ciudad de México** será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

I. a XI. ...

XI Bis. La Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México;

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 22.- Para los efectos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México** y la Secretaría:

I. ...

II. Celebrarán convenios con personas interesadas, ejidos y comunidades agrarias, organizaciones sociales e instituciones, para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción de la **Ciudad de México**, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; las acciones de protección al ambiente; la realización de estudios e investigación en la materia; **el impulso a la construcción de resiliencia**; y la retribución por la conservación de servicios ambientales;

III. a VII. ...

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de las personas que se encuentran en la **Ciudad de México**:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Coadyuvar con las autoridades ambientales en las acciones de construcción de resiliencia que implementen;

IX. a X. ...

ARTÍCULO 106.- Los criterios anteriores serán considerados en:

I. a V. ...

VI. La construcción de resiliencia para una gestión integrada de los recursos hídricos;

VII. El diseño y ubicación de proyectos urbanos; y

VIII. La ejecución de proyectos de estructuras que permitan el almacenamiento, la utilización, la infiltración y el consumo del agua de lluvia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdes Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 21 de marzo del 2017.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20.

21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.

31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40.

41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50.

51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60.

61.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Xavier López Adame, hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

Diputado Suárez Real, después del diputado Adame.

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME.- Con su venia, diputado Presidente.

Vengo a fundamentar a nombre de mis compañeros de Comisión, que votemos en contra de la moción suspensiva porque no tiene sentido posponer esta discusión y este debate, siempre que no se tuvo acuerdo en particular sobre una redacción específica. Me parece que esa no es la medida ni la forma.

Creo que el tema de resiliencia es reciente. Más allá de los intereses que pueda pretender o no decir aquí quien me antecedió en la palabra, la realidad es que el programa de las 100 Ciudades Resilientes, pese a que ha estado financiado por organismos privados, es uno de los más avanzados precisamente porque se basa en la forma y la capacidad de adaptación urbana en muchos otros lugares que adopte esta Ciudad de México a todos los 9 riesgos que nos aporta el cambio climático en la cantidad de población, la falta de agua, etcétera. Entonces precisamente no es un concepto o no debe de ser un concepto idóneo, sino adaptado a la realidad de una Ciudad de México.

El gobierno de la ciudad efectivamente ha presentado una estrategia de resiliencia en la que ya establece e integra muchos de los programas que ya se tiene en materia de medio ambiente, de protección civil y mucho otros, a efecto de poder ir cumpliendo con las metas de adaptación a este nuevo proceso que todos debemos incorporar.

Efectivamente coincido en que faltará una legislación en la materia de resiliencia o modificaciones sustantivas a la Ley de Desarrollo Urbano y a otras legislaciones en la materia a efecto de poder incorporar este concepto, pero no solamente este concepto sino su aplicación propia.

En este momento lo que se está haciendo es su incorporación a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal a efecto de dar fundamento jurídico a

las autoridades de la Ciudad de México y a la Secretaría de Medio Ambiente en lo particular para poder elaborar y diseñar los programas en esta materia.

Así que me parece que es un debate falso el que se ha venido a suponer aquí, que estamos defendiendo intereses de no sé quién, porque lo único que estamos haciendo es incorporar un concepto a la legislación a efecto de facultar a las autoridades ambientales de la Ciudad de México a dictar políticas públicas en la materia que puedan ser coordinadas con las otras Secretarías de Estado del Distrito Federal y de la Ciudad de México.

En un momento más, si quieren, en cuanto se deseche la moción suspensiva o no, podemos discutir plenamente la definición o no del concepto de resiliencia, pero me parece que posponer este debate por un asunto en particular o por no estar de acuerdo con el documento que originalmente haya presentado la Jefatura de Gobierno como estrategia de resiliencia o por el Programa de la 100 Ciudades Resilientes del Mundo, no es lo sustantivo aquí. Lo sustantivo aquí es que necesitamos darle instrumentos jurídicos a las autoridades para que puedan tener sustento en las actuaciones de políticas públicas que van a realizar en esta materia.

Así que por eso yo les pido un voto en contra de la moción suspensiva a todos mis compañeros.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 10 minutos el diputado Suárez del Real para hablar a favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- Con su venia, señor Presidente.

Voy a dar lectura de la definición de resiliencia que la Ley del Sistema de Protección Civil que la VI Legislatura de la Asamblea del Distrito Federal en aquel entonces aprobó. Es la fracción LXIX de las definiciones.

Resiliencia: Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad y/o sistema potencialmente expuesto a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un fenómeno perturbador en un corto plazo y de manera eficiente a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento.

Desde el ámbito de la protección civil esta definición de resiliencia es la que concuerda con la definición de la Organización de Naciones Unidas.

Cuando estamos hablando del tema, es el proceso a la especialización a la que ha llegado la protección civil en el mundo.

Por ello es por lo que nosotros pedimos la moción suspensiva, porque consideramos que es una obligación de los legisladores armonizar las leyes.

En este proceso de armonización yo estoy invocando la definición de una ley local, de una ley aprobada por esta Asamblea Legislativa y mi compañero David Cervantes en su propuesta está solicitando armonizarla en el sentido de que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos nos obliga a integrar todos los instrumentos internacionales que a favor de los derechos humanos ha ratificado el Estado mexicano, como es el caso de la definición ONU-Hábitat en materia de resiliencia.

De igual forma mi compañero Cervantes, a nombre de la bancada de MORENA, viene a solicitar la suspensión del proceso a efecto de que también tomemos en cuenta que a partir del decreto de la Constitución de la Ciudad de México tenemos que acotarnos a las disposiciones que allí se enmarcan.

Yo quisiera recordar que el transitorio Octavo del decreto de la Constitución habla que los derechos humanos reconocidos en la Ciudad de México antes de la entrada en vigor de esta Constitución mantendrán su vigencia y se aplicarán conforme al principio de progresividad en todo lo que no se oponga a la misma.

De ahí que considero que la definición que la Ley de Protección Civil invoca, explícita en su fracción LXIX es la que debiésemos aplicar en aras de armonizar esta reforma que se está presentando a la Ley del Medio Ambiente.

Eso es lo que queremos explicar, que hemos buscado las formas de poder generar esta armonización entre la disposición constitucional federal, entre el mandato de la Constitución Local y entre la ley de la materia, que es la de protección civil, porque la resiliencia está íntimamente ligada a la protección civil, por lo tanto su objetivo debe de ser explícito y claro para quienes conocen sus disposiciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado David Cervantes: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- (Desde su curul) Por rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- Con su venia.

Sólo para intentar aclarar sobre algo que vino aquí a exponer el diputado López Adame.

Dice él se requiere esta reforma para darle facultades en la ley a la Secretaría de Medio Ambiente para llevar a cabo, para elaborar ordenamientos en esta materia, dice el diputado.

Con lo que acaba aquí de venir a exponer nuestro compañero Suárez del Real queda claro que no se trata, es un sinsentido plantear que esa es la justificación, cuando ya en la Ley de Protección Civil se habla de resiliencia, pero entendida, como creemos debe entenderse, como conjunto de acciones que deben de permitirnos o que deben tener como objetivo, como decíamos aquí hace un momento, el lograr el restablecer el equilibrio entre el ámbito de lo social y lo natural.

Porque si fuera, como dice el diputado, entonces tendríamos que dejar establecido en algún lugar, tal vez en la Constitución, que el Congreso de la Ciudad de México si tiene o no tiene facultades para legislar en materia de resiliencia. Por favor, diputado. Por eso insistimos en que tiene que ser pues mejor revisado este asunto.

Para lograr el objetivo no tiene que adoptarse un término de moda, porque hasta parece que es eso, *ah es que es lo nuevo, es lo reciente*. Sí, pero para lograr un desarrollo sustentable no necesitamos adoptar el término y garantizar el derecho al desarrollo sustentable implica muchas cosas que no tienen que ver con la necesidad de adoptar ese término y de meter por la puerta de atrás un documento elaborado a partir de compromisos que se han establecido por parte del Gobierno de la Ciudad con esta iniciativa de las 100 ciudades.

A ver, qué nos demuestren que es indispensable para lograr el desarrollo sustentable de la Ciudad meter esto o que implica o que necesitamos facultar a no sé quién en esta materia. Por favor.

Garantizar derechos, como el derecho al desarrollo sustentable no requiere de esto y remitámonos a lo que dice hoy la Constitución de la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría a la Secretaría consultar al Pleno económica si es o no de aprobarse la propuesta.

¿Diputado Xavier Adame, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.- (*Desde su curul*) Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.- A ver, creo que siempre sucede lo mismo, se presenta una moción suspensiva para un procedimiento que de todas formas acabamos discutiendo el fondo. Con todo gusto discutimos el fondo, diputado Cervantes, pero la moción suspensiva es para parar todo el procedimiento. Para discutir el fondo tiene que iniciar el procedimiento.

Si no está usted de acuerdo o su fracción con los términos de la redacción o del dictamen puede usted proponer una modificación. Para eso es precisamente el procedimiento y la votación de este Pleno.

Yo los invito a que continuemos con el procedimiento porque me parece que la discusión de fondo, independientemente de que podamos o no estar de acuerdo en que estamos defendiendo o no a determinados intereses, que me parece absurdo, más bien me parece notable que la Ciudad de México sea una de las primeras del mundo en tener una estrategia de resiliencia, cosa que muy pocas, tal vez 3 ciudades en todo el país tienen.

En segundo lugar se trata la resiliencia sobre todo de estrategias de coordinación y es precisamente por eso que necesitamos, como no dependen solamente ni de una Secretaría ni de un hecho aislado o un programa aislado, por eso es que necesitamos integrar el concepto a efecto de facultar sobre esa base las estrategias de coordinación que pueda hacer una u otra Secretaría.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Adame. Se solicita a la Secretaría consultar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la moción presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea en votación

económica si es de aprobarse la moción suspensiva. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la moción presentada y continuamos con el proceso legislativo.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento del Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al diputado Xavier López Adame, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME.- Con su venia diputado Presidente.

Muy sencillo porque ya hemos entrado a debatir al fondo de este asunto.

La legislación que está vigente en la Ciudad de México en materia de medio ambiente y que tiene mucho que ver con el tema de resiliencia porque es la capacidad adaptativa de ecosistemas y sus habitantes, que es la Ley de Protección al Ambiente y la Tierra del Distrito Federal.

Así que sobre esta base es que se ha hecho una reforma a fin de incorporar dentro de esta Ley que es en este momento la única vigente en esta materia, el concepto de resiliencia y la posibilidad de que en esta Ley se establezca ya que el Gobierno de la Ciudad tiene la posibilidad de establecer una estrategia o un instrumento a efecto de coordinarse con las demás autoridades en esta materia.

Uno de esos instrumentos en los que se ha hablado aquí es la estrategia de resiliencia que presentó el Gobierno de la Ciudad con base en el *Programa de las 100 Ciudades*. Pudiera ser cualquier otro. El tema aquí no es si es ese o no; el tema aquí es la importancia o la necesidad de incorporar a la legislación en la materia vigente este concepto y

facultad de este modo las acciones de las autoridades para su coordinación y eventualmente su ejecución.

Así que sobre esta base de acuerdo con la ONU-Hábitat el 50 por ciento de la población mundial vive actualmente en ciudades. Por eso es tan relevante precisamente el actuar de la estrategia de resiliencia de 100 ciudades, precisamente porque la mayor parte de las acciones de resiliencia van a recaer en zonas urbanas.

Es por eso tan importante esta experiencia y este experimento que se está dando a nivel mundial, es por eso tan importante que la Ciudad de México ya cuente con una estrategia en la materia y es por eso más relevante que podamos darle sentido legal en al menos la legislación ambiental de la Ciudad de México.

La resiliencia urbana efectivamente se refiere a la capacidad de los individuos, comunidades, instituciones, empresas y sistemas dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer sin importar el tipo de tensiones crónicas o agudas que experimenten ya sea por cualquier causa, económica, social, ambiental, cambio climático, etcétera, transporte público sobrecargado, ineficiente, violencia endémica, escases de alimentos, etcétera, enfermedades, es precisamente una estrategia integral que no dependerá solamente de una sola Secretaría, pero que en la Ciudad de México ha sucedido que sí, efectivamente está a cargo en estos momentos de la Secretaría de Medio Ambiente y que requiere la coordinación con casi todas las autoridades y programas.

Así que por eso hemos presentado esta modificación a efecto de facultar al Gobierno de la Ciudad a establecer sus programas en la materia con un concepto genérico sobre lo que es el término *resiliencia*.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. ¿Existen oradores en contra? Diputada, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA MARIA EUGENIA LOZANO TORRES .- (Desde su curul) Quiero a nombre de la bancada hacer dos reservas por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento. ¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Lozano.

LA C. DIPUTADA MARIA EUGENIA LOZANO TORRES.- (Desde su curul) 2 artículos por favor, el artículo 5° y la fracción XI del artículo 19 por favor.

EL C. DIPUTADO RAUL ANTONIO FLORES GARCIA.- (Desde su curul) Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Flores.

EL C. DIPUTADO RAUL ANTONIO FLORES GARCIA.- (Desde su curul) Sí, para promover la reserva al artículo 5° y la fracción XI Bis del artículo 19 del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Diputado Luciano Tlacomulco, en contra.

Ana Rodríguez, en contra.

David Cervantes, en contra.

Beatriz Rojas, en contra.

Citlalli Hernández, en contra.

Cravioto, en contra.

Suárez del Real, en contra del dictamen.

María Eugenia Lozano, en contra.

Miguel Ángel Hernández, en contra.

Darío Carrasco, en abstención.

Núñez López, en contra.

Briones, en contra.

Olivia Gómez, en contra.

Ana Ángeles, en contra.

Flor Ivonne Morales, en contra.

Miguel Abadía, a favor.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a favor.

Iván Texta Solís, a favor.

Francis Pirín, a favor.

Penélope Campos, a favor.

Vania Ávila, a favor.

López Velarde, a favor.

Eva Lescas, a favor

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Israel Betanzos, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, a favor en lo general.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Luciano Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Diputada Rebeca Peralta León, a favor.

Cynthia López, a favor.

Luis Chávez, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Lourdes Valdez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 14 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia, para referirse a los artículos 5 y 19 se concede el uso de la palabra a la diputada Eugenia Lozano.

LA C. DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES.- Buenas tardes.

Para presentar la reserva del artículo 5º y de la fracción XI-Bis del artículo 19 del dictamen de reforma de la Ley

Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, estamos solicitando que quede de la siguiente manera.

Según el dictamen, la definición de resiliencia es la capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos de tensiones crónicas e impactos agudos que experimenten.

Nosotros estamos solicitando que sea de la siguiente manera: *Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad y/o sistema potencialmente expuesto a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un fenómeno perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento.*

Esta definición ya está, ya es una disposición aplicada por la Legislación Local. Tenemos que abogar por una armonización de la ley, se encuentra en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en su artículo 7º fracción LXIX.

¿Por qué tiene que ser una definición ésta, la de resiliencia, que es la que dicta la ONU Hábitat? Para el grupo parlamentario de MORENA es necesario que la definición se adapte, se adopte, sobre la resiliencia en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. Esa definición tiene que reflejar la visión del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, tiene que reflejar tal cual la definición de resiliencia esto que gracias a la reforma constitucional de febrero de 2011, nosotros firmamos esa reforma y tenemos que aplicar esta ley.

México es un país miembro de las Organizaciones de las Naciones Unidas desde 1945. Las 25 Agencias, Fondos y Programas conforman el Sistema de las Naciones Unidas en México que actúan en diferentes ámbitos, desarrollos, derechos humanos, reducción de la pobreza, medio ambiente, salud, educación, agricultura y desarrollo rural, gobernabilidad democrática, aviación civil, prospectiva económica, entre otros.

ONU Hábitat es una Agencia de las Naciones Unidas que recibió el mandato de la Asamblea General para promover pueblos y ciudades sociales y ambientalmente sustentables.

En MORENA queremos una Ciudad de México habitable para todos y todas. Para ello creemos firmemente en apoyar

instrumentos de política pública que impulsen la sostenibilidad que demanda la nueva era urbana y que tenemos por ello la responsabilidad, entre otras, de evitar el deterioro del cambio climático.

Ante esta problemática es necesario lograr mejoras tangibles en las condiciones de vida y medios de subsistencia de los pobres, de las zonas urbanas, como lo establece ONU Hábitat como parte de su misión.

La reserva aquí presentada tiene la finalidad que se adopte lo ya establecido por la ONU Hábitat toda vez que la definición presentada en el proyecto de dictamen no refleja el espíritu de la concepción de la resiliencia.

ONU Hábitat ha dado una definición puntual que no puede ser interpretada a modo, pues se trata de garantizar el menor riesgo a la comunidad y define como único objetivo el retorno del ámbito social y natural afectado a su estado de equilibrio, no a una adaptación menor.

En cuanto a la fracción XI bis del artículo 19, la reserva aquí presentada es cambiar una palabra. Ellos aplican, la palabra dice: *La estrategia de resiliencia de la Ciudad de México*. Nosotros estamos proponiendo que diga: *Las bases para la construcción de la resiliencia en la Ciudad de México*.

Las reservas aquí presentadas tienen la finalidad de enfocar que no se puede etiquetar o sujetar a la estrategia de resiliencia de la Ciudad de México como parte de los instrumentos necesarios para la ejecución y elaboración de la política de desarrollo sustentable que rige nuestra ciudad.

En MORENA estamos a favor de desarrollar políticas sustentables que fomenten e impulsen los instrumentos necesarios para la construcción de la resiliencia de los asentamientos humanos.

La incursión de la resiliencia de la ciudad debe ser elaborada por todos los instrumentos de planeación que ayuden a construir la resiliencia de las ciudades, de cada una de las instituciones del gobierno, que desde sus respectivas funciones y atribuciones fomenten e implementen los mecanismos necesarios para la prevención y reducción de riesgos que hacen vulnerable hoy en día a los ciudadanos.

Esta reforma en realidad busca imponer los ejes programáticos del documento denominado *Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, Transformación Adaptativa, Incluyente y Equitativa*, presentado como producto de SEDEMA y el patrocinio de la Fundación Rockefeller, *Scient Resilience Citizen*, que entre otras

sorpresas da por sentado el cierre del Aeropuerto de la Ciudad de México.

Se violenta además la reforma política y la Constitución de la Ciudad al desconocer el espíritu que en el Décimo Quinto Transitorio otorga facultad expresa en materia de planeación al Congreso de la Ciudad, al tiempo de designar al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva como la institución responsable de todo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la ciudad y de sus demarcaciones territoriales.

Por lo antes expuesto, el grupo parlamentario de MORENA considera necesario que la fracción XI bis del artículo 19 del dictamen que reforma la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal se modifique de la forma siguiente: *Las bases para la construcción de la resiliencia de la Ciudad de México.*

Quiero decirles que en su exposición de motivos en el dictamen viene un párrafo donde viene contenida exactamente la misma definición que ONU-Hábitat dio a la palabra resiliencia. No veo por qué la objeción a quererlo incluir en el articulado.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la diputada Lozano.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

En consecuencia para referirse a los artículos 5 y 19, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Flores.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA.- Con su venia, diputado Presidente. Muchas gracias.

Compañeras y compañeros:

Subo a esta Tribuna para felicitar a mi compañero Xavier López Adame, sumarme a su dictamen, pero también para presentar las siguientes reservas al artículo 5º y a la fracción XI bis del artículo 19 del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se adiciona la definición de resiliencia a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Primero déjenme argumentar un poco las definiciones que emiten las diferentes agencias internacionales y la propia Asamblea General de las Naciones Unidas. Efectivamente son adoptadas de común por nuestro país y ellas pasan a ser parte efectivamente de la normatividad que rige esta Nación y los actos jurídicos que en ella se argumentan, así como regulan también distintos órdenes que inclusive invade la esfera de lo privado.

En esa misma tesitura el trabajo legislativo no se tiene que circunscribir necesariamente a un tema de cortar y pegar, no es parte de nuestra labor simplemente hacer una traslación neta y llana de los conceptos; parte de lo que nosotros tenemos es que incorporarlos a nuestra legislación y darles el sentido que más conviene para las condiciones que se están en la Ciudad de México.

También hay otra cosa que me llama la atención que es esta insistencia en referir esto a dictados de empresas o de fundaciones internacionales. Yo creo que si eso fuera, hay fundaciones más impresentables que están asesorando aquí a partidos políticos y creo que tienen, pero sin embargo tienen todo su derecho.

Vamos entonces a incorporar y pido su atención para esta modificación a este concepto que es fundamental para que esta Ciudad en materia ambiental, que por cierto puede estar en materia de protección civil, pero hace falta legislar en materia de protección al medio ambiente y de la tierra en esta Ciudad de México.

La propuesta de reserva es la siguiente, el dictamen dice, artículo 5º: Para los efectos de esta ley se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como la siguiente:

Resiliencia. *La capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos de tensiones crónicas impactos agudos que experimente.* Esto es lo que dice.

Debe decir la propuesta de reserva es: Artículo 5º.- Para los efectos de esta Ley se estará a las definiciones de conceptos que contienen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

Resiliencia. *La capacidad de las personas, asentamientos humanos, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, resistir, recuperarse rápidamente, adaptarse y crecer ante cualquier peligro factible, independientemente de los tipos de tensiones crónicas, impactos agudos o amenazas múltiples que experimenten.*

Esto es, termino la reserva, esto la Ley se expresa en términos generales y la norma es de aplicación general y aplicaría para los casos que han sido argumentados previamente en esta tribuna.

En el caso del Artículo 19 procedo también a leer como está el dictamen, dice el dictamen actualmente:

Artículo 19.- La política de desarrollo sustentable de la Ciudad de México será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

XI.- Los estímulos establecidos por ésta u otras leyes.

XI Bis, que es el que proponemos, *la estrategia de resiliencia de la Ciudad de México.*

Debe decir que esta es ya la propuesta.

Artículo 19.- La política de desarrollo sustentable de la Ciudad de México será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

XI.- Los estímulos establecidos por esta u otras leyes.

XI Bis.- Todos aquellos instrumentos de planeación que hacen referencia a la construcción de resiliencia para la Ciudad de México que promuevan la prevención y reducción de riesgos de cualquier tipo.

Esta es la modificación que con esta reserva ponemos a su amable consideración, la amable consideración de esta Soberanía para ser incorporada y gracias al diputado López Adame por esta oportunidad de referirme a su dictamen.

Gracias. Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta, la modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Suárez del Real con qué objeto.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA.- *(Desde su curul)* Quisiéramos solicitar que se hiciese el voto diferenciado del Artículo 5º, la propuesta que haciendo el diputado Flores, y por aparte la votación de la fracción XI Bis del Artículo 19.

EL C. PRESIDENTE.- proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada respecto al Artículo 5º.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación respecto del Artículo 5º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta de modificación, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada respecto al artículo 19.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación respecto del artículo 19. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas en la Asamblea en votación económica y presentadas por el diputado Raúl Flores.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, en contra.

Citlalli Hernández, en contra.

David Cervantes, en contra.

Suárez del Real, en contra.

María Eugenia Lozano, en contra.

Núñez López, en contra.

Olivia Gómez, en contra.

Ana Ángeles, en contra.

Morales Miranda, en contra.

Miguel Abadía, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

González Urrutia, a favor.

Delgadillo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Toledo Gutiérrez, a favor.

Iván Texta, a favor.

Vania Ávila, a favor.

López Velarde, a favor.

López Adame, a favor.

Fernando Zárate, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Quijano Morales, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Eva Eloisa Lescas Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a pasar lista.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, diputada Lescas, el diputado Abadía.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Abadía.

Abadía Pardo, rectificando simplemente, es a favor.

Diputada Margarita Martínez, también para rectificar, mi voto es a favor.

Luciano Tlacomulco, rectificando voto en contra.

Diputada Socorro Meza, a favor.

Diputada Beatriz Olivares, a favor.

Diputada Lourdes Cuevas, a favor.

Diputado Ernesto Sánchez, a favor del proyecto.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Cynthia López, a favor.

Diputado Leonel Luna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, con las modificaciones realizadas en el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los siguientes puntos: 32, 35, 47, 52, 55, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 79, 82, 84, 89 y 95.

Asimismo, se informa que derivado de los retiros de los puntos, se presentan los siguientes enroques: 76 en el 52, 54 en el lugar del 53, 69 en el lugar del 54 y 72 en el lugar del 55 y 94 en el lugar del 59.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Los que suscriben, el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez y el de la voz, solicitamos por economía parlamentaria el presente instrumento se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates, presentando ante ustedes un resumen del mismo.

Las tecnologías evolucionan de manera dinámica y acelerada en las sociedades del mundo; a su vez las formas de comunicación y de movilidad humana son adaptadas de acuerdo a las necesidades construidas que posibiliten comodidad y facilidad de las actividades propias del ser humano. Sin embargo el derecho inclusivo queda rezagado de manera parcial o total frente a este proceso veloz de dinamismo y adaptación del entorno.

En muchos de los espacios públicos y privados se restringe el goce pleno de los derechos humanos de las personas que viven con alguna o varias formas de discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud señala que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la defensa o la protección de los derechos humanos tiene la función de contribuir al desarrollo integral de la persona, delimitar para todas las personas una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares, establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos sin importar su nivel jerárquico e institución gubernamental, sea federal, estatal o municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función, crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud, define a la discapacidad en un término que engloba deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre individuo y los factores contextuales del mismo individuo.

En suma, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas

barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Cabe mencionar que las capacidades no están reducidas sino que son diferentes y por lo tanto implican necesidades diferentes.

Por eso al definir la discapacidad se debe apuntar a las barreras y desventajas que una persona con discapacidad debe enfrentar en el ejercicio de las tareas de su trabajo o la vida diaria.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en que vive.

Asimismo, sucede que en ocasiones estas personas suelen verse marginadas a causa de los prejuicios sociales acerca de las diversas modalidades de discapacidad y la limitada flexibilidad de los agentes sociales para atender a sus necesidades especiales.

En la vida cotidiana las personas con discapacidad padecen múltiples desigualdades y disponen de menos oportunidades para acceder a la educación de calidad que se imparte en contextos integradores.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, existen sectores poblacionales que sufren un perjuicio desproporcionado respecto de cualquier violación de sus derechos humanos, por ejemplo los sectores de bajos ingresos, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

Ejercer un derecho depende en gran suma de los recursos integrales que el Estado provee para garantizar pleno ejercicio por parte de las y los ciudadanos. En el caso de las personas que viven con alguna discapacidad el entorno físico accesible es de suma importancia.

En este sentido la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad declara que deben adaptarse a las medidas necesarias para eliminar las barreras físicas internas y externas de los espacios públicos que obstaculizan la libertad de movimiento de las personas con discapacidad.

En cuanto a datos se refiere, se estima que en el año 2010 las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa un 5.1% de la población total. En el caso de la Ciudad de México representa el 6%.

En México de las personas que representan alguna discapacidad 48% son hombres y 51% son mujeres. En este sentido el número de mujeres con discapacidad es ligeramente superior al de los hombres, 2.9 millones, frente a 2.8 millones, como efecto de que en el país hay más población femenina, el porcentaje al interior de cada sexo es el mismo, que es el 5%.

La limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia entre la población del país. Alrededor de la mitad de las limitaciones declaradas se refieren a caminar o moverse.

El segundo tipo de limitación es la de tener problemas para ver, aún usando lentes. Aunado a que una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que la población aproximada de personas con discapacidad que habitan dentro de nuestra ciudad son 483 mil 045, donde 57% son mujeres y 43% son hombres, representando casi el 5.5% de los habitantes de esta urbe.

En general las personas con discapacidad están conformadas principalmente por adultos mayores, 60 y más años, y adultos, 30 a 59 años, quienes representan en conjunto aproximadamente 81 de cada 100 personas de este grupo de población, 48 y 32% respectivamente; los niños de 0 a 14 años y los jóvenes de 15 a 29 años constituyen cada uno cerca de un 10%.

El peso demográfico de los adultos mayores y adultos en la población con discapacidad comparados con los jóvenes y los niños, existe una predominancia en los hombres en edades más jóvenes y para las mujeres adultas antes de los 40 años.

Las principales áreas donde las personas con discapacidad identifican mayores problemas son el desempleo y la discriminación. Entre los ámbitos menos problemáticos se encuentran el respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos e inseguridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2010, cuentan con al menos un integrante con discapacidad, 16% de los hogares del país, en ellos se gasta el doble en cuidado a la salud que en los que no

albergan a personas con esta condición y se utiliza más dicho gasto en atención primaria o ambulatoria y medicamentos sin receta que para la atención hospitalaria.

Es por ello que la presente propuesta pretende elevar a no menos de una unidad de cuenta este año, ya que en la actualidad esta ayuda no representa media unidad de cuenta, ya que se otorgan aproximadamente de 787.5 a 800 pesos mensuales los beneficiarios, lo que equivale un poco más de un cuarto de unidad de cuenta, contraviniendo así lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y que el responsable de otorgar este apoyo económico es el DIF de la Ciudad de México.

Es así que dentro de las reglas de operación para el año 2016 del multicitado programa se plasma que el DIF recibió aproximadamente 783 millones de pesos para beneficiar a 81 mil 614 personas con discapacidad, pero en la Cuenta Pública del año 2015 podemos observar que se le otorgó la cantidad de 854 millones 477 mil pesos.

Si entramos en estudio de esta ley podemos observar que existe un candado el cual no permite disminuir este apoyo y es así que los beneficiarios nunca gozaron del apoyo económico establecido por la misma ley, siendo que este ordenamiento instruye a otorgar media unidad de cuenta diaria, es decir que si dividimos una unidad de cuenta entre 2 y el resultado se multiplica por 30 días con los que regularmente cuenta un mes daría como resultado 1 mil 75.2 pesos por cada beneficiario, si la cantidad anterior se multiplica por los 80 mil 985 beneficiarios aproximados con los que cuenta el padrón del año 2016, da como resultado la cantidad de 87 millones 75 mil 72 pesos y el presupuesto evidentemente para cubrir el apoyo como lo establece la ley en comento sí se otorgó, pero repito los beneficiarios nunca gozaron del apoyo conforme a la ley.

Es por lo anterior que al no contar con certeza jurídica del destino de este recurso la presente ley pretende otorgar nuevas facultades a quien sabemos que realizará su trabajo de forma impecable, atribuyéndole estas facultades al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad ya que ellos son los expertos en el tema.

En cuanto hace las barreras físicas que impiden el libre paso de las personas con discapacidad se hacen patentes en casos concretos y como fue esta Asamblea en el 2009 en donde la falta de accesibilidad a las instalaciones derivó una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos local por violar el derecho de personas con discapacidad para acceder a las instalaciones, señalando que no contaba con rampas ni elevadores para silla de ruedas ni señalización para personas con ceguera o sordera.

Las personas con discapacidad tienen problemas para incluirse de manera permanente a la vida laboral por discriminación en la contratación, al igual para tener acceso a la educación. Ambos obstáculos no solo afectan a las personas con discapacidad, sino a la sociedad en su conjunto, pues hay una enorme pérdida de capital humano y de productividad. Por lo anterior, es imperativo rehabilitar y reintegrar a las personas con discapacidad en su entorno.

Es claro que para mitigar estos problemas los gobiernos deben de emprender medidas que permitan la integración de este importante grupo de la sociedad y la protección de sus derechos fundamentales, derecho al desarrollo personal, a la salud, a la educación, derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, derecho a la comunicación, a la accesibilidad física y la información, para que gocen de las mismas oportunidades que el resto de las personas.

Es de resaltarse que con este ordenamiento se fortalecerá al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad local de manera trascendental, el otorgarle facultades efectivas que le permitirán tener un campo de acción más amplio, además a tener el principio de acción y de transversalidad y conjuntar y coordinar las acciones de las autoridades, órganos, organismos y asociaciones tendientes a la inclusión al desarrollo y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

Es por ello que ante todo lo expresado, se hace necesario el estudio y análisis de la presente iniciativa a fin de elaborar el dictamen que corresponda para su aprobación y de este modo actualizar la legislación en materia, para lo cual el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional pone a consideración de los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo** y **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XXIX, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de Ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de esta propuesta es establecer las bases en las que el Gobierno de La Ciudad de México deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades y la accesibilidad universal al espacio público, equipamiento y mobiliario urbano, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Se debe lograr realizar lo establecido en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual los Estados partes en la Convención reconocieron el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás. Este derecho se basa en el principio fundamental de derechos humanos de que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y en derechos y que todas las vidas tienen el mismo valor. Apoyándose en esos argumentos, las personas con discapacidad han reivindicado el derecho a participar en todas las esferas de la vida comunitaria general, sosteniendo que se debe reconocer y posibilitar la capacidad de todas las personas para hacer elecciones al respecto. Las personas con discapacidad, que son las que mejor conocen sus propias necesidades han procurado controlar sus opciones y han pedido que se les dé acceso a los servicios comunitarios en igualdad de condiciones con las demás personas. Este enfoque se ha ido introduciendo gradualmente en la legislación y las políticas de algunos países.

Para que las personas con discapacidad disfruten de un nivel de vida adecuado es preciso, entre otras cosas, proporcionar servicios de apoyo que faciliten su autonomía en la vida diaria¹. Para ello los Estados partes tienen la obligación de asegurar el acceso a servicios, dispositivos y asistencia adecuada a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su condición, en particular para las personas con discapacidad que viven en la pobreza. También

¹ La observación general No 5 (1994) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa a las personas con discapacidad, párr. 33.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

es preciso que las personas con discapacidad tengan programas de apoyo social. Los sistemas de educación inclusiva, la accesibilidad de servicios de atención de la salud generales y específicos, la disponibilidad de programas de habilitación y rehabilitación, y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo abierto son objetivos en base a los derechos interrelacionados que contribuyen de manera significativa a que las personas vivan de forma independiente en la comunidad.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Las tecnologías evolucionan de manera dinámica y acelerada en las sociedades del mundo, a su vez las formas de comunicación y de movilidad humana son adaptadas de acuerdo a las necesidades construidas que posibiliten comodidad y facilidad de las actividades propias del ser humano.

Sin embargo el Derecho Inclusivo queda rezagado de manera parcial o total frente a este proceso veloz de dinamismo y adaptación del entorno, en muchos de los espacios públicos y privados, que restringe el goce pleno de los derechos humanos de las personas que viven con alguna o varias formas de discapacidad.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Según la Comisión Nacional de los Derechos humanos, la defensa o la protección de los Derechos Humanos, tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), define la discapacidad en un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre individuo (con condición de salud) y los factores contextuales del mismo individuo (factores personales y ambientales).²

Las **deficiencias**, se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo parálisis o ceguera.

Las **limitaciones a la actividad**, son aquellos problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados en el empleo o en el transporte.

Las **restricciones** son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo ser discriminados en el empleo o en el transporte. En cuanto a las dimensiones de la discapacidad humana, están enmarcadas en:

Discapacidad física: es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

Discapacidad intelectual: se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas) como conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación

² Glosario de términos sobre discapacidad, Comisión Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos, Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad, México (2012).



comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelven la persona.

Discapacidad mental: es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha difusión. Las discapacidades mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar que detonan en una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque en Derechos Humanos al enfoque médico, ha surgido el término de "Discapacidad psicosocial", que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la carencia de un diagnóstico, oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de la ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual.

Discapacidad múltiple: Presencia de dos o más discapacidades físicas, sensorial, intelectual y/o mental. La persona requiere, por tanto, apoyos diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad sensorial: Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

Discapacidad auditiva: es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de: superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse.

Discapacidad visual: es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

En suma, las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Así mismo, de acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".

Cabe mencionar que las capacidades no están reducidas, sino que son diferentes y, por lo tanto, implican necesidades diferentes. Por eso, al definir la discapacidad, se debe apuntar a las barreras y desventajas que una persona con discapacidad debe enfrentar en el ejercicio de las tareas de su trabajo o la vida diaria.

Podemos dar distintas definiciones sobre qué es la discapacidad o cómo es la persona con discapacidad o discapacitada.

Discapacidad, cuyo prefijo es DIS, nos advierte que la persona no es un ser inferior ni superior; simplemente, debido a infinitas causas, posee una capacidad distinta o diferente a lo que comúnmente conocemos.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)³, señala que más de 1.000 millones de personas en el mundo entero viven con alguna discapacidad. Casi 93 millones de ellos son niños.

De alguna manera, todos somos y/o seremos en forma transitoria o permanente, personas con discapacidad en el transcurso de nuestra vida ya sea por factores del entorno o de la salud. Un ejemplo claro de factores del entorno es que un niño de 7 años, frente a un teléfono público está "discapacitado" para utilizarlo, ya que no alcanza a discar los números. Un ejemplo de factores de la salud sería una persona con una pierna fracturada la cual adquiere una discapacidad temporal.□

En cuanto a la igualdad de condiciones y oportunidades, se refiere al proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias al entorno, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

³ La UNESCO obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este diálogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>



Una de las muchas formas de establecer acciones dirigidas a la igualdad de condiciones son aquellas referentes a la independencia, autonomía y movilidad de las personas que viven con alguna discapacidad, que conlleva a considerar la accesibilidad como un elemento necesario.

La accesibilidad es la combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.⁴

Así mismo sucede que en ocasiones estas personas suelen verse marginadas a causa de los prejuicios sociales acerca de las diversas modalidades de discapacidad y la limitada flexibilidad de los agentes sociales para atender a sus necesidades especiales. En la vida cotidiana, las personas con discapacidad padecen múltiples desigualdades y disponen de menos oportunidades para acceder a la educación de calidad que se imparte en contextos integradores.

La UNESCO apoya diversos tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos que proclaman el derecho a la educación de todas las personas, entre otros, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, existen sectores poblacionales que sufren un perjuicio desproporcionado respecto de cualquier violación de sus derechos humanos, por ejemplo: los sectores de bajos ingresos, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

Ejercer un derecho depende en gran suma de los recursos integrales que el estado provee para garantizar pleno ejercicio por parte de las y los ciudadanos, en

⁴ Glosario de términos sobre Discapacidad, Comisión de Política Gubernamental en Derechos Humanos, Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las personas con discapacidad, México (2012).



el caso de las personas que viven con alguna discapacidad, el entorno físico accesible es de suma importancia, en este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, declara que deben adaptarse las medidas necesarias para eliminar las barreras físicas internas y externas de los espacios públicos que obstaculizan la libertad de movimiento de las personas con discapacidad.

En cuanto a datos se refiere, se estima que al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total, en el caso de la Ciudad de México, representa el 6%.⁵

En México, de las personas que presentan alguna discapacidad, 49% son hombres y 51% mujeres⁶, en este sentido el número de mujeres con discapacidad es ligeramente superior al de los hombres (2.9 millones frente a 2.8 millones) como efecto de que en el país hay más población femenina, el porcentaje al interior de cada sexo es el mismo: 5%.

La limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia entre la población del país; alrededor de la mitad de las limitaciones declaradas se refieren a caminar o moverse. El segundo tipo de limitación es la de tener problemas para ver, aun usando lentes.

El porcentaje de la Población con discapacidad de acuerdo a la dificultad en la actividad⁷:

- a) 58% caminar o moverse,
- b) 27% ver,
- c) 8% hablar,
- d) 6% hablar o comunicarse,
- e) 4% poner atención o aprender,
- f) 9% mental.⁸

⁵ Censo Nacional de Población y Vivienda (2010). INEGI, México.

⁶ Op. Cit. INEGI 2010.

⁷ Censo de Población y Vivienda (2010), Cuestionario ampliado Estados Unidos Mexicanos/Población con discapacidad/Población con limitación en la actividad y su distribución porcentual según causa para cada tamaño de localidad y tipo de limitación. INEGI.

⁸ La suma de porcentajes es mayor a 100% por la población con más de una dificultad.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

De cada 100 personas con discapacidad:

- 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad,
- 23 están afectados por edad avanzada,
- 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer,
- 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente,
- 8 debido a otras causas.

En este sentido y para el caso de la Ciudad de México, los motivos que producen discapacidad son:

- 39 por enfermedad,
- 24 edad avanzada,
- 16 por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer,
- 16 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente,
- 9 debido a otra causa.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indica que la población aproximada de personas con discapacidad que habitan dentro de nuestra Ciudad son 483,045, donde 57% son mujeres y 43% son hombres representando casi el 5.5% de los habitantes de esta urbe.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La distribución porcentual de la población por grupos de edad dentro de la Ciudad de México 2010⁹ señala:

De 0 a 14 años de edad	7.3%
De 15 a 29 años de edad	8.8 %
De 30 a 59 años de edad	33.3%
De 60 años o más	50.6%
Total	100%

En México, 48 de cada 100 personas con discapacidad son adultos mayores.

El Estado de México y la Ciudad de México concentran la mayor proporción de población con discapacidad en el país: 20.4%.

La población con discapacidad joven presenta mayores dificultades para hablar o comunicarse.

En general, las personas con discapacidad están conformadas principalmente por adultos mayores (60 y más años) y adultos (30 a 59 años), quienes representan, en conjunto, aproximadamente 81 de cada 100 personas de este grupo de población: 48 y 32%, respectivamente. Los niños (0 a 14 años) y los jóvenes (15 a 29 años) constituyen, cada uno, cerca de 10 por ciento.

El peso demográfico de los adultos mayores y adultos en la población con discapacidad, comparados con los jóvenes y los niños (el grueso de la población se concentra a partir de los 30 años de edad), existe una predominancia en los hombres en edades más jóvenes y para las mujeres en las adultas antes de los 40 años.

La edad juega un papel importante en la distribución de los tipos de limitación. En la población con discapacidad más joven (niños de 0 a 14 años y jóvenes de 15 a 29 años), las dificultades para hablar o comunicarse, poner atención o aprender y la limitación mental son más altas que en las personas de mayor edad. La dificultad para hablar o comunicarse en los niños representa, por ejemplo, 28.3%, mientras los adultos mayores apenas 3.8 por ciento. En cambio, en la población con discapacidad adulta (30 a 59 años) y sobre todo en la adulta mayor (60 y más

⁹Disponible en <http://www.inpedi.cdmx.gob.mx/estadistica3.html>



años), las dificultades para caminar o moverse, ver y escuchar son más frecuentes que en los niños y jóvenes.

De acuerdo con los resultados de la ENADIS¹⁰ 2010, 70 de cada 100 personas en el país consideran que no se respetan o sólo se respetan en parte los derechos de la población con discapacidad, mientras que 94% de las personas con discapacidad reportan igual opinión.

Las principales áreas donde las personas con discapacidad identifican mayores problemas son: el desempleo y la discriminación, entre los ámbitos menos problemáticos se encuentran el respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos e inseguridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2010 (ENIGH 2010), instrumento que brinda información sobre el monto, procedencia y distribución de ingresos y gastos de los hogares en México, cuentan con al menos un integrante con discapacidad 16% de los hogares del país. En ellos se gasta el doble en cuidados a la salud que en los que no albergan a personas con esta condición (4.6 frente a 2%) y se utiliza más, dicho gasto, en atención primaria o ambulatoria (77%) y medicamentos sin receta (16%) que para la atención hospitalaria (7 por ciento).

Es por ello que la presente propuesta pretende elevar a una unidad de cuenta este apoyo, como a continuación se expone:

Actual	Propuesta
<ul style="list-style-type: none">• ½ Unidad de Cuenta: \$35.84	<ul style="list-style-type: none">• 1 Unidad de Cuenta: \$ 71.68
<ul style="list-style-type: none">• Número de Beneficiarios (2016): 80,985	<ul style="list-style-type: none">• Número de Beneficiarios (2016): 80,985
35.84 x 80,985= 2,902,502.4, mensual.	71.68 x 80,985= 5,805,004.8, mensual.
Lo que anualmente representa: \$87,075, 072.	Lo que anualmente representa: \$174,150,144.

¹⁰ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), CONAPRED, México



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es así que dentro de las reglas de operación para el año 2016 del multicitado programa, se plasma que el DIF recibió aproximadamente 783 millones de pesos para beneficiar a 81 mil 614 personas con discapacidad, pero en la cuenta pública del año 2015 podemos observar que se le otorgo la cantidad de 854 millones 477 mil pesos, si entramos en estudio de esta ley podemos observar que existe un candado el cual no permite disminuir este apoyo y es así que los beneficiarios NUNCA gozaron del apoyo económico establecido por Ley. Siendo que este ordenamiento instruye a otorgará media unidad de cuenta diaria.

Siendo que La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad señala que, se otorgará media unidad de cuenta diaria, es decir que si dividimos una unidad de cuenta entre dos y el resultado se multiplica por 30 días (con los que regularmente cuenta un mes), daría como resultado \$1, 075.2 pesos por cada beneficiario. Si la cantidad anterior se multiplica por los 80, 985 beneficiarios con los que cuenta el padrón del año 2016, da como resultado la cantidad de \$ 87, 075, 072.

En lo que se refiere a la población de 15 años y más el Censo 2010, reporta que 25% de las personas con discapacidad son analfabeta (no saben leer y escribir); porcentaje cinco veces superior que el de su contraparte sin discapacidad (5.5%).

En cuanto al equipamiento para atender a la población con discapacidad (motriz y visual), 41.5% de las personas con esta condición señala que cerca de su casa no hay rampas para sillas de ruedas y cerca de 50% dice que no hay espacios especiales de estacionamiento. De igual manera, 72% indica que en las cercanías de su residencia no hay elevadores para sillas de ruedas, 69% indica que no cuenta con guías y señalamientos para débiles visuales y 66% que los baños no tienen acceso para sillas de ruedas.¹¹

De las personas con discapacidad en el país 32% indica que requiere rampas para sillas de ruedas, 29% que necesita espacios especiales de estacionamiento, 19% elevadores para sillas de ruedas y guías y señalamientos para débiles visuales, mientras que 18% baños con acceso para las sillas de ruedas.

La población con discapacidad considera que el desempleo es el principal problema que las personas con esa condición enfrentan hoy en día en el país. En

¹¹ Encuesta de Discapacidad y Necesidades en México (2010). Resultado sobre Personas con Discapacidad, México Consejo Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

segundo lugar opinan que es la discriminación, seguida de las dificultades que enfrentan para ser autosuficientes.¹²

Seis de cada diez personas con discapacidad considera que en el país no se respetan los derechos de las personas con esa condición y también que la sociedad no ayuda a la gente con alguna discapacidad porque no conoce sus problemas.¹³

En suma, es una corresponsabilidad la integración de las personas con discapacidad en los aspectos de la vida política, social, económica y cultural; así como de fomentar la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la situación de este grupo de la población. Principios plasmados hoy en día en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento de derecho internacional, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2006, promovida por México en 2001 y firmada en el 2008.

Dentro de la sociedad existe un grupo vulnerable que hasta hoy no se ha reconocido plenamente en la Legislación Local, por ello, en esta propuesta se establece la condición de dichas personas, quienes presentan una discapacidad a consecuencia de la acondroplasia que se presenta a través de algún tipo de enanismo, de los cuales existen más de 200 tipos, la mayor parte desconocida por la Ciencia.

De manera regular, son diagnosticados con acondroplasia, trastorno genético del crecimiento de los huesos, que afecta el desarrollo del cartílago, produciendo un crecimiento desarmónico del cuerpo.

La enfermedad se presenta en 1 de cada 25.000 niños nacidos vivos y el tipo más frecuente de enanismo que existe está caracterizado por un acortamiento de los huesos largos con mantenimiento de la longitud de la columna vertebral, estas características dan un aspecto desarmónico que se caracteriza por: macrocefalia, piernas y brazos cortos y un tamaño normal del tronco, entre otras irregularidades fenotípicas.

El 80 por ciento de los casos sucede espontáneamente, sin antecedentes familiares; sólo el 20 por ciento se hereda.

¹² Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), Resultado sobre personas con Discapacidad, México CONAPRED

¹³ Idem



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sin duda, es necesario promover su inclusión a la vida social, su bienestar y desarrollo integral así como para garantizar sus derechos humanos e igualdad de oportunidades como son acceso a un trabajo, acceso a la vivienda, servicios públicos, educación y salud, derechos que se encuentran plasmados en la Constitución.

El INEGI, no cuenta con un censo de personas de talla baja, ni en qué condiciones socioeconómicas viven, por lo que de igual manera se requiere que se realice un censo oficial para saber las condiciones en las que se encuentran, la problemática que viven día a día y las necesidades prioritarias; solo existen datos estimados que en nuestro país podrían vivir entre 11,000 y 15,000 personas con acondroplasia, definida como un trastorno genético del crecimiento óseo; lo cual provoca que se enfrentan cotidianamente a las barreras que les imponen su entorno social, lo cual les impide su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En general las situaciones descritas con anterioridad se hacen patentes en casos concretos, por ejemplo: la falta de accesibilidad a las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), derivó en una recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos Local (CDHDF) por "violar el derecho de personas con discapacidad para acceder a las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), señalando que no contaba con rampas, ni elevadores para sillas de ruedas, ni señalización para personas con ceguera o sordera".

Otro claro ejemplo se dio cuando la CDHDF, emitió otra recomendación, esta vez dirigida al Tribunal Superior de Justicia Local, por las mismas razones que el caso anterior.

Un tercer caso, se presentó en diciembre de 2010, cuando la CDHDF emitió la recomendación 11/2010 dirigida a diversas autoridades del GDF, de la Secretaría de Transporte y Vialidad y de la delegación Venustiano Carranza "por la inaccesibilidad del Centro de Transferencia Modal Pantitlán (Cetram)".

Y donde el Reglamento de Construcción Local, desde febrero de 2011, busca prevenir este tipo de situaciones, pues fija normas que establecen la "obligatoriedad de diseñar, construir y adaptar cualquier edificio para hacerlo



accesible”, no obstante, dicho ordenamiento no prevé sanciones para quienes incumplan lo estipulado.

Los ejemplos anteriores son tan sólo una de las manifestaciones de los múltiples obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad para llevar a cabo determinadas actividades.

Con el paso del tiempo, la legislación debe seguir actualizándose para que siempre se encuentre a la vanguardia y esta Capital de un pasó más a la modernidad y, como ya se dijo, a la inclusión plena de todas y todos los habitantes de esta ciudad.

Las personas con discapacidad tienen problemas para incluirse de manera permanente a la vida laboral – por discriminación en la contratación –, al igual que para tener acceso a la educación, ambos obstáculos no sólo afectan a las personas con discapacidad, sino a la sociedad en su conjunto, pues hay una enorme pérdida de capital humano y de productividad. Por lo anterior, es imperativo rehabilitar y reintegrar a las personas con discapacidad a su entorno.¹⁴

Las empresas suelen ser poco propensas a contratar a personas con discapacidad, pues creen que es muy riesgoso “que se le incrementará la prima de riesgo de trabajo, que se va a accidentar más fácilmente que un trabajador, en apariencia sano, pero no es así, la probabilidad de accidente es la misma”.¹⁵

También se tiende a suponer que “las personas con discapacidad no tienen el mismo nivel de producción y, bueno, depende de lo que hagan. Pero está comprobado estadísticamente que es al contrario”.¹⁶

En ese mismo sentido, las personas con discapacidad no sólo no son contratadas con facilidad sino que una vez que son contratados gozan de sueldos muy bajos

Asimismo, los discapacitados enfrentan dificultades para circular por las vialidades a causa de barreras arquitectónicas, falta de rampas y señalizaciones, para

¹⁴Díaz, Manuel. «Coparmex.» *Discapacidad y rehabilitación para el trabajo*. noviembre de 2008.

¹⁵*Idem*

¹⁶*Idem*



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

acceder al transporte público, para acceder a la justicia y a los servicios de salud y vivienda.

Es claro que para mitigar estos problemas, los gobiernos deben de emprender medidas que permitan la integración de este importante grupo de la sociedad y la protección de sus derechos fundamentales (derecho al desarrollo personal, a la salud, a la educación, derechos económicos, sociales y culturales, derechos civiles y políticos, derecho a la comunicación, derecho a la accesibilidad física y de información)¹⁷ para que gocen de las mismas oportunidades que el resto de las personas.

Ya que dentro de nuestra Ciudad hemos podido observar mediante los distintos medios de comunicación, los constantes abusos, la inobservancia de los valores básicos de convivencia, normas morales, éticas, falta de educación y la total indiferencia que algunos ciudadanos muestran al no respetar los lugares asignados para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y por la Secretaría de Movilidad, ambos de la Ciudad de México.

Es por ello que, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el artículo 61 se establecen los criterios de sanciones para quien violente lo dispuesto en el cuerpo del citado ordenamiento.

En este tenor, el artículo 9 fracción II, establece el derecho a lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad y, que para poder asegurar el respeto a estos espacios confinados, se propone que a quien no respete estos, se le sancione conforme a lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

Es así que debemos de desarrollar una cultura incluyente, pues "todos somos personas con discapacidad en potencia".

Para que las personas con discapacidad tengan una calidad de vida aceptable y la puedan mantener, se requieren acciones de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, recuperación funcional e integración o inclusión social.

¹⁷ Consejo de Población del Distrito Federal. Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2004. Op. cit



La rehabilitación es un componente fundamental de la salud pública y esencial para lograr la equidad, pero también es un derecho fundamental y, por lo tanto, una responsabilidad social.

La integración de las personas con discapacidad debe comprender la atención médica, el fomento del empleo, la práctica de la recreación y los deportes, la accesibilidad del medio físico y la rehabilitación.¹⁸

Entre las principales acciones que los gobiernos deben de llevar a cabo se encuentra la prevención primaria "a través de acciones generales como el saneamiento ambiental, la prevención de accidentes y la educación para la salud, así como de acciones específicas, como las inmunizaciones y el consejo genético tras la identificación de individuos transmisores de padecimientos hereditarios".¹⁹

La prevención secundaria también es una medida pertinente, y consiste en el establecimiento de un diagnóstico temprano, una oportuna atención médica o quirúrgica y rehabilitación pronta. Por otra parte, es necesario que exista una amplia oferta de educación especial que atienda a la población discapacitada en su nivel inicial, de forma tal que se favorezca el desarrollo de los alumnos, incluyendo actividades educativas que faciliten su acceso a las escuelas regulares en el nivel educativo subsecuente que apliquen un modelo educativo integrador.²⁰ Siendo de fundamental importancia combatir la deserción escolar y atender problemas de desnutrición y embarazos a temprana edad.

La presente iniciativa se conforma de la siguiente manera:

El Título Primero consta de un capítulo, en el cual se establecen las disposiciones generales que regularan la presente Ley, tales como el objeto de su creación, los principios que rigen la misma, y las definiciones de los conceptos más relevantes y de uso coloquial en el lenguaje del presente ordenamiento.

El Título Segundo consta de once capítulos, en los cuales se definen los derechos de las personas con discapacidad, así como las acciones a realizar por parte de las autoridades correspondientes con la finalidad de garantizar, promover y

¹⁸Vásquez, Armando «La discapacidad en América Latina.» s.f <http://www.paho.org/spanish/DD/PUB/Discapacidad-SPA.pdf> (último acceso 7 de agosto de 2011)

¹⁹Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática «Presencia del tema de discapacidad en la información estadística» *Marco teórico - metodológico*. 2001 <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/censos/marcoteorico3.pdf> (último acceso 7 de agosto de 2011)

²⁰*Idem*



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

asegurar a las personas con discapacidad, el goce pleno en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades.

En el Título Tercero consta de cuatro capítulos que garantizan la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al espacio público, equipamiento y mobiliario urbano, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público en la Ciudad de México.

En lo que respecta al Título Cuarto consta de dos capítulos, en los cuales se establece la obligación para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establezcan un plan de eliminación de barreras, reglamentando los plazos máximos para ello, asimismo, las obliga a reservar un porcentaje de su presupuesto a incentivar la paulatina eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

El Título Quinto consta de cuatro capítulos, y establece la política en materia de desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, establece las facultades del Titular del Ejecutivo en materia de discapacidad, regula el Registro de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, así como los lineamientos generales y atribuciones del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad Local, resaltando la integración de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad y las Unidades Básicas de Rehabilitación, mismas que actualmente pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Local, sin embargo son competencia de la materia específica que atiende el Instituto.

En el Título Sexto, se integran a la Ley cuatro programas prioritarios en materia de discapacidad, asegurando la permanencia de los mismos dejando de estar al amparo de decisiones administrativas que pudieran eliminarlos de un momento a otro, estos son "Atención a personas con discapacidad en las unidades básicas de rehabilitación", "Apoyo económico a personas con discapacidad", "Apoyo económico a policías preventivos con discapacidad permanente", y "Apoyo a personas de escasos recursos que requieren de material osteosíntesis, prótesis,



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

órtesis, apoyos funcionales y medicamentos fuera del cuadro básico y catálogo institucional de la secretaría de salud”, cabe resaltar que los primeros tres estarán operados por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad Local, y el último sigue bajo la operación de la Secretaría de salud.

En el Séptimo y último Título, se establecen las infracciones, sanciones y el derecho de interponer un recurso de inconformidad en contra de las resoluciones en que se impongan sanciones administrativas contenidas en el mismo.

Es de resaltarse que con este ordenamiento, se fortalecerá al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad Local de manera trascendental, al otorgarle facultades efectivas que le permitirán tener un campo de acción más amplio, además atender al principio de Transversalidad y conjuntar y coordinar las acciones, de las autoridades, órganos, organismos, y asociaciones, tendientes a la inclusión, el desarrollo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, denota lo siguiente²¹:

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas se proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene

²¹ Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. (2012). Comisión Nacional de Derechos Humanos, México



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

derechos y libertades enunciadas en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,
- e) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- f) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- g) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,
- h) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan apoyo más intenso,
- i) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- j) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

- k) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- l) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- m) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- n) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,
- o) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,
- p) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,



- q) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a disminuir la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en el ámbito civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Existen otros tipos de políticas públicas que buscan atender otros aspectos de la vida de las personas con discapacidad. A continuación se presenta una tabla con algunas de las políticas adoptadas por otros países.

EN BOGOTÁ, COLOMBIA

En materia de salud

Garantizar el derecho a la salud en términos de accesibilidad, acceso, atención integral, oportuna y de calidad a las personas con discapacidad.

Garantizar el proceso de rehabilitación integral sin importar las causas de la discapacidad.

Construcción de centros de prestación de servicios de atención y rehabilitación integral, cercanos a los núcleos de mayor población con discapacidad detectados. (Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²²

En materia de educación

Promocionar y garantizar la educación de por vida (educación inicial, básica, media, secundaria, superior y educación para el trabajo).

Para aquellos que no puedan asistir a la educación regular por la severidad de su discapacidad, se promueven programas especiales domiciliarios y montaje de centros especializados de atención a esta población.

Desarrollar un programa de formación de intérpretes y guías intérpretes en el nivel técnico o profesional que garanticen el acceso, permanencia y promoción de las personas con deficiencia auditiva o de sordo ceguera en el sistema educativo.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²³

²² Alcaldía Mayor de Bogotá «Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital» 12 de octubre de 2007
<http://190.25.230.149:8080/dspace/bitstream/123456789/305/1/POLITICA%20PUBLICA%20DE%20DISCAPACIDAD.pdf>



En materia laboral

Rebaja en impuestos a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad (Autorneto 2008).²⁴

Facilitar la creación de tarifas diferenciales o acciones afirmativas económicas en el transporte para las personas con discapacidad y sus familias, de manera tal que el costo del transporte no implique un obstáculo para que la persona pueda acceder al mundo laboral.

Programas de inclusión laboral de las personas que por su discapacidad severa no puedan integrarse a empleos regulares. A estas personas, se les ha de garantizar una pensión.

Programas en las empresas públicas y privadas que permitan mejorar las habilidades cognitivas, laborales y sociales de las personas con discapacidad, para que éstos puedan acceder a beneficios tales como ascenso laboral, mejores ingresos y de promoción.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²⁵

En materia de vivienda

Créditos blandos para la vivienda, para que las personas con discapacidad puedan adquirir una vivienda propia o para que puedan adaptar su actual vivienda, de manera que ésta sea accesible a ellos, según su discapacidad.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²⁶

En materia deportiva

Adaptar la infraestructura deportiva de forma tal que ésta sea accesible e inclusiva para personas con discapacidad.

²³ *Idem*

²⁴ Autorneto *El problema de la discapacidad*. 28 de octubre de 2008. <http://autorneto.com/literatura/ensayos/el-problema-de-la-discapacidad/> (último acceso 8 de agosto de 2011).

²⁵ Alcaldía Mayor de Bogotá. «Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital » 12 de octubre de 2007 *Op. cit.*

²⁶ *Idem*



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Promover actividades competitivas del deporte paralímpico.

Dar estímulos económicos a deportistas con discapacidad.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²⁷

En materia de movilidad personal

Capacitar a las personas con discapacidades para que puedan moverse y trasladarse autónomamente.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²⁸

En materia de comunicación e información

Promover y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

(Alcaldía Mayor de Bogotá 2007)²⁹

ARGENTINA

En materia educativa

La implementación de una política educativa para personas con discapacidad basada en la integración escolar en escuelas comunes (Fundación Iberoamericana Down 21 2007).³⁰

En materia laboral

Se obliga a las administraciones públicas a contratar personas con discapacidad y cubrir una cuota de al menos 4% (Fundación Iberoamericana Down 21 2007).³¹

²⁷ *Idem*

²⁸ *Idem*

²⁹ *Idem*

³⁰ Fundación Iberoamericana Down 21. *Políticas públicas y discapacidad*. septiembre de 2007.

http://www.down21.org/web_n/index.php?option=com_content&view=article&id=1209:politicas-publicas-y-discapacidad-&catid=132:articulos-de-opinion&Itemid=2170.

³¹ *Idem*



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ESPAÑA

En materia de accesibilidad

Supresión de barreras arquitectónicas.

(Cabra de Luna s.f.)³²

En materia de concientización

Un movimiento de voluntariado

(Cabra de Luna s.f.)³³

En materia educativa

Impartición de la educación especial en centros de educación ordinarios, para lograr la completa integración de las personas con discapacidad.

Reservar el 3% de las plazas en las escuelas para aquellas personas con un grado de minusvalía del 33% o más. (Cabra de Luna s.f.)³⁴

En materia laboral

Cuota de reserva del empleo en empresas ordinarias.

Incentivos a la contratación laboral de personas con discapacidades. Campañas informativas dirigidas al empresariado sobre bonificaciones, subvenciones y ventajas fiscales por contratación de discapacitados.

Otorgamiento de ayudas para la creación y mantenimiento de empleos en los centros especiales de empleo. (Cabra de Luna s.f.)³⁵

³²Cabra de Luna, Miguel Ángel. «Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.» *Dimensión y alcance de las políticas públicas sobre discapacidad en España: el reparto de papeles entre el Estado y las CCAA.* s.f.
http://www.mtin.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/65/Est05.pdf.

³³Idem

³⁴Idem



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

En materia de poder y participación

Posibilidad de introducir cuotas de participación de personas con discapacidad en diferentes ámbitos públicos.

Establecimiento de instrumentos que permitan la plena accesibilidad a los procesos electorales. (Gobierno de España 2009)³⁶

Ahora bien, respecto a las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace referencia al siguiente marco jurídico:

I. Con fundamento en el artículo 122, Base Primera, fracción V, incisos i), j); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Asamblea legislativa tiene la facultad de legislar en cuanto a salud y asistencia social y la previsión social:

Artículo 122.-(...)

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

(...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(...)

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

³⁵Ídem

³⁶Gobierno de España «III Plan de acción para las personas con discapacidad 2009-2012 » 2009
http://sid.usal.es/idsocs/F8/FDO21595/III_pacd.pdf



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

II. De conformidad con el artículo 42, fracciones XIII y XIV, del Estatuto de Gobierno, son facultades de la Asamblea Legislativa las siguientes:

Artículo 42.-La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

(...)

XIII. Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social;

XIV. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio de la Ciudad de México;

III. De conformidad con el artículo 24, fracciones I y XIV, artículo 31, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Transportes y Vialidad las siguientes:

Artículo 24.-A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano;

(...)

XIV. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la ciudad;

Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios.

De conformidad con el artículo 49, fracción II y XIV, artículo 93, fracción I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Local, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Transporte fomentar los



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

servicios, coordinar la protección y conservación del entorno y adecuar y modificar los recorridos y rutas locales, al tenor de lo siguiente:

Artículo 49.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano:

II. Coordinar las acciones de fomento y promoción de la inversión pública y privada en vivienda, equipamiento y servicios;

(...)

XIV. Coordinar las acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos del Patrimonio Cultural Urbano y de su entorno, en coordinación con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local, y con las autoridades federales competentes;

Artículo 93.-Corresponde a la Dirección General de Transporte:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público de pasajeros, privado y de carga, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte en el Distrito Federal;

(...)

V. Redistribuir, modificar y adecuar los itinerarios, recorridos y rutas locales y de penetración urbana y suburbana, sitios, bases de servicio, del transporte público de pasajeros, privado y de carga en congruencia con las políticas, programas y normas establecidas en la materia;

IV. Con fundamento en el artículo 2, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano Local, que establece la sustentabilidad del desarrollo urbano, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 2.- (...)

II. Hacer prevalecer la función del desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través el establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;

V. Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado.

VI. Con fundamento en el artículo 195 de la Ley de Movilidad Local:

Artículo 195.- La Administración Pública en el ámbito de su competencia deberá establecer y mantener la infraestructura para la movilidad y sus servicios. Se garantizará la estancia y tránsito en la vía pública en condiciones de seguridad y accesibilidad de las vialidades y de los servicios de transporte. Las autoridades deberán atender en el ámbito de su competencia las denuncias por deficiencias en la infraestructura para amovilidad o por irregularidades en su uso.

VII. Con fundamento en los artículos 9, 26, 29 y 31, 33, fracción I, 34, fracción I, 35, fracción I, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad Local, establece la accesibilidad universal para las personas con discapacidad:

Artículo 9º.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I. El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda "USO PREFERENTE".

II. El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

Artículo 26.- Para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Local elaborar, actualizar y publicar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público.

Artículo 29.- Todas las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para todas las personas con discapacidad.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 31.- Todo inmueble con acceso al público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad, realizar lo siguiente:

I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público, (...)

Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:

I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio, a los usuarios con discapacidad;

Artículo 35.- Las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el distrito Federal, están obligadas a:

I. Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad; (...).

Esta iniciativa fue elaborada tomando en cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Legislación Federal en la materia, misma que recae en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuanto a la Ciudad de México la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y los esfuerzos realizados por el Partido Acción Nacional; así como diversa Legislación específica tanto Federal como local, tratados intencionales y principios de doctrina, los cuales en conjunto dieron como resultado la presente Ley, la cual consta de siete Títulos, 27 capítulos, y 110 artículos.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1º. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Gobierno de la Ciudad de México deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades y la accesibilidad universal al espacio público, equipamiento y mobiliario urbano, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Artículo 2º. En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los



derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 3°. La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Artículo 4°. Son principios rectores de la presente Ley, los siguientes:

- I. La progresividad.
- II. La equidad;
- III. La justicia social;
- IV. La igualdad de oportunidades;
- V. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- VI. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- VII. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- VIII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- IX. La accesibilidad;
- X. La no discriminación;
- XI. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- XII. La transversalidad; y
- XIII. Los demás que resulten aplicables.



Artículo 5º. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Accesibilidad Universal.** Combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con o sin discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones;
- II. Acciones afirmativas.** Los apoyos y programas de apoyo de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y deportiva;
- III. Administración Pública de la Ciudad de México.** Conjunto de Dependencias, Entidades y Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- IV. Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos sus derechos y libertades, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- V. Ayudas Técnicas.** Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VI. Barreras Físicas.** Los obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden el libre tránsito, o que ponen en riesgo la integridad corporal de las personas con discapacidad en su desplazamiento, comunicación con el entorno en espacios interiores o exteriores sean públicos o privados, o el ejercicio efectivo de sus derechos, así como las que dificultan el uso de herramientas, dispositivos y



servicios comunitarios, y que pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas;

VII. Barreras Sociales y Culturales. Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales;

VIII. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

IX. Condiciones Necesarias. Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad;

X. Consejo. Consejo de la Ciudad de México para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XI. Constancia de Discapacidad. Documento oficial, personal e intransferible, emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el cual certifica la discapacidad de una persona, así como su tipo y el grado de funcionalidad que presenta;

XII. Deporte Adaptado. Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad;

XIII. Discriminación por motivos de discapacidad. Discriminación por motivos de discapacidad.- la distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, con el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos y libertades.



XIV. Diseño Universal. Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XV. Educación Especial. Aquella destinada a desarrollar a su máximo nivel las capacidades, habilidades y potencialidades de las personas con algún tipo de discapacidad, como complemento de la inclusión educativa en planteles regulares;

XVI. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XVII. Elementos de Apoyo. Dispositivos tecnológicos, materiales, humanos o animales, que permitan habilitar, rehabilitar o compensar una o más discapacidades de la persona;

XVIII. Equiparación de Oportunidades para la Integración Social. Todos los procesos y acciones mediante las cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales bajo un marco de igualdad con el resto de la población;

XIX. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, mejoras, ajustes o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, y de bienes y servicios, que permitan a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población en todos los ámbitos de la vida;

XX. Instituto. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;

XXI. Integración al Desarrollo. Participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, educativo cultural y recreativo;



XXII. Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXIII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXIV. Ley. Ley para el Desarrollo y la Inclusión y de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;

XXV. Logotipo Internacional de la Discapacidad. Figura estilizada de una persona en color blanco, en la que se señale el tipo de discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial, cuyo fondo será azul (pantone número 294);

XXVI. Medidas contra la discriminación. La prohibición de conductas que tengan como objetivo o efecto atentar contra la dignidad de una persona con discapacidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, por la discapacidad que ésta posee; así como la realización de ajustes razonables;

XXVII. Organizaciones de y para Personas con Discapacidad. Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

XXVIII. Persona con Discapacidad. Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;



XXIX. Persona de Talla Pequeña. Persona con discapacidad que presenta trastorno de talla y peso congénito o adquirido;

XXX. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXXI. Progresividad. Entendiéndose por esta la aplicación paulatina de acciones que se deban tomar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Principio que será aplicado en la medida de los recursos que pueda disponer el Gobierno del la Ciudad de México o los Órganos Político Administrativos, para llevar a cabo las acciones que correspondan, de conformidad en lo dispuesto en la presente ley;

XXXII. Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXXIII. Rehabilitación. Proceso de duración variable, de medidas medicas, educativo y social, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera, la máxima independencia, autonomía, capacidad física, intelectual, sensorial, mental, social, educativa y vocacional, que le permita el desarrollo individual y una integración plena y efectiva a la sociedad;

XXXIV. Sensibilización. Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas o incluyentes, y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades;

XXXV. Trabajo Integral. Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras;

XXXVI. Trabajo protegido. Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad intelectual o física severa, que no pueden ser incorporadas al trabajo común, por no alcanzar a cubrir los requerimientos de



productividad y que se caracteriza por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las “fuentes de trabajo; y

XXXVII. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y organismos de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, de la Ciudad de México, y de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación.

Artículo 7°. La administración pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que permitan la integración social de las personas con discapacidad.



Artículo 8°. Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Al acceso a los programas prioritarios establecidos en el título sexto de este ordenamiento;
- II. La protección contra toda explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante;
- III. Contar con servicios de salud, habilitación y rehabilitación, bajo criterios de calidad, especialización, género, precio asequible y que miren en todo momento a su empoderamiento;
- IV. Recibir educación inclusiva, en todos los niveles educativos, incluida la educación inicial, que permita el máximo desarrollo de la personalidad de la persona con discapacidad;
- V. La capacitación para el trabajo y el empleo, que les permita contar con oportunidades laborales de acuerdo a su perfil profesional, técnico, capacidades físicas y aptitudes;
- VI. Tener acceso a programas de asistencia que favorezcan el desarrollo cultural, económico, intelectual, social y deportivo;
- VII. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, por sí o con elementos de apoyo;
- VIII. A la protección en su integridad física en el libre tránsito por la vía pública y lugares con acceso al público, a través de la implementación de las normas y programas que la administración pública considere necesarios para tal fin;
- IX. La libre elección de empleo, las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como igualdad en prestaciones y condiciones laborales y acceso a los programas de capacitación;
- X. Disfrutar de los servicios públicos y sociales en igualdad de condiciones o en condiciones equiparables a los demás ciudadanos;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- XI. Tener acceso a programas para contar con una vivienda digna y accesible a sus necesidades;
- XII. Tener fácil acceso a la información y atención de las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, a través de los medios que resulten idóneos para cada discapacidad;
- XIII. A la inclusión y participación en todos los ámbitos de la vida;
- XIV. A la vida en igualdad de condiciones o en condiciones equiparables con las demás personas;
- XV. A la vida en comunidad y al ejercicio de su capacidad jurídica, incluyendo los servicios de apoyo públicos y privados que sean necesarios para tal efecto;
- XVI. Al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales en igualdad de condiciones con las demás personas;
- XVII. A recibir orientación jurídica en forma gratuita y adaptada para cada discapacidad en los términos de la ley de la materia;
- XVIII. Al uso de los lugares y servicios de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros;
- XIX. Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda "Uso Preferente"; y
- XX. Los demás que establezcan los ordenamientos que resulten aplicables.

Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones II a XX de este artículo únicamente durante el tiempo que dure su discapacidad, sin embargo, por ningún



motivo podrán ser beneficiadas con el apoyo establecido en la fracción I, dirigidos de manera exclusiva a las personas con discapacidad permanente.

Artículo 9°. Las personas de talla pequeña, gozaran plenamente de los derechos que establece el presente ordenamiento, tomando en cuenta sus características físicas para la formulación de acciones y programas, para su inclusión social y desarrollo, así como que se les garantice una accesibilidad universal en la Ciudad de México.

Artículo 10. Las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La violación a cualquiera de sus derechos o libertades fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables.

La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación siempre y cuando éstos hayan sido solicitados previamente por escrito

Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

CAPÍTULO II

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 11. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en coordinación con las instituciones competentes, elaborará un programa de prevención y atención de discapacidades que tendrá por objeto establecer las actividades de prevención primaria, tendientes a evitar la aparición de enfermedades que se relacionan con la discapacidad; de prevención secundaria que deben ser dirigidas a un diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y limitación del daño que eviten la aparición de complicaciones que generen discapacidad y, prevención terciaria que debe dirigirse a evitar la estructuración de secuelas mediante acciones de rehabilitación integrales que maximicen las capacidades residuales. De igual manera el mencionado programa preverá las acciones que se deban llevar a cabo en el caso de cuidados paliativos a las personas con discapacidad.

Artículo 12. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, será la autoridad responsable en el ámbito de su competencia, de las acciones previstas en la presente Ley y en los programas que en materia de salud se impulsen en favor de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, contando con la opinión del Instituto y debiendo incluir lo siguiente:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, habilitación y rehabilitación para las diferentes discapacidades;

II. Definir los criterios generales que se emplearán en la Ciudad de México para el diagnóstico y tratamiento de la discapacidad, basados en conocimientos científicos;

III. Procurar que el diagnóstico que se establezca sobre una deficiencia que genere discapacidad, sea conforme a los procedimientos clínicos necesarios y

bajo las normas científicas requeridas, observando ante todo la salvaguarda de los derechos humanos;

IV. Promover mecanismos y programas para que las personas con discapacidad tengan atención médica gratuita, de la misma calidad y variedad que el resto de la población;

V. Proporcionar los servicios de salud a las personas con discapacidad bajo criterios de calidad, especialización, género y precio asequible;

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Educación, en lo que corresponda, para la elaboración de programas de educación, capacitación, formación y especialización en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un conocimiento libre e informado;

VII. Establecer los mecanismos para brindar servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológico para las personas con discapacidad, sus familias o personas que se encarguen de su cuidado y atención;

VIII. Promover la sensibilización, capacitación y actualización continua de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con los principios señalados en la presente ley;

IX. Fomentar acciones de coordinación con instituciones públicas y privadas, para fomentar programas de becas para la atención de las personas con discapacidad en centros especializados;

X. Fortalecer la educación y asesoría nutricional y de higiene hacia la población, especialmente para padres y niños con discapacidad;

XI. Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de los servicios de salud y asistencia social para las personas con discapacidad por parte del sector público, social y privado;

XII. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;



- XIII.** Procurar el traslado de las personas con discapacidad grave y con movilidad reducida, a la unidad médica donde puedan recibir la atención que requieran;
- XIV.** Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno
- XV.** Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, para personas con discapacidad en desamparo, donde sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley; y
- XVI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de vida, así como en cualquier programa o actividad de asistencia médica pública o privada.

Artículo 14. La Secretaría de Salud expedirá la constancia de discapacidad cuando le sea solicitada.

Artículo 15. Corresponde a los directores o titulares de los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, supervisar y garantizar un trato adecuado a las personas con discapacidad;

Artículo 16. Corresponde a todas las dependencias que conforman el Sistema de Salud de la Ciudad de México, garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN

Artículo 17. La educación que imparta y regule la secretaria de Educación de la Ciudad de México, promoverá el respeto, la inclusión y el desarrollo pleno de la personalidad de las personas con discapacidad, para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes.

Artículo 18. La Secretaría de Educación, fomentará adoptar las medidas pertinentes para equiparar la educación de las personas con discapacidad en las modalidades y planteles del sistema educativo estatal, por lo que se procurará de conformidad con el principio de progresividad:

- I. Crear y operar centros educativos en los que se instruya aprendizaje de la Escritura Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- II. Procurar que la educación de las personas, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar el máximo desarrollo académico y social, de conformidad con el principio de progresividad; y
- III. Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran educación especial para lograr su integración al sistema educativo regular, en el marco de la educación inclusiva, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un



desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Artículo 19. La persona con discapacidad que no necesite de la educación especial, será incluida al sistema educativo regular recibiendo en su caso los programas de apoyo y recursos que la presente ley señale.

Artículo 20. La educación de los alumnos con discapacidad, que tengan posibilidades de inclusión, se impartirá en las instituciones públicas y privadas del sistema educativo mediante programas oficiales, según los apoyos que sean necesarios para cada caso y se iniciarán tan pronto como sea posible, acomodando su ulterior proceso al desarrollo físico y psicológico de cada alumno con discapacidad y no a criterios estrictamente cronológicos.

Artículo 21. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, procurará la atención adecuada de los alumnos con discapacidad que ingresen a las escuelas regulares, pudiendo para ello, en caso de que sea necesario, realizar los ajustes razonables para utilizar personal especializado de conformidad al principio de progresividad. Asimismo, el Instituto promoverá entre la población el uso, sistematización y uniformidad de la Lengua de Señas Mexicana, fortaleciendo así la integración y el respeto a las personas con discapacidad auditiva.

Artículo 22. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto, atendiendo al número de personas con discapacidad y las características de las mismas podrá establecer la estrategia más adecuada para atender y apoyar la educación de las personas con discapacidad, pudiendo fomentar el aprendizaje del uso y manejo de sillas de ruedas, a conducir vehículos adaptados, uso del bastón blanco, del ábaco, la lectura y escritura con el sistema de escritura braille, Lengua de Señas Mexicana y otras formas de comunicación no verbal, para que las personas con discapacidad se integren al sistema



educativo regular desde la educación inicial y continuar en primarias y secundarias.

Artículo 23. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, quedando prohibida cualquier discriminación en planteles, centros educativos, centros de atención y desarrollo infantil o del personal docente o administrativo del sistema educativo. Para la consecución de tal fin, la Secretaria de Educación podrá:

- I. Promover los ajustes razonables para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad a los planteles Educativos; así como verificar el cumplimiento de las normas para su inclusión educativa;
- II. Capacitar a los docentes y al personal en la educación inclusiva de personas con discapacidad;
- III. Promover el acceso de la población con discapacidad auditiva a la educación bilingüe, que comprenda además del idioma español, la Lengua de Señas Mexicana;
- IV. Fomentar dentro de los programas de becas, créditos y estímulos educativos, el apoyo a los alumnos con discapacidad;
- V. Diseñar y fomentar programas de formación y certificación de intérpretes y demás personal especializado en la difusión de la Lengua de Señas Mexicana y el sistema de escritura braille;
- VI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana de las personas con discapacidad auditiva, y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual, como el Sistema de Escritura Braille entre otras tecnologías;
- VII. Promover la celebración de convenios con el Instituto e instituciones educativas públicas y privadas con la finalidad de que los estudiantes cumplan el requisito de servicio social apoyando y/o desarrollando programas a favor de las personas con discapacidad;

- VIII. Propiciar en todo momento la integración de todos los estudiantes con discapacidad, a la educación regular;
- IX. Proponer y ejecutar cursos de verano específicos para personas con discapacidad;
- X. Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad;
- XI. Promoverá que las personas con discapacidad realicen dentro del sistema educativo actividades deportivas, lúdicas, recreativas y de esparcimiento junto con el resto de la comunidad educativa, fomentando la eliminación de prejuicios y la integración y vida en comunidad de las personas con discapacidad;
- XII. Con el objetivo de cumplir con los fines de la educación inclusiva, vigilará que los alumnos con discapacidad, no puedan ser expulsados injustificadamente de los planteles educativos, sino por el contrario, deberá brindárseles la atención necesaria en la escuela y en el hogar a fin de garantizar su integración y vida en comunidad;
- XIII. Proponer la integración de información sobre las personas con discapacidad en los libros de texto gratuito, que permita sensibilizar a los estudiantes e infundirles valores positivos en relación a la importancia de su integración;
- XIV. Adecuar las bibliotecas públicas, a fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad, y vigilar que sus acervos cuenten con materiales adecuados para la consulta por parte de estas;
- XV. Crear ludotecas con juegos adaptados para usuarios con cualquier tipo de discapacidad; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 24. La educación tenderá a la consecución de los siguientes objetivos, respecto a las personas con discapacidad:



- I. Procurar el desarrollo pleno del potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- II. Procurar el desarrollo máximo de la personalidad, las habilidades, las capacidades los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como las aptitudes mentales y físicas, y
- III. Que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en la sociedad de manera libre, a través del aprendizaje de habilidades para la vida y desarrollo social.

Artículo 25. La educación especial deberá contar con personal técnicamente capacitado y calificado que en actuación interdisciplinaria, proveerá las diversas atenciones que cada persona con discapacidad requiera.

Artículo 26. Las personas que participen en la elaboración de los programas de educación especial para la atención de las personas con discapacidad, deberán contar con título profesional y preferentemente especialización, experiencia y aptitudes en la materia procurando incluir a docentes con discapacidad.

CAPÍTULO IV

TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 27. Para garantizar el Derecho al trabajo, a la capacitación y los derechos laborales de las personas con discapacidad, el titular del ejecutivo de la Ciudad de México formulará y ejecutará el Programa de Empleo y Capacitación, que contendrá las siguientes acciones:



- I. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, que garantice para ellas un trabajo digno, libremente elegido, en entornos laborales abiertos, accesibles e inclusivos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad, considerando las condiciones de discapacidad de cada persona;
- II. Asistencia Técnica a los sectores empresarial y comercial en materia de discapacidad;
- III. Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la administración pública de la Ciudad de México, incluyendo las Demarcaciones Territoriales. Destinando para tal efecto el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes;
- IV. Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad; y
- V. Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que los procesos de selección, contratación, continuidad y promoción profesional no sean discriminatorios; asimismo que en sus lugares de trabajo existan condiciones laborales accesibles, seguras y salubres, evitando que desempeñen su trabajo en condiciones discriminatorias;

Artículo 28. El Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Artículo 29. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, coadyuvará con el Titular del Ejecutivo para el cumplimiento de los



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

derechos laborales de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, para lo cual deberá:

- I. Procurar la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo y en el sector público, de acuerdo a sus características individuales, en condiciones adecuadas, vigilando que éstas no sean discriminatorias;
- II. Promover políticas públicas para la inclusión y oportuna ubicación laboral de las personas con discapacidad;
- III. Impulsar acciones entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, programas de capacitación y becas de empleo para las personas con discapacidad;
- IV. Promover en coordinación con la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;
- V. Evaluar y acreditar las habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad;
- VI. Impulsar programas de capacitación, adiestramiento laboral y cursos especiales auxiliados con intérpretes y material didáctico especial;
- VII. Alentar el desarrollo de programas de autoempleo digno para las personas con discapacidad;
- VIII. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual o con discapacidad física severa, garantizándoles condiciones justas, favorables y seguras;
- IX. Creará un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En caso de que no



exista esta relación laboral, dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes, con base en la presente Ley y demás normas aplicables; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO V

DESARROLLO SOCIAL

Artículo 30. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley para el Desarrollo Social;
- II. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales;
- III. Promover programas para la prestación de servicios de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica;
- IV. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad;



- V. Establecer programas de difusión masiva sobre la cultura de respeto y dignidad de las personas con discapacidad, así como la equidad de oportunidades para su integración social;
- VI. Promover ante las instituciones educativas técnicas y de nivel superior la inclusión en sus planes de estudios relativos a las carreras de ingeniería civil, arquitectura, electrónica, robótica, y otras análogas, contenidos sobre accesibilidad arquitectónica y de prótesis con nuevos materiales y tecnologías para personas con discapacidad;
- VII. Promover que en las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y los Órganos Político Administrativos, se imparta al personal cursos de sensibilización en materia de discapacidad;
- VIII. Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su aplicación;
- IX. Promover el registro inmediato, del nacimiento de las niñas o niños con discapacidad, en respeto al derecho que tienen de un nombre, a conocer a sus padres y a adquirir una nacionalidad;
- X. Promover el establecimiento de políticas públicas e impulsar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas, cuyo objetivo sea el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad;
- XI. Promover la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas de ayuda a las personas con discapacidad; y
- XII. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI

DEPORTE



Artículo 31. El Instituto en coordinación con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México y los Órganos Político Administrativos, promoverá el derecho de acceso al deporte de las personas con discapacidad; para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Formular y aplicar programas y acciones que fomenten el otorgamiento de apoyos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, equiparables a sus habilidades, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;
- II. Promover y difundir una cultura física en las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad;
- III. Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas a su cargo, para que puedan hacer uso de ellas los deportistas con discapacidad que lo soliciten;
- IV. Organizar encuentros deportivos en los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México que incluyan el deporte adaptado, en los que se podrán otorgar premios e incentivos a los atletas ganadores en las diversas disciplinas deportivas;
- V. Gestionar la obtención y aplicación de recursos públicos para la promoción y práctica del deporte adaptado;
- VI. Promover la capacitación de personal especializado en deporte adaptado;
- VII. Elaborar el programa para la Ciudad de México, de deporte adaptado en concordancia con el contenido del Programa Nacional de Deporte Paralímpico;
- VIII. Gestionar y desarrollar programas de revisión médica con profesionales en salud deportiva para los atletas en todos los niveles, categorías y tipo de deportes;
- IX. Promover el desarrollo de asociaciones de deporte adaptado y su participación en la elaboración del programa para la Ciudad de México de deporte adaptado;
- X. Que por ningún motivo se cobrará el acceso o el uso de las instalaciones deportivas a las personas con discapacidad;
- XI. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 32. El Instituto y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en coordinación con las instancias del deporte local, procurarán que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas, y que se les ofrezca, en igualdad de condiciones, instrucción, formación y los recursos adecuados, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, independientemente de que se encuentren integrados o no a programas de rehabilitación. Para tales efectos, se procurará contar con entrenadores deportivos debidamente capacitados para la atención y manejo de personas con discapacidad, de conformidad con el principio de progresividad así como gestionar la obtención de los uniformes e instrumentos necesarios para la práctica de los deportes de que se trate.

CAPÍTULO VII RECREACIÓN Y CULTURA

Artículo 33. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer programas para apoyar su desarrollo artístico y cultural;
- II. Impulsar que cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales;
- III. Generar y difundir entre la sociedad el respeto a la diversidad y participación de las personas con discapacidad en el arte y la cultura;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- IV. Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales;
- V. Promover de manera progresiva las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural;
- VI. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos;
- VII. Promover la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales;
- VIII. Fomentar la elaboración de materiales de lectura, inclusive en sistema Braille u otros formatos accesibles; y
- IX. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 34. El Instituto, en coordinación con las instituciones públicas y privadas en la materia promoverá, de acuerdo a las actividades que las mismas puedan desarrollar, la formación de grupos de lectura, teatro, análisis cinematográfico, apreciación musical, pintura y demás actividades culturales, recreativas y artísticas. Para ello se impulsará que los espacios para el desarrollo de estas actividades cuenten con áreas y equipamientos apropiados para las personas con discapacidad, de conformidad con el principio de progresividad.

Artículo 35. El Instituto, en colaboración con las instituciones públicas y privadas de la materia, establecerá programas permanentes de cultura, brindando espacios de expresión a todas las personas con discapacidad que así lo soliciten.

CAPÍTULO VIII TURISMO



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 36. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, asegurará el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer programas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio de la Ciudad de México cuente con instalaciones accesibles y con diseño universal;
- II. Establecer programas para la promoción turística a favor de las personas con discapacidad;
- III. Promover convenios con empresas privadas del sector turístico para que cuenten con tarifas preferenciales para las personas con discapacidad;
- IV. Promover convenios con asociaciones de hoteles ubicados en la Ciudad de México, para que cuenten con habitaciones adaptadas para personas con discapacidad;
- V. Promover convenios con hoteles y restaurantes para permitir el ingreso de perros guías a sus instalaciones; y
- VI. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 37. El Instituto proporcionará a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, la información necesaria para tomar en consideración en los servicios turísticos de mercado, las necesidades especiales de las personas con discapacidad, a efecto de que se realicen las modificaciones necesarias a los paquetes turísticos.

Artículo 38. El Instituto promoverá los derechos humanos de las personas con discapacidad entre los funcionarios públicos relacionados con el turismo y los prestadores de servicios turísticos.



CAPÍTULO IX

CAPACIDAD JURÍDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 39. En la Ciudad de México, las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

Artículo 40. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 41. La Procuraduría General de Justicia Local, el Tribunal Superior de Justicia Local, la Comisión de Derechos Humanos Local, así como los órganos de procuración de justicia, deberán:

- I.- Proporcionar elementos de asistencia que garanticen la comunicación y debido entendimiento con las personas con discapacidad, cuando éstas lo soliciten;
- II.- Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad;
- III.- Elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo en el que se informe a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de la violación de sus derechos fundamentales, así como de los procedimientos que se deben iniciar; y
- IV.- Contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 42. La Procuraduría General de Justicia Local, deberá atender de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad, garantizando todos sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan, durante la integración de la averiguación previa y durante los procesos respectivos.

Las agencias del Ministerio Público que atiendan los delitos cometidos contra o por personas con discapacidad, deberá contar con las instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, así como con todo el personal y material especializado que permita la atención adecuada y el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Artículo 43. La Consejería Jurídica y el Instituto, deberán actualizar y capacitar a un cuerpo de defensores de oficio, para la debida atención y defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad de escasos recursos, debiendo contar igualmente con el personal y material especializado, que garanticen una defensa adecuada, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 44. La Comisión de Derechos Humanos Local, deberá elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO X

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Artículo 45. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población, para tales efectos, el Instituto en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá entre otras, las siguientes medidas:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el sistema braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y
- IV. Coordinarse con instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, para que la proporcionen en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Artículo 46. El Instituto Electoral Local, deberá realizar las acciones que correspondan a fin de asegurar un entorno físico de información y comunicación accesible, en el que las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la vida política de la Ciudad de México, principalmente deberá



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados en los términos que establece la legislación correspondiente.

Asimismo el Instituto Electoral Local, debe promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, y fomentar su participación en asuntos públicos, priorizando:

- I). Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos: y
- II). La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional, y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 47. Los Partidos Políticos con registro en la Ciudad de México deberán garantizar la plena participación política de personas con discapacidad en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

Artículo 48. Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá la obligación de asegurar en todo momento la participación activa en condiciones accesibles de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.



TITULO TERCERO
LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.
CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 49. Se garantizará la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al espacio público, equipamiento y mobiliario urbano, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público en la Ciudad de México, mediante:

I. La regulación de los elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios públicos, el mobiliario y equipo urbano, el transporte, la información y las comunicaciones;

II. Medidas administrativas y adaptaciones arquitectónicas de diseño universal que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso para las personas con discapacidad; y

III. El establecimiento de los medios adecuados de control, gestión y seguimiento que garanticen la correcta aplicación de esta Ley y de sus respectivas disposiciones reglamentarias.

Artículo 50. Las actuaciones reguladas en este título, están referidas a todas las actuaciones en cuanto al planeamiento, diseño, gestión y ejecución de actuaciones en materia de transporte, espacio público, equipamiento y mobiliario urbano, tanto a la nueva instalación, construcción o uso, como a la rehabilitación o reforma de otras ya existentes.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 51. El logotipo internacional de accesibilidad para personas con movilidad reducida y los correspondientes a personas con limitación sensorial, será de obligada instalación en lugares de uso público donde se haya obtenido un nivel adaptado de accesibilidad.

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES SOBRE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO

Artículo 52. La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para las personas con discapacidad.

Los planes generales y los instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollen o complementen, así como los proyectos de urbanización y las obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso públicos.

El Instituto emitirá Constancia de Visto Bueno una vez que certifique que se garantizó lo establecido en el párrafo anterior.

Los planes generales y los instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollen o complementen, así como los proyectos de urbanización y las obras ordinarias, que no cuenten con la Constancia de Visto Bueno por parte del Intituto, y no observan las determinaciones y los criterios básicos establecidos en la presente Ley y su desarrollo reglamentario, no serán aprobados.

Siendo necesario que toda solicitud de licencia de construcción para inmuebles nuevos con acceso al público, deberá contar con el Visto Bueno del Instituto, en relación a las medidas de accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad, siendo indispensable este para el otorgamiento de la licencia respectiva.



Artículo 53. Las especificaciones técnicas y requisitos que se deberán observar en relación con la accesibilidad al medio urbano, a los efectos de lo establecido en la presente Ley, se realizarán mediante desarrollo reglamentario, donde se regularán, entre otros, los siguientes apartados:

I. Itinerarios peatonales: El trazado y diseño de los itinerarios públicos destinados al tránsito de peatones, o al tránsito mixto de peatones y vehículos se realizará de forma que resulten accesibles, y que tengan anchura suficiente para permitir, al menos, el paso de una persona que circule en silla de ruedas junto a otra persona y posibilite también el de personas con limitación sensorial. Los pavimentos serán antideslizantes y sin rugosidades diferentes de las propias del grabado de las piezas; sus rejas y registros, situados en estos itinerarios, estarán en el mismo plano que el pavimento circundante.

En aquellos itinerarios peatonales donde exista carril bici se instalarán mecanismos adecuados para advertir a las personas con discapacidad visual de su existencia;

II. Vados: A los efectos de esta Ley se considerarán vados las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre los planos horizontales de distinto nivel.

Su diseño, trazado, inclinación, anchura y pavimentación se determinará en la correspondiente reglamentación distinguiéndose los destinados a la entrada y salida de vehículos sobre itinerarios peatonales, de aquellos otros destinados específicamente para la eliminación de barreras urbanísticas;

III. Pasos de peatones: Se considera como tales, tanto los regulados por semáforos como los pasos de cebra. Se determinará reglamentariamente, su desnivel, longitud e isletas, entre otros parámetros, evitándose la existencia de escalones.



En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre la acera y la calzada, mediante rampas que posibiliten el paso de personas en sillas de ruedas, utilizando además, en su inicio, pavimento de contextura diferente.

Cuando los pasos dispongan de semáforos se asegurará la existencia de dispositivos sonoros que faciliten el paso de las personas con discapacidad visual.

Tanto las rampas como los dispositivos deberán hallarse siempre en buen estado;

IV. Escaleras: Se determinará reglamentariamente su diseño y trazado y se deberá señalar el inicio y final de las mismas con pavimento de textura y color diferentes.

Se asegurará que en aquellos lugares donde existan escaleras se disponga de medios alternativos que faciliten el acceso a personas con discapacidad;

V. Rampas: Son los elementos que dentro de un itinerario de peatones permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario. Se establecerán reglamentariamente los criterios a los que deberán ajustarse.

Será obligatoria la construcción de rampas en las aceras de difícil acceso para personas con sillas de ruedas;

VI. Parques, jardines y espacios naturales: Los criterios y requisitos, a los efectos del uso y disfrute de los parques, jardines y espacios naturales por parte de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los requisitos de accesibilidad que se han señalado en los apartados anteriores de este mismo artículo;

VII. Estacionamientos: En las zonas de estacionamiento, sean de superficie o subterráneas, de vehículos ligeros, en vías o espacios públicos o privados, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad. Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las especificaciones requeridas reglamentariamente.



Los Órganos Político Administrativos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos que transportan a personas con discapacidad, especialmente, cerca de los centros de trabajo o estudio, domicilio, edificios públicos y edificios de pública concurrencia; y

VIII. Sanitarios públicos: En todos los edificios de uso público de nueva construcción se deberá disponer de un sanitario accesible en cada planta de que conste el edificio. Asegurándose la disponibilidad, según las especificaciones técnicas previstas reglamentariamente sobre los siguientes elementos: huecos y espacios de acceso, mecanismos de circulación, aparatos sanitarios, elementos auxiliares de sujeción y soportes abatibles, grifería monomando o de infrarrojos, puertas, entre otros. Todos estos elementos deberán ser adaptados para el uso sencillo y flexible de las personas con discapacidad.

En cada una de las instalaciones del sistema de transporte público local de pasajeros, deberá existir por lo menos un baño público con las características que reglamentariamente se determine y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas previstas en el apartado anterior.

Artículo 54. La señalización de accesibilidad universal deberá consistir en lo siguiente:

I. Señales verticales y elementos diversos de mobiliario urbano:

1. Las señales de tráfico, semáforos, carteles iluminados y, en general, cualquier elemento de señalización que se coloquen en un itinerario o paso peatonal se dispondrán de forma que no constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad visual o neuromotora.
2. No se colocarán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie de paso de peatones, a excepción hecha de los elementos que se coloquen para impedir el



paso de vehículos. Estos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

3. En los pasos de peatones situados en las vías públicas primarias y secundarias señalizadas por semáforos, estos deberán estar equipados con señales sonoras homologadas por la Secretaría de Movilidad, a efecto de que puedan servir de guía a las personas con discapacidad visual; y

II. Elementos diversos de mobiliario urbano: Los elementos de mobiliario urbano de uso público como cabinas, bancos, papeleras, fuentes y otros análogos deberán diseñarse y situarse de tal forma que puedan ser utilizados por cualquier persona y no supongan obstáculo alguno para los transeúntes.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE ACCESIBILIDAD EN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO LOCAL DE PASAJEROS

Artículo 55. En las estaciones del sistema de transporte público local de pasajeros, de conformidad con las medidas específicas que reglamentariamente se determinen, los proyectos de nueva construcción, reestructuración o adaptación de estas instalaciones deberán contemplar al menos:

I. En todas las bases, estaciones, lanzaderas o sitios se dispondrá:

1. Señalización adecuada en las zonas de los andenes de las estaciones.
2. Sistemas de comunicación de accesibilidad universal, particularmente, sistemas auditivos y de megafonía, así como, visualización de textos de modo digital, para informar a los pasajeros de los horarios e itinerarios de llegadas, salidas, así como, los intervalos entre las mismas.



3. Medios adecuados para facilitar la entrada y salida de los vehículos a las personas con discapacidad, a través de rampas y señalizaciones colocadas para tal efecto;

II. En los Centros de Transferencia Modal: el personal de las oficinas de información al público deberá poseer una capacitación suficiente en el Lengua de Señas, que le posibilite atender adecuadamente a las personas con discapacidad auditiva; y

III. En los sitios de taxi: existirá cuando menos, un vehículo especial o taxi adaptado que cubra las necesidades de desplazamiento de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Artículo 56. Todos los vehículos del sistema de transporte público local de pasajeros deberán:

I. Estar adaptados en relación con la plataforma del vehículo y los sistemas de ascenso y descenso. Su adaptación se hará de forma gradual, según los plazos y prioridades que reglamentariamente se determine;

II. Disponer de la adecuada indicación de apertura o cierre de las puertas desplazables, así como de inicio de la marcha o parada del vehículo, mediante sistemas visuales de textos, auditivos y de megafonía consistentes avisadores acústicos y ópticos, fácilmente perceptibles desde el interior y exterior del vehículo, que informarán a los pasajeros de los horarios e itinerarios de llegadas, salidas, así como, los intervalos entre las mismas; y

III. Reservar para personas con discapacidad, como mínimo dos asientos y espacio para dos sillas de ruedas adecuadamente señalizados, los cuales, estarán situados próximos a la puerta del conductor; en este lugar se colocará un timbre de parada de fácil acceso.



Artículo 57. En el ámbito de sus competencias, con el objeto de garantizar la eficacia de las disposiciones del presente ordenamiento, la Secretaría de Movilidad deberá cumplir, basado en el Registro de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con lo siguiente:

- I. Brindar transporte gratuito a las personas con discapacidad, que cuenten con la credencial señalada en el segundo párrafo del artículo 72 del presente ordenamiento, a efecto de ingresar a cualquier estación del transporte público local de pasajeros de la Ciudad de México de modo gratuito; y
- II. Expedir una licencia de conducir especial para las personas con discapacidad neuromotora que contenga el logotipo internacional de accesibilidad y el nombre de la persona titular, a efecto de que puedan estacionar los vehículos que conducen, o, de los que son pasajeros, en los espacios designados con el logotipo internacional de accesibilidad.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS COMUNICACIONES

Artículo 58. Para garantizar la accesibilidad en la comunicación se eliminarán todos aquellos impedimentos en la recepción de mensajes en los sistemas de información y señalización:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda promoverá la supresión de las barreras sensoriales en la comunicación y el establecimiento de los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población;
- II. El Instituto impulsará la formación de Profesores e intérpretes en Lengua de Señas Mexicana, de Braille, así como, Guías para personas con discapacidad auditiva, y cualquier otro de naturaleza análoga a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación sensorial que lo



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

precisen, instando a los diversos Órganos Político Administrativos a dotarse de personal especializado;

III. Los medios audiovisuales dependientes de Gobierno de la Ciudad de México elaborarán un plan de medidas técnicas que facilite la recepción de mensajes en las situaciones en que concurre una limitación sensorial;

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda promoverá las condiciones para eliminar o paliar las dificultades que tienen las personas con cualquier tipo de discapacidad, ofreciendo la señalización precisa para que se permita el acceso a la información y la comunicación, es decir:

a) Se dotarán los lugares de contacto con el público de ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación, así como de teléfonos especiales en lugares de uso común.

b) Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras con impactos visuales que capten la atención de las personas con limitación auditiva; y

V. El Instituto potenciará los materiales de lectura para las personas con limitaciones sensoriales relativas a la visión.

Artículo 59. En el ámbito de sus competencias, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la aplicación y ejecución del presente ordenamiento en lo siguiente:

I. En coordinación con las instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil, a través de la convocatoria que se expida para tal efecto, promoverá la superación de las barreras urbanísticas, arquitectónicas, del transporte y de la comunicación, a través de la investigación y promoción de adaptaciones arquitectónicas de diseño universal;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- II. Fomentará la implementación de las medidas administrativas y adaptaciones arquitectónicas de diseño universal en los edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- III. Pondrá a disposición de los afectados las ayudas técnicas necesarias en sus instalaciones e impulsará, y en su caso facilitará, la financiación para la adquisición y uso de las mismas, a través de la convocatoria que para tal efecto emita el Instituto, para su respectiva donación a las organizaciones de la sociedad civil que así lo requieran.

Artículo 60. Para aquellos edificios públicos o privados, que superen los niveles de accesibilidad mínimos obligatorios, el Instituto establecerá un sistema de distintivos de calidad que supongan un reconocimiento explícito de la mejor calidad del edificio, distintivo orientado a la información de personas interesadas. Además podrá establecer diferentes incentivos, de índole económica u otra, para que el fomento de la calidad en la accesibilidad suponga una ventaja real para los y las agentes de la edificación y en especial para los usuarios y usuarias. El mismo criterio se seguirá para los medios de transporte y comunicación.

TÍTULO CUARTO

PLAN ESPECIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS

CAPÍTULO I

MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Artículo 61. Cada Órgano Político Administrativo en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá establecer un plan de eliminación de barreras. Para la ejecución de dicho plan se reglamentarán los plazos máximos. Asimismo, deberá reservar un porcentaje de su presupuesto a incentivar la paulatina eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 62. Los créditos asignados para eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México tendrán los siguientes destinatarios:

- I. El Gobierno de la Ciudad de México para realizar las adaptaciones necesarias en el medio físico del que ostente la titularidad o sobre el que disponga del derecho de uso, por cualquier título;
- II. Los Órganos Político Administrativos para su intervención en el medio físico en que ostenten la titularidad o sobre el que disponen de derecho del uso por cualquier título;
- III. Las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil, con o sin ánimo de lucro, para posibilitar la adecuación del medio físico de los que sea titular o disponga del derecho de uso; y
- IV. Las personas con discapacidad, para obras e instalaciones especiales que tengan que efectuar en su vivienda habitual o en el acceso a la misma, así como, para la adquisición de ayudas técnicas.

Los recursos públicos citados en este artículo, serán distribuidos, a través de convenios o subvenciones, que serán reguladas mediante convocatoria pública que se expida para tal efecto.

En el caso de los Órganos Político Administrativos, tendrán prioridad en la consecución de estas ayudas aquellas que presenten planes integrales de actuación en su ámbito de competencia, y dispongan en sus presupuestos de una partida para tal finalidad.

Artículo 63. El espacio público, el sistema de transporte público local de pasajeros, el mobiliario y equipamiento urbano deberá ser adaptado, de modo gradual, a los niveles de accesibilidad señalados por el presente ordenamiento de conformidad con lo siguiente:



- I. Edificios existentes:** Las actuaciones sobre estos edificios deben fomentar la obtención de un nivel de accesibilidad practicable y, en su caso adaptado, para los tipos de edificios relacionados reglamentariamente y con el orden de prioridad que se establezca;
- II. Mobiliario y equipamiento urbano:** Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente a las determinaciones y criterios básicos establecidos en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- III. Sistema de transporte público local de pasajeros:** Los transportes públicos de viajeros se adaptarán, progresivamente, conforme se renueve su flota de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias conducentes; y
- IV. Protección civil:** En previsión de situaciones de emergencia se establecerán sistemas de apoyo técnicos, humanos o ambos que faciliten la evacuación de personas con discapacidad.

CAPÍTULO II.

PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 64. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de sus competencias, programarán la divulgación y el estudio de la accesibilidad y en especial lo referido a la integración de las personas con discapacidad, de conformidad con lo siguiente:

- I.** Su utilización preceptiva por los responsables de obra como un requisito más de diseño arquitectónico;
- II.** Información dirigida a la población general y especialmente a la escolar, a través de actividades y campañas informativas y educativas que facilite la



sensibilización de la sociedad hacia las soluciones técnicas implantadas. En este caso, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación;

III. Asesoramiento técnico, dirigido a responsables institucionales y profesionales, necesario para la implantación por parte de las entidades implicadas, de los programas de actuación previstos en la presente Ley; y

IV. Formación e investigación, dirigida a estudiantes y profesionales de las carreras técnicas relacionadas con la accesibilidad, con la finalidad de conseguir que el parámetro de la accesibilidad se integre de manera sistemática en los proyectos, y que éstos sean ejecutados correctamente.

Se potenciarán proyectos de investigación en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo, transportes, comunicación y ayudas técnicas que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad y la incorporación de nuevas tecnologías.

TÍTULO QUINTO
POLÍTICA EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 65. El Gobierno de la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales son los responsables del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 66. Son facultades del Titular del Ejecutivo en materia de discapacidad, las siguientes:

I. Establecer y definir políticas públicas, que procuren hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y permitan cumplir con las



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

obligaciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Definir las políticas necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad;

III. Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, así como celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de la presente Ley;

IV. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente ley, de conformidad con el principio de progresividad y proporcionalidad poblacional;

V. Establecer políticas públicas que promuevan la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;

VI. Promover programas y actividades, para propiciar el empleo, las comunicaciones, la recreación, la educación, el deporte y la cultura a las personas con discapacidad, en las modalidades que se requiera;

VII. Otorgar reconocimiento público a las personas físicas o morales, Instituciones, grupos o asociaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad y a los programas que los beneficien;

VIII. Otorgar reconocimientos públicos a las personas con discapacidad que se distinguen en actividades relacionadas con el arte, la ciencia, la cultura, los deportes, el desarrollo social, económico o de cuidado del medio ambiente;

IX. Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos de la presente Ley;

X. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



- XI.** Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;
- XII.** Promover mecanismos que faciliten la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales, instituciones educativas y/o de investigación, y las organizaciones de la sociedad civil, para escuchar sus opiniones en la elaboración de políticas, con base en la presente ley;
- XIII.** Promover que en las instituciones de salud pública de la Ciudad de México, se pueda contar con un intérprete de la lengua de señas mexicana;
- XIV.** Nombrar a los titulares de los órganos especializados en materia de discapacidad;
- XV.** Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman; y
- XVI.** Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 67. Los Órganos Político Administrativos, en los ámbitos de su competencia, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 68. Además de lo establecido en el artículo anterior, los Órganos Político Administrativos deberán de realizar lo siguiente:



- I. Promover políticas públicas cuyo objetivo sea el empoderamiento e inclusión, así como la equiparación de oportunidades para el desarrollo pleno de las personas con discapacidad;
- II. Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley;
- III. Celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con discapacidad;
- IV. Vigilar y coadyuvar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia;
- V. Coadyuvar en la creación y actualización del Registro de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, a efecto de poder cumplir con lo previsto en esta Ley; y
- VI. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.

Artículo 69. Todas las Autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

Artículo 70. El Instituto, promoverá la credencialización con fotografía de las personas con discapacidad, informando de los beneficios de la misma, con la finalidad de contar con una base de datos confiable para la elaboración de estadísticas.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CAPÍTULO II

REGISTRO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 71. El Instituto contará con un Registro de Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será reunir y mantener los datos estadísticos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México y de los organismos de la sociedad civil que colaboren en la inclusión de este sector de la sociedad.

Este registro se complementará con un Sistema de Información Estadístico elaborado y operado por el Instituto, el cual ayudara a conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad, en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, nivel de educación, economía, salud, ocupación laboral, colonia de residencia, y cualquier otro dato que permita detectar la problemática de esta población, con la finalidad de definir estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 72. Para la integración del Registro se atenderá a lo dispuesto por lo previsto en la Ley local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por cuanto a la protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

Asimismo a todas las personas que integren el registro, se les expedirá una credencial la cual contendrá sus datos generales y acreditará el tipo de discapacidad.

CAPÍTULO III

EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 73. El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, tiene como objeto fundamental coadyuvar con el Titular del Ejecutivo y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los titulares de los Órganos Político Administrativos, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el Artículo 74 del presente ordenamiento.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

Artículo 74. El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;

II.- Ser el organismo público encargado de articular, diseñar y dar seguimiento a las políticas públicas y al cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Estado Mexicano;

III.- Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México los programas específicos que en materia de discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año;

IV.- Coordinarse con cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México para definir las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas;

V.- Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en la Ciudad de México;

VI.- Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en la Ciudad de México;

VII.- Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México;



VIII.- Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad;

Las propuestas legislativas que elabore el Instituto deberán en todo momento procurar la armonización con los ordenamientos internacionales;

IX.- Crear y mantener actualizado el Registro de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, así como emitir las constancias y/o credenciales de las personas que se encuentren registrados en éste.

El Registro se complementará con un sistema de Información y Estadística diseñado y operado por el INDEPEDI, que ayude a conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, niveles de educación, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia y cualquier otro dato que permita detectar los problemas a los que enfrenta esta población y definir las estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos locales, nacionales e internacionales.

El proceso de recopilación y mantenimiento de la información, deberá respetar las garantías sobre la protección de datos personales establecidos en la ley de la materia.

X.- Elaborar su propio presupuesto de egresos, el cual deberá ser integrado al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de cada año;

XI.- Promover y difundir en la sociedad una cultura inclusiva y de no discriminación hacia las personas con discapacidad, que reconozca sus capacidades, habilidades y el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar al sociedad en general;

XII.- Combatir los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad;

XIII.- Realizar campañas periódicas de difusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad;



XIV.- Promover la sensibilización y concientización de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;

XV.- Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diversos programas y acciones a favor de las personas con discapacidad;

XVI.- Realizar las acciones necesarias para canalizar las propuestas y sugerencias de las organizaciones de y para personas con discapacidad a las diferentes entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y a los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, dando seguimiento a las mismas;

XVII.- Promover, en coordinación con las instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos establecidos en la presente Ley y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano;

XVIII.- Emitir las recomendaciones que considere pertinentes a la Administración Pública de la Ciudad de México y Órganos Autónomos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley;

XIX.- Conocer y atender en conjunto con el Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, las observaciones y recomendaciones en materia de discapacidad que sean formuladas a su administración por parte de autoridades federales u organismos intencionales;

XX.- Emitir una Constancia de Visto Bueno para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión y renovación de las correspondientes licencias de construcción y autorizaciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en el título correspondiente de la presente Ley; y

XXI.- Garantizar el cumplimiento de la atención médica-rehabilitadora de primer nivel a las personas con discapacidad que habitan en las demarcaciones políticas



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

de la Ciudad de México y zonas aledañas en donde se encuentran las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centro de Atención para Personas con Discapacidad.

Artículo 75. El Instituto estará integrado por:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General;

III.- La Dirección de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos;

IV.- La Dirección del Registro de las Personas con Discapacidad y Sistemas de información en materia de Discapacidad;

V.- La Dirección de Programas Prioritarios;

VI.- La Dirección de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, los Órganos Político Administrativos y enlace con Gobierno;

VII.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad;

VIII.- Las Unidades Básicas de Rehabilitación; y

IX.- Las demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales se actualizarán en el Estatuto Orgánico del Instituto según a las necesidades del Instituto para el cumplimiento de la presente Ley de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 76. La Junta Directiva estará conformada por:

I.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como presidente de la junta;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- II.- El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III.- El titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV.- El titular de la Secretaría de Salud;
- V.- El titular de la Secretaría de Educación;
- VI.- El titular de la Secretaría del Trabajo;
- VII.- El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;
- VIII.- El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- IX.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- X.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- XI.- El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

Los integrantes de la Junta Directiva señalados en las fracciones I a X, podrán contar con representantes, los cuales deberán contar con un nivel mínimo de subsecretarios, mismos que deberán contar con la facultad expresa de decisión otorgada por el integrante titular de la Junta mediante escrito respectivo; a efecto de que puedan tener voz y voto en las sesiones a las que asistan.

Para poder sesionar, la Junta Directiva deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes.

En ausencia del presidente de la Junta Directiva, el Secretario Técnico podrá presidir la misma.

Artículo 77. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- I.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, así como sus modificaciones y actualizaciones;
- II.- Aprobar los programas específicos del Instituto;
- III.- Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto; y
- IV.- Aprobar el informe anual del Instituto.

Artículo 78. El Director General del Instituto será nombrado por el Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México y durará en su cargo 5 años, pudiendo ser ratificado para un periodo adicional.

Artículo 79. Son requisitos indispensables para ser Director General del Instituto, los siguientes:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Tener por lo menos 30 años de edad al momento de asumir el cargo;
- III.- Tener algún tipo de discapacidad permanente, con una antelación no menor a 5 años;
- IV.- Tener título profesional; y
- V.- Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de la discapacidad.

El Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, deberá verificar que los candidatos cuenten con los requisitos establecidos en el presente artículo, quedando



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

facultado para entrevistar previamente a los aspirantes y examinarlos sobre su experiencia y en su caso sobre su formación profesional.

Artículo 80. El Director General tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar al Instituto ante las autoridades nacionales, estatales y municipales, así como ante los Organismos Internacionales especializados en la atención de las personas con discapacidad;

II.- Elaborar el presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación;

III.- Administrar los bienes, recursos y el presupuesto del Instituto, debiendo rendir cuentas a la Junta Directiva;

IV.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Instituto que mencionan las fracciones IV a IX, del artículo 75 de la presente Ley, así como al Director a que se refiere la fracción III quien deberá contar por lo menos, con título profesional de Licenciado en Derecho y una experiencia mínima de 5 años en su profesión; y

V.- Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Artículo 81. Son obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

I.- Velar en todo momento por el fiel y leal desempeño de las funciones del Instituto con pleno apego a la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

II.- Rendir el informe de actividades de cada año, el cual será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación;

III.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva; y

IV.- Velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 82. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que estará conformado por miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, las cuales deben ser una por cada tipo de discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Consejo será un órgano de participación y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que la junta directiva del Instituto deberá implementar hasta el máximo de sus posibilidades.

Artículo 83. Las normas relativas a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, estarán previstas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 84. El Instituto, actuará como coordinador del cumplimiento de las prescripciones previstas en la presente Ley, por parte de todas las dependencias, órganos y organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para tal efecto llevará a cabo acciones para:

- I. Impulsar el cumplimiento de la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen;
- II. Asesorar a las entidades o personas obligadas a su cumplimiento en cuantas cuestiones puedan plantearse al respecto;
- III. Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de esta Ley y sus reglamentos, fomentando, a su vez, la adopción de cuantas medidas fueran necesarias, conducentes a lograr la finalidad de la misma;
- IV. Efectuar labores de gestión y control, relativas al mantenimiento de las condiciones de accesibilidad y utilización en los edificios y locales de uso o concurrencia públicos y en los medios de transporte y comunicación, proponiendo, en su caso, a las dependencias y órganos competentes, la apertura del procedimiento sancionador que proceda; y
- V. Analizar y valorar el grado de cumplimiento de la presente Ley y la normativa de desarrollo.

CAPÍTULO IV

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 85. El Gobierno de la Ciudad de México, otorgara reconocimientos a aquellas personas e instituciones que se destaquen por apoyar a personas con discapacidad, al igual que a los programas que los beneficien, los cuales serán entregados en actos públicos con el propósito de promover estas actitudes.

Artículo 86. El Gobierno de la Ciudad de México, podrá otorgar además de los reconocimientos anteriormente descritos, estímulos fiscales a las personas con discapacidad que tengan un negocio propio para su auto sustento o, a aquellas instituciones, empresas u organizaciones del sector privado que se destaquen por



la contratación de personas con discapacidad mediante la implementación de programas específicos, en términos de las leyes fiscales aplicables.

TITULO SEXTO

PROGRAMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

CAPITULO I

Artículo 87. Este programa prioritario tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la atención médica-rehabilitadora de primer nivel a las personas con discapacidad que habitan en las demarcaciones políticas de la Ciudad de México y zonas aledañas en donde se encuentran las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centro de Atención para Personas con Discapacidad.

El las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centro de Atención para Personas con Discapacidad se debe:

- I. Brindar atención médica de primer nivel a las personas con discapacidad, mediante la implementación de diversas técnicas terapéuticas (mecanoterapia, hidroterapia, masoterapia, termoterapia, electroterapia y estimulación temprana);
- II. Brindar atención psicológica a personas con discapacidad y a sus familiares, a través de diversas técnicas psicológicas individuales y grupales;
- III. Brindar atención social a las personas con discapacidad y a sus familias, mediante la realización de entrevistas, evaluaciones, canalizaciones y asesoramiento de los programas sociales dirigidos a este sector de la población;
- IV. Contribuir a la integración social de las personas con discapacidad, implementando talleres productivos;



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- VI. Realizar prevención de la discapacidad en todos los grupos etáreos, mediante la implementación de una campaña preventiva;
- VI. Integrar las actividades de las Unidades Básicas de Rehabilitación a las acciones del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de Personas con Discapacidad a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la participación de las Mesas de Trabajo de Salud y Rehabilitación; Educación y Cultura e Investigación y Desarrollo Tecnológico, mismas a las que se invitara al Director General del instituto;
- VII. Promover y apoyar el deporte adaptado para personas con discapacidad, difundiendo las convocatorias para el acceso al mismo;
- VIII. Promover y apoyar la cultura sobre los derechos de las personas con discapacidad, mediante la implementación de un taller de sensibilización "Teórico-Práctico"; y
- IX. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, mediante enlaces interinstitucionales con Organizaciones no Gubernamentales, instancias privadas e instituciones públicas.

Artículo 88. El Instituto es el responsable de este programa prioritario, a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad y las Unidades Básicas de Rehabilitación.

Artículo 89. La mecánica de aplicación, alcances, metas físicas y población objetivo así como la cobertura la establecerá el Instituto, a través de la publicación del reglamento de instrumentación al inicio de cada ejercicio fiscal.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 90. EL Órgano Legislativo Local deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectiva la Atención a Personas con Discapacidad en las Unidades Básicas de Rehabilitación.

CAPITULO II

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 91. Este programa prioritario tiene por objeto contribuir a la integración y al desarrollo de las personas con discapacidad permanente de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, prevenir su confinamiento y/o abandono, así como brindar el apoyo para el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

El objetivo específico además de coadyuvar a la no discriminación, fomentar la equidad social y de género, es otorgar un apoyo económico a personas con discapacidad permanente, y residentes de la Ciudad de México, en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad, así como población con discapacidad residente en unidades territoriales, de baja y muy baja marginación que tengan escasos recursos económicos.

Artículo 92. La entidad responsable de su operación y aplicación es el Instituto, quien determinará el medio idóneo para hacer la entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

Artículo 93. Las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en la Ciudad de México, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México



vigente. El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el Instituto.

El Instituto determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

El derecho de ninguna manera estará condicionado a la carencia de recursos económicos o al nivel socioeconómico por parte de los posibles derechohabientes y en ningún caso podrá ser en cantidad menor a lo establecido en el primer párrafo del presente numeral.

Artículo 94.- El Instituto está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, mismo que deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de cada año al Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 95.- Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

- I. Acreditar su discapacidad con documento expedido por alguna institución pública de salud de la Ciudad de México, avalado y ratificado por el DIF-CDMX;
- II. Contar con la calidad de habitante o vecino de la Ciudad de México en los términos que la Ley establece. Se dará prioridad a aquellas personas con mayor necesidad de apoyo, en términos del máximo de los recursos disponibles, y demás requisitos necesarios para asegurar la adecuada asignación del apoyo; y
- III. Tener menos de sesenta y ocho años de edad.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.

Artículo 96.- El Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, la asignación que garantice la universalización del derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en la Ciudad de México a recibir apoyo económico, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas que se desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 97.- El Congreso de la Unión deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México a recibir apoyo económico.

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura universal de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 98.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del derecho, ni podrán emplearlo para hacer cualquier tipo de proselitismo.

CAPITULO III

APOYO ECONÓMICO A POLICIAS PREVENTIVOS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

Artículo 99. Este programa prioritario tiene por objeto otorgar un apoyo económico que complemente los ingresos de manutención de las familias de los policías preventivos con discapacidad por falta de oportunidad en el mercado laboral, así como, la asistencia social a personas con discapacidad permanente pensionistas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva Local (CAPREPOL), mediante la entrega de un apoyo económico.

El apoyo que se proporciona es compensatorio, es decir, se entrega a los policías ya pensionados por la CAPREPOL siempre que su pensión sea inferior a los noventa días de salario mínimo. Así mismo, el monto que se les asigna, es variable hasta ajustarse a un tope (dos Unidades de Cuenta vigente en la Ciudad de México), es personal e intransferible y no es transmisible por herencia.

Artículo 100. La entidad responsable de su operación y aplicación es el Instituto, quien determinará el medio idóneo para hacer la entrega del apoyo económico en colaboración con la Caja de Previsión de la Policía Preventiva Local.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 101. Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico a policías preventivos con discapacidad permanente, los siguientes:

- I. Ser una persona con discapacidad total y permanente;
- II. Ser pensionado de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; y
- III. Que durante su vida laboral, haya estado adscrito a la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, o a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México o al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Artículo 102. EL Órgano Legislativo Local deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente.

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura universal de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 103. El Instituto deberá mantener actualizado su padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica conforme al artículo 74 fracción IX de este ordenamiento.



Artículo 104. Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

CAPITULO IV

APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE REQUIEREN DE MATERIAL OSTEOSÍNTESIS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, APOYOS FUNCIONALES Y MEDICAMENTOS FUERA DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 105. Este programa prioritario tiene por objeto garantizar que se proporcione el material de osteosíntesis, prótesis, órtesis, ayudas funcionales y medicamentos fuera del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes de las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de completar su atención médica a los beneficiarios de la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, candidatos a recibir el apoyo solicitado.

Artículo 106. La entidad responsable es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de los Servicios de Salud Pública que son ofrecidos en las diversas Unidades Administrativas y Unidades Técnico Operativas, quienes determinarán el medio idóneo para garantizar el apoyo a personas de escasos recursos.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 107. El Órgano Legislativo Local deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el apoyo a personas de escasos recursos que requieren de material osteosíntesis, prótesis, órtesis, apoyos funcionales y medicamentos fuera del cuadro básico y catálogo institucional de la Secretaría de Salud.

Artículo 108. Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPITULO ÚNICO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 109. El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I.- Los administradores y/o usuarios de estacionamientos de carácter público o privado, en su caso, podrán solicitar apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública para que esta a su vez, sancione a quien contravenga lo establecido por el artículo 8 XIX de la presente Ley, conforme a lo establecido en los numerales 29, 30 fracción XVIII, 33 fracción I del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables;

II.- Los Órganos Político Administrativos en que se divide la Ciudad de México, sancionarán a quienes contravengan lo establecido por el Artículo 8° de la presente Ley, con 30 días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México;



III.- En las infracciones establecidas en el Capítulo Tercero del título segundo de la presente Ley, se fincará responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente al servidor público. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, sancionará a las escuelas privadas que contravengan lo dispuesto en el artículo 20 con una multa de 200 días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México, y en caso de reincidencia la clausura;

IV.- Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en que se divide la Ciudad de México sancionaran a quienes violen lo establecido por el Capítulo Segundo del Título Tercero de la presente Ley, con 200 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México;

V.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, sancionará a los infractores del Capítulo Tercero del Título Tercero, de la presente Ley, con multa de 200 días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. En caso de reincidencia serán retiradas inmediatamente las concesiones y no se permitirá el uso de las unidades de transporte; y

VI.- Los funcionarios y demás servidores públicos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo, penal o civil que corresponda y en caso de determinarse su culpabilidad o responsabilidad, serán acreedores a las sanciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

Artículo 109.- Para la aplicación de las sanciones administrativas se aplicará, según sea el caso, lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Local o por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa Local.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 110.- Contra las resoluciones en que se impongan sanciones administrativas contenidas en el presente Capítulo, procederá el recurso de inconformidad con base en lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Local.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y todas las disposiciones de igual o menor rango, que contravengan lo establecido en la presente Ley.

CUARTO.- Todos los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como la atribuciones que le confiere la Ley, se transferirán al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

QUINTO.- Todos los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan las Unidades Básicas de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, así como la atribuciones que le confiere la Ley, se transferirán al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.



SEXTO. La Junta Directiva del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México actualizara el Estatuto Orgánico del Instituto en un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de su instalación.

SÉPTIMO.- Todos los asuntos en trámite que competan Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad y a las Unidades Básicas de Rehabilitación, seguirán siendo atendidos de manera cotidiana, pero bajo la Instrucción de la Dirección General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

OCTAVO.- El presupuesto asignado de manera anual al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; se incrementara anualmente hasta llegar al 0.5% del presupuesto destinado para Organismos de Educación, Salud y Asistencia para el respectivo ejercicio fiscal.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda así como los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones que expidan licencias de construcción para inmuebles nuevos con acceso al público, tendrán 120 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para incluir en sus requisitos el Visto Bueno del INDEPEDI.

DÉCIMO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar al Reglamento de esta Ley acorde con las reformas del presente decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 06 de abril de 2017.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención y Grupos Vulnerables.

Esta Presidencia informa que se han retirado los puntos del orden del día 39, 40, 49, 50, 51, 80 y 81.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Wendy González Urrutia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA.- Con su venia diputado Presidente.

Buenos días compañeros diputados.

Por economía parlamentaria solicito se inserte en el Diario de los Debates el texto íntegro de esta iniciativa.

Esta iniciativa tiene como propósito reformar diversas disposiciones y denominación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

La historia de las Constituciones en su contenido ofrece un panorama del proceso político histórico que ha vivido México a través de los diferentes instrumentos legales que han regido desde la Independencia.

Es así que la recién aprobada Constitución Política de la Ciudad de México establece en su contenido las normas y garantías para el goce y la protección de los derechos humanos, las facultades del Jefe de Gobierno, el tiempo que los Magistrados del Tribunal Superior durarán en su encargo, la división territorial, número, denominación y los límites de las demarcaciones, la integración y organización de las alcaldías, las normas para la organización, funcionamiento y las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, la gestión sustentable de los recursos naturales, entre otros.

En el caso que nos ocupa, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal debe contemplar en su contenido cada una de las propuestas constitucionales antes referidas, a fin de armonizar su articulado y el marco jurídico de la Ciudad de México.

La Ciudad de México tiene una composición pluricultural basada en los pueblos y comunidades indígenas, originarios, pueblos náhuatl, migrantes, pueblos maya, zapoteco, mixteco, otomí, totonaca, purépecha, tlapaneca, rarámuri, sólo por mencionar algunas que tienen sus propias instituciones políticas, económicas, sociales, culturales y sistemas normativos.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y se garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Un Estado pluricultural debe incorporar el supuesto fundamental de no sancionar la diversidad cultural tomando en cuenta los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos por nuestra Ley fundamental, por lo que se debe buscar que la justicia sea incluyente y equitativa.

La Ciudad de México es una Entidad multicultural y un área geográfica de diversidad en la que coexisten todo tipo de creencias, tradiciones y conceptos, no sólo de nuestro país sino de otras partes del mundo.

En la Ciudad de México se hablan 55 de las 68 lenguas maternas que existen a nivel nacional, destacando el náhuatl, mazahua, otomí, triqui, mazateca, mixteca, lo que coloca a la Capital Mexicana en la segunda urbe del mundo donde más lenguas se hablan después de Nueva York, y además se estima que alrededor de 123 mil personas mayores de cinco años en nuestra Ciudad hablan alguna lengua originaria, lo que representa el 1.5 por ciento del total de la población mexicana.

El artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la naturaleza intercultural, pluricultural, pluriétnica, plurilingüe de la Ciudad de México al señalar lo siguiente:

La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios, históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes; se funda en la

diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales considerando no sólo a los refugiados inmigrantes extranjeros, sino también a los migrantes internos.

Nuestra ciudad es una entidad que se encuentra implica de manera importante en la dinámica poblacional y migratoria del país, además de ser la urbe más poblada en la que habitan la mayor cantidad de los extranjeros residentes en México.

De acuerdo al documento Extranjeros Residentes en México, publicado por el Instituto Nacional de Migración, en nuestro país residen personas provenientes de todas las regiones del mundo.

Este mismo documento señala que es en la Ciudad de México en donde se encuentran la mayoría de las personas de distinto origen nacional residentes en México y representan el 31.4 por ciento de ellos, seguida por Jalisco y el Estado de México.

Derivado de lo anterior, es que las autoridades de la ciudad deben adoptar las medidas que sean necesarias con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de estos grupos vulnerables y con ello eliminar de forma progresiva cada una de las barreras que impiden la realización plena de los mismos, ya que requieren de una atención prioritaria para lograr la inclusión efectiva en la sociedad.

Finalmente y derivado de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones y denominación de la que hoy propongo se denomine Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana de la Ciudad de México.

Es cuanto.

26

**DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo Transitorio DÉCIMO PRIMERO de la Constitución Política de Ciudad de México, 42 fracción XI, XIII, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS Y LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA DISTRITO FEDERAL ARMONIZANDO SU CONTENIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUTCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La historia de las Constituciones, en su contenido ofrece un panorama del proceso constitucional que ha vivido México a través de los diferentes instrumentos legales que han regido desde la independencia.¹

“Un Estado de Derecho es vocación fundamental de todo pueblo que lucha todos los días, y que ha luchado a lo largo de la historia, para ser de un país un lugar libre y justo. El proceso de cambio debe partir del conocimiento y reconocimiento de su historia, y su

¹ Las Constituciones de México 1814-2016. Cámara de Diputados LXIII Legislatura, H. Congreso de la Unión, México, 2016, p. 1.

evolución consiste en cambiar para mejorar, en aprovechar las experiencias del pasado para enriquecer el presente y proyectar así su futuro”².

Es así que, en esta tesitura el 31 de enero de 2017 fue aprobada y expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente la primer Constitución Política de la Ciudad de México al tenor de siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios Primero, Segundo y Octavo del Decreto se reformaron y derogaron diversas disposiciones Constitución Política Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia (...)”³.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece: “las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos...; las facultades y requisitos del Jefe de Gobierno...; el tiempo que los magistrados del Tribunal Superior durarán en su encargo...; la división territorial de la Ciudad...; su número, denominación y los límites de sus demarcaciones...; la integración, organización administrativa y facultades de las alcaldías; las normas para la organización y funcionamiento y las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa”⁴ y la gestión sustentable de sus recursos naturales, entre otras. En este sentido la Constitución Política de la Ciudad de México se integra por los siguientes Títulos:

*“Título Primero. Disposiciones Generales.
Título Segundo. Carta de Derechos.
Título Tercero. Desarrollo Sustentable de Ciudad.
Título Cuarto. De la Ciudadanía y el ejercicio democrático.
Título Quinto. De la Distribución del Poder.
Título Sexto. Del buen gobierno y la buena administración.
Título Séptimo. Del carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.
Título Octavo. De la estabilidad constitucional.”*

En el caso que nos ocupa, la **LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DEL DISTRITO FEDERAL**, debe contemplar en su contenido cada una de las propuestas constitucionales a fin de armonizar su articulado al marco jurídico de la Ciudad de México.

El artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce “...la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad” al señalar lo siguiente:

“La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente

² ídem.

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ED. PORRÚA, 1ª. EDICIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, 2017.

⁴ REVISTA DE LA FUNDACIÓN PEREYRA Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA “CONFIGURACIONES 41”. APORTES AL DEBATE CONSTITUYENTE DE CIUDAD DE MÉXICO, MAYO-AGOSTO, 2016, PÁG. 4.

asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales,⁵ considerando no sólo a los refugiados y migrantes extranjeros, sino también a los migrantes internos.

El 21 de enero del 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **"ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2013-2018"**.

Dicho Programa, inicio su proceso de creación en los Espacios de Participación que representan mesas interinstitucionales de implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en el capítulo "Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de Asilo", los cuales se integran por Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objetivo es dar seguimiento a las estrategias y Líneas de Acción establecidas en el PDHDF, para hacer evidente la problemática y requerimientos de la población migrante, y en su caso flexibilizar el acceso a los servicios y oportunidades que ofrece el Gobierno del Distrito Federal a través de sus Programas Sociales.

Cabe señalar que el Programa reconoce como principios rectores, la no discriminación e igualdad, el principio Pro persona, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad, la no devolución, el interés superior del niño, niña o adolescente migrante, la unidad familiar y gratuidad los cuales buscan en su conjunto el goce de los derechos humanos de las personas huéspedes, migrantes así como de sus familiares.⁶

"En los últimos años, diversas dependencias e instancias, no sólo gubernamentales, han declarado a México como un país con una fuerte tradición migratoria, pues se constituye en origen, tránsito, destino y retorno de importantes flujos migratorios.

Tal afirmación tiene sustento en el hecho de que en el año 2010 se registraron 17 683 193 entradas de extranjeros al país de manera regular; en el 2011, 16 870 266; en el 2012, 17 205 712 y para 2013 se registraron 19 637 829; a estos registros oficiales debemos sumar las estimaciones generadas en torno al ingreso irregular: por la frontera sur de México, unos 150 000 migrantes, principalmente por el estado de Chiapas, con el deseo, se presume, de llegar a Estados Unidos de América (EUA). El grueso de esta cantidad, provienen de Centroamérica y Sudamérica, aunque se tiene conocimiento de personas originarias de Asia y África. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha informado que cada año la frontera sur Guatemala-México es atravesada por un promedio de aproximadamente 401 364 personas cuya finalidad es llegar a Estados Unidos, en la mayoría de los casos.

Aproximadamente un millón de personas mexicanas con y sin documentación migran hacia los Estados Unidos de América, y según datos de la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación del Instituto Nacional de Migración (INM); durante 2013 el número de personas repatriadas ascendió a 330 mil. Estas

⁵ óp. cit. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, pág. 4.

⁶ Gaceta Oficial del Distrito Federal, "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2013-2018", 21 de enero de 2015, PÁG. 14

DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

cifras han convertido a la frontera entre México y EUA en la más transitada del mundo y a México en un país con una excepcional dinámica migratoria.

La Ciudad de México, es una entidad que se encuentra implicada de manera importante en la dinámica poblacional y migratoria del país, además de ser la urbe más poblada, en la misma habitan la mayor cantidad de extranjeros residentes en México. De acuerdo al documento "Extranjeros residentes en México" publicado por el Instituto Nacional de Migración, en nuestro país residen personas provenientes de todas las regiones del mundo, en la siguiente proporción:

CONTINENTE DE PROCEDENCIA	PORCENTAJE
América	66.1 %
Europa	22.2 %
Asia	10.7 %
África	0.6 %
Oceania	0.3%
Apatrida	0.1 %

El contingente más numeroso proviene del mismo continente americano, y son en su mayoría originarios de América del Norte, según el siguiente cuadro.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	PORCENTAJE
América del Norte	41 %
América del Sur	38 %
América Central	14 %
Islas del Caribe	8 %

El mismo documento, señala que es en el Distrito Federal en donde se encuentran la mayoría de las personas de distinto origen nacional residentes en México y representan el 31.4% de ellos, seguida por Jalisco y el Estado de México. La siguiente tabla muestra la distribución porcentual de la presencia de personas de distinto origen nacional, según Entidad federativa:

ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE
Distrito Federal	31%
Estado de México	9%
Jalisco	9%
Baja California	5%
Nuevo Leon	5%
Quintana Roo	4%
Baja California Sur	3%
Otras	34%

(...)⁷.

⁷ *Ibidem*, pp. 14-17.

Derivado de todo lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, letra A establece que se *"...garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales."*

Las autoridades de la Ciudad deberán adoptar las medidas que sean necesarias con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos y con ello eliminar de forma progresiva cada una de las barreras que impiden la realización plena de los derechos de aquellos grupos que requieren de una atención prioritaria para lograr con ello su inclusión efectiva en la sociedad como es el caso de las personas migrantes y de aquellas sujetas de protección internacional, al tenor de lo siguiente:

"Artículo 11

(...)

1. Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.⁸

Derivado de lo anterior podemos concluir que la reforma política de la Ciudad México, sienta las bases del desarrollo justo y democrático de nuestra ciudad, la capital de todos los mexicanos.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

En términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable, establece:

"ART. 122.- (...)

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

(...)

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

(...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(...)

g) Legislar en materia de administración pública local su régimen interno y de procedimientos administrativos;

(...)

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la

⁸ óp. cit. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, pág. 38

prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social...”

(Haciendo referencia que el artículo utilizado, es tomando en consideración el Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México)

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8, fracción I, reconoce a la Asamblea Legislativa como autoridad local de gobierno. En este sentido, el artículo 36 del mismo ordenamiento dispone que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para proponer la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. SE REFORMA EL NOMBRE de la “LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL”, por “LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

SEGUNDO. SE REFORMA el artículo 1, la fracción I, III, V, VI, VII, VIII y X del artículo 2, el inciso b), c), de la fracción II del artículo 6, artículo 8, artículo 9, párrafo primero, la fracción VIII del artículo 13, primer párrafo del artículo 14, artículo 18, artículo 21, artículo 22, artículo 24, la fracción VII, IX y XV del artículo 25, artículo 27, artículo 28, inciso j) de la fracción II, III, IV, y párrafo segundo del artículo 29, fracción II del artículo 30, párrafo primero, fracción VI, VII VIII y IX del artículo 32, artículo 33, párrafo primero y segundo del artículo 34, párrafo segundo del artículo 35, artículo 36, párrafo primero y segundo del artículo 37 y artículo 39 y se adiciona una fracción VII bis al artículo 2 de la LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana</p>	<p>Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular la protección de los derechos derivados del proceso de movilidad humana bajo los criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.</p>
<p>Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. Administración Pública.- La Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Comunidades de distinto origen nacional.- Los grupos de población cuyos ascendentes provengan de otras nacionalidades o minorías nacionales en otros Estados, o bien los originarios del Distrito Federal que desciendan de los mismos y se reconozcan como pertenecientes a estos colectivos;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Familiares.- Cónyuge, concubino(a) o conviviente del migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que el migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes del Distrito Federal y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>VI. Huésped.- Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o</p>	<p>Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. Administración Pública.- La Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Comunidades de distinto origen nacional.- Los grupos de población cuyos ascendentes provengan de otras nacionalidades o minorías nacionales en otros Estados, o bien los originarios de la Ciudad de México que desciendan de los mismos y se reconozcan como pertenecientes a estos colectivos;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Familiares.- Cónyuge, concubino(a) o conviviente del migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que el migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes de la Ciudad de México y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>VI. Huésped.- Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba</p>

DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<p>naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.</p> <p>VII. Ley.- La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal;</p> <p>VIII. Migrante.- Persona originaria o residente del Distrito Federal que salgan de la entidad federativa con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>a la Ciudad de México con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.</p> <p>VII. Ley.- La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México;</p> <p>VII bis. LGBTTTI.- Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgenero, Travesti, Transexuales e Intersexuales.</p> <p>VIII. Migrante.- Individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.</p> <p>IX...</p> <p>X. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 6º.- Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para:</p> <p>a)...</p> <p>b) Las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y</p> <p>c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que</p>	<p>Artículo 6º.- Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en territorio de la Ciudad de México; y</p> <p>c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que</p>

DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<p>produjeran catástrofes, buscan protección.</p>	<p>produzcan catástrofes, busquen protección.</p>
<p>Artículo 8º.- El criterio de atención a familiares de migrantes consiste en permitir el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno del Distrito Federal independientemente del lugar donde se encuentren sus migrantes.</p>	<p>Artículo 8º.- El criterio de atención a familiares de migrantes consiste en permitir el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México independientemente del lugar donde se encuentren sus migrantes.</p>
<p>Artículo 9º.- El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Distrito Federal y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 9º.- El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio de la Ciudad de México y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 13.- En el Distrito Federal las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:</p> <p>VIII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para de niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas, personas con distinta orientación sexual, y demás en mayor grado social de exposición</p>	<p>Artículo 13. – En la Ciudad de México las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, la Constitución Política de la Ciudad de la México y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:</p> <p>VIII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para de niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTI, y demás en mayor grado social de exposición;</p>
<p>Artículo 14.- La Ciudad de México es intercultural, expresada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentada en los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el espacio público</p>	<p>Artículo 14.- La Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, expresada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentada en los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el espacio público.</p>
<p>Artículo 18.- La Secretaría promoverá la participación de la Ciudad de México en las diversas iniciativas mundiales, regionales y locales mediante convenios de cooperación y colaboración en materia de interculturalidad que propicien metodologías internacionalmente</p>	<p>Artículo 18.- La Secretaría promoverá la participación de la Ciudad de México en las diversas iniciativas mundiales, regionales y locales mediante convenios de cooperación y colaboración en materia de interculturalidad que propicien metodologías internacionalmente probadas y validadas, y un</p>

<p>probadas y validadas, y un conjunto de herramientas analíticas y de aprendizaje, así como ayuda para reformar las políticas de la Ciudad de México y servicios para hacerlos más efectivos en un contexto de diversidad y a participar de los ciudadanos en la construcción de una comprensión de la diversidad como una ventaja competitiva.</p>	<p>conjunto de herramientas analíticas y de aprendizaje, así como ayuda para reformar las políticas de la Ciudad de México y servicios para hacerlos más efectivos en un contexto de diversidad y a participar de los ciudadanos en la construcción de una comprensión de la diversidad como una ventaja competitiva.</p>
<p>Artículo 21.- La Secretaría fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en el Distrito Federal, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos.</p>	<p>Artículo 21.- La Secretaría fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en la Ciudad de México, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos.</p>
<p>Artículo 22.- La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en el Distrito Federal de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.</p>	<p>Artículo 22.- La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en la Ciudad de México de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.</p>
<p>Artículo 24.- Las atribuciones establecidas en la presente ley serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, salvo las que directamente correspondan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por disposición expresa de Ley, y las que corresponda en el ámbito de competencia a la administración pública.</p>	<p>Artículo 24.- Las atribuciones establecidas en la presente ley serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, salvo las que directamente correspondan al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por disposición expresa de Ley, y las que corresponda en el ámbito de competencia a la administración pública.</p>
<p>Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría:</p> <p>VII. Celebrar actos jurídicos con las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones;</p> <p>IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguarda, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el extranjero y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;</p> <p>XV. Las demás que le atribuya expresamente esta Ley y demás ordenamientos jurídicos</p>	<p>Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría:</p> <p>VII. Celebrar actos jurídicos con las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las alcaldías.</p> <p>IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguarda, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el extranjero y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;</p> <p>XV. Las demás que le atribuya expresamente esta Ley, la Constitución Política de la Ciudad</p>

<p>aplicables.</p>	<p>de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 27.- Las delegaciones ejercerán una coordinación institucional con la Secretaría y demás dependencias y entidades de la administración pública en las materias que regula esta Ley.</p>	<p>Artículo 27.- Las alcaldías ejercerán una coordinación institucional con la Secretaría y demás dependencias y entidades de la administración pública en las materias que regula esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 28.- Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.</p>	<p>Artículo 28.- Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las alcaldías, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.</p>
<p>Artículo 29.- La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y transversalidad, la cual está integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>j) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;</p> <p>(...)</p> <p>III. Las y los titulares de las Jefaturas Delegacionales; y</p> <p>IV. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p> <p>Las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Delegaciones podrán designar a un representante que participe en las sesiones de la Comisión en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de Dirección General o su</p>	<p>Artículo 29.- La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y transversalidad, la cual está integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>j) Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>III. Las y los titulares de las alcaldías; y</p> <p>IV. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Alcaldías podrán designar a un representante que participe en las sesiones de la Comisión en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de</p>

homólogo.	Dirección General o su homólogo.
<p>Artículo 30.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proponer a las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública, la inclusión en sus políticas y programas los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;</p>	<p>Artículo 30.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Proponer a las Dependencias, Entidades y alcaldías de la Administración Pública, la inclusión en sus políticas y programas los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;</p>
<p>Artículo 32.- Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las delegaciones, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI. Crear condiciones para el retorno voluntario de migrantes del Distrito Federal y propiciar la reintegración familiar;</p> <p>VII. Promocionar la inversión de migrantes mexicanos en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen en el Distrito Federal;</p> <p>VIII. Apoyar la integración de huéspedes a la colectividad social del Distrito Federal, observando la legislación federal aplicable; y</p> <p>IX. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre los sujetos de la ley, y sus comunidades de origen, así como entre aquella y los habitantes del Distrito Federal, promoviendo el reconocimiento a sus aportes y la valoración de la diversidad y la interacción intercultural.</p>	<p>Artículo 32.- Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las alcaldías, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>V. Crear condiciones para el retorno voluntario de migrantes de la Ciudad de México y propiciar la reintegración familiar;</p> <p>VII. Promocionar la inversión de migrantes mexicanos en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Apoyar la integración de huéspedes a la colectividad social de la Ciudad de México, observando la legislación federal aplicable; y</p> <p>IX. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre los sujetos de la ley, y sus comunidades de origen, así como entre aquella y los habitantes de la Ciudad de México, promoviendo el reconocimiento a sus aportes y la valoración de la diversidad y la interacción intercultural, plurilingüe, pluriétnica y pluricultural.</p>
<p>Artículo 33.- En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a</p>	<p>Artículo 33.- En la planificación del desarrollo de la Ciudad de México se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes y de</p>

<p>migrantes y de movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.</p>	<p>movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las Alcaldías serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para las comunidades indígenas y de aquellas comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.</p>
<p>Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal.</p> <p>Además de los requisitos previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Programa deberá contener:</p>	<p>Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para la Ciudad de México.</p> <p>Además de los requisitos previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa deberá contener:</p>
<p>Artículo 35.- (...)</p> <p>Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 35.- (...)</p> <p>Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 36.- La Secretaría elaborará y publicará informes en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones, y con los insumos aportados por los sectores social y privado que trabajan por la integración y los derechos de los sujetos de la ley</p>	<p>Artículo 36.- La Secretaría elaborará y publicará informes en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y alcaldías, y con los insumos aportados por los sectores social y privado que trabajan por la integración y los derechos de los sujetos de la ley.</p>

Artículo 37.- El Gobierno del Distrito Federal incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Artículo 37.- El Gobierno de la Ciudad de México incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe al Congreso de la Ciudad de México la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Artículo 39.- Las infracciones por parte de servidores públicos de la Administración Pública, de las Delegaciones y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a lo previsto en esta Ley, serán sancionadas en términos de lo establecido por la por la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos del Distrito Federal, sin perjuicio aquellas contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.- Las infracciones por parte de servidores públicos de la Administración Pública, de las alcaldías y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México por contravenir a lo previsto en esta Ley, serán sancionadas en términos de lo establecido por la por la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos de la Ciudad de México, sin perjuicio de aquellas contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 06 días del mes de abril del 2017.

ATENTAMENTE



DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

EL C. PRESIDENTE.- Felicidades, diputada. Muchas gracias. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes y de Movilidad.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto porque se emite la declaratoria para el inicio de la vigencia en la Ciudad de México, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, suscrita por el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



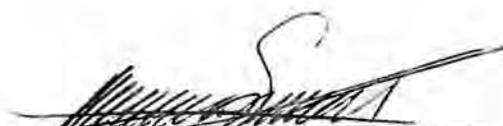
GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018
"Por una mejor calidad de vida"

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México a 24 de marzo de 2017.
ALDF/CA/49/17.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

En mi calidad de Enlace del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se inscriba en la orden del día 30 de marzo de los corrientes, para tener el uso de la palabra, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**


LIC. E. SORALLA PORTILLO FIGUEROA
COORDINADORA DE ASESORES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL

00005101



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL**



**GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018
"Por una mejor calidad de vida"**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El Estado mexicano atraviesa por un cambio en la estructura del Sistema de Justicia Penal para adolescentes y esto nos trajo consigo toda una serie de distintos cambios históricos a la forma de visualizar las conductas delictivas realizadas por adolescentes, razón por la cual México suscribió diversos tratados en la materia como lo fue la Convención Internacional Sobre Derechos del Niño la cual nuestro país ratificó el 21 de septiembre de 1990 y mediante la cual se detono un cambio que a posteriori tuvo como finalidad una reforma constitucional al artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde nos establecía la creación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

debería cambiar de manera radical el Sistema Judicial Especializado y el Sistema de Procuración de Justicia Especializado así como también un Sistema de Centros Especializados en Adolescentes, razón por la cual nos sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial:

SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SUS NOTAS ESENCIALES Y MARCO NORMATIVO.

El sistema de justicia juvenil establecido con motivo de la reforma y adición al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es aplicable a quienes tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, en lo relativo a la comisión de conductas delictuosas, según sean definidas en las leyes penales, se distingue por las siguientes notas esenciales: 1) se basa en una concepción del adolescente como sujeto de responsabilidad; 2) el adolescente goza a plenitud de derechos y garantías que le asisten, al estar sujeto a proceso por conductas delictuosas (el sistema es garantista); 3) el sistema es de naturaleza penal, aunque especial o modalizada, en razón del sujeto activo de las conductas ilícitas; y, 4) en lo que atañe al aspecto jurisdiccional procedimental, es de corte preponderantemente acusatorio. Por otra parte, este sistema especializado de justicia encuentra sustento constitucional en los numerales 4o. y 18 de la Carta Magna, pues el primero de ellos prevé los postulados de protección integral de derechos fundamentales, mientras que el segundo establece, propiamente, las bases del sistema de justicia para adolescentes, a nivel federal, estatal y del Distrito Federal. Además, el indicado modelo también se sustenta en la doctrina de la protección integral de la infancia, postulada por la Organización de las Naciones Unidas y formalmente acogida por México con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Del anterior criterio podemos entender de manera clara cuales son los aspectos dimensionales de un sistema integral de Justicia Penal para Adolescentes el cual nos establece que en los procesos judiciales serán de corte Acusatorio, así como también hubo un cambio importante a resaltar en materia de Derechos Humanos para Adolescentes, por lo que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante en materia de Derechos Humanos en la historia.

Así mismo el 12 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la que integra el interés superior de la niñez al propio texto constitucional, estableciendo como obligación del Estado la de velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, dentro de las partes más importantes quedaron las siguientes:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su Desarrollo Integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios". Lo anterior además robustecido con el siguiente criterio emitido por nuestro máximo tribunal:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018
"Por una mejor calidad de vida"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Del interior criterio podemos establecer de manera clara que el Poder Legislativo debe atender el Interés Superior del Menor en la elaboración de normas razón por la cual el 2 de Julio de 2015 se publico en el diario oficial de la federación el siguiente decreto:

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,
DECLARA

SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Único.- Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y se reforma el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...

La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un **sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.** Este sistema garantizará los derechos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) ...

b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y **de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

XXII. a XXX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. **El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes**, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos y ejecución de medidas sancionadoras.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

En cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto líneas atrás mencionado que se publicó el 16 de junio de 2016 la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que en su artículo Primero transitorio, nos establece lo siguiente:

Artículo Primero. Vigencia

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente **legislación incorpora el Sistema Procesal Penal Acusatorio y entrará en vigor el 18 de junio de 2016**. Los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberán estar incorporados en un plazo no mayor a tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Del anterior artículo transitorio se establece que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes entrara en vigencia con Sistema Procesal Penal Acusatorio, y la misma entro en vigor el 18 de Junio de 2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Por lo anteriormente reseñado en el Partido Encuentro Social solicitamos se turne la presente iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y en su momento se decrete **EL INICIO DE VIGENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adiciona una fracción al artículo 3 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Vania Roxana Ávila García, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCIA.- Gracias, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria me permito presentar sólo un breve resumen con los puntos de mayor relevancia de la presente iniciativa por lo que le solicito a Servicios Parlamentarios que la misma sea inscrita en su totalidad en el Diario de los Debates.

Los antecedentes sobre la pretensión para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres, datan desde el año 1975 en que se celebró la Conferencia Mundial sobre la Mujer como una forma de incorporar el tema a la política pública.

En 1993 las Naciones Unidas ratificaron la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la que se afirma que esta violencia es un grave atentado contra sus derechos humanos, reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Ante ello, Naciones Unidas reconoce y define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado de un daño físico, sexual, psicológico, para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Dicha violencia contra la mujer se puede ejercer de diversas maneras: física, sexual, psicológica y económica, y su impacto puede ser inmediato o bien de efectos continuados a largo plazo, ocasionando consecuencias en las mismas modalidades e incluso generar consecuencias mortales.

Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde su nacimiento hasta edades avanzadas, afectan negativamente su bienestar y limita su plena participación en un gremio social.

Sumado a ello, los altos costos asociados que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud, servicios jurídicos y pérdidas de productividad que involucran el incremento en los presupuestos públicos nacionales, representan un obstáculo al desarrollo.

Es motivo de consternación saber que muchos de los eventos de violencia contra las mujeres en gran medida han sido ejercidos especialmente por sus parejas, lo cual constituye por supuesto un grave problema.

Los datos y estadísticas reflejan que gran parte de la violencia que se ejerce contra las mujeres es provocada por hombres con los que las mujeres se encuentran relacionadas más estrechamente por vínculos sociales y/o familiares.

Un reciente estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, reportó que el 35 por ciento de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros.

Según cifras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desde el 27 de julio del 2011, cuando se tipificó el delito de feminicidio, al 30 de octubre de 2015, han sido asesinadas en nuestra ciudad 214 personas de sexo femenino; de estos eventos, 208 fueron clasificados como feminicidio por el Ministerio Público, en los cuales las víctimas presentaron signos de violencia sexual, lesiones degradantes y mutilaciones previas o posteriores al asesinato.

Por su parte, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio informó que según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se registraron entre el 2015 y el 2016, 195 asesinatos de mujeres.

Un gran avance en la historia de la humanidad es que nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia, lo cual es de reconocer. Sin embargo continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas.

Después de varias décadas de movilización promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales, pero los logros alcanzados con las acciones que se realizan para prevenir la violencia han sido insuficientes, ya que en la actualidad

sigue siendo desafortunadamente un ejercicio común y cuando éste ocurre generalmente queda impune.

En la Ciudad de México el sustento legal vigente que existe para el reconocimiento de la no violencia contra el sexo femenino se encuentra en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el día 29 de enero del 2008.

Del análisis de la ley anteriormente invocada se desprende que si bien es cierto se describen los supuestos en que se determina emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia Contra la Mujer, es decir se establecen las condiciones de existencia bajo las cuales la Secretaría de Gobierno pronuncia dicha declaratoria, no se define el concepto de los elementos que integran la Alerta de Violencia Contra las Mujeres.

Dicha ausencia e imprecisión conceptual en el ordenamiento legal del ámbito local, aún y cuando se encuentra normada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, genera como consecuencia que los órganos de gobierno y autoridades de nuestra ciudad, responsables de coadyuvar con emisores y actores de la Alerta de Violencia, no cuenten con una disposición normativa en la materia de aplicación local que pueda ser invocada.

Por ello, la finalidad de fundamentar de manera específica y precisa los elementos que integran el concepto que permite instrumentar acciones que se deban identificar y calificar como determinantes para validar la existencia de un evento de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, que ocurra dentro del territorio de la Ciudad de México.

El artículo 8 de la ley en comento determina los supuestos de procedencia de la declaratoria, la autoridad que dispone de atribuciones para emitirla, la institución que puede presentar la petición formal, así como los organismos públicos y privados que puedan solicitarlo. Eso está claro.

Sin embargo, por su parte el artículo 9 de la ley establece el objetivo de la declaratoria y los mecanismos para lograrla, y el artículo 10 contempla las medidas mínimas que deberá aplicar la autoridad frente a la contingencia y las disposiciones para instrumentar la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres.

Sin embargo, es importante y necesario definir el contenido conceptual de lo que se entenderá como declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres, debido a que el contenido de los elementos que integren dicha acepción serán indubitablemente necesarios a considerar para

determinar la existencia y procedencia de la declaratoria de referencia.

En este sentido es que se propone establecer el concepto de Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres como, y cito: *Aquellas acciones de gobierno que de manera coordinada, conjunta y con el carácter de emergente emprenden la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México para abolir y hacer frente a la violencia feminicida cometida por particulares o la sociedad en general, ocurrida dentro de un espacio territorial de la superficie que comprende la Ciudad de México.*

El claro conocimiento sobre el significado de lo que la Alerta por Violencia Contra las Mujeres constituye en la capital será una fórmula que sin duda representará la diferencia para proteger al género femenino en la ciudad ante la presencia de eventos de violencia ejercidos en su contra.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que el objetivo de la presente iniciativa es definir a nivel local los elementos que integrarían el concepto de Alerta por Violencia Contra las Mujeres, con la finalidad de saber con seguridad y precisión en qué momento se estará en clara presencia de un evento de tal naturaleza.

Por su atención les doy las gracias a todos ustedes, compañeros legisladores.

Es cuanto, diputado Presidente.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano



"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México a 6 de abril del 2017

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa, VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción al artículo 3º de la LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los antecedentes sobre la pretensión para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres datan desde el año 1975, en que se celebró la Conferencia Mundial sobre la Mujer como una forma de incorporar el tema a la política pública. Posteriormente en 1993, las Naciones Unidas ratifican la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se afirma que esta violencia es un grave atentado contra sus derechos humanos, reconociendo "la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos"; igualmente reconocen el papel desempeñado por las organizaciones en pro de los derechos de la mujer, mismas que permitieron visualizar el problema que representa.

En el mismo sentido, el 5 de marzo de 1995, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará".

En 1999, a propuesta de la República Dominicana y con el apoyo de 60 países más, se declaró el día 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), en particular en lo que consta en sus recomendaciones generales números 12 y 19, así como en de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas.

A su vez, las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Violencia que se puede ejercer de diversas maneras: física, sexual, psicológica y económica, y su impacto puede ser inmediato o bien de efectos continuados a largo plazo, ocasionando consecuencias en las mismas modalidades, e incluso generar consecuencias mortales.

Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde su nacimiento hasta edades avanzadas, afecta negativamente su bienestar y limita su plena participación en gremio social.

Sumado a lo anterior los altos costos asociados que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud, servicios jurídicos y pérdidas de productividad que involucran el incremento en los presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Y no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, sino que involucra y afecta a aquellas que pertenecen a todos los gremios sociales y económicos.

En la historia de la humanidad nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas.

Afortunadamente después de varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales.

Siendo la violencia contra la mujer un problema que afecta y vulnera los derechos humanos, constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a minimizar el sexo femenino y a la discriminación en su contra por parte del hombre, impidiendo el pleno progreso de las mujeres; violencia que significa uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, reconociendo entonces la necesidad de definirla con claridad como primer paso para que, principalmente los Estados, asuman sus responsabilidades y exista un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer.

Es motivo de consternación saber qué muchos de los eventos de violencia contra las mujeres, en gran medida han sido ejercidos especialmente por su pareja, lo cual constituye un grave problema. Los datos y estadísticas reflejan que gran parte de la violencia que se ejerce contra las mujeres es provocada por hombres con los que las mujeres se encuentran relacionadas más estrechamente por vínculos sociales y familiares.

Un reciente estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, el 35% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros.

Según cifras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desde el 27 de julio de 2011, cuando se tipificó el delito de feminicidio, al 30 de junio de 2015, han sido asesinadas 214 personas de sexo femenino. Es alarmante conocer que de estos crímenes, 208 fueron clasificados como feminicidio por el Ministerio Público, es decir, las víctimas presentaron signos de violencia sexual, lesiones degradantes y mutilaciones previas o posteriores al asesinato.

Por su parte el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), informó que según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se registraron entre 2015 y 2016, 195 asesinatos de mujeres.

De acuerdo con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERESCDMX), en el año 2016 ocurrieron 40 feminicidios en la capital del país.

Los logros alcanzados con las acciones que se realizan para prevenir la violencia han sido insuficientes, ya que en la actualidad sigue siendo desafortunadamente un ejercicio común, y cuando ésta ocurre generalmente queda impune.

En sustento legal de lo anteriormente expuesto, existe el reconocimiento de la prohibición de cualquier forma de discriminación considerando también las motivadas por razón de género, fundamentado en el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(Párrafos segundo al quinto)...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A su vez, el artículo 4º de la Carta Magna dispone que "El varón y la mujer son iguales ante la ley"...

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, norma en el ámbito federal, y establece la obligación de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, incluyendo la Ciudad de México, de expedir disposiciones legales y garantizar medidas presupuestales y administrativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y para tal efecto en su artículo 2º dicho ordenamiento dispone:

Artículo 2. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Así, dicho ordenamiento define en su artículo 22 la Alerta de violencia de género, que a la letra dice:

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En la Ciudad de México, el sustento legal vigente que existe para el reconocimiento de la no violencia contra el sexo femenino, se encuentra en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de enero del 2008.

En el artículo 8º de la Ley de referencia, se establece que la Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce cuando:

- I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;
- II. Existan elementos que presuman una inadecuada;
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.

Del análisis de precepto legal anteriormente invocado, se desprende que si bien es cierto, se describen los supuestos en que se determina emitir la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres, es decir, se establecen las condiciones de existencia bajo las cuales la Secretaría de Gobierno pronuncia dicha declaratoria, no se define el concepto de los elementos que integran la alerta de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, dicha ausencia e imprecisión conceptual en el ordenamiento legal de la materia local, aún y cuando se encuentra normada en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, genera como consecuencia que los órganos de gobierno y autoridades de la ciudad responsables de coadyuvar como emisores de la alerta de violencia, no dispongan de una disposición normativa de aplicación local sobre la cual puedan consultar y deban fundamentar de manera específica y precisa, los elementos que integrarán el concepto que permita instrumentar acciones que deban identificarse y calificarse como determinantes para validar la existencia de un evento de alerta de violencia contra las mujeres que ocurra dentro del territorio de la Ciudad de México.

Si bien es cierto que el artículo 8º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal determina los supuestos de procedencia de la declaratoria, la autoridad que dispone de atribuciones para emitirla, la institución que puede presentar la petición formal, así como los organismos públicos y privados que puedan solicitarla; el artículo 9º establece el objetivo de la declaratoria y los mecanismos para lograrla, y, el artículo 10º contempla las medidas mínimas que deberá aplicar la autoridad frente a la contingencia, y las disposiciones para instrumentar la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres, es importante y necesario definir en su contenido conceptual su significado, debido a que el contenido de los elementos que integren dicha acepción, serán indubitablemente necesarios a considerar para determinar la existencia y procedencia de la declaratoria multicitada.

Además, robustece y fundamenta todo lo anterior lo que establece la fracción XX del artículo 49 de la multicitada Ley General, que establece:

Artículo 49.- Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y por ordenamientos locales aplicables en la materia:

(Fracciones I a la XIX)...

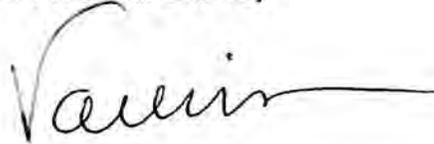
XX.- Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando esto sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

Bajo estas premisas, es necesario puntualizar la relación que debe de existir entre ciudadanos y entes plurales de gobierno para atender y enfrentar la violencia feminicida que ejerce la sociedad, y el lugar en donde ocurre la misma.

Por todos los razonamientos anteriormente esgrimidos, es que el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es definir los elementos que integrarán el concepto de alerta por violencia contra las mujeres, con la finalidad de saber con seguridad y precisión en qué momento se estará en clara presencia de un evento de tal naturaleza, para poder implementar con el carácter de urgente las líneas de acción para su atención y con ello preservar y atender con la inmediatez requerida, la salvaguarda de la integridad del género femenino; dicha prontitud representará la diferencia para proteger al género femenino en la Ciudad de México, ante la presencia de eventos de violencia ejercidos en su contra.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción al artículo 3º de la LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

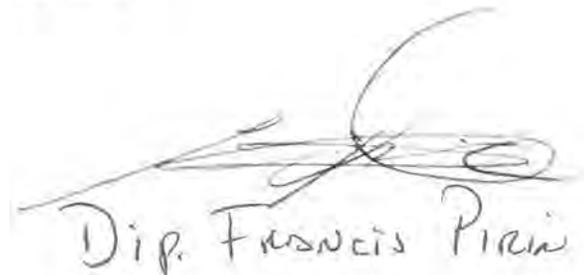
Atentamente,



DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA



Dip. Beatriz Rojas Utrera



Dip. Francis Pina

DECRETO NÚMERO: ____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción al artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracciones I a la XXI...

XXII. Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres: Aquellas acciones de gobierno que de manera coordinada, conjunta y con el carácter de emergente, emprenden la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México para abolir y hacer frente a la violencia feminicida cometida por particulares o la sociedad en general, ocurrida dentro de un espacio territorial de la superficie que comprende la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 6 días del mes de abril del 2017.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Igualdad de Género.

LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.- *(Desde su curul)* Sí, diputado Presidente, que a través de usted le pregunte a la diputada promotora de esta iniciativa si acepta adherirme a ella. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Vania.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCÍA.- *(Desde su curul)* Por supuesto, diputada, un gusto.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Francis.

LA C. DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO.- *(Desde su curul)* Comentarle y preguntarle a la diputada promotora si me permite suscribir esta iniciativa.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCÍA.- *(Desde su curul)* Por supuesto, diputada, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para instalar una plataforma unificada de sensores y eficientar los servicios urbanos de la Ciudad, se concede el uso de la Tribuna al diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- Con su venia, diputado Presidente.

Iniciativa con proyecto de decreto para instalar plataformas de dispositivos sensoriales que eficienten los servicios urbanos de la Ciudad.

El planteamiento del problema. Desde los primeros asentamientos humanos las innovaciones tecnológicas han determinado la organización social y espacial y a la vez fueron condicionadas para las características de las estructuras sociales del territorio. Para cada periodo histórico y estructura social uno o varios tipos de tecnología actúan como adelantos de la ola de innovaciones, a partir de la segunda mitad del siglo XX; la punta de lanza de la innovación tecnológica fueron la electrónica, la informática y las telecomunicaciones.

El desarrollo de la convergencia tecnológica ha facilitado la difusión y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad, permitiendo que individuos, ciudades y pueblos utilicen estas tecnologías en su vida cotidiana.

En 2012 se publicó la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como una ciudad digital y del conocimiento. Esta ley constituye el marco jurídico para lograr que desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados la Ciudad alcance este estatus.

¿Qué es una ciudad digital? Una ciudad digital es aquella en la que utilizando los recursos que brinda la infraestructura de telecomunicaciones y de informática existentes, entre ellas la denominada internet, brinda a sus habitantes un conjunto de servicios digitales a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de esa comunidad, tanto a nivel individual como en materia colectiva.

En el foro de Ciudades digitales y del conocimiento que organizó el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México se señaló la importancia de frente a la formación de ciudades digitales, se indicó que en una ciudad inteligente se requiere de redes de banda ancha de alta velocidad, fibra óptica, redes inalámbricas que utilizan espectro de sensores, software que procesa big data, todo interconectado de modo que con infraestructura se gestionen las redes de transporte, agua, luz, manejo de desechos, drenaje, seguridad pública, con el internet de las cosas y de los objetos.

Estas redes generan datos con los cuales los humanos y las máquinas pueden gestionar su óptimo en forma inteligente, es decir el gran objetivo de nosotros como creadores de leyes es acercar en la mayor medida a nuestra Ciudad hacia la era digital a través de las adecuaciones necesarias para lograrlo y por supuesto de la mano de la tecnología, la innovación como instrumentos fundamentales de la transformación.

Las implicaciones de transformar una ciudad como la nuestra son varias. Este avance se puede observar con

acciones claras como las 22 mil cámaras de seguridad que conforman el centro de comando y control, cómputo y comunicaciones de la Ciudad de México, C4, o el expediente clínico electrónico que opera en 32 hospitales y que da servicio a 4 millones de personas. Sin embargo el reto es grande y tenemos que continuar avanzando a la modernidad como instrumento social.

En la Ciudad de México hay casi 9 millones de habitantes y se calcula que la población flotante de nuestra Ciudad es de 6 millones de personas, es decir la Ciudad de México atiende diariamente a 15 millones de personas. Entre estas necesidades, además de educativas, de seguridad, médicas y claro económicas, resaltan la de ofrecer servicios urbanos. Una ciudad de vanguardia se le nota a través de la calidad, eficacia, efectividad de los servicios que ofrece a la población para cubrir sus necesidades.

A través de la presente iniciativa propongo usar a la tecnología y a la innovación para la mejora de estos servicios a través de la colocación de sensores que sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la Ciudad.

Los sensores son pequeños dispositivos que se pueden colocar en el mobiliario urbano y aportar diferentes informaciones de utilidad. Entre las aplicaciones prácticas que se están desarrollando en todas las ciudades digitales más importantes del mundo, destacan la gestión de residuos, la iluminación inteligente, el control de riego, la sonorización de vehículos aparcados en zonas restringidas, la seguridad en zonas de difícil acceso.

La transformación de nuestra Ciudad a una digital tiene que implicar necesariamente beneficio para quienes habitan y transitan. No se puede seguir avanzando en este sentido sin pensar en la mayoría de la población.

Con la propuesta que hoy presentamos estamos seguros que los resultados serán tangibles y con utilidad a largo plazo. Pondremos a la Ciudad de México a la altura de Ciudades como Bangkok, Buenos Aires o Boston.

La iniciativa con proyecto de decreto es la siguiente:

Primero.- Se reforma el Artículo 7º para quedar como sigue: Artículo 7º.- *En el ámbito público de las aplicaciones basadas en las tecnologías de la información y comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la*

protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y la gestión de los servicios urbanos, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la Ciudad.

Segundo.- Artículo 7º.- *La infraestructura para telecomunicaciones y monopolos que soportan células de recepción y hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretenden instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la Ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.*

Tercero.- Artículo 17 Bis.- *Para cumplir con los objetivos de la presente ley la administración pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones que como herramienta tecnológica y a través de georreferenciación sirvan para almacenar, procesar, generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos.*

Artículo 17 Ter.- *Para efectos del Artículo anterior, la administración pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.*

Es cuanto diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTALAR PLATAFORMAS DE DISPOSITIVOS SENSORIALES QUE EFICIENTEN LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VII Legislatura

P r e s e n t e

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de decreto.

Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde los primeros asentamientos humanos, las innovaciones tecnológicas han determinado la organización social y espacial, y a la vez fueron condicionadas por las características de las estructuras sociales y del territorio.

Para cada periodo histórico y estructura social, uno o varios tipos de tecnología actúan como adelantados de la ola de innovaciones. A partir de la segunda mitad del siglo XX, la punta de lanza de la innovación tecnológica fueron la electrónica, la informática y las telecomunicaciones.

El desarrollo de la convergencia tecnológica ha facilitado la difusión y apropiación de las TIC en la sociedad, permitiendo que individuos, ciudades y pueblos utilicen estas tecnologías en su vida cotidiana.¹

Sin embargo, las ciudades han sufrido transformaciones importantes en las maneras de usar el espacio y el tiempo social, de movilizarse, trabajar, de efectuar trámites, de relacionarse, de enseñar y aprender.

En 2012, se publicó la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como una Ciudad Digital y del Conocimiento, esta ley constituyó el marco jurídico para lograr que desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados, la Ciudad alcance estos estatus. Pero ¿Cómo definimos a una ciudad digital y del conocimiento? Resulta en este sentido resaltar las definiciones de nuestra misma ley:

Ciudad digital.- Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimiento (sic) de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital.

Ciudad del conocimiento.- Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social.

¹http://www.clarin.com/arq/urbano/Tecnologia-espacio-urbano-ciudades-Internet_0_BkdmPzaw.html

De acuerdo al Centro de Investigación para la Sociedad de la Información, una ciudad digital es aquella en la que, utilizando los recursos que brindan la infraestructura de telecomunicaciones y de informática existentes, entre ellas la denominada Internet, brinda a sus habitantes un conjunto de servicios digitales a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de esa comunidad, tanto a nivel individual como colectivo. La infraestructura para brindar estos servicios, las redes telefónicas y la Internet, se llevan a cabo a través de accesos de distinto tipo, instalados en los predios de los usuarios.

En el Foro de Ciudades Digitales y del Conocimiento, que organizó el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, que se llevó a cabo en septiembre de 2016, la comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones Adriana Labardinilzunza, señalaba la importancia de frente a la formación de ciudades digitales, dijo que en una ciudad inteligente, se requiere de redes de banda ancha de alta velocidad, fibra óptica, redes inalámbrica que utilizan espectro, sensores, software que procesa big data, todo interoperable e interconectado de modo que con esta infraestructura se gestionen las redes de transporte, agua, luz, manejo de desechos, drenaje, seguridad pública, etc., redes todas que generan datos con los cuales los humanos y las máquinas pueden gestionar su uso óptimo en forma inteligente. Asimismo indicó la importancia de una capa de software con lo que se gestiona y procesa la información, lo cual genera inteligencia en lo que ocurre en la ciudad, lo que nos llevará a igualar e impulsar un desarrollo sustentable con equidad.

Es decir, el gran objetivo de nosotros como creadores de leyes, es acercar en la mayor medida a nuestra ciudad hacia la era digital a través de las adecuaciones necesarias para lograrlo y por supuesto de la mano de la tecnología y la innovación, como instrumentos fundamentales de transformación.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la presente iniciativa, atiende en gran medida al reto que tenemos de avanzar hacia una ciudad digital y del conocimiento, y que es el objetivo de la Ley que pretendo reformar. Tal y como se enuncia en los siguientes artículos de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento:

Artículo 3º.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

- I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;*
- II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, accesible para todos los habitantes de la ciudad;*
- III. Favorecer el desarrollo de una cultura digital ciudadana;*
- (...)*
- VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;*

Ahora bien, las implicaciones de transformar una ciudad como la nuestra son varias, este avance se puede observar con acciones claras como las 22 mil cámaras de seguridad que conforman el Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones de la Ciudad de México (C4) o el Expediente Clínico Electrónico que opera en 32 hospitales y que da servicio a cuatro millones de personas. Sin embargo el reto es grande y tenemos que continuar avanzando a la modernidad como instrumento social.

En la Ciudad de México hay casi 9 millones de habitantes², sin embargo hay otra cifra importante que tiene que ver con las atenciones que la ciudad ofrece: la población flotante.

²8 918 653 para el 2015, reportó el INEGI

La población flotante es la población que utiliza un territorio, pero cuyo lugar de residencia habitual es otro. La población flotante, sumada a la población residente efectiva, permitirá determinar la "carga de población" que realmente soporta cada territorio (Garrocho, 2011).³

Se calcula que la población flotante de nuestra ciudad sea de 6 millones de personas. Es decir, la Ciudad de México atiende diariamente las necesidades de 15 millones de personas. Entre estas necesidades, además de educativas, de seguridad, médicas y claro económicas, resaltan las de ofrecer servicios públicos. Una ciudad de vanguardia se denota a través de la calidad, eficacia y efectividad de los servicios que ofrece a la población para cubrir sus necesidades.

En la ciudad de México, el objetivo institucional de aplicar responsable y eficientemente los recursos acorde a las necesidades de equipamiento urbano, obras viales y para el transporte, así como los servicios públicos requeridos, siendo imprescindible orientar estos a la realización de obras en zonas de la ciudad en que se atiende a la demanda de servicios y beneficiar al mayor número de habitantes de manera permanente.

A través de la presente iniciativa, propongo usar a la tecnología y a la innovación para la mejora de estos servicios; a través de la colocación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

La utilización en las ciudades de sensores que generan información acerca del tráfico, el consumo energético o el reciclaje, por citar sólo algunos ámbitos, permite analizar qué ocurre en realidad y actuar en consecuencia para buscar e implantar modelos de gestión

³<http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-CarlosGarrocho.pdf>

más eficientes, asequibles y rentables. Al mismo tiempo, la gestión y análisis de esas enormes cantidades de datos generados por los sensores constituyen en sí mismo grandes retos a abordar, terrenos en los que se están produciendo grandes avances.

Los sensores son pequeños dispositivos que se pueden colocar en el mobiliario urbano y aportar diferentes informaciones de utilidad. Entre las aplicaciones prácticas que se están desarrollando en todas las ciudades digitales más importantes del mundo, destacan la gestión de residuos (los sensores avisarán cuando el contenedor de basura esté lleno para su recogida), la iluminación inteligente (los sensores detectarán el paso de un coche para que la luminaria se encienda en el momento de su paso), el control de riego (los aspersores sólo se conectarán si el suelo está seco), la sensorización de vehículos aparcados en zonas restringidas (se detectará si un vehículo se encuentra en una zona restringida o ha superado el límite de estacionamiento), la seguridad en zonas de difícil acceso (como en el caso de los bomberos, cuyos sensores podrán aportar información de su situación exacta y de su nivel de oxígeno), detección de incendios forestales o guiado especial para personas con discapacidad.⁴

La transformación de nuestra ciudad a una digital, tiene que implicar necesariamente beneficio para quienes aquí habitan y transitan. No se puede seguir avanzando en este sentido, sin pensar en la mayoría de la población. Con la propuesta que hoy presentamos, estamos seguros que los resultados serán tangibles y con utilidad a largo plazo. Podremos a la Ciudad de México a la altura de ciudades como Bangkok, Buenos Aires o Boston.

⁴[http://www.tecnonews.info/noticias/sensorizacion de las ciudades la ciudad inteligente ya es una realidad](http://www.tecnonews.info/noticias/sensorizacion-de-las-ciudades-la-ciudad-inteligente-ya-es-una-realidad)

I. CONSIDERACIONES

Ésta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito, en mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa me confieren los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracción I y 46 fracción XVI del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I; 17 fracción IV, 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracción VII, 85 fracción I, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

Por lo anterior, se propone la adición al ordenamiento señalado en el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	
DICE	ADICIÓN
Artículo 7º.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo,	Artículo 7º.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo,

la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil y la vida cultural, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y **la gestión de los servicios urbanos**, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

Artículo 17.-

Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

Artículo 17.-

Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

La infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que soportan células de recepción y

	<p>hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretendan instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.</p>
<p>(se adiciona)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17 Bis.- Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Administración Pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica y a través de la georreferenciación sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.</p>

(se adiciona) ...	Artículo 17 Ter.- Para efectos del artículo anterior, la administración pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.
----------------------	---

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa por la que se reforma el artículo 7. Se adiciona el segundo párrafo al artículo 17 y se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 7.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y **la gestión de los servicios urbanos**, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

SEGUNDO.- Se adiciona el segundo párrafo al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

La infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que soportan células de recepción y hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretendan instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.

TERCERO.- Se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis.- Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Administración Pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica y a través de la georreferenciación sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de

gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

Artículo 17 Ter.- Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.

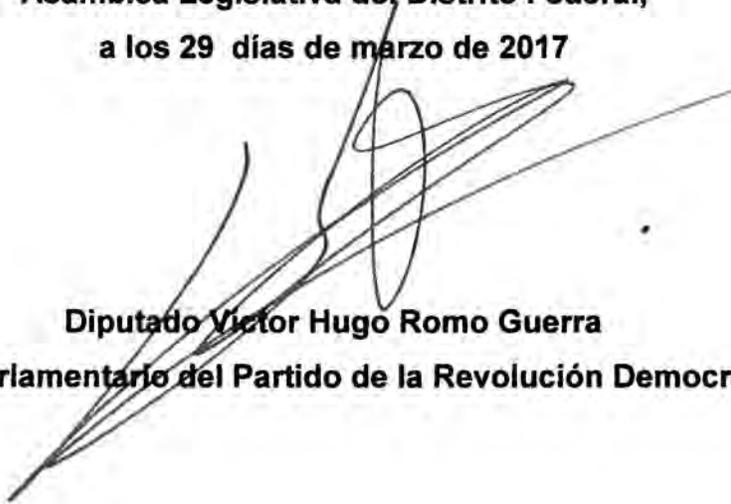
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 29 días de marzo de 2017**



**Diputado Victor Hugo Romo Guerra
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De igual forma se remitió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre y sin Violencia del Distrito Federal, suscrita por el diputado Israel Betanzos Cortés, del Partido Revolucionario Institucional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa de decreto POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de noviembre de 2016, miles de mujeres marcharon en las calles de la Ciudad de México para exigirles a las autoridades más atención en contra de los delitos de género

5. 47 % de las mujeres en México mayores de 15 años, han sufrido algún tipo de violencia, sea física, sexual, emocional o económica en 2014, así lo informó el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). La encuesta nombrada 'Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011' realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó que la violencia emocional es la más declarada con el 43.1% mientras que la violencia sexual ocupa sólo el 7.3%

En el 2015, en la Ciudad de México, de las defunciones ocurridas entre las mujeres jóvenes de 15 a 29 años, el 7.5% fue por homicidio, lo que representa en este grupo de edad la tercera causa de muerte, de acuerdo a datos del instituto de estadística mexicano. En promedio se estima que durante los últimos tres años (del 2013 al 2015), fallecieron por homicidio 12.1 mujeres mensualmente en la CDMX, mientras que en el periodo del 2001 al 2006 fue de 9.5, según el INEGI.

En el portal de noticias por internet de Animal Político (www.animalpolitico.com) en un excelente reportaje del mes de marzo de 2017, por motivo del día internacional de la Mujer, se establece lo siguiente:

Igualdad salarial y seguridad: las exigencias de miles de mujeres en la CDMX

“Este día no es un día para regalar chocolates y flores, es una jornada política para recordarle a los machistas que estamos aquí en demanda de nuestros derechos”, coincidieron mujeres que participaron en la marcha.

Bajo el lema de “¡ni una más!”, en reclamo de igualdad de derechos y en repudio de todo tipo de violencia, miles de mujeres se manifestaron este miércoles 8 de marzo en la Ciudad de México en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Mujeres de todas las edades, estudiantes, sindicalistas, activistas, empleadas domésticas y hasta jubiladas se reunieron por la tarde en el Ángel de la Independencia, para sumarse a una manifestación que avanzó por el Paseo de la Reforma hasta llegar al Hemiciclo a Juárez, en el centro de la capital mexicana.

“No queremos flores, queremos derechos”, “Ser mujer no debe ser factor de riesgo” y “con ropa o sin ropa, el cuerpo no se toca” fueron algunos de los mensajes principales en las pancartas de las mujeres que se manifestaron en alusión al acoso sexual.

“Este día no es un día para regalar chocolates y flores, es una jornada política para recordarle a los machistas que estamos aquí en demanda de nuestros derechos”, señaló una de las participantes en la marcha.

“Mujer, hermana, si te pega no te ama”, “vivas las queremos”, “hay que abortar, hay que abortar, hay que abortar este sistema patriarcal” y “el que no brinque es macho” son algunas de las frases que entonan las manifestantes; sin embargo, también hubo expresiones artísticas.

“Ni Dios, ni estado, ni partido, ni marido”, corearon las integrantes de las organizaciones Pan y Rosas, MTS y mujeres zapatistas mostraron su inconformidad contra las políticas del Estado y exigieron ponerle fin al acoso.

Al llegar al Hemiciclo a Juárez, se realizó un mitin en el que **Raquel Almanza, del Congreso Popular, dijo: “vamos a exigir y a luchar por la igualdad de derechos de los millones de mujeres que vivimos en el país”.**



IIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Previo al arranque de la movilización, los manifestantes leyeron poesía, cantaron, lanzaron proclamas y escenificaron algunas escenas cotidianas de la violencia contra la mujer.

En torno al Ángel de la Independencia, las manifestantes formaron una valla enarbolando imágenes de gran tamaño de destacadas mexicanas, como las poetisas sor Juana Inés de la Cruz y Rosario Castellanos o la pintora Frida Kahlo, entre otras.

El contingente avanzó dominado por las casacas color violeta, símbolo de la lucha por los derechos de la mujer, mientras que otras vestían de negro en señal de luto.

En la vanguardia y al grito de “¡ni una más, ni una asesinada más!” avanzaban mujeres mayores portando imágenes de sus hijos desaparecidos.

Entre ellas figuraron madres de los 43 estudiantes de la escuela de maestros de Ayotzinapa, cuyo paradero se desconoce desde el 26 de septiembre de 2014, cuando fueron detenidos por policías que los entregaron a narcotraficantes, quienes según la Procuraduría General de la República (PGR) los habrían asesinado e incinerado.

Otras llevaban cruces de color rosa en memoria de aquellas a las que se les conoce como las “muertas de Ciudad Juárez”, las más de 400 mujeres que fueron asesinadas con un alto nivel de violencia física y sexual entre 1993 y 2002 en esa localidad fronteriza.

Este mismo portal realizó otra investigación sobre las agresiones que día con día viven las mujeres en la Ciudad de México, específicamente en uno de los transportes públicos más solicitados por la población, como es el Sistema Colectivo Metro:

Tres estaciones del Metro registran el mayor número de agresiones sexuales a mujeres en la CDMX

A 100 días de las acciones del Gobierno de la CDMX para combatir la violencia contra las mujeres las denuncias aumentaron un 56.7 %: Informe de INMUJERES.

Las denuncias por casos de violencia sexual en la Ciudad de México (CDMX) han aumentado un 56.7 %, sobre todo las que se cometen en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.



IP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Aunque la violencia sexual –que incluye agresiones de tipo verbal y físico, desde tocamientos hasta violaciones– sucede en todo tipo de espacios ciudadanos, el mayor número de agresiones suceden dentro de las instalaciones del Metro, según el Informe a 100 días de la Estrategia 30-100 contra la violencia hacia las mujeres, impulsada por el gobierno de la CDMX.

¿Viajes seguros para las mujeres?

De mayo a julio de 2016, se reportaron 163 agresiones dentro de las instalaciones del Metro: la mayoría por tocamiento de glúteos o nalgadas (101); por tocamiento de la pelvis o genitales de las mujeres (13); porque el agresor se masturbaba frente a la mujer (12); por frotamiento del pene en los glúteos de la mujer (11) y porque el agresor tomó fotos o grabó a la mujer con su celular sin su consentimiento (8).

Las estaciones que presentaron mayor número de casos de agresiones contra mujeres son Hidalgo (17), Centro Médico (10), Pantitlán (10), Pino Suárez (5), Salto del Agua (4), Puebla (4), Ciudad Azteca (4), Observatorio (3), Zócalo (3), Atlalilco (3), Ciudad Deportiva (3), Chabacano (3) y San Lázaro (3).

La mayoría de estos casos, se presentaron en horarios considerados como “horas pico”, como los de entrada laboral y escolar –entre 6 y 10 am–, los de salida escolar –entre 2 y 4 pm– y los de salida laboral –5 y 9 pm–, siendo la mayoría cometidos a bordo del tren, al descender el vagón, al abordarlo, al subir o bajar escaleras, en los andenes, torniquetes y pasillos de las instalaciones.

La edad en la que mayor número de mujeres fueron agredidas en el metro fue entre los 21 y 30 años, aunque los casos que se documentan van desde los 11 y hasta los 60 años; en contraste los agresores son personas que pueden tener entre 11 y 61 años –el mayor número de agresores tienen entre 18 y 30 años –.

El metro no es en el único transporte ciudadano en donde las mujeres han sido víctimas de violencia sexual.

En lo que va de 2016, se han presentado 21 denuncias por abuso sexual a bordo de taxis; 10 en camiones; 9 en el Metrobús; 5 en microbuses y 8 más en transportes que incluyen al Pumabús, el tren ligero, el tren suburbano, el Mexibus y el trolebus; además, se presentaron 10 denuncias por violaciones en taxis y 2 más a bordo de autobuses de pasajeros.

Ciudades seguras

Fuera de instalaciones del transporte público, las autoridades iniciaron mil 687 carpetas de investigación por violencia sexual, de ellos mil 263 fueron por abuso sexual, 340 por violación, 61 por hostigamiento o acoso sexual, 12 por tentativa de violación y 11 por estupro.

El porcentaje de denuncias por agresiones sexuales cometidas contra mujeres en la Ciudad de México se incrementó a partir de mayo de 2016, en comparación con los primeros meses del año, de 746 –entre enero y abril–, a 857 –entre mayo y julio–. Esto, explican las autoridades capitalinas, como consecuencia de las campañas que promueven la denuncia por parte de las mujeres agredidas.

Estas campañas forman parte de la Estrategia 30-100, que comprende operativos de seguridad en transporte público, separación de usuarios, instalación de botones de auxilio, la repartición de silbatos y la atención en módulos “Viajemos seguras”.

La Estrategia, explican en su informe, “responde al reclamo levantado por las mujeres el pasado 24 de abril en la CDMX, exigiendo seguridad, libertad y respeto a sus derechos y libertades”.

El resultado más importante de la Estrategia, según el documento, “es el número de viajes seguros realizados por las mujeres y las niñas en las secciones separadas y en las unidades de transporte exclusivas para ellas”.

Finalmente, agregan, “si bien no todos los obstáculos que se presentan para que las mujeres víctimas de diversas agresiones y delitos sexuales sean atendidas con sensibilidad y eficiencia pueden allanarse en el espacio de 100 días, el compromiso del Jefe de Gobierno y los titulares de diversos entes públicos fueron un acicate para lograr una reacción positiva”.

Al dar a conocer el informe, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, Miguel Ángel Mancera, dijo que “donde haya una injusticia, una mujer o una niña, nosotros tenemos que estar atentos; no lo vamos a permitir, vamos a seguir defendiendo a las mujeres y niñas con todo el coraje y con toda la decisión por la CDMX”.



IIIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Por ello, explicó, esta estrategia seguirá vigente, pues “los hombres tenemos que ponernos en sintonía para seguir trabajando de manera permanente”.

Por lo anterior se propone reformar el artículo 8 de Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, con el fin de que la Asamblea Legislativa pueda solicitarle a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México emita declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración, la siguiente iniciativa de decreto **por la que se reforma la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal**

DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 8 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF o de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

- I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;
- II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF o a la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.



IP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA

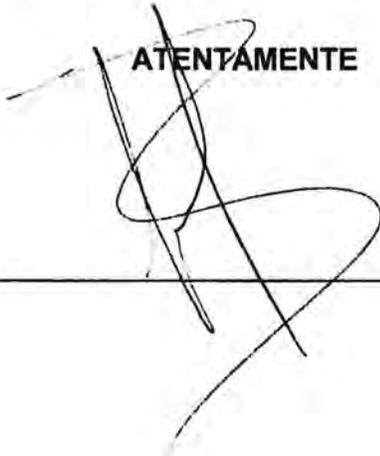


TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



Para presentar en un solo acto una iniciativa con proyecto de decreto por lo que se expide el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y una iniciativa de proyecto de decreto por lo que se expide la Ley del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Manuel Ballesteros López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solicito sean insertadas de manera íntegra en el Diario de los Debates las iniciativas que en este momento presento a este honorable Pleno.

Compañeras y compañeros:

La reforma política de la Ciudad de México del pasado 2016 fue un hecho histórico de trascendencia en nuestro país, reforma de tal magnitud que ha generado impactos trascendentales en el ámbito social, político y jurídico.

Como consecuencia de esa reforma, uno de los eventos más importantes fue la creación de la Constitución, más progresista, garantista, de vanguardia y de avanzada y sin precedente en su contenido y me refiero a la Constitución de la Ciudad de México.

Diputadas y diputados:

Las y los que integramos la VII Legislatura tenemos el gran reto y compromiso de dar cumplimiento al mandato constitucional y elaborar las leyes secundarias necesarias que permitan que las y los habitantes de esta ciudad almacenen de manera progresiva el tal y absoluto goce de cada uno de los derechos humanos, derechos que desde su creación este órgano legislativo ha venido reconociendo, protegiendo y garantizando a través de leyes que ha creado.

Como todos sabemos, esta Legislatura es la última de la Asamblea Legislativa. Las iniciativas que les presento son las propuestas de la Ley Orgánica y el Reglamento que tendrán que ser a partir del mes de septiembre del año próximo, el Congreso de la Ciudad de México. En ella se regula la forma, estructura, organización y procedimientos que harán que el Congreso de cabal cumplimiento a los mandatos que le ordene la Constitución Local.

En ese sentido las propuestas mandatan lo siguiente:

Que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad.

Que dicho Congreso actuará conforme a los principios de parlamento abierto, transparencia y máxima publicidad, interés social proximidad gubernamental y de buena fe, administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

Que estará integrado por 66 diputados, 33 electos, por el principio de mayoría relativa y 33 por el principio de representación proporcional, pero además esta integración deberá cumplir con el principio de paridad de género.

Por otra parte, ningún partido político podrá contar con más de 40 diputaciones electas por ambos principios.

Que las y los diputados del Congreso podrán ser electos solamente por un periodo consecutivo.

Las personas jóvenes de nuestra ciudad también están incluidas en las leyes. A partir de lo que será la I Legislatura del Congreso de la Ciudad, todas y todos los jóvenes con 18 años cumplidos podrán formar parte del Congreso, accediendo a un cargo de diputadas y de diputados.

Estas leyes reconocer y otorgan la facultad de iniciar leyes a las y los ciudadanos a través de la iniciativa ciudadana, a la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad, a las alcaldías, al Tribunal Superior de Justicia y a los organismos autónomos de esta ciudad.

En ese sentido el Congreso de la ciudad podrá expedir y reformar las leyes aplicables en materias que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local; además el Congreso podrá expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto de la ciudad; examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobado primero, las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto; revisar la cuenta pública del año anterior por conducto de su entidad de fiscalización, aprobar y reformar la propia Ley del Congreso.

En ese mismo orden de ideas, el presupuesto que se apruebe para el Congreso deberá sujetarse a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley.

Compañeras y compañeros, actualmente la Asamblea Legislativa tiene por lo menos 38 facultades y a través de esa propuesta se aumentan a más de 60 y entre ellas se

encuentra realizar las siguientes designaciones y nombramientos: del Titular de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México; Jefa o Jefe de Gobierno en caso de falta absoluta; los Consejos Ciudadanos serán los encargados de evitar que las ternas para los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos y que tendrán el carácter de honoríficos; las y los titulares de las Fiscalías, Unidades Tempranas, Fiscales Especializados en Materia Electoral y de Combate a la Corrupción, de la que será la Fiscalía General de Justicia; las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta del Consejo de la Judicatura; la o el Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; al titular de la Dirección General del Sistema Público de Radiodifusión, entre otros más.

Estas propuestas también señalan que el Congreso de la Ciudad podrá llamar a solicitar información por escrito y llamar a comparecer al Jefe de Gobierno, a las y los titulares de las Secretarías del gabinete, a las y los titulares de las dependencias y a las y los titulares de las entidades u organismos autónomos.

Diputadas y diputados, a partir de septiembre próximo el Congreso de la Ciudad autorizará las salidas oficiales del territorio nacional a la Jefa o Jefe de Gobierno, quien deberá informar y hacer públicas las actividades que realice en ellas.

Se establece la figura de iniciativa preferente y ciudadana. En ese sentido el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones la o el Jefe de Gobierno podrán presentar hasta dos iniciativas para trámites preferentes o señalar con tal carácter hasta dos que hubiese presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.

Los dictámenes de estas deberán ser discutidos y votados en un plazo máximo de 45 días naturales.

Respecto a las iniciativas ciudadanas, las y los ciudadanos podrán presentarlos. En estos casos el Congreso en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá resolver la procedencia de dicha solicitud, pero además al momento de la dictaminación deberá de invitar a la Comisión correspondiente o al ciudadano proponente.

Por otra parte, el Congreso fusionará en pleno a Comisiones y Comités. Aquí es importante señalar que actualmente la Asamblea Legislativa cuenta con un total de 38 Comisiones Ordinarias, 16 Especiales y 10 Comités, entre ellas da un total de 64. En ese sentido y con el propósito de que este Órgano Legislativo eficiente el gasto y los trabajos del mismo y que abone a temas de salvaguardar la austeridad,

esta iniciativa propone que el Congreso se integre con un total de 30 Comisiones y 8 Comités.

En cuanto a la organización y funcionamiento, se propone conformar el Congreso de la Ciudad de la siguiente manera: contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integran el pleno; sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse en representantes del mismo partido político; en ningún caso podrán desempeñarse cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa al mismo tiempo.

La mesa directiva del Congreso será electa por el pleno. Se integra con una o un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario.

Finalmente, uno de los temas más relevantes de esta propuesta son los periodos ordinarios que trabajarán en el Congreso. El año pasado esta Asamblea Legislativa hizo un llamado de manera muy respetuosa a las y los diputados constituyentes para lograr que este Órgano Legislativo tuviera periodos ordinarios más largos. En ese sentido, celebramos que la Asamblea Constituyente haya incluido el aumento de tiempo en los periodos ordinarios del Congreso de la Constitución de la Ciudad de México.

Estas propuestas en consecuencia establecen dos periodos de sesiones, el primero compondrá del 1º de septiembre al 15 de diciembre del mismo año, exceptuando cuando el personal titular del Ejecutivo Local inicie su cargo, en cuyo caso podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año. El segundo dará inicio el 1º de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo, es decir, un mes más que inclusive el Congreso Federal.

Diputadas y diputados, los invito a que conozcan estas propuestas y a que realicemos un estudio y análisis de la misma a efecto de que juntos contribuyamos en el momento procesal oportuno una ley y un reglamento del Congreso de la Ciudad de consenso.

Las y los que integramos la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias los invitamos a que nos hagan llegar sus observaciones, propuestas, comentarios. Sus aportaciones abonarán a que esta legislatura emita una ley conformada de manera plural e incluyente, una ley que sintetice el consenso de todas las fuerzas políticas.

Con ello esta ciudad ha sido punta de lanza en materia legislativa, seguirá cumpliendo con la elaboración de leyes de vanguardia, leyes que reconocen, garantizan y protegen

los derechos de las personas que habitamos y transitamos en esta Ciudad de México.

Asimismo quiero agradecer a los diputados que me hicieron el favor de suscribir esta ley. Por parte de mi partido, a mi coordinador el diputado Leonel Luna, al diputado Raúl Flores, al diputado Mauricio Toledo, al diputado Iván Texta, a la diputada Elena Segura, a la diputada Pirín, a la diputada Elizabeth Mateos, al diputado Víctor Hugo Romo, a la diputada Janet Hernández, a la diputada Luisa Alpizar, a la diputada Socorro Meza, al diputado Luis Alberto Chávez, a la diputada Penélope Campos y a la diputada Beatriz Olivares; del Partido Nueva Alianza-PT/NA/Humanista, al diputado Juan Gabriel Corchado; del Partido Encuentro Social a la diputada Abril Trujillo; del Partido MORENA al diputado Suárez del Real; del Partido Movimiento Ciudadano al diputado Jesús Armando López Campa Velarde; del Partido Verde Ecologista de México al diputado Fernando Zárate; y del Partido Revolucionario Institucional a la diputada Dunia Ludlow Deloya.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.



33

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Honorable Asamblea,

El que suscribe **Diputado José Manuel Ballesteros López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV, de la Ley Orgánica y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de Enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Que los Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, establecen que la Asamblea Constituyente expresa la soberanía del pueblo y ejercerá en forma exclusiva todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México, por ende, entre sus atribuciones se encontraban las de aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Con ello, se ha logrado la culminación de un proceso histórico para la Ciudad de México: la aprobación de su Constitución Política, una norma fundamental integrada por 76 artículos ordinarios, 39 artículos transitorios que la nombrada Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó.

Y toda vez que con lo mandado en los transitorios primero y décimo primero de la hoy Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

“... ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.



DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución

Las leyes relativas al Poder Legislativo entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018, las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial el 1 de junio de 2019 con excepción de las disposiciones constitucionales relativas al Consejo Judicial Ciudadano y al Consejo de la Judicatura, las cuales deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de enero de 2019

La I Legislatura del Congreso emitirá la convocatoria a que se refiere el artículo 37 de esta Constitución, a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano quede constituido a más tardar el 31 de diciembre de 2018. ..."

Con ello la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la obligación de expedir todas las leyes reglamentarias, como lo es la Ley Orgánica del Congreso Ciudad de México y su Reglamento.

El Congreso de la Ciudad de México quién sustituirá a la ahora Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será uno de los órganos fundamentales de la Ciudad de México, ya que será el encargado de elaborar y discutir la legislación de la Ciudad, por lo que es importante establecer su organización y funcionamiento.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



La Constitución Política de la Ciudad de México, establece nuevos criterios que buscan garantizar la imparcialidad de las autoridades electorales, la equidad en la contienda política-electoral y el desarrollo general de la vida institucional de la nación. Sin embargo, es menester considerar que su eficacia y debida implementación depende de la calidad de las leyes secundarias que se desarrollen en dicho mandato

Cabe mencionar que la creación de la asamblea fue el resultado de que los ciudadanos del Distrito Federal eran gobernados en su totalidad por los poderes legislativo y ejecutivo federales.

Con anterioridad a 1987, el Congreso de la Unión, el cual está compuesto por representantes de todos los estados de la República y al que el Distrito Federal únicamente aportaba un número mínimo de Diputados y senadores, se encargaba en su totalidad de la legislación referente al Distrito Federal.

Esta situación originó que los ciudadanos del Distrito Federal estuvieran gobernados por representantes que correspondían a distintas entidades.

Lo anterior se agravaba por el hecho de que no existía puesto de elección popular que gobernara el Distrito Federal que fuera elegido por voto exclusivo de sus ciudadanos.

El Gobierno de la ciudad, en ese entonces el denominado Departamento del Distrito Federal, estaba a cargo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, también denominado regente, quien era designado directamente por el presidente de la República.

Con el propósito de que los ciudadanos tuvieran un órgano local en el que fueran representados debidamente, a través de una reforma constitucional en 1987 se ordenó la creación de una Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a fin de cumplir con la demanda ciudadana de mayor representación. Aunque dicha asamblea tenía poderes



legislativos limitados, fue la primera vez, desde 1928, en que los habitantes del Distrito Federal pudieron elegir a sus representantes.

Dicha asamblea funcionó en dos periodos, de 1988 a 1994 con tres años de duración cada una, y gracias a otra reforma del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 22 de agosto de 1996, pasó a denominarse Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los representantes se llamarán desde entonces Diputados.

En 1997, mediante otra modificación constitucional, se otorgó mayor autonomía al Gobierno del Distrito Federal a través de la eliminación de la figura del Jefe del Departamento del Distrito Federal y la creación del jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien sería electo de manera directa por los ciudadanos del Distrito Federal. Asimismo, se otorgaron mayores facultades al órgano legislativo del Distrito Federal, la cual cambia su nombre por Asamblea Legislativa.

La primera Legislatura de la Asamblea Legislativa tuvo lugar entre 1997 y el 2000.

En este tenor, la presente Iniciativa tiene como objeto el dar cumplimiento a los artículos transitorios antes señalados, para con ello, realizar la expedición del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado, propone al pleno de ésta esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos internos y la organización de las Unidades Administrativas y del Canal que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Lo no previsto por el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

De las Convenciones y Definiciones

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo parlamentario.** La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, Comisiones, Comités o la Comisión Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;
- II. **Año legislativo:** Es el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta y uno de agosto del año siguiente;



- III. **Auditoría:** La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- IV. **Canal:** Canal Televisivo del Congreso de la Ciudad de México;
- V. **Conferencia:** La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VI. **Comisión:** Es el órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales;
- VII. **Comité:** Es el órgano auxiliar en actividades del Congreso, distinto de las comisiones, constituido para realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos.
- VIII. **Congreso:** Congreso de la Ciudad de México
- IX. **Constitución local:** La Constitución Política de la Ciudad de México.
- X. **Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. **Convocatoria:** Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en el Congreso, a efecto de llevar a cabo una Sesión o Reunión;
- XII. **Coordinador:** El Coordinador de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México;
- XIII. **Declaratoria de publicidad:** Es el anuncio formal que hace el Presidente, ante el Pleno, informando que se ha publicado en la Gaceta un dictamen;
- XIV. **Dieta:** Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de Diputado Local;
- XV. **Diputado sin partido:** La Diputada o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 apartado A numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- XVI. **Diputado:** La o el diputado o diputada del congreso de la Ciudad;
- XVII. **Gaceta Parlamentaria del Congreso:** Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con el Congreso;
- XVIII. **Gaceta:** La Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México;
- XIX. **Grupo o grupos:** El Grupo Parlamentario o Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de la Ciudad de México;
- XX. **Iniciativa preferente:** Es la que presenta el titular de la Jefatura de Gobierno y las y los Ciudadanos en términos de lo señalado por el artículo 25 apartado B numeral 4 y el artículo 30 numeral 3 de la Constitución local.
- XXI. **Iniciativa:** Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo;
- XXII. **Junta Directiva:** La Mesa Directiva de las comisiones y de los comités;
- XXIII. **Junta:** La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México;
- XXIV. **Legislatura:** Es el periodo durante el cual funciona el Congreso, que será de tres años, contados a partir de su instalación;
- XXV. **Ley:** La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;
- XXVI. **Licencia:** Es la autorización concedida por el Congreso, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo;
- XXVII. **Mayoría absoluta:** Es el resultado de la suma de votos emitidos de las diputadas y Diputados, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;
- XXVIII. **Mayoría calificada:** Es el resultado de la suma de votos emitidos de las diputadas y Diputados, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes,
- XXIX. **Mayoría simple:** Es el resultado de la suma de votos de las y los Diputados presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones;
- XXX. **Mesa Directiva:** La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;



- XXXI. **Orden del día:** Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una Sesión o Reunión;
- XXXII. **Permiso:** Es la autorización de un órgano del Congreso para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una Sesión o Reunión;
- XXXIII. **Pleno:** Es el Congreso de la Ciudad de México en sesión en el recinto parlamentario o lugar formalmente habilitado;
- XXXIV. **Presidente de la Junta Directiva:** La Diputada o Diputado que preside la comisión o comité;
- XXXV. **Presidente:** La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
- XXXVI. **Proposición con punto de acuerdo:** Es una petición de uno o varios Diputados para que el Congreso asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo que tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto o solicitud;
- XXXVII. **Proposición:** la proposición con punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario;
- XXXVIII. **Propuesta de iniciativa:** el proyecto de iniciativa constitucional, de ley o decreto, de uno o varios Diputados o diputadas y que tenga por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;
- XXXIX. **Quórum:** Es el número mínimo de diputadas y Diputados requerido para que el Pleno, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;
- XL. **Reglamento:** El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;
- XLI. **Reunión:** Es la que realiza cada órgano del Congreso;
- XLII. **Secretaría de la Junta Directiva:** La o el secretario de la comisión o comité;
- XLIII. **Secretaría:** La Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;



- XLIV. **Sesión:** Es la reunión donde convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno; en comisiones o comités;
- XLV. **Sistema Electrónico:** El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado;
- XLVI. **Suplencia:** Es el mecanismo para ocupar el cargo de diputada o diputado, que se presenta cuando el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través actos u omisiones, su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;
- XLVII. **Turno:** Es el trámite que dicta el Presidente durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento,
- XLVIII. **Unidades administrativas:** la Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, y la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- XLIX. **Vacante:** Es la declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente.
- L. **Vicepresidente:** La o el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 3. El Congreso se instalará por legislaturas, llevando a cabo sus actividades en periodos de sesiones, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución local, la Ley orgánica y este Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad



Artículo 4. Las y los Diputados tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.

- I. Son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo. No podrán ser reconvenidos ni procesados por éstas.
- II. Las y los Diputados no podrán desempeñar ninguna otra comisión, servicio o empleo remunerado de la federación, de las otras autoridades locales de la Ciudad, de los estados o municipios o ejercer profesión alguna que pueda ocasionar conflicto de intereses con su cargo, sin licencia previa del Congreso; en cuya hipótesis, cesarán en sus funciones representativas durante el tiempo que ejerzan la nueva ocupación.
- III. Se exceptúan de lo anterior, las actividades científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.
- IV. Las y los Diputados no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo.

CAPÍTULO IV

De los Derechos de las Diputadas y Diputados

Artículo 5. Serán derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;
- II. Proponer al Pleno del Congreso propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente Reglamento;
- III. Retirar los instrumentos las iniciativas de ley. Las iniciativas constitucionales o proposiciones con punto de acuerdo, enunciadas en las fracciones anteriores;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;



- V. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, opiniones y recomendaciones.
- VI. Hacer uso de la tribuna cuando el Presidente así lo autorice en los tiempos establecidos por el presente Reglamento. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes.
- VII. Asistir, con voz pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no forme parte;
- VIII. Percibir una dieta, que será igual para todos, y que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo;
- IX. Ser electo y elegir a las y los legisladores que integrarán a los órganos constituidos de acuerdo a la Ley orgánica;
- X. Solicitar cualquier información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;
- XI. Tener acceso a la asignación de la asesoría necesaria y personal de apoyo calificado, para el buen desarrollo de su cargo;
- XII. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;
- XIII. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los Diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;
- XIV. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;
- XV. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- XVI. Tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en el Congreso;
- XVII. Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación del Congreso;



-
- XVIII. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
 - XIX. Ser elegida o elegido para participar en los foros, reuniones y ceremonias de carácter institucional;
 - XX. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;
 - XXI. Ejercer sus derechos lingüísticos, quienes pertenezcan a una comunidad indígena, participando en tribuna y demás espacios legislativos en su lengua materna, facilitándoles la traducción simultánea, así como los servicios de interpretación u otros medios adecuados.
 - XXII. Para hacer uso de esta prerrogativa, la diputada o el diputado lo harán saber previamente por escrito y con al menos 48 horas antes a la Mesa Directiva, con la finalidad de que se ordene habilitar a un intérprete que traduzca la exposición del legislador de que se trate;
 - XXIII. Contar con el documento e insignia que los acredita como Diputadas y Diputados;
y
 - XXIV. Las demás previstas por el presente Reglamento.

CAPÍTULO V

De las Prerrogativas de las Diputadas y Diputados

Artículo 6. Las y los Diputados tendrán las siguientes prerrogativas:

- I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo.



- II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente el Congreso para el desarrollo de su función.

La satisfacción de las solicitudes de las y los Diputados, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos del Congreso.

CAPÍTULO VI

De las Obligaciones de las Diputadas y Diputados.

Artículo 7. Serán obligaciones de las y los Diputados:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;
- III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, comisiones y comités;
- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a las y los demás Diputados e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;
- V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;
- VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;
- VII. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados;



- VIII. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;
- IX. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios al Congreso, en apego a las condiciones de trabajo;
- X. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;
- XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;
- XII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;
- XIII. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:
 - a) Si, su cónyuge, concubina o concubino;
 - b) Parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado;
 - c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o
 - d) Socios o empresas de las que la diputada o diputado formen o hayan formado parte.
- XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;
- XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados y atender los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;



XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

- a) El informe anual deberá rendirse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo; exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto.
- b) El informe a que se refiere el párrafo anterior, será por escrito quedando a salvo la rendición del informe ante los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados.
- c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral.
- d) Las y los Diputados que no realicen sus respectivos informes en el tiempo previsto serán sancionados con el descuento de cinco días de dieta.
- e) Informar semestralmente a la Junta de Coordinación Política, de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros, del cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Los informes serán publicados en el sitio oficial de Internet del Congreso;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;

XIX. Las demás previstas por el presente Reglamento.



CAPÍTULO VII

De las Suplencias, Vacantes y Licencias del cargo de Diputada o Diputado.

Artículo 8. La suplencia procede cuando la o el diputado propietario:

- I. No acuda a tomar posesión del cargo dentro de los términos de la Constitución Local y los establecidos en la Ley;
- II. Obtenga licencia;
- III. No se presente cinco días de sesiones consecutivos consecutivas en un mismo período, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso;
- IV. Desempeñe una comisión o empleo de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, de las Demarcaciones Territoriales o cualquier empleo remunerado del sector público, sin la licencia previa del Congreso, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales y de investigación;
- V. Fallezca o padezca una enfermedad, que provoque una incapacidad física que le impida el desempeño del cargo; y
- VI. Tenga imposibilidad jurídica determinada por una autoridad competente.

Artículo 9. Existirá vacante en la fórmula de Diputadas o Diputados electos por el principio de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, cuando ninguno de los integrantes de la fórmula pueda desempeñar el cargo por alguna de las siguientes causas:

- I. Haber sido sancionado con la pérdida del cargo en términos de lo dispuesto por la autoridad competente;

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- II. No concurrir al desempeño de su función en los términos por la Ley correspondiente;
- III. Muerte o enfermedad que provoque una incapacidad permanente que impida el desempeño del cargo;
- IV. Haber optado por algún otro cargo de elección popular, en los términos de la Ley correspondiente;
- V. Solicitud y obtención de licencia por parte de la diputada o diputado suplente en funciones;
- VI. Por resolución firme que los destituya del cargo o impida su ejercicio, en los términos de la Ley correspondiente; y
- VII. Imposibilidad jurídica determinada por una autoridad competente, a través de una resolución firme.

Artículo 10. Las vacantes de las o los Diputados electos por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, se cubrirán conforme a lo dispuesto en la Constitución, en los términos de la Ley correspondiente;

Artículo 11. Las y los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

- I. Enfermedad que incapacite para el desempeño de la función;
- II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo en el Gobierno de la Ciudad de México, en las demarcaciones territoriales y de los Municipios, por el que se disfrute de sueldo;
- III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;



- IV. Para desahogar trámites o comparecencias ante la autoridad competente, por procesos judiciales o jurisdiccionales; y
- V. Para ocupar un cargo dentro de su partido político.

Las y los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo por estado de gravidez, por el mismo periodo previsto en la Ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, sin perjuicio de su condición laboral.

Artículo 12. La solicitud de licencia se presentará a la consideración del Pleno, que resolverá si la acepta.

- I. La o el Diputado deberá solicitar licencia ante la Mesa Directiva con un escrito firmado y fundado. La Mesa Directiva verificará que la solicitud tenga como base alguna de las causas establecidas en el artículo anterior.
- II. La licencia de ser aprobada por el Pleno, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia, se deberá proceder a llamar al suplente para que rinda la protesta constitucional y tome posesión del encargo.
- III. Durante los periodos de receso, la Comisión Permanente resolverá lo conducente sobre las licencias que se soliciten.

Artículo 13. Las licencias no se concederán simultáneamente a más de la quinta parte de la totalidad de los integrantes que componen el Congreso.

Artículo 14. Si la Mesa Directiva apreciara inconsistencias en la solicitud de licencia, suspenderá el trámite parlamentario de autorización y dará cuenta al Grupo que integra la o el Diputado solicitante.



Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo presentará escrito firmado y dirigido a la o el Presidente.

La o el Presidente lo comunicará de inmediato a la o el Diputado suplente en funciones y, al Pleno de manera improrrogable en la siguiente sesión.

CAPÍTULO VIII

De los Grupos Parlamentarios

Artículo 16. Los grupos tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 17. Los grupos tendrán por objeto promover la actuación coordinada de las y los Diputados, a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en sus principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa del partido del que forman parte.

Artículo 18. Los grupos utilizarán los recursos financieros, humanos y materiales que les proporcione el Congreso, sólo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20. Los grupos promoverán la igualdad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.



Artículo 21. Los grupos cumplirán con las disposiciones legales, reglamentarias, de transparencia y administrativas vigentes de aplicación en el Congreso, para la verificación de los recursos públicos.

Artículo 22. Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los criterios que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo al Congreso a través de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley orgánica.

Artículo 23. La constitución de los Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días previos a la sesión de instalación de la Legislatura, con por lo menos tres Diputadas o Diputados y mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los integrantes y la designación de la o el Coordinador y la o el Vicecoordinador del grupo.

Por lo que en la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios e informará al Pleno de aquellos Diputadas y Diputados que no forman parte de algún Grupo, así como aquellos que son sin partido.

Una vez que el Presidente haya realizado la declaratoria prevista en el numeral anterior, no se podrán integrar nuevos grupos por el resto de la Legislatura.

En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y las y los Diputados sin partido observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



El ejercicio de las prerrogativas, derechos y obligaciones se mantendrá hasta el término de la Legislatura en la que fueron constituidos.

La Mesa Directiva hará la declaratoria respectiva cuando un Grupo deje de tener representación en el Congreso.

Cuando un partido político cambie de denominación, el Grupo Parlamentario respectivo podrá también cambiar su denominación comunicándolo al Pleno.

En el caso de que un Grupo Parlamentario se disuelva, el que fue coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Junta de Coordinación Política, para que ésta informe al Pleno.

Las y los Diputados de un Grupo Parlamentario que se disuelva no podrán incorporarse a otro grupo, habiéndose separado del primero se considerará sin partido.

Artículo 24. Cuando de origen existan Diputadas o Diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para poder constituir un Grupo Parlamentario, éstos, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria, en términos de lo que establezca la Ley Orgánica.

Las y los Diputados de un Grupo Parlamentario que se disuelva no podrán incorporarse a un Grupo Parlamentario, sólo podrán incorporarse a una Coalición Parlamentaria o habiéndose separado del primero se consideraran sin partido. En todo caso las y los Diputados conservarán los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente Reglamento.



Las y los Diputados que deseen abandonar el Grupo Parlamentario al que pertenezcan podrán integrarse a una Coalición Parlamentaria ya constituida, pero no podrán conformar un nuevo Grupo o Coalición.

Artículo 25. Cuando un partido político que tenga grupo en el Congreso se fusione con otro, se podrá integrar un Grupo Parlamentario con las y los Diputados que sean integrantes del nuevo partido.

La constitución, fusión e integración de un nuevo Grupo Parlamentario será notificado a la Mesa Directiva o, en los recesos a la Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días siguientes en que haya tenido lugar, para que ésta informe al Pleno.

Artículo 26. Las y los Diputados sin partido y las y los Diputados que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán integrarse a un Grupo Parlamentario ya constituidos y no podrá presidir alguna Comisión o Comité.

Artículo 27. Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, el Congreso, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputado.

Artículo 28. A más tardar en el plazo de un mes, la Secretaría General de acuerdo a sus disponibilidades deberá atender los requerimientos de personal, recursos materiales y



espacios físicos dentro de sus inmuebles, que requieran los Grupos Parlamentarios para el buen desempeño de sus funciones

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESPACIOS DEL CONGRESO
CAPÍTULO ÚNICO
Del Recinto, el Salón de Sesiones y Salón de Plenos
Sección Primera
Recinto

Artículo 29. La sede oficial del Congreso será el Recinto donde se reúnan a sesionar las y los Diputados.

Para efectos legales, se consideran parte del recinto oficial los inmuebles que alberguen las dependencias del órgano Legislativo.

El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga al Congreso, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, para el funcionamiento del Congreso.

La o el Presidente velará por la inviolabilidad del Recinto haciendo uso de todos los recursos legales a su alcance.

En el Recinto ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos. Los mandatos de cualquier autoridad deberán dirigirse a la o el Presidente.



Queda prohibido a toda fuerza pública, tener acceso al mismo, salvo con permiso de la o el Presidente de la Mesa Directiva o, en los recesos, por el la o el Presidente de la Comisión Permanente, quienes asumirán el mando de la misma, en sus respectivos periodos.

En el Recinto estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada. En caso de que alguien transgreda esta prohibición, la o el Presidente hará que abandone el Recinto por los medios que estime convenientes y lo pondrá a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 30. La Junta garantizará que todas las comisiones ordinarias y comités del Congreso tengan un lugar dentro del Recinto. Para el desarrollo de las reuniones, todos los órganos legislativos contarán con los espacios adecuados.

Así mismo deberá existir un espacio destinado a la atención de la demanda ciudadana conforme al mandato de la Constitución Local.

Artículo 31. Las y los Diputados y los grupos tendrán espacios dentro del Recinto, de conformidad con lo que establece la Ley orgánica.

La o el Presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, del Congreso, asignados a los grupos, Diputadas y Diputados y sin partido.

Si ocurriere algún daño a los espacios o recursos del Congreso, por los grupos o Diputadas y Diputados, será cubierto con recursos de éstos, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.



Sección Segunda

Salón de Sesiones y Salón de Plenos

Artículo 32. El Salón de sesiones será el lugar en las instalaciones del Congreso destinado para que sus integrantes que se reúnan a deliberar en el Pleno.

Cada Grupo Parlamentario tendrá derecho durante las sesiones a que sus integrantes se ubiquen en el Salón de Sesiones en asientos contiguos, ubicación que deberá acordar la Junta.

Artículo 33. El Salón de plenos será el lugar donde se reúnan y los Diputados a sesionar, dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo en el Salón de sesiones.

En los casos que así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México.

Artículo 34. En el Salón de sesiones o Salón de plenos habrá un lugar reservado, al frente y a la vista de todos, para la Mesa Directiva y la tribuna de las y los oradores.

Las y los Diputados ocuparán sus lugares en el Salón de sesiones o Salón de plenos de acuerdo con lo que disponga la Junta.

Artículo 35 En el Salón de sesiones habrá también lugares específicos para ubicar a los representantes de los medios de comunicación que cubren los trabajos del Congreso, diferentes al área destinada a las y los Diputados para el desarrollo de las sesiones.



Artículo 36. De igual manera, deberán disponerse lugares en el Salón de sesiones o Salón de plenos, para los servidores públicos del Congreso y el equipo de apoyo que brinde asesoría a las y los Diputados.

Cuando asistan a las Sesiones del Congreso invitados especiales, funcionarios de los poderes Ejecutivo o Judicial, de los órdenes de Gobierno, éstos ocuparán un lugar en el área descrita en el numeral anterior, y no podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

Las y los Secretarios del Gabinete ocuparán el lugar que les asigne la Mesa Directiva.

Artículo 37. El uso de la tribuna del Congreso le corresponderá exclusivamente a las y los Diputados y a las y los servidores públicos que lo disponga la normativa interna y este Reglamento; así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político.

Podrán hacer uso de la tribuna, cuando el Congreso celebre una Sesión solemne para que reciban algún reconocimiento o mención especial, a título personal o a nombre de alguna institución u organización, y en situaciones especiales, a propuesta de la Junta, con el acuerdo del Pleno.

Artículo 38. El ingreso al Salón de sesiones estará reservado para las y los legisladores y las y los servidores públicos a que hace se hace referencia en la Ley orgánica y el presente Reglamento. El ingreso de personas distintas a las señaladas, se hará sólo con permiso de la Mesa Directiva, mediante acreditación.

Sección Tercera



Espacios de Promoción Cultural.

Artículo 39. En el Salón de Sesiones habrá un lugar denominado espacio de promoción cultural, destinado al público que concurra a presenciar las Sesiones del Pleno del Congreso; se abrirán antes de comenzar cada una de ellas, y sólo se cerrarán en el momento que las sesiones se levanten, o sea necesario cerrarlas para restaurar el orden.

Los espacios de promoción cultural ubicados en los distintos inmuebles del Congreso, podrán ser destinados para que el público asista, siempre y cuando existan actividades programadas para tal efecto.

TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I

De las Sesiones del Pleno

Sección Primera

Generalidades

Artículo 40. Las Sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes o permanentes, todas las sesiones serán públicas.

Para el desarrollo de las sesiones, deberá permanecer en un lugar visible en el salón de sesiones del recinto del Congreso, un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, o en su caso los necesarios, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el asunto tratado en la misma.



través de los servicios de difusión del Congreso, podrá auxiliarse de los medios de comunicación masiva que considere pertinentes.

Artículo 45. La o el Presidente deberá explicar el objeto de la convocatoria, al inicio de la Sesión de apertura del periodo de sesiones extraordinarias y declararlo concluido cuando se hubieran agotado los asuntos enlistados, o hasta 24 horas antes del inicio del periodo de Sesiones ordinarias.

Los asuntos materia del periodo extraordinario que no se hubieran agotado, deberán ser listados en la siguiente Sesión del periodo de sesiones ordinarias.

Sección Cuarta

Sesiones Solemnes

Artículo 46. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:

- I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides,
- II. Para honrar a los héroes de la Ciudad, Nacionales, personas físicas o morales que hayan prestado sus servicios a la comunidad de la Ciudad, la Nación o a la Humanidad.
- III. Reconocer pública y solemnemente los méritos de personajes,
- IV. Recibir a visitantes distinguidos, delegaciones parlamentarias o invitados especiales.
- V. Recibir a las y los Jefes de Estado, altos dignatarios cuando así lo determine la Junta
- VI. Realizar actos protocolarios o diplomáticos.



Sección Segunda

Sesiones Ordinarias

Artículo 41. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución local. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Junta.

Artículo 42. El Congreso se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.

Sección Tercera

Sesiones Extraordinarias

Artículo 43. Serán sesiones extraordinarias las que se celebren fuera de los periodos de sesiones ordinarias enunciados en la Constitución local, la Ley orgánica y el presente Reglamento.

En ellas podrán tratarse únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria que para tal efecto decreta la Junta.

Artículo 44. La o el Presidente deberá citar a este tipo de Sesiones, por regla general, 48 horas antes. En caso de urgencia lo hará, por lo menos, con 24 horas de anticipación, a



Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta, en atención al siguiente formato:

- I. Apertura de la Sesión;
- II. Ingreso de invitados distinguidos y/o galardonados;
- III. Honores a la Bandera;
- IV. Acto ceremonial, protocolario o diplomático;
- V. Harán uso de la palabra hasta por 5 minutos, una diputada o diputado de cada grupo parlamentario o coalición parlamentaria, de conformidad con el número de integrantes, de menor a mayor, a fin de fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario;
- VI. Tratándose de sesiones de premiación o reconocimiento al mérito, una o un integrante de las Comisiones competentes hará uso de la palabra para exponer los motivos del otorgamiento;
- VII. Pronunciamiento hasta por 15 minutos por parte de las y los galardonados, invitados diplomáticos, o bien, en caso de reconocimiento póstumo de la persona que lo reciba a su nombre;
- VIII. Himno Nacional;
- IX. Honores a la Bandera; y
- X. Cierre de Sesión.

Sección Quinta

Sesiones Permanentes



Artículo 47. Serán Sesiones permanentes, las que tengan como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Congreso conservando la Sesión, a efecto de poder reanudarlos en forma expedita, en otro momento para tratar asuntos previamente determinados.

El Congreso podrá, por mayoría absoluta, constituirse en sesión permanente para tratar los asuntos que acuerde. Durante éstas, la o el Presidente podrá decretar los recesos que estime pertinentes.

En el desarrollo de la Sesión permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el acuerdo, salvo los de carácter urgente que el Pleno, por mayoría absoluta acuerde incluir.

La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron. Antes de clausurarla se podrá leer, discutir y aprobar el acta de la misma.

Cuando se traten asuntos para los cuales la legislación fije un plazo o término, ninguna sesión podrá prorrogarse más allá de dicho término.

CAPÍTULO II

De las Asistencias, Declaración de Quórum, Inasistencias, Permisos y Justificaciones

Artículo 48. Será facultad de la o el Presidente que se realicen los avisos necesarios para procurar la presencia de todas las y los Diputados integrantes de la Congreso, en la apertura de las sesiones y en las votaciones nominales.



La o el Presidente requerirá la presencia de las y los Diputados que no asistan a las sesiones y les comunicará de las sanciones por no acudir injustificadamente.

Artículo 49. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia al inicio de las sesiones, a través del Sistema Electrónico. Si no es posible su operación, se procederá a la aplicación del registro a través del pase de lista o mediante el sistema de registro de firmas ante la Mesa Directiva.

El Sistema Electrónico se abrirá por lo menos, sesenta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la Sesión y se cerrará en el momento que ésta inicie, previa instrucción de la o el Presidente.

Si una Diputada o Diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la Secretaría, quien le proporcionará las cédulas para tal efecto, hasta quince minutos posteriores al cierre del Sistema Electrónico.

La Secretaría ordenará hacer avisos para que las y los Diputados pasen al Salón de Sesiones, diez minutos antes del inicio de la Sesión. Los avisos se harán también antes de reanudar una Sesión que se haya suspendido y antes de efectuar una votación nominal.

La Secretaría instruirá para que dichos avisos se realicen en todas las oficinas, salones, pasillos y demás áreas del Recinto.

Artículo 50. El Congreso abrirá con validez sus sesiones, cuando esté integrado el quórum, de acuerdo a lo que dispone la Ley orgánica y el presente Reglamento.



Durante la Sesión, el quórum sólo se verificará mediante las votaciones nominales.

Una vez iniciada la Sesión, esta sólo se suspenderá si se comprueba la falta de quórum en alguna votación nominal. En este caso, la o el Presidente declarará un receso hasta por quince minutos. Si al término del mismo se verificara que no existe quórum, levantará la Sesión y se citara al día siguiente para la reanudación.

Artículo 51. Se computará como inasistencia de la o el diputado a una Sesión cuando:

- I. No registre su asistencia al inicio.
- II. En caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención, salvo que exista justificación.

Artículo 52. Las inasistencias de las o los Diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:

- I. Enfermedad u otros motivos de salud,
- II. Gestación y maternidad; y
- III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o alguna comisión a la que pertenezca.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y motivadas, así como con la aprobación y firma de la o el Coordinador.

Por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias que no estén expresamente autorizadas por la Mesa Directiva.



Artículo 53. La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad deberá tramitarse ante la Mesa Directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos del Congreso.

Artículo 54. Las y los Diputados dispondrán de cinco días, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la inasistencia para enviar a la Mesa Directiva la justificación correspondiente. Tratándose de faltas continuas, el término empezará a correr a partir de la última inasistencia.

En ningún caso podrán justificarse más de seis inasistencias en un mismo periodo de Sesiones ordinarias.

Durante los periodos de Sesiones extraordinarias la Mesa Directiva establecerá el número de inasistencias justificables.

Artículo 55. La o el Presidente podrá otorgar permisos para ausentarse a sesiones del Pleno, a las y los integrantes de la Mesa Directiva, por cumplimiento de encomiendas oficiales.

Los permisos otorgados por la o el Presidente no darán lugar a la falta, pero deberán hacerse valer ante los órganos respectivos por la o el Diputado, a través de un escrito.

Artículo 56. La Mesa Directiva podrá dispensar a sus integrantes la obligación del registro inicial de asistencia cuando las o los diputados estén presentes en la sesión y no haya registrado su asistencia debido a algún retraso con motivo de su encargo.



Artículo 57. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión durante su transcurso, siempre que la o el Diputado se encuentre presente, y que las circunstancias sean las previstas en el artículo 52 del presente Reglamento.

Artículo 58. La Secretaría será la encargada de supervisar la operación del Sistema Electrónico y verificará los resultados.

Al final de cada Sesión, la Secretaría, emitirá una relación en la que se especifique lo siguiente:

- I. La asistencia de las y los Diputados registrada al inicio de la Sesión conforme al Sistema Electrónico o, en su caso, pase de lista;
- II. La asistencia, registrada por medio de cédulas en su caso;
- III. Los nombres de las y los Diputados que estén ausentes por cumplimiento de encomienda oficial autorizada, que estén en Reunión de alguno de los órganos reconocidos por la Ley orgánica o cuenten con permiso de la Mesa Directiva; y
- IV. La Secretaría deberá firmar dicha relación para que se incorpore al acta de la Sesión, haciendo la mención de que las o los Diputados considerados como ausentes, cuentan con el plazo establecido en el este Reglamento, para justificar sus inasistencias.

Artículo 59. La Secretaría estará obligada a remitir a la o el Presidente y a las o los coordinadores para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.

Artículo 60. Cuando haya transcurrido el plazo previsto, la Secretaría emitirá un reporte en el que se especifiquen los nombres de Diputadas y Diputados que justificaron sus



inasistencias, así como de quienes no lo hicieron; el cual turnará a la o el Presidente, para su publicación y difusión en la Gaceta, en Internet, a través de su página oficial y de las cuentas en redes sociales oficiales activadas por el Congreso y en la bitácora de asistencias a las sesiones, de acuerdo con el siguiente formato:

- I. Nombre de cada Diputada o Diputado,
- II. Asistencias, permisos, inasistencias justificadas e injustificadas;
- III. Fecha de actualización; y
- IV. Los nombres de las y de los Diputados que no hayan participado en cuando menos, un tercio de las votaciones que se hayan realizado.

Artículo 61. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir a la o el Presidente y a las y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a efecto de que se publique en los medios de información del Congreso, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales oficiales activadas por el Congreso; y se determine la sanción correspondiente en términos de la Ley orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 62. El registro de control de la asistencia, las votaciones y las justificaciones estarán a cargo de la Secretaría designada por la Mesa Directiva, quien será auxiliada por los órganos de apoyo técnicos competentes.

CAPÍTULO III

Del Orden Del Día

Sección Primera

Integración y Contenido



Artículo 63. La Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de las otros dos Poderes de la Ciudad, las demarcaciones territoriales y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

Cuando la Junta remita los asuntos a la Mesa Directiva, señalará los nombres de las o los Diputados que intervendrán en tribuna.

Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno.

Artículo 64. La o el Presidente mandará publicar el Orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada Sesión.

Previo al inicio de cada Sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.

El Orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el Recinto para tal efecto. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del Orden del día.

Artículo 65. En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.



Artículo 66. Previo al desahogo del Orden del día, la Mesa Directiva cuidará que se cumplan los requisitos de registro de asistencia y declaración de quórum;

El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes:

- I. Lectura del Orden del día;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior;
- III. Comunicaciones oficiales;
- IV. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;
- V. iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
- VI. Propuestas de acuerdo de los órganos de Gobierno del Congreso;
- VII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes;
- VIII. Declaratorias de publicidad de iniciativas;
- IX. Dictámenes a discusión;
- X. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo;
- XI. Propositiones con Punto de Acuerdo calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución;
- XII. Propositiones a nombre de Grupo;
- XIII. Propositiones de las y los Diputados;
- XIV. Peticiones de particulares,
- XV. Efemérides,
- XVI. Clausura y
- XVII. Cita.

Por lo que se refiere a propositiones a nombre de Grupo, propositiones de las y los Diputados y peticiones de particulares, la o el Presidente dará cuenta y turnará desde luego a las comisiones respectivas.



Artículo 67. La Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

La Mesa Directiva sólo podrá hacer las sugerencias respecto a cuestiones técnicas del dictamen y no podrá hacer modificaciones al texto aprobado en comisiones.

Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, no podrán pasar más de dos sesiones ordinarias, sin que se incluya en el Orden del día, para efectos de declaratoria de publicidad.

El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

- I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación; y
- II. La Junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 68. La Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el Orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta. Para ello, deberá hacer la solicitud a la o el



Presidente quien ordenará que el asunto se distribuya a las y los Diputados en forma electrónica y a solicitud, en forma impresa, antes de que lo ponga a consideración del Pleno.

Los grupos por medio de sus coordinadoras o coordinadores o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.

Cuando la modificación implique el intercambio de espacios entre asuntos registrados en el Orden del día de diferentes grupos, esta deberá contar con la aprobación de la Mesa Directiva.

Sección Segunda

Inclusión de Asuntos

Artículo 69. Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la Sesión. Se acompañará con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente; y
- II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción



El Orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta; la solicitud será expuesta por el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.

En caso de que la Junta no celebre Reunión, los grupos acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el Orden del día. Para ello, contarán con el auxilio del personal técnico de la Junta, quien recopilará los asuntos, y una vez integrado el Orden del día informará oportunamente a los grupos.

Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse expresamente al momento en que sea registrado ante la Junta, quien deberá circular entre los grupos el documento en archivo electrónico o impreso con el contenido de la propuesta.

Los casos de excepción deberán ser acordados por la Junta.

Sección Tercera

Turno

Artículo 70. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a las instancias respectivas, será el siguiente:

- I. La Secretaría presentará el asunto al Pleno;
- II. La o el Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la comisión o comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y



-
- III. La Secretaría hará constar por escrito el trámite y lo cumplimentará dentro de las 72 horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de una o un Secretario.

Artículo 71. La o el Presidente podrá turnar los asuntos a una o hasta tres comisiones, para efectos de:

- I. Dictamen;
- II. Opinión; o
- III. Conocimiento y atención.

El turno podrá implicar la realización de una o más de las tareas señaladas en el numeral anterior.

Artículo 72. El turno para efectos de dictamen, procederá para enviar a las comisiones ordinarias las iniciativas legislativas, las proposiciones con punto de acuerdo y otros documentos que, de acuerdo a la Ley orgánica, requieran de la elaboración de un dictamen.

Artículo 73. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las comisiones ordinarias o especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las iniciativas, y las proposiciones con punto de acuerdo.

La comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.



En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de siete días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.

Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.

En los dictámenes, las comisiones deben incluir en el dictamen la opinión y anexar copia de la misma para su publicación.

Artículo 74. El turno para conocimiento procederá para enviar a las comisiones ordinarias, a las especiales, a las de investigación, a los comités o a otros órganos de apoyo técnico que integran el Congreso, así como, las comunicaciones, las peticiones de particulares, las solicitudes de consulta y otros asuntos que no requieran un dictamen.

Artículo 75. Un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo.

La rectificación del turno, será la corrección del trámite retirándolo de una comisión para enviarlo a otra, en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley orgánica.

La ampliación del turno será el envío a más comisiones, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia.

Artículo 76. La declinatoria de competencia será la solicitud de modificación de turno hecha por una comisión, que presentará la o el Presidente de la Junta Directiva, a través de



escrito dirigido a la o el Presidente para no conocer un asunto determinado, cuando considere que no corresponde a su materia.

Artículo 77. La modificación del turno sólo la podrá realizar la o el Presidente, cuando haya recibido solicitud de quien esté facultado para hacerlo.

El plazo para resolver la modificación de turno será de cinco días, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Durante la sustanciación del procedimiento de rectificación de turno, no correrá el plazo para emitir dictamen.

Artículo 78. Estarán facultados para solicitar a la o el Presidente la modificación del turno:

- I. El proponente,
- II. El Grupo, en el caso de asuntos presentados en su nombre; y
- III. La Junta Directiva o juntas directivas, por mayoría.

La o el Presidente deberá informar al Pleno, cuando realice una modificación del turno, y enviarlo para su publicación en la Gaceta.

Artículo 79. El plazo para solicitar la modificación del turno será de cinco días posteriores a la presentación del asunto y la o el Presidente resolverá lo conducente, su decisión será inatacable.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO



CAPÍTULO I

De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno

Sección Primera

Intervenciones

Artículo 80. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

- I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
- II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos.
- III. Dictámenes, hasta por 10 minutos;
- IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
- VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por Sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en tribuna previo aviso a la Mesa Directiva.

Durante la presentación de iniciativas, si el proponente no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

Sección Segunda

De la Facultad para Ingresar Iniciativas



Artículo 81. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

- I. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Las y los Diputados al Congreso de la Ciudad de México;
- III. Las alcaldías;
- IV. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución local y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de la Constitución local.
- VI. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

Artículo 82. El día de la apertura del periodo ordinario de sesiones la o el Jefe de Gobierno podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, en los términos previstos por la Constitución Local.

Las y los ciudadanos podrán hacerlo cumpliendo con lo establecido en el artículo 25, apartado B, numeral 4 de la Constitución local.

Los dictámenes de éstas deberán ser discutidos y votados por el pleno en un plazo máximo de cuarenta y cinco naturales, de lo contrario las iniciativas serán discutidas y votadas en sus términos en la siguiente sesión del pleno. Las iniciativas de reforma a la Constitución no podrán tener carácter preferente.

Las iniciativas que presenten las o los Diputados, suscritas por el Grupo y su Coordinador, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo.



Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por la o el Coordinador del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.

Artículo 83. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha; y
- XII. Nombre y rúbrica del proponente.

Sección Tercera

Proposiciones

Artículo 84. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

- I. Acuerdos parlamentarios, que son resoluciones económicas en materia del régimen interior del Congreso, previstas en la Ley orgánica;
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros



poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías; y

- III. Protocolarias, para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos nacionales distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación ameriten la entrega de un reconocimiento o la celebración de una Sesión solemne. Las propuestas de reconocimiento deberán pasar por el análisis de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para estudiar su procedencia, revisar los criterios relativos y someterlos a la consideración del Pleno, a través del dictamen respectivo.

Artículo 85. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmadas por su proponente;
- II. Las proposiciones presentadas por las y los Diputados y las que se registren a nombre de Grupo, pasarán a comisión;
- III. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante el Pleno como de urgente u obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por la diputada o diputado proponente o por la Junta mediante acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se presentaran con este carácter;



- IV. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a comisión;
- V. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo la o el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno;
- VI. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 86. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Gobierno de la Ciudad, no serán consideradas como proposiciones. Estas se sustanciarán de la siguiente manera:

- I. Las gestiones deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Atención, orientación y Quejas Ciudadanas;
- II. Las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, deberán presentarse de manera directa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en los términos que ésta determine;
- III. Las solicitudes de información, a la dependencia gubernamental que corresponda;
y
- IV. Las peticiones para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Gobierno de la Ciudad, deberán hacerse conforme a lo establecido en la Ley orgánica.



Sección Cuarta

Dictamen

Artículo 87. El dictamen es un acto legislativo colegiado por escrito a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:

- I. Iniciativas de Ley o de decreto;
- II. Observaciones hechas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Local a proyectos de Ley o decreto;
- III. Cuenta Pública;
- IV. Propositiones con punto de acuerdo; y
- V. Solicitudes de permiso en términos de la Constitución Local.

Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

Artículo 88. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, su desechamiento, o bien, proponer su modificación.

Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.



Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:

- I. Se tramite de urgente u obvia resolución;
- II. Se trate de iniciativas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos por el presente Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta; y
- III. Se trate de una iniciativa con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por la o el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa deberá presentarse para su discusión y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.

Artículo 89. Los proponentes de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora, si consideran que la esencia de su propuesta ha sido desvirtuada.

Artículo 90. El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en Sesión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.



Artículo 91. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género. se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar así como el nombre de la o el promovente;
- III. Fundamento legal de la competencia de la o las comisiones para emitir el dictamen;
- IV. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;
- V. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;
- VI. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;
- VII. Resolutivos, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;
- VIII. En caso de dictamen positivo:
 - a) El proyecto de decreto;
 - b) La denominación del proyecto de ley o decreto;
 - c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno; y
 - d) Los artículos transitorios.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



-
- IX. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo,
 - X. Lugar y fecha de la Reunión de la comisión en que se aprueba.
 - XI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa.

Las y lo Diputados que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda "en contra" o "en abstención".

De igual forma podrán expresar la reserva de artículos que así consideren o bien podrán anunciar la presentación de un voto particular.

Artículo 92. Las o los Diputados no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.

Artículo 93. Los dictámenes publicados en la Gaceta serán objeto de una declaratoria de publicidad.

Artículo 94. Si el dictamen correspondiente a los asuntos turnados no se ha presentado, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.



Artículo 95. En el caso de las iniciativas de reforma a la Constitución local, se observará lo relativo al artículo 69 de la Constitución Local como sigue:

- I. Las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, requerirán cuando menos el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Congreso.
- II. Una vez admitidas las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.
- III. Las iniciativas de reforma o adición admitidas, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.
- IV. Para que las adiciones o reformas admitidas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad.
- V. Sólo el Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá disponer la celebración del referéndum sobre las reformas aprobadas por la Constitución Local;
- VI. Una vez aprobadas las adiciones, reformas o derogaciones constitucionales, el Congreso hará la declaratoria del inicio del procedimiento del referéndum.
- VII. En su caso, el referéndum se realizará en la fecha que establezca el Congreso de la Ciudad.
- VIII. Cuando la participación total corresponda, al menos, al treinta y tres por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el referéndum será vinculante.
- IX. La Sala Constitucional de la Ciudad de México, en los términos que determine la ley, será competente para substanciar y resolver sobre las impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum.



- X. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán admitidas de inmediato para su discusión y podrán ser aprobadas en el mismo periodo.

Artículo 96. En el caso de las iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:

- I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que fue presentada, de lo contrario las iniciativas serán discutidas y votadas en sus términos en la siguiente sesión del pleno.
- II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,
- III. Si transcurre el plazo, sin que se formule el dictamen correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:
 - a) La o el Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.
 - b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para fijar los términos de su discusión y votación.
 - c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del Pleno.
 - d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada,



- e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por el Congreso será enviada en los términos de la Ley correspondiente.

Sección Quinta

Votos Particulares

Artículo 97. El voto particular es un punto de vista que disiente del dictamen en lo general, o de uno o varios artículos en particular. Puede presentarse por uno o más integrantes de la comisión correspondiente.

El voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos del trámite correspondiente ante el Pleno o la Comisión Permanente.

En ningún caso los votos particulares dejarán de formar parte del dictamen de la comisión. La o el Presidente de la comisión y el Secretario Técnico vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

El voto particular podrá presentarse, pero no podrá discutirse en la comisión. Se presentará ante ésta, al momento que se discuta el proyecto de dictamen.

El voto particular deberá enviarse a la o el Presidente de la Junta Directiva por escrito, hasta antes de que el dictamen aprobado se remita a la Mesa Directiva con el dictamen aprobado, con el fin de que se publique en la Gaceta y sirva para ilustrar la discusión en el Pleno.



El voto particular será puesto a discusión sólo en caso de que el Pleno deseche el dictamen, con proyecto de ley o decreto aprobado por la comisión.

Si hubiese más de un voto particular, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los Grupos Parlamentarios a los que pertenezcan los ponentes del voto.

Artículo 98. El voto particular deberá contener los siguientes elementos:

- I. Una parte expositiva conformada por el fundamento jurídico del voto, los antecedentes que dan origen a éste y las consideraciones del o los proponentes para llegar a dicha determinación,
- II. Una parte integrada por los resolutivos a los que han llegado el o los proponentes, ya sean estas normas o propuestas concretas; y
- III. Las firmas de las y los Diputados que exponen el voto particular.

Sección Sexta

Proyectos

Artículo 99. Todo dictamen aprobado en sentido positivo por el Pleno se denominará proyecto de ley o decreto, según corresponda.

Deberá ser remitido inmediatamente, en su caso, para su promulgación a la o el Jefe de Gobierno quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que el Congreso se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se



procederá a su promulgación por ministerio de ley, donde la o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso ordenará dentro de los treinta días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad, sin que se requiera refrendo. Este último plazo no se interrumpirá por la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, debiendo cumplirse, en todo caso, por la o el Presidente de la Comisión Permanente. El decreto o ley devuelta con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Congreso.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de las y los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación; aplicando en todo momento las reglas previstas en el párrafo anterior respecto a la promulgación y publicación.

Artículo 100. El proyecto enviado a la o el Jefe de Gobierno, a través de oficio, se integrará en un expediente con toda la información generada durante el proceso legislativo. El oficio de remisión será firmado y sellado por la o el Presidente y al menos una o un Secretario. Se enviarán, entre otros elementos de información:

- I. La iniciativa o iniciativas que hayan dado origen al proyecto;
- II. Copia simple de la versión estenográfica de la Reunión de la comisión en la que fue aprobado el dictamen;
- III. Copia simple de la versión estenográfica de la discusión del dictamen ante el Pleno; y
- IV. Copia simple del o los dictámenes de la comisión y las listas de asistencia de la comisión y la votación del pleno.

CAPÍTULO II

Del Trámite de los Asuntos ante el Pleno



Artículo 101. El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la Sesión anterior, siempre que ésta se encuentre publicada en la Gaceta. En este caso, de no haber objeción, se pondrá de inmediato a votación.

Si hubiera objeción por parte de alguna Diputada o Diputado, podrá hacer las precisiones que considere pertinentes desde su curul y, de ser aceptadas por el Pleno, deberán incorporarse al acta para su aprobación.

Artículo 102. Las iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria a más tardar, a las 20:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.

La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de 24 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno del Congreso para su discusión y eventual aprobación.

Artículo 103. Las comunicaciones se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y sólo se dará lectura a aquéllas que deban seguir algún trámite reglamentario.

Artículo 104. Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a comisión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen, excepto las que por acuerdo de la Junta, se pongan a consideración del Pleno respecto a su trámite de urgente u obvia resolución.



El Pleno resolverá en votación económica, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución.

Artículo 105. Las iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las de la o el Jefe de Gobierno se turnarán inmediatamente a comisión o comisiones respectivas para que se dictaminen y las que presenten las y los Diputados, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se deberán registrar ante la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, a través de su grupo, a excepción de las y los Diputados sin partido;
- II. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 83 de este Reglamento y la remitirá a la Mesa Directiva;
- III. Si la iniciativa no cumple con los requisitos, La Secretaría de Servicios Parlamentarios prevendrá de tal circunstancia por escrito a la o el proponente. La o el proponente así prevenido, deberá subsanarla al día siguiente en que se le notifique;
- IV. Si el autor hace las adecuaciones en el plazo indicado, será admitida por la Mesa Directiva e inscrita de inmediato en el Orden del día; y
- V. Toda iniciativa que cumpla con los elementos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento, será inscrita en el Orden del día y deberá ser turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

Las iniciativas listadas en el Orden del día que no alcancen a presentarse ante el Pleno, deberán ser anunciadas y turnadas cada una por la o el Presidente, antes de la clausura de la Sesión, salvo que el proponente solicite de viva voz en ese momento, su inscripción para la siguiente.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



Artículo 106. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de Ley, decreto, iniciativa, acuerdo o punto de acuerdo y se comunicarán a las instancias correspondientes por la o el Presidente y por una o un Secretario de la Mesa Directiva. En el caso de las leyes y los decretos, se remitirán a la o el Jefe de Gobierno en la siguiente forma: "El Congreso de la Ciudad de México Decreta": (texto de la ley o decreto).

Artículo 107. Las leyes o decretos que expida el Congreso se remitirán para su promulgación a la o el Jefe de Gobierno, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de treinta días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que el Congreso se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación por ministerio de ley, donde la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará dentro de los treinta días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial, sin que se requiera refrendo. Este último plazo no se interrumpirá por la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, debiendo cumplirse, en todo caso, por la o el Presidente de la Comisión Permanente. El decreto o ley devuelta con observaciones deberá ser discutido de nuevo a través de la comisión dictaminadora respectiva, para que resuelva posteriormente por el Pleno; Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de las y los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación; aplicando en todo momento las reglas previstas en el párrafo anterior respecto a la promulgación y publicación.

Artículo 108. Las leyes y decretos que expida el Congreso para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial. Para tal efecto, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, enviará a la Gaceta referida, copia impresa y electrónica de



dichos documentos. La copia impresa será certificada en el costado exterior de todas sus fojas mediante la rúbrica de la o el Presidente de la Mesa Directiva y de una o un Secretario de la misma, sellándola y cotejándola; la versión contenida en documento electrónico, deberá certificarse con firma electrónica avanzada.

Las leyes y decretos que apruebe éste Congreso, para su mayor difusión igualmente se publicarán en el Diario Oficial de la Federación bajo el procedimiento previamente descrito. Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley, en los términos del artículo anterior, se publicarán en la Gaceta Oficial, al día siguiente de su recepción en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

CAPÍTULO III

De Las Discusiones en el Pleno

Sección Primera

Discusión en lo General

Artículo 109. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento estarán absolutamente prohibidos.

Las y los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Artículo 110. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;
- II. La o el Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;



- III. Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo hasta por cinco minutos, siempre que se deseche el dictamen aprobado por la comisión;
- IV. A continuación, la o el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;
- VI. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;
- VI. Una vez que hayan intervenido hasta tres oradores en contra y hasta tres a favor, la o el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de las y los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, la o el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;
- VII. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, la o el Presidente leerá la lista de las y los Diputados que hayan solicitado la palabra;
- VIII. Si la o el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;
- IX. Cuando ninguna Diputada o Diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal.

Artículo 111. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La o el Presidente de la Junta Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos;



- II. Una vez fundamentado el dictamen, podrá intervenir un orador en contra hasta por tres minutos;
- III. En el caso de que no se inscriba orador para la discusión, la o el Presidente propondrá su votación de inmediato;
- IV. La o el Presidente someterá en votación económica si se acepta desecharlo o se devuelve a la comisión;
- V. En caso afirmativo, procederá su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y
- VI. En caso negativo, se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen.

Artículo 112. Las discusiones en lo general de las iniciativas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;
- II. Serán leídos por un Secretario de la Mesa Directiva;
- III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en el Congreso, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.
- IV. A continuación, la o el Presidente formulará una lista de las y los oradores en contra y otra a favor;
- V. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;
- VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubieran oradores inscritos. Si el



Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, la o el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal.

Artículo 113. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en un solo acto;
- II. Sólo en caso de que así sea solicitado, la o el Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos; si la o el Presidente de la Junta Directiva declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión;
- III. No se admitirán votos particulares ni reservas;
- IV. La o el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;
- V. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra,
- VI. Cuando hayan intervenido una o un orador en contra y uno a favor, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido. De considerarse suficientemente discutido, la o el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica.

Artículo 114. Cuando un dictamen no se apruebe en lo general, la o el Presidente consultará al Pleno, en votación económica, si el proyecto se devuelve a la comisión. Si la resolución fuese afirmativa, se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen; si fuese negativa, se tendrá por desechado.

Las comisiones a las que el Pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de veinte días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa



preferente, la cual deberá sujetarse al término constitucional de cuarenta y cinco naturales para ser discutida y votada por el Pleno del Congreso.

Artículo 115. Los dictámenes con proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados, por los libros, títulos, capítulos o secciones, en que sean divididos por sus autores o las comisiones dictaminadoras, siempre que así lo acuerde el Pleno, a propuesta de uno o más de sus integrantes.

Si lo propone algún integrante del Congreso y se aprueba por el Pleno, podrá votarse por separado cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que esté a debate.

Sección Segunda

Discusión en lo Particular

Artículo 116. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

Artículo 117. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:

- I. La o el proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;



- II. La o el Presidente formulará una lista de las y los oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por tres minutos cada uno;
- III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, la o el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido;
- IV. Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;
- V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra; y
- VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, la o el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

Artículo 118. Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite a la o el Presidente.

Artículo 119. Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final de la discusión sobre la totalidad de los mismos.

La o el Secretario las referirá a nombre de la o el Diputado que haya hecho la exposición y leerá el texto propuesto; el Secretario también podrá referir las proposiciones del Grupo que las haya presentado.

Declarado suficientemente discutido, en votación nominal se consultará al Pleno si se aprueba.

Sección Tercera

Discusión de las Proposiciones de Urgente u Obvia Resolución



Artículo 120. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

- I. A través de una lista de las y los oradores, una Diputada o Diputado sin partido propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.
- II. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más, pero si la resolución fuese negativa, la o el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;
- III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el Orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas. La o el Secretario leerá la proposición y el nombre de la o el Diputado antes de iniciar la votación; y
- IV. La o el Diputado sin partido que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Sección Cuarta

Mociones

Artículo 121. Las mociones podrán ser de:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Pregunta al orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;



-
- VI. Alusiones personales;
 - VII. Rectificación de hechos;
 - VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, o
 - IX. Suspensión de la discusión.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la o el Presidente.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

Artículo 122. La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla este Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto a la o el orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.

La o el Diputado que haga la moción deberá solicitar la palabra desde su curul, para señalar brevemente la moción; si es aceptada por la o el Presidente, hará el señalamiento, de lo contrario, continuará el curso de la Sesión.

Artículo 123. La moción de apego al tema es llamado a la o el orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.



La o el Diputado que haga la moción deberá solicitar el uso de la palabra desde su curul para mencionarla; si es aceptada por la o el Presidente, hará el señalamiento, si no continuará el curso de la Sesión.

Artículo 124. La moción de pregunta a la o el orador, es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

La o el Diputado solicitante formulará la moción desde su curul, cuando la o el Presidente lo autorice.

La o el Presidente consultará a la o el orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la o el Diputado solicitante formulará su pregunta y la o el orador responderá.

La o el orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

Artículo 125. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace a la o el Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

La o el Diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará a la o el Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de las o los secretarios, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

Artículo 126. La moción de rectificación de trámite procede para que alguna Diputada o Diputado solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra



comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, sólo para efecto de que emita opinión.

La o el Diputado que desee hacer la moción deberá solicitar la palabra, desde su curul, para señalarla brevemente; si la o el Presidente la acepta, rectificará el turno.

Artículo 127. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador.

Artículo 128. La moción para rectificar hechos procede cuando una o un Diputado que no esté inscrito en la lista de las y los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra Diputada o Diputado que haya participado en la discusión.

Cuando la o el Presidente lo autorice, la o el Diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de las y los oradores. La o el Diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

Artículo 129. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.



Si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, la o el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a una o un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso de la discusión.

Artículo 130. En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá la discusión en trámite y la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica si el dictamen se devuelve a la comisión:

- I. Si la respuesta fuera afirmativa, la Mesa Directiva enviará el dictamen a la comisión para que ésta realice las adecuaciones pertinentes en un plazo de hasta diez días y lo presente nuevamente a la consideración del Pleno.
- II. En caso negativo, el dictamen quedará en poder de la Mesa Directiva, para su programación en el Orden del día de la siguiente Sesión ordinaria.

La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en la discusión de un asunto.

Artículo 131. Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al Pleno las puede formular la o el Presidente a solicitud de una o un Diputado o por determinación propia.

CAPÍTULO IV



De las Comparecencias ante el Pleno

Artículo 132. El Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica y el presente Reglamento, podrá citar a las y los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, para que:

- I. Den cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos,
- II. Proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto; y
- III. Proporcionen información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las y los servidores públicos que podrán comparecer ante el Pleno son:

- I. Las y los secretarios del Gabinete;
- II. La o el Fiscal General de Justicia de la Ciudad;
- III. El persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad;
- IV. La o el Contralor General de la Ciudad;
- V. Las personas titulares de las Alcaldías;

El Pleno podrá acordar que sean citados a comparecer el Titular u otros servidores públicos de los órganos autónomos.

Artículo 133. La solicitud para que comparezca ante el Pleno un Titular u otro servidor público de los previstos en los párrafos del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al Pleno su aprobación.



Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.

El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 134. Cuando alguno de las y los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 132 y 133 del presente Reglamento no acuda al Congreso o no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de las y los Diputados, estos podrán solicitar a la o el Presidente que se dirija en queja a la o el Jefe de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley orgánica, respecto a las comparecencias de las y los servidores públicos.

Artículo 135. Los funcionarios a que se refieren los 132 y 133 del presente Reglamento no podrán hacer propuestas ni modificar iniciativas, proyectos, dictámenes, informes, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos legislativos durante su comparecencia.

Artículo 136. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.

CAPÍTULO V

De la Pregunta Parlamentaria en el Pleno

Artículo 137. El Pleno podrá solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por escrito.



Artículo 138. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las y los Diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos.

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán las y los Diputados sin partido.

Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política social y política económica.

La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.

Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.

La Junta recibirá las propuestas de los Grupos Parlamentarios y las realizadas por las y los Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

- I. Número total de preguntas,
- II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad; y
- III. Texto de las preguntas admitidas.

La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la Sesión más próxima para su aprobación.



Aprobado el acuerdo, la o el Presidente hará llegar al funcionario las preguntas.

Las y los funcionarios cuestionados deberán responder en un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.

Artículo 139. Las respuestas que las y los funcionarios del Poder Ejecutivo local envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.

La o el Presidente turnará a las comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.

Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de las y los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.

Las conclusiones o recomendaciones de las comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.

La o el Presidente enviará al titular del Poder Ejecutivo local, las conclusiones o recomendaciones de las comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno.

Si la o el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los Diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Poder Ejecutivo Local, a través de la o el Presidente.



CAPÍTULO VI

De las Peticiones

Artículo 140. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán presentar peticiones al Congreso, a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva.

Artículo 141. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Legislativas, las que contienen una opinión o propuesta de modificación a las normas legales vigentes;
- II. De gestión, las que soliciten un trámite o mediación ante otra instancia;
- III. Quejas, las que presenten alguna inconformidad por la acción u omisión de cierta autoridad;
- IV. Solicitudes de información; y
- V. Otras, las que no estén referidas en cualquiera de las fracciones anteriores.

Las legislativas se turnarán a la comisión que corresponda.

Las solicitudes de información se remitirán a la Unidad de Enlace del Congreso.

Las de gestión y las quejas se turnarán al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Las demás se remitirán, sin mayor trámite, a la instancia que corresponda, para que resuelva lo conducente, de acuerdo a las normas aplicables.



Artículo 142. La petición deberá contener nombre, rúbrica y domicilio del peticionario y deberá acompañarse de copia fotostática de la identificación oficial del peticionario; sin lo cual no podrá ser admitida.

Toda petición deberá ser contestada en términos de lo que establece la Constitución Política para tal efecto.

CAPÍTULO VII

De las Votaciones

Sección Primera

Disposiciones Preliminares

Artículo 143. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

Artículo 144. Por regla general, las votaciones se verifican por mayoría simple de votos, salvo los casos en que la Constitución local, la Ley orgánica, los reglamentos u otras disposiciones aplicables en el Congreso establezcan una votación diferente.

La Secretaría comunicará el resultado a la o el Presidente, quien hará el anuncio al Pleno y, continuará el trámite que corresponda.

Artículo 145. La votación es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.

Las votaciones podrán ser:

- I. Nominales,
- II. Económicas; y
- III. Por cédula.

Sección Segunda

Votación Nominal

Artículo 146. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico.

En caso de que no sea posible contar con el Sistema Electrónico, la votación se hará de la siguiente manera:

- I. La Secretaría dará lectura a la lista nominal, y las y los Diputados al escuchar su nombre deberán expresar el sentido de su voto a favor, en contra o en abstención;
- II. Una o un Secretario será responsable del registro de los que aprueben, otro de los que rechacen y uno más de los que manifiesten su abstención;
- III. Concluido este acto, uno de los secretarios preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro del Congreso por votar. Si no falta alguien, votarán los integrantes de la Mesa Directiva;
- IV. Las y los secretarios harán enseguida el cómputo de los votos y darán a conocer desde la tribuna el número de las y los Diputados que hayan votado a favor, en contra o se hayan abstenido de votar; y
- V. Al término de la votación, la o el Presidente anunciará el resultado al Pleno, ordenará su publicación y dictará el trámite correspondiente.

Artículo 147. Las votaciones nominales o por Sistema Electrónico se verificarán cuando:

- I. Se presente a consideración del Pleno algún dictamen con proyecto de ley o decreto;
- II. Se presente a consideración del Pleno una proposición con punto de acuerdo considerada de urgente u obvia resolución.



- III. Se exponga a consideración del Pleno alguna iniciativa por vencimiento de término;
- IV. La Constitución local, la Ley orgánica, este Reglamento o alguna disposición del Congreso así lo ordene; y
- V. Persista duda del resultado de una votación económica, aun cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo Parlamentario, a través de su Coordinador o Coordinadora o por la Secretaría.

Sección Tercera

Votación Económica

Artículo 148. Los asuntos que no requieran votación nominal se votarán de manera económica.

La votación económica se realizará de la siguiente manera:

- I. Por instrucciones de la o el Presidente, la Secretaría consultará al Pleno si es de aprobarse algún asunto, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa, expresen su parecer poniéndose de pie o levantando la mano,
- II. Enseguida, la Secretaría pedirá a las y los Diputados que estén por la negativa, que expresen su parecer poniéndose de pie o levantando la mano; y
- III. Terminada la votación, la Secretaría comunicará el resultado a la o el Presidente, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda.

Sección Cuarta

Votación por Cédula



Artículo 149. Las votaciones por cédulas se llevarán a efecto, por regla general, para elegir personas o cuando el Pleno así lo acuerde. Para ello, se colocará una urna transparente en el escritorio de la Mesa Directiva, en la que las y los Diputados depositen su voto al ser llamados en orden alfabético. La elección de personas podrá realizarse a través del Sistema Electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta.

Cuando concluya la votación, las y los secretarios sacarán las cédulas de la urna, las clasificarán por sentido del voto.

Las y los secretarios que la o el Presidente considere necesario, harán el escrutinio y el cómputo respectivo.

Las cédulas pasarán a manos de la o el Presidente y los demás secretarios para que corroboren su contenido y puedan reclamar cualquier error.

La elección de personas, sea por candidaturas individuales o por fórmulas, deberá contar con la mayoría absoluta para decretar un ganador. Para ello, se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias.

Una vez hecho el cómputo de los sufragios para la elección de personas, la Secretaría comunicará el resultado a la o el Presidente, quien hará el anuncio formal al Pleno y, continuará el trámite que corresponda.

Sección Quinta

Empate



Artículo 150. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resulta empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata.

Si el empate persistiese en la Sesión siguiente, el asunto se tendrá por desechado y no podrá volver a presentarse, sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones; salvo que se trate de asuntos que por su vencimiento o trascendencia, requieran una resolución inmediata, en cuyo caso, se votarán nuevamente tras un receso.

Sección Sexta

Disposiciones Adicionales

Artículo 151. La o el Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto del Pleno.

Artículo 152. Los asuntos listados en el Orden del día con carácter informativo, no se someterán a votación.

Cuando llegue el momento de votar, una o un Secretario deberá anunciarlo en el Salón de sesiones y ordenará que se hagan avisos en todo el Recinto.

Mientras se realice la votación, ninguna Diputada o Diputado deberá salir del Salón de sesiones ni excusarse de votar.

En el caso que una o un Diputado desee abstenerse, deberá manifestarlo mediante el sistema electrónico.



Artículo 153. Cuando las votaciones se efectúen a través del Sistema Electrónico se dará un tiempo máximo de cinco minutos a las y los Diputados para emitir su voto.
Cuando las votaciones nominales se efectúen sucesivamente, el lapso entre una y otra será de dos minutos.

TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De las Comisiones y Comités

Sección Primera

Instalación

Artículo 154. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma.

Para convocar a la Reunión de instalación, las y los Diputados que integran la Junta Directiva de la comisión o comité, deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. La o el Presidente de la Junta Directiva deberá emitir la convocatoria respectiva. Si la o el Presidente no convocara, en el plazo establecido en el numeral anterior, se podrá emitir con la firma de la mayoría de los secretarios de la Junta Directiva.

Los acuerdos de las comisiones serán suscritos por la mayoría de los integrantes presentes en la Reunión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.

Las comisiones o comités se reunirán, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos.

Las comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la legislatura.

Artículo 155. El Comité de Administración, conforme lo determine la Junta, será el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas; tomando en consideración los asuntos legislativos recibidos, de acuerdo al balance que se realice al término de cada año legislativo.

Para el cumplimiento de las tareas referidas en el numeral anterior, el Comité de Administración podrá contar con el auxilio de las áreas administrativas del Congreso.

Artículo 156. El Comité de Decanos atenderá las solicitudes de consulta de opinión en materia política y legislativa que le requiera la Junta de Coordinación Política y los Órganos Legislativos. Este Comité estará constituido por las y los Diputados que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.

Artículo 157. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

Podrán además, en los casos que así lo amerite, tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

Sección Segunda

Junta Directiva



Artículo 158. La Junta Directiva estará conformada por una o un Presidente, una o un Vicepresidente y una o un Secretario por cada comisión o comité.

La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:

- I. Presentar el proyecto del Programa de trabajo a los integrantes de la comisión o comité;
- II. Presentar ante el pleno de la comisión, para su aprobación, las propuestas de opinión fundada que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras comisiones le soliciten opinión respecto de los asuntos de su competencia;
- III. Elaborar un proyecto de calendario de reuniones ordinarias de la comisión o comité y remitirlo a la Junta;
- IV. Proponer al interior de la comisión o comité la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones, estudios, audiencias y consultas;
- V. Llevar a cabo consultas, respecto a los temas de su competencia, con representantes de, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general;
- VI. Entregar un informe al Comité de Administración, de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo;
- VII. Reunirse, cuando menos, cada quince días para desahogar los asuntos de su competencia;
- VIII. Formular, antes de la Reunión de la comisión o comité, el Orden del día respectivo, y acordar el trámite de los asuntos programados;



- IX. Proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la Ley orgánica y este Reglamento;
- X. Resolver los asuntos de su competencia que le hayan sido turnados, no previstos en éste y los demás ordenamientos relativos al Congreso; y
- XI. Llevar a cabo la evaluación de los trabajos de la comisión o comité y de su personal de apoyo.

La Junta Directiva podrá consultar a las y los ciudadanos, grupos, organizaciones, a las y los titulares de las entidades de la administración pública, a las y los titulares de las Alcaldías y a las y los titulares o representantes legales de quienes detenten una concesión de la Ciudad, cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Sección Tercera

Obligaciones de la o el Presidente y de la Secretaría de la Junta Directiva

Artículo 159. Son atribuciones de la o el Presidente de la Junta Directiva:

- I. Presidir y conducir las reuniones;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias de la comisión o comité, con una anticipación mínima de 48 horas y a reuniones extraordinarias con 24 horas de anticipación, salvo urgencia determinada por la Junta Directiva por mayoría;
- III. Elaborar y suscribir las convocatorias a Reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva y cuando corresponda para dictámenes, se extenderá la Convocatoria a la diputada o diputado proponente;

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- IV. Abrir, prorrogar, suspender, declarar en Reunión permanente y levantar las reuniones de la comisión o comité;
- V. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente;
- VI. Dar cuenta a la Junta Directiva y a la comisión o comité, en su caso, de los asuntos turnados para su atención y desahogo oportuno;
- VII. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva;
- VIII. Firmar la correspondencia y demás comunicaciones en representación de la comisión o comité;
- IX. Enviar a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y a la unidad de transparencia del Congreso, copia de las actas y de las listas de asistencia, convocatorias, actas, versiones estenográficas y dictámenes de las reuniones de la comisión o comité, para efectos de su publicación en el Página web del Congreso de la Ciudad en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso;
- X. Remitir a la Junta, su programa anual de trabajo y el informe trimestral, semestral y anual de actividades, aprobado por la comisión o comité;
- XI. Enviar a la Mesa Directiva, copia del expediente con toda la información que se generó durante el proceso de dictamen;
- XII. Solicitar, previo acuerdo del pleno de la comisión o comité, o bien, de su Junta Directiva, según sea el caso, toda la información que se estime conveniente para el buen despacho de los asuntos;
- XIII. Supervisar la organización del archivo de la comisión o comité, partiendo del que reciba en el acto de entrega – recepción, el cual será base para la entrega a la legislatura siguiente, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica y el Reglamento;



-
- XIV. Vigilar que los asuntos que sean turnados a la comisión o comité sigan eficiente y oportunamente el trámite que les corresponda, e informar periódicamente del estado que guarden, de conformidad con las normas aplicables;
 - XV. Designar y en su caso, proponer la contratación del Secretario Técnico y de los asesores parlamentarios, así como del personal de apoyo de la comisión o Comité, que deberá reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema y podrá ser del servicio de carrera, de base o externo;
 - XVI. Ordenar el envío de la documentación pertinente a la Gaceta para su publicación, en cuanto sea procedente; y
 - XVII. Exhortar a las y los Diputados integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y los efectos que correspondan.

Los presidentes de las Juntas Directivas serán responsables de los expedientes que pasen a su estudio y dictamen.

Artículo 160. Serán atribuciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- I. Asistir a la o el Presidente de la Junta Directiva en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las reuniones de la comisión o comité;
- II. Convocar a Reunión junto con la o el Presidente y en caso que la o el Presidente de la Junta Directiva no lo realice, transcurrido el término legal y reglamentario para ello;
- III. Sustituir a la o el Presidente de la Junta Directiva en las reuniones, en caso de ausencia;



- IV. Comprobar el quórum de las reuniones, someter a votación los asuntos que instruya a la o el Presidente de la Junta Directiva, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas;
- V. Hacer las propuestas de las actas de las reuniones;
- VI. Firmar las actas aprobadas y los dictámenes;
- VII. Llevar el cómputo de los plazos para dictamen de cada iniciativa y proposición con punto de acuerdo turnada a su comisión y rendir un informe mensual y solicitar a la o el Presidente de la Junta Directiva su publicación en el sitio de Internet de la comisión;
- VIII. Proponer a la o el Presidente de la comisión o comité el nombramiento de sus asesores, quienes deberán reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema, y podrán ser del servicio de carrera, de base o externo;
- IX. Remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se discutan dictámenes, al Archivo General, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- X. Aquellas que le sean encomendadas por la o el Presidente de la Junta Directiva.

Serán tareas y atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Coordinar los trabajos de la comisión o comité, bajo la dirección de la o el Presidente de la Junta Directiva;
- II. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité;
- III. Elaborar las actas de las reuniones;
- IV. Llevar el registro de los integrantes y del estado que guarden los asuntos turnados a la comisión o comité;

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- V. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades, así como formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;
- VI. Llevar el archivo de la comisión, con el apoyo y articulación de los servicios a la sesión, a las comisiones y el archivo;
- VII. Dirigir los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva,
- VIII. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones y comités.
- IX. Realizar los proyectos de dictámenes que se presentaran en las sesiones para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los mismos en las comisiones y comités.
- X. Remitir a los integrantes de la Comisión, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno;
- XI. Elaborar los informes trimestrales, semestrales y anuales de las actividades llevadas a cabo en la Comisión;
- XII. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;
- XIII. Apoyar a la o el Presidente y la o el Secretario de la Comisión en la formulación de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno del Congreso;
- XIV. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;
- XV. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo de la o el Presidente de la misma;



- XVI. Coadyuvar con la o el Presidente y la o el Secretario de la Comisión en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar; y

Artículo 161. Para ser Secretario Técnico se deberá contar con los requisitos siguientes:

- I. Ser licenciada o licenciado con Título y con la cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión, o bien contar con un grado académico similar, pero en todo caso en las áreas de derecho, administración pública, o en áreas afines a las funciones de la Comisión respectiva; y
- II. Contar con una experiencia mínima de dos años en materia legislativa o en las áreas señaladas en el inciso anterior.
- III. En caso de no contar con lo señalado en los incisos anteriores, deberá cursar una certificación cuyo programa, duración e impartición serán determinados por la Junta.

Sección Cuarta

Convocatorias

Artículo 162. La convocatoria a Reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada Diputada o Diputado integrante, así como a las y los Diputados proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria.

Artículo 163. Toda convocatoria deberá contener:

- I. Nombre de la comisión o comité convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de la Reunión;
- III. Tipo de Reunión ya sea ordinaria, extraordinaria o de comisiones unidas;



-
- IV. El Orden del día de la Reunión que deberá contener básicamente:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día;
 - c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;
 - d) Asuntos específicos a tratar,
 - e) Asuntos generales; y
 - f) Clausura y convocatoria a la siguiente Reunión.
 - V. Fecha en que se emite; y
 - VI. Rúbrica de la o el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Sección Quinta

Tareas de las Comisiones Ordinarias

Artículo 164. Las comisiones tendrán, en su caso las siguientes tareas:

- I. De dictamen legislativo;
- II. De información;
- III. De opinión,
- IV. De investigación.

Artículo 165. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Efectuar la aprobación de las actas de las reuniones;
- II. Preparar los programas anuales de trabajo;
- III. Redactar los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades;
- IV. Elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por la o el Presidente para tales efectos;



- V. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;
- VI. Emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras comisiones soliciten su opinión respecto de los asuntos de su competencia;
- VII. Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley orgánica, este Reglamento y los acuerdos del Congreso, relacionados con su competencia.

Artículo 166. Las comisiones podrán recibir peticiones relacionadas con asuntos que sean de su competencia, por parte de los integrantes del Congreso.

Artículo 167. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión sintetizando lo acontecido en una relación sucinta y breve, en la que se destaquen los acuerdos o resoluciones.

La presentación y difusión de las actas de reuniones se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se publicarán en la Gaceta del Congreso, a más tardar, siete días después de haber sido enviadas;
- II. Se deberá adjuntar la versión electrónica;
- III. Deberán contener:
 - a) Datos generales de la Reunión;
 - b) Nombre de la o el Presidente de la Junta Directiva;
 - c) Quórum inicial y final;
 - d) Hora de inicio y de término;



-
- e) Relación breve de asuntos tratados y de quienes intervinieron en cada uno de ellos, enunciando sus propuestas;
 - f) Lista de Diputadas y Diputados asistentes; y
 - g) Dictámenes, propuestas, acuerdos, resoluciones, así como el sentido del voto de cada Diputada o Diputado.

Una vez elaborada el acta, deberá someterse a la aprobación del pleno de la comisión. El documento aprobado, será firmado por los integrantes de la Junta Directiva, el cual deberá enviarse en un plazo no mayor a cinco días, a la Mesa Directiva, para que ésta ordene su publicación en la Gaceta.

Cuando la Reunión convocada no se verifique, se levantará el acta respectiva, a efecto de tener constancia de las asistencias e inasistencias a la convocatoria, que será firmada por las y los Diputados presentes, así mismo se tendrán por notificados de la fecha y hora de la reunión de trabajo siguiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión que se encuentren presentes en la que no se haya podido llevar a cabo por falta de quórum, no siendo necesario notificarles nuevamente por escrito.

Artículo 168. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:

- I. Ser aprobado por la comisión dentro de los dos primeros meses del primer año de ejercicio de la Legislatura y dentro del primer mes de los años segundo y tercero;
- II. Contener la programación de sus reuniones ordinarias, en términos de lo señalado por el presente Reglamento y la normatividad aplicable;
- III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, e



-
- IV. Incluir la realización de foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, invitaciones a particulares y, en caso necesario, comparecencias de servidores públicos.

El programa aprobado deberá enviarse a la Junta dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos del Congreso, a más tardar tres días después de haberse recibido.

Artículo 169. Los informes de actividades de la comisión, se presentarán al Pleno del Congreso, a través de la Junta y a la sociedad en general, a través de los medios de divulgación disponibles. Serán trimestrales, semestrales, anuales y final de receso;

Los informes contendrán:

- I. Datos generales del informe, incluyendo nombre de la comisión, periodo, fundamento legal, Junta Directiva e integrantes;
- II. Relación de las iniciativas y proposiciones turnados, con información pormenorizada sobre fecha de recepción, proponente, turno dictado por el Presidente, actividades desarrolladas para efecto de su dictamen, estado preciso que guarden e información de antecedentes documentales pertinentes;
- III. Avances en el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- IV. Actas de cada Reunión celebrada, con la lista de las y los Diputados asistentes y ausentes, dictámenes y acuerdos tomados en cada una de ellas, así como el sentido del voto de sus integrantes, en el caso que corresponda;
- V. Síntesis de las reuniones con servidores públicos en su caso, especificando objeto y conclusiones;

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



-
- VI. Relación de los documentos, opiniones e informes generados en la materia de su competencia;
 - VII. Relación de asuntos generales resueltos o atendidos;
 - VII. Relación de documentos diversos y, en su caso, publicaciones generadas;
 - IX. Resumen de otras actividades desarrolladas por la comisión como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias; y

Artículo 170. El informe trimestral abarcará, del día que se haya instalado la Comisión al último día del mes de diciembre del mismo año, del primero de enero al último de marzo, del primero de abril al último de junio y del primero de julio al último de septiembre, respectivamente salvo el cuarto informe del tercer año de la Legislatura que abarcará del primero de julio al último día de agosto del último año de ejercicio de la legislatura.

Los periodos de entrega serán para el primer trimestre en el mes de enero, para el segundo trimestre será el mes de abril, para el tercero el mes de julio y para el cuarto el mes de octubre; salvo el cuarto informe trimestral del tercer año de la Legislatura, el cual deberá entregarse los primeros días del mes de septiembre del último año de ejercicio de la Legislatura

Artículo 171. El informe semestral abarcará, del día en que se haya instalado la comisión, al último día de febrero del año siguiente y del primero de marzo al último de agosto, respectivamente, salvo el segundo informe del tercer año de la legislatura, que abarcará del primer día de marzo al último día de mayo del último año de ejercicio de la legislatura.

Los periodos de entrega serán, para el primer semestre, el mes de marzo y para el segundo semestre, el mes de septiembre; salvo el segundo informe semestral del tercer año de la



legislatura, el cual deberá entregarse durante los primeros diez días de junio del último año de ejercicio de la legislatura.

Artículo 172. El informe final abarcará desde el día de instalación de la comisión, al último día del mes de julio del tercer año de ejercicio de la legislatura.

El periodo de entrega del informe final será durante los primeros diez días del mes de agosto, del último año de ejercicio de la legislatura.

El Informe final contendrá:

- I. Copia de las actas de las reuniones celebradas, con la lista de las y los Diputados asistentes y ausentes, dictámenes y acuerdos tomados en cada una de ellas, así como el sentido del voto de sus integrantes, en el caso que corresponda;
- II. Resumen de reuniones convocadas con información sobre las suspendidas por falta de quórum; y los registros de asistencia e inasistencia de cada uno de las y los Diputados integrantes;
- III. Resumen de las reuniones con servidores públicos, especificando objeto y conclusiones en su caso;
- IV. Relación de los documentos, opiniones e informes generados en la materia de su competencia;
- V. Relación de asuntos generales resueltos o atendidos;
- VI. Relación de documentos diversos y, en su caso, publicaciones generadas;
- VII. Resumen de otras actividades desarrolladas por la comisión como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias;
- VIII. La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración.



El informe final será la base para la integración de los documentos que se requieran administrativamente durante el proceso de entrega-recepción en la conclusión de la Legislatura y una copia se integrará al expediente relativo.

Sección Sexta

Reuniones de las Comisiones

Artículo 173. La Reunión de la comisión será la máxima instancia de decisión.

- I. Para que exista Reunión de comisión, se requerirá la integración del quórum.
- II. En caso de que transcurran treinta minutos después de la hora convocada y no se haya integrado el quórum, la o el Presidente levantará acta para certificar los asistentes.
- III. Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría simple.
- IV. Las Comisiones se reunirán en sesión por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, y en caso de ser necesario, deberá permanecer en un lugar visible un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el o los puntos tratados en las mismas.
- V. Si a una Reunión no concurre la o el Presidente de la Junta Directiva, la Secretaría de ésta será quien presida la Reunión.
- VI. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno del Congreso, salvo anuencia expresa de la Junta.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

Del Carácter de las Reuniones



Artículo 174. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario o permanente.

Artículo 175. Serán reuniones ordinarias las programadas previamente conforme al calendario básico anual de cada comisión.

Artículo 176. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión.

Artículo 177. Cualquier Reunión podrá adquirir el carácter de permanente, cuando se requiera mantener la continuidad de los trabajos, garantizar los principios de suficiencia técnica, que se promueva el consenso. La o el Presidente de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría simple, podrá declarar la Reunión con el carácter de permanente, cuando la urgencia en el despacho de algún asunto así lo requiera.

Cada vez que se decrete un receso, la o el Presidente de la Junta Directiva deberá señalar la hora en que habrá de continuar la Reunión, asegurándose que todos los integrantes sean notificados de la decisión.

Las reuniones permanentes podrán reiniciar en el lugar y hora que la o el Presidente de la Junta Directiva convoque, con las y los Diputados presentes, pero cualquier decisión que se tome sólo será válida cuando el quórum se acredite.

La Reunión culminará cuando la o el Presidente de la Junta Directiva declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del día o por acuerdo de la mayoría absoluta.



Artículo 178. Las y los Diputados podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de éstas, y exponer libremente en ellas su parecer sobre el asunto en estudio, de acuerdo con la normatividad relativa a las comisiones.

Los presidentes de las comisiones o comités podrán invitar a las reuniones de trabajo a aquellos Diputadas o Diputados, que estimen conveniente para el desahogo de un asunto determinado.

CAPÍTULO II

De las Comisiones Unidas

Artículo 179. El asunto que requiera dictamen de comisiones unidas será turnado íntegro por la o el Presidente de la Mesa Directiva a las comisiones que corresponda; la primera comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.

La o el Presidente de la mesa directiva podrá turnar un asunto, proposición o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

Cuando un asunto haya sido turnado a dos o más Comisiones, corresponderá a las Juntas Directivas de las Comisiones involucradas, coordinar la integración de un sólo dictamen a fin de que emitan un dictamen en conjunto.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



Artículo 180. Las comisiones a las que se turne el asunto en comisiones unidas podrán trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el dictamen.

Para que haya Reunión de comisiones unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas.

La Reunión en que se desahogue definitivamente un asunto de comisiones unidas deberá ser conducida por la Junta Directiva de la comisión que hubiere elaborado el proyecto de dictamen

La o el Presidente de la Junta Directiva de la segunda comisión enunciada en el turno, ocupara la Secretaria y en su caso podrá presidir la Reunión de comisiones unidas, cuando exista acuerdo entre ellas.

Las votaciones de comisiones unidas se tomarán de manera independiente por cada una. Las y los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión.

Para que haya dictamen de comisiones unidas, la propuesta deberá aprobarse por mayoría absoluta.

Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán coordinarse para la elaboración del proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.



CAPÍTULO III

Del Orden de los Asuntos

Artículo 181. En las reuniones de las comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente:

- I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;
- III. Proyectos de dictamen para discusión y votación de:
 - a) Iniciativas presentadas por Diputadas, Diputados
 - b) Propositiones con Punto de Acuerdo
 - c) Opiniones;
- IV. Asuntos turnados por la Mesa Directiva;
- V. Avisos de vencimiento de término; y
- VI. Asuntos Generales.

CAPÍTULO IV

Del Proceso de Dictamen

Artículo 182. En el proceso de dictamen la comisión:

- I. Deberá definir el método de dictamen,
- II. Podrá contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio; y
- III. Podrá obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos.



Para efectos de lo anterior, la Junta Directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta el Congreso.

Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Artículo 183. En el proceso legislativo de dictamen, la comisión deberá convocar a la o el Diputado proponente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen.

La comisión por mayoría absoluta podrá acordar la realización de audiencias públicas o reuniones, en las que consulte:

- I. La opinión de los especialistas en la materia;
- II. A los grupos interesados, si los hubiere;
- III. A las y los titulares de las Alcaldías de la administración pública, a las organizaciones, grupos y ciudadanos.



IV. Las opiniones de las y los ciudadanos.

La o el Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la Reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de 24 horas previas a su discusión y votación.

Cuando la mayoría simple de la comisión acuerde que un proyecto es urgente, podrá constituirse en Reunión permanente, en los términos de este ordenamiento; para lo cual, se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para discutir y votar el dictamen.

Artículo 184. Para la realización de las audiencias públicas las comisiones acordarán por mayoría absoluta el programa y las fechas en las que se podrá participar en el proceso de opinión ante ellas, que se divulgarán a través de los medios de información del Congreso.

Artículo 185. Las audiencias por regla general serán públicas, siempre que las condiciones físicas, técnicas y de seguridad así lo permitan; quienes concurren a ellas deberán guardar la consideración y respeto hacia los demás, bajo el aviso de que el incumplimiento de lo anterior dará lugar a su exclusión en este proceso por parte de quien presida la Reunión.

Artículo 186. Los dictámenes de las iniciativas y de las proposiciones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Los dictámenes que resuelvan proposiciones con punto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- I. Los aprobados en sentido positivo, se remitirán a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día, de la Sesión más próxima, para su discusión y votación en el Pleno.
- II. El aprobado en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En el caso de los dictámenes que resuelvan proposiciones, la comisión estará obligada a informar al proponente su determinación.

Artículo 187. Se resolverán mediante oficio de respuesta al remitente, con copia a la Mesa Directiva los siguientes asuntos:

- I. Comunicaciones;
- II. Consultas;
- III. Peticiones; y
- IV. Los demás asuntos que no ameriten dictamen.

A la comunicación que no amerite mayor trámite, se responderá de enterado.

CAPÍTULO V

Del Plazo para emitir Dictamen

Artículo 188. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento establecen.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



Los plazos para dictaminar se interrumpirán, desde el inicio de la legislatura hasta que se instale la comisión, salvo en el caso de iniciativa preferente.

La comisión tendrá como término para dictaminar las proposiciones, hasta el fin de cada periodo ordinario de sesiones.

En caso de que la o el Presidente autorice la ampliación de turno de un asunto para dictamen, el plazo volverá a correr a partir de que se notifique a las comisiones, con excepción de las iniciativas con carácter de preferente.

Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se considerarán días hábiles; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento. Los días inhábiles son los sábados, domingos y días festivos. Al inicio de cada año de ejercicio de la Legislatura, la Mesa Directiva establecerá los días que se computarán como inhábiles.

El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.

Artículo 189. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, deberá hacer la solicitud a la o el Presidente de la Mesa Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior.

La Mesa Directiva pondrá a consideración del pleno la resolución de las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



otorgarse, las comisiones tendrán hasta cuarenta y cinco días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término y no podrá haber más de una prórroga.

La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva Pleno resuelva, serán publicados en la Gaceta. En las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.

Artículo 190. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y los puntos de acuerdo que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.

Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.

A tal efecto, la Comisión elaborará un nuevo dictamen en el que deberán tenerse en cuenta las observaciones hechas por los Grupos Parlamentarios o por las y los Diputados, si éstas proceden.

Artículo 191. Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza requieran de un plazo distinto, la comisión deberá solicitar a la Mesa Directiva, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, el tiempo necesario para la formulación del dictamen. En la solicitud se establecerán las circunstancias y argumentos para tal fin.



Artículo 192. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

Artículo 193. Las comisiones, durante los recesos, deberán continuar el estudio de los asuntos pendientes, hasta resolverlos. Asimismo, deberán estudiar y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Comisión Permanente.

Los dictámenes que las comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su discusión y votación en el Pleno, serán registrados para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.

CAPÍTULO VI

De las Discusiones en las Comisiones

Artículo 194. En las reuniones, la o el Presidente de la Junta Directiva o su Secretaría, cuando así corresponda, moderará el debate haciendo un listado de las y los oradores que soliciten la palabra en rondas de hasta seis a favor y hasta seis en contra, auxiliado para tal efecto, por sus secretarios.

Artículo 195. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los Diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. La o el Presidente de la Junta



Directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que las y los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

Tratándose de dictámenes, la diputada o diputado que lo presente, podrá hacer una intervención inicial y, cuando así corresponda, la o el Diputado proponente, tendrá derecho de voz con la finalidad de ampliar la información. Si éste no asistiere continuará el proceso.

Cuando hayan tomado la palabra todas y todos los oradores, la o el Presidente de la comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación.

Las y los Diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos.

Las y los Diputados que no sean integrantes de la comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir, en los trabajos de la comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.

CAPÍTULO VII

De las Votaciones

Artículo 196. Las y los Diputados manifestarán su decisión, en torno a un asunto determinado cuando emitan su voto.

Previo de la realización de una votación nominal se verificará el quórum.



Artículo 197. Las y los Diputados deberán expresar su voto en un dictamen colocando a un lado de su nombre, firma autógrafa y el sentido de su voto o bien, deberán manifestar su abstención.

Cada Diputada o Diputado Integrante de la Comisión, mencionará en voz alta su nombre y apellido, así como la expresión "a favor", "en contra" o "abstención";

La o el Secretario anotará en una lista los nombres de los Diputados Integrantes que aprueben el dictamen correspondiente y en otra los que la rechacen, realizará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado y por último la o el Presidente declarará el sentido de la votación y los resolutivos correspondientes.

Las y los Diputados que no hayan votado o manifestado su abstención, no podrán firmar el dictamen así mismo aquellos que hayan votado en contra del dictamen, podrán presentar voto particular.

En caso de empate, se llevará a cabo el procedimiento establecido el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De las Inasistencias, Justificaciones y Sustituciones

Artículo 198. La lista de asistencia a las reuniones de comisión se verificará al inicio y al final de la misma. Las y los Diputados deberán firmar en ambos casos para constancia.

Artículo 199. A la o el Diputado que acumule dos inasistencias a convocatoria, sin justificar durante un semestre, se le descontará un día de dieta



En caso de que la o el Diputado acumule cuatro inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática.

En el caso del numeral anterior, el la o el Presidente o la Secretaria de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comuniqué a la Mesa Directiva, en su caso.

Para efectos de este artículo, el cómputo de los semestres correrá a partir de la fecha en que se instale el Congreso.

El Coordinador del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre de la o el diputado que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 200. En caso de baja de Diputadas o Diputados en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, la o el Coordinador dispondrá de diez días para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comuniqué la baja de la Diputada o Diputado a la Junta.

En caso de baja por cualquier causa de una Diputada o Diputado sin partido, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 201. Serán causas de inasistencia justificada:

- I. Enfermedad u otros motivos de salud;
- II. Gestación y maternidad;
- III. La asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se discuta un asunto del que sea autor;



-
- IV. La asistencia a Reunión de Junta o Conferencia; y
 - V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el coordinador o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.

La acreditación de justificaciones de inasistencia por las causas señaladas en las fracciones I, II y V se harán presentando ante la Junta Directiva los elementos señalados para la justificación de inasistencias a sesiones del Pleno.

La justificación por asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante, deberá acreditarse presentando ante la Junta Directiva el registro de asistencia inicial y final de aquella Reunión.

La justificación por presencia en una Reunión de comisión en que se discuta una iniciativa propia, se acreditará a través de escrito en que se haga constar lo anterior, dirigido a la Junta Directiva.

Las y los Diputados dispondrán de cinco días, a partir del día siguiente en que se produzca la inasistencia para enviar a la Junta Directiva la justificación correspondiente.

Artículo 202. La o el Presidente de la Junta Directiva que reciba solicitudes para justificar inasistencias fundadas, deberá hacerlo constar en la documentación que remita a la Conferencia.

Artículo 203. Lo no previsto en el presente capítulo será resuelto de manera inapelable por la Conferencia.

TÍTULO SEPTIMO

CAPÍTULO I

De las Comparecencias en Comisiones

Artículo 204. Las comisiones podrán solicitar comparecencias, a solicitud de uno o más de las y los integrantes, con las y los servidores públicos a que hacen referencia por el presente Reglamento, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden.

Las comparecencias que pretendan realizar las comisiones con los funcionarios a que se refieren a que hacen referencia por el presente Reglamento por conducto de la Junta Directiva. Corresponderá al La o el Presidente notificar a los funcionarios las fechas en que deberán presentarse al interior de la comisión.

En caso de que varias comisiones coincidan en citar en la misma fecha a una o un servidor público, la Conferencia acordará lo conducente consultando al respecto a las y los presidentes de las comisiones involucradas.

Las y los funcionarios que comparezcan ante comisiones protestarán decir verdad, estarán obligados a guardar, a cualquiera de las y los integrantes de las comisiones, las atenciones y consideraciones necesarias al cumplimiento de su encomienda y podrán ser sujetos de interpelación o de pregunta parlamentaria.

En el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la Administración Pública local, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, Alcaldías y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

Del resultado de cada comparecencia o entrevista, la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dará cuenta a la Conferencia en un plazo de hasta quince días, a través de un informe escrito que resuma el contenido y en su caso, los compromisos legislativos y parlamentarios.

Las comisiones podrán celebrar entrevistas o conferencias con las y los servidores públicos a que a que hacen referencia por el presente Reglamento para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 205. El formato de las Comparecencias, será acordado por la Junta Directiva y sometido a votación del Pleno de la Comisión.

La Junta Directiva procederá a informar a la Junta y a la Mesa Directiva del formato convenido, que reflejará el criterio de proporcionalidad, y procurará incluir a las y los Diputados sin partido. En caso de comparecencias ante varias comisiones, el acuerdo será de las Juntas Directivas de las comisiones que participen.

El tiempo de las intervenciones de las y los Diputados y de las y los servidores públicos será acordado previamente por la Junta Directiva o juntas directivas de la comisión o comisiones.



Por acuerdo de comisión o comisiones unidas podrán intervenir las y los Diputados que no sean integrantes, pero siempre, como parte de las intervenciones a que tenga derecho su respectivo Grupo.

Las y los Diputados que no formen parte de ningún Grupo, sólo podrán intervenir en un turno.

Artículo 206. En caso de que la información proporcionada sea insuficiente, o no se hayan satisfecho los cuestionamientos de las y los, a criterio de la comisión y con el acuerdo del Pleno del Congreso, se podrá convocar a una segunda comparecencia ante la comisión, del funcionario de que se trate.

Cuando una o un funcionario del Poder Ejecutivo comparezca ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso y a juicio de ésta, no responda satisfactoriamente o evada los cuestionamientos de alguno de las y los Diputados, éstos tendrán el derecho de recibir respuesta por escrito, a más tardar tres días después de la fecha de la comparecencia.

CAPÍTULO II

De la Pregunta Parlamentaria en Comisiones

Artículo 207. Las comisiones podrán solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Artículo 208. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en comisiones, las y los Diputados formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.



La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.

Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.

La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

- I. Número total de preguntas,
- II. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad; y
- III. Texto de las preguntas admitidas.

La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación.

Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el La o el Presidente al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.

CAPÍTULO III

De las Comisiones de Investigación

Artículo 209. Las Comisiones de Investigación podrán abocarse a investigar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías.



El resultado de su investigación consistirá en un informe por escrito, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el presente Reglamento y ser presentado ante el Pleno durante los recesos a la Comisión Permanente quienes deberán hacer llegar dicho informe al Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO IV

De los Comités y Comisiones Especiales

Artículo 210. El Congreso puede constituir comités y comisiones especiales para la atención de los asuntos que no sean competencia de las comisiones ordinarias, de investigación y jurisdiccional

Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.

Artículo 211. Los comités son órganos auxiliares de las actividades internas del Congreso, además de los señalados en la Ley orgánica. Tendrán las siguientes tareas:

- I. Definir políticas y programas generales para el desahogo de las actividades a su cargo,
- II. Proponer normas y directrices que regulen con eficiencia la actividad encomendada, y vigilen su aplicación; y
- III. Supervisar a las áreas involucradas.

Cuando los comités reciban peticiones relacionadas con asuntos de su competencia, La o el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver dicha petición.



Cuando las y los integrantes de un Comité tengan interés personal en algún asunto de la competencia del Comité, se abstendrán de votar y firmar el acuerdo, y deben ser sustituidos por la Junta, únicamente para el desahogo del asunto. Lo anterior será informado oportunamente al Pleno y al Comité.

En caso de que las coaliciones o los Grupos Parlamentarios omitan nombrar a las y los presidentes de los comités que por acuerdo del pleno les compete designar, la mayoría de los integrantes del comité correspondiente procederá a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el que el Pleno haya nombrado en la vicepresidencia.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de los comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos, ni el número de las y los Diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.

Artículo 212. Las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan. Se crearán mediante acuerdo del Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta que debe señalar:

- I. Su objeto y duración;
- II. Sus tareas, con plazos para su cumplimiento;
- III. Las tareas específicas que le sean encomendadas;
- IV. El número de integrantes que la conforman; y
- V. Los integrantes de su Junta Directiva.



Una vez que haya finalizado la legislatura o que hayan cumplido o agotado su objeto, se extinguirán. La Conferencia a través de acuerdo, lo comunicará al Pleno.

Artículo 213. Es aplicable a los comités y a las comisiones especiales lo previsto por este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación, plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.

Asimismo, las juntas directivas de los comités y las comisiones especiales deben:

- I. Presentar el proyecto del programa de trabajo a los integrantes;
- II. Proponer un calendario de reuniones;
- III. Elaborar el orden del día de sus reuniones;
- IV. Llevar a cabo consultas con representantes, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general; y
- V. Entregar al Congreso, a través de la Conferencia, y al público en general, a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales e informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo.

CAPÍTULO V

De la Coordinación en la Programación de las Reuniones

Artículo 214. La Conferencia establecerá un calendario básico anual, para la coordinación en la programación de reuniones ordinarias, en consulta con los presidentes de las juntas directivas, que difundirá en la Gaceta.



Artículo 215. Las reuniones ordinarias de las comisiones se programarán preferentemente en las horas en que no haya Sesión del Pleno.

Se procurará no programar simultáneamente más de tres reuniones ordinarias de comisiones cuyas materias sean afines.

En casos excepcionales, por acuerdo de la Conferencia, se podrá programar la realización simultánea de reuniones de las comisiones.

En la programación de eventos, las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones tendrán prelación sobre actividades administrativas, culturales, o de cualquier otra índole.

Artículo 216. El La o el Presidente de la Junta Directiva, a través del personal que designe para ello, deberá presentar la solicitud ante la Junta, cuando menos, con 48 horas de anticipación, conforme a los formatos preestablecidos, para usar el espacio en el que desee realizar una Reunión.

Artículo 217. Las comisiones, sólo de manera extraordinaria y con el permiso de la Junta, podrán reunirse durante las sesiones del Pleno. En caso de que se presente una votación en el Pleno, se decretará un receso, en la Reunión de la comisión, en tanto los integrantes acuden a votar.

CAPÍTULO VI

De la Publicidad, Difusión y Acceso a la Información de las Comisiones y Comités

Artículo 218. Las comisiones y comités, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, enviarán a la Conferencia en documento impreso y en medio electrónico la siguiente información:



- I. Copia de las actas de las reuniones de la comisión o comité, con listas de asistencia;
- II. Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los Diputados y diputadas;
- III. Programa anual de trabajo; y
- IV. Informes trimestral, semestral, anual y final

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en la Gaceta.

Artículo 219. Las actividades de las comisiones y comités, preferentemente sus reuniones, se transmitirán según lo previsto en el Reglamento del Canal de Televisivo del Congreso.

CAPÍTULO VII

De la Discusión del Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública

Artículo 220. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.

Las Comisiones Ordinarias, dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.



Artículo 221. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en el Congreso y de las o los Diputados sin partido.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Congreso y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla, antes de remitir el proyecto.

Examinar, discutir y aprobar anualmente a más tardar el día veinte de diciembre de cada año la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y, en su caso, las reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones al Código Fiscal y a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, todos de la Ciudad de México, excepto cuando en dicho mes inicie su encargo el Jefe de Gobierno, en cuyo caso la fecha límite será el día veintisiete del mismo mes. En ambos supuestos, se remitirá al día siguiente de su aprobación al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre.

Artículo 222. La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso.



Artículo 223. En caso de que una propuesta no fuese aprobada, se hará de inmediato conocimiento al Consejo de la Judicatura para efectos de que formule una segunda propuesta o designación, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 apartado B numeral 4 y apartado E numeral 11 de la Constitución local.

En caso de que no sea aprobada la segunda propuesta o ratificación en forma sucesiva respecto de la misma vacante, el Consejo de la Judicatura hará un tercero que surtirá sus efectos desde luego, de manera provisional, y que será sometido para su aprobación en términos de los artículos anteriores.

Artículo 224. Las y los Magistrados designados y ratificados del tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Tribunal de Justicia Administrativa rendirán protesta en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (*Magistrada o Magistrado, según sea el caso*) del Tribunal (*el que corresponda*) mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y de la Ciudad de México, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande."

CAPÍTULO IX

De la Discusión de reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 225. Para la reforma a la Constitución Política se observará de conformidad con lo siguiente:

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- I. Las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, requerirán cuando menos el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso.
- II. Una vez admitidas las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.
- III. Las iniciativas de reforma o adición admitidas, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.
- IV. Para que las adiciones o reformas admitidas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.
- V. Sólo el Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá disponer la celebración del referéndum sobre las reformas aprobadas por la Constitución Local.
- VI. Una vez aprobadas las adiciones, reformas o derogaciones constitucionales, el Congreso hará la declaratoria del inicio del procedimiento del referéndum.
- VII. En su caso, el referéndum se realizará en la fecha que establezca el Congreso de la Ciudad.
- VIII. Cuando la participación total corresponda, al menos, al treinta y tres por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el referéndum será vinculante.

CAPÍTULO X

Del Control Constitucional Local

Artículo 226. El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la



Constitución Política de la Ciudad de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de la Constitución Local y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 227. La Sala Constitucional tendrá las siguientes atribuciones en relación al Congreso a:

- I. Conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad que le sean presentadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la promulgación y publicación de normas locales de carácter general que se consideren total o parcialmente contrarias a la Constitución Local o de aquéllas que, aun siendo normas constitucionales, hubieren presentado vicios o violaciones en los procedimientos de su formación;
- II. Conocer y resolver las acciones por omisión legislativa cuando el Legislativo o el Ejecutivo no hayan aprobado alguna ley, decreto o norma de carácter general o reglamentaria de a la Constitución Local, o habiéndolas aprobado se estime que no cumplen con los preceptos constitucionales;

Las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y las acciones por omisión legislativa se sujetarán a los requisitos del artículo 36 apartado C de la Constitución Local.

CAPÍTULO XI

De las declaratorias de Inconstitucionalidad



Artículo 228. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá efectos generales respecto de la norma impugnada o parte de ella, cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos cinco votos.

Cuando se trate de una acción de inconstitucionalidad y la Sala haya emitido una declaratoria al respecto, transcurrido el plazo de noventa días naturales sin que el Congreso de la Ciudad haya subsanado la inconstitucionalidad, la Sala Constitucional emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos cinco votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. Dichas disposiciones no serán aplicables a normas generales en materia tributaria.

TÍTULO OCTAVO

DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

De los Instrumentos Internos de Comunicación en el Trabajo Legislativo

Sección Primera

Diario de los Debates

Artículo 229. El Diario de los Debates es el órgano oficial del Congreso que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones, en el que se publicará la siguiente información:

- I. Fecha, hora y lugar en que se verifique el inicio y término de la Sesión;
- II. Carácter de la Sesión;
- III. Declaratoria de quórum;



-
- IV. El Orden del día;
 - V. Nombre del Presidente;
 - VI. Copia fiel del acta de la Sesión anterior;
 - VII. Desarrollo de las discusiones en el orden en que se realicen;
 - VIII. Opiniones;
 - IX. Reservas;
 - X. Los documentos a los que se dé lectura y turno;
 - XI. Las resoluciones que se tomen;
 - XII. Los votos particulares;
 - XIII. Resultado de las votaciones;
 - XIV. Resumen de actividades;
 - XV. Registro de asistencia e inasistencia de las y los Diputados a las sesiones del Pleno; y
 - XVI. Significado de las siglas y abreviaturas incluidas.

Artículo 230. Entre la realización de una Sesión y la publicación de la edición impresa del Diario de los Debates, no deberán transcurrir más de cinco días.

El Diario de los Debates deberá aparecer en los medios informáticos y electrónicos que el Congreso ponga a disposición del público en general.

Las versiones definitivas digitalizadas del Diario de los Debates se entregaran para su clasificación y uso al acervo del Congreso.

Sección Segunda

Versiones Estenográficas



Artículo 231. La versión estenográfica de las Sesiones deberá publicarse en la página electrónica del Congreso, conforme avanza la Sesión.

Sección Tercera

Gaceta Parlamentaria

Artículo 232. La Gaceta Parlamentaria es el órgano oficial de difusión electrónico del Congreso y su propósito es divulgar sus actividades como:

- I. Orden del día de las sesiones del Congreso;
- II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités;
- III. Registro de asistencia e inasistencia de las y los Diputados a las sesiones del Pleno;
- IV. Registro de asistencia e inasistencia de las y los Diputados a las reuniones de comisiones;
- V. Solicitudes de licencias de las y los Diputados;
- VI. Solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones;
- VII. Actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del Pleno, de la Conferencia, de la Junta, de la Mesa Directiva y de comisiones y comités del Congreso;
- VIII. Iniciativas de ley o de decreto que se presenten en el Congreso, y las que se presenten en la Comisión Permanente;
- IX. Observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Local enviadas al Congreso
- XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de proposiciones y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;
- XIII. Dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;
- XIV. Comunicaciones oficiales dirigidas al Congreso que se presenten al Pleno;
- XV. Citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de Gobierno y de las Alcaldías;
- XVI. Proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la Junta;
- XVII. Acuerdos y comunicados de la Conferencia;
- XVIII. Acuerdos de la Mesa Directiva;
- XIX. Información sobre la administración y los servicios del Congreso;
- XX. Acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
- XXII. Informes y documentos que dispongan el órgano encargado de la programación legislativa y la Junta;

- XXIII. Todas las aclaraciones, correcciones o actualizaciones de los documentos publicados en la propia Gaceta, y que posteriormente hayan sido modificados para su registro en el Diario de Debates;
- XXV. Previsiones del La o el Presidente por vencimiento de plazos y de prórrogas a las comisiones;
- XXVI. Solicitudes de prórroga de las comisiones respecto al plazo para dictaminar;
- XXVII. Resoluciones de la Mesa Directiva a las solicitudes de prórroga;
- XXVIII. Iniciativas por vencimiento de plazos a discusión; y
- XXIX. Todos aquellos asuntos o labores del Congreso que el La o el Presidente considere relevantes para su difusión.



Artículo 233. La Gaceta podrá publicar las versiones estenográficas de las discusiones de las reuniones, en números extraordinarios, a solicitud de las comisiones, una vez que éstas hayan producido su dictamen y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Artículo 234. La Gaceta se publicará ordinariamente los días hábiles, y en aquellos casos en que se considere necesario para la función legislativa.

La Gaceta se publicará a más tardar, a las 20:00 horas del día anterior a cada Sesión, y a partir de las 8:00 horas, cuando no hubiera Sesión, a través de los servicios de información en Internet.

Las versiones definitivas digitalizadas e impresas de la Gaceta se entregarán para su clasificación y uso, al acervo del Congreso

Los días de Sesión la Gaceta Parlamentaria estará disponible en el sistema electrónico de cada curul. Sólo se imprimirá la Gaceta a petición de las y los Diputados que lo soliciten.

CAPÍTULO II

De los Instrumentos De Difusión

Sección Primera

Servicios de Información en Internet

Artículo 235. Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.



Artículo 236. Las comisiones, comités, grupos, órganos de Gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, deberán utilizar los servicios de la red informática a cargo del Congreso, para difundir sus actividades.

Artículo 237. Las comisiones, comités y órganos de Gobierno del Congreso tendrán sitios de Internet dentro de la página electrónica del Congreso con el fin de difundir sus actividades. Cada órgano será responsable de los contenidos vertidos y de actualizarlos permanentemente.

Sección Segunda

Relación con los Medios de Comunicación

Artículo 238. El Congreso cuenta con un órgano general de comunicación social profesional e institucional, encargado de informar sobre los acontecimientos que se produzcan en la misma, así como de atender y dar servicios a los informadores acreditados. La Coordinación General de Comunicación Social es el órgano de enlace con los medios de comunicación y de difusión por Internet, así como en las cuentas oficiales en las principales redes sociales.

Artículo 239. La Coordinación General de Comunicación Social deberá acreditar a los representantes de los medios de comunicación ante el Congreso para el debido cumplimiento de su labor.

La acreditación a que se refiere el punto anterior comprende el periodo de una legislatura, salvo sustitución de los acreditados.



Artículo 240. La Coordinación General de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Facilitar a los informadores acreditados ante el Congreso y en general a todos los medios, la información que se genere en la misma;
- II. Informar y divulgar utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por el Congreso, así como sobre los proyectos de dictamen que sean discutidos y resueltos por el Pleno;
- III. Apoyar el trabajo de los informadores, a través de las versiones estenográficas, la Gaceta y el Diario de los Debates;
- IV. Elaborar un boletín informativo que incluya la parte sustancial de las sesiones, los dictámenes aprobados, un resumen de las discusiones y el resultado de las votaciones. El boletín también incluirá información de los acuerdos tomados en las comisiones que hayan tenido Reunión;
- V. Facilitar a los informadores acreditados en el Congreso los insumos para su mejor desempeño, conforme a las previsiones presupuestales de la misma;
- VI. Coadyuvar con los informadores a concertar entrevistas con las y los Diputados;
- VII. Acreditar a los representantes de los medios de información, dotarles de identificación del Congreso y otorgarles las atenciones necesarias para el cumplimiento de su función;
- VIII. Divulgar entre las y los Diputados el compendio de noticias, de forma electrónica de los diversos medios relacionados con las funciones del Congreso;
- IX. Realizar conforme a las instrucciones que reciba de la instancia competente del Congreso, las aclaraciones pertinentes sobre informaciones publicadas por los medios de información del país y del extranjero; y



- X. Ordenar las inserciones pagadas en los medios de información, cuidando que éstas señalen con total claridad la procedencia del Congreso. No podrán ordenarse inserciones en prensa, radio y televisión en forma de gacetilla que no identifiquen al Congreso como la responsable de la inserción.

Artículo 24. La Coordinación General de Comunicación Social dará igual trato a todos los informadores acreditados. Podrá autorizar a los medios de información que no estén acreditados permanentemente, para determinado evento del Congreso

Artículo 242. La Coordinación General de Comunicación Social se abstendrá de acreditar a personas que no demuestren que efectivamente laboran para algún medio de información nacional o extranjero.

Artículo 243. Los medios de información que tengan representantes acreditados ante el Congreso recibirán apoyo del área general de comunicación social, previa solicitud, para obtener la información diaria producida por ésta, aun cuando su propio representante haya estado presente en el Congreso.

La transmisión de esta información se llevará a cabo a través de los medios técnicos disponibles en el Congreso.

Artículo 244. Para facilitar las actividades de los medios de comunicación, el Congreso contará con un área de difusión de información que se encargará de la debida sistematización de información que sobre la actividad parlamentaria generan las distintas áreas del Congreso.



Esta área organizará carpetas temáticas, las cuales contarán con fichas biográficas, análisis, estudios, investigaciones, entre otros; así mismo, elaborará paquetes de información referidos a la agenda legislativa.

Artículo 245. Los informadores acreditados podrán solicitar a grupos, comisiones, comités, órganos de Gobierno y a los legisladores en lo individual, información sobre sus actividades, incluyendo la realización de sesiones de preguntas y respuestas.

Artículo 246. El Congreso prestará a los informadores de los diversos medios, acreditados ante la misma, las facilidades que estén a su alcance para el desempeño de su función.

Artículo 247. La publicidad institucional del Congreso deberá cumplir con lo establecido en la Ley.

Artículo 248. En sus comparecencias ante los medios informativos, las y los Diputados deberán precisar si sus opiniones son a título personal o corresponden a disposiciones oficiales de los Grupos Parlamentarios a los que pertenecen, a la expresión mayoritaria de alguna comisión o comité.

Artículo 249. Las reuniones de las comisiones serán transmitidas por televisión en vivo o diferidas, en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del Canal del Congreso. Los informadores acreditados, que por el espacio físico no puedan estar dentro de los salones en donde se desarrollen las reuniones, podrán verlas a través de circuito cerrado.



Las proposiciones con punto de acuerdo, turnadas a las comisiones, podrán ser expuestas por sus autores, a través de las transmisiones por televisión, de acuerdo a los horarios y programas que Canal del Congreso les designe.

CAPÍTULO III

De la Memoria Documental

Artículo 250. Las comisiones, comités, grupos, órganos de Gobierno y demás instancias legislativas y administrativas entregarán al acervo del Congreso, a fin de integrar la memoria documental, catorce ejemplares de cada edición monográfica o periódica, así como de boletines o folletos que se publiquen. Además, entregarán al acervo del Congreso dos ejemplares de cada pieza de material electromagnético o digital que dé cuenta de sus actividades, realizado en formatos tales como medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Las comisiones, comités, grupos, órganos de Gobierno y demás instancias legislativas y administrativas entregarán a la Biblioteca para el acervo del Congreso, conforme a su disponibilidad, las versiones de documentos de trabajo tales como memorias de consulta y eventos, programas e informes de trabajo, manuales de organización, boletines informativos, tomos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos y de la Cuenta Pública y otros documentos de interés para la integración de la memoria documental, se entregarán, al menos, en cinco ejemplares.

Artículo 251. Se destinará un área reservada para la ubicación y consulta de los documentos citados en el artículo anterior, en las instalaciones de la Biblioteca.

TÍTULO NOVENO



De las Resoluciones del La o el Presidente y Disposiciones Complementarias

CAPÍTULO I

De las Resoluciones del Presidente

Artículo 252. Compete a la Mesa Directiva, realizar la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

El La o el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre las y los Diputados, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:

- I. Llamada al orden;
- II. Declaración de falta de orden con mención en el acta;
- III. Retiro del sonido;
- IV. Dictar las medidas que estime pertinentes con base a la Ley orgánica y el presente Reglamento para procurar el objeto señalado en este numeral;
- V. El la o el Presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales; y
- VI. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el La o el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno.

A la Comisión de Normatividad Legislativa Estudios y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el la Ley orgánica.



CAPÍTULO II

De las Distinciones del Congreso

Sección Primera

De la entrega de Preseas y Reconocimientos

Artículo 253. De conformidad con lo señalado en el la Ley, el Congreso otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II. Al Mérito en Ciencias y Artes;
- III. Al Mérito Policial;
- IV. Al Mérito Deportivo;
- V. Al Mérito de Protección Civil;
- VI. A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos,
- VII. Al Mérito Periodístico;
- VIII. Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación
- IX. Al Mérito Hermila Galindo

Artículo 254. Las preseas y los reconocimientos que confiera el Congreso, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se realicen los grandes valores humanos, así mismo cada comisión o comité deberá elaborar su propia convocatoria especificando las bases y fechas para la entrega correspondiente y será aprobado en el seno de una sesión por medio de un acuerdo parlamentario.



Las preseas se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México.

Adicionalmente, los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a los ciudadanos que reúnan las características respectivas y que hayan fallecido en el año anterior a la entrega de la presea de que se trate.

Artículo 255. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, en Protección Civil, Periodístico, o por la Igualdad y la No Discriminación y la medalla Hermila Galindo;

II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

- a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;
- b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Comisión de Cultura;
- d) Comisión de Seguridad Pública;
- e) Comisión del Deporte;
- f) Comisión de Protección Civil;
- g) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- h) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico.
- i) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo



III. Candidato o Candidata: Toda persona propuesta para recibir la presea y/o el reconocimiento que otorga el Congreso, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta; y

IV. Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y una medalla, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por el Congreso.

Artículo 256. Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo, lo relativo a la entrega de preseas y reconocimientos, serán resueltos por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario correspondiente.

Artículo 257. Respecto de las medallas, a quien resulte acreedor o acreedora de las mismas, se otorgará una medalla metálica y un diploma correspondiente.

Respecto de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, como reconocimiento se otorgará el diploma correspondiente y una medalla.

Artículo 258. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
 - II. En el anverso, el logotipo del Congreso De la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;
 - III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso;
- y



-
- V. El listón del que penda la Medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 259. Serán atribuciones de las Comisiones las siguientes:

- I. Realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para recibir las preseas o reconocimientos correspondientes;
- II. Actuar en forma colegiada y entrar en función permanente a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria hasta la elaboración del dictamen o acuerdo parlamentario;
- III. Solicitar el apoyo a la Oficialía Mayor del Congreso para publicar la o las convocatorias y Dictamen o Dictámenes o acuerdos parlamentarios correspondientes;
- IV. Elaborar oportunamente para su aprobación en el Pleno, el o los dictámenes o acuerdos parlamentarios con las propuestas analizadas. Mismas que deberán contener el día y la hora propuestos para la celebración de la sesión solemne de entrega del reconocimiento. La Junta de Coordinación Política considerará la fecha y hora de la sesión solemne y la determinará de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 260. El Diploma tendrá las siguientes características:

- XII. Será de pergamino natural;
- XIII. En su texto deberá contener la leyenda "Congreso de la Ciudad de México, otorga el presente diploma a: (nombre del candidato electo) por su destacada labor en: (tipo de actividad), y en su caso: (de la disciplina); y
- XIV. Nombre y firma del La o el Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso.



Sección Segunda

De la inscripción de letras de oro en el muro de honor y denominación de salones del Congreso.

Artículo 261. La inscripción en el Muro de Honor del Congreso se hará conforme a lo siguiente:

I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:

- a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México, o en su caso, para el país;
- b) Institución públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México o, en su caso, para el país; y
- c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente de la Ciudad de México o, en su caso, del país.

II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:

- a) La solicitud deberá suscribirse por al menos dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura;
- b) Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;
- c) Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y
- d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.



Artículo 262. No se denominará, ni se red denominará, a los salones del Congreso, sin el acuerdo de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes del Congreso.

CAPÍTULO III

Del Cabildeo

Artículo 263. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad del Congreso, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identificará al individuo ajeno a este Congreso que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico.

Artículo 264. Todo individuo que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en el Congreso, deberá inscribirse al inicio de cada legislatura, en un registro público, que elaborará la Mesa Directiva, el cual se difundirá semestralmente en la Gaceta y en la página electrónica, con los datos proporcionados por quienes se registren.

La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la legislatura correspondiente.

No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones; así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.



El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en el Congreso, será de veinte por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o persona moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

Las disposiciones previstas en el párrafo que antecede, también serán aplicables a aquellos individuos que siendo ajenos a este Congreso, representen a una persona física, organismo privado o social y que no obtenga un beneficio material o económico en razón de dichas actividades.

Artículo 265. Las y los Diputados, así como el personal de apoyo del Congreso, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Las y los Diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo, en especie, o cualquier otro tipo de beneficio de cualquier naturaleza por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones del Congreso de la Ciudad de México.

Toda infracción a esta norma será castigada en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal, según corresponda.

Artículo 266. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por el Congreso, serán integrados en un archivo de cabildeo, en cada comisión.

Los documentos de cabildeo deberán publicarse en la página electrónica del Congreso para que puedan ser objeto de consulta pública.



Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

Artículo 267. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

- I. Nombre completo del solicitante y copia de identificación oficial vigente. En caso de ser una persona moral, una relación de quienes acredite el representante legal, para realizar la actividad ante el Congreso;
- II. Domicilio del solicitante; y
- III. Relación de las principales comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo.

La Mesa Directiva deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante.

Una vez cumplido el requisito de inscripción, la Mesa Directiva expedirá para cada cabildero una identificación con fotografía que deberá ser portada durante su estancia en las instalaciones del Congreso.

El cabildero notificará a la Mesa Directiva cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días, a partir de la modificación correspondiente.

Artículo 268. La Mesa Directiva podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, al cabildero que no acredite



fehacientemente el origen de la información que proporcione a cualquier legislador, comisión, órgano, comité o autoridad del Congreso.

CAPÍTULO IV

Del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria y Administrativa

Artículo 269. El Congreso establecerá un Servicio de Carrera tanto en el área parlamentaria como en la administrativa, conforme lo establecen la Ley orgánica y el presente Reglamento.

El Servicio de Carrera tendrá por objetivo la profesionalización de los trabajadores que pertenezcan a él y favorecer su permanencia, promoción y ascenso, bajo los principios de legalidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

El Centro de Estudios e Investigaciones Parlamentarias, en el ámbito de sus atribuciones, podrá crear y organizar una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Instituto del Gobierno Interior Parlamentario que podrá actuar interinstitucionalmente con instancias afines, cuyos programas se establecerán tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las Instituciones Nacionales Públicas de Educación Superior.

Artículo 270. Para ingresar al Servicio de Carrera se deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, independientemente del régimen jurídico contractual de los trabajadores del Congreso.



Artículo 271. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la organización y funcionamiento, por lo menos deberá contener:

- I. La estructura de cada una de las Unidades Administrativas que integran los Servicios de Carrera y sus relaciones de mando y supervisión;
- II. Niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Congreso;
- III. Procedimientos para la permanencia y promoción del personal de carrera; y
- IV. Los programas de actualización y especialización que imparta
- V. Se establecerá un Centro de formación y evaluación del Servicio Profesional de Carrera.

**TÍTULO DECIMO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 272. El proceso de reforma a este Reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente algún diputada o diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo.

La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del Pleno. Este Reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

ARMANDO LOPEZ AMPA

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor conforme a la Constitución de la Ciudad de México de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Vania Roxana Ávila García, del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA.- Gracias, diputada Presidenta.

A continuación presento un breve resumen de la iniciativa que someto a su consideración, por lo que le solicito, diputada Presidenta, sea inscrito en su totalidad en el Diario de los Debates.

Debo señalar que esta iniciativa es derivada de un punto de acuerdo que sobre el tema presenté en la Diputación Permanente pasada y ahora lo hacemos patente en una iniciativa.

La Organización Mundial de la Salud en su documento constitutivo establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr en el mundo es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

En este sentido, el derecho a la salud está estrechamente relacionado con otros derechos humanos, como la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

El derecho humano a la salud debe ser ejercido en condiciones que permita a las personas la pronta atención y cuidado de sus padecimientos y enfermedades, pero también tener la garantía y certeza de que existan los insumos, medicamentos, establecimientos de salud y personal médico necesario y suficiente, personal médico que debe atender de manera profesional y estar comprometido con el servicio público, atender con calidad humana y respeto a los derechos fundamentales, a fin de

que los pacientes reciban un servicio eficiente, cordial y con sentido humano.

Actualmente y lamentablemente, hay que decirlo, el servicio público en materia de salud se ha deshumanizado por múltiples razones, ya sea por densidad poblacional y/o carencia de recursos humano o económicos, entre otros. El punto es que se ha convertido en un serio y permanente problema para quienes requieren atención pública médica, ello debido a que al interior de las unidades o centros médicos el paciente pareciera no ser visto ya como un ser humano, convirtiéndose en un número más de habitación, expediente clínico, patología o diagnóstico, muestra de ello es el creciente número de quejas interpuestas en contra de la Secretaría de Salud de esta ciudad.

Según datos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el 2010 recibió 964 quejas por cuestiones de salud; en el 2011, 835; en el 2012, 985 y en el 2013, 1 mil 136. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el 2015 reportó que de un total de 11 mil 529 quejas recibidas, 7 mil 461 correspondieron a la Ciudad de México y muchas de ellas derivadas justamente de la mala relación médico-paciente.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de que el sector salud es el que más viola los derechos humanos ante quejas sobre omisiones en el otorgamiento de atención médica, negligencia médica, trámites deficientes y omisión en el suministro de medicamentos que es lo más recurrente.

Solo por citar algunas recomendaciones emitidas por la propia *ombudsman* local a unidades médicas en la Ciudad de México tenemos lo siguiente: recomendación 5/2013 producto de la acreditación de violación al derecho a la salud por mala práctica médica en agravio de una persona a la que por error se le diagnosticó cáncer aplicándole tratamientos y cirugías innecesarias en el hospital general de Xoco; recomendación 5/2014 resultado de la mala práctica médica en los que personal médico y de enfermería al realizar sus actividades en algunos casos ocasionaron innecesariamente dolores o sufrimientos graves, físicos y mentales a niños y niñas y otros la muerte en hospitales pediátricos, materno infantiles y centros de salud dirigidas a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y otra recomendación más 3/2015 consecuencia de la denuncia por violencia obstétrica a 23 mujeres embarazadas.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal las quejas se relacionan con la deficiente o mala práctica médica, tratos crueles, inhumanos o degradantes, maltrato físico o psicológico como indiferencia, insensibilidad e irresponsabilidad institucional por la ausencia de equipo médico adecuado, medicamentos

básicos y carencia de especialistas; también falta de sensibilidad, responsabilidad o profesionalismo médico y, lo más lamentable, es que el personal médico que ha incurrido en esas conductas sigue prestando de manera inhumana sus servicios.

Ante esta grave problemática en materia de salud en nuestra ciudad capital, se considera urgente la obligación de adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectiva la protección al derecho humano a la salud y el principio universal de progresividad que lo ampara.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en diversos casos que el derecho a la vida y a la integridad personal no solo implican que el Estado debe respetarlos, sino que además requiere que el Estado adopte todas las medidas o mecanismos apropiados para garantizarlo.

En este sentido la Corte Internacional también concluye que los Estados deben crear mecanismos adecuados para presentar, investigar y resolver quejas y establecer procedimientos disciplinarios apropiados para casos de conducta profesional indebida o de violación de derechos de los pacientes. Lo anterior resulta compatible con la presente iniciativa, toda vez que se propone que los centros, unidades o instituciones hospitalarias principalmente públicos se establezcan representaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para dar atención adecuada, permanente e inmediata en la recepción y trámite de quejas que los usuarios interpongan en relación con los servicios de salud, asimismo para realizar la supervisión en la adecuada prestación de dichos servicios procurando que la orientación y atención respectivas a los usuarios sea en condiciones mínimas compatibles con su dignidad, así los pacientes tendrán apoyo inmediato ante una inminente y grave violación a su derecho de protección a la salud con posibles daños irreversibles.

Compañeros legisladores, necesitamos coadyuvar en la concientización de la problemática actual en materia de salud pública y tomar decisiones que impacten de manera positiva en el futuro y rumbo de nuestra Ciudad.

Por su apoyo solidario en su momento anticipadamente les doy las gracias y es cuanto diputada Presidenta.



Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".



28

Ciudad de México a 6 de abril de 2017.

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ,
Presidente de la Mesa Directiva de
la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura.
P r e s e n t e ,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno, 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ordenamientos todos del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se reconocen como el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad. Se definen como intrínsecos a toda persona por el solo hecho de pertenecer al género humano. Así, el Estado de Derecho tiene como objeto que la autoridad, actuando dentro del marco normativo, busque equilibrar las necesidades de la sociedad y de las personas, poniendo como centro de su actuación, el respeto a sus derechos humanos.

Al respecto, la Declaración Universal de Derecho Humanos¹, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el 10 de diciembre de 1948 estableció en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

¹ Consultado en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

La Convención Americana sobre Derechos Humanos² suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en sus artículos 4, 13, 15, 16 y 22 señala que los Estados parte, como el nuestro, tienen la obligación, no sólo de respetar los derechos de la vida y a la integridad personal, relacionados íntimamente con el de la salud, sino también a garantizar su libre y pleno ejercicio.

En términos similares se pronuncia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ en sus artículos 2 y 12, inciso d).

En nuestro país, el derecho a la salud es un derecho constitucional declarado en el tercer párrafo del artículo 4, el cual establece que debe ser ejercido con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Tal disposición reconoce que el "Derecho a la Salud" es un derecho humano fundamental e inalienable, cuyo cumplimiento debe ser óptimo en términos de acceso, equidad y calidad de los servicios, el cual debe incluir el acceso oportuno, aceptable y asequible de atención, con calidad suficiente.

Su goce está estrechamente relacionado con otros derechos humanos, tales como el de la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

La protección de la salud y el desarrollo de los sistemas sanitarios asistenciales, es una de las tareas fundamentales en términos políticos y económicos de los Estados democráticos contemporáneos como el nuestro y representa una de las claves del Estado de bienestar.

Se trata de un derecho que debe ser ejercido en condiciones que permita a las personas la pronta atención y cuidado de sus padecimientos y enfermedades, pero también, tener la garantía y certeza de que existan los insumos, medicamentos, establecimientos de salud y personal médico, necesario y suficiente.

Personal médico que de manera profesional debe estar comprometido para atender a los pacientes con calidad humana y respeto de los derechos fundamentales.

Para ello, el buen trato por parte del personal de salud, debe ser asumido como innegable, de manera que su reconocimiento permanente por parte de los pacientes represente un progreso en los servicios de salud.

Derivado de la buena atención por parte del personal médico, emana el derecho-cultura reconocido como de "buen trato"⁴, bajo el cual deben conducirse los recursos humanos pertenecientes al sector salud.

² Consultado en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_8-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

³ Consultado en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Lo anterior con la finalidad de que los pacientes reciban un servicio, además de eficiente, cordial y de respeto, con sentido humano.

De tal manera el "buen trato" por parte de todo personal médico, incluido el administrativo, debe ser asumido como la manera de darle dignidad al paciente y familiares, hacer uso de un lenguaje corporal y verbal, claro y sencillo.

Así también, tener disponibilidad para escuchar y explicar diagnósticos médicos, ser respetuosos y amables, brindar cortesía, y dar muestra de profesionalismo para de esta manera, médicos, enfermeras y estudiantes de medicina ofrezcan certidumbre, credibilidad y confianza a los pacientes.

Razón por lo que la interacción entre médicos, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales y un paciente, debe tener características especiales que la diferencien de la relación con otros profesionales, por ser justamente la salud un tema que impacta directamente en la vida, integridad física, emocional y psicológica del ser humano.

Esta correlación, por múltiples razones, ya sea por densidad poblacional, carencia de recursos humanos o económicos, entre otros, actualmente se ha deshumanizado por parte de quienes prestan los servicios de salud, convirtiéndose en un serio problema para quienes requieren atención médica.

Ello, debido a que al interior de las unidades o centros médicos, principalmente públicos, el paciente pareciera no ser visto como un ser humano, pues ante el personal de salud cada vez ha perdido sus rasgos personales e individuales, sus sentimientos y valores, convirtiéndose en un número más de habitación, expediente clínico, patología o diagnóstico.

Lo anterior, ya sea por exceso de pacientes, o falta de personal médico o bien por carencia de capacitación o pérdida de valores humanos, algunos de esos problemas también obedecen en algunas ocasiones a la defectuosa organización y coordinación en los centros, hospitales, o unidades médicas.

Muestra de ello, es el creciente número de quejas interpuestas en contra de la Secretaría de Salud de esta ciudad año con año, derivado de los servicios que esa dependencia brinda a la sociedad capitalina. Por ejemplo: la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal⁵ ha informado que en el 2010, recibió 964 quejas, en el 2011, 835; en el 2012, 985; y en el 2013, 1 mil 136.

⁴ El buen trato se considera como la puesta en práctica de actitudes y comportamientos que construyen relaciones de equidad, justicia, respeto a los derechos humanos, a la dignidad de sí mismo y de los demás

⁵ Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=HXG9X35v9DA>

En el 2016 y de acuerdo con datos proporcionados en el cuarto informe de labores del Secretario de Salud de la Ciudad de México, esa dependencia ha brindado servicios médicos a 21 millones 634 mil 943 enfermos, traduciéndose en 21 mil 272 consultas realizadas diariamente en las unidades médicas y centros de salud.

Sin embargo y a pesar de estos números, los esfuerzos parecen no ser suficientes, lo anterior en razón de que se tiene registro, en la mayoría de los casos se realizan solo atenciones cuantitativas y no cualitativas. Es decir, se prestan servicios de salud carentes de calidad y buen trato, lo que ha originado reiteradas quejas de los pacientes y familiares, por el deficiente servicio de salud que se suministra en la ciudad capital.

Y es que tan solo en el 2015, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), reportó que de un total de 11 mil 529 quejas recibidas, 7 mil 461 correspondieron a la Ciudad de México, y muchas de ellas, derivadas de la relación médico-paciente.

De igual forma, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha pronunciado, en el sentido de que el sector salud es el que más viola los derechos humanos, ante quejas sobre omisiones en el otorgamiento de atención médica, negligencia médica, trámites deficientes y omisión en el suministro de medicamentos.

Solo por citar algunas recomendaciones emitidas por la ombudsmen local⁶ a unidades médicas en la Ciudad de México tenemos los siguientes:

- ❖ Recomendación 5/2013, producto de la acreditación de violación al derecho a la salud, por mala práctica médica, en agravio de una persona a la que por error se le diagnosticó cáncer aplicándole tratamientos y cirugías innecesarias en el Hospital General de Xoco.
- ❖ Recomendación 5/2014, resultado de la mala práctica médica, en los que personal médico y de enfermería al realizar sus actividades, en algunos casos, ocasionaron innecesariamente dolores o sufrimientos graves, físicos y mentales a niños y niñas, y en otros la muerte en hospitales pediátricos, materno infantiles y centros de salud, dirigida a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- ❖ Recomendación 3/2015, consecuencia de la denuncia por violencia obstétrica a 23 mujeres embarazadas.

⁶ Consultado en <http://cdhdf.org.mx/categoria/recomendaciones/recomendaciones>

En todos los casos anteriores debe señalarse, así lo manifiesta el contenido de dichas recomendaciones, que personal de la red sanitaria de la Ciudad de México incurrió en una mala práctica médica, certificó de manera incorrecta expedientes clínicos y brindó un trato deshumanizado a los pacientes y sus familiares.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las quejas se relacionan con la deficiente o mala práctica médica, tratos crueles, inhumanos o degradantes, maltrato físico o psicológico como indiferencia, insensibilidad e irresponsabilidad institucional por la ausencia de equipo médico adecuado, medicamentos básicos y especialistas.

Lo anterior sin duda, representa no solo malas prácticas, sino también falta de sensibilidad, responsabilidad o profesionalismo médico. Y lo más lamentable es que el personal médico que ha incurrido en esas conductas, sigue prestando de manera inhumana sus servicios.

Ante esta grave problemática en materia de salubridad, se considera urgente, la obligación de adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷ ha sostenido en diversos casos, que el derecho a la vida y a la integridad personal no sólo implican que el Estado debe respetarlos (obligación negativa), sino que, además, requiere que el Estado adopte todas las medidas o mecanismos apropiados para garantizarlos (obligación positiva), adoptando una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de esos derechos, procurando a las personas las condiciones mínimas compatibles con su dignidad.

Además de que el Estado es responsable de regular, fiscalizar y supervisar la prestación de los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos de la vida y a la integridad personal, que la falta de atención médica adecuada puede conllevar a la vulneración del derecho a la integridad personal y que los servicios de salud deben ser de buena calidad.

En ese sentido, la Corte Internacional concluye que los Estados deben crear mecanismos adecuados para presentar, investigar y resolver quejas y establecer procedimientos disciplinarios apropiados para casos de conducta profesional indebida o de violación de derechos de los pacientes.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-584/98. En el mismo sentido la misma Corte en sentencia T-123/94 expresó que el derecho a la vida es una extensión del derecho a la integridad física y moral, así como del derecho a la salud. Indica que no se puede establecerse una clara línea divisoria entre los tres derechos, porque tienen una conexión íntima, esencial y, por ende, necesaria. El derecho a la salud y el derecho a la integridad física y moral, se fundamentan en el derecho a la vida, el cual tiene su desarrollo inmediato en aquellos. Sería absurdo reconocer el derecho a la vida, y al mismo tiempo, desvincularlo de los derechos consecuentes a la integridad física y a la salud.

Lo que resulta compatible con la presente propuesta, tomando en cuenta que uno de los servicios de salud es la atención médica, y concretamente la que se proporciona en los hospitales que prestan servicios públicos a la población en general en la Ciudad de México, servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social y los que prestan servicios sociales, que en muchos casos corresponde a casos urgentes o de padecimientos de alta complejidad, es necesario advertir que la vigilancia sobre la prestación de esos servicios, en tiempo real, es decir, en el momento en que los usuarios están requiriendo de los mismos, no es suficientemente atendible.

De igual forma en la presente iniciativa se plantea que en los centros, unidades o instituciones hospitalarias principalmente públicos se establezcan representaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para dar atención adecuada, permanente e inmediata en la recepción y trámite de quejas que los usuarios interpongan en relación con los servicios de salud que en los hospitales se presten, así como para realizar la supervisión en la adecuada prestación de dichos servicios, procurando que la orientación y atención respectivas, a los usuarios, sea en condiciones mínimas compatibles con su dignidad.

Lo anterior tiene sustento en lo establecido por el artículo 393 de la Ley General de Salud, que a la letra señala que *"corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella"*.

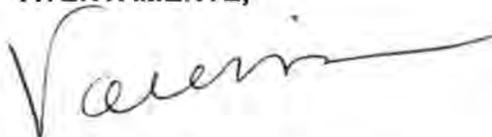
Y por lo dispuesto en lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al mencionar que este organismo *"tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos"*.

Por lo que son precisamente la Comisión de Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, las competentes y especialistas en la materia para proporcionar cursos de sensibilidad y buen trato al personal de salud e instalar oficinas al interior de los hospitales, con el objeto de que atienda de manera permanente y constante las quejas que pudieran violentar los derechos humanos de los pacientes, pues se considera que así estos tendrán apoyo inmediato, ante una inminente y grave violación a su derecho de protección a la salud, con posibles daños irreparables.

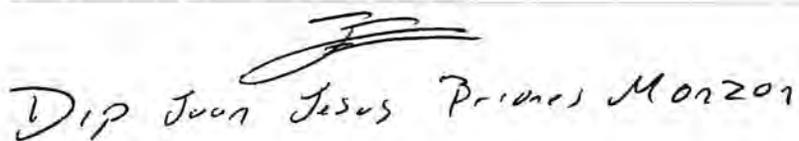
Derivado de lo anterior, necesitamos coadyuvar en la concientización de la problemática actual en materia de salud pública, y tomar decisiones que impacten, de manera positiva, en el futuro y rumbo de nuestra ciudad.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

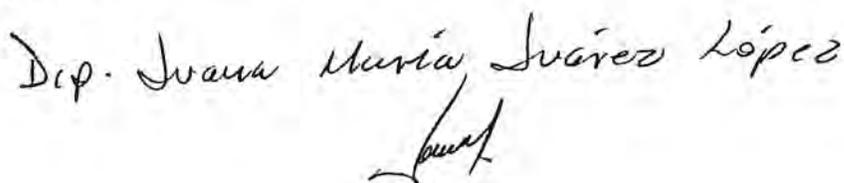
ATENTAMENTE,



DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA



Dip. Juan Jesús Priores Morzon



Dip. Juana María Suárez López



DECRETO NÚMERO:

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

ÚNICO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 26. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá contar, con unidades desconcentradas para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinentes, según lo establezca su Reglamento Interno.

Con independencia de lo establecido por el párrafo anterior, en materia de salud, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá mantener permanentemente unidades desconcentradas instaladas en centros médicos, hospitales y unidades hospitalarias, que sean necesarias para atender en todo momento y de forma inmediata, las posibles quejas, inconformidades y sugerencias por violación al derecho a la salud y buen trato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación.

CUARTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los _ días del mes de __ del 2017.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. ¿Diputada Juana María con qué objeto?

LA C. DIPUTADA JUANA MARIA JUAREZ LOPEZ.- *(Desde su curul)* Si por su conducto le puede preguntar a la diputada me permite suscribirme a su iniciativa.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Briones, lo mismo.

Diputada Vania acepta que ambos diputados suscriban su iniciativa.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCIA.- *(Desde su curul)* Claro que sí, por supuesto. Es un honor. Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, se concede el uso de la tribuna a la diputada Lourdes Valdez Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS.- Con su venia diputada Presidenta.

El objetivo de la presente iniciativa es realizar las adecuaciones a la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México que resulten pertinentes para la autoridad de la autoridad de la Ciudad de México que inicien sus cargos a partir del 2018, tengan el soporte jurídico necesario para ejercer sus atribuciones.

Lo anterior en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México y del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

En cuanto a las disposiciones sustantivas del ordenamiento en el Artículo 17 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, se exceptúa la existencia del Consejo Económico Social y Ambiental de la Ciudad de México como un órgano de diálogo social y concentración pública cuya obligación principal es colaborar con el Gobierno Local, con las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social e incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscal de la Ciudad de México y el empleo, de la justa distribución del ingreso.

Si bien la existencia, integración y funciones de este órgano colegiado, ya que se regulan en la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y se promulga en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de diciembre del 2009, la nueva Constitución Local modifica su denominación de ser una instancia de presentación económica y social con carácter colectivo, propositivo y revisor, a ser un órgano de diálogo social y concentración pública con un estatus constitucional.

Asimismo ampliar el ámbito de sus actuaciones toda vez que además de incluir la materia ambiental, la Constitución ahora dispone que deberá colaborar con el Gobierno Local, con las Alcaldías y con el Cabildo.

Como es de su conocimiento, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es un órgano de convergencia política y social, de fundamental importancia para la Capital, con una vida administrativa activa y techos presupuestales crecientes, además no ha sido ajeno a la discusión jurídica, política y administrativa que involucra la más reciente reforma constitucional en la Ciudad de México, de tal forma que el instrumento legislativo propuesto tiene por objeto dar cumplimiento de los mandatos constitucionales convocados, modificados con la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México para, primero incluir la materia ambiental en su denominación; segundo integrar las posiciones de los diputados del Congreso de la Ciudad de México y los titulares de las Alcaldías en dicho órgano colegiado; tercero realizar las actuaciones de técnica legislativa que resulten necesarias para la debida comprensión y cabal cumplimiento de la norma.

En tal sentido, la consecución del propósito de la iniciativa se pretende reformar además del cambio de la denominación del ordenamiento jurídico local, 7 disposiciones sustantivas, los artículos 1º al 15, el 10, el 11 y el 15.

Una nueva transformación de la Ciudad de México está en curso y el grupo parlamentario de Acción Nacional tenemos la convicción de cumplir con la responsabilidad no sólo

jurídica sino histórica de construir los crecimientos del nuevo marco jurídico de la capital del país construyendo gobiernos humanistas para la ciudad de libertades.

Es así que en virtud a lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Tercero, Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; Primero, Décimo Primero, Décimo Segundo, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **los suscritos, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de la presente iniciativa es realizar las adecuaciones a la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México que resulten necesarias para que las autoridades de la Ciudad de México que inician sus encargos a partir de 2018 tengan el soporte jurídico necesario para el ejercicio de sus atribuciones, en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, y del *Decreto por el que se*

expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el órgano federal de difusión oficial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Ambos decretos determinan las bases de la organización jurídica, política y administrativa de nuestra capital. En términos del Artículo Décimo Primero Transitorio de la norma fundamental elaborada por la Asamblea Constituyente, a éste órgano legislativo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ~~le fue conferida la facultad, que es más bien un mandato constitucional, de expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, así como de expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a su organización política y administrativa.~~

Por otra parte, el Artículo Trigésimo Transitorio del ordenamiento jurídico en comento, establece que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada vigor de la Constitución, el 17 de septiembre de 2018, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo estipulado en la constitución local.

En cuanto a las disposiciones sustantivas del ordenamiento, el artículo 17, Apartado C de la Constitución local, preceptúa la existencia del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México como un órgano de diálogo social y concertación pública, **cuya obligación principal es colaborar con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y**

equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso. Éste órgano estará integrado por diversos sectores sociales y se regirá por los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

La nueva constitución local modifica la denominación de un órgano público existente, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, que de ser una “**instancia de representación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio**” en la ley local aún vigente, será en lo consecutivo un “**órgano de diálogo social y concertación pública**”, con estatus constitucional. Además, se hace más amplio el ámbito de su actuación toda vez que, además de incluir la materia ambiental, la constitución ahora dispone que deberá colaborar con el gobierno local, las alcaldías y el cabildo.

La creación de órganos colegiados con rango constitucional para reorientar políticas públicas en desarrollo social y agropecuario, salud, educación, ciencia y tecnología, entre otras, es una estrategia recurrente en diversos Estados de derecho constitucional: bajo el marco de la ley, se convoca a la acción urgente de las fuerzas políticas tomadoras de decisiones, se orienta la acción en un órgano capaz de construir los acuerdos que permitan el desarrollo social efectivo de la población. Entre los ejemplos de lo anterior en otras latitudes, podemos citar los casos del Consejo Económico y Social de España y el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires.

El Consejo Económico y Social de España, previsto en la Constitución de 1978 pero en funciones hasta 1991, tiene el carácter de “alto órgano consultivo” del gobierno, y agrupa organizaciones sindicales, empresariales y ciudadanas. Adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, este Consejo es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía orgánica y funcional, dentro

de cuyas funciones se encuentra la de emitir "dictámenes preceptivos" sobre el marco legislativo que regula las políticas socioeconómicas y laborales.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica y que goza de autonomía técnica y funcional, en términos del artículo 2 de la Ley no. 3317 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de enero de 2010. Además de las funciones anteriormente descritas en los órganos referidos, este Consejo ~~tiene facultad de iniciativa parlamentaria y puede contribuir en la elaboración~~ de la legislación económica, social y laboral.

En el caso de la Ciudad de México, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es un órgano de convergencia política y social de fundamental importancia para la ciudad, con una vida administrativa activa. Además de tener actividades y techos presupuestales crecientes, no ha sido ajeno a la discusión jurídica, política y administrativa que involucra la más reciente reforma constitucional de la Ciudad de México. Durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Directivo de éste órgano, el 13 de enero de 2017, se abordó la deliberación del Constituyente en torno al lugar del Consejo en el nuevo orden jurídico. La constitución, como se ha mencionado, define la naturaleza jurídica del Consejo como órgano de coadyuvancia, se delimitan los principios de actuación y se incorpora la participación de las Alcaldías y el Cabildo. Lo procedente es que esta Asamblea dé cumplimiento al mandato constitucional de expedir las leyes que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones de las autoridades en la organización política y administrativa de la Ciudad de México.

Para reforzar la argumentación necesaria en la consecución del objeto de la presente iniciativa, particularmente en cuanto hace a la actualización de la naturaleza jurídica de los órganos de gobierno que la ley regula y la adecuación de los ámbitos de

responsabilidad de las nuevas autoridades administrativas, los promoventes estimamos necesario referir un análisis del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (FES).

El artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, dispone la conformación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con el objeto de impulsar las acciones del Consejo. Dicho Fondo fue materializado el 09 de junio de 2010 a través de la suscripción del Contrato de Fideicomiso 1129/2010, ~~constituyéndose como el instrumento jurídico y financiero idóneo para el más eficaz, eficiente, expedito y transparente manejo de los recursos del fondo.~~

A partir de la fecha de su constitución, y hasta el ejercicio fiscal 2012, el Fondo no tuvo asignaciones de origen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; sin embargo, al término del trimestre octubre-diciembre 2012, el presupuesto modificado sumó la cantidad de un millón 300 mil pesos, misma que fue ejercida en su totalidad.

La Cuenta Pública 2013 reportó que el Fondo para el Desarrollo Económico Social de la Ciudad de México ejerció un monto de 496 mil 825 pesos por concepto de pago de nómina y de honorarios fiduciarios.

Para 2014, el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, publicó que del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, no contó con presupuesto programado y/o ejercido por lo que no generó informes trimestrales durante el año.

Sin embargo, para el año fiscal 2015 al fondo referido le fue asignado un presupuesto de 3 millones 300 mil 452 pesos, ejerciendo al final del periodo un presupuesto de 4

millones 462 mil 828 pesos, es decir, que el gasto modificado en 2015 incrementó en 35 %.

En el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2016, el Consejo recibió recursos por 5 millones 646 mil 517 pesos; no obstante, el último informe de avance trimestral 2016, registra un monto ejercido por 7 millones 565 mil 231 pesos, modificándose su gasto en 34 % con respecto a lo originalmente programado. El gasto fue ejercido en generar las condiciones que permitan la operatividad del Fideicomiso para acceder a proyectos, estudios, investigaciones, gastos administrativos y todas las actividades logísticas para llevar a cabo las sesiones del Comité Directivo y de la Asamblea General del Consejo, y del Comité Técnico del Fondo.

De tal forma, el instrumento legislativo propuesto tiene por objeto dar cumplimiento a los mandatos constitucionales invocados, modificando la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México para: 1) incluir la materia ambiental en su denominación; 2) integrar las posiciones de los diputados del Congreso de la Ciudad de México y de los titulares de las alcaldías en dicho órgano colegiado y 3) realizar las adecuaciones de técnica legislativa que resulten necesarias para la debida comprensión y cabal cumplimiento de la norma.

III. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El presente instrumento legislativo fue elaborado en armonía con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al obedecer un Decreto emitido por el Congreso de la Unión, esta Asamblea estaría regulando las formas y estructuras de organización política emanadas del pacto federal.

La iniciativa, tal como se invoca en el orden jurídico que le da sustento, observa estrictamente los siguientes principios constitucionales:

1. **Principio de división de poderes**, al emitir una norma en cumplimiento del mandato de la constitución federal;
2. **Principio de organización del orden jurídico**, al proponer la modificación de una norma local, con sustento en las disposiciones transitorias de los decretos constitucionales invocados;
3. **Principio de supremacía**, al reconocer en la constitución la máxima de las leyes, y como parte de un conjunto de normas de derechos humanos integrado por tratados internacionales, así como por leyes federales y locales.
4. **Principio de primacía**, al situar a la Constitución como la norma primigenia dentro de la jerarquía de leyes.
5. **Principio de subordinación**, al estar sometido el presente instrumento legislativo al sentido de la Constitución.
6. **Principio de legalidad**, al ser elaborado en pleno uso de las facultades conferidas a los diputados integrantes de este órgano legislativo.
7. **Principio de prosecución judicial**, al estar sujeta su elaboración, votación, promulgación y entrada en vigor al control del poder judicial.

En relación con la convencionalidad de la iniciativa que se promueve, y de un análisis al artículo 1º constitucional, es posible establecer de manera categórica que se respetan los derechos humanos contenidos en la Constitución federal, así como en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, particularmente los siguientes:

NOMBRE	PUBLICACIÓN EN D.O.F.
1. Carta de la Organización de los Estados Americanos	13 de enero de 1949
2. Carta de las Naciones Unidas	09 de octubre de 1946
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos	07 de mayo de 1981
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	20 de mayo de 1951 con fe de erratas el 22 de junio de 1981
5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	12 de mayo de 1981
6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	01 de septiembre de 1998
7. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	03 de mayo de 2002
8. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	13 de junio de 1975
9. Convención relativa a la Esclavitud	13 de septiembre de 1935
10. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte	21 de diciembre de 1993
11. Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Canadá	20 de enero de 1991
12. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	07 de mayo de 1993
13. Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de	25 de mayo de 1942

América	
14. Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.	29 de agosto de 1986
15. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	06 de marzo de 1992
16. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	17 de mayo de 2004
17. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	22 de diciembre de 1987
18. Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990.	06 de febrero de 1995
19. Convenio sobre la Diversidad Biológica	07 de mayo de 1993
20. Enmiendas a los artículos 6 y 7 de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas	28 de enero de 1993
21. Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono	27 de diciembre de 1991
22. Enmienda de Beijing que modifica el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la XI conferencia de las partes	26 de octubre de 2007
23. Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas	06 de octubre de 2006

durante la novena reunión de las partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete	
24. Modificaciones al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	24 de octubre de 1994
25. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	24 de octubre de 2000 con fe de erratas el 08 de diciembre de 2008
26. Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	12 de febrero de 1990
27. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	24 de enero de 1991
28. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	19 de enero de 1999
29. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	29 de abril de 1981
30. Convención Americana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer	16 de noviembre de 1954
31. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	12 de mayo de 1981
32. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	28 de abril de 1981
33. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	03 de mayo de 2002

34. Convención Internacional contra la Corrupción	09 de enero de 1938
35. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales	27 de septiembre de 1999
36. Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de las Patentes	23 de marzo de 2001
37. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958 revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento adoptado el 5 de octubre de 1976.	23 de marzo de 2001
38. Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales	23 de marzo de 2001
39. Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas	10 de abril de 2001
40. Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial	28 de marzo de 2006
41. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	27 de julio de 1976
42. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte	21 de diciembre de 1993
43. Convenio relativo a la Protección del Salario	12 de diciembre de 1955
44. Convenio 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra	09 de octubre de 1952

Femenina por un Trabajo de Igual Valor	
45. Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso	21 de agosto de 1959 con fe de erratas el 17 de septiembre de 1959
46. Convenio 106 relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas	21 de agosto de 1959
47. Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación	11 de agosto de 1962
48. Convenio 172 sobre las Condiciones de Trabajo en los Hoteles, Restaurantes y Establecimientos Similares	05 de agosto de 1993
49. Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación	07 de marzo de 2001

IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La existencia, integración y funciones del órgano colegiado referido, adscrito a la Jefatura de Gobierno, ya se regulan en la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, promulgada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2009. En términos de estructura legislativa, el ordenamiento presenta 2 Títulos, 6 Capítulos, 15 artículos sustantivos y 4 transitorios.

El objeto de la ley es establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Para la consecución del objeto de la iniciativa, se pretende reformar, además del cambio en la denominación del ordenamiento jurídico local, siete disposiciones sustantivas: los artículos primero al quinto; el décimo, el décimo primero y el décimo quinto.

LEY VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO <i>Disposiciones Generales</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I <i>Objeto, definiciones y funciones</i></p> <p><i>Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</i></p> <p><i>Academia: Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;</i></p> <p><i>Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</i></p> <p><i>Cinco Sectores: Sector Empresarial, Academia, Sociedad Civil, Sector Sindical y Organizaciones de Profesionistas Especializados;</i></p> <p><i>Comité Directivo: Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el 13 de esta Ley;</i></p> <p><i>Consejeros: Los representantes de los sectores privado, social, público y académico que forman parte de la Asamblea General del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley;</i></p> <p><i>Consejo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal</i></p> <p><i>Organizaciones de Profesionistas Especializados: Organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, padres de familia, vecinos, indígenas, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura.</i></p> <p><i>Artículo 3.- Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, como una instancia de representación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del</i></p>	<p style="text-align: center;">LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO <i>Disposiciones Generales</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I <i>Objeto, definiciones y funciones</i></p> <p><i>Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</i></p> <p><i>Academia: Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;</i></p> <p><u>Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;</u></p> <p><i>Sector Social: Sector Empresarial, Academia, Sociedad Civil, Sector Sindical y Organizaciones de Profesionistas Especializados;</i></p> <p><i>Comité Directivo: Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el 13 de esta Ley;</i></p> <p><i>Consejeros: Los representantes de los sectores privado, social, público y académico que forman parte de la Asamblea General del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley;</i></p> <p><i>Consejo: Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México;</i></p> <p><u>Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</u></p> <p><i>Organizaciones de Profesionistas Especializados: Organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, padres de familia, vecinos, indígenas, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura.</i></p> <p><i>Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, es un órgano de diálogo social y concertación pública, que coadyuva sólo con el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de derechos, el fomento del</i></p>

crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo es un órgano de apoyo que cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones

Artículo 4.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Analizar las propuestas de reactivación económica y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a mediano y largo plazo;

II. Promover la participación de los sectores económico, laboral, académico, cultural y social en la formulación de la estrategia de desarrollo económico y social y de la Ciudad;

III. Ser órgano de consulta obligatoria del órgano ejecutivo del Distrito Federal para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social;

IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad, y otros temas de interés estratégico;

V. Opinar en su caso sobre las consultas de iniciativas de ley que le sean presentadas por parte de los órganos ejecutivo o legislativo del Distrito Federal;

VI. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, así como en la elaboración del paquete económico anual que se presenta a la Asamblea para su aprobación, y

VII. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo, su ambiente de negocios; su tránsito hacia una

crecimiento económico y sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman **la Ciudad de México**, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones **y en el desempeño de sus actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.**

Artículo 4.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Analizar las propuestas de reactivación económica y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a mediano y largo plazo;

II. Promover la participación de los sectores económico, laboral, académico, cultural y social en la formulación de la estrategia de desarrollo económico y social y de la Ciudad;

III. Ser órgano de consulta obligatoria del **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México** para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica, social **y ambiental**;

IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad, y otros temas de interés estratégico;

V. Opinar en su caso sobre las consultas de iniciativas de ley que le sean presentadas por parte de los **Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad de México**;

VI. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; así como en la elaboración del paquete económico anual que se presenta al **Congreso** para su aprobación, y

VII. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de

economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con un enfoque de sustentabilidad.

TÍTULO SEGUNDO
Integración y funcionamiento

CAPÍTULO I
Integración del Consejo

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por sesenta y dos representantes de los sectores privado, social, público y académico, distribuidos de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Jefatura de Gobierno, Presidente Honorario;*
- II. Siete representantes del sector empresarial;*
- III. Siete representantes de la Academia;*
- IV. Siete representantes de la Sociedad Civil;*
- V. Siete representantes del sector sindical;*
- VI. Cuatro representantes de Organizaciones de Profesionistas Especializados;*
- VII. **Dos diputados federales a propuesta de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;***
- VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;*
- IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- X. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;*
- XI. El Titular de la Secretaría de Turismo;*
- XII. El Titular de la Secretaría de Educación;*
- XIII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- XIV. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;*
- XV. El Director General del Instituto de Ciencia y*

negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con un enfoque de sustentabilidad.

TÍTULO SEGUNDO
Integración y funcionamiento

CAPÍTULO I
Integración del Consejo

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por sesenta y dos representantes de los sectores privado, social, público y académico, distribuidos de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Jefatura de Gobierno, Presidente Honorario;*
- II. Siete representantes del sector empresarial;*
- III. Siete representantes de la Academia;*
- IV. Siete representantes de la Sociedad Civil;*
- V. Siete representantes del sector sindical;*
- VI. Cuatro representantes de Organizaciones de Profesionistas Especializados;*
- VII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;*
- VIII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;*
- X. El Titular de la Secretaría de Turismo;*
- XI. El Titular de la Secretaría de Educación;*
- XII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- XIII. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;*
- XIV. **El Titular de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Ciencia y Tecnología;***
- XV. **Tres diputados del Congreso de distintos partidos políticos, que serán propuestos por su órgano de gobierno interno y ratificados por el***

<p><i>Tecnología,</i></p> <p>XVI. <i>Tres diputados de la Asamblea de distintos partidos políticos, que serán propuestos por la Comisión de Gobierno y ratificados por el Pleno,</i> y XVII. <i>Los 16 Jefes Delegacionales.</i></p> <p><i>Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el órgano ejecutivo del Distrito Federal.</i></p> <p><i>La Asamblea Legislativa del Distrito Federal atenderá las propuestas que en materia de recursos, programas y políticas presente el Consejo de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.</i></p>	<p><u>Pleno, y</u></p> <p>XVI. Los 16 Alcaldes.</p> <p><i>Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el <u>Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.</u></i></p> <p><u>El Congreso de la Ciudad de México</u> atenderá las propuestas que en materia de recursos, programas y políticas presente el Consejo de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.</p>
<p><i>Los representantes de los Cinco Sectores serán designados por los propios sectores y durarán en su encargo 2 años, con posibilidad de reelegirse por un año adicional. El procedimiento para su designación se establecerá en el reglamento interno del Consejo.</i></p> <p><i>El Jefe de Gobierno propondrá de entre los representantes de los Cinco Sectores al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Secretarías al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por los consejos y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de estos.</i></p> <p><i>Todos los representantes tendrán carácter de consejero propietarios, su cargo será honorífico y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso de la Ciudad de México.</i></p> <p>Artículo 6°.- <i>El Consejo contará con los siguientes órganos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asamblea General; II. Comité Directivo, y III. Comisiones. <p>Artículo 7°.- <i>El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo se la Asamblea General, del Comité Directivo, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo y será el responsable de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.</i></p>	<p>...</p> <p><i>El Jefe de Gobierno propondrá de entre los representantes del <u>Sector Social</u> al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Secretarías al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por los consejos y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de estos.</i></p> <p>...</p> <p>Artículo 6° -...</p> <p>I.- a III.-...</p> <p>Artículo 7°- ...</p>

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II <i>Integración y funcionamiento de la Asamblea General</i></p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II <i>Integración y funcionamiento de la Asamblea General</i></p>
<p>Artículo 8°.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión del Consejo.</p> <p>La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario</p> <p>Las relaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presente (sic), cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones contenidas por la presente ley.</p>	<p>Artículo 8°.-...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9°.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se hará con tres días hábiles de antelación. No será Necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman la Asamblea General.</p>	<p>Artículo 9°.-...</p>
<p>Artículo 10°.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar su estructura orgánica, el reglamento interno del Consejo y los lineamientos necesarios que aseguren su operación; II. Aprobar el informe de actividades que le sea presentado por el Comité Directivo; III. Aprobar el informe de actividades que le sea presentado por el Comité Directivo; IV. Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre las iniciativas de ley, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración el órgano ejecutivo del Distrito Federal; V. Formular recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; VI. Formular recomendaciones para la elaboración del Paquete Económico Anual del Gobierno del Distrito Federal; VII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en 	<p>Artículo 10°.-...</p> <p>I.- a III.-...</p> <p>IV. Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre las iniciativas de ley, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración <u>el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</u></p> <p>V. Formular recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de <u>la Ciudad de México;</u></p> <p>VI. Formular recomendaciones para la elaboración del Paquete Económico Anual del <u>Gobierno de la Ciudad de México;</u></p> <p>VII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en</p>

<p>materia económica y social del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Aprobar el destino y/o la orientación de los recursos asignados al consejo por el Gobierno del Distrito Federal a actividades de transformación productiva que permitirán impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros, y</p> <p>IX. Aprobar la participación del consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar los objetivos del Consejo.</p>	<p>materia económica, social y ambiental del Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Aprobar el destino y/o la orientación de los recursos asignados al consejo por <u>el Gobierno de la Ciudad de México</u> a actividades de transformación productiva que permitirán impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros, y</p> <p>IX. -...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;"><i>Integración y funcionamiento del Comité Directivo</i></p> <p>Artículo 11°.- El Comité Directivo estará integrado por 11 miembros, que serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el presidente de la Asamblea General; II. Un Secretario Técnico, que será el secretario técnico de la Asamblea General; III. Un representante de cada uno de los cinco sectores; IV. Los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social, y V. Un representante de la Asamblea. <p>El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una (sic) cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario</p> <p>Las resoluciones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simples de los presentes.</p> <p>Artículo 12°.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se hará con tres días hábiles de antelación. No será necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman el Comité Directivo.</p> <p>Artículo 13°.- El Comité Directivo tendrá como</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;"><i>Integración y funcionamiento del Comité Directivo</i></p> <p>Artículo 11°.- El Comité Directivo estará integrado por 11 miembros, que serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. -... II. - III. Un representante de cada Sector Social; IV. -... V. Un representante del Congreso. <p>El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.</p> <p>...</p> <p>Artículo 12°.-</p> <p>Artículo 13°.-</p>

<p>funciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Someter a consideración del Consejo la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo; II. Someter a consideración del Consejo el programa de trabajo, y III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Integración y funcionamiento de las Comisiones</p> <p>Artículo 14°.- A propuesta del Comité Directivo y por acuerdo de la Asamblea General, se podrán crear comisiones en temas específicos para poner en marcha las funciones del Consejo. Las comisiones a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos para la realización de tareas técnicas y/o especializadas.</p> <p>La integración de las Comisiones será determinada por la Asamblea General del Comité Directivo.</p>	<p>I.- a III.-</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Integración y funcionamiento de las Comisiones</p> <p>Artículo 14°.-...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la constitución y funcionamiento de los Fondos</p> <p>Artículo 15°.- El Consejo contará con un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, que servirá para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>El Consejo podrá acordar que del Fondo se deriven, en su caso, subfondos para el cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Mejorar la competitividad de la Ciudad; II. La transformación productiva que impulse la competitividad y el empleo; III. Mejorar el ambiente de negocios; IV. El tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; V. El impulso a la Creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; VI. La promoción internacional de la Ciudad, y VII. En general, promover las inversiones público- 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la constitución y funcionamiento de los Fondos</p> <p>Artículo 15°.- El Consejo contará con un <u>Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</u>, que servirá para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine el <u>Congreso</u>.</p> <p>I.- a VII.-.</p>

privadas que produzcan beneficios sociales.

El Consejo elaborará y aprobará los lineamientos de operación del fondo y de los subfondos, donde se establecerán detalladamente, entre otros aspectos, su integración, atribuciones, políticos de operación y procedimientos de conformidad con la normatividad aplicable y para cumplimiento de su objeto.

Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General del Distrito Federal.

Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Una nueva transformación de la Ciudad de México está en curso. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos la convicción de cumplir con la responsabilidad no sólo jurídica, sino histórica, de construir los cimientos del nuevo marco jurídico de la capital del país. Gobiernos humanistas para una ciudad de libertades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se modifica la denominación y se reforman los artículos 1; 2; 3; 4, fracciones III, V y VI, 5, derogándose la fracción VII; 10, fracciones IV, V, VI, VII, VIII y el penúltimo párrafo; 11, fracciones III y V, y 15, párrafos primero y último, de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

"LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Objeto, definiciones y funciones

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y **Ambiental** de la Ciudad de México.

Artículo 2.-...

Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;

Sector Social: Sector Empresarial, Academia, Sociedad Civil, Sector Sindical y Organizaciones de Profesionistas Especializados;

Consejo: Consejo Económico, Social y **Ambiental** de la Ciudad de México;

Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, es un órgano de diálogo social y concertación pública, que coadyuva sólo con el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de derechos, el fomento del crecimiento económico y sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la Ciudad de México, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones y en el desempeño de sus actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Artículo 4.-...

- I. ...
- II. ...
- III. Ser órgano de consulta obligatoria del **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México** para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica, social **y ambiental**;
- IV. ...
- V. Opinar en su caso sobre las consultas de iniciativas de ley que le sean presentadas por parte de los **Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad de México**;
- VI. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; así como en la elaboración del paquete económico anual que se presenta al **Congreso** para su aprobación, y
- VII. ...

TÍTULO SEGUNDO
Integración y funcionamiento

CAPÍTULO I
Integración del Consejo

Artículo 5.-...

- I. a VI.-...
- VII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. El Titular de la Secretaría de Turismo;
- XI. El Titular de la Secretaría de Educación;
- XII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XIII. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;

XIV. El Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XV. Tres diputados del Congreso de distintos partidos políticos, que serán propuestos por su órgano de gobierno interno y ratificados por el Pleno, y

XVI. Los 16 Alcaldes.

Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México atenderá las propuestas que en materia de recursos, programas y políticas presente el Consejo de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.

El Jefe de Gobierno propondrá de entre los representantes del Sector Social al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Secretarías al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por los consejos y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de estos.

Artículo 10º.-...

I. - a III.-...

IV.-Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre las iniciativas de ley, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;

V.-Formular recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

XVII. Formular recomendaciones para la elaboración del Paquete Económico Anual del Gobierno de la Ciudad de México;

XVIII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica, social y ambiental **del Gobierno de la Ciudad de México;**

XIX. Aprobar el destino y/o la orientación de los recursos asignados al consejo por **el Gobierno de la Ciudad de México** a actividades de transformación productiva que permitirán impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros, y

XX. -...

CAPÍTULO III *Integración y funcionamiento del Comité Directivo*

Artículo 11.-...

VI.- ...

VII.- ...

VIII. Un representante de cada **Sector Social;**

IX -

X Un representante **del Congreso.**

El Comité Directivo se reunirá **ordinariamente cuatro veces al año** y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

CAPÍTULO V *De la constitución y funcionamiento de los Fondos*

Artículo 15°.- El Consejo contará con un **Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México,** que servirá para impulsar las acciones que emprenda

conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine el **Congreso.**

I - a VII.-...

Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General de la Ciudad de México."

TRANSITORIOS

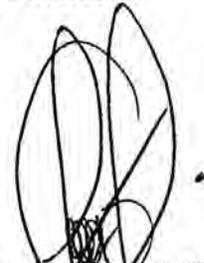
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, en términos del Artículo Primero Transitorio del *Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar el Contrato de Fideicomiso 1129/2010 constitutivo del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, así como todos aquellos reglamentos y disposiciones administrativas que, en la esfera de su competencia, resulten aplicables.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. JORGE ROMERO HERRERA



DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO


DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS


DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ
FISHER


DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ


DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO


DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA


DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México, a los seis días de abril del año dos mil diecisiete.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones y denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Wendy González Urrutia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA.- Con su venia, Presidenta.

Todos tenemos nuestra casa que es el hogar privado y la ciudad que es el hogar público. Enrique Tierno Galván.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos, así como la denominación de la ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, armonizando su contenido con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Nuestra Nación es el segundo país latinoamericano con mayor población y altas concentraciones humanas sobre el espacio geográfico del país. Desde 1980 México es un país donde la mayor parte de la población reside en centros urbanos, proceso que ha generado una serie de cambios socioeconómicos que tuvieron mayor impacto en los últimos años del siglo 20 y los primeros del siglo XXI.

El 80 por ciento de la población mexicana vive en ciudades y grandes zonas metropolitanas, en tanto que el 20 por ciento vive en zonas rurales. Debido a la histórica migración del campo a la ciudad, esta última ha crecido durante décadas, expandiéndose más allá de sus límites político administrativos, que para el caso de nuestro país fue el municipio, la unidad que fijó por muchos años el límite de las ciudades.

Una vez rebasado el límite del municipio, la definición de ciudad da paso a la denominación zona metropolitana, la cual está conformada por un racimo de redes de ciudades que desbordan sus límites territoriales administrativamente hablando. Así es como aparecen los procesos de metropolización que involucran a ciudades de dos o más

entidades federativas, así como aquellos que tienen más de 1 millón de habitantes.

En el caso de nuestro país, la zona metropolitana del Valle de México es por antonomasia el referente de la megaurbe, ya que según los resultados del censo elaborado por el INEGI en el año 2010, esta zona contaba con una población de alrededor de 22 millones de habitantes, es decir, que dos de cada 10 mexicanos viven en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Es aquí donde se concentra el mayor número de negocios y de actividades comerciales, por lo que es de suma importancia para la actividad económica, tanto de la ciudad como del país.

En la actualidad, la zona metropolitana del Valle de México está integrada por las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 59 municipios conurbados del Estado de México y 21 de Hidalgo, lo que provoca un aumento significativo en la demanda del empleo, así como también de bienes y servicios básicos como son el agua, alimentos, energía, suelo, salud y educación.

En términos metropolitanos compartimos los problemas de contaminación, las aguas subterráneas como fuente primordial de abasto, la movilidad, la seguridad y todos los impactos del crecimiento demográfico, por lo que el enfoque metropolitano es estrictamente necesario para tener una política pública acorde al nuevo milenio, donde las mega urbes buscan cambiar el paradigma de ciudades distantes, dispersas y desconectadas a ciudades cercanas, compactas y conectadas.

Dada su importancia, la Carta Magna de nuestra nacional sustenta el desarrollo y la coordinación metropolitana en los artículos 115 y 122, estableciendo que *Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios, respectivamente, en el ámbito de sus competencias planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal en la materia.*

Para la eficaz coordinación de sus distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y la hoy Ciudad de México, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que: *Sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de Comisiones Metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes, en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje,*

recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública.

Por lo que hace a nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, la coordinación metropolitana y regional se encuentra regulada en el artículo 19, estableciendo que la coordinación y gestión regional metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad de México, por lo cual las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y los Municipios conurbados de la zona metropolitana del Valle y de la región centro del país.

Las autoridades de la Ciudad de México al participar en organismos metropolitanos deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

Una vez abordados los antecedentes y los mandatos constitucionales podemos establecer que este instrumento legislativo constituye una legítima necesidad de la ciudadanía del nuevo milenio, motivo por el cual me permito ante esta Soberanía presentar la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones y denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

En el 2050 dos de cada tres personas vivirán en las ciudades.

Me interesa el futuro porque es el sitio donde voy pasar el resto de mi vida. Woody Allen.

Es cuanto, gracias.



VII LEGISLATURA

Diputada Wendy González Urrutia

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La Diputada Wendy González Urrutia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 42 fracciones XI, XIV y XV y artículo 46 fracción I, 48 y 49 y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I, 11 primer párrafo y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos así como la denominación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, armonizando su contenido con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

El origen de la Ciudad de México, no se puede entender sin tomar en cuenta los procesos políticos, sociales, culturales y económicos de sus alrededores. *“Especialistas en materia urbana y territorial han calificado al siglo XXI como el “siglo de las metrópolis”. También han señalado que el fenómeno metropolitano no se trata simplemente de una gran ciudad, sino de una nueva forma de asentamiento humano altamente complejo que se inserta en un sistema global de redes.”¹*

Las metrópolis son el gran espacio físico-geográfico donde acontecen en gran medida procesos económicos, políticos, sociales y culturales. Las Zonas Metropolitanas, como la del Valle de México, implican grandes equipamientos de infraestructura, tales como hospitales, aeropuertos, centros comerciales y culturales, museos, teatros, universidades entre otros. Sin embargo, estos procesos han desencadenado desequilibrios tanto ambientales como sociales.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía define a la Zona Metropolitana como *“el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios y delegaciones que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.”²*

“En este contexto, se inscribe el nuevo significado de las metrópolis, en el que desde la década de los noventa ha experimentado una fuerte aceleración determinada por algunos factores como la rápida transferencia de capitales y de información, la acumulación de capital y la concentración de decisiones en las metrópolis como centros de control y manejo interregional, así como una tendencia hacia nuevas formas urbanas y de vida globales. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) no escapa a las condiciones señaladas anteriormente, de tal suerte que los retos en el futuro inmediato son grandes y

¹ “Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México”. Coordinación de Humanidades, UNAM, Diciembre 2011, pág. 1.

² Cuaderno estadístico y geográfico de la zona metropolitana del Valle de México 2014, INEGI, 2015, pág. 13

*pueden, en gran medida, reducir la calidad de vida de los habitantes de esta región del país.*³

El proceso de metropolización que experimenta el Valle de México (en la conurbación entre el Distrito Federal, el Estado de México e Hidalgo) *“alcanza una población de 21 millones de habitantes (18% de la población nacional) y una extensión de más de 10 mil 880 km² (0.55% del territorio nacional)”*, convirtiéndola en una de las megalópolis más extensas y densamente pobladas a nivel mundial.⁴

Mapa 1. La Zona Metropolitana del Valle de México, 2010



Fuente: SEDÉSOL-CONAPO-INEGI (2015a), *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010*.

Cabe señalar que, en comparación con ciudades europeas u otras ciudades latinoamericanas, el Valle de México mantiene una población bastante densa de 13 500 habitantes por km².⁵

La Zona Metropolitana del Valle de México está integrada por las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 59 municipios conurbados del Estado de México y 21 del estado de Hidalgo, tal y como se ilustra:

³ *Ídem*

⁴ *Ibidem* pág. 3

⁵ Véase Estudios Territoriales de la OCDE, VALLE DE MÉXICO, MÉXICO, 2015, pág. 5.

Cuadro 1. Delegaciones y Municipios que integran la ZMVM

Distrito Federal	Estado de México		Estado de Hidalgo
Acapulco	Acolman	Neotlalpan	Ajacuba
Coyoacán	Amecameca	Nicolás Romero	Atlatlahualilipa
Cuajimalpa de Morelos	Apaxco	Nopaltepec	Atotonilco de Tula
Gustavo A. Madero	Atenco	Otumba	Epazoyucan
Iztacalco	Atlixpán de Zaragoza	Ozumba	Mineral del Monte
Iztapalapa	Atlixpán	Papalotla	Morelia de Juárez
Lá Magdalena Contreras	Atlixpán	La Paz	Pachuca de Soto
Milpa Alta	Ayapango	San Martín de las Pirámides	Progreso de Obregón
Ávaro Obregón	Coacalco de Bermejo	Tecamác	Mineral de la Reforma
Tlahuac	Cocotlán	Temamilla	San Agustín Tlaxiaca
Tlalpan	Coyotepec	Temascalapa	Ferri del Río de Ocampo
Yochimilco	Cuautitlán	Tenango del Aire	Tetepango
Benito Juárez	Chalco	Tepoyucan	Villa de Tezontepéc
Cuauhtémoc	Chiautlán	Tepehuacán	Tezontepéc de Aldama
Miguel Hidalgo	Chicoloapan	Tepetitlán	Tirayuca
Venustiano Carranza	Chiconcuac	Tepetitlán	Tlahuelilpan
	Chimahuacán	Tepozotlán	Tlaxcoapan
	Ecatepec de Morelos	Teguahuacán	Tlaxiaca
	Ecatepec	Texcoco	Tula de Allende
	Huahuac	Tezoyuca	Zapotlán de Juárez
	Hueypoxtla	Tlalmanalco	Zempoala
	Huixquilucan	Tlalnepantla de Baz	
	Isidro Fabela	Tultepec	
	Ixtapalapa	Tultitlán	
	Jaltenco	Villa del Carbón	
	Jilotzingo	Zumpango	
	Juchitepec	Cuautitlán Izcalli	
	Melchor Ocampo	Valle de Chalco Solidaridad	
	Mexicalpan de Juárez	Tonanilla	
	Huehuetlangua		

Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional Metropolitana, Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano, Gobierno del Estado de Hidalgo. Análisis para la incorporación de municipios hidalguenses a la Zona Metropolitana del Valle de México (2011)

*“El Valle de México puede calificarse como una metrópolis socialmente dividida y políticamente fragmentada, con déficit de gobernanza así como con grandes y crecientes diferencias en la cobertura y la calidad de los servicios públicos”.*⁶ Uno de los mayores retos para resolver el crecimiento descontrolado y atender los problemas sociales y ambientales que acompañan al crecimiento es el gran número de jurisdicciones, lo que complica el pensamiento y la planeación regional/metropolitana.

⁶ *Ibidem* pág. 24

Es necesario precisar, que el marco normativo para la coordinación metropolitana en el Valle de México encuentra su sustento en la fracción VI del artículo 115 y el inciso G), Base Quinta del artículo 122 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece:

“Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.”

“Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.”⁷

Por lo que hace a la Constitución Política de la Ciudad de México, la Coordinación Metropolitana y Regional se encuentra regulada en el artículo 19 al establecer:

“1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad,

⁷ Véase <http://www.aldf.gob.mx/archivo-af7531a78bec2f53a5be0bae1aae4a00.pdf>

sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.”⁸

Son sin duda las políticas públicas en materia de coordinación metropolitana eje central en la integración de un marco jurídico, en virtud de que, es necesario actuar en un nivel en el que puedan considerarse en conjunto tanto la ciudad central (la Ciudad de México) como los municipios conurbados. Los planes de desarrollo tendrán que ser regionales, integrales y de largo plazo. Su diseño y puesta en marcha deberán coordinarse entre todos los niveles de gobierno.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

En términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable, establece:

“ART. 122.- (...)

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

(...)

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

(...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(...)

g) Legislar en materia de administración pública local su régimen interno y de procedimientos administrativos;

(...)

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito (...)”

(Haciendo referencia que el artículo utilizado, es tomando en consideración el Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México).

⁸ Constitución Política de Ciudad de México, Ed. Porrúa, 1ª edición, Ciudad de México, 2017, pág. 83.



El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 8, fracción I, reconoce a la Asamblea Legislativa como autoridad local de gobierno. En este sentido, el artículo 36 del mismo ordenamiento dispone que la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para proponer la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA “LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL”, por “LEY DE DESARROLLO Y COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 y se ADICIONA los artículos 15 y 16 de Ley para quedar como sigue:



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica de conformidad con los criterios que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para fomentar el desarrollo armónico y sustentable en materia de habitabilidad, movilidad y calidad de vida, a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.</p>
<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>II. Delegaciones: los órganos político – administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>III. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. Alcaldías: los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.</p> <p>II. Cabildo: Cabildo de la Ciudad de México.</p> <p>III. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México.</p>



<p>IV. Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos desconcentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;</p> <p>V. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>IV. Consejo. Consejo de Desarrollo Metropolitano</p> <p>V. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.</p>
<p>VI. Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; y</p> <p>VII. Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las delegaciones del Distrito Federal y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.</p>	<p>VI. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos desconcentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;</p> <p>VIII. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; y</p> <p>X. Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las alcaldías de la ciudad de México y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.</p>



<p>Artículo 3. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México.</p> <p>La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría y las Alcaldías, ejecutarán las acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p>	<p>Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de</p>



<p>II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;</p>	<p>los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p> <p>II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las alcaldías, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;</p>
<p>III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;</p>	<p>III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;</p>
<p>IV a VI (...)</p>	<p>IV a VI (...)</p>
<p>VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;</p>	<p>VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y las Alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;</p>
<p>VIII a X (...)</p>	<p>VIII a X (...)</p>
<p>XI. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; y</p>	<p>XI. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México; y</p>
<p>Artículo 5. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de</p>	<p>Artículo 5. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de</p>



<p>carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia, además se buscará en la celebración de convenios la inclusión y participación de las delegaciones.</p>	<p>carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia, además se buscará en la celebración de convenios la inclusión y participación de las alcaldías.</p>
<p>Artículo 8. Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.</p>	<p>Artículo 8. Las dependencias y Alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México, que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.</p>
<p>Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, a propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en el Distrito Federal, conforme a las cuales:</p> <p>I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;</p> <p>II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y</p> <p>III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del</p>	<p>Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, la propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en la Ciudad de México, conforme a las cuales:</p> <p>I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;</p> <p>II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y</p> <p>III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del</p>



<p>desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.</p> <p>Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal</p>	<p>desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.</p> <p>Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, pre vio acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes.</p>	<p>Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de la Ciudad de México con las entidades federativas colindantes.</p>
<p>Artículo 11. La Subsecretaría participará en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas de planeación delegacionales y parciales de los órganos político-administrativos, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.</p>	<p>Artículo 11. La Subsecretaría ejecutará los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México que emita el Instituto, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.</p>
<p>Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.</p>	<p>Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.</p>
<p>Artículo 13. La Comisión podrá solicitar</p>	<p>Artículo 13. Son atribuciones de la</p>



<p>en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.</p>	<p>Comisión de Desarrollo Metropolitano:</p> <p>I. Solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.</p>
	<p>II. Impulsar en materia de Desarrollo Metropolitano la coordinación con los Congresos Locales de las entidades federativas de la Zona Metropolitana.</p>
<p>Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.</p>
	<p>Artículo 15. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano los mecanismos de coordinación metropolitana y regional.</p>
	<p>Artículo 16. El Congreso de la Ciudad de México, autorizará en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente los montos que en materia de desarrollo metropolitano se comprometa la Ciudad.</p>



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en la Ciudad de México a los 06 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

1

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Esta Presidencia informa que recibió una iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que Crea el Instituto de Atención al Migrante, suscrita por el diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la coalición parlamentaria PT/NA/Humanista. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**



47

Asamblea Legislativa a 06 de abril de 2016

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

PRESENTE

Quien suscribe Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I); 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

1

OBJETIVO

La presente iniciativa, tiene por objeto crear un Órgano descentralizado para dar cumplimiento a todas las necesidades de los personas en movilidad humana ya sea que se encuentren en otro país y sean originarios de la Ciudad de México o que lleguen a radicar o de tránsito a la propia Ciudad.

DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración internacional, entendida como el movimiento de personas a través de las fronteras con la intención de residir en un país diferente al suyo, es un fenómeno de gran complejidad con fuertes implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales, tanto para los países de origen como de destino.

Históricamente, el desplazamiento de las personas de un lugar a otro con el propósito de una nueva residencia, obedece, generalmente, al interés por alcanzar un mejor nivel de bienestar.

El problema migratorio a nivel internacional es reconocido actualmente como uno de los principales problemas en la agenda binacional Estados Unidos Mexicanos-Estados Unidos de América; y es también un tema relevante por su multiplicidad y dinamismo. Es importante señalar que la complejidad parte de las diversas dimensiones que abarca, desde los ámbitos económico y político, hasta los ámbitos cultural y social.

Económicamente, los ingresos derivados de la migración constituyen una alternativa muy importante para el sostenimiento de millares de familias mexicanas. Asimismo, para el país, las contribuciones por concepto de remesas suman aproximadamente trece millones de dólares, constituyendo así la segunda fuente de ingresos después del petróleo.

2

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, comparten una frontera de 3000 kilómetros donde conviven doce millones de personas. Actualmente se estima en nueve millones y medio el número de mexicanos que residen legalmente en los Estados Unidos de América.

Por otra parte, el Consejo Binacional México-Estados Unidos ha determinado que, en 2002, la población migrante no autorizada residiendo en los Estados Unidos de América alcanzó la cantidad de 9.3 millones de personas.

Asimismo, se aprecia cómo este fenómeno es uno de los factores que afecta la dinámica de crecimiento, así como la composición por sexo y edad de la población de nuestra Ciudad.

Según estadísticas que parten de los dos últimos censos generales de Población y Vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática



(INEGI)¹, encontramos que históricamente la Ciudad de México ha sido una Entidad expulsora de población.

Las entidades federativas que mayor inmigración internacional reciente registran, son también las entidades de las cuales salió más población hacia el extranjero.

La tradición migratoria expulsora se mantiene entre las entidades del centro y occidente del país predominantemente, no obstante entidades como Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz han incrementado su presencia en el fenómeno.

Mediante los resultados del cuestionario ampliado del Censo 2010, es posible conocer el tiempo de permanencia en el extranjero de los migrantes que durante el quinquenio previo al censo salieron y retornaron a México.

De los poco más de 351 mil migrantes internacionales de retorno, alrededor de la quinta parte permaneció fuera de México a lo más seis meses, otro 13% tuvo una permanencia de entre 7 y 11 meses en el extranjero, 41% estuvo fuera de México entre uno y menos de tres años; cerca de 15% estuvo ausente del país entre tres y los cinco años de referencia.

Al analizar los tiempos promedio de estadía en el extranjero por parte de los migrantes de retorno de cada entidad federativa de residencia actual, se observan promedios que van desde los 10 meses en Baja California Sur, hasta los casi 25 meses para el caso de Oaxaca.

En lo general se aprecia que los estados más distantes de la frontera norteamericana son los que concentran mayores promedios de duración fuera del país, mientras que, de los estados más cercanos a dicha frontera, tienden a registrar promedios más reducidos.

1

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/uem/702825047610_1.pdf

Promedio mensual del tiempo de duración de la emigración internacional por entidad federativa, 2010

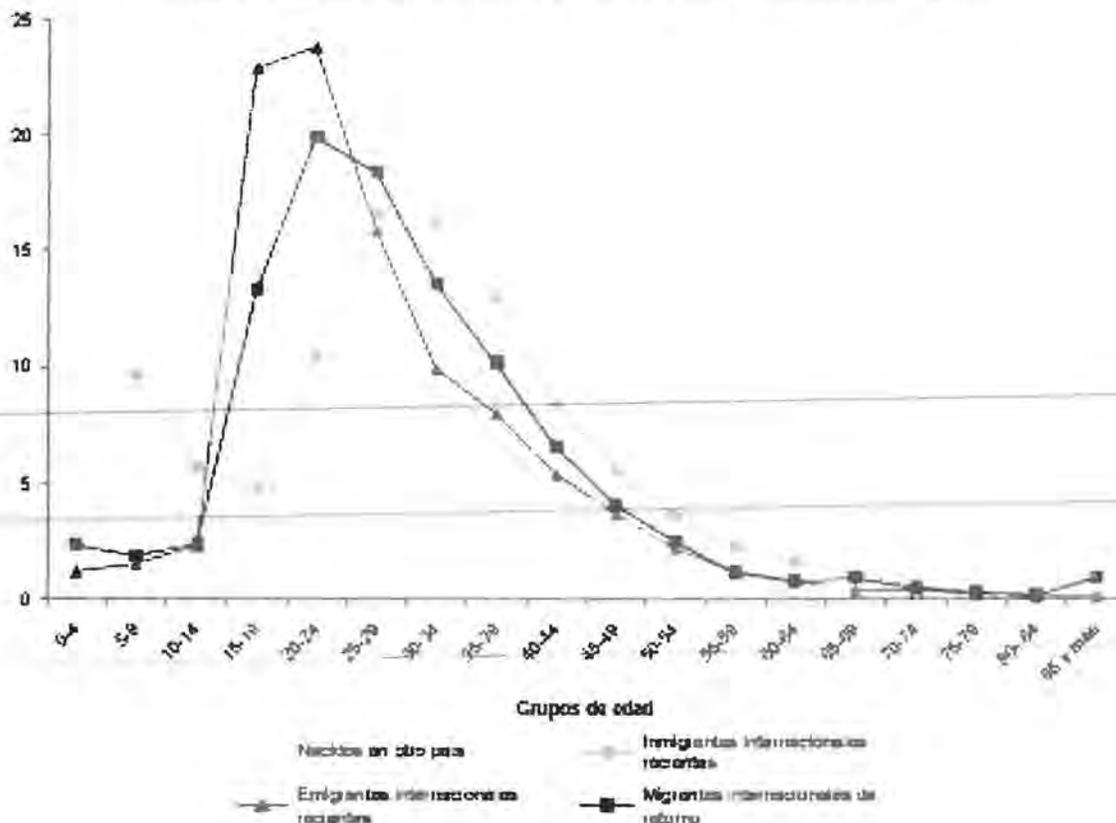


Un hecho que distingue a cada modalidad migratoria del ámbito internacional es su estructura por edad. De la población que nació en otro país, es notorio el peso relativo que ocupa la población menor de 15 años (56.8 por ciento).

Para la inmigración internacional reciente, las edades comprendidas entre los 20 y 39 años representan 56.2% del total.

En el caso de los emigrantes internacionales recientes, es posible diferenciar su estructura por edad con respecto a los migrantes de retorno. Se aprecia que ambas estructuras mantienen la forma general, con la mayor concentración en el grupo de edad de 20 a 24 años, no obstante, para los migrantes de retorno existe una menor participación en las edades entre 15 y 20 años. Es decir, los migrantes de retorno concentran mayor porcentaje cinco años más adelante en la distribución por edad.

Porcentaje por edad de los distintos tipos de migrantes internacionales, 2010



La larga tradición migratoria entre México y Estados Unidos se ve reflejada en un importante volumen de población de origen mexicano en aquel país de 36.9 millones de personas, de los cuales 12.2 millones eran migrantes en 2015. La dinámica migratoria ha cambiado significativamente en el tiempo y con ello el perfil sociodemográfico de los migrantes mexicanos en aquel país.

Estados Unidos es el principal destino de los emigrantes mexicanos, 98% de la migración de connacionales se dirige a ese país, representando más de 12 millones de personas en 2015. Canadá y España completan la lista de los tres principales destinos de la migración mexicana con 1% del total.²

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf

Emigrantes mexicanos en el mundo
Mexican emigrants around the world

Mapa 2.1. Emigrantes mexicanos por región y/o país de destino, 2015 (miles)
Map 2.1. Mexican emigrants by region and/or country of destination, 2015 (thousands)



Cuadro 2.1. Emigrantes mexicanos por país de destino, 2015 (miles)
Table 2.1. Mexican emigrants by country of destination, 2015 (thousands)

País de destino / Country of destination	Estados Unidos / United States	Canadá / Canada	España / Spain	Alemania / Germany	Guatemala / Guatemala	Francia / France	Reino Unido / United Kingdom	Bolivia / Bolivia	Italia / Italy	Suecia / Sweden	Austria / Austria	Panamá / Panama	Venezuela / Venezuela	Países Bajos / Netherlands	Otros / Others	Total / Total
Miles / Thousands	12,050	94	47	18	18	13	11	10	9	7	5	5	4	4	44	12,339
% total / % share	97.66	0.76	0.38	0.15	0.14	0.10	0.09	0.08	0.07	0.05	0.04	0.04	0.03	0.03	0.38	100

Datos / Data: www.migracion.remesas.org/cb/7a-00C54F

Entre 2009 y 2014, las personas que emigraron internacionalmente nacieron en el Distrito Federal (10.5%) seguido de Michoacán (9.7%) y Guanajuato (9.5%). En contraste, solo 3.3% de los emigrantes son originarios de Morelos, Tlaxcala, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo, Colima, Campeche y Baja California Sur.

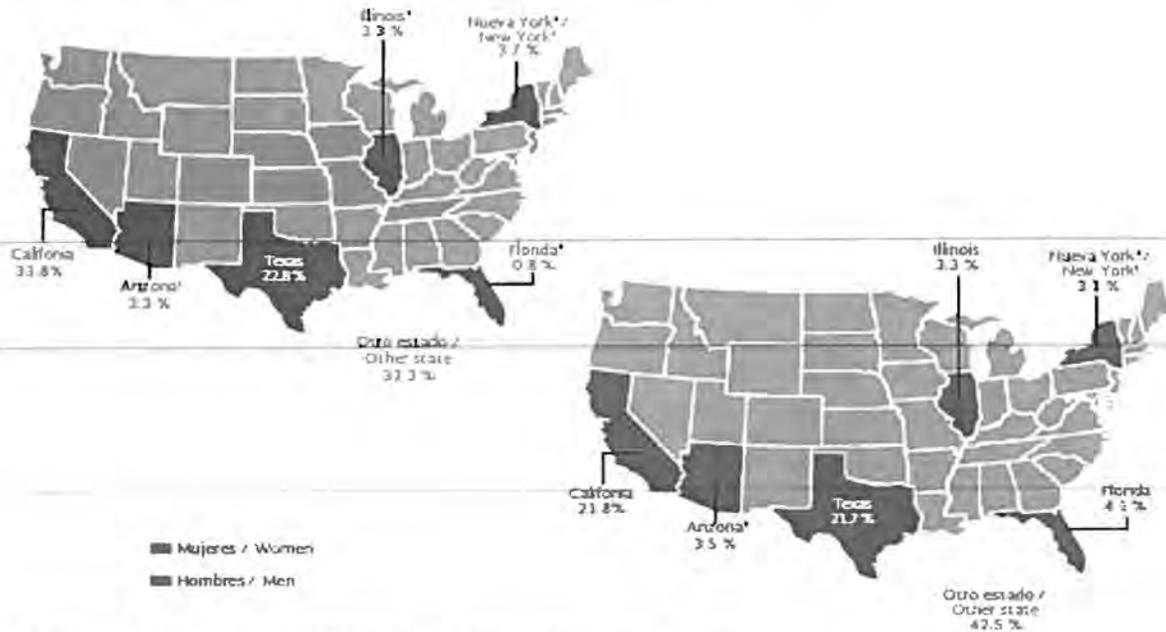
Mapa 2.2. Flujo de emigrantes mexicanos según estado de nacimiento, 2009-2014
Map 2.2. Flow of Mexican emigrants by state of birth, 2009-2014



Los mexicanos que emigraron a EE. UU. entre 2009 y 2014 llegaron a vivir principalmente a California y Texas. En 2014, la mayoría de los varones residía en el estado de California (21.8%) seguido de Texas (21.7%) y Florida (4.1%). En cambio, 33.8% de las mujeres migrantes residían en el estado de California, 22.8% en Texas y 3.7% en Nueva York.

Migrantes mexicanos en Estados Unidos, según estado de destino
Mexican immigrants in the United States, by state of destination

Mapa 2.3. Flujo de migrantes mexicanos según estado de residencia en EE. UU. y sexo, 2009-2014**
Map 2.3. Flow of Mexican Immigrants by U.S. state of residence and sex, 2009-2014**



Nota: Estimación basada en menos de 30 casos muestrales. **Población que en 2014 aún residía en Estados Unidos.
Note: Estimate based on fewer than 30 sample cases. **Population still residing in the United States in 2014.

En 2015 alrededor de 37 millones de residentes en EE. UU. son de origen mexicano: casi una tercera parte son inmigrantes nacidos en México, otro tercio son mexicanos de 2da. generación (estadounidenses con padre y/o madre mexicana), y el último tercio descendientes de mexicanos. En ese mismo año los migrantes mexicanos en EE. UU. Alcanzan un máximo histórico al llegar a 12.2 millones.

Cuadro 2.2. Mexicanos y migrantes mexicanos en EE. UU. (millones)
Table 2.2. Mexicans and Mexican migrants in the U.S. (millions)

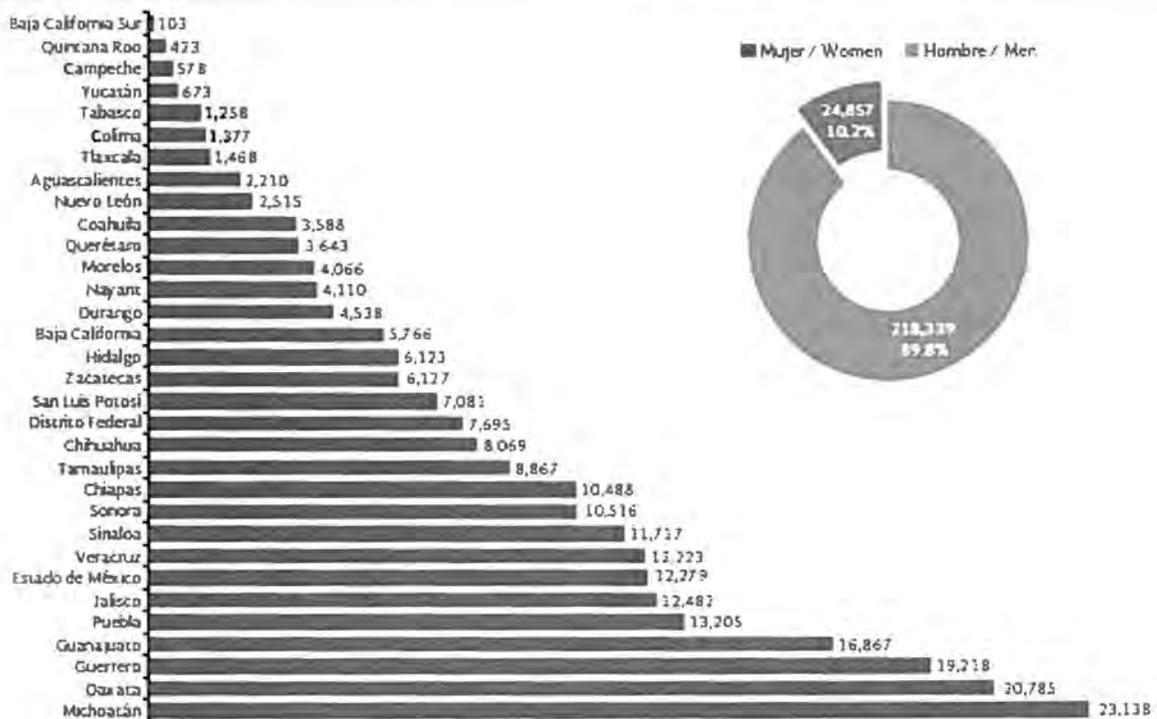
Año / Year	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de mexicanos en EE. UU. / Total Mexicans in the U.S.	18.8	19.6	20.6	21.5	22.5	23.3	25.9	27.0	27.4	28.5	29.3	30.3	31.3	32.7	33.4	33.9	34.9	35.4	35.8	36.9
Mexicanos 3ra generación / 3rd generation Mexicans	5.5	5.7	6.4	7.1	7.4	7.6	7.8	8.7	8.3	8.8	9.0	8.8	9.4	10.1	10.2	10.6	11.0	11.6	12.2	11.9
Mexicanos 2da generación / 2nd generation Mexicans	6.4	6.6	6.9	6.9	7.0	7.3	8.2	8.1	8.3	8.6	9.2	9.6	10.1	10.7	11.3	11.6	12.0	12.0	12.1	12.8
Migrantes mexicanos / Mexican migrants	6.9	7.3	7.4	7.4	8.1	8.5	9.9	10.2	10.7	11.1	11.1	11.8	11.8	11.9	11.9	11.6	11.9	11.8	11.5	12.2

Dentro de la Ciudad de México también hay delegaciones que tienen un mayor índice de migración hacia los EEUU, como lo vemos en el siguiente cuadro.



En 2014, dos de cada diez migrantes repatriados eran originarios de los estados de Michoacán y Oaxaca. Los estados con menor número de repatriados fueron Baja California Sur y Quintana Roo. Los migrantes repatriados se caracterizan por ser un fijo predominantemente masculino, ya que nueve de cada diez migrantes eran hombres.

Gráfica 4.2. Total de eventos de repatriación de mexicanos desde EE. UU., según entidad federativa de origen y sexo, 2014
Chart 4.2. Total number of repatriations of Mexicans from the U.S., by state of origin and sex, 2014



La mayoría de los migrantes mexicanos repatriados, tanto hombres como mujeres, tienen entre 25 y 29 años. En promedio, las mujeres repatriadas son más jóvenes que los varones por 2 años.

Casi el 7% del total de los migrantes repatriados habla alguna lengua indígena; en cambio, el 29.3% habla inglés en algún grado.

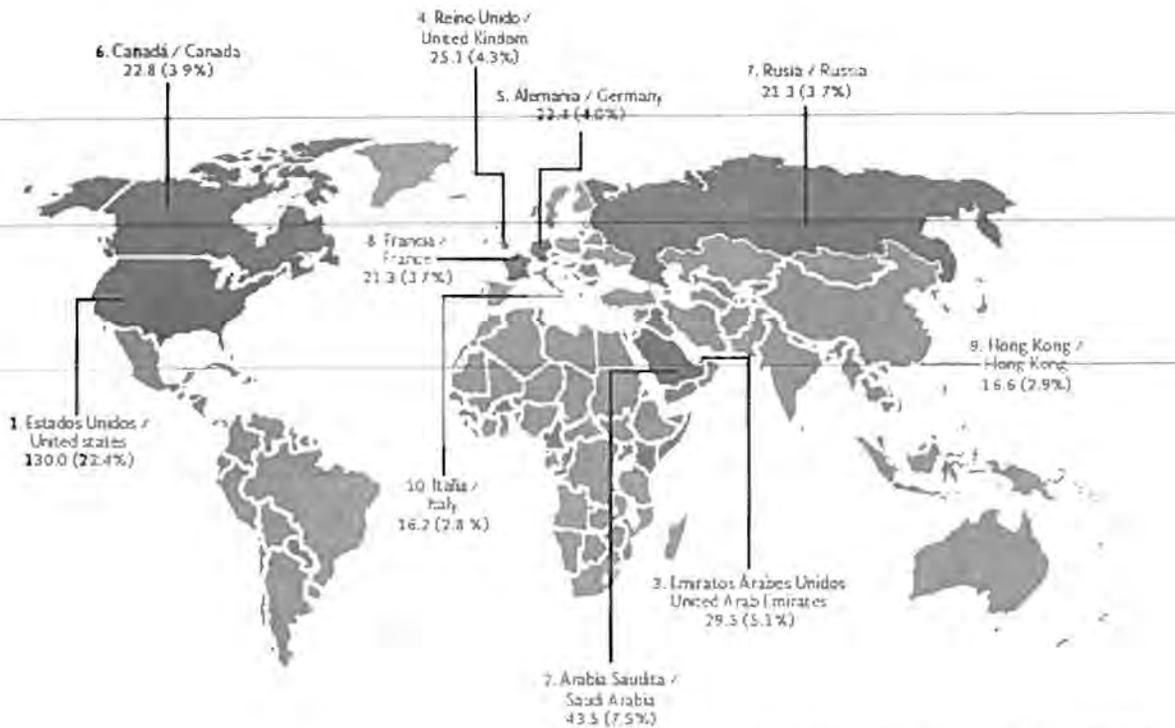
Las migrantes jóvenes repatriadas, al igual que los hombres, se caracterizan por ser solteras, hijas del jefe de familia, y presentar mayores niveles de escolaridad; no solo con respecto al otro grupo de edad, sino también en comparación con los varones jóvenes, ya que tres de cada diez tiene un nivel educativo igual o mayor al medio superior.

Los migrantes que retornaron entre 2009 y 2014, eran originarios principalmente del Distrito Federal (15.7%), Michoacán (9.0%) y Guanajuato (8.5%). Estas entidades coinciden con los principales lugares de residencia después de la migración.



En 2015, Estados Unidos (22.4%), Arabia Saudita (7.5%) y Emiratos Árabes Unidos (5.1%) se posicionan como los principales países emisores de remesas en el mundo. Reino Unido (4.3%) y Alemania (4.0%) se mantienen como los principales países europeos, mientras que Hong Kong (2.9%) se posiciona como la principal región asiática de origen de las remesas.

Mapa 8.1. Los 10 principales países o regiones de origen de las remesas, 2015* (miles de millones de dólares y %)
Map 8.1. Top 10 remittance-sending countries or regions, 2015¹ (billion USD and % share)

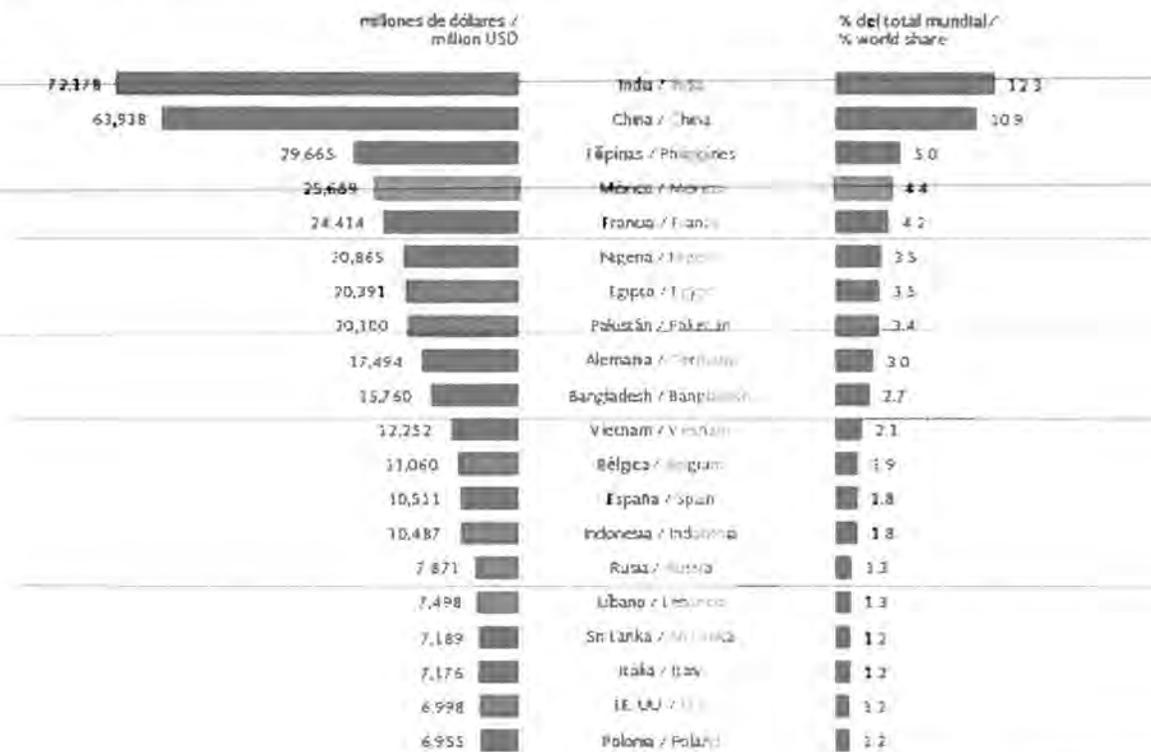


Datos / Data: www.migracionyremesas.org/td/?a=114854

India (12.3%), China (10.9%) y Filipinas (5.0%) se posicionan como los principales países receptores de remesas en 2015, con un ingreso entre los tres países de 165.8 mil millones de dólares. México se ubica en el cuarto lugar con un ingreso cercano a 25 mil millones de dólares, lo que representa 4.4% del total mundial en 2015.

Principales países receptores de remesas
Top remittance-receiving countries

Gráfica 8.4. Los 20 principales países receptores de remesas, 2015* (millones de dólares)
Chart 8.4. Top 20 remittance-receiving countries, 2015* (million USD)



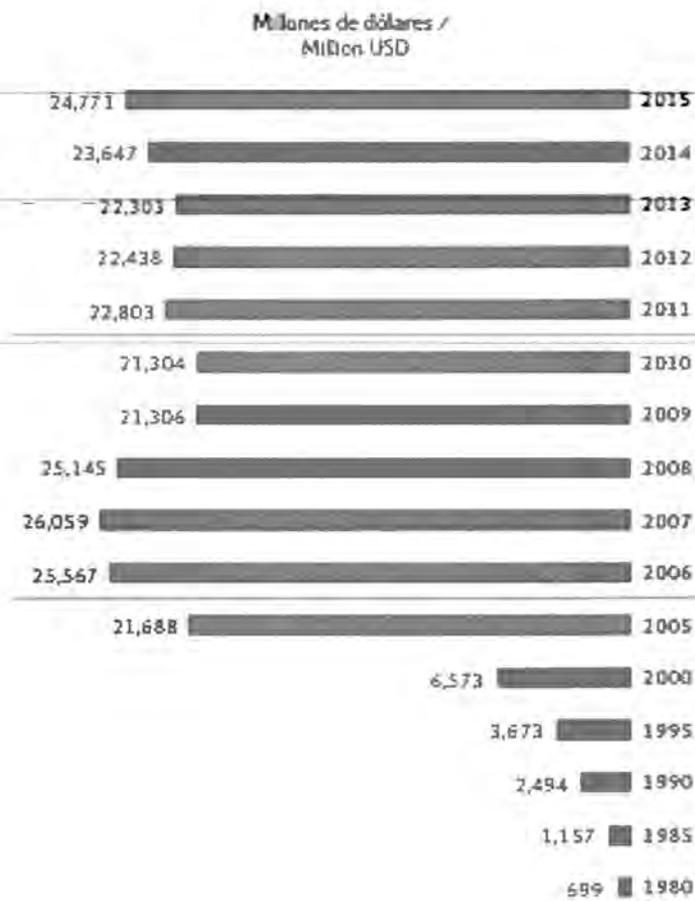
Datos / Data: www.migradonremesas.org/05/13+ED1D10

La mayoría de los principales países receptores de remesas se encuentran en Asia y Europa.

México es el principal país receptor de remesas de América y junto con EE. UU. son los únicos países americanos que se ubican entre los 20 principales países receptores.

En 2015 México recibió el cuarto mayor registro de remesas familiares en su historia con 24,771 millones de dólares, creciendo a una tasa anual de 4.8%. Sin embargo, la remesa promedio en 2015 ha registrado uno de los niveles más bajos ubicándose en 292.4 dólares, comparable con el registro de 2013, cuando alcanzó 22,303 millones de dólares.

Gráfica 8.7. Flujo de remesas familiares a México
Chart 8.7. Flow of family remittances to Mexico



Cuadro 8.2. Remesas por entidad federativa en México, 2015 (millones de dólares y distribución %)
Table 8.2. Remittances by state in Mexico, 2015 (million USD and % share)

Entidad / State	Monto / Amount	% del total / % of total	Entidad / State	Monto / Amount	% del total / % of total	Entidad / State	Monto / Amount	% del total / % of total
Total / Total	24,948	100.0	11 Zacatecas	767	3.1	22. Nayam	399	1.6
1. Michoacán	2,531	10.1	12 Hidalgo	725	2.9	23. Coahuila	387	1.6
2. Guanajuato	2,262	9.1	13 Baja California	681	2.7	24. Sonora	376	1.5
3. Jalisco	2,217	8.9	14 Tamaulipas	663	2.7	25. Aguascalientes	330	1.4
4. México	1,560	6.3	15 Nuevo Leon	644	2.6	26. Tlaxcala	225	0.9
5. Puebla	1,371	5.5	16 Chihuahua	643	2.6	27. Colima	219	0.9
6. Oaxaca	1,289	5.2	17 Chiapas	593	2.4	28. Yucatán	135	0.5
7. Guerrero	1,277	5.1	18 Morelos	551	2.2	29. Tabasco	130	0.5
8. Distrito Federal	1,090	4.4	19 Durango	533	2.1	30. Quintana Roo	117	0.5
9. Veracruz	1,086	4.4	20 Sinaloa	533	2.1	31. Campeche	56	0.2
10. San Luis Potosí	849	3.4	21 Querétaro	460	1.8	32. Baja California Sur	51	0.2

Michoacán (10.1%), Guanajuato (9.1%) y Jalisco (8.9%) son los mayores receptores de remesas en México a nivel estatal. En contraste, Quintana Roo, Campeche y Baja California Sur son los estados con menores montos recibidos, participando en conjunto con menos del 1% del total.

Así es como derivado de las nuevas políticas migratorias del vecino país del norte, como principal receptor de mexicanos, es que la Ciudad de México debe garantizar apoyo a las miles de personas que tendrán la problemática a la brevedad.

No podemos tampoco ser omisos con el cumplimiento de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, por lo que es fundamental contar con una institución fuerte que tutele los derechos de los mexicanos en el extranjero, los mexicanos que llegan a la Ciudad de México y los extranjeros que se encuentran en la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La problemática que enfrenta la población migrante al internarse en los Estados Unidos de América, es principalmente, el desconocimiento de sus derechos laborales y humanos, enfrentando graves problemas de discriminación, así como la falta de seguridad social. A su regreso al país durante todo su trayecto, están sujetos



también a abusos de distintas autoridades, a diversos riesgos y a dificultades de tránsito.

SEGUNDO. Las comunidades de capitalinos en Estados Unidos de América han crecido, así como las nuevas generaciones de mexicanos nacidos allá, principalmente en los Estados de Illinois, California y Texas. Los clubes y organizaciones fundadas en Los Ángeles, California, y Chicago, Illinois, realizan una intensa labor con las comunidades de origen, promoviendo la construcción de obras públicas de beneficio social y manteniendo un estrecho contacto afectivo, cultural y económico con las familias que se han quedado en México.

TERCERO. Dada la importancia que señalamos en cuanto a la cantidad de dinero que se recibe en la Ciudad de México por concepto de remesas es que se debe de trabajar con las familias al respecto.

CUARTO. Dada la relevancia de la migración en nuestra entidad, es necesario dar un nuevo impulso a las actividades relacionadas con este fenómeno, para de esta forma, coadyuvar y conjuntar esfuerzos con los migrantes que se encuentran radicando fuera de la Entidad.

QUINTO. Para atender este fenómeno, se plantea la presente Ley que establece la creación del Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, como una instancia de apoyo y gestión de las diferentes necesidades, y que sirva de enlace entre los migrantes y Entidad de origen.

SEXTO. El Instituto se erige como el instrumento a través del cual el estado dará también cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción VIII del apartado "B" del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Con esta medida no se propone alentar el fenómeno migratorio, sino únicamente reconocer su impacto y trascendencia en la vida de nuestra Ciudad; y desde luego, apoyar a quienes su condición de migrantes o huéspedes los coloca en estado vulnerable, de esta forma, ambos contarán con mayores facilidades, apoyos y seguridad jurídica en su relación con el gobierno y con sus familias.



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO ÚNICO

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LEY**

ARTICULO 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto reconocer, garantizar, promover y respetar los derechos de los migrantes y huéspedes así como sus familias establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia de los que México sea parte, la Legislación Federal y Local así como la Constitución Política de la Ciudad de México.

16

La Ciudad brindará asistencia integral a los migrantes, huéspedes y sus familias fortaleciendo las diversas manifestaciones de la identidad cultural de la población en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de la población para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria.

ARTICULO 2. Es de orden público e interés social la atención a los migrantes, a sus familiares y a sus comunidades de origen; así como los programas y acciones que el Instituto realice en su beneficio.

ARTÍCULO 3. Son objetivos de la presente Ley, los siguientes:

- I. El reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes, huéspedes y sus familias, con independencia de su situación jurídica migratoria;
- II. La tutela de los derechos humanos de los migrantes, huéspedes y de sus familias.

- III. Establecer y orientar criterios generales para la implementación de políticas públicas, bajo criterios que garanticen su desarrollo social y humano con dignidad.
- IV. Promover la generación de programas y acciones que contrarresten las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante;
- V. Definir las atribuciones, funciones y obligaciones de los entes públicos de la Ciudad para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, así como, la coordinación entre los mismos;
- ~~VI. Promover los términos de coordinación de la Administración Pública Federal con la de la Ciudad de México, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, los Ayuntamientos y los órganos del Estado en general, a efecto de cumplir con el objeto y objetivos de la presente Ley;~~
- VII. Promover los términos de colaboración de la Administración Pública con las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las entidades sociales nacionales y extranjeras, así como, con los organismos multilaterales;
- VIII. Promover la organización, la inversión, la profesionalización, la interacción cultural, el apoyo financiero en actividades productivas y otras formas de participación de los migrantes, huéspedes y sus familias, y
- IX. Promover la participación de las organizaciones civiles, sociales y privadas interesadas, y de la ciudadanía en general, en la planeación, diseño, ejecución, evaluación y transformaciones necesarias de las políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 4. Los servidores públicos de la Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales, así como, los particulares, están obligados, de conformidad con las Leyes mexicanas y los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, a respetar y salvaguardar los derechos de los migrantes y sus familias, por lo que su contravención, será sancionada conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 5. En la aplicación de las políticas, programas, proyectos y acciones, que prestan los servidores públicos de la Administración Pública así como las



Demarcaciones Territoriales, a los migrantes, huéspedes y sus familias deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Tratar con dignidad, respeto, oportunidad y calidad humana;
- II. Proporcionar la información completa y oportuna respecto de las políticas, programas, proyectos y acciones gubernamentales de atención a los migrantes, huéspedes y sus familias, así como, de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;
- III. Orientar para que puedan presentar sus denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley y por cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas, proyectos y acciones para la protección y apoyo a los migrantes, huéspedes y sus familias, y
- IV. Las que señale esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Los migrantes, huéspedes y sus familias para ser beneficiarios de los programas de apoyo que emanen de las disposiciones contenidas en esta Ley, están obligados a proporcionar a la autoridad correspondiente la información y documentación idónea que les sea solicitada y en los términos que se establezcan, garantizándose en todo momento su protección en términos de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 7. De conformidad con el principio de transversalidad de los derechos humanos, los migrantes, huéspedes y sus familias están obligados a respetar los mismos derechos de terceros, ya sea que se trate de otros migrantes o de cualquier persona que habite, sea vecino o esté en tránsito en la Ciudad o como visitante; asimismo, están obligados a respetar los usos y costumbres de las comunidades.

CAPITULO SEGUNDO

DEFINICIONES

ARTICULO 8. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. CPEUM: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. CONSTITUCIÓN: la Constitución Política de la Ciudad de México;

- III. EJECUTIVO: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. INSTITUTO: el Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México;
- V. DIRECTOR GENERAL: el Director General del Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, y
- VI. MIGRANTE: Persona originaria o residente de la Ciudad de México que salga de la entidad federativa con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero.
- VII. HUÉSPED: Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba a la Ciudad de México con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de Derechos Fundamentales Constitucionalizados, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.
- VIII. FAMILIARES: Cónyuge, concubino(a) o conviviente del migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que el migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes de la Ciudad de México y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos
- IX. LEY: La Ley que crea el Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México.
- X. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley que crea el Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México.
- XI. SECRETARÍA: La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
- XII. DEMARCACIÓN TERRITORIAL: Las Delegaciones de la Ciudad de México y una vez entrada en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México se referirá a las Alcaldías.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 9. Son sujetos de atención del Instituto:

- I. Huéspedes;
- II. Migrantes; y
- III. Familiares del migrante.

ARTICULO 10. La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, ~~nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a huéspedes, migrantes y sus familiares.~~

CAPÍTULO CUARTO

20

DE LAS OBLIGACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 11. El Titular del Ejecutivo deberá:

- I. Establecer de manera concertada, en el marco del Plan de Desarrollo, los objetivos, estrategias y líneas de acción de las políticas públicas para la defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para su protección y apoyo, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;
- II. Proponer anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de la presente Ley;
- III. Promover, concertar y celebrar acuerdos, convenios y programas con las dependencias del Ejecutivo Federal y de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de los gobiernos de otras entidades federativas y municipios, con las autoridades locales de las ciudades de destino de los migrantes de la Ciudad en el extranjero y con organismos internacionales

y del Sistema de Naciones Unidas, para la defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para su protección y apoyo, siempre en el marco de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, la Constitución Política de la Ciudad de México, de esta Ley y de los ordenamientos locales en la materia;

- IV. Promover y concertar acuerdos o convenios para la realización de proyectos, programas y acciones entre los distintos sectores y actores sociales y civiles en torno a la defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para apoyar la ejecución del Programa;
- V. Expedir el Reglamento de la presente Ley; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

21

ARTICULO 12. Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley, se crea el Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dependiente del Ejecutivo y sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo Director General será designado y removido libremente por el titular del Ejecutivo de la Ciudad de México.

ARTICULO 13. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ejecutivo el diseño de la política de la Ciudad dirigida a la atención de la problemática de los migrantes, huéspedes y sus familias; y someter a su consideración el programa anual de actividades, en el que se incluyan las políticas públicas, servicios y programas locales y regionales, para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente Ley;
- II. Diseñar las políticas sociales para la protección de los migrantes originarios de la Ciudad de México en el extranjero;



- III. Formular y evaluar los programas y acciones implementadas por las instituciones del Gobierno de la Ciudad y de las demarcaciones territoriales, destinadas a asegurar la atención a los migrantes y a sus familias;
- IV. Formular y coordinar programas de apoyo entre las diferentes secretarías y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México así como de las demarcaciones territoriales, para que en la medida de las atribuciones de cada una de ellas, apoyen con sus diferentes programas y acciones a los migrantes, huéspedes y sus familias.
- V. Formular y ejecutar programas de apoyo a migrantes de la Ciudad de México en el extranjero para facilitarles la obtención de documentos oficiales y su respectivo apostillamiento;
- VI. Asesorar y dar toda la información a migrantes que regresan a la Ciudad de México y huéspedes así como a sus familias sobre los diferentes programas sociales a los que pueden acceder y vincularlos con las Secretarías y dependencias correspondientes ya sean federales o locales.
- VII. Diseñar y operar en coordinación con las autoridades indígenas, programas de protección a migrantes de las comunidades indígenas de la Ciudad de México, así como de comunidades equiparables, estableciendo acciones para garantizar sus derechos laborales y mejorar sus condiciones de salud;
- VIII. Apoyar con programas especiales de educación y nutrición, a niños y jóvenes de familias migrantes, y velar por el respeto de sus derechos humanos;
- IX. Crear conciencia en la sociedad y en las instituciones de la importancia de los migrantes para nuestra Ciudad;
- X. Conjuntar esfuerzos con las autoridades de las demarcaciones territoriales, para establecer programas permanentes y proyectos sistemáticos en coordinación con la federación, sumando acciones en la búsqueda de soluciones y apoyos a la resolución de los problemas de migrantes, estableciendo al efecto programas interinstitucionales temporales y permanentes, para la atención y protección de los migrantes y sus familias;

- XI. Apoyar a los migrantes originarios de la Ciudad de México que se encuentren en el extranjero a dar asesoría relacionada con la regularización de la situación migratoria dependiendo de los países en donde se encuentren;
- XII. Ser el órgano de apoyo, gestión y enlace de los migrantes con sus familias, así como con las instancias institucionales o privadas a que hubiere lugar;
- XIII. Orientar e informar a los huéspedes nacionales o extranjeros que se encuentren dentro de la Ciudad de México, sobre el trámite de documentos y requisitos que soliciten las diferentes dependencias gubernamentales para los diferentes efectos a que haya lugar.
- XIV. Impulsar de manera coordinada con los grupos organizados de Originarios de la Ciudad de México en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen;
- XV. Asesorar a las familias de migrantes sobre el mejor manejo o inversión de las remesas que éstos les envían, a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;
- XVI. Promover la producción cultural de artistas locales y difundir las diversas culturas indígenas de la Entidad, así como la difusión de la cultura, las tradiciones y valores, en las comunidades de originarios de la Ciudad radicados en el exterior;
- XVII. Establecer acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las migrantes, huéspedes y familias; y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes beneficiarios de la presente Ley;
- XVIII. Realizar investigaciones y estudios de manera permanente para instrumentar políticas públicas, tendientes a la atención de los migrantes;
- XIX. Rendir al Ejecutivo, un informe anual sobre las actividades desarrolladas, señalando los programas aplicados, avances, metas y objetivos realizados, conforme a los fines que esta Ley establece;



- XX. Crear un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de los migrantes, y su repercusión en sus lugares de origen;
- XXI. Coadyuvar en la constitución de grupos organizados de migrantes originarios de la Ciudad de México en el extranjero, y crear nexos con los ya existentes;
- XXII. Crear vínculos con las instituciones públicas nacionales y la sociedad civil, para la cooperación técnica y financiera destinada a la solución de los problemas de los migrantes;
- XXIII. Realizar campañas permanentes y temporales en los medios de difusión, para fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;
- XXIV. Difundir y publicar información relacionada con sus fines;
- XXV. Realizar estudios sobre la legislación relacionada con sus fines, y en su caso, proponer al Ejecutivo las iniciativas de ley o de reformas que considere necesarias, para garantizar la protección de los derechos de los migrantes;
- XXVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de los poderes de la Ciudad, de las Delegaciones o Alcaldías, así como de los sectores social y privado, en materia de migración; y otorgar asesoría en la materia a las personas que así lo requieran;
- XXVII. Promover ante las instancias competentes, la sanción a funcionarios y servidores públicos que abusen, despojen o extorsionen a migrantes, huéspedes y/o familiares; y promover especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes a la Ciudad, programas de difusión de los derechos de los paisanos y de la cultura de legalidad;
- XXVIII. Las que resulten derivadas de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, y
- XXIX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley y de sus objetivos.

CAPITULO SEXTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTICULO 14. El Instituto contará para el cumplimiento de sus objetivos y buen funcionamiento, con la siguiente estructura:

- I. Una Junta de Directiva;
- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Consultivo, y
- IV. Las áreas que el Reglamento Interior del Instituto establezca.

ARTICULO 15. El Reglamento Interior del Instituto establecerá la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo.

25

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16. La Junta Directiva del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el Ejecutivo, quien la presidirá, o en su caso la persona que él designe, y
- II. Por los titulares de las dependencias, entidades y áreas siguientes del Gobierno de la Ciudad de México:
 - a. Secretaría de Gobierno.
 - b. Secretaría de Desarrollo Social.
 - c. Secretaría de Desarrollo Económico.
 - d. Secretaría de Educación.
 - e. Secretaría de Cultura.



- f. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- g. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a su respectivo suplente, para que lo represente en sus ausencias en las reuniones de la Junta Directiva; con todas las facultades que le correspondan a cada titular.

Serán invitados permanentes a las reuniones de la Junta Directiva, el Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México o la Comisión que se encargue del tema migratorio en el Congreso de la Ciudad de México, y un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; quienes tendrán derecho a voz, más no así a voto, en las determinaciones de la misma.

ARTICULO 17. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Establecer los planes y programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; sujetándolos en todo momento a las leyes de Planeación, y de Presupuesto y Gasto Eficiente ambas de la Ciudad de México y en su caso, a las asignaciones de financiamiento autorizadas;
- II. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los planes de trabajo y financiamiento del Instituto para el siguiente año, remitiéndolo al Ejecutivo para su respectiva iniciativa;
- III. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, y el informe de actividades del Director General, e incorporarlos a la Cuenta Pública de la Ciudad de México;
- IV. Analizar, discutir y valorar los planes y programas desarrollados por el Instituto, identificando el impacto de los mismos en sus objetivos;
- V. Aprobar, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos que le proponga el Director General del Instituto;



- VI. Emitir la convocatoria para la integración o renovación en su caso, del Consejo Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto;
- VII. Analizar, aprobar o en su caso rechazar, los informes que rinda el Director General del Instituto; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 18. La Junta Directiva sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de la misma o de quien legalmente lo sustituya.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 19. La Junta Directiva sesionará por lo menos, trimestralmente; y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

En cada sesión se levantará un acta, la cual será firmada por quienes en ella intervinieron, en la sesión siguiente, previa aprobación de la misma.

El Reglamento Interior del Instituto determinará la forma y plazos para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Junta Directiva, así como las condiciones para sesionar.

ARTICULO 20. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por los que no percibirán emolumento o retribución alguna. El Director General gozará de la remuneración que el presupuesto del Instituto le asigne.

ARTICULO 21. Para el mejor análisis y discusión de los asuntos de su competencia, la Junta Directiva a través de su Presidente o del Secretario Técnico, podrán invitar a personas cuyo conocimiento o dominio de algún tema específico que se vaya a tratar en las sesiones, sea de interés para la misma.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y SUS ÁREAS OPERATIVAS

ARTICULO 22. Para ser Director del Instituto se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y, preferentemente originario de la Ciudad de México;
- II. Tener como mínimo 25 años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener dominio sobre temas de migración;
- IV. No haber sido condenado por delito grave, o aquellos que lastimen seriamente la buena fama en el concepto público, y
- V. Encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 23. El Director General contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, fungiendo como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal. Como consecuencia de esas facultades, el Director podrá, enunciativa y no limitativamente:
 - a. Presentar y desistirse en juicios de amparo.
 - b. Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas, y revocar las sustituciones que haga.
 - c. Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al Instituto en cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito.

Lo anterior, salvo las limitaciones que se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

- II. Dirigir y coordinar las actividades que realice el Instituto, así como ejercer el presupuesto que se le asigne;
- III. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto, dentro de los últimos tres meses del año;



- IV. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto, así como dictar acuerdos tendientes al cumplimiento de sus objetivos;
- V. Promover y suscribir convenios y contratos con la Federación, las otras Entidades Federativas y el sector privado.
- VI. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Proyecto de Reglamento Interior, o de reformas al mismo;
- VIII. Elaborar y proponer a la aprobación de la Junta Directiva, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- IX. Delegar en sus subalternos las facultades aquí conferidas, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- X. Proporcionar a la Junta Directiva y al Consejo Consultivo, toda aquella información que se le solicite y con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Resguardar bajo su responsabilidad el Padrón de Familias de Migrantes y Huéspedes de la Ciudad de México, reservándolo para la protección de los mismos, y utilizándolo sólo para fines del Instituto, y
- XII. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones de carácter legal y administrativo, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 24. Los responsables de cada área operativa tendrán las atribuciones que el Reglamento Interior del Instituto les asigne.

CAPITULO NOVENO

DEL CONSEJO CONSULTIVO



ARTICULO 25. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor en materia de migración, y como promotor de las acciones del Instituto.

ARTICULO 26. El Consejo Consultivo se integrará con ocho personas de la Sociedad civil; concedores o con experiencia en la materia de migración y demás fines del Instituto; que representen a los diferentes sectores de la sociedad, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva conforme a la convocatoria que expida en los términos que el Reglamento Interior establezca, cuidando en todo momento la paridad de género para su designación.

Las demarcaciones territoriales ya sean Delegaciones o Alcaldías de la Ciudad de México con población migrante, acreditarán ante el Consejo Consultivo a un representante respectivo, el que programará en forma permanente la asistencia e invitación de éstos a sus reuniones, conforme lo considere conveniente, según los asuntos a tratar.

Cuando menos dos de los miembros del Consejo Consultivo, serán personas representativas de las organizaciones de migrantes de la Ciudad de México en el extranjero.

ARTICULO 27. Los cargos del Consejo Consultivo serán honoríficos, por los que no percibirán emolumento o retribución alguna. No obstante, podrán recibir los viáticos necesarios para cumplir con las encomiendas que con motivo de su función reciban.

ARTICULO 28. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva hasta por un período igual, en los términos que establezca el Reglamento Interior.

ARTICULO 29. Serán atribuciones del Consejo Consultivo las siguientes:

- I. Actuar como órgano de consulta del Instituto, con relación a los objetivos de éste último;
- II. Proponer a la Junta Directiva, la realización de proyectos en materia de atención a migrantes;
- III. Proponer a la Junta Directiva la elaboración de estudios y proyectos, para el desarrollo de los programas operativos del Instituto;

- IV. Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto en cumplimiento de su objetivo, así como, en su caso, sugerir las modificaciones tendientes a perfeccionarlas;
- V. Coadyuvar en la elaboración de las políticas y programas que establezcan las dependencias de la Ciudad, así como las instituciones educativas y de la sociedad civil, orientadas a la atención de los problemas de migrantes;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo de acciones concretas del Instituto en lugares de destino de migrantes, y
- VII. Las demás que el Reglamento Interior del Instituto establezca.

CAPITULO DÉCIMO

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 30. El patrimonio del Instituto se conformará de la siguiente manera:

- I. Con la partida que establezca El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- II. Con todos aquellos bienes que el Ejecutivo le asigne para el cumplimiento de sus fines;
- III. Con todas aquellas aportaciones que hagan en su favor los tres órdenes de gobierno, ya sean en especie o numerario;
- IV. Con las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de personas físicas o morales;
- V. Con los frutos, rendimientos y demás ingresos que su mismo patrimonio generen, y
- VI. Con todos los demás bienes que se asignen u obtengan para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 31. El Instituto en todo momento queda sujeto a las reglas de presupuesto, contabilidad y gasto público aplicables a la Administración Pública.



CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

ARTICULO 32. El Instituto creará programas permanentes a fin de que de manera coordinada con las demarcaciones territoriales, se fomente una cultura de atención a migrantes, huéspedes y familiares, por parte de las autoridades de la Ciudad de México en sus tres niveles de gobierno.

ARTICULO 33. Es obligación del Instituto promover en coordinación con las dependencias competentes, la realización de operativos tendientes al buen tránsito de migrantes por la Ciudad, otorgando en el ámbito de su competencia, asesoría, asistencia y seguridad.

ARTICULO 34. El Instituto impulsará de manera coordinada con los grupos organizados de mexicanos en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen, con la finalidad de promover el regreso de los originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero a sus localidades, así como brindar atención a sus familiares que permanecen en la Ciudad, apoyándolos en actividades productivas y sociales.

32

Las acciones a que se refiere el presente artículo se realizarán en coordinación con las secretarías y entidades que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenten con las atribuciones necesarias.

ARTICULO 35. El Instituto apoyará a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la coordinación de sus acciones con las embajadas o consulados nacionales, a fin de brindar seguimiento y en su caso, asistencia legal a originarios de la Ciudad de México que por alguna razón estén siendo sujetos a algún procedimiento jurisdiccional del orden penal fuera de nuestro país.

ARTICULO 36. El Instituto deberá contar por lo menos, con una línea telefónica sin costo para la atención de migrantes.

ARTICULO 37. El Instituto implementará programas de carácter permanente, para asistir legal y económicamente a los familiares de migrantes que tengan necesidad de transportar cadáveres de éstos hacia el territorio de la Ciudad de México.



ARTICULO 38. El Instituto gestionará que las dependencias del Ejecutivo y las demarcaciones territoriales, otorguen facilidades a los migrantes y sus familias para la obtención y envío de documentos oficiales, de identidad, estudios, propiedad y otros de carácter público que les sean necesarios.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTICULO 39. El procedimiento para la vigilancia y aplicación de la presente Ley, los reglamentos que de ella se deriven, así como la imposición de sanciones a quienes infrinjan lo establecido en la misma, será el que al efecto prevén las normas aplicables a la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por la presente Ley.

CUARTO. El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben destinar recursos suficientes a fin de incluir la partida necesaria para el funcionamiento del Instituto.

QUINTO. Los recursos y asuntos pendientes que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en el tema migratorio, así como su asignación presupuestal, pasarán a formar parte del Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, para dar continuidad a la implementación y ejecución de los programas existentes.

SEXTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



SÉPTIMO. Una vez aprobada la presente Ley, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México, presentara a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones una iniciativa de reforma a la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, a efecto de que todas las facultades que se dirigen a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades, pasen a ser del Instituto de Atención a Migrantes de la Ciudad de México.

RESPETUOSAMENTE

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

SUSCRIBEN

DIPUTADO

Jose Manuel Ballesteros

FIRMA

Marcos Tolosa

Luciano Jimeno Huancosta

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y una iniciativa relativa a la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, todas suscritas por los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, con fundamento en los artículos 122 inciso C. base primera, fracción V, inciso f) ~~de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO, CUARTO, Y OCTAVO Transitorios del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; DÉCIMO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la siguiente:~~

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia electoral de la Ciudad de México es singular, por ser la capital del país, durante el siglo XX los comicios se concentraron en la elección de cargos públicos de los poderes federales.

Hasta el año 1988, tuvo lugar la primera elección local para designar a las y los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, organizada por la Comisión Federal Electoral.

Con la reforma político electoral de 1996, se introdujo la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales e integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual se realizó el 1997 y fue organizada por el Instituto Federal Electoral.

En enero de 1999, con la publicación del Código Electoral del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales de esta Ciudad fue asignada al Instituto Electoral del Distrito Federal, como un organismo público y autónomo, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones.

Las atribuciones otorgadas al Instituto Electoral del Distrito Federal no se limitaron a la organización de los procesos electorales locales, también se le encargó la organización de los procedimientos de participación ciudadana como son el plebiscito y referéndum; la organización de la consulta sobre el presupuesto participativo, y la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

Es innegable la importante aportación del Instituto Electoral del Distrito Federal en el desarrollo de la democracia representativa y directa de la Ciudad de México, su trabajo sustentado en los principios que rigen la materia electoral, ha garantizado la certeza y transparencia en las elecciones locales, sujetándose a las disposiciones establecidas en el citado Código Electoral del Distrito Federal y, posteriormente, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, ordenamiento publicado en la Gaceta Oficial el 20 de diciembre de 2010.

Con la reforma electoral constitucional de 2014, se estableció un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales, así, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Distrito Federal les corresponde organizar las elecciones locales de la Ciudad de México.

Se trata de un modelo independiente doble en el que las responsabilidades de la administración electoral están distribuidas en organismos de distintos niveles, uno nacional y otro local.

Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado B, inciso a) y Apartado C, la organización de los procesos locales de la Ciudad de México compete al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Distrito Federal.

La autoridad electoral nacional está facultada para conocer de la capacitación electoral; la geografía electoral, diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; los lineamientos sobre los resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos

Mientras que a la autoridad electoral local le corresponde conocer de los derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; ~~la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y producción de materiales electorales; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias; el cómputo de la elección del Jefe de Gobierno; los resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.~~

~~La mencionada reforma constitucional dio origen a la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 30 de junio de 2014.~~

Así, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal organizaron de manera concurrente el proceso electoral local 2014-2015.

Posteriormente, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma política de la Ciudad de México, en la cual se prevé la elección del Jefe de Gobierno, de los Diputados al Congreso, de los Alcaldes y Concejales.

El legislador federal ordenó la conformación de una Asamblea Constituyente responsable de redactar la Constitución Política de la Ciudad de México, documento publicado el 5 de febrero de 201, en la Gaceta Oficial.

El artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Además dispone que el Instituto Electoral de la Ciudad de México contará con un órgano superior de dirección, integrado por una persona Consejera o Consejero Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad.

La presente Ley Orgánica tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos del marco constitucional mencionado, en lo específico:

a. Se establece con detalle las funciones de la autoridad electoral local.

La Constitución Política de la Ciudad de México prevé que en esta ciudad existen tres tipos de democracia: representativa, directa y participativa.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México conoce, esencialmente, de los procesos electorales constitucionales locales, pero también realiza importantes actividades relacionadas con la elección de órganos ciudadanos y con los mecanismos de participación ciudadana.

Para dotar de certeza a las y los ciudadanos respecto a lo que corresponde realizar al Instituto Electoral local, se precisa que junto con el Instituto Nacional Electoral organizará, desarrollará y vigilará, cada uno en su ámbito de competencia, las elecciones del Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso, Alcaldes y Concejales, en los términos que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral local.

También corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México organizar, desarrollar y vigilar los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, órganos previstos en el artículo 25, apartado F, numeral 1, inciso e) de la Constitución Política local.

Respecto a los procesos de participación ciudadana, el Instituto Electoral local interviene en determinados mecanismos directos como son la iniciativa ciudadana, el referéndum, el plebiscito, la consulta ciudadana, la consulta popular y la revocación del mandato. Igualmente, organiza la consulta sobre el presupuesto participativo.

De conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 5 de la citada Constitución local, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Mientras que el artículo 26, apartado B, numeral 2 de la referida Constitución precisa que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo

Aunado a lo anterior, el Instituto Electoral local coadyuva en la elección de los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México, observando los principios de autonomía y autodeterminación; en las consultas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas; en la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, y en la verificación de requisitos para la recepción de propuestas de modificaciones a las iniciativas legislativas, en términos de la ley de la materia.

Respecto a la elección de representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, se comenta que en las resoluciones recaídas a los juicios ciudadanos SDF-JDC-2165/2016 y SDF-JDC-2199/2016 la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el Instituto Electoral local tiene facultades para intervenir en procesos electivos de representantes ciudadanos de pueblos originarios, por lo que puede coadyuvar en dichos procesos.

Asimismo, que las autoridades delegacionales y dicho Instituto Electoral, de manera coordinada, deberán allegarse de los elementos para realizar los estudios necesarios para conocer las características del sistema normativo interno en la comunidad, sus usos y costumbres, para posteriormente consultar a la comunidad sobre la forma en que habrá de elegirse al Subdelegado o Coordinador Territorial del Pueblo Originario.

Por su parte, el artículo 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre,

previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.

Por lo que se refiere a las iniciativas legislativas, el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la CDMX establece que las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Las disposiciones sobre los procesos electivos ciudadanos, los mecanismos de participación directa y el presupuesto participativo deberán estar contenidas en la Ley de Participación Ciudadana local.

- b. Se prevé en diversas disposiciones los derechos humanos que debe promover, proteger, respetar y garantizar el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Los artículos 7 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México contiene derechos humanos relacionados con las atribuciones del Instituto Electoral local como son: garantizar audiencias previas; dar acceso al expediente con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales; resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento; emitir una carta de derechos, la libertad de reunión y asociación, libertad de expresión, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.

De igual forma, los artículos 8, apartado C, numeral 3; 26, numeral 3 y 60, numeral 60 de la aludida Constitución Política establecen que habrá acceso gratuito de manera progresiva a Internet en todos los edificios gubernamentales, que los organismos autónomos están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas, y que el gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

- c. Se reordenan las atribuciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México por materia o asunto para facilitar su ubicación; asimismo, se adicionan nuevas atribuciones.

Dentro de las nuevas atribuciones se encuentran la determinación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de las y los Concejales de las Alcaldías, con base en los criterios de población, configuración geográfica, identidad social, cultural, étnica y económica.

El artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto, del Decreto de expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Otra nueva atribución es el registro de los convenios de gobierno de coalición, derivado de lo establecido en el artículo 34, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá optar, en cualquier momento, por conformar un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Ciudad. En el registro de una coalición electoral, los partidos políticos deberán registrar una plataforma electoral y podrán convenir optar por la integración de un gobierno de coalición, en caso de que la persona postulada para asumir la Jefatura de Gobierno resulte electa. Los compromisos establecidos en el convenio de coalición serán regulados en los términos de la ley en la materia.

También, como nueva atribución se establece que el Instituto Electoral local deberá prever la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que habiten en la Ciudad de México como observadores electorales, en términos del artículo 24, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Así también, se prevén atribuciones relacionadas con la materia de educación cívica, ya que dentro de los fines de la autoridad electoral local se encuentra la construcción de ciudadanía.

Por lo que, se establece la orientación a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales en la Ciudad de México; el diseño de estrategias e implementación de acciones dirigidas al espacio familiar, escolar y en los medios de comunicación que contribuyan al desarrollo de la vida democrática, la formación ciudadana y la participación política en la Ciudad de México, y la realización de acciones para que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que habiten en la Ciudad de México participen en la toma de decisiones públicas que se realicen en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

- d. Se modifica la denominación de las Comisiones Permanentes del Consejo General y se crean dos comisiones.

Ahora, el Consejo General contará con ocho Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral; Fiscalización; Normatividad, y Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género.

El ajuste a la denominación de las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística, y Educación Cívica; obedece a las modificaciones estructurales y funcionales realizadas a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas aprobadas por el órgano superior de dirección de la autoridad electoral local mediante el acuerdo ACU-42-16.

La modificación a la denominación y atribuciones de la Comisión de Normatividad se debe a que ya no conocerá de la materia de transparencia por existir en el Instituto Electoral un comité especializado sobre la misma. Ahora, se define la ruta para la elaboración, revisión y aprobación de su normativa interna, y se establece que las Comisiones Permanentes conocerán de los proyectos normativos que elaboren las direcciones ejecutivas y órganos técnicos directamente vinculados con ellas, mientras que la Comisión de Normatividad analizará los proyectos que elaboren el resto de los órganos ejecutivos y técnicos.

La creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional es para que, de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ésta Comisión sea la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

La creación de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género tiene por objeto dotarla de atribuciones para que el Instituto Electoral local dé cumplimiento a diversas disposiciones constitucionales sobre estos temas.

- e. Se modifica el periodo para la designación del Secretario Ejecutivo y se hacen precisiones respecto al Secretario Administrativo.

El Secretario Ejecutivo, al igual que el Secretario Administrativo, durará en el cargo 4 años, pudiendo ser reelectos por un periodo más, por lo que podrían ocupar el cargo hasta 8 años, lo que coadyuvará en la transición de una

administración a otra, considerando que el Consejero Presidente es designado por 7 años.

Asimismo, corresponde al Consejo General designar al Secretario Administrativo conforme a la terna que someta a su consideración el Consejero Presidente.

- f. Se modifica la denominación de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se establecen sus atribuciones y prevén criterios específicos para la designación de sus titulares.

De esta forma, ahora el Instituto Electoral local cuenta con cuatro Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística, y Educación Cívica.

Esta modificación también atiende a lo aprobado por el Consejo General en el referido acuerdo ACU-42-16.

En lo particular, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tendrá la atribución para conocer de las quejas que se presenten en materia electoral para evitar duplicidad de funciones con el área jurídica, lo que da certeza a la sustanciación de los procedimientos.

Se precisa que esta Dirección Ejecutiva lleva a cabo la sustanciación del procedimiento ordinario sancionador y del procedimiento especial sancionador, mientras que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral resuelve los procedimientos ordinarios y el Pleno del Tribunal Electoral resuelve los procedimientos especiales.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación deja de conocer sobre el desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, las actividades y necesidades de los Consejos Ciudadanos, y las controversias que se generen en el funcionamiento de los órganos de representación ciudadana; por tratarse de atribuciones no acordes con las funciones propias de una autoridad electoral.

En cuanto a la designación de las y los titulares de los órganos ejecutivos, se prevé la presentación de ternas al órgano superior de dirección y observar los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión y paridad de género.

El artículo 11, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Asimismo, el artículo 60,

numeral 2, segundo párrafo, dispone que los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas de profesionalización y un servicio de carrera fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la paridad de género.

- g. Se especifican las atribuciones de la Unidad Técnica de Especializada Fiscalización y el procedimiento para la designación de su titular.

Los organismos públicos locales electorales tienen competencia en materia de fiscalización, lo cual ha sido reconocido en los Acuerdos INE/CG93/2014 e INE/CG/CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en el Acuerdo CF/056/2015 de la Comisión de Fiscalización de esa autoridad electoral nacional.

Por lo que, el Instituto Electoral local debe contar con una Unidad Técnica de Especializada Fiscalización encargada de fiscalizar a las agrupaciones políticas locales, a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y a las organizaciones de observadores registradas en las elecciones locales; ejecutar procesos de liquidación; colaborar en procesos de investigación sobre origen, uso y destino de recursos públicos con motivo de quejas y, en su caso, realizar las funciones de fiscalización que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

Respecto a la designación del titular de la Unidad Técnica de Especializada Fiscalización, ésta sólo compete al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Como antecedente, se menciona que la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio SDF-JRC-99/2016, determinó que el Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para decidir sobre la manera en que regulará todo lo concerniente al órgano encargado de la fiscalización, sin la intervención de otro órgano o poder público, porque eso transgrediría la facultad originaria y exclusiva conferida al Instituto Nacional Electoral, esto último, se entiende en el caso de delegación o colaboración.

De conformidad con dicha resolución, al Consejo General le corresponde designar al titular de la Unidad de Fiscalización, en razón de que:

- El poder reformador permanente de la Constitución eliminó toda intervención de los congresos estatales en la conformación de los institutos electorales de las entidades federativas, por tanto, carecen de facultades para intervenir en el nombramiento del titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal a través del cual se puede ejercer una función sustantiva en

materia electoral, lo anterior, porque el Instituto Electoral como órgano autónomo e independiente debe decidir y actuar libre de toda subordinación respecto de cualquier otro órgano o poder público.

- Permitir al órgano legislativo que designe al encargado de la fiscalización además de atentar contra el Instituto Electoral del Distrito Federal transgrede la facultad originaria y exclusiva conferida al Instituto Nacional Electoral.
- Corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la facultad de decidir sobre la manera en que regulará todo lo concerniente al órgano encargado de la fiscalización.

En consecuencia, la Sala Regional determinó inaplicar el artículo 88, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que establecía la designación del titular de la Unidad de Fiscalización por el pleno del órgano legislativo local, lo cual vulneraba los principios de independencia y autonomía del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del TEPJF en los recursos de reconsideración SUP-REC-837/2016 y SUP-REC-838/2016 confirmó la inaplicación mencionada.

- h. Se determina el régimen de responsabilidades administrativas a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México y el órgano de control interno encargado de conocer de las infracciones que se cometan en esta materia.

Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la ley local de la materia

Dentro de dicho régimen se encuentra el órgano de control interno del Instituto Electoral local.

De conformidad con los artículos 46, apartado B, numeral 3, y 61, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley establecerá las facultades e integración de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, los cuales serán independientes y estarán adscritos al Sistema Local Anticorrupción.

La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene las

atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley local de la materia, y su titular será designado de conformidad al artículo 46, apartado B, numeral 3 de dicha Constitución, esto es, un sistema de profesionalización del Sistema Local Anticorrupción será quien seleccione y forme a las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos.

- i. Se establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México determinará las denominaciones, atribuciones y estructuras de sus órganos técnicos.

Los órganos técnicos deben realizar funciones relacionadas con la logística de las sesiones del Consejo General y documentación que apruebe; con el apoyo a los órganos desconcentrados; en materia de archivo, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; para brindar servicios jurídicos; proporcionar servicios informáticos; en materia de comunicación social, difusión y relaciones públicas; para que se lleve a cabo una vinculación con organismos externos; en materia de derechos humanos y género, y para la formación y desarrollo del personal de la institución.

El órgano de derechos humanos y equidad de género tiene el propósito de que las funciones del Instituto Electoral se lleven a cabo con dicha perspectiva, para una efectiva implementación de las líneas de acción establecidas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México previstas para dicha autoridad y para que se establezca una vinculación directa con el Sistema Integral de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

También se precisa que el área de formación y desarrollo es la encargada de operar el Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral local y estará en permanente comunicación con el Instituto Nacional Electoral para tratar asuntos relacionados con este servicio profesional.

- j. Se modifica la denominación de los cargos en las Direcciones Distritales.

Para esta modificación se observa lo previsto en el Catálogo de Cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobado mediante acuerdo INE/CG47/2016, ya que todo el personal de estas direcciones pertenece a dicho servicio profesional.

- k. Se delimitan las disposiciones relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral local.

Los artículos 724, 726, 730, 733, 735 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional establecen como obligación de los organismos públicos locales electorales establecer los procesos de reclutamiento, operar los programas de capacitación y el sistema de evaluación del desempeño, así como establecer los criterios para operar los esquemas de incentivos y promociones del personal administrativo.

- I. Se establece el personal con el que podrá contar el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Instituto Electoral local contará con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; personal de la Rama Administrativa, y personal eventual por obra o tiempo determinado.

Particular atención merece el reconocimiento del personal eventual contratado durante los procesos electorales y de participación ciudadana como trabajadores del Instituto Electoral local, por obra o tiempo determinado, y quienes existiendo una relación de subordinación, sujeción a horarios y lugares específicos para desempeñar su trabajo, gozarán de las normas protectoras del salario y la seguridad social, para evitar simulaciones.

Adicionalmente, el Instituto Electoral podrá contratar, por la vía civil, prestadores de servicios por honorarios para la realización de actividades específicas con la finalidad de auxiliar en la implementación de los programas y proyectos institucionales, que no requieran prestar sus servicios en las instalaciones, sin estar sujetos a horarios y sin que exista una relación de subordinación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los términos que a continuación se señalan:

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.

1. Las disposiciones de esta Ley Orgánica son de orden público y de observancia e interés general, reglamentarias del artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

2. Esta Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de las personas servidoras públicas que lo integran.

Artículo 2.

1. Para efectos de esta Ley Orgánica se entenderá:

I. En lo que se refiere a los ordenamientos:

- a) Constitución federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Leyes Generales: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos;
- d) Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- e) Ley Electoral: Ley Electoral de la Ciudad de México;
- f) Ley Procesal: La Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México;
- g) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y
- h) Estatuto del Servicio: El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. En lo que se refiere a los entes:

- a) Alcaldías: Los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrados por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo;
- b) Concejos: Los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial;
- c) Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;
- d) Consejo Distrital: El Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- e) Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- f) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- g) Instituto Nacional: El Instituto Nacional Electoral, y
- h) Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral y de Procesos Democráticos de la Ciudad de México.

III. En lo que se refiere a los cargos públicos:

- a) Alcaldes: Las personas titulares de las Alcaldías;
- b) Concejales: Las y los integrantes de los Concejos;
- c) Consejero Presidente: La Consejera o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral;
- d) Consejeros Electorales: Las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral;
- e) Consejeros Distritales: Las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- f) Diputados de mayoría: Las Diputadas y los Diputados al Congreso electos por el principio de mayoría relativa, y
- g) Diputados de representación proporcional: Las Diputadas y los Diputados al Congreso asignados según el principio de representación proporcional.

Artículo 3.

1. La aplicación e interpretación de la Ley Orgánica corresponde al Instituto Electoral y al Congreso, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La interpretación de la Ley Orgánica se realizará conforme a los criterios, gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución federal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO

Artículo 4.

1. El Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter permanente, especializado, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones e imparcial en sus actuaciones.
2. El Instituto Electoral goza de plena autonomía en su funcionamiento:
 - I. Autonomía técnica y de gestión: para decidir en los asuntos de su competencia específica, con base en su personal y procedimientos especializados para atenderlos;
 - II. Autonomía orgánica y administrativa: para establecer su organización interna sin subordinación a cualquier autoridad, órgano o poder público, salvo cuando se trate del Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - III. Autonomía financiera y presupuestaria: para proyectar, gestionar y ejercer su presupuesto y demás recursos con los que cuenten, y
 - IV. Autonomía normativa: para expedir sus reglamentos, lineamientos y demás normas necesarias para su funcionamiento.
3. El Magistrado Presidente deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que promueva las acciones legales conducentes en contra de los actos y resoluciones de cualquier órgano público o autoridad que vulnere la autonomía del Instituto Electoral, haciéndolo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales.

Artículo 5.

1. El Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio

estará en la Ciudad de México. Su patrimonio es inembargable y se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto;
 - II. Las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso, y
 - III. Demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.
2. En ningún caso el Instituto Electoral podrá recibir donaciones de particulares.
-
3. Los recursos presupuestales destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto Electoral, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a las bases que la Constitución federal establece para el financiamiento federal de los partidos político nacionales.
-
4. El servicio de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México será gratuito para las publicaciones del Instituto Electoral ordenadas por la Ley Electoral y demás normas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO

Artículo 6.

1. La competencia del Instituto Electoral se establece en la Constitución federal, Leyes Generales, Constitución local, Ley Electoral, Ley Procesal y demás leyes aplicables.

Artículo 7.

1. El Instituto Electoral es responsable de la función estatal de:

- A. Organizar junto con el Instituto Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, las elecciones locales constitucionales de:
 - I. El Jefe o Jefa de Gobierno;
 - II. Las y los Diputados del Congreso, y
 - III. Las y los integrantes de las Alcaldías:

a) Alcaldes y Alcaldesas, y

b) Concejales.

B. Organizar, desarrollar y vigilar los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

C. Organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana siguientes:

I. Los mecanismos de participación ciudadana directa:

a) Iniciativa ciudadana;

b) Referéndum;

c) Plebiscito;

d) Consulta ciudadana;

e) Consulta popular, y

f) Revocación del mandato.

II. La consulta sobre presupuesto participativo.

2. El Instituto Electoral también podrá coadyuvar en:

I. La elección de los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México, observando los principios de autonomía y autodeterminación;

II. Las consultas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas;

III. La elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, y

IV. La verificación de requisitos para la recepción de propuestas de modificaciones a las iniciativas legislativas, en términos de la ley de la materia.

Artículo 8.

1. Los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática representativa, directa y participativa;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar, en coordinación con el Instituto Nacional, la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
 - V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, y mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VII. Promover el voto y la participación ciudadana;
 - VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y
 - IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
2. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos, en los términos que establezca el Instituto Nacional.

Artículo 9.

1. El Instituto Electoral tiene las atribuciones siguientes:
 - A. En materia de elecciones constitucionales:
 - I. Realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
 - II. Llevar a cabo el registro de candidaturas, de convenios de coalición, fusión y otras formas de participación o asociación para los procesos electorales de la Ciudad de México; así como registrar los convenios de gobierno de coalición;

-
- III. Verificar las cédulas de apoyo ciudadano para el registro de candidaturas sin partido;
 - IV. Determinar las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de las y los Concejales de las Alcaldías, con base en los criterios de población, configuración geográfica, identidad social, cultural, étnica y económica previstos en la Ley Electoral;
 - V. Garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
-
- VI. Prever la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que habiten en la Ciudad de México como observadores electorales;
-
- VII. Establecer las bases y criterios a fin de brindar atención e información a las y los visitantes extranjeros interesados en conocer el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana en cualquiera de sus etapas;
 - VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
 - IX. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
 - X. Ejercer la función de oficialía electoral;
 - XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso, Alcaldes y Alcaldesas, y Concejales con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;
 - XII. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
 - XIII. Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;

XIV. Asignar a los Diputados electos del Congreso, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale la Ley Electoral de la Ciudad de México;

XV. Emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso e integrantes de las Alcaldías, y

XVI. Llevar la estadística electoral local y darla a conocer concluidos los procesos.

B. En materia de procesos electivos de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos:

I. Preparar la elección: emitir la convocatoria; registrar las planillas; vigilar las campañas y propaganda electoral; determinar el marco geográfico para la elección; convenir con el Instituto Nacional para la obtención del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; diseñar e imprimir la documentación y material electoral; determinar el número y ubicación de los centros de votación; designar y capacitar a los funcionarios de los centros de votación; acreditar representantes de planillas, observadores electorales y visitantes extranjeros;

II. Llevar a cabo la jornada electoral: instalar y aperturar los centros de votación; recibir la votación; realizar el escrutinio y cómputo en los centros de votación y clausurarlos;

III. Obtener los resultados electorales: recibir los paquetes electorales y realizar los cómputos;

IV. Declarar la validez de la elección y otorgar las constancias, y

V. Llevar la estadística de la elección ciudadana.

C. En materia de partidos políticos:

I. Registrar a los partidos políticos locales;

II. Reconocer y garantizar sus derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México;

-
- III. Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley local de la materia;
 - IV. Cancelar el registrar a los partidos políticos locales cuando no obtengan el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones de la Ciudad de México en las que participen;
 - V. Declarar la pérdida de registro de los partidos políticos locales e informarlo al Instituto Nacional, para las anotaciones en el libro respectivo, y
 - VI. Realizar el proceso de liquidación de los partidos políticos locales cuando su registro sea cancelado.

D. En materia de agrupaciones políticas:

- I. Conocer del registro y pérdida del registro de las Agrupaciones Políticas locales, y
- II. Fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.

E. En materia de educación cívica:

- I. Orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales en la Ciudad de México;
- II. Diseñar estrategias e implementar acciones dirigidas al espacio familiar, escolar y en los medios de comunicación que contribuyan al desarrollo de la vida democracia, la formación ciudadana y la participación política en la Ciudad de México,
- III. Realizar acciones para que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que habiten en la Ciudad de México participen en la toma de decisiones públicas que se realicen en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, y
- IV. Elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

F. En materia de procesos de participación ciudadana:

- I. Llevar a cabo la organización, desarrollo y declaratoria de resultados de los procesos de participación ciudadana;
- II. Impulsar la democracia digital abierta basada en tecnologías de la información y comunicación, y
- III. Llevar la estadística de los procesos de participación ciudadana y darla a conocer una vez concluidos.

G. En materia de colaboración interinstitucional.

- I. Celebrar acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y con organizaciones multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional para el desarrollo democrático, en materia electoral y de participación ciudadana;
- II. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de sus atribuciones, y
- III. Convenir con el Instituto Nacional para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales de la Ciudad de México, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

H. En materia de relaciones laborales:

- I. Coadyuvar con el Instituto Nacional en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario del personal del Instituto Electoral que pertenezca al Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto de un órgano de enlace y de acuerdo con la normativa que expida el Instituto Nacional, y
- II. Normar las relaciones laborales del personal de la rama administrativa y eventual del Instituto Electoral, con base en las disposiciones establecidas en la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

I. En materia de faltas y sanciones:

- I. Vigilar la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.



-
- II. Aplicar las sanciones a los partidos políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia;
 - III. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores que se instauren por faltas cometidas fuera de los procesos electorales, en términos de la normativa aplicable, y
 - IV. Sustanciar y dar trámite a los procedimientos especiales sancionadores, integrar los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal Electoral para su resolución.

J. En materia de medios de impugnación:

- ~~I. Remitir al Instituto Nacional las impugnaciones que reciba en contra de actos realizados por esa autoridad relacionados con la organización de los procesos electorales de la Ciudad de México, para su resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme lo determina la Constitución federal y las Leyes Generales, y~~
 - II. Recibir los medios de impugnación que se presenten en contra de sus actos y resoluciones, tramitarlos y remitirlos al Tribunal Electoral en los términos establecidos en la Ley Procesal.
2. El Instituto Electoral, por disposición legal o por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, podrá realizar las funciones delegadas siguientes:
- I. La capacitación electoral;
 - II. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 - III. El padrón y la lista de electores;
 - IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

VII. Las demás que determine la normativa aplicable.

Artículo 10.

1. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral debe:

I. Observar los principios rectores de los derechos humanos y de la función electoral previstos en la Constitución federal, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en la Ley Electoral;

II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por el sistema jurídico internacional, nacional y local aplicable;

III. Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación para promover el derecho a un gobierno democrático directo, participativo y representativo, a la participación política paritaria e incluyente y la libertad de asociación;

IV. Realizar acciones concretas para que de manera gradual sus instalaciones y medios de comunicación obtengan un diseño de accesibilidad universal y con medidas para la protección del medio ambiente;

V. Proporcionar acceso gratuito de manera progresiva a Internet en sus instalaciones;

VI. Publicar la carta de derechos de los usuarios de los servicios públicos que proporcionen y las obligaciones de las personas encargadas de brindar dichos servicios;

VII. Informar a la ciudadanía sobre la administración de los recursos públicos asignados anualmente y la elaboración de sus políticas públicas, a través de audiencias públicas deliberativas y de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, y

VIII. Limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

Artículo 11.

1. El Instituto Electoral podrá requerir el apoyo y colaboración del gobierno y organismos autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.
2. Los particulares deberán colaborar con el Instituto Electoral para el desarrollo de sus investigaciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA

Artículo 12.

1. El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:
 - A. Consejo General;
 - B. Junta Administrativa;
 - C. Órganos ejecutivos:
 - I. Secretaría Ejecutiva;
 - II. Secretaría Administrativa;
 - III. Las Direcciones Ejecutivas de:
 - a) Asociaciones Políticas;
 - b) Participación Ciudadana y Capacitación;
 - c) Organización Electoral y Geoestadística, y
 - d) Educación Cívica.
 - D. Órganos con autonomía técnica y de gestión:
 - I. Contraloría Interna, y

II. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

E. Órganos técnicos;

F. Órganos Desconcentrados:

I. Las Direcciones Distritales, y

II. Los Consejos Electorales Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.

Artículo 13.

1. El Consejo General determinará en la normativa interna:

I. La estructura orgánica y funcional de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, atendiendo a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, y

II. Las relaciones de subordinación, de colaboración y apoyo entre los órganos y unidades referidas.

2. El Consejo General garantizará a los órganos con autonomía técnica y de gestión la plena independencia de sus decisiones y su autonomía.

Artículo 14.

1. El Consejo General designará a las y los titulares de los órganos del Instituto Electoral con base en los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, paridad de género y no discriminación.

2. Para las vacantes de las y los titulares de los órganos ejecutivos y órganos técnicos, así como de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se observará lo siguiente:

I. La o el Consejero Presidente someterá a la consideración del Consejo General una terna, dentro de los treinta días naturales posteriores a que se genere la vacante, y

II. En caso de que no se aprobara la designación del titular, el Consejero Presidente podrá nombrar a un encargado de despacho, quien durará en el

cargo hasta un plazo no mayor a un año, el encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

3. El sistema de profesionalización del Sistema Local Anticorrupción será quien seleccione al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral en los términos de la ley de la materia.

Artículo 15.

1. Las y los titulares de los órganos y unidades del Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de:

~~I. Coordinar y supervisar que se cumplan las atribuciones previstas en la Ley Electoral, las Leyes y reglamentos aplicables;~~

~~II. Formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones, y~~

III. El adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen.

2. En la administración de los recursos públicos, las y los titulares de los órganos y unidades del Instituto Electoral observarán los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 16.

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

2. El Consejo General se integrará por:

I. Una persona Consejera o Consejero Presidente;

II. Seis personas Consejeras Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Representantes de los partidos políticos con registro nacional o local.

3. En las sesiones del Consejo General participarán como invitados permanentes una Diputada o Diputado de cada grupo parlamentario del Congreso.

4. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto. El Secretario Ejecutivo, los representantes de los partidos políticos y los invitados parlamentarios participarán en las sesiones del Consejo General sólo con derecho a voz.

Artículo 17.

1. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General.

2. Las y los Consejeros Electorales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General.

3. De producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución y la Ley General. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.

4. Para efectos de la Ley Electoral se reputa ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada del Consejero Presidente o algún Consejero Electoral del Instituto Electoral.

5. Concluido su encargo, las y los Consejeros Electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Artículo 18.

1. De conformidad con la Ley General, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Ser originario de la Ciudad de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses, y
- VII. Los demás que se establezcan en la Ley General y que disponga el Instituto Nacional, en la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales de Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 19.

1. De conformidad con la Ley General, son impedimentos para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral los siguientes:

- I. Haber sido registrado como candidato o haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- II. Desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- III. Estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IV. Haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto

del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, o haberlo hecho como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. Ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, o Gobernador, o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

V. Haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Artículo 20.

1. Durante el periodo de su encargo, las y los Consejeros Electorales deberán acatar las prescripciones siguientes:

- I. Desempeñar su función con responsabilidad, probidad, honestidad, ética, austeridad, racionalidad, apertura, y resiliencia.
- II. Recibir la retribución y prestaciones señaladas en el tabulador del Instituto Electoral, su remuneración no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la jefatura de gobierno;
- III. No podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo, cargo o comisión de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los casos no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación, de beneficencia o periodísticas, así como las que deriven de su ejercicio de libertad de expresión;
- IV. Pueden promover y divulgar la cultura democrática, dentro o fuera del Instituto Electoral, observando los principios rectores de su actividad;
- V. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que reciban en función de su cargo, particularmente en materia de fiscalización y procedimientos sancionadores o de investigación;
- VI. Observar los principios de reserva y confidencialidad previstos en las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, y
- VII. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en que los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar un beneficio para las y los Consejeros Electorales, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga

relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las y los Consejeros Electorales o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

2. Las y los Consejeros Electorales podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional por las causas previstas en la Ley General.

Artículo 21.

1. Cada partido político, por conducto de sus órganos de dirección en la Ciudad de México facultados para ello, designará a un representante propietario y un suplente ante el Consejo General.

2. Las y los representantes de los partidos políticos iniciarán sus funciones una vez que hayan sido acreditados formalmente ante el Instituto Electoral.

3. Las y los representantes de los partidos políticos, propietario y suplente, podrán ser sustituidos libremente en todo tiempo por el órgano directivo facultado para su designación.

4. Durante los procesos electorales, las y los candidatos sin partido al cargo de Jefe de Gobierno comunicarán por escrito al Consejero Presidente la designación de sus representantes para que asistan a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones, a efecto de tratar exclusivamente asuntos relacionados con dicha elección, quienes no contarán para efectos de quórum y sólo tendrán derecho a voz.

5. El Instituto Electoral no tendrá con las y los representantes de las candidaturas sin partido vinculación de tipo laboral o administrativa, ni les otorgará recursos humanos o materiales.

6. Las y los representantes de las candidaturas sin partido serán notificados de las convocatorias a las sesiones del Consejo General y las Comisiones en el domicilio que al afecto señalen dentro de la Ciudad de México o en los estrados del Instituto Electoral.

Artículo 22.

1. Los grupos parlamentarios designarán cada uno, a una Diputada o Diputado para que a su nombre asista en carácter de invitado permanente a las sesiones del Consejo General.

2. Las y los invitados permanentes ocuparán su lugar una vez que rindan formal

protesta.

3. Las y los invitados permanentes serán notificados de las convocatorias a las sesiones del Consejo General en el domicilio oficial del Congreso.

4. Las y los invitados permanentes deberán asistir a las sesiones del Consejo General, salvo causa justificada que habrán de comunicar con anticipación al Consejero Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 23.

1. El Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente.

2. El Consejo General asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Electoral.

3. En caso de empate el Consejero Presidente tiene voto de calidad.

4. Las determinaciones revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuando así esté previsto en la Ley Electoral o en otros ordenamientos legales.

Artículo 24.

1. El Consejo General sesionará previa convocatoria del Consejero Presidente, que deberá ser expedida cuando menos con setenta y dos horas de anticipación para sesión ordinaria y, con veinticuatro horas de anticipación para sesión extraordinaria.

2. La convocatoria se formulará por escrito, acompañada del proyecto de orden del día y la documentación necesaria para su desahogo, la cual se remitirá por escrito, medio magnético o correo electrónico.

3. Durante los procesos electorales y de participación ciudadana que corresponda organizar al Instituto Electoral, el Consejo General sesionará en forma ordinaria una vez al mes y fuera de éstos cada dos meses. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a

tratar.

4. El Consejo General sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo contar con la presencia de al menos cinco de los Consejeros Electorales. En caso de que no se reúna el quórum, la sesión se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los integrantes del Consejo General que asistan a la misma, salvo en los procesos electorales que deberá realizarse dentro de las doce horas siguientes.

5. Las sesiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones.

Artículo 25.

1. Las ausencias del Consejero Presidente en las sesiones de Consejo General, ~~se cubrirán en la forma siguiente:~~

I. Si se acredita antes de iniciar la sesión, el Consejo General designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida; y

II. Si es de carácter momentáneo, por el Consejero Electoral que designe el propio Consejero Presidente.

2. En caso de ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva, las funciones de Secretario del Consejo estarán a cargo de alguno de los Directores Ejecutivos designado por el Consejero Presidente.

3. Cuando el tratamiento de un asunto particular así lo requiera, el Consejero Presidente podrá solicitar la intervención de los titulares de los órganos ejecutivos, técnicos o con autonomía de gestión, únicamente con derecho a voz.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 26.

1. Son atribuciones del Consejo General:

I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, la Constitución local, las Leyes Generales y la Ley Electoral.

II. Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes

del Instituto Electoral y dentro del marco de sus atribuciones, lo siguiente:

- a) El Reglamento Interior del Instituto Electoral;
- b) El Reglamento en Materia de Relaciones Laborales;
- c) Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones;
- d) Reglamento de integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales;
- e) Reglamento de funcionamiento de la Junta Administrativa;
- f) Reglamento de integración y funcionamiento de Comités;
- g) Reglamentos en materia de archivos, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- h) Reglamento que regule el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como actos anticipados de precampaña y de campaña en los procesos electorales locales;
- i) Reglamento para el registro de organizaciones ciudadanas;
- j) Reglamento para el registro de partidos políticos locales;
- k) Reglamento para la fiscalización de los recursos de organizaciones de observadores y agrupaciones políticas locales interesadas en obtener el registro legal como partido político local;
- l) Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación;
- m) Reglamento para el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones a la normativa electoral;
- n) Reglamento del procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas locales;
- o) Reglamento para la liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas en la Ciudad de México;

-
- p) La normativa para la organización y desarrollo de los procesos electorales;
 - q) La normativa para la organización de los procesos de participación ciudadana;
 - r) La normativa para la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten con cargo a sus prerrogativas;
 - s) La normativa relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación para las y los ciudadanos de la Ciudad de México que residen en el extranjero, en términos de los lineamientos y disposiciones que al efecto emita el Instituto Nacional;
-
- t) La normativa necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, y
 - u) La demás normativa que deba expedir de conformidad con los ordenamientos legales que le sean aplicables.
- III. Presentar al Congreso propuestas de reformas en materia electoral y de participación ciudadana;
 - IV. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - V. Autorizar las licencias y resolver sobre la procedencia de las excusas de las y los Consejeros Electorales;
 - VI. Aprobar, cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión Provisional y supervisar su cumplimiento;
 - VII. Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, conforme a la propuesta que la Junta Administrativa haga al Consejo General por conducto del Consejero Presidente.
 - VIII. Instruir al Consejero Presidente remita al Jefe de Gobierno el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - IX. Solicitar a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones

que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal no prevista con oportunidad para considerarla en el proyecto de presupuesto;

X. Nombrar a propuesta del Consejero Presidente, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, órganos técnicos y al titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

XI. Conocer y opinar respecto a los informes que rindan las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

XII. Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, ordenando el engrose si fuera procedente;

XIII. Resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de partido político local, agrupación política local y candidatos sin partido;

XIV. Determinar, a partir de las disposiciones constitucionales, el financiamiento público para los partidos políticos y candidatos sin partido, en sus diversas modalidades;

XV. Otorgar a las y los representantes de los partidos políticos, e invitados de los grupos parlamentarios los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades;

XVI. Garantizar a los partidos políticos y candidatos sin partido el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos las asociaciones políticas y los candidatos sin partido;

XVIII. Remitir al Instituto Nacional:

a) Los límites aprobados de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de las y los Concejales, y

b) La propuesta de división del territorio de la Ciudad de México en Distritos

Electoral Uninominales locales y del domicilio que les servirá de cabecera.

XIX. Aprobar el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido;

XX. Aprobar el registro de convenios de coalición electoral para la integración de gobiernos de coalición.

XXI. Aprobar en cumplimiento al principio de legalidad, el registro de las candidaturas a Jefe de Gobierno, las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional, en forma supletoria, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa, y las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales.

XXII. Aprobar, en su caso, el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales en los términos que al efecto emita el Instituto Nacional.

XXIII. Aprobar, en su caso, el formato de la boleta electoral en su modalidad impresa y la boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales;

XXIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional para la recepción del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero y, en general, proveer lo necesario para su cumplimiento;

XXV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México;

XXVI. Determinar la viabilidad para la realización de conteos rápidos con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, y ordenar su ejecución a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral,

XXVII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso, Alcaldes y Concejales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;

-
- XXVIII. Aprobar, por mayoría de votos, la solicitud al Instituto Nacional para que asuma la organización integral, total o parcial del proceso electoral respectivo, conforme a lo establecido en la Ley General;
- XXIX. Solicitar al Instituto Nacional atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del Instituto Electoral, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación;
- XXX. Ejercer las facultades delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional sujetándose a lo previsto por la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que se emitan;
-
- XXXI. Ordenar, a solicitud de los partidos políticos, coaliciones o candidatos sin partido, la investigación de hechos que afecten de modo relevante sus derechos en los procesos electorales;
- XXXII. Sancionar en el ámbito de sus atribuciones las infracciones en materia administrativa electoral, y ejecutar las que ordene el Tribunal Electoral;
- XXXIII. Aprobar el marco geográfico para los procesos de participación ciudadana;
- XXXIV. Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos participación ciudadana;
- XXXV. Autorizar el uso, parcial o total, de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana;
- XXXVI. Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y ordenar su remisión al Congreso y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la Ley de Participación;
- XXXVII. Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación, y
- XXXVIII. Las demás atribuciones señaladas en la Ley Electoral.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 27.

1. Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

2. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por:

I. Un Consejero Electoral que fungirá como Presidenta o Presidente;

II. Dos Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Técnico;

IV. Representantes de los partidos políticos, y

V. Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.

3. Las y los Consejeros Electorales que integren las Comisiones tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. El Secretario Técnico, los representantes de los partidos políticos y los candidatos sin partido sólo tendrán derecho a voz.

4. Los representantes de los partidos políticos y los candidatos podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum.

5. La presidencia e integración de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

6. El Secretario Técnico de cada Comisión será designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente.

7. Las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocados, asimismo proporcionarán el apoyo y colaboración que su Presidente les solicite.

Artículo 28.

1. Durante el proceso electoral se integrarán a los trabajos de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Geoestadística, y de Educación Cívica, un representante de cada partido político y de los candidatos sin partido, para coadyuvar en las tareas de seguimiento e información,
2. En las sesiones de las Comisiones Unidas, los representantes de partidos y de los candidatos sin partido sólo tendrán derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.

Artículo 29.

1. Las Comisiones sesionarán previa convocatoria de su Presidente, expedida al menos con setenta y dos horas de anticipación para sesión ordinaria y con veinticuatro horas de antelación en caso de sesión extraordinaria. A la convocatoria respectiva se acompañará el proyecto de orden del día y los documentos necesarios para su desahogo.
2. Las Comisiones sesionarán en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
3. Dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.
4. Las sesiones de las Comisiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Artículo 30.

1. En los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les haya encomendado el Consejo General, las Comisiones deben formular un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea procedente. Sus determinaciones se asumirán por mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
2. Las y los Presidentes de las Comisiones deberán comunicar al Consejero Presidente los acuerdos y resoluciones que adopten esas instancias, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 31.

1. Las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien funja como Presidente y a otro de sus integrantes.
2. En el ámbito de su respectiva competencia, las Comisiones Permanentes tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

Artículo 32.

1. El Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de:
 - I. Asociaciones Políticas;
 - II. Participación Ciudadana y Capacitación;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística;
 - IV. Educación Cívica;
 - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral;
 - VI. Fiscalización;
 - VII. Normatividad, y
 - VIII. Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género
2. Las Comisiones podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

Artículo 33.

1. La Comisión de Asociaciones Políticas tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y candidatos sin partido, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
 - II. Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las

Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por la Ley Electoral y presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General;

- III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o candidatos sin partido, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar y, en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o candidatos sin partido, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Asociaciones Políticas Locales;
- V. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- VI. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y supervisar su cumplimiento;
- VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidatos sin partido, en las modalidades que establece la Ley Electoral;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en la Ciudad de México durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos políticos y de sus candidatos y precandidatos, así como de los candidatos sin partido, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;
- IX. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución;
- X. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, y

XI. Las demás atribuciones que le confiera la Ley Electoral.

Artículo 34.

1. La Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana;
- II. Proponer al Consejo General el contenido de la documentación y materiales de capacitación relativos a la organización de los procesos de participación y elección ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación;
- III. Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos de participación ciudadana;
- IV. Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los procesos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana;
- V. Supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana;
- VI. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las y los ciudadanos que pretendan constituirse como organizaciones ciudadanas;
- VII. Aprobar el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, y supervisar su debido cumplimiento;
- VIII. Orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana y el programa de evaluación del desempeño, así como validar los informes que se someterán a la consideración del Consejo General, para su posterior remisión al Congreso;
- IX. Opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas,

formativas y de difusión en materia de participación ciudadana;

- X. Promover el voto libre y secreto mediante la difusión de programas institucionales que tengan este fin;
- XI. Proponer al Consejero Presidente la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana, capacitación y logística de los Consejos Ciudadanos;
- XII. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XIII. Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

Artículo 35.

1. La Comisión de Organización Electoral y Geoestadística tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística;
 - II. Proponer al Consejo General, los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, en el caso de que esta función le haya sido encomendada al Instituto Electoral;
 - III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
 - IV. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
 - V. Supervisar el funcionamiento de los órganos desconcentrados y dar

seguimiento a sus actividades en materia de organización electoral;

VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral;

VII. Revisar y presentar, en su caso, al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a la modificación de los ámbitos territoriales en que se divide la Ciudad de México, que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística con base en los lineamientos que expida el Instituto Nacional;

VIII. Revisar y presentar, en su caso, al Consejo General el proyecto de los límites de las circunscripciones en las que se dividirán las demarcaciones territoriales para la elección de las y los Concejales y sus respectivos suplentes, que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística;

IX. Proponer al Consejero Presidente la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y con las Alcaldías relacionados con el ejercicio de sus atribuciones,

X. Revisar, conjuntamente con los partidos políticos el Catálogo de Electores, el Padrón Electoral y la Lista Nominal que proporciona el Instituto Nacional;

XI. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;

XII. Supervisar la capacitación a los observadores de los procesos electorales y de procedimientos de participación ciudadana, y

XIII. Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley General y de la Ley Electoral.

Artículo 36.

1. La Comisión de Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto;

II. Proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica y construcción de ciudadanía que formule la Dirección Ejecutiva de

Educación Cívica;

- III. Aprobar el programa editorial institucional que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;
- IV. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, y
- V. Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la función de educación cívica.

Artículo 37.

1. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral tiene las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional;
- II. Someter a la consideración del Consejo General, las propuestas que se realicen al Instituto Nacional, para atender los asuntos del Servicio Profesional, en términos del Estatuto del Servicio;
- III. Conocer de los informes que elabore el Centro de Formación y Desarrollo relacionados con el Servicio Profesional en el Instituto Electoral;
- IV. Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que interponga el personal del Servicio Profesional en contra de las resoluciones recaídas en el Procedimiento Laboral Disciplinario, y
- V. Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la organización del Servicio Profesional en el Instituto Electoral.

Artículo 38.

1. La Comisión de Fiscalización tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la fiscalización a las agrupaciones políticas locales, a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y a las organizaciones de observadores registradas en las elecciones locales;

-
- II. Supervisar el proceso de liquidación de las asociaciones civiles constituidas por las y los candidatos sin partido en el ámbito local;
 - III. Supervisar el proceso de liquidación del patrimonio de las organizaciones de ciudadanos que hubieren perdido su registro como partidos políticos locales;
 - IV. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;
 - V. Emitir los criterios técnicos para asesorar sobre las obligaciones que la normativa dispone en materia de fiscalización, y
 - VI. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones y aquellas que le sean conferidas para el mismo fin.
-

2. En caso de que el Instituto Nacional delegue la atribución de fiscalización al Instituto Electoral, dicha atribución será ejercida por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con la supervisión de la Comisión de Fiscalización, en lo que resulte aplicable, en los términos de las Leyes Generales, los acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y demás normativa aplicable.

3. El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 39.

1. La Comisión de Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales y, en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales;
- II. Auxiliar al Consejero Presidente en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral;
- III. Registrar los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral y presentar en la primera sesión del año un informe al Consejo General;

-
- IV. Auxiliar al Consejero Presidente en el establecimiento de las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional;
 - V. Proponer al Consejo General los proyectos de acuerdo vinculados con las actividades de la Comisión;
 - VI. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos que elabore la Unidad de Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;
 - VII. Someter a la consideración del Consejo General las actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo para la implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que corresponda ejecutar al Instituto Electoral, propuestas por la Unidad de Vinculación, así como dar seguimiento a dicha implementación;
 - VIII. Conocer del informe sobre la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el Instituto Electoral, que elabore la Unidad competente, para su presentación al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y
 - IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones y aquellas que le sean conferidas para el mismo fin.
2. El Presidente de la Comisión celebrará reuniones con los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo a efecto de que implementen de manera oportuna las medidas que, en el ámbito de sus atribuciones, le correspondan a cada uno de ellos.

Artículo 40.

1. La Comisión de Normatividad tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Proponer al Consejo General reformas a los ordenamientos locales en materia electoral y de participación ciudadana para que, en su caso, sean remitidas como iniciativas al Congreso;
 - II. Analizar los proyectos normativos que formule la Secretaría Administrativa en materia de programación, presupuesto y contabilidad; racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; relaciones laborales; obra pública; adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; administración de bienes; organización y funcionamiento del Instituto Electoral, así como los

demás que elabore relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;

- III. Analizar los proyectos normativos que formule la Unidad de Archivo, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Electoral en estas materias;
- IV. Analizar los siguientes proyectos normativos que formule la Unidad de Asuntos Jurídicos:
 - a) Reglamento Interior del Instituto Electoral;
 - b) Reglamento de sesiones del Consejo General, Comisiones, Comités y Consejos Distritales;
 - c) Reglamento de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales, y
 - d) Los demás proyectos normativos que elabore esta Unidad relacionados con sus atribuciones, o bien, en apoyo a los órganos técnicos del Instituto Electoral.
- V. Analizar los proyectos normativos que formulen la Unidad de Comunicación Social y Difusión, la Unidad de Servicios Informáticos, la Unidad de Vinculación con Organismos Externos, Derechos Humanos y Género, y el Centro de Formación y Desarrollo para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Verificar que los proyectos normativos sometidos a su consideración tengan un lenguaje claro, el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género;
- VII. Proponer al Consejo General los proyectos normativos que formulen los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, siempre que la materia no sea competencia específica de otra Comisión;
- VIII. Supervisar que la normativa publicada en el sitio de Internet del Instituto Electoral sea la vigente, fácil de localizar y en formatos accesibles para su consulta, y
- IX. Las demás que disponga la Ley Electoral.

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES PROVISIONALES

Artículo 41.

1. El Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
2. En el acuerdo respectivo, el Consejo General establecerá el objeto o actividades específicas de las Comisiones Provisionales y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.
3. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda.
4. Al concluir sus actividades o el periodo de su vigencia, las Comisiones Provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada.

Artículo 42.

1. El Consejo General aprobará una Comisión Provisional para que formule el proyecto de Programa General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda.

Artículo 43.

1. Para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar Comisiones Provisionales que se encarguen, respectivamente, de:
 - I. Vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales;
 - II. Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Distritales, y
 - III. Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el propio Consejo General.
2. La Comisión señalada en la fracción I deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Las indicadas en las fracciones II y III dentro de los treinta días

naturales siguientes al inicio formal del proceso electoral ordinario.

3. En estas Comisiones Provisionales participarán como integrantes, sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada partido político, coalición y candidato sin partido, y uno por cada grupo parlamentario.

SECCIÓN CUARTA DE LOS COMITÉS

Artículo 44.

1. El Consejo General aprobará la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en la Ley Electoral y en las leyes locales de diversas materias que le sean aplicables.
2. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, el Consejo General podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.

Artículo 45.

1. La integración de los Comités será la que determinen las leyes aplicables, la Ley Electoral, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General.
2. Los Comités podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
3. Los Comités aprobarán sus manuales de operación y funcionamiento.

Artículo 46.

1. Durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.
2. El Comité Especial se integrará de la forma siguiente:
 1. Por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de:
 - a) Organización Electoral y Geoestadística, y

b) Participación Ciudadana y Capacitación.

- II. Un representante de cada partido político, uno por cada coalición, uno por cada candidato sin partido y uno por cada grupo parlamentario;
- III. Un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y
- IV. Los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Servicios Informáticos.

3. En las sesiones del Comité Especial, las y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto, el resto de los integrantes sólo tendrán derecho a voz y no contarán para efectos de quórum.

4. El Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero Electoral que lo presidirá.

Artículo 47.

1. El Consejo General conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, en atención a las directrices que establezca el Instituto Nacional.

2. Este Comité estará integrado por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante de cada partido político, uno por cada candidato sin partido, uno por cada coalición y uno por cada grupo parlamentario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

3. Este Comité deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejero Presidente, en su caso, los convenios necesarios para la organización de la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el extranjero;

- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos de la Ciudad México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores para participar en la elección de Jefe de Gobierno desde el extranjero;

-
- III. Proponer al Consejo General los mecanismos, normativa, procedimientos y demás insumos para promover el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- IV. En coordinación con el Instituto Nacional proponer al Consejo General para su aprobación, el formato de boleta electoral impresa y boleta electoral electrónica que serán utilizadas por las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional;
-
- VI. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la elección de Jefe de Gobierno, el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente las disposiciones de la Ley General;
-
- VII. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivados de los envíos que por correo realice el Instituto Electoral a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
- VIII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en la elección de Jefe de Gobierno, y
- IX. Las demás que le confiere la Ley General y la Ley Electoral.
4. Este Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

Artículo 48.

1. El Consejero Presidente tiene las atribuciones siguientes:

-
- I. Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral;
 - II. Establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, a nombre del Instituto Electoral, convenios de apoyo y colaboración con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, cuyo objeto se relacione con los fines institucionales y las atribuciones del Instituto Electoral;
 - III. Proponer al Consejo General una terna para el nombramiento de las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral;
-
- IV. Proponer al Consejo General la remoción de las y los titulares del Instituto Electoral;
-
- V. Nombrar a las personas servidoras públicas que cubrirán temporalmente las vacantes de las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, con carácter de encargados del despacho;
 - VI. Informar al Instituto Nacional las vacantes de las y los Consejeros Electorales que se generen, para su correspondiente sustitución;
 - VII. Informar al Instituto Nacional de la ocupación temporal o definitiva de la titularidad de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral;
 - VIII. Informar al Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México de la vacante de la titularidad de la Contraloría Interna del Instituto Electoral;
 - IX. Convocar y presidir las sesiones del Consejo General, así como dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas. En las sesiones públicas, cuando los asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar su desalojo;
 - X. Firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General;
 - XI. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por el Consejo General;
 - XII. Remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General;

XIII. Remitir al Jefe de Gobierno el tabulador de sueldos y el catálogo de puestos de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral para su emisión;

XIV. Rendir al Consejo General un informe al término de cada proceso electoral, en el que dé cuenta de las actividades realizadas y la estadística electoral del Ciudad de México por sección, distrito y Alcaldía;

XV. Informar al Instituto Nacional el resultado de los cómputos efectuados por el Instituto Electoral en las elecciones, así como los medios de impugnación interpuestos en términos de la Ley Procesal;

XVI. Rendir anualmente al Consejo General, un informe de actividades donde se exponga el estado general del Instituto Electoral;

XVII. Remitir al Congreso las propuestas de reforma en materia electoral y de participación ciudadana, aprobadas por las y los Consejeros Electorales,

XVIII. Remitir a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México previo conocimiento del Consejo General un informe al término de cada procedimiento de Participación Ciudadana, en el que dé cuenta de las actividades realizadas, la integración y la estadística correspondiente;

XIX. Remitir en el mes de octubre de cada año a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, previa aprobación del Consejo General, los informes relativos a la modificación y evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos;

XX. Coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos;

XXI. Coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General, y

XXII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES

Artículo 49.

1. Las y los Consejeros Electorales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir las obligaciones que les señala la Ley Orgánica y los acuerdos del Consejo General;
- II. Participar, realizar propuestas y votar en las sesiones del Consejo General;
- III. Solicitar al Consejero Presidente incluir algún punto en el orden del día de las sesiones ordinarias, en los términos que disponga el Reglamento de Sesiones;
- IV. Presidir o integrar las Comisiones y Comités;
- V. Solicitar a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, por conducto del Secretario Ejecutivo, el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General;
- VII. Proponer a la Comisión de Normatividad la reforma o abrogación de la normativa interna aprobada por el Consejo General;
- VIII. Guardar reserva y discreción de aquellos asuntos, que por razón de su encargo o comisiones en que participe tengan conocimiento, hasta en tanto no se les otorgue el carácter de información pública, o hayan sido resueltos por el Consejo General, y
- IX. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 50.

1. Son atribuciones del Secretario del Consejo:
 - I. Preparar, en acuerdo con el Consejero Presidente, el proyecto de orden del día de las sesiones del Consejo General;
 - II. Declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado, recabar y dar cuenta con las votaciones, y levantar el acta de la sesión correspondiente;
 - III. Cumplir las instrucciones del Consejo General y del Consejero Presidente;

-
- IV. Procesar los cambios que se acuerden respecto de los documentos analizados en las sesiones de Consejo General y formular los engroses que se le encomienden, incluyendo los dictámenes y proyectos de resolución en materia de fiscalización en caso de que el Instituto Nacional delegue éstas funciones;
 - V. Firmar, junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General y dar fe de lo actuado durante las sesiones.
 - VI. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
 - VII. Proveer lo necesario para que se notifiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación, salvo en aquellos casos que previamente apruebe el Consejo General, atendiendo a la complejidad y volumen de cada caso. Esta disposición no será aplicable en los casos en que se contraponga con los plazos y términos establecidos en otros ordenamientos;
 - VIII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y de los que funjan como Cabecera de Alcaldía;
 - IX. Presentar al Consejo General el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas;
 - X. Administrar el archivo del Consejo General, y
 - XI. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Instituto Electoral o acuerde el Consejo General.
2. El Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo, tendrá fe pública en materia electoral, la cual podrá delegar en los términos que estime conveniente, siempre y cuando dicha determinación esté fundada y motivada.

SECCIÓN CUARTA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS

Artículo 51.

1. Las y los Representantes de los partidos políticos, y las Diputadas y Diputados de los grupos parlamentarios que asistan a las sesiones del Consejo con el

carácter de invitados permanentes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Electoral, las Leyes Generales y los acuerdos del Consejo General;
- II. Ser convocados oportunamente a las sesiones del Consejo General y asistir a las mismas;
- III. Recibir junto con la convocatoria respectiva, la documentación necesaria para el análisis de los puntos del orden del día de las sesiones del Consejo General, proponer algún punto en el orden del día y, en su caso, solicitar mayor información y copia simple o certificada de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral;
- IV. En los casos en que se sometan a aprobación del Consejo General, proyectos de resolución o dictámenes en los que sea parte un partido político, se deberán poner a disposición de los mismos, junto con la convocatoria respectiva, copia íntegra del expediente de donde derivan;
- V. Recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones;
- VI. Recibir recursos presupuestales para la contratación de personal que prestará sus servicios en las oficinas de las representaciones ubicadas dentro de las instalaciones del Instituto Electoral, quienes recibirán el pago de compensaciones en razón de las cargas de trabajo durante los procesos electorales y de participación ciudadana;
- VII. Intervenir en las sesiones del Consejo General y proponer acuerdos o la modificación a los documentos que se analicen en las mismas;
- VIII. Integrar las Comisiones y Comités conforme a las hipótesis establecidas en la Ley Orgánica, y
- IX. Ser convocados a las actividades institucionales vinculadas a los asuntos competencia del Consejo General.

CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN

Artículo 52.

1. La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

2. La Junta Administrativa integra de la forma siguiente:

I. Por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta Administrativa;

II. El Secretario de la Junta Administrativa que será el titular de la Secretaría Ejecutiva, y

III. Las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

3. En las sesiones de la Junta Administrativa todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 53.

1. La Junta Administrativa se regirá en su organización y funcionamiento por el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.

2. La Junta Administrativa se reunirá por lo menos cada quince días.

3. El Consejero Presidente convocará y conducirá las sesiones de la Junta Administrativa.

4. El Consejero Presidente será el responsable de definir la agenda de asuntos a tratar en las sesiones, a propuesta del Secretario de la Junta Administrativa.

5. Las decisiones de la Junta Administrativa se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6. El Consejero Presidente y el Secretario de la Junta firmarán los acuerdos de la Junta Administrativa, ordenando su publicación inmediata en el portal de transparencia del Instituto Electoral.

7. El Secretario de la Junta tiene a su cargo vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por la Junta Administrativa.

8. Cuando el tratamiento de los asuntos de la Junta Administrativa así lo requiera, el Consejero Presidente podrá solicitar la intervención de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral o invitados especiales, únicamente con derecho a voz.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 54.

1. La Junta Administrativa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar los criterios generales para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales siguientes:
 - a) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - b) Participación Ciudadana;
 - c) Organización Electoral y Geoestadística;
 - d) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - e) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa
 - f) Uso y Optimización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales,
 - g) Gestión del Personal de la Rama Administrativa, y
 - h) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral.
- III. Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual;
- IV. Integrar el proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados;

V. Someter a la consideración del Consejo General:

- a) El proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa y sus modificaciones;
- b) El proyecto de Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral y sus modificaciones;
- c) Las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso en el Decreto correspondiente, en la primera semana de enero de cada año;

d) Los criterios técnicos para el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral;

e) La propuesta de modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral, observando las disposiciones de la Ley Electoral, el Estatuto del Servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y

f) La suspensión de las normas de austeridad del Instituto Electoral para el desarrollo de los procesos electorales y procesos de participación ciudadana.

VI. Someter a la consideración de la Comisión de Normatividad los proyectos normativos que elabore la Secretaría Administrativa;

VII. Aprobar los procedimientos administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presenten los propios órganos,

VIII. Verificar que las normas, lineamientos y procedimientos del Instituto Electoral, se ajusten a los conceptos y principios de armonización contable en la Ciudad de México;

IX. Vigilar que las políticas institucionales del Instituto Electoral, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, género, transparencia y protección al medio ambiente;

X. Vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en la Constitución federal y los recursos presupuestales autorizados,

-
- XI. Aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral;
- XII. Autorizar el pago de incentivos a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- XIII. Someter a la consideración del Consejo General los lineamientos que regulen, respecto al personal de la rama administrativa del Instituto Electoral, lo siguiente:
- a) El proceso de reclutamiento, selección, ingreso y contratación;
 - b) La coordinación y operación del programa de inducción;
 - c) La definición e implementación del programa de capacitación;
 - d) La definición y operación del sistema de evaluación del desempeño, y
 - e) Los criterios técnicos para el otorgamiento de promociones e incentivos.
- XIV. Aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, respecto del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral, lo siguiente:
- a) El otorgamiento de incentivos;
 - b) La autorización de licencias y permisos solicitados;
 - c) La asignación de comisiones y cambios de adscripción, y
 - d) La aprobación de promociones para la ocupación de puestos y/ o cargos más altos dentro de la estructura.
- XV. Conocer de las inconformidades que presente el personal de la rama administrativa del Instituto Electoral, en contra del resultado de las evaluaciones que le sean aplicadas;
- XVI. Recibir los informes de la Contraloría Interna respecto de las faltas administrativas e imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral;
- XVII. Aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, lo siguiente:

- a) La aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional;
- b) La adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión;
- c) La constitución de fideicomisos para fines institucionales, y
- d) La baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto Electoral.

XVIII. Autorizar la celebración de convenios con las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento;

XIX. Recibir y conocer los informes que le presenten los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral;

XX. Informar al Consejo General al término de cada año, sobre el cumplimiento de los Programas Institucionales y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral, con base en los informes que le presente la Secretaría Administrativa, y

XXI. Las que le confiera la demás normativa que le sea aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 55.

1. La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y los Órganos Desconcentrados.

Artículo 56.

1. Los requisitos para ser designado titular de la Secretaría Ejecutiva e impedimentos para ocupar dicho cargo, son los previstos para las y los Consejeros Electorales, con la salvedad de que deberá poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad de al menos tres años a la fecha del nombramiento.

2. El Secretario Ejecutivo será designado por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez por un periodo igual.

Artículo 57.

1. El titular de la Secretaría Ejecutiva tiene las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares;

II. Promover por instrucciones del Consejero Presidente, las acciones de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en materia electoral y de participación ciudadana competencia del Instituto Electoral;

III. Apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente, a las y los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Firmar, junto con el Consejero Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral;

V. Presentar a la consideración de la Comisión de Normatividad propuestas de reforma o abrogación de la normativa del Instituto Electoral;

VI. Informar trimestralmente al Consejo General sobre:

a) El cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;

b) Las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, órganos técnicos y Direcciones Distritales, y

c) El avance en el cumplimiento de los Programas Institucionales.

VII. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral;

VIII. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México sobre la no inhabilitación de ciudadanos que hubiesen solicitado su registro para ser candidatos a un cargo de elección popular;

IX. Recibir los expedientes con las actas de cómputo por Demarcación Territorial y Distrito Electoral, según corresponda;

-
- X. Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XI. Conducir las tareas de coordinación y apoyo a los órganos desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral;
- XII. Recibir y turnar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas las quejas que se presenten ante el Instituto Electoral por la probable comisión de infracciones en materia electoral;
-
- XIII. Resolver los procedimientos ordinarios sancionadores electorales que se inicien con motivo de la presentación de quejas en materia electoral;
-
- XIV. Resolver los procedimientos laborales disciplinarios instruidos en contra del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, que remita la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos como autoridad instructora, en términos del Estatuto del Servicio;
- XV. Tener a su cargo la oficialía electoral integrada por personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, quienes deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) A petición de los partidos políticos y candidatos sin partido, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, y
 - b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos durante el desarrollo de la jornada electoral.
- XVI. Las que le confiera la demás normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 58.

1. La Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el uso eficiente de los bienes muebles e inmuebles.

2. Los requisitos e impedimentos para ser designado titular de la Secretaría Administrativa, son los previstos para los Consejeros Electorales, con la salvedad de:

- I. Poseer título y cédula profesional en las áreas económico, jurídica o administrativa con antigüedad de al menos cinco años a la fecha del nombramiento, y
- II. Tener experiencia comprobada de cuando menos tres años en cargos de naturaleza administrativa.

3. El Secretario Administrativo será designado por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez por un periodo igual.

4. Para las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los asuntos administrativos del Instituto Electoral, la Secretaría Administrativa podrá contar con el personal, que para tales efectos apruebe el Consejo General y que estará directamente adscrito a su oficina.

Artículo 59.

1. El titular de la Secretaría Administrativa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados;
- II. Elaborar y proponer a la Junta Administrativa, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de los programas institucionales siguientes:
 - a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa, y
 - b) Uso y Optimización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales.
- III. Instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativos y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral;

-
- V. Supervisar la aplicación de las normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de protección civil y de seguridad del Instituto Electoral;
- VI. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidatos sin partido en los términos que acuerde el Consejo General, debiendo realizarse en ambos casos mediante transferencia electrónica;
- VII. Coadyuvar con los órganos del Instituto Electoral en la elaboración de sus proyectos de procedimientos administrativos;
-
- VIII. Proponer a la Junta Administrativa, para su consideración:
- a) El proyecto de Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral;
 - b) Los proyectos de procedimientos administrativos elaborados por los órganos del Instituto Electoral;
 - c) Los proyectos de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral, y
 - d) La baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto Electoral.
- IX. Presentar trimestralmente al Consejo General, por conducto de la Junta Administrativa, los informes sobre el avance programático presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral;
- X. Expedir los documentos que acrediten la personalidad del Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales, de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, con Autonomía de Gestión, y representantes de los partidos políticos y grupos parlamentarios;
- XI. Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de Instituto Electoral;
- XII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral y ministrar oportunamente a los órganos desconcentrados los recursos financieros y materiales para el cumplimiento de sus funciones,
- XIII. Recibir de las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación

-
- de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir;
- XIV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra Pública,
- XV. Emitir las circulares de carácter administrativo;
- XVI. Emitir opinión cuando se le requiera, sobre la suscripción de convenios que involucren aspectos presupuestales o el patrimonio del Instituto Electoral;
- XVII. Verificar la debida integración de los expedientes laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, y
- XVIII. Las que le confiera la demás normativa aplicable.
-

SECCIÓN TERCERA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 60.

1. Las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

Artículo 61.

1. Al frente de cada Dirección Ejecutiva habrá un titular, nombrado en los términos de esta Ley Orgánica.

2. Los requisitos para ser designado titular de alguna Dirección Ejecutiva son los previstos para los Consejeros Electorales, con la salvedad de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral nacional durante el último proceso electoral local.

Artículo 62.

1. Las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.

2. Las Direcciones Ejecutivas deben elaborar los anteproyectos de programas institucionales que a cada una corresponda, sometiendo los mismos a la consideración de la correspondiente Comisión para remisión a la Junta

Administrativa a más tardar en la segunda quincena de agosto del año anterior a su aplicación.

3. Las Direcciones Ejecutivas deberán elaborar informes trimestrales respecto de sus actividades, señalando el avance en el cumplimiento de los programas institucionales.

4. Los informes serán sometidos a la consideración de la Comisión con competencia para ello, a más tardar en la semana siguiente a la conclusión del trimestre. Hecho lo anterior, se turnarán al titular de la Secretaría Ejecutiva, para que los presente al Consejo General.

Artículo 63.

1. El Instituto Electoral cuenta con las Direcciones Ejecutivas de:

- I. Asociaciones Políticas;
- II. Participación Ciudadana y Capacitación.
- III. Organización Electoral y Geoestadística, y
- IV. Educación Cívica.

Artículo 64.

1. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Junta Administrativa, previa opinión de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto del Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- II. Implementar el Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- III. Proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos y candidatos sin partido, a efecto de que se considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral;
- IV. Someter a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas:

a) El anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidatos sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración, y

b) Los anteproyectos normativos que elabore relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Verificar y supervisar los procedimientos de:

a) Registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupaciones políticas locales;

b) Registro de las agrupaciones políticas locales que pretendan constituirse como partido político local;

c) Designación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales, y de sus representantes acreditados ante el Instituto Electoral, y

d) Cumplimiento de requisitos de las asociaciones políticas locales, previstos en la Ley Electoral, para mantener su registro.

VI. Realizar las acciones conducentes para:

a) Ministración del financiamiento público para los partidos políticos y candidatos sin partido, y

b) Apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.

VII. Revisar las solicitudes e integrar los expedientes relacionados con:

a) El registro de las plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y los candidatos sin partido;

b) El registro de convenios de gobierno de coalición presentados por los partidos políticos para la elección de Jefe de Gobierno, y

c) El registro de candidaturas a cargos de elección popular.

VIII. Llevar los libros de registro de:

- a) Las agrupaciones políticas, los integrantes de sus órganos directivos y representantes ante el Instituto Electoral;
 - b) Los partidos políticos locales, los integrantes de sus órganos directivos y representantes ante el Instituto Electoral, y
 - c) Los convenios de fusión, frentes, coaliciones, candidaturas comunes y convenios de gobierno de coalición.
- IX. Notificar a la Comisión de Asociaciones Políticas sobre los periodos de renovación de los órganos directivos de las agrupaciones y partidos políticos locales;
- X. Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten;
- XI. Sustanciar los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores electorales que se inicien con motivo de la presentación de quejas por la probable comisión de infracciones en esta material, y
- XII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 65.

1. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Junta Administrativa, previa opinión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, el anteproyecto del Programa Institucional de Participación Ciudadana;
- II. Elaborar y someter a la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación:
 - a) Los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo de la organización y desarrollo de los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de los procesos participación ciudadana previstos en la Ley de Participación;
 - b) El contenido de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos

de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, y ciudadanía en general;

- c) Los materiales educativos relacionados con la democracia directa y participativa, y
- d) Los anteproyectos normativos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones.

III Implementar el Programa Institucional de Participación Ciudadana;

IV. Conocer, respecto de las organizaciones ciudadanas, lo siguiente:

- a) Las solicitudes para su registro una vez acreditados los requisitos previstos en la Ley de Participación;
- b) Las acciones necesarias para la difusión de sus actividades, y
- c) Los procedimientos para la atención y solución de las controversias que se generen en su integración.

V. Elaborar las propuestas de contenidos para la capacitación de los responsables de mesa receptora de votación u opinión durante los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como en los procesos participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;

VI. Coordinar y supervisar el diseño, edición y el seguimiento a la producción de los materiales e instructivos para la capacitación relativa a los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como para los procesos participación ciudadana;

VII. Coordinar las actividades de capacitación que realicen las direcciones distritales durante la organización y desarrollo de los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de los procesos participación ciudadana;

VIII. Proponer los requerimientos informáticos para el seguimiento de la capacitación recibida por los responsables de mesa receptora de votación u opinión;

IX. Elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción y

difusión de la cultura democrática directa y participativa;

- X. Coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el Instituto Electoral participe en apoyo de otros procesos democráticos;
- XI. Coordinar las actividades para la instalación de los Consejos Ciudadanos de las Alcaldías y para la integración de la primer mesa directiva de dichos consejos, conforme a lo previsto en la Ley de Participación, y
- XII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 66.

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Junta Administrativa, previa opinión de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, el anteproyecto del Programa Institucional de Organización Electoral y Geoestadística;
- II. Implementar el Programa Institucional de Organización Electoral y Geoestadística;
- III. Someter a la consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística:
 - a) El proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana;
 - b) El uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, para lo cual contará con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto involucrados;
 - c) El proyecto de límites de las circunscripciones en las que se dividirán las demarcaciones territoriales para la elección de las y los Concejales, y
 - d) Los anteproyectos normativos que elabore relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones.
- IV. Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos de participación ciudadana;

-
- V. Proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, para hacerlos de su conocimiento;
 - VI. Capacitar a las niñas, niños, adolescentes, ciudadanas y ciudadanos que funjan como observadores en los procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México;
 - VII. Durante el proceso electoral coordinar las acciones de los órganos desconcentrados,
 - VIII. Revisar la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen conforme a la Ley Electoral;
 - IX. Actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de, los acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal;
 - X. Mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Alcaldía, Colonia y Sección Electoral;
 - XI. Llevar la estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México y proponer al Consejero Presidente el mecanismo para su difusión, y
 - XII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 67.

- 1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Elaborar y proponer a la Junta Administrativa, previa opinión de la Comisión de Educación Cívica, el anteproyecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía,
 - II. Implementar el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - III. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica
 - a) Los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las

actividades de la educación cívica y construcción de ciudadanía, y

b) Los anteproyectos normativos que elabore relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Diseñar estrategias para contribuir al desarrollo de la cultura ciudadana en los variados ámbitos de la vida de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México;

V. Diseñar campañas de educación cívica, en coordinación con la fiscalía para la atención de delitos electorales, dirigidas a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México de todos los niveles para lograr su sensibilización;

VI. Diseñar campañas para promover el voto en la Ciudad de México;

VII. Conocer del trabajo editorial en el Instituto Electoral, y

VIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN

Artículo 68.

1. El Instituto Electoral cuenta con los órganos con autonomía técnica y de gestión siguientes:

I. Contraloría Interna, y

II. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Artículo 69.

1. Se entiende por autonomía técnica y de gestión, la facultad que asiste a la Contraloría Interna y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para realizar sus actividades sin injerencia de alguna persona servidora pública del Instituto Electoral, representante de los partidos políticos, grupos parlamentarios o candidatos sin partido y sin presión para resolver en un determinado sentido.

2. Las decisiones de la Contraloría Interna y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización no tendrán más límite que lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 70.

1. La Contraloría Interna es un órgano independiente del Instituto Electoral, por lo que no estará adscrita a algún órgano o área de dicha autoridad electoral.

2. La Contraloría Interna del Instituto Electoral tiene las atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley local de la materia.

3. Además de las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley local de la materia establezcan para la Contraloría Interna del Instituto Electoral, este órgano tendrá para efectos administrativos las siguientes:

I. Remitir al Consejo General sus proyectos para ser incorporados al Programa Operativo Anual, así como sus requerimientos presupuestales;

II. Remitir al Consejo General su proyecto de manual de procedimientos necesarios para el desempeño de sus funciones;

III. Someter a la consideración del Consejo General la propuesta de la estructura administrativa de su área, y

IV. Presentar al área administrativa correspondiente sus requisiciones para la adquisición de bienes y servicios vinculados con las atribuciones que debe cumplir.

4. Para el logro de sus objetivos, la estructura orgánica mínima de la Contraloría Interna se integrará por dos subcontralorías, una por cada función especializada, sin perjuicio de las áreas que señale el Reglamento Interior del Instituto Electoral.

5. Los requisitos para ser titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y el proceso de designación del mismo se sujetan a lo establecido en la Constitución local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley local en la materia.

6. Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, el Contralor Interno del Instituto Electoral deberá asumir e implementar, bajo su estricta responsabilidad, todas las medidas necesarias para que el cumplimiento de sus atribuciones, en ningún caso, incida en la preparación y desarrollo de dichos procesos, ni retrasen la realización de las actividades vinculadas con los mismos.

Artículo 71.

1. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización tiene las atribuciones siguientes:

I. Someter a la consideración de la Comisión de Fiscalización:

a) El anteproyecto del programa anual de fiscalización, y

b) Los anteproyectos normativos que elabore para el cumplimiento de sus atribuciones

II. Asesorar a las asociaciones políticas y a la ciudadanía en general sobre las obligaciones que la normativa dispone en materia de fiscalización, sujetándose a los criterios emitidos por la Comisión de Fiscalización;

III. Fiscalizar a las agrupaciones políticas locales, a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y a las organizaciones de observadores registradas en las elecciones locales;

IV. Ejecutar el proceso de liquidación de las asociaciones civiles constituidas por las y los candidatos sin partido en el ámbito local;

V. Ejecutar el proceso de liquidación del patrimonio de las organizaciones de ciudadanos que hubieren perdido su registro como partidos políticos locales;

VI. Colaborar en la investigación sobre origen, uso y destino de recursos públicos en los casos en que se sustancie un procedimiento administrativo sancionador con motivo de quejas presentadas por violación al principio de imparcialidad electoral por el uso indebido de recursos públicos, cuando así lo solicite la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral;

VII. Realizar las funciones de fiscalización que le delegue el Instituto Nacional, en los términos que acuerde el Consejo General de esa autoridad nacional, y

VIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 72.

1. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización estará adscrita al Consejo General sólo para efectos administrativos y orgánicos.

Artículo 73.

1. Los requisitos para ser designado titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y los impedimentos para ocupar dicho cargo, son los previstos para las y los Consejeros Electorales.
2. El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será designado por el Consejo General del Instituto Electoral, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, de entre una terna propuesta por el Consejero Presidente.
3. El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización durará en su encargo seis años sin posibilidad de reelección y su remuneración será igual a la que reciba el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Artículo 74.

1. Las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la Unidad Técnica de Fiscalización. Para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal solicitará el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

SECCIÓN QUINTA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 75.

1. El Consejo General determinará la denominación, estructura y atribuciones de sus órganos técnicos, los cuales realizarán las funciones siguientes:
 - I. De logística y documentación;
 - II. De apoyo a los órganos desconcentrados;
 - III. De archivo, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
 - IV. De servicios jurídicos;
 - V. De servicios informáticos;
 - VI. De comunicación social, difusión y relaciones públicas;
 - VII. De vinculación con organismos externos;

VIII. De derechos humanos y género, y

IX. De capacitación, formación y desarrollo.

2. El Consejo General podrá crear órganos técnicos adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto Electoral.

Artículo 76.

1. Al frente de cada órgano técnico habrá un titular nombrado por el Consejo General, quien debe reunir los requisitos señalados para las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

2. Los órganos técnicos dependerán del Consejero Presidente, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa de acuerdo con su naturaleza y en lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto Electoral.

3. Las atribuciones de las áreas de los órganos técnicos, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar, estarán determinadas en la normativa interna del Instituto Electoral.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 77.

1. El Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

I. Las Direcciones Distritales, y

II. Los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.

2. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están obligadas a proporcionar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública que les soliciten y sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y resoluciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES

Artículo 78.

1. En cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
2. Las plazas de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral se ocuparán por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con los requisitos y mecanismos que establezca el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable.

Artículo 79.

~~1. Las Direcciones Distritales se integran por:~~

- I. Un Titular de la Dirección Distrital;
- II. Una Subcoordinadora o Subcoordinador de organización electoral, educación cívica y participación ciudadana;
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico de la Dirección Distrital, y
- IV. Dos Técnicas o Técnicos de la Dirección Distrital.

Artículo 80.

1. Las Direcciones Distritales tienen, dentro del ámbito de su competencia territorial, las atribuciones siguientes:
 - I. Ejecutar los programas relativos a la educación cívica y construcción de ciudadanía, así como a la participación ciudadana,
 - II. Remitir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica propuestas de:
 - a) Proyectos que, a su juicio, deben incluirse en el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral, y
 - b) Materiales de educación cívica, y construcción de ciudadanía.

-
- III. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales e instructivos para la capacitación en los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como para los procesos de participación ciudadana;
 - IV. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos de participación ciudadana;
 - V. Coordinar la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;
 - VI. Coadyuvar en las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación con los órganos de representación ciudadana;
 - VII. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes;
 - VIII. Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital;
 - IX. Expedir, por conducto del Secretario Técnico, copias certificadas, previa compulsas, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital;
 - X. Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal y la Ley de Participación;
 - XI. Conocer de las infracciones en materia de propaganda electoral, de conformidad con la Ley Electoral y demás normativa en la materia;
 - XII. Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, por conducto del Coordinador de la Dirección Distrital o del Secretario Técnico;
 - XIII. Realizar funciones de oficialía electoral, con base en la delegación que realice el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, a fin de dar fe de actos y hechos que puedan impactar en la legalidad o validez de los procesos electorales locales;

-
- XIV. Ejecutar las estrategias de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, para el cumplimiento de los fines institucionales;
 - XV. Establecer enlaces con otras entidades, públicas y privadas, para la ejecución de las estrategias encomendadas,
 - XVI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional, y los correspondientes al Instituto Electoral en materia de organización electoral, y
 - XVII. Las demás que les confiera la normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Artículo 81.

- 1. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 2. Para la elección de las y los integrantes de las Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación Territorial, tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

Artículo 82.

- 1. El Consejo Distrital se integra de la forma siguiente:
 - I. Un Consejero Presidente Distrital;
 - II. Seis Consejeros Distritales;
 - III. Un Secretario Distrital, y
 - IV. Un representante por cada partido político, coalición o candidato sin partido.
- 2. En las sesiones del Consejo Distrital el Consejero Presidente Distrital y los Seis Consejeros Distritales tendrán derecho a voz y voto, el resto de las y los integrantes sólo tendrán derecho a voz.

3. Fungirá como Consejera o Consejero Presidente Distrital el Titular de la Dirección Distrital correspondiente.
4. El Consejo General designará a los seis Consejeros Distritales.
5. Fungirá como Secretario Distrital el Secretario Técnico de la Dirección Distrital correspondiente.
6. Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Artículo 83.

1. El Consejo General designará a seis Consejeros Distritales conforme a lo siguiente:
 - I. Se emitirá convocatoria pública para que las y los ciudadanos que consideren cumplir los requisitos previstos para el cargo de Consejero Distrital, participen en el proceso de selección respectivo;
 - II. En la designación de Consejeros Distritales deberán observarse los principios paridad de género y no discriminación. Se nombrarán a tres personas del género femenino y tres del masculino, cuando así proceda;
 - III. El proceso selectivo estará a cargo de una Comisión Provisional y se desarrollará conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General;
 - IV. La Comisión Provisional formulará un dictamen que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que proponga a las personas que ocuparán el cargo de Consejero Distrital, y
 - V. Deberá establecerse una lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Distrital, con la vigencia que determine el Consejo General.
2. Las y los Consejeros Distritales electos actuarán en dos procesos electorales ordinarios consecutivos.

Artículo 84.

1. Las y los Consejeros Distritales deben satisfacer los requisitos siguientes:

-
- I. Tener nacionalidad mexicana y ser ciudadanos de la Ciudad de México;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
 - III. Manifestar bajo protesta de decir verdad estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - IV. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, y
 - V. Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el distrito electoral de que se trate, al menos tres años anteriores a la designación.
-

Artículo 85.

1. Son impedimentos para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital los siguientes:

- I. Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- II. Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
- III. Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular federal, en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estados o Municipios;
- IV. Ser militante, desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. Haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior de la Federación, la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estados o Municipios, durante los tres años anteriores a la designación.

Artículo 86.

1. Los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus órganos de dirección en la Ciudad de México facultados para ello, así como las y los candidatos sin partido podrán designar a un representante propietario y un suplente ante el Consejo Distrital que corresponda, quienes iniciarán sus funciones una vez que protesten el cargo que les fue conferido.

2. Las y los representantes, propietario y suplente, podrán ser sustituidos libremente por el órgano directivo facultado para su designación o por el candidato sin partido, en su caso.
3. La designación y sustitución de las y los representantes de partido político, coalición o candidaturas sin partido, se comunicará por escrito a la Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital que corresponda, para los efectos conducentes.
4. Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Distritales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo.
5. Los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir en todo momento a sus representantes en los Consejos Distritales.

Artículo 87.

1. Para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital.
2. El Instituto Electoral podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que le corresponda a los Consejos Distritales.

Artículo 88.

1. El Consejo Distrital funciona en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por escrito, por el Consejero Presidente Distrital.
2. El Consejo Distrital asume sus determinaciones por mayoría de votos. En caso de empate la Consejera o el Consejero Presidente Distrital tiene voto de calidad.
3. La operación y funcionamiento de los Consejos Distritales se sujetará a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 89.

1. La Consejera o Consejero Presidente Distrital convocará por escrito a la sesión de instalación del Consejo Distrital, durante la primera semana de febrero del año de la elección.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, conforme a las reglas siguientes:

I. Las y los Consejeros Distritales, representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido serán convocados por escrito a las sesiones ordinarias cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con una antelación de veinticuatro horas;

II. Para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar la Consejera o el Consejero Presidente Distrital, y

III. En caso de que no se reúna esa mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las y los Consejeros Distritales y representantes que asistan, entre los que deberá estar la Consejera o Consejero Presidente Distrital o el Secretario del Consejo Distrital.

3. En las mesas de sesiones de los Consejos Distritales sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones las y los Consejeros Distritales, los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido debidamente acreditados.

Artículo 90.

1. Las ausencias de la Consejera o Consejero Presidente Distrital en las sesiones de Consejo Distrital se cubrirán en la forma siguiente:

I. Si se actualiza antes de iniciar la sesión, por el Secretario del Consejo Distrital;

II. Si es momentánea, por la Consejera o Consejero Distrital que designe el propio Consejero Presidente Distrital, y

III. Si es temporal, por el Secretario del Consejo Distrital.

2. En caso de ausencia del Secretario del Consejo Distrital, sus funciones estarán a cargo de alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Distrital correspondiente.

3. Cuando el tratamiento de un asunto particular así lo requiera, la Consejera o Consejero Presidente Distrital podrá solicitar la intervención de alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Distrital correspondiente, previa aprobación del Consejo Distrital.

Artículo 91.

1. Las y los Consejos Electorales Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia de la Ley Electoral, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Acreditar a las niñas, niños y adolescentes, así como a las y los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante la Consejera o el Consejero Presidente del propio Consejo Distrital, para participar como observadores durante el proceso electoral;
- III. Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados de mayoría y las planillas con las candidatas y candidatos a Alcaldes y Concejales, y resolver sobre su otorgamiento;
- IV. Integrar las Comisiones de Consejeros Distritales, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional y demás normativa aplicable;
- V. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido acrediten para la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- VI. Aprobar la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral, durante la sesión del Consejo Distrital;
- VII. Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso, Alcaldes y Concejales;
- VIII. Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
- IX. Efectuar el cómputo de la votación recibida en la elección de Alcaldes y Concejales;
- X. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional, y

XI. Las demás que le asigne el Consejo General, el Consejo Distrital, así como las que disponga la Ley Electoral y la demás normativa aplicable.

Artículo 92.

1. Los Consejos Electorales Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, además tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes de registro de las planillas con las y los candidatos a Alcalde y Concejales, y resolver sobre su otorgamiento;
- II. Efectuar el cómputo de la elección de Alcaldías y Concejales, declarar la validez de la elección y entregar la constancia a la candidata o candidato a Alcalde que haya obtenido el mayor número de votos, y
- III. Asignar, en el caso de las y los Concejales, el número de lugares que corresponda a cada planilla, según lo dispuesto por la Constitución local y la Ley Electoral.

Artículo 93.

1. Las y los Consejeros Presidentes Distritales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital;
- II. Vigilar que las y los concurrentes a las sesiones guarden el debido orden en el recinto, en su caso, tomar las medidas siguientes:
 - a) Exhortación a guardar el orden;
 - b) Conminar a abandonar el local, y
 - c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.
- III. Firmar, junto con el Secretario del Consejo Distrital, las identificaciones de las y los Consejeros Distritales y representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido;
- IV. Recibir las solicitudes de acreditación que presenten niñas, niños y adolescentes, así como las y los ciudadanos para participar como observadores durante el proceso electoral, así como garantizar su derecho para realizar dichas labores, de acuerdo con la normativa aplicable;

-
- V. Conforme a su competencia, coordinar las funciones relativas a la organización electoral, en su respectivo ámbito territorial;
- VI. Entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados electos por ese principio que hubiesen obtenido el mayor número de votos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes;
- VIII. Proveer a las y los integrantes del Consejo Distrital los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
-
- IX. Colocar en el exterior de la sede del Consejo Distrital, los resultados de los cómputos distritales;
-
- X. Dar cuenta inmediatamente al titular de la Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de las elecciones, el resultado los cómputos correspondientes a su Distrito Electoral y la entrega de las constancias de mayoría;
- XI. Mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes, Concejales y Diputados al Congreso por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- XII. Remitir al Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Territorial las actas de cómputo distrital de la elección de Alcaldes y Concejales;
- XIII. Enviar de manera inmediata, al titular de la Secretaría Ejecutiva copia certificada de las actas de cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional;
- XIV. Informar inmediatamente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre los medios de impugnación interpuestos contra actos o resoluciones del Consejo Distrital;
- XV. Remitir al Tribunal Electoral el expediente integrado con motivo de los medios de impugnación que se interpongan contra actos y resoluciones del Consejo Distrital, conforme a las formalidades y plazos previstos en la Ley Electoral y en la Ley Procesal, y
- XVI. Las demás que le asigne el Consejo General, el Consejo Distrital, así como las que disponga la Ley Electoral y la demás normativa aplicable.

Artículo 94.

1. El Secretario del Consejo Distrital tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Preparar, en acuerdo con la Consejera o Consejero Presidente Distrital, el proyecto de orden del día de las sesiones del Consejo Distrital;
 - II. Verificar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado, recabar y dar cuenta con las votaciones, y levantar el acta de la sesión correspondiente;
 - III. Auxiliar en las tareas administrativas y demás funciones a la Consejera o Consejero Presidente Distrital;
 - IV. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan contra actos y resoluciones del Consejo Distrital, conforme a las formalidades y plazos previstos en la Ley Electoral y en la Ley Procesal;
 - V. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Consejo Distrital;
 - VI. Registrar los nombramientos de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido ante el Consejo Distrital;
 - VII Expedir el documento que acredite a las y los Consejeros Distritales y a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido como miembros del Consejo Distrital;
 - VIII Firmar, junto con la Consejera o Consejero Presidente Distrital, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Distrital;
 - IX. Administrar el archivo del Consejo Distrital, y
 - X. Las demás que le asigne el Consejo General y el Consejo Distrital, así como las que disponga la Ley Electoral y la demás normativa aplicable.
2. El Secretario del Consejo Distrital expedirá a solicitud de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido, copias certificadas de las actas de las sesiones que se realicen; asimismo, hará constar su entrega mediante un acta de comparecencia.

Artículo 95.

1. Las atribuciones de las y los Consejeros Distritales y representantes de partidos

políticos, coaliciones y candidatos sin partido son las previstas en el Reglamento respectivo.

2. Las y los Consejeros Distritales deben participar en los cursos que imparta el área de capacitación, formación y desarrollo del Instituto Electoral.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Artículo 96.

1. Las mesas directivas de casilla son órganos ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en las elecciones locales de la Ciudad de México.

2. La integración, atribuciones, instalación, ubicación y designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla se encuentra regulado en la Ley General y en la normativa que al respecto emita el Instituto Nacional.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 97.

1. Las disposiciones contenidas en este capítulo regulan los derechos y obligaciones del personal del Instituto Electoral, sin contravenir lo dispuesto en la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General, el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Electoral para el desempeño de sus funciones contará con el personal siguiente:

- I. Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- II. Personal de la Rama Administrativa, y
- III. Personal eventual por obra o tiempo determinado.

3. El Instituto Electoral podrá contratar prestadores de servicios por honorarios para la realización de actividades específicas con la finalidad de auxiliar en la

implementación de los programas y proyectos institucionales, sin que exista una relación de subordinación.

Artículo 98.

1. Las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal se sujetarán a lo establecido en la Constitución local, la ley que regule las relaciones laborales entre los entes públicos de la Ciudad de México y sus trabajadores, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 99.

1. Las y los trabajadores del Instituto Electoral son de confianza, disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

2. El Instituto Electoral celebrará los convenios necesarios para que sus trabajadores sean incorporados a las instituciones públicas de salud y seguridad social.

3. El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral designado como encargado de despacho recibirá el salario que corresponda a la plaza de dicha encargaduría como contraprestación a las funciones adicionales realizadas.

4. En caso de despido injustificado, las y los trabajadores del Instituto Electoral tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario más veinte días de salario por cada año de servicio prestados.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 100.

1. El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral tienen los derechos siguientes:

I. Percibir la remuneración y demás prestaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral. No existirán diferencias salariales entre el personal de un mismo rango y nivel, o tratándose del personal administrativo de un mismo puesto;

II. Recibir los incentivos que acuerde la Junta Administrativa, así como conocer

las razones para el otorgamiento o negación de los mismos;

- III. Disfrutar de licencias con o sin goce de sueldo, que no podrán exceder de seis meses, ni autorizarse para desempeñar algún cargo público o de particulares;
- IV. Obtener permisos para desarrollar actividades académicas o de investigación relacionados con su función;
- V. Ser considerado para los mecanismos de promoción;
- VI. Ser evaluado de manera imparcial, de conformidad con lo señalado en la Ley Electoral, en el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable, así como conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones a que sean sometidos;
- VII. Conocer oportunamente los contenidos generales de los cursos, los materiales inherentes a los mismos, los tipos y modalidades de los exámenes que le serán aplicados y los indicadores que serán empleados para las evaluaciones;
- VIII. Solicitar a la autoridad responsable la revisión de los resultados asignados en las actividades relativas a los programas de capacitación, los mecanismos de promoción y movilidad horizontal, las evaluaciones y la negativa de un incentivo, en los términos que establezca la normativa aplicable;
- IX. Inconformarse ante la Junta Administrativa por la violación a sus derechos laborales, y
- X. Las demás que señalen las Leyes y la normativa aplicable.

Artículo 101.

1. El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral tienen las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus funciones en el área de su adscripción y en el horario de labores establecido por las instancias competentes;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Electoral;
- III. Desempeñar sus labores con el compromiso institucional por encima de cualquier interés particular;

-
- IV. Participar en las actividades de capacitación y formación establecidas en los programas institucionales;
 - V. Acreditar los cursos y evaluaciones en materia de archivo, transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales;
 - VI. Observar y cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos del Instituto Electoral;
 - VII. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes, documentación u objetos del Instituto Electoral;
 - VIII. Guardar absoluta reserva y discreción de los asuntos que se sometan a conocimiento del Instituto Electoral;
 - IX. Observar las previsiones y prohibiciones contempladas en las Leyes Generales y locales aplicables al Instituto Electoral;
 - X. Conducirse con espíritu de colaboración, rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, y
 - XI. Las demás que señalen las Leyes y la normativa aplicables.

Artículo 102.

1. Las servidoras públicas del Instituto Electoral en estado de gravidez disfrutarán de una licencia médica, con goce de sueldo por un periodo de tres meses para el parto y su recuperación. En el periodo de lactancia gozarán de dos horas por día durante los primeros tres meses, contados a partir de la conclusión de la licencia médica. Asimismo, disfrutarán de una hora durante los siguientes tres meses para el mismo efecto.
2. El servidor público hombre del Instituto Electoral disfrutará de quince días naturales con goce de sueldo, para apoyar a su cónyuge o concubina en los cuidados inmediatos posteriores al parto.
3. Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral que tengan la calidad de madre o padre, podrán tramitar permisos para la atención de asuntos escolares o médicos de sus hijas e hijos, que deberá justificarse con comprobante idóneo, sea que lo presenten previamente o con posterioridad. En este caso, las y los superiores jerárquicos deberán firmar la incidencia respectiva.

Artículo 103.

1. El personal del Instituto Electoral que en forma directa participe en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procesos de participación ciudadana, tendrán derecho a recibir una remuneración extraordinaria para compensar las cargas de trabajo derivadas de esta tarea, en el monto que se acuerde por el Consejo General.
2. No tendrán derecho a una remuneración extraordinaria las y los Consejeros Electorales.
- ~~3. Para el pago de cualquier beneficio económico que reciban las personas servidoras públicas del Instituto Electoral deberán observarse las disposiciones de la Constitución local.~~
4. En el Instituto Electoral no deberán establecerse actividades fuera del horario laboral, ni ampliar las jornadas de trabajo sin justificación legal alguna.

Artículo 104.

La Junta Administrativa someterá a la consideración del Consejo General las disposiciones administrativas relacionadas con los horarios de trabajo, prestaciones y condiciones laborales.

Artículo 105.

1. En caso de que alguna plaza se suprima por reforma legal o reestructuración administrativa, el Instituto Electoral tendrá la obligación de:
 - I. Identificar otra plaza vacante de igual nivel dentro de la estructura y con igual perfil para que sea ocupada por la persona servidora pública afectada, si ésta lo acepta;
 - II. Convenir con la persona servidora pública afectada la ocupación de una plaza vacante de menor nivel y similar perfil, previo pago de una indemnización técnica y sin la interrupción de la antigüedad laboral, y
 - III. Otorgar una indemnización a la persona servidora pública afectada, que no pueda o quiera ser reubicada, y que en ningún caso será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y 20 días de salario por año laborado.
2. El Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por

terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, cuando tengan una antigüedad laboral mínima de un año, convenio que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral. En este supuesto, procederá la entrega de una gratificación sin demérito de las prestaciones devengadas.

3. El personal del Instituto Electoral que deje de pertenecer al mismo, debe efectuar la entrega de los documentos, bienes y recursos bajo su custodia y rendir los informes de los asuntos que tenga bajo su responsabilidad. Para ello, en cada caso, deberá elaborarse el acta administrativa de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría General.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 106.

1. El Instituto Electoral contará con miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional integrados a sus órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados quienes desempeñarán funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales y de participación ciudadana.

2. El Instituto Nacional ejerce la rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con la Constitución federal, la Ley General, el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable.

3. Los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como el procedimiento laboral disciplinario se encuentran regulados en el Estatuto del Servicio.

4. El área de capacitación, formación y desarrollo del Instituto Electoral fungirá como órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SECCIÓN TERCERA

DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Artículo 107.

1. El personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral es el personal que habiendo obtenido su nombramiento conforme a la normativa aplicable, preste sus servicios de manera regular y por tiempo indeterminado en una plaza presupuestal.

2. El Instituto Electoral contará con un catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa, que representa el instrumento técnico que integra la información relativa a su denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros.

3. El personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, con las excepciones siguientes:

- I. Obtener la titularidad en el cargo y/o puesto;
- II. Ser promovido a la estructura del servicio profesional;
- III. Solicitar cambios de adscripción, rotación y reingresos, y
- IV. Acreditar las evaluaciones para su permanencia.

4. En el Instituto Electoral deberán observarse los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, paridad de género y no discriminación, para el ingreso, movilidad, promoción y reconocimientos del personal de la Rama Administrativa.

SECCIÓN CUARTA DEL PERSONAL EVENTUAL

Artículo 108.

1. El Instituto Electoral podrá contratar personal eventual para:

- I. Desempeñar actividades temporales relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, y
- II. Para la sustitución transitoria del personal de la Rama Administrativa que goce de una licencia, incapacidad o cualquier otra situación que permita su reincorporación a su lugar de trabajo.

2. En el contrato que celebre el Instituto Electoral y el personal eventual se establecerá claramente las condiciones de horario, salario, forma y lugar de pago, las actividades a desarrollar, la supervisión del servicio y la vigencia.

3. El personal eventual percibirá la remuneración prevista en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, disfrutará de las medidas de protección al salario y

gozarán de los beneficios de la seguridad social durante la vigencia de su contrato.

4. El Instituto Electoral, en su caso, capacitará al personal eventual para el debido desempeño de sus actividades.

5. La relación laboral del Instituto Electoral con el personal eventual termina.

I. Con la ejecución de las actividades para las que fue contratado, y

II. Al reincorporarse la persona reemplazada.

6. Concluida la relación laboral por tiempo u obra determinada, el Instituto Electoral pagará al personal eventual el finiquito correspondiente.

7. Queda estrictamente prohibido prorrogar la vigencia de los contratos del personal eventual, salvo en el caso de procesos electorales o de participación ciudadana extraordinarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 109.

1. El Instituto Electoral podrá contratar personas por honorarios para que coadyuve en la implementación de los programas institucionales.

2. La relación jurídica entre el Instituto Electoral las personas físicas que contrate por honorarios será de naturaleza civil, se sujetará a las leyes de la materia y no existirá relación de subordinación alguna.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 110.

1. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecido en la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la ley local de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos por el Instituto Electoral de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio.

CUARTO.- El personal del Instituto Electoral del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México conservará sus derechos laborales.

QUINTO.- El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México sujeto a ~~cambios de adscripción, con motivo de la modificación a la denominación de los órganos y áreas, continuará laborando en las plazas readscritas siempre que realicen las mismas funciones y cumplan con el perfil requerido para su adecuado desempeño. En el caso de la supresión de órgano o áreas, y de no ser posible la reubicación del personal de conformidad con lo previsto en esta Ley Orgánica, éste será separado e indemnizado constitucionalmente.~~

SÉXTO.- Las y los titulares de los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, designados por el Consejo General, podrán permanecer en sus cargos. En el caso del titular de la Contraloría General continuará en el cargo hasta en tanto se expida ley de la materia y el Sistema Local Anticorrupción determine lo conducente respecto a la designación del titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral.

SÉPTIMO.- En tanto entra en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral continuará aplicándose la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

OCTAVO.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México contará con noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de la normativa relacionada con su organización y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes abril de 2017.

Dip. Leonel Luna Estrada.



Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 266 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Elena Edith Segura Trejo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO.-
Gracias, diputada Presidenta. Con su venia.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Por economía parlamentaria solamente haré mención de la parte sustantiva de la presente iniciativa, solicitando se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

Desde 2008 la eliminación de las causales de divorcio y con ello la instrumentación de los juicios del divorcio voluntario y divorcio necesario se establecieron en los artículos 266 del Código Civil. Con dichas reformas simplemente se procede al divorcio exprés, al divorcio incausado.

Cuando el legislador de la Ciudad de México determinó hacer estas reformas al Código Civil fue en función de que de cada 10 matrimonios 8 terminaban en divorcio, es decir que el 87.5% de los matrimonios prevalecían porque legalmente no se les facilitaban los procesos judiciales para su separación.

Según datos proporcionados por el INEGI, en 2015 se registraron 123 mil 883 divorcios. La edad promedio de las personas que se divorciaban en función de que fueran hombres era en una edad de 39.7 años y en el caso de las mujeres de 37 años.

En los últimos años el número de divorcios ha aumentado en relación a los matrimonios, es decir se han establecido mucho más divorcios, el 136% de divorcios, contra el 21.4% de matrimonios.

Derivado de lo anterior y en función de que el 3 de febrero de este año se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una contradicción de tesis en la cual se da a conocer que el divorcio sin expresión de causa, es decir el divorcio exprés establecido en el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto a la exigencia de que para solicitarlo se tenía que esperar un año de

convivencia entre las personas que estaban casadas, esto determinó la Suprema Corte que era inconstitucional.

El Cuarto y Octavo Tribunal, ambos en materia civil del Primer Circuito, consideraron inconstitucional dicho precepto en virtud de que viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad del individuo, reconociendo este derecho de individualidad está reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda vez que esperar que el transcurso de un año constituyen una restricción indebida al desconocer el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad como especie de la dignidad humana, además porque no respeta la autonomía de la libertad de uno o de ambos cónyuges, es decir voluntariamente no quieren seguir juntos, violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud de cada una de las personas habitantes de esta ciudad.

Los argumentos para sostener lo anterior están centrados en señalar que sí existe violencia o situaciones que hagan insostenible la relación. No se tendría por qué esperar el término de un año para iniciar la disolución del vínculo matrimonial.

En la Ciudad de México hay en la actualidad muchos matrimonios jurídicos, compuestos por personas que pretenden, que ya tienen un divorcio espiritual e inclusive físico, pero que legalmente no pueden determinar la disolución de este vínculo porque lo establecido en el artículo 266 del Código Civil los sujeta a esperarse un año para proceder en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 266 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma y hacer congruente con una resolución que ya fue citada.

El artículo 266 quedaría: *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio sin que se requiera señalar la causa por la cual lo solicita. Sólo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.*

El artículo 272 se propone que establezca: *Procede el divorcio administrativo cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo este régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad y estos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El juez del registro civil, previa identificación de los cónyuges y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en los que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en el matrimonio anterior. Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas en la ley.*

Esta es la propuesta de iniciativa.

Es cuanto, diputada Presidenta

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **ELENA EDITH SEGURA TREJO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 266 Y 272 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2008 se estableció la eliminación de las causales de divorcio y con ello los juicios de divorcio necesario y divorcio voluntario también desaparecieron para dar lugar al llamado divorcio incausado o express.

Con dichas reformas al Código Civil del Distrito Federal, se estableció el divorcio incausado, pero de acuerdo con el artículo 266 del actual Código,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

esté procederá siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Cuando el legislador de la Ciudad de México aprobó el divorcio sin expresión de causa, expuso entre sus antecedentes que a la fecha del planteamiento de la reforma, uno de cada ocho matrimonios terminaban en divorcio, por lo que se advertía que el ochenta y siete punto cinco por ciento de los matrimonios que prevalecían no era realmente porque siguiera existiendo la ~~afinidad espiritual o la compatibilidad de intereses~~, o simplemente el deseo real de los cónyuges de hacer una vida en común, sino la dificultad para obtener el divorcio por la vía judicial.

En 2016, conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 58.1% de la población de 15 y mas años se encuentra unida: 31.4% es soltera y 10.5% es separada, divorciada o viuda.¹

Según los datos proporcionados por el INEGI, en 2015 se registraron 123,883 divorcios, la edad promedio de los hombres al momento de divorciarse es de 39.7 años y de 37.6 en las mujeres. En cuanto a su condición de actividad, 50.5% de los divorcios forman parte de una población económicamente activa, de las mujeres que se divorciaron, 18.6% tenía mayor escolaridad respecto a su cónyuge; 40.2% tenían el mismo grado de escolaridad y 17.3% era menor.

En los últimos años el número de divorcios ha aumentado en relación con los matrimonios, y ello se debe a que un mayor número de personas decide vivir en unión libre , dando paso a menor número de uniones legales. Entre

¹ ENOE 2016

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

los años 2000 y 2015 el monto de divorcios aumentó 136.4%, mientras que el monto de matrimonios se redujo en 21.4 %.²

Cabe señalar que los divorcios se clasifican en administrativos y judiciales , los primeros se dan cuando son tramitados ante el Registro Civil, existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son mayores de edad, no tienen hijos o la mujer no se encuentra embarazada y de común acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal, mientras que los judiciales son aquellos en los que interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario.

Derivado de lo anterior, el 03 de febrero del 2017, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una Contradicción de Tesis en la cual se da a conocer que el divorcio sin expresión de causa en el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto a la exigencia de que para solicitarlo haya durado cuando menos un año desde la celebración del matrimonio, es inconstitucional.³

El Cuarto y Octavo Tribunal, ambos en materia civil del Primer Circuito, consideraron inconstitucional dicho precepto, en virtud de que viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad del individuo reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que esperar el transcurso de un año constituye una restricción indebida al desconocer el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como especie de la dignidad humana, además porque no respeta la autonomía de

² INEGI 2015

³ Seminario Judicial de la Federación

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

la libertad de uno o de ambos cónyuges de decidir voluntariamente no seguir en matrimonio; violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida.

Los argumentos para sostener lo anterior, están centrados en señalar que si existe violencia o situaciones que hagan insostenible la relación, no se tendría que esperar el término de un año para poder solicitar el divorcio y que, además, si se violenta el libre desarrollo de la personalidad, en específico el derecho del cónyuge que desea divorciarse, de autodeterminarse y elegir el proyecto de vida que mas le convenga.

Siguiendo con la tesis expuesta, es que otra de las razones por la cual debe permitirse el divorcio en cualquier tiempo, es porque en otras entidades federativas en las que existe el divorcio con causa, se puede obtener el divorcio incausado a través del amparo, y no se somete a temporalidad alguna y en consecuencia, para respetar el derecho de igualdad, no se debe someter en la Ciudad de México a temporalidad alguna.

En la Ciudad de México hay en la actualidad muchos matrimonios jurídicos compuestos por personas divorciadas espiritual y físicamente desde hace mucho, los que eventualmente son perpetuados de abusos de todo tipo (psicológicos, morales y físicos), de alguno de los cónyuges en contra del

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

la libertad de uno o de ambos cónyuges de decidir voluntariamente no seguir en matrimonio; violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida.

Los argumentos para sostener lo anterior, están centrados en señalar que si existe violencia o situaciones que hagan insostenible la relación, no se tendría que esperar el término de un año para poder solicitar el divorcio y que, además, si se violenta el libre desarrollo de la personalidad, en específico el derecho del cónyuge que desea divorciarse, de autodeterminarse y elegir el proyecto de vida que mas le convenga.

Siguiendo con la tesis expuesta, es que otra de las razones por la cual debe permitirse el divorcio en cualquier tiempo, es porque en otras entidades federativas en las que existe el divorcio con causa, se puede obtener el divorcio incausado a través del amparo, y no se somete a temporalidad alguna y en consecuencia, para respetar el derecho de igualdad, no se debe someter en la Ciudad de México a temporalidad alguna.

En la Ciudad de México hay en la actualidad muchos matrimonios jurídicos compuestos por personas divorciadas espiritual y físicamente desde hace mucho, los que eventualmente son perpetuados de abusos de todo tipo (psicológicos, morales y físicos), de alguno de los cónyuges en contra del

otro; infidelidades escandalosas u ofensas por conductas sexuales inapropiadas o irrespetuosas; trato indigno y falta de compromiso, toleradas implícitamente por el Estado, ante la gran dificultad, no de plantear los motivos del divorcio, sino de probarlos o de ubicarlos en causales muy limitadas.

Lo anterior, requiere de la modificación de los siguientes preceptos:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.</p> <p>Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.</p>	<p>Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.</p> <p>Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.</p>

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Artículo 272.- Procede el divorcio administrativo cuando **habiendo transcurrido un año o mas de la celebración del matrimonio,** ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las

Artículo 272.- Procede el divorcio administrativo cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las

sanciones previstas en las leyes.

sanciones previstas en las leyes.

En razón de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 266 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 265....

CAPITULO X

Del divorcio

Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.

Artículo 267 a 271.- ...

Artículo 272.- Procede el divorcio administrativo cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

~~Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas en las leyes.~~

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

DIP. Juan Jesus Briones Monzon

*Dip. Dunia Ludlow (Morena)
a nombre propio y de
la fracción parlamentaria del PRI*

EL C. DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Sí, diputado Briones, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN.- *(Desde su curul)* Que por sí su conducto le pudiera preguntar a la promovente si me puedo adherir y de la misma manera la compañera.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputada, acepta la propuesta de nuestros compañeros diputados?

LA C. DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO.- Por supuesto, claro que sí.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Dunia Ludlow.

LA C. DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA.- *(Desde su curul)* Preguntarle a la diputada promovente si nos acepta suscribir su iniciativa como fracción parlamentaria.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada.

LA C. DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO.- Con mucho gusto, diputada. Gracias, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

LA C. DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputada Rebeca Peralta, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN.- *(Desde su curul)* Solicitarle si puede hacer rectificación de quórum, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de verificar el quórum. Diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA REBECA PERALTA LEON.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

¿Falta algún diputado por pasar asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 33 diputados.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento se levanta la sesión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de abril a las 09:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

(15:05 Horas)